



LUGARES D ESCRITURA LA CATEDRAL

Francisco J. Molina de la Torre
Irene Ruiz Albi
Marta Herrero de la Fuente
(editores)

LUGARES DE ESCRITURA:
LA CATEDRAL

LUGARES DE ESCRITURA:
LA CATEDRAL

X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas

Francisco J. Molina de la Torre
Irene Ruiz Albi
Marta Herrero de la Fuente
editores

BOLETÍN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CIENCIAS Y TÉCNICAS
HISTORIOGRÁFICAS

Consejo de

redacción:

Presidente: Pilar Ostos Salcedo

Vicepresidente: Javier de Santiago Fernández

Vocales: José Miguel López Villalba

M.^a Luisa García Valverde

Tesorero: Antonio Claret García Martínez

Secretario: Miguel Calleja Puerta

Consejo asesor: Walter Koch, Ludwig-Maximilians-Universität München

Robert Favreau, Université de Poitiers

Armando Petrucci, Scuola Normale Superiore de Pisa

Fernando de Lasala, Pontificia Università Gregoriana
(Roma)

Edición: Francisco J. Molina de la Torre

Irene Ruiz Albi

Marta Herrero de la Fuente

Entidad colaboradora: Departamento de Prehistoria, Arqueología, Antropología
Social y Ciencias y Técnicas Historiográficas

© LOS AUTORES, VALLADOLID, 2014

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Todas las fotografías se publican bajo la responsabilidad de los autores de los textos correspondientes.

Motivo de cubierta: Pergamino procedente del Archivo de la Catedral de Valladolid, legajo 10/39.

ISBN: 978-84-697-0357-1

Depósito legal: VA-424-2014

Imprime: Imprenta MAAS

ÍNDICE

Presentación	9
--------------	---

PONENCIAS

Vicente GARCÍA LOBO. El mensaje publicitario en la catedral medieval: estrategias epigráficas	15
Ramón GONZÁLVIZ RUIZ. La catedral de Toledo y las artes de la escritura en la edad Media (1100-1500)	41
Vicente PONS ALÓS. <i>Signa librum usque ad tempus statum</i> . La génesis de los archivos catedralicios	103
Pilar PUEYO COLOMINA. Documentos episcopales y capitulares (siglos XII-XV)	131
José Manuel RUIZ ASECIO. Obispos, patrimonio documental y <i>reparatio scripture</i> en el Reino de León en los siglos X-XII	181

COMUNICACIONES

Diego BELMONTE FERNÁNDEZ. La memoria institucional de la iglesia de Sevilla: El Tumbo A de la Catedral	213
Gemma M. ^a CONTRERAS ZAMORANO–Gonzalo FERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Papel, plumas y tinta. Trabajos en el Archivo de la catedral metropolitana de Valencia, 1701-1707	243
M. ^a José DíEZ HERMANO. Artesanos del libro en la Catedral de Palencia (siglo XV)	267
José M. ^a DE FRANCISCO OLMOS. Las monedas episcopales en la España medieval	287

Alejandro GARCÍA MORILLA. ¿Quién publica mensajes en las catedrales?	313
José Carlos DE LERA MAÍLLO. Los sellos de jurisdicción de los obispos y cabildo Catedral de Zamora (1182-1255). Estudio sigilográfico y diplomático	327
Mercedes LÓPEZ-MAYÁN. Liturgia catedralicia y producción manuscrita en Castilla a comienzos del siglo XIII: El Pontifical 39-12 de la Biblioteca Capitular de Toledo	341
Francisco R. MARSILLA DE PASCUAL–Domingo BELTRÁN CORBALÁN–Pedro MARTÍNEZ CAVERO. Noticia de las inscripciones sepulcrales de la capilla de San Lucas de la Catedral de Murcia en el <i>Libro de los estados de Martorell y los Vélez</i>	361
M. ^a Encarnación MARTÍN LÓPEZ. Lugares de escritura, espacios de lectura. El trascoro de la Catedral de León	375
Francisco L. RICO CALLADO. Los expedientes de provisión de las canonjías de oficio. Estudio diplomático	389
Natalia RODRÍGUEZ SUÁREZ. La personalidad de un obispo a través de las inscripciones: el caso de la capilla de San Bartolomé en la Catedral Vieja de Salamanca	409
Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA– Francisco J. CRESPO MUÑOZ. La escritura en la bética castellano-leonesa medieval: ensayo comparativo acerca del mundo de la compilación, preservación y transmisión de la memoria escrita en las catedrales de Jaén y Málaga (siglos XIII-XVI)	423
M. ^a João Oliveira e SILVA. A chancelaria episcopal do Porto na Idade Média (1113-1406)	455
Néstor VIGIL MONTES. De la unidad a la diversificación. Los nuevos usos escriturarios en la gestión del patrimonio capitular de Oviedo	463

PRESENTACIÓN

Este libro recoge las ponencias y comunicaciones presentadas en las X Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2012 en el Aula Magna Lope de Rueda de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

«Lugares de escritura: la catedral» fue el título que la Junta Directiva de la Sociedad acordó asignar a estas X Jornadas, iniciándose con ellas un ciclo en el que el hilo conductor de las intervenciones viene determinado únicamente por el espacio en el que se escribe. En Valladolid el lugar escogido fue la catedral; el año pasado, en Alicante, los monasterios; y en las Jornadas que en breve tendrán lugar en Zaragoza, la ciudad.

Pese a esa limitación espacial, «Lugares de escritura» es un ciclo abierto a todo tipo de cronologías y geografías, y en él tienen cabida trabajos de paleografía, diplomática, epigrafía, numismática, codicología, historia del libro, archivística... Como era de esperar, esta pluralidad de disciplinas que conforman las Ciencias y Técnicas Historiográficas –autónomas en ocasiones, dependientes unas de otras casi siempre– concurrió en las Jornadas que celebramos en Valladolid y ha quedado reflejada en sus Actas.

Un análisis de la catedral como institución creadora y conservadora de patrimonio escrito nos lo ofrece la ponencia de Ramón González Ruiz, que se centra en particular en el caso de la sede toledana a lo largo de los siglos XII-XV. En esa misma línea se encuentra el trabajo de Alfonso Sánchez Mairena y Francisco J. Crespo Muñoz, quienes comparan los papeles jugados por los cabildos catedralicios de Jaén y Málaga en la producción, gestión y control de la memoria escrita.

Se recogen en este libro varios trabajos básicamente diplomáticos, en concreto, la ponencia de José Manuel Ruiz Asencio sobre el papel jugado por los obispos del Reino de León durante los siglos X-XII en la creación y defensa del patrimonio documental de sus diócesis, la ponencia de Pilar Pueyo Colomina, en la que ofrece una visión de conjunto de la tipología de los documentos episcopales y capitulares en amplio lapso temporal (ss. XII-XVI), y las comunicaciones de José Carlos de Lera Maíllo, acerca de los sellos de jurisdicción de los obispos y cabildo de la

catedral de Zamora, de Francisco L. Rico Callado, en torno a los expedientes de provisión de canonjías de oficio del cabildo de la catedral de Badajoz, y de M.^a João Oliveira e Silva, que muestra la evolución la cancillería episcopal de Oporto a lo largo de la Edad Media.

Sobre la epigrafía como estrategia publicitaria trata la ponencia de Vicente García Lobo, y se acercan también al mundo de las inscripciones Alejandro García Morilla (uso de los espacios catedralicios por parte del estamento laico), Francisco R. Marsilla de Pascual, Domingo Beltrán Corbalán y Pedro Martínez Caveró (el Libro de los Estados de Martorell y los Vélez y los enterramientos de la capilla de San Lucas de la catedral de Murcia), M.^a Encarnación Martín López (el conjunto epigráfico del trascoro de la sede leonesa) y Natalia Rodríguez Suárez (don Diego de Anaya y Maldonado y la capilla de San Bartolomé de la catedral vieja de Salamanca).

La numismática está presente gracias al trabajo de José M.^a de Francisco Olmos sobre la cesión de moneda durante el medievo a catedrales y obispos, analizando los casos de Cataluña y Castilla y León.

Varios trabajos tienen por protagonistas manuscritos, cartularios, libros en general, así Mercedes López-Mayán estudia el Pontifical 39-12 de la Biblioteca Capitular de Toledo, reconstruyendo su historia y su significado en la liturgia catedralicia, Diego Belmonte Fernández defiende el valor archivístico y diplomático del Tumbo A de la Catedral de Sevilla, y Néstor Vigil Montes nos muestra los libros de regla como instrumentos de gestión económica de los cabildos catedralicios. Sobre libros en general trata M.^a José Díez Hermano, que rastrea en las actas capitulares del siglo XV de la catedral palentina la presencia de artesanos encargados de la confección de nuevos libros para la sede.

La ponencia de Vicente Pons Alós aborda el tema de los archivos catedralicios, su génesis e historia, y sobre archivos también trató la comunicación de Gemma M.^a Contreras Zamorano y Gonzalo Fernández Martínez que analiza a partir de unos cuadernos de gastos del archivo de la catedral de Valencia qué tipo de papel se adquiría, cómo se elaboraba la tinta o quiénes eran sus proveedores.

La edición de estas actas ha sido posible gracias a la colaboración, al respaldo, al esfuerzo –humano y económico– de muchos. En primer lugar hemos de agradecer a la Junta Directiva de nuestra Sociedad, presidida por la Dra. Pilar Ostos Salcedo, que confiara en el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Valladolid la organización de las X Jornadas. Superado el agobio inicial que suele ocasionar un encargo de esta índole, el apoyo ofrecido por la propia Junta, la seriedad y formalidad de los ponentes y comunicantes, tanto en el transcurso de las Jornadas como a la hora de enviarnos sus colaboraciones, los debates enriquecedores, las charlas amenas y distendidas, y finalmente ver que este libro sale a la luz nos hace sentirnos orgullosos de haber podido aportar nuestro grano de arena en la importante labor que realiza la Sociedad en el impulso y desarrollo de nuestras disciplinas. Confiamos que haya valido la pena.

Aprovechamos la edición de las Actas de las Jornadas para expresar nuestro más sincero agradecimiento a todos aquellos organismos o instituciones que

respaldaron en su momento la organización de las Jornadas: al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica de la Universidad de Valladolid, al Área de Cultura, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Valladolid, a la Facultad de Filosofía y Letras y al Instituto de Historia «Simancas», ambos también de la Uva. Y muy especialmente al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Antropología Social y Ciencias y Técnicas Historiográficas que ha tenido a bien hacerse cargo de la financiación de esta edición en unos momentos tan complicados, económicamente hablando.

Y por supuesto muchísimas gracias a nuestros compañeros de área por vuestros consejos, sugerencias, opiniones..., y vuestras palabras de aliento que nos han animado a llegar hasta aquí.

PONENCIAS

EL MENSAJE PUBLICITARIO EN LA CATEDRAL MEDIEVAL. ESTRATEGIAS EPIGRÁFICAS

Vicente GARCÍA LOBO
Universidad de León

Agradezco sinceramente a nuestra presidente y a toda la Junta Directiva de la Sociedad que me hayan encomendado este trabajo sobre el mensaje publicitario en las catedrales. Dedicado desde hace ya varios años al estudio de las inscripciones medievales, no es de extrañar que mi trabajo verse sobre la publicidad en las catedrales, sobre todo si tenemos en cuenta que en 2004 publiqué un trabajo sobre las inscripciones de la catedral de León bajo el título «*La catedral de León, centro de producción publicitaria*»¹. No es necesario insistir a estas alturas, pienso yo, en que la publicidad escrita en la Edad Media se canalizaba fundamentalmente² a través de las inscripciones, y que hablar de inscripciones es sinónimo de hablar de publicidad³. Publicidad entendida en el sentido de notoriedad, como ya en su día habían subrayado don Ángel Canellas⁴ y Maurice Audin. Advierte este último a

¹ V. GARCÍA LOBO, «La catedral de León, centro de producción publicitaria», *Congreso Internacional «La Catedral de León en la Edad Media»*. Actas, León, 2004, pp. 59-75.

² Decimos fundamentalmente, porque es cierto que había un tipo de publicidad escrita efímera plasmada en documentos. Se trataba de exponer, generalmente traducidos al romance y fijados sobre las puertas de las iglesias, ciertos documentos cuyo contenido conocido a través de la lectura pública debía recordarse durante algún tiempo para que los interesados obraran en consecuencia.

³ Recordemos, no obstante, la definición de inscripción que formulábamos hace algunos años: «*Cualquier testimonio escrito en orden a una publicidad universal y permanente*». Cf. V. GARCÍA LOBO, *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria* (Lección inaugural del curso académico 1991/1992), León, 1991, p. 17. Debemos aclarar, sin embargo, que esta definición está basada en la que en su día formulara el prof. Robert Favreau en 1979 cuando dice que inscripción es «*ce qui est écrit sur un monument ou un objet donné, en vue d'une publicité universelle et durable*» (cf. R. FAVREAU, *Les inscriptions médiévales*, Turnhout, 1979, p. 16).

⁴ Canellas incluye las inscripciones –inscripciones visigodas– entre los documentos narrativos como «*Actas de notoriedad*». Cf. Á. CANELLAS, *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza, 1979, pp. 76-77.

propósito del término publicidad: «*Por cierto, el término "publicidad" ha tomado en nuestra época un sentido muy concreto estrechamente ligado a la actividad económica, particularmente a la política de ventas; sin embargo no fue siempre así. Inicialmente, la palabra publicidad tenía el sentido preciso de "notoriedad" y lo ha conservado en ciertos casos*»⁵. Por otra parte, nadie dudó nunca, ni antes ni ahora, del valor y de los efectos de la publicidad. Si ahora estos se traducen en mayores ingresos y desarrollo económico, en la Edad Media contribuía de una manera eficaz a configurar la mentalidad social en general y, en el caso de nuestras catedrales, la mentalidad religiosa de la ciudad mediante la labor pastoral de la iglesia en el ámbito doctrinal y moral.

I. LOS MENSAJES PUBLICITARIOS DE LAS CATEDRALES

Comencemos por presentar, de forma resumida, los tipos de mensajes que se publicaban en nuestras catedrales; así tendremos una primera aproximación a las inquietudes y preocupaciones del grupo eclesiástico que gobernaba, y gobierna, estas instituciones y de la sociedad urbana con la que aquél se relacionaba más directamente. Esta primera aproximación, por otra parte, va a ponernos sobre la pista de las estrategias publicitarias empleadas para su publicación.

Hablar de tipos de mensajes publicitarios es tanto como hablar de tipos de inscripciones. En general, sigue siendo válida nuestra afirmación de 1991 de que «*el mensaje publicitario medieval es muy variado y afecta a diversos aspectos de la vida religiosa del momento, sin que podamos excluir el comercial... así, podemos encontrar breves oraciones o deseos piadosos, textos explicatorios de escenas iconográficas o pictóricas, recomendaciones a los fieles para que guarden la compostura y el recogimiento debidos en el templo, noticia del donante y destinatario de un cáliz, de una campana o de cualquier otro objeto sagrado, relaciones de las reliquias que dignifican una iglesia o un altar, noticia de la consagración y del obispo u obispos consagrantes también de una iglesia o altar, fechas diversas, mandas testamentarias, noticias sobre la fundación, construcción o reparación de un edificio y, sobre todo, de óbitos y enterramientos*»⁶.

En efecto, con algunas excepciones, en nuestras catedrales vamos a encontrar reunidos todos estos mensajes que inciden y abarcan los aspectos más sobresalientes de pastoral doctrinal y moral del clero catedralicio y, como decíamos, corresponden normalmente a tipos epigráficos concretos. Decimos con algunas excepciones porque no es habitual encontrar en las catedrales las llamadas *Consecraciones*, que tanto abundaban en los siglos altomedievales; tampoco

⁵ «*Certes –escribe Maurice Audin– le terme "publicité" a pris, à notre époque, un sens très précis lié étroitement à l'activité économique, et plus particulièrement à la politique de vente; mais il n'en fut pas toujours ainsi. Initialement, le mot publicité avait le sens précis de "notoriété" et il l'a gardé dans quelques cas*». Cf. M. AUDIN, *Histoire de l'imprimerie. Radioscopie d'une ère: de Gutenberg à l'imprimerie*, París, 1972, p. 298.

⁶ V. GARCÍA LOBO, *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria*, pp. 39-40.

abundan –por no decir que desaparecen– los grandes *Inventaria* de reliquias ligadas a un altar. En cambio aparecen otros nuevos, derivados de las nuevas realidades socio-religiosas de la Baja Edad Media: decretos de indulgencias, dotaciones de capillas y capellanías, títulos de propiedad de sepulturas, obligaciones de aniversarios y otros sufragios, etc.

Partiendo de la clasificación de las inscripciones en dos grandes grupos –inscripciones librarias e inscripciones diplomáticas– los mensajes que vamos a encontrar en nuestras catedrales serán, unos, de tipo intelectual y, otros, de tipo jurídico. Los de tipo intelectual suelen contemplar tres vertientes de la vida cristiana de la época: la oración, que se plasma en las llamadas *Invocaciones*, la instrucción teológica a través de las *Explanaciones* de todo tipo de escenas iconográficas (pinturas y esculturas) y la exhortación moral recogida en las llamadas *Hortaciones*. Los mensajes jurídicos son más variados, aunque con claro predominio de los funerarios; ello no debe extrañarnos: como hemos escrito más de una vez, «desde la Antigüedad clásica, la Muerte ha producido más inscripciones que el resto de la actividad humana»⁷. Podemos encontrarnos, además, con mensajes de propaganda profesional de los artífices aunque casi siempre como suscripción de una obra de arte, con datas referidas al trabajo realizado en un año determinado, con donaciones de todo tipo de objetos litúrgicos, con decretos de concesión de indulgencias, títulos de propiedad, obligaciones de aniversarios, etc.

Decíamos que estos mensajes van asociados a los distintos tipos epigráficos; tipos epigráficos que vamos a resumir a continuación⁸, de acuerdo con el material examinado para redactar este trabajo.

1. Inscripciones librarias

Recordamos que llamamos así a las inscripciones que recogen un mensaje intelectual. Las más frecuentes en nuestras catedrales son las *Invocaciones*, las *Hortaciones* y las *Explanaciones*. Vamos a fijarnos en estas dos últimas por el, a nuestro juicio, alto valor estratégico que tuvieron.

a. Hortaciones. Son inscripciones colocadas en los pórticos u otros lugares visibles del templo cuyo texto pretendía incitar a los fieles al recogimiento, a la compostura o a la virtud. Nos detendremos en dos ejemplos traídos ambos de la catedral leonesa.

b. Explanaciones. Son inscripciones que acompañan a modo de explicación a ciertas imágenes o escenas iconográficas. Analizaremos las que encontramos en los Medallones de la bóveda del Claustro de la Catedral de León, las de las sillerías de las catedrales de Oviedo y de León y las de diversas pinturas, también de la catedral de León.

⁷ V. GARCÍA LOBO, «La catedral de León, centro de producción publicitaria» (cf. nota 1), p. 67.

⁸ Venimos desde hace tiempo proponiendo distintas clasificaciones de las inscripciones medievales que van variando a medida que necesitamos precisar las formuladas anteriormente o ampliarlas de acuerdo con la evolución de nuestros conocimientos. La última y más completa puede verse en M.^a E. MARTÍN LÓPEZ–V. GARCÍA LOBO, «La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, 2009, pp. 185-213.

2. Incripciones diplomáticas

Recordamos que llamamos así a aquellas inscripciones que recogen un hecho de naturaleza jurídica o, al menos, relacionado con ella. De la gran cantidad y variedad de ellas que podemos encontrar, vamos a fijarnos, por ser las más abundantes, o las más representativas, en los *Funera*, en los *Tituli proprietatis* y en los *Decreta indulgentiarum*.

a. Funera. Damos este nombre genérico a todas las inscripciones relacionadas con la muerte, como son los *Epitaphia sepulcralia*, *Epitaphia necrologica*, *Translationes* (de sepulturas, de restos), *Intitulationes* (necrológicas y sepulcrales), *Chronicae*, etc. Sería largo y engorroso explicitar ahora todos y cada uno de estos tipos. Como ejemplos hemos escogido ocho *Epitaphia sepulcralia* que se encuentran en el interior del templo y, sobre todo, en los claustros de las catedrales de Oviedo, de León, de Sigüenza y de Palencia, y dos *Chronicae* funerarias de las catedrales de León (la de Ordoño II) y de Sigüenza (la del Doncel).

b. Tituli proprietatis. Son inscripciones que dan noticia de la propiedad que asiste a una persona o familia sobre una capilla, sobre una sepultura o sobre cualquier otro objeto. Casi siempre relacionados estos títulos con temas funerarios, sin embargo los tratamos aparte por formar un grupo jurídico muy definido. Analizaremos dos títulos de propiedad de capillas de la catedral de Sigüenza y otros dos de sepulturas de la catedral de León.

c. Decreta indulgentiarum. Recogen la noticia de las indulgencias concedidas por la autoridad eclesiástica con un motivo determinado. Aunque no raras, tampoco son muy abundantes. Hemos recogido dos ejemplos de la catedral leonesa y otro de la catedral de Sigüenza.

II. ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS

La eficacia publicitaria de las inscripciones está directamente ligada al emplazamiento de la pieza y del letrero, así como al mayor o menor impacto de atención causado por lo que podríamos llamar recursos publicitarios. Es cierto que tres son las notas que perfilan la esencia de la inscripción: publicidad, universalidad y permanencia. La inscripción tiene como cometido «publicar», difundir, un mensaje a un público lo más amplio posible, a todo el mundo, y no sólo coetáneo sino también venidero. Para ello la inscripción ha de trazarse sobre un soporte duradero que resista el paso del tiempo y las inclemencias ambientales a que está expuesta; ha de ejecutarse en escritura bien legible y ha de emplazarse en sitios estratégicos que llamen la atención del lector y la vuelvan especialmente visible. Serán fundamentalmente cuatro las partes de los edificios catedralicios en que vamos a encontrar letreros publicitarios: el Templo propiamente dicho, el Claustro, las Capillas y las Puertas.

1. El templo

En el interior del templo –templo bajomedieval normalmente– vamos a encontrar inscripciones en el pavimento y muros de las naves, en los ábsides y en las bóvedas. Si en el resto de los espacios catedralicios, como veremos, se observa una cierta programación y congruencia de los letreros epigráficos que aparecen, en el templo hay mayor anarquía y falta de programación, exceptuando, si acaso, los espacios que lleven pinturas.

Un grupo de inscripciones relativamente homogéneo, dentro de su disparidad, es el de las inscripciones funerarias: sepulcros recogidos de los edificios anteriores, traslados, nuevos enterramientos, etc. Por ejemplo, en la nave de la Epístola de la catedral de Sigüenza, está el sepulcro del arcediano Juan Baca, muerto el 11 de julio de mil cuatrocientos setenta y uno, con el siguiente letrero⁹:

“Iacet venerabilis dmus. Bernardus Bacha
Archidiacon. qui migravit ad Deum quinto idus
Iulii de MCCCCLXXI”

Iacet venerabilis dominus Bernardus Bacha, archidiaconus, qui migravit ad Deum quinto idus iulii de M CCCC LXX I.

En la misma nave, bajo arquería, está el sepulcro del canónigo Juan de Villel, muerto el 17 de agosto de 1556. En su inscripción se recoge, junto con la noticia del enterramiento y fecha del óbito, la obligación de celebrar los sufragios que dejó dotados¹⁰. Dice así:

“Aqui. delante. esta sepultado.
J^o. de Villel, Can^o. que fue en esta. Iglia.
Iglia. quarenta. años. falescio, a.
XVII. de Agosto M.D.L.VI. donde. se
han de dezir. los responsos. de. la.
festividad. de. S^t. Illefonso. y. de
las. XII. missas. ppetuas que docto. en.
esta. Iglia.”

Aquí delante está sepultado Juan de Villel, canónigo que fue en esta santa Iglesia quarenta años. Falescio a XVII de agosto M. D. L. VI. Donde se han de dezir los responsos de la festividad de San Illefonso y de las XII missas perpetuas que doctó en esta Iglesia.

Si nos trasladamos a la *Sancta Ovetensis*, encontramos también numerosos sepulcros de eclesiásticos –obispos y canónigos– diseminados por las naves y presbiterio¹¹. Así, el del obispo Guillén de Vermant¹², hoy desaparecido, decía así:

⁹ Cf. F. G. PECES RATA, *Paleografía y Epigrafía en la Catedral de Sigüenza*, Guadalajara, 1988, pp. 41-42.

¹⁰ F. G. PECES RATA, *op. cit.*, p. 42.

¹¹ Cf. F. DIEGO SANTOS, *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994, pp. 37-54.

¹² F. DIEGO SANTOS, *op. cit.*, pp. 41-42. La identificación del *Viridimonte* latino con el actual Vermant francés es sugerencia del prof. F. J. FERNÁNDEZ CONDE («Guillermo de Verdemonte, un curial aviñonés en la sede de San Salvador de Oviedo (1389-1412)»: *Asturiensia Medievalia*, 3 (1979), pp. 217-274, concretamente, p. 217, nota 2.

HIC IACET BONE MEMORIAE GVILLERMVS DE VIRIDIMONTE
 EPISCOPVS OBETENSIS NATIONE GALLVS ALVMNVS
 ET FAMVLVS QVONDAM DOMINI PAPAE
 CLEMENTIS SEPTIMI QVI POST MVLTA OPERA
 CHARITATIS OBIIT IN CIVITATE OBETENSI DIE IO
 VIS DECIMA SEPTIMA MENSIS FEBRVARII
 ANNO DOMINI MILLESIMO QVATVOR CENTESIMO
 DVODECIMO

Hic iacet bone memorie Guillelmus de Viridimonte, episcopus obetensis, natione gallus, alumnus et famulus quondam domini papae Clementis septimi, qui post multa opera charitatis obiit in civitate obetensi die Iovis, decima septima mensis Februarii, Anno Domini millesimo quatuorcentesimo duodecimo.

Más complejo se me antoja el panorama epigráfico del templo leonés. Junto a los sepulcros y sus inscripciones, que también abundan, tenemos otros programas iconográficos. Como ejemplo de sepulcro, rescatado del templo anterior, podemos citar el del rey Ordoño II, que es sustituido a mediados del siglo XV por un espléndido Mausoleo al que se dota de una solemne inscripción dividida en varias partes; de ellas nos interesan fundamentalmente tres: la primera, que sirve a modo de *expositio* de las otras dos que, a su vez, constituyen una verdadera *chronica* funeraria del rey leonés. El resto, a modo de cartelas, complementan la inscripción en calidad de *hortationes* en torno a la figura sagrada del príncipe, a base de textos de la Sagrada Escritura. Dicen así los tres primeros textos:

a. Omnib9 exemplū sit q venerabile tēplum
 Rex dedit Ordonius · quo iacet ipse pius
 Hanc fecit sedem · quā pmo fecerat edem
 Virginis hortatu que fulget in pontificatu
 Pavit eam donis · per eā nitet urbs legionis
 Quesum9 ergo dei gracia parcat ei AMEN

b. Is rex Alfonsi pris sui vestigio prudenter et iuste gubernans
 Talauerā cepit et arabos apud castrū scī stephani prostravit subiu
 gavitq' sibi lusitaniā et beticā provincias · et terrā arabū que sicilla
 dicitur magna strage subegit · anagarū cepit et vicariā Et oc
 tauo regni sui año cū sex mensib9 cūpletis zamore infirmitate
 pcussus ab hoc sclō migravit ERA D CCCC XXX II :

c. Princeps iste magn9 nedum rex · inter occidentales
 fortissimā ac opulentissimā regel ciuitatē
 interfectis habitatorib9 destruxit · demū assūpto
 regali scepto pncipē cordube vinctū hic duxit

a. *Omnibus exemplum sit quam venerabile templum rex dedit Ordonius quo iacet ipse pius. Hanc fecit sedem quam primo fecerat edem Virginis hortatu fulget in pontificatu; pavit eam donis, per eam nitet ubrs Legionis. Quesumus ergo Dei gracia parcat ei Amen.*

b. *Is rex, Alfonsi patris sui vestigio, prudenter et iuste gubernans, Talaueram cepit, et arabos apud Castrum Sancti Stephani prostravit; subiugavitque sibi Lusitaniam et Beticam provincias, et terram arabum que Sicilla dicitur magna strage subegit; Anagarum cepit et Vicariam. Et octavo regni sui anno cum sex mensibus cumpletis Zamore, infirmitate percussus, ab hoc seculo migravit, era nongentesima trigesima secunda¹³.*

c. *Princeps iste magnus, nedum rex, inter occidentales fortissimam ac opulentissimam Regem civitatem, interfectis habitatoribus, destruxit. Demum, assumpto regali sceptro, principem Cordube vinctum hic duxit.*

El del obispo Alvito que se encuentra en el brazo izquierdo del crucero, y cuya cubierta fue renovada en el siglo XIII. Considerado posteriormente como santo, el letrero renovado en el siglo XIII aún lo considera simple difunto, para el que se pide al fiel lector oraciones por su alma:

+ ALVIT' TUMĒO PSUL TUMĒAĬ IN ISTO ANNVIT HUIC XPISQ PONTIFCALE DECVS DICITE XPICOLE CELESTIS REX SIBI PARCE ET REQUIEM UITE DA SIBI PERPETVE ERA MĒA Ć ET QVOT III NONĬ (SETBRIS)

Alvitus tumulo presul tumulatur in isto. Annuit huic christianisque pontificale decus. Dicite, christicole: celestis Rex, sibi parce et requiem vite da sibi perpetue. Era Millesima centesima et quoto tertio nonas (septembris).

Por su parte, el sepulcro del obispo Manrique de Lara que vemos en la nave del Evangelio también parece rescatado del templo anterior; su epitafio, trazado a lo largo de la cubierta de su sepulcro, insiste en el elogio de sus virtudes, fundamentalmente humanas. Dice así:

(+) SUB ERA : MĒA : CC : XL III : ET QT : XVI : KS : MARCII :
PRESVL : MANRIC' : IACET HIC : RŌNIS AMIC' : SĒSV : CŌSILIO . MORIB' . ELOQIO.
PUBLICA MORS PESTIS . SI CEĒE POSS; HONESTIS : CEĒET HVIC MIRO . VIS VIOLENTA VIRO

Sub Era millesima ducentesima quadragesima secunda, decimo sexto kalendas Martii. Presul Manricus iacet hic, rationis amicus. Sensu consilio, moribus, eloquio; publica mors pestis, si cedere posset honestis cederet huic miro vis violenta viro.

¹³ Hay un evidente error en los numerales de las decenas, toda vez que este rey murió el año 923, que corresponde a la Era DCCCC LX I.

2. Las capillas

Las inscripciones que encontramos en las capillas de nuestras catedrales están directamente ligadas a la historia y función de esas mismas capillas. Como es bien sabido, las capillas en las catedrales nacen por una doble vía. Por un lado, siguiendo la tradición anterior, las capillas se conciben como espacios de culto dedicado a algún santo de la devoción del cabildo o de la popular de la ciudad; son las capillas que nacen con el propio edificio catedralicio. Pero pronto intervienen los intereses religiosos, también sociales, de los propios eclesiásticos y sus familiares, y de la nobleza y burguesía urbanas, que quieren asegurarse, además de un lugar de enterramiento, los sufragios por su alma. Además de costear la construcción de la capilla, van a sufragar su aniversario y demás oraciones mediante una dotación económica en metálico o en rentas de bienes raíces. Cada enterramiento llevará su inscripción, las más de las veces solicitada, cuando no redactada, por el interesado.

Como decimos, la finalidad de estas capillas funerarias es asegurarse un lugar digno de enterramiento y los sufragios por el alma del difunto, sufragios rubricados mediante el oportuno contrato¹⁴ y protegidos del olvido por la publicidad de la inscripción. Veamos el ejemplo de la Capilla de San Marcos, de la catedral de Sigüenza, fundada y dotada por Juan Ruiz de Pelegrina, chantre de Sigüenza, protonotario apostólico y maestrescuela de Burgos.

“Esta capilla edificó y doctó el muy Re^{do}. S.
Do Ju^o Ruiz de Pelegrina, Ptho Ap^{co}. maes-
cuela de la Yglia de Burgos: y ch^{ate} desta
Yglia: q̄ aqui esta sepultado. celebró la p̄mera
missa en hierlm en el sepulc^o. S^{to}. dio a los
señores dean y cabildo desta. Yglia por el
docte y meo^{as} de cada un año. M^o. M^o. M^o. M^o. M^o.
m̄s de r̄eta. los. M^o. M^o. de juro diez e las
alcavalas desta ciudad y por los. III M^o. res-
tantes dio. VIII^o V m̄s. los quales se gasta-
rō en las heredades de Bonilla y Alcuneça. fa-
lescio en Burgos a. M^o. de Noviembre de
mcccc. xvll años“.

Esta capilla edificó y doctó el muy reverendo señor don Juan Ruiz de Pelegrina, protonotario apostólico, maestrescuela de la Yglesia de Burgos y chantre desta Yglesia, que aquí está sepultado; celebró la primera missa en

¹⁴ Así se recoge explícitamente en el *Titulus proprietatis* de la capilla «del Doncel» de la catedral de Sigüenza como veremos a continuación. En el Archivo de la Catedral de León se guarda el testamento de Martín Pérez, de fecha 10 de octubre de 1309 en que se pide *merced a donna Maria, mi sennora, que me gane del obispo e del cabildo de Leon un lugar para mio enterramiento*. Cf. J. A. MARTÍN FUERTES, *Colección documental del archivo de la catedral de León (1301-1351)*, XI, León, 1995, pp. 151-155 (núm. 2814), citado por M.^a E. MARTÍN LÓPEZ, «El documento como fuente para la Epigrafía: La documentación para la investigación», *Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, I, León, 2002, p. 374.

Hierusalem en el Sepulcro Santo. Dio a los señores deán y cabildo desta Yglesia por el docte y memorias de cada un año XVIII mil maravedis de renta: los XV mil de juro viejo e las alcavalas desta ciudad; y por los III mil restantes dio VIII mil maravedis, los quales se gastaron en las heredades de Bonilla y Alcuneça. Falleció en Burgos a XXII de noviembre de M CCCC XC VII años.

También de la catedral de Sigüenza podríamos citar la famosa Capilla del Doncel, fundada por el comendador don Fernando de Arce y su mujer doña Catalina de Sosa como lugar de enterramiento familiar, y espléndidamente dotada de capellanes por su hijo don Fernando de Arce, obispo de Canarias¹⁵. Así consta en el *Titulus proprietatis* que aparece en dicha capilla, «en el lado del Evangelio, bajo el retablo»¹⁶:

“Esta. Capilla. es. de. Fernando. de. Arze. y.
de. Doña. Catalina. de. Sosa. su. muger. y. sus.
descendientes. y. de. Don. Fernando. de. Arze.
Obispo. de. Canaria. su. hijo. y. los. señores.
Dean. y. Cabildo. desta. Yglesia. en. sus.
archivos. tienen. la. dotación. y. títulos. quel.
dicho. Fernando. de. Arze. y. sus. descendien-
tes. tienen. alas. sepulturas. della. dado. todo.
por. los. dichos. señores. y. confirmado. por. el.
Prelado. y. por. Nro. muy. S^{ta}. Padre”.

Esta capilla es de Fernando de Arze y de doña Catalina de Sosa su muger y sus descendientes y de don Fernando de Arze, obispo de Canaria su hijo; y los señores deán y cabildo desta Yglesia en sus archivos tienen la dotación y títulos quel dicho Fernando de Arze y sus descendientes tienen a las sepulturas della, dado todo por los señores y confirmado por el prelado y por nuestro muy Santo Padre.

Evidentemente, el enterramiento más conocido de esta capilla –tanto que le dio su nombre– es el de Martín Vázquez de Arce, «el Doncel». Su epitafio constituye una verdadera *Cronica funeraria*¹⁷ en que, además de la noticia del enterramiento y fecha de su muerte, se nos van contando las circunstancias de su muerte a manos de los «moros» cuando el Duque del Infantado, a cuyas órdenes luchaba el Doncel como vasallo suyo que era, intentaba socorrer a ciertos guerreros de Jaén; cómo su padre recobró el cadáver y lo llevó a Sigüenza para enterrarlo en la capilla familiar; y cómo ese año se reconquistaron las villas de Illora, Moclín y Montefrío, en cuyo cerco habían participado padre e hijo. Dice así el texto:

¹⁵ Obispo desde el 20 de mayo de 1513 (preconización) hasta c. 1520. Cf. S. JIMÉNEZ, «Canarias, diócesis de», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (en adelante *DHEE*), I, Madrid, 1972, p. 330. Su dotación consta en una inscripción sobre el friso de la portada. Cf. F. G. PECES RATA, *op. cit.*, p. 50.

¹⁶ F. G. PECES RATA, *op. cit.*, pp. 54-55.

¹⁷ F. G. PECES RATA, *op. cit.*, p. 58.

“Aqui. yaze. Martí Vasqz. de. Arze
 cavallero. de la. ordē. de. Sanctiago
 q̄. mataron. los. moros. socor
 riendo. el. muy. Ylustre. señor.
 Duq̄. del. Infatadgo. su. señor. a.
 cierta. gēte. de. Jahē a la. aceqa.
 gorda. en la. vega. de. Granada.
 cobro. en la. hora. su. cuerpo.
 Fernando. de. Arze. su. padre.
 .y. sepultolo. en esta. su. capilla
 .año. M^oCCCC^oLXXX^oVI. este. año. se
 tomarō. la. ciudad. de. Lora. las
 villas. de. Illora. Moclī. y. Mōte
 frio. por. cercos. en q̄. padre. y
 .hijo. se. allaron“.

Aquí yaze Martín Vázquez de Arze, cavallero de la Orden de Sanctiago, que mataron los moros socorriendo el muy ylustre señor Duque del Ynfantadgo, su señor, a cierta gente de Jahén a la Acequia Gorda, en la Vega de Granada. Cobró en la hora su cuerpo Fernando de Arze, su padre, y sepultolo en esta capilla año M^o CCCC^o LXXX^o VI^o. Este año se tomaron la ciudad de Lora, las villas de Illora, Moclín y Montefrío por cercos en que padre e hijo se allaron.

En la catedral de Salamanca es famosa la Capilla de los Anaya, fundada por don Diego de Anaya para enterramiento propio y de sus parientes, como bien pondrá de relieve en su comunicación la Dra. Natalia Rodríguez.

Entre las muchas capillas de la catedral leonesa no podemos menos de mencionar la del Santo Cristo fundada por Andrés Pérez de Capillas, doctor en Leyes, hombre de gran cultura y canónigo de León, para enterramiento propio y de sus familiares. De hecho en ella están enterrados dos sobrinos suyos, canónigos también de León:

SEPVLTURA DE LORENÇO · PEREZ · DE CAPILLAS
 CAN^o · DESTA · IGLIA · DE LEON · SOBRINO · DEL ·
 [MUI] · RE[VERENDO] · DOCTOR · DON · ANDRES · PEREZ ·
 DE CAPILLAS · AR^{NO} · DE TRIA · CASTELLA · EL QVAL
 FALLESCIO DE HEDAD XXI AÑOS A XV DIAS DEL
 MES · DE JULIO AÑO DE · I · D · XX · AÑOS

Sepultura de Lorenço Pérez de Capillas, canónigo desta iglesia de León, sobrino del [mui reverendo] doctor Andrés Pérez de Capillas, arcediano de Triacastela, el qual falleció de hedad (de) XXI años a XV de días del mes de julio año de I D XX años.

En la catedral de Palencia tenemos la capilla de Nuestra Señora la Blanca, abierta por el arcediano de Carrión, don Alonso Rodríguez Girón, como lugar de

sepultura y, se supone, de sus parientes¹⁸ tal y como leemos en el texto de su *Epitaphium sepulcrale* de 1341. Dice así¹⁹:

AQ :IARE DO ALFÓNSO:ROR
 GĒZ :GIRŌ ARCIADIANO:QE F
 UE :DE CARION:QĒ:FIZO:ESTA
 CAPIELLA DE SU PPIA :ESPĒSA
 QĒ:FINO:EN EL AÑO DE LA :ERA DE MIL
 E CCC E SETETA NUEVE ANOS QE IHS
 PLE PERDONE A EL:E A TODOS LOS FI
 NADOS QDO ALLA FUEREMO^s AMĒ P[A]
 DĒ RŌGA POR EL E POR LOS FINADOS

Aquí iaze don Alfonso Rodríguez Girón, arcediano que fue de Carrión, que fizo esta capilla de su propia espensa, que finó en el anno de la Era mil e CCC e setenta e nueve annos. Que Ihesu Christo le perdone a él e a todos los finados quando alla fuéremos, amén. Padre, ruega por él e por los finados.

3. El claustro

Dos son los grupos de inscripciones que predominan en el claustro catedralicio: funerarias fundamentalmente y, en el caso de claustros decorados, explicativas y exhortativas.

El claustro es el lugar catedralicio de enterramiento por excelencia. Es cierto que su función primordial, partiendo de la tradición monástica anterior, era servir de espacio de convivencia entre los clérigos canónigos cuya vida regular había adquirido gran difusión a partir del Concilio de Aquisgrán²⁰, y plena consagración al extenderse la Reforma y Regla de San Rufo por la mayoría de las catedrales de la Cristiandad desde principios del siglo XII; también conservan estos claustros catedralicios la función litúrgica (procesional) que tenían los claustros monásticos. Pero no es menos cierto que en la Baja Edad Media, cuando la vida común de los canónigos había decaído –por no decir desaparecido–, el claustro es el lugar de enterramiento por excelencia de los canónigos catedralicios. Valga como muestra el dato de que en el claustro legionense se contabilizan 65 enterramientos con inscripción de los siglos XV al XIX; a estos han de añadirse los que no cuentan con inscripción. En el ovetense podemos contabilizar 26 inscripciones medievales, todas ellas correspondientes a sepulturas de dignidades catedralicias, además de la del obispo Pelayo²¹; como excepción tenemos la de doña Inés Rodríguez, hija de

¹⁸ Sin embargo, a tenor de las personas que aparecen enterradas en esta capilla, debió ser concebida como lugar de enterramiento para los miembros del cabildo.

¹⁹ Transcripción tomada de P. M. ALONSO RAMÍREZ-A. PALACIOS CASADEMUNT, «Inscripciones medievales en la ciudad de Palencia»: *Codex aquilarensis*, 7 (1992), pp. 157-236, concretamente p. 175.

²⁰ Celebrado el año 816, propició una Regla canónica que supuso un gran paso hacia el nacimiento de los canónigos regulares del siglo XI.

²¹ Cf. F. DIEGO SANTOS, *Inscripciones medievales de Asturias*, pp. 75-94. El obispo Pelayo regentó el obispado de Oviedo del 29 de diciembre de 1098 a 1129, año en que renuncia, aunque no muere

Rodrigo Fernández de Solís, que había dejado al cabildo para su aniversario la casa de *Solaçogue*²². Evidentemente, el número de enterramientos es mayor puesto que muchos de ellos no llevan inscripción.

Hay claustros, como el de la catedral de León, cuyas bóvedas están o estuvieron decoradas. Los programas iconográficos constituyen toda una catequesis sobre la vida de Cristo, la Virgen María o algún santo; esta catequesis se apoya sólidamente en textos bíblicos o patrísticos seleccionados de acuerdo con las tendencias exegéticas del momento. La serie de inscripciones de estas pinturas son altamente reveladoras de la mentalidad y de las necesidades catequéticas de la época.

Lo mismo que en las capillas, en el claustro se asegura la oración por el alma del difunto por el oportuno contrato –frecuentemente el propio testamento– y por la inscripción que acompaña a la sepultura. Es el caso de doña Aldonza Martínez, cuyo letrero termina con un «*Dezit Pater noster por sua anima. Amen*»:

AQUI : IAZE : ELDONÇA : MARTINEZ : DE : MA
 YORGA : Q̄ : DIOS : PDONE : MUGIER : Q̄ : FUE : DE
 DIEGO : GARCIA : Q̄ : FINO : XUEUES : IIII DIAS D
 EL : MES : DE IUNIO : AÑO DÑI : M : CCC : LXXX :
 III : ET : MĀDO : AL : CABILDO : ET : A LA : OBRA
 DESTA : EGLESIA : TODOS : LOS : BIENES : Q̄
 ELLA : AUIA : EN : MAYORGA : ET : EN VALDE
 MORA . ET EN SU TERMINO ET MAS X MIL
 MARAUEDIS PARA CŌPRAR OTRA HEREDAT
 DEZIT PR̄ : NR̄ POR SUA : ANIMA AMEN

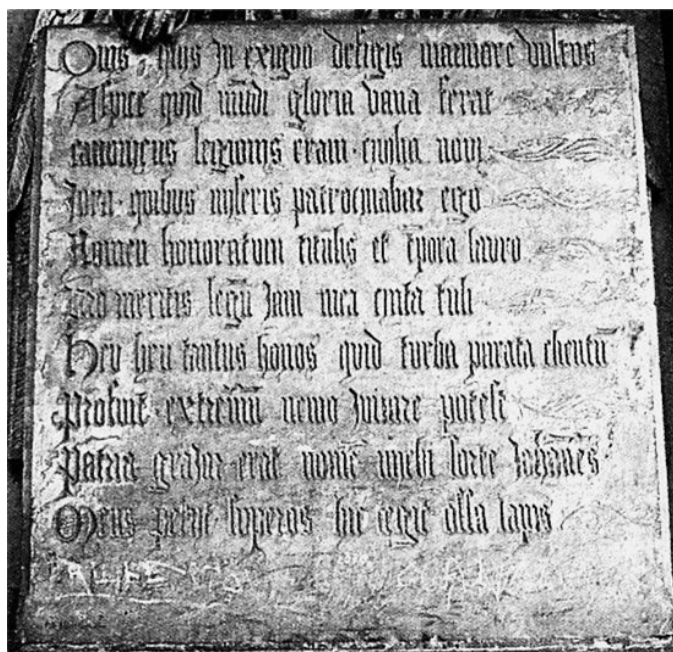
Aquí iaze Eldonça Martínez de Mayorga, que Dios perdone, mugier que fue de Diego García, que finó xueves cuatro días del mes de iunio, anno Domini millesimo tricentesimo octogesimo tertio, et mandó al Cabildo et a la obra desta Eglesia todos los bienes que ella avía en Mayorga et en Valdemora et en su término, et más diez mil maravedis para comprar otra heredat. Dezit Pater noster por sua anima, Amen.

Aunque también aparecen enterrados laicos, la mayoría de las sepulturas corresponden a eclesiásticos –obispos, prebendados, etc.– de tal forma que los

hasta el 28 de enero de 1153. Cf. J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, «Oviedo, diócesis de», *DHEE*, III, Madrid, 1973, p. 1854. Esta inscripción, como todas las anteriores a la construcción del claustro, son recogidas del edificio anterior como muy bien advierte DIEGO SANTOS (*op. cit.*, p. 73).

²² *Ibíd.*, p. 89.

mensajes van dirigidos fundamentalmente a la sociedad catedralicia. De ahí que descubramos en ellos también un afán edificante y moralizador. Así se nos muestra el epitafio del canónigo legionense Juan de Grajal de fecha 27 de octubre de 1447.



Quis quis in exiguo defigis marmore vultus / Aspice quid mūdi gloria vana ferat
 / Canonicus legionis eram · ciuilia noui / Iura · quibus miseris patrocina-bar ego
 / Nomen honoratum titulis et tpora lauro / Pro meritis legū Iam mea cinta tuli
 / Heu heu tantus honos quid turba parata clientū / Profuit extremū nemo Iuuare potest
 / Patria graiar erat nomē michi sorte Iohannes / Mens petit superos hic tegit ossa lapis
 [Obiit XXIII die octobris anno Dni MCCCCXLVII]

Del Claustro de la catedral ovetense traemos el epitafio del tesorero Pedro, de 1252²³. En él se unen tanto la oración por su alma como la intención moralizante: «*Que le sea propicia la muy tierna Virgen María*», como invocación y oración que repetirán los lectores:

²³ C. M. VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, II, Oviedo: Principado de Asturias, 1987, núm. A75.

PETRUS SACRISTA TUMBA REQUIESCIT IN ISTA C
 SIT SIBI PROPITIA MITTISSIMA VIRGO MARIA RA
 O TU O TRANSIS MORTALIBUS ADDITUS AN SIS TECUM DISCERNE; cito
 praetereuntia sperne; mors indiscrete maiora minoribus equat;
 omnia mors equat

Petrus, sacrista, tumba requiescit in ista; sit sibi propitia mittissima Virgo María. O, tu, qui transis, mortalibus additus an sis tecum discerne; cito praetereuntia sperne; mors indiscrete maiora minoribus equat; omnia mors equat condicione necat.

Lectores a los que también se les presentará el recuerdo de su mortalidad y las consecuencias lógicas de tal realidad: «*O tu qui transis, mortalibus additus an sis tecum discerne*», «*cito praetereuntia sperne*», «*mors indiscrete maiora minoribus equat*», etc.

El *Titulus proprietatis* de Juan de Pedrosa del Claustro leonés es un ejemplo de enterramiento de laicos –él, su mujer, sus padres y su tío– que recoge no sólo la propiedad de la sepultura sino también los sufragios acordados por su alma, la de su mujer, la de sus padres y la de su tío²⁴:

a. Sepultura de Iuā de Pedrosa e por su anima e de su padre Rodrigo de Pedrosa e Iuana Fñs de Uillp° su madre e su tío ā fñs de Uillp° q estā aqī sepultados e se ā de decir perpetuamēte seis āniversarios tres los bachilleres de los ciēto e tres la cōpañia de Sāta maria del Saludō de Sā martī el qual fa llescio desta presēte vida a.....]

b. Los bachilleres de los C han de dezir perpetuamente por sienpre iamas el dia de los finados o un dia antes o despues de cada un año por el anima de Iuan de pedrosa e de su muger una misa cantada e dos rezadas y ofrecer XIII panes, XIII velas de cera con su vino a su costa.

²⁴ Evidentemente, además de la dotación económica de los sufragios, estaba vinculado a la Iglesia de León por su condición de notario apostólico. Cf. V. GARCÍA LOBO, *Colección documental de la catedral de León (1474-1534)*, León, 1999, pp. 181 y 195 (núms. 4270 y 4320, respectivamente).

Precisamente por tratarse de lugares de convivencia y de acciones litúrgicas, también se aprovechan los claustros para materializar mensajes teológicos y bíblicos, cierto que ligados a programas iconográficos. En el apartado dedicado a las pinturas examinaremos los letreros que acompañan a aquellas; ahora repararemos en los que explican las escenas de los medallones: la Coronación de María, Judit, Calaveras, Muerte del eclesiástico, Genealogía de Cristo, etc. En la escena de la Coronación encontramos las *Intitulationes* de los Padres de la Iglesia (san Agustín, san Ambrosio, san Jerónimo, san Gregorio); las *Explanationes* de los cuatro profetas mayores, a quienes acompaña una perícopa de sus respectivos libros: «*Femina circumdavit virum*» (Jeremías)²⁵; «*De monte abscissus lapis sine manibus*» (Daniel)²⁶; «*Porta clausa erit; non aperitur*» (Ezequiel)²⁷; «*Ecce Virgo concipiet*» (Isaías)²⁸. En la muerte del eclesiástico podemos leer: «*O mors, quam amara est memoria tua homini pacem habenti in substantiis tuis*»²⁹, y «*O mors, bonum est iudicium tuum homini indigenti*»³⁰.

4. Las puertas

La puerta del templo en general siempre ha tenido un simbolismo especial. Representa a Cristo como apertura y vía de entrada a la Jerusalén celestial, de la cual el templo material es prefiguración; este simbolismo se basa en la definición que Cristo hace de sí mismo al proponerse como «*Ostium ovium*»³¹, puerta del redil de las ovejas.

Las puertas de los templos constituían el emplazamiento más idóneo para colocar mensajes dirigidos a los fieles en general llamándolos a la compostura, a la piedad y recogimiento, y a la virtud³². También las catedrales aprovecharon las puertas de entrada, sea al templo sea a cualquier otro recinto, para plasmar este tipo de mensajes dirigidos a los llamados a frecuentarlas. La catedral leonesa contaba –ya no cuenta– con una larga inscripción en la puerta de entrada por la fachada sur³³. El

²⁵ Jer. 31, 22.

²⁶ Dan. 2, 45: ... *de monte abscissus est lapis sine manibus*.

²⁷ Ez. 44, 2: *Et dixit Dominus ad me: porta haec clausa erit; non aperietur*.

²⁸ Is. 7, 14.

²⁹ Eccli. 41, 1.

³⁰ Eccli. 1, 4.

³¹ Io. 10, 9. «*Amen, amen dico vobis quia ego sum ostium ovium. Per me si quis introierit, salvabitur*».

³² Cf. J. VIVES, «Epigraffa cristiana», *DHEE*, II, Madrid, 1972, p. 798: «entre las inscripciones que estaban en las iglesias–dice Vives– son interesantes o curiosas las colocadas en los portales invitando a los fieles a entrar en el templo con la debida preparación». Esta tradición arranca de la época visigoda en que se contabiliza hasta una treintena de ellas, dice Vives (*op. cit.*, p. 797). Sobre el tema de la puerta puede verse el artículo de R. FAVREAU, «Le thème épigraphique de la porte»: *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 34 (1991), pp. 267-279.

³³ La recoge J. M. QUADRADO, *Recuerdos y bellezas de España. León*, Madrid, 1855, p. 71, nota 1. Dice Quadrado: «*La portada mayor (de la fachada meridional) carece de estatuas a los lados, pero en el pilar divisorio del portal, donde recomiendan varios textos la reverencia al santuario debida, ofrécese una colosal figura del obispo leonés San Froilán*». Y en la referida nota dice a propósito de los textos: «*Hállanse escritos en góticos caracteres a manera de rótulos y son los*

texto estaba formado por seis frases tomadas de diferentes libros de la Sagrada Escritura –Evangelios, Salmos y profeta Joel– pero todos alusivos a la compostura y sacralidad del templo por ser la Casa de Dios.

Comienza por el relato de san Marcos de la expulsión de los traficantes del Templo; continúa con las palabras dirigidas por Cristo a los mercaderes, esta vez tomadas de san Juan; sigue con el Salmo 5 en que el profeta considera el templo digno de adoración; vuelve a recoger, después, otras palabras de Cristo dirigidas a los mercaderes del Templo; continúa con otra frase del Salmo 92 en que se proclama la santidad del Templo; para terminar con una invitación del profeta Joel al pueblo de Israel a santificar la iglesia. La desacostumbrada insistencia en el tema parece hablarnos de un problema, presente o pasado, relacionado con el comportamiento de los leoneses en el primer templo de la ciudad; también nos está indicando que ésa era la puerta habitual de entrada de los fieles a la catedral³⁴. Decía así el letrado:

- a. *Ihesus ingresus in templum incoepit eicere vendentes*³⁵.
- b. *Ioannes: Nolite facere domum Patris mei domum negotiationis*³⁶.
- c. *Psalmus V: Introibo in domum tuam, adorabo ad templum*³⁷.
- d. *Matheus: Domus mea domus orationis vocabitur*³⁸.
- e. *Domum tuam decet sanctitati, Domine*³⁹.
- f. *Glorificate ecclesiam, coadunate senes, congregate*⁴⁰.

También resulta especialmente significativa la inscripción que encontramos aún en la puerta de entrada a la sala del Museo que era el lugar donde el primer viernes de Cuaresma se reunían el cabildo y el Concejo para fijar ciertas normas referentes, sobre todo, a las pesas y medidas que habían de regir durante el año⁴¹.

siguientes». Una interpretación apresurada de esta noticia nos llevó en su día a considerar la escritura como del siglo XIII (cf. *La catedral de León, centro de producción publicitaria: La Catedral de León en el siglo XIII*, p. 61). Hoy me inclino con muchas más probabilidades de acierto a suponer que se trata de una escritura gótica ciertamente, pero minúscula y, por lo tanto, del siglo XV; el «a manera de rótulos» que dice Quadrado, nos sugiere las filacterias con letrado que tanto abundan en el siglo XV.

³⁴ Hago hincapié en este dato puesto que, en el Congreso sobre la catedral de León de 2003, planteaban los historiadores del arte cuál de las puertas de la catedral habría servido de entrada de los fieles. El prof. W. Saurländer, en el coloquio, abogaba por la de la fachada sur. A sus argumentos vino a sumarse el del letrado alusivo a la expulsión de los mercaderes, cuya función era la de mover a los fieles a guardar la compostura en el templo. Cf. W. SAUERLÄNDER, «La escultura de la sede leonesa a la luz de los grandes talleres europeos», *La Catedral de León en la Edad Media*, pp. 177-202.

³⁵ Mc. 11, 15. Vul.: *Et cum introisset in templum, coepit eicere vendentes*.

³⁶ Io. 2, 16.

³⁷ Ps. 5, 8.

³⁸ Mt. 21, 13.

³⁹ Ps. 92, 5. Vulgata: *Domum tua decet sanctitudo, Domine, in longitudinem dierum*.

⁴⁰ Ioe. 2, 16.

⁴¹ Cf. G. CAVERO, «La Mitra y el cabildo en la Iglesia de León durante el siglo XIII», *La Catedral del León en la Edad Media*, pp. 77-98.

Así mismo este texto está formado por diferentes –cuatro– frases de la Sagrada Escritura, concretamente del libro de la Sabiduría, del Salmo 85, del Evangelio de Mateo y del libro de Tobías. Como en el caso anterior, todas convergen sobre un mismo tema: en este caso el de la Justicia, tomada ésta tanto en su vertiente de derecho que se debe administrar, como de virtud que se debe practicar. En ella se lee:

- a. *Diligite iustitiam qui iudicatis terram*⁴²
- b. *Iustitia de celo perspexit*⁴³
- c. *Beati qui persecutionem patiuntur propter iustitiam quia ipsorum est regnum celorum*⁴⁴
- d. *Iniustitia mors est*⁴⁵.

Este letrero nos revela nuevamente la preocupación pastoral del obispo y cabildo por la equidad con que debían fijarse las pesas y medidas, se supone que de los tributos que habían de pagar los ciudadanos. Su emplazamiento en la puerta de entrada a la sala hemos de reconocer que es el más adecuado: al tener que pasar por la puerta, la atención del supuesto lector no se dispersa, se concentra en un espacio reducido como es la propia puerta. Por su parte el texto condensa un mensaje dirigido justamente a los protagonistas de unas decisiones que habían de ser tomadas con especial sentido de la justicia.

Un sentido muy distinto tiene la inscripción que el obispo don Pedro Cabeza de Vaca hizo colocar en la jamba derecha de la puerta central de la fachada oeste de la catedral, justo delante de la imagen de la Virgen Blanca a quien aludía el texto. Para informarse del mensaje no era necesario entrar en el templo; bastaba con acercarse a la imagen de la Virgen y, por lo tanto, a la puerta. El mensaje no estaba relacionado con el templo sino más bien con la liturgia que cada sábado se celebraba en honor de la Virgen. De tipo documental, recogía el texto las indulgencias –«días de perdón»– concedidas por el obispo a todos aquellos que dieran limosna o asistieran a la vigilia que se celebraba todos los sábados ante la imagen de la Virgen Blanca. Bello ejemplar gráfico y arqueológico, dice así su texto:

El reverendo in Christo padre e señor don Pedro Cabeça de Vaca por la graçia de Dios obispo de León, otorgó a qualquier persona que aquí, delante la ymagen de Santa María la Blanca estoviere en estado de graçia sábado a la vigilia, por cada ves, quarenta días de perdón. Item otorgó a qualquier persona, por cada vegada que diere elimosina para desir las dichas vigalias, quarenta días de perdón. Datum anno Domini millesimo quadringentesimo quinquagesimo sexto vigesimo septimo die marcii.

⁴² Sap. 1, 1.

⁴³ Ps. 84, 12.

⁴⁴ Mt. 5, 10.

⁴⁵ Tob. 14, 11.



Evidentemente no se trata de una *Hortatio* como las anteriores, sino de un documento jurídico de cuyo original en pergamino o papel se extractaron la Intitulación (resumida), la Disposición (parece que completa) y la Data (probablemente completa también), prescindiendo del resto de los elementos que lo configuraban. Dirigido a todos los fieles, la mejor manera de que llegara al conocimiento del mayor número de ellos era publicarlo en bella lápida cuya mera presencia ya llamaba la atención.

Análoga a esta inscripción, también en la *Pulchra leonina*, tenemos en el tránsito del templo al claustro la inscripción que recoge los dos mil días de indulgencias que veinte cardenales romanos —a cien cada uno— concedieron al altar de San Miguel en determinadas fiestas. Interesante dato es que tal concesión se hizo a súplica del canónigo y sochantre de la catedral Benito Valenciano⁴⁶. Aprovecha la inscripción para dejar constancia de las obligaciones contraídas por los Bachilleres de los Ciento de celebrar el primer lunes de mes una misa por los difuntos. Carente de fecha, hemos de situarla entre finales del siglo XV y principios del XVI. Dice así el texto:

⁴⁶ Sobre este canónigo cf. V. GARCÍA LOBO, *Colección documental de la catedral de León...*, p. 120 (núm. 4092) y p. 574 (índice).

En este altar de sant miguel angel se ganā dos mil :
 días de pdon en cada vna de las fiestas siguientes con
 uiene a saber en tres fiestas de nra señōra la assumpciō la co
 ncepciō incarnaciō y en dos fiestas de sant miguel vna
 en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre los
 quales fueron cōcedidos por veynte cardena
 les en Roma a suplicaciō del venerable benito
 valenciano canoīgo et sochantre desta sancta
 ygħia Iten los bachilleres de los çiento son o
 bligados en este dicho altar cada primō lune
 del mes vna missa cātada por su aīa e de defūtos

En este altar de San Miguel Ángel se ganan dos mil días de perdón en cada una de las fiestas siguientes, conviene a saber: en tres fiestas de Nuestra Señora –la Asunción, la Concepción, Incarnación– y en dos fiestas de san Miguel –una en el mes de mayo y otra en el mes de setiembre– los quales fueron concedidos por veynte cardenales en Roma a suplicación del venerable Benito Valenciano, canónigo et sochantre desta sancta Yglesia. Iten los bachilleres de los çiento son obligados en este dicho altar cada primero lunes del mes una missa cantada por su ánima e de difuntos.

Si retornamos a la catedral de Sigüenza, «a la derecha del arco de ingreso»⁴⁷ (a la capilla de la Anunciación), nos topamos con el *Decretum indulgentiarum* del papa León X, concedidas a la capilla de la Anunciación⁴⁸. Texto prolijo, merece no obstante la pena reproducirlo aquí:

Nuestro muy Santo Padre León d'rcimo por su bulla plomada concedió: cien días de perdón, item siete años y siete cuarentenas de verdadera indulgencia a qualquier persona que devotamente resare tres veses el Pater noster con el Ave Maria en esta Capilla de la Anunciación de Nuestra Señora en los días sygientes: el día de la Anunciacion de Nuestra Señora, cien días y siete años y siete cuarentenas de perdón; en cada fiesta de Nuestra Señora, cien días de perdón; el día de la Natividad de Nuestro Salvador, cien días y siete años y siete cuarentenas de perdón; el día de la Resurrecyón de nuestro Salvador, cien días de perdón y siete años y siete cuarentenas de perdón; el día de Pentecostés, cien días y siete años y siete (cuarentenas) de pu (sic); en cada Domyngo del año, cien días de perdón; en cada dya de la Cuaresma, cien días de perdón; en cada día de la Semana Santa, siete años y siete quarentenas de perdón; el día de San Clemente y el de San Lázaro, siete años y siete quarentenas de perdón.

⁴⁷ F. G. PECES RATA, pp. 108-109.

⁴⁸ Lo llamamos *Decretum* para mantener la terminología que asignamos a este tipo de inscripciones que suelen recoger las indulgencias concedidas por un obispo. En el caso pontificio las indulgencias habrían sido concedidas, más bien, mediante *Litterae gratiosae* impetradas por los interesados. Así me lo hace constar mi colega el Dr. Santiago Domínguez, quien también me apunta que, más raramente, podían concederse también mediante *Litterae curiales*.

“Nro. muy Santo Padre. Leo Tercimo. por su bulla. plumada. cōcedio. & c dias. de p̄don. itē. VII años. y. VII cu arētenas. de verdadera indulgēcia a q̄iqr. p̄so. q̄ devota. mēte resare. tres veces el pate. n̄r cō el Ave. Maria. en esta capilla. de la. Anūciaciō de Nra. Señora. en los. dias. s̄ygiētes. & el dia de la. Anūciaciō de Nra. Señora. c. dias. y. VII. años. y. VII. cua^{as}. de p̄dō & en cada. fiesta. de Nra. S̄a c. dias. de p̄dō. el dia. de la. Natividad. de. Nro. Salvador. c. dias. y. VII. años. y. VII. & cua^{as}. de p̄dō. el dia. de la rresurrecyō de. Nro. Salvador. c. dias. y. VII. años. y. VII. qua^{as} de p̄dō. el dia. de p̄tē costēs. c. dias. y. VII. años. y. VII. de pu. en cada. dom̄ygo. del año. c. d. de. p. en cada dya. de la cuaresma. c. d. de. p. en cada d. de. la. Sem. Sta. VII. a. y. VII. qu^{as} de. p. el. d. de. S. Clemēte. y el. de. S̄a Laz^o. VII. a. y. VII. qua^{as}. de p̄dō”.

5. El coro

El coro es de uso exclusivo de los prebendados de la catedral; su función litúrgica así lo pide. Efectivamente, el coro es el espacio donde el clero catedralicio cumple su principal misión de solemnizar el oficio divino. Hasta tal punto es así que el coro es «un lugar necesario en la configuración del espacio de la catedral», como dice Pedro de Navascués⁴⁹; coro y altar suponen las dos obligaciones primordiales de los clérigos de una catedral⁵⁰. Su principal equipamiento es la doble sillera, generalmente de madera⁵¹, cuyos respaldos y «misericordias» solían aprovecharse para plasmar mensajes iconográficos y publicitarios. Dirigidos, como decimos, a los prebendados, suelen ser todos ellos de carácter bíblico y patrístico. Desvelan una preocupación de la Institución por la formación de sus individuos en la Sagrada Escritura, en la Patrística y, ¿cómo no?, en las leyendas de los santos. No olvidemos que en esta época –Baja Edad Media– la mayoría de los prebendados tenían, o estaban en curso de obtener, titulaciones universitarias. Así pues, estos respaldos y «misericordias» iban adornados con imágenes de personajes bíblicos o de santos, incluso locales; imágenes que solían ir acompañadas de dos tipos de letreros: el nombre identificativo de estos personajes, y alguna frase alusiva al significado del santo en cuestión. Veamos algunos de estos letreros: «O mors, ero

⁴⁹ Cf. P. DE NAVASCUÉS, «Los coros catedralicios españoles», *Actas del Congreso Internacional sobre el Coro del Maestro Mateo*, Madrid, 2001, pp. 24-41, concretamente p. 25.

⁵⁰ *Ibid.*

⁵¹ Decimos generalmente porque hubo catedrales, como la románica de Santiago, cuyo coro estaba tallado en piedra. Cf. *Ibid.*, p. 25.

mors tua; morsus tuus ero, inferne» (Oseas)⁵²; «*Sol et luna obtenebati in meridie»* (Joel)⁵³; «*Parvulus natus est nobis et filius datus est nobis»* (Isaías)⁵⁴; «*Parvulum dedi te in gentibus, contentibilis tu es»* (Abdías)⁵⁵; «*Nos predicamus Ihesum crucifixum iudeis»* (I Cor. 1, 23)⁵⁶. Y así hasta veintiocho citas más de la Sagrada Escritura. Por su parte los doce apóstoles reproducen un Credo peculiar, comenzando por Pedro: *Credo in Deum Patrem omnipotentem creatorem celi et terre* (Pedro); *Et in Ihesum Christum filium eius unicum Dominum nostrum* (Andrés); *Qui conceptus est de Spiritu Santo, natus ex Marie Virgine* (Santiago el Mayor); *Pasus su* (sic) *Poncio Pilato, cricifixus, mortuus et sepultus* (Juan); *Descendit ad inferos, tercie die resurrexit a mortuis* (Tomás); *Ascendit ad celos, sedet ad dexteram Dei Patris omnipotentis* (Santiago el Menor); *Inde venturus est iudicare vivos et mortuos* (Felipe); *Credo in Spiritum Santum* (Batolome); *Santam Ecclesiam catholicam, sanctorum comunione* (Mateo); *remissionem omnium peccatorum* (Simón); *Carnis resurrectionem* (Tadeo); *Et vitam eternam. Amen* (Matías). Todo ello en las sillerías (alta y baja) de la Catedral de Oviedo⁵⁷.

Si nos fijamos en la de León, vemos que se aprovecha la sillería para representar a los santos más típicos del Santoral leonés –Claudio, Juliana, Froilán, Victoricio, Marcelo– otros santos de la Iglesia universal, los Santos Padres Jerónimo e Isidoro, además de reproducir también personajes bíblicos, del Nuevo Testamento sobre todo⁵⁸. Curiosamente tres de los Apóstoles –Pedro, Felipe y Tomás– llevan, como en Oviedo, sendos pasajes del Credo, análogos a los que aparecen en aquella Sillería: san Pedro comienza el credo, san Felipe continúa con *descendit ad inferos* y santo Tomas lo continúa con el artículo *tertia die resurrexit*. El resto de los apóstoles lleva letreros alusivos a su significado: Mateo, Marcos y Juan, el comienzo de sus evangelios; san Pablo «*in nomine Ihesu omne genu flectatur»*⁵⁹; Santiago el Menor «*Estote factores verbi et non auditores tantum»*⁶⁰; Abrahán «*non extendas manum tuam»*⁶¹; san Jerónimo «*virginitatem in celo prefero»*⁶²; san Isidoro «*Si bonus est rex, donum Dei est; si vero malus»*. Y así otros más.

6. Las pinturas

Aunque, como ya advertimos más arriba, las pinturas forman parte de la decoración de distintas partes de las catedrales, casi siempre dispuestas en las paredes (de las galerías, de la girola, del claustro o de las distintas capillas), no obstante hacemos con ellas un grupo aparte porque ellas en sí y sus inscripciones

⁵² Ose. 13, 14.

⁵³ Ioe. 2,9. Vulg. «*obtenebrati sunt»* (sin *in meridie*).

⁵⁴ Is. 9, 6. Vulg.: *Parvulus, enim natus est...*

⁵⁵ Abd. 1, 2. Vulg.: *Ecce parvulum dedi tibi, contemptibilis tu es valde.*

⁵⁶ Vulg.: *Nos autem praedicamus Christum crucifixum: iudaeis quidem scandalum...*

⁵⁷ Cf. F. DIEGO SANTOS, *Inscripciones medievales...*, pp. 46-52.

⁵⁸ Del Antiguo Testamento sólo se representan los patriarcas Noé, Abrahán, Isaac, y Esaú y Jacob.

⁵⁹ Phil. 10.

⁶⁰ Sant. 1, 22.

⁶¹ Gn. 22, 12.

⁶² *Legenda aurea*, cap. CXLVI (De sancto Ieronymo), 2ª ed. de Th. Graesse, Leipzig, 1850, p. 655.

constituyen una estrategia publicitaria muy clara de carácter doctrinal y pedagógico. Podemos considerar emblemáticas las pinturas de los diferentes espacios de la catedral leonesa: girola, claustro, capilla de Santa Teresa.

En la girola, por ejemplo, sobre el muro del trasaltar podemos contemplar el mural del *Ecce Homo* en que podemos leer tres letreros alusivos, dos de ellos tomados del Evangelio de san Juan y un tercero del Salmo 2:

a. *Nos legem habemus et secundum Legem debet mori quia Filium Dei se fecit*⁶³.

b. *Iudas, osculo Filium Hominis tradis?*⁶⁴.

c. *Quare fremuerunt gentes et populi meditati sunt inania?*⁶⁵.

El Claustro legionense cuenta también con un magnífico conjunto pictórico salido de los pinceles del maestro Nicolás Francés y su Escuela⁶⁶. Estaba –algunas ya han desaparecido totalmente– formado por 31 pinturas que resumían la vida de Cristo, desde los Desposorios de María, pasando por la Anunciación hasta, probablemente –está muy deteriorada– la Ascensión. Su disposición parece que respondía al sentido de marcha de una procesión capitular de Semana Santa⁶⁷. Los textos que acompañan a las más de estas escenas están tomados todos de los Evangelios, excepto el de los desposorios que parece tomado de la *Legenda aurea*. Transcribimos algunos que nos parecen más representativos y, desde luego, pienso que muy útiles a la hora de reconstruir el texto de la Biblia hispana:

Ave gratia plena (Anunciación)⁶⁸.

Ploratus venit in [Rama] et ululatus (Inocentes)⁶⁹.

*Quis ergo est?*⁷⁰. *Ecce Agnus Dei. Patrem habemus Abraham. Vox clamantis in deserto* (Bautista)⁷¹.

Iudas, osculo Filium Hominis tradis? (Beso de Judas)⁷².

Quare fremuerunt gentes et populi meditati sunt inania? (Ecce Homo)⁷³.

Qui sunt hii sermones invicem et estis tristes? Tu solus peregrinus es in Iherusalem et non cognovisti que facta sunt? (Emaús)⁷⁴.

⁶³ Io. 19, 7.

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ Ps. 2, 1.

⁶⁶ F. J. SANCHEZ CANTON, *Maestre Nicolás Francés*, Madrid, 1964, p. 9.

⁶⁷ Cf. A. FRANCO MATA, «Pintura medieval o el genio de Nicolás francés», *La Catedral de León. Mil años de historia*, León, 2002, pp. 151-168.

⁶⁸ Lc. 1, 28.

⁶⁹ Inspirado en Mt. 2, 18.

⁷⁰ Job. 9, 24. Vul.: «*Quod sin non ille est, Quis ergo est?*».

⁷¹ Lc. 19, 7. Io. 1, 30. Mt. 3, 9. Lc. 3, 4.

⁷² Lc. 22, 48.

⁷³ Ps. 2, 1.

⁷⁴ Lc. 24, 17-18: El texto completo es *Qui sunt hii sermones quos confertis ad invicem ambulantes et estis tristes?*

En fin, entre las estrategias epigráficas en orden a una publicidad eficaz, no debemos olvidar la propia escritura y la decoración. Ya dijimos que, en general, la escritura ha de ser clara y legible. El panorama gráfico de nuestras catedrales no puede ser más elocuente en este sentido. En general nos encontramos con los tres tipos de escritura de los siglos bajomedievales, a los cuales se añade, en mucha menor cantidad, un cuarto como es el de la prehumanística: la gótica mayúscula del siglo XIII, la gótica mayúscula del siglo XIV, y la gótica minúscula solemne o caligráfica; la prehumanística aparece en los últimos años del siglo XV, como una escritura mayúscula formada a base de caracteres anteriores –visigóticos y carolinos– mimetizados con acierto. Esta escritura suele ser armónica, de trazo regular y de una belleza y claridad llamativas. Consideración aparte merece la escritura gótica minúscula de la que nuestras catedrales ofrecen un muestrario amplio y paradigmático⁷⁵. Por lo que se refiere a la escritura prehumanística, hemos de destacar su monumentalidad y claridad que la hacen especialmente llamativa y eficaz como reclamo publicitario. En la Sillería alta de la catedral de León tenemos un espléndido muestrario de este tipo de escritura. Nacida como una solución a la decadencia de las escrituras góticas publicitarias, su vida fue muy corta pues pronto dará paso a la escritura humanística mayúscula⁷⁶.

Tras este breve y somero repaso por los principales lugares y mensajes escritos de algunas de nuestras catedrales, creo que bien podríamos concluir, como hacíamos en el año 2004 a propósito de la catedral legionense, que *«las preocupaciones de todas estas personas que utilizaron la catedral como escaparate publicitario giran sobre todo en torno a la muerte»; «también salta a la vista –añadíamos– que la publicidad catedralicia es fundamentalmente pastoral: pastoral moral, pastoral teológica y pastoral escatológica. También concluíamos diciendo que se trataba de una «publicidad digna» y de una «publicidad eficaz». Respecto a lo primero decíamos que «nuestras inscripciones muestran que la catedral contaba con un taller epigráfico bien dotado tanto de personal cualificado como de medios materiales. La redacción de los textos revela conocimientos literarios y técnicos por parte de los rogatarios. Disponen de formularios simples y literarios que emplean y adaptan con acierto. Los calígrafos u ordinatores dominan la escritura epigráfica que ejecutan generalmente con elegancia y armonía. Incluso los lapicidas, sean los mismos ordinatores sean artesanos del martillo y el cincel, se muestran hábiles en su cometido. En fin, debemos suponer, ya que no conocemos las reacciones de los destinatarios o público en general, que fue una publicidad eficaz. Eficacia que, por lo que a nosotros respecta, se concreta en la información histórica, artística y social que nos transmitieron estas inscripciones»⁷⁷.*

⁷⁵ Sobre esta escritura puede verse el espléndido trabajo de la prof. M.^a E. MARTÍN LÓPEZ, «La escritura gótica en las inscripciones», *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, 2010, pp. 127-157, con frecuentes alusiones a inscripciones catedralicias.

⁷⁶ Cf. también M.^a E. MARTÍN LÓPEZ, *op. cit.*, pp. 153-157, con varias reproducciones.

⁷⁷ V. GARCÍA LOBO, «La catedral, centro de producción publicitaria», pp. 74-75.

III. BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO RAMÍREZ, P. M.–PALACIOS CASADEMUNT, A., «Inscripciones medievales en la ciudad de Palencia»: *Codex aquilarensis*, 7 (1992), pp. 157-236.
- AUDIN, M., *Histoire de l'imprimerie. Radioscopie d'une ère: de Gutenberg à l'imprimerie*, París, 1972.
- CANELLAS, Á., *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza, 1979.
- CAVERO, G., «La Mitra y el cabildo en la Iglesia de León durante el siglo XIII», *La Catedral del León en la Edad Media*, pp. 77-98.
- DIEGO SANTOS, F., *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, 1994.
- FAVREAU, R., *Les inscriptions médiévales*, Turnhout, 1979.
- FAVREAU, R., «Le thème épigraphique de la porte»: *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 34 (1991), pp. 267-279.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J., «Guillermo de Verdemonte, un curial aviñonés en la sede de San Salvador de Oviedo (1389-1412)»: *Asturiensia Medievalia*, 3 (1979), pp. 217-274.
- FRANCO MATA, A., «Pintura medieval o el genio de Nicolás francés», *La Catedral de León. Mil años de historia*, León, 2002, pp. 151-168.
- GARCÍA LOBO, V., *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria* (Lección inaugural del curso académico 1991/1992), León, 1991.
- GARCÍA LOBO, V., *Colección documental de la catedral de León (1474-1534)*, León, 1999.
- GARCÍA LOBO, V., «La catedral de León, centro de producción publicitaria», *Congreso Internacional «La Catedral de León en la Edad Media»*. Actas, León, 2004, pp. 59-75.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L., «Oviedo, diócesis de», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, III, Madrid, 1973, pp. 1851-1855.
- JIMÉNEZ, S., «Canarias, diócesis de», *DHEE*, I, Madrid, 1972, pp. 327-331.
- Legenda aurea*, 2ª ed. de Th. Graesse, Leipzig, 1850.
- MARTÍN FUERTES, J. A., *Colección documental del archivo de la catedral de León (1301-1351)*, XI, León, 1995.
- MARTÍN LÓPEZ, M.ª E., «El documento como fuente para la Epigrafía: La documentación para la investigación», *Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, I, León, 2002.
- MARTÍN LÓPEZ, M.ª E., «La escritura gótica en las inscripciones», *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, 2010, pp. 127-157.
- MARTÍN LÓPEZ, M.ª E.–GARCÍA LOBO, V., «La Epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, 2009, pp. 185-213.
- NAVASCUÉS, P. DE, «Los coros catedralicios españoles», *Actas del Congreso Internacional sobre el Coro del Maestro Mateo*, Madrid, 2001, pp. 24-41.
- PECES RATA, F. G., *Paleografía y Epigrafía en la Catedral de Sigüenza*, Guadalajara, 1988.
- QUADRADO, J. M., *Recuerdos y bellezas de España. León*, Madrid, 1855.

SÁNCHEZ CANTÓN, F. J., *Maestre Nicolás Francés*, Madrid, 1964.

SAUERLÄNDER, W., «La escultura de la sede leonesa a la luz de los grandes talleres europeos», *La Catedral de León en la Edad Media*, pp. 177-202.

VIGIL, C. M., *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, II, Oviedo: Principado de Asturias, 1987.

VIVES, J., «Epigrafía cristiana», *DHEE*, II, Madrid, 1972, pp. 796-800.

LA CATEDRAL DE TOLEDO Y LAS ARTES DE LA ESCRITURA EN LA EDAD MEDIA (1100-1500)

Ramón GONZÁLVEZ RUIZ
Catedral de Toledo

I. UN POCO DE HISTORIA

Una de las instituciones de la Iglesia Católica que a lo largo de los siglos ha demostrado mayor dinamismo y mayor tendencia a la perduración en el tiempo ha sido la catedral o iglesia propia del obispo diocesano. Por definición la catedral es la iglesia donde se encuentra instalada la cátedra episcopal, como signo teológico de este ministerio eclesial, ya que desde ella el obispo ejerce la función magisterial de instruir a los fieles como maestro y legítimo sucesor de los apóstoles en la transmisión de la doctrina de la fe. La presencia de una catedral en un lugar determinado es un símbolo explícito de la existencia de una comunidad cristiana canónicamente perfecta, presidida por un eclesiástico que goza de la plenitud del sacramento del orden y se encuentra en comunión con el obispo de Roma y con toda la red de diócesis que conforman la iglesia universal¹.

La catedral puede ser considerada desde dos puntos de vista: como templo y como institución.

Para centrarnos en Toledo, comencemos diciendo que la comunidad cristiana de esta ciudad adquirió el rango de capital de la diócesis del mismo nombre cuando a finales del siglo III (ca. 285) se dotó de un obispo titular y levantó un templo en cuyo interior se instaló la cátedra episcopal. El primer obispo se llamó Melancio, el cual firmó las actas del concilio de Illíberis (ca. 303). Desde entonces la cadena episcopal de Toledo nunca se ha interrumpido, aunque hay algunos períodos de la Edad Media bajo el régimen musulmán en que no se conocen los nombres de los obispos. La primera mención explícita de la catedral de Toledo como edificio la encontramos en el concilio I de Toledo del año 400². Por la tendencia del concepto de la sacralidad a mantener la fijeza en un mismo lugar también en el mundo

¹ R. GONZÁLVEZ RUIZ, «La Catedral. Una reflexión teológica», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. GONZÁLVEZ RUIZ, Burgos: Promecal, 2010, pp. 88-93.

² J. VIVES et alii, *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 19.

cristiano, se supone que estaba edificada en parte del solar de la catedral actual. El concilio II de Toledo del año 527, en que el obispo Montano reivindica para sí la calidad de metropolitano de la Carpetania, dando muestras de una notable vitalidad, legisla sobre la formación del clero que se impartía en una casa aneja a la catedral (*in domo ecclesiae*)³. La iglesia de Santa María de Toledo, incautada por Leovigildo para el culto arriano, es devuelta por Recaredo a la comunidad católica y consagrada *in catholico* en el año 587. Una inscripción de letra visigótica en el fuste de una columna existente en el claustro de la catedral da fe del hecho⁴ y por ella conocemos también que el templo episcopal estaba consagrado a Santa María.



Inscripción visigoda de la consagración *in catholico* de la Iglesia de Santa María de Toledo. Fuste de columna en el claustro de la Catedral fechada en el año 587.

Dos años después se celebró el concilio III de Toledo, en el cual se hizo oficial la conversión del pueblo visigodo al catolicismo juntamente con su rey. A partir de aquella fecha la basílica de Santa María se convirtió en iglesia propia de los concilios provinciales de Toledo, mientras que los nacionales se celebraron en la basílica de Santa Leocadia o en la palatina de los Santos Apóstolos Pedro y Pablo, ambas en la Vega de Toledo.

Durante el siglo VII la iglesia de Toledo conoció una época de gran esplendor, pues tuvo al frente a una serie de obispos de gran relieve espiritual e intelectual, entre los que sobresalieron san Eugenio II (646-657), san Ildefonso (658-667) y san Julián (680-690). No hay noticias contemporáneas acerca de si el templo sufrió cambios en su estructura material o sólo reformas, pero es lógico pensar que la antigua basílica romana necesariamente tuvo que acusar el desgaste del tiempo, por lo que es probable que en este siglo se levantara de nuevo en alguna forma parecida

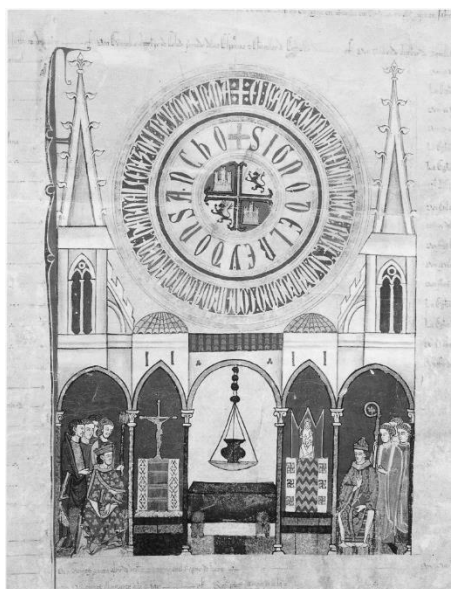
³ J. VIVES, *Concilios Visigóticos*, p. 45.

⁴ I. VELÁZQUEZ, «La inscripción de consagración de la Catedral de Toledo», *Excavaciones en el Claustro de la Catedral de Toledo*, ed. en M. Almagro-Gorbea et alii, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 261-280.

a la que se refleja en las pinturas de los dos grandes códices conciliares de la época mozárabe, a saber, el Códice Vigilano (Escorial, Bibl. d.I.2, del año 976) y el Códice Emilianense (Escorial, Bibl. d.I.1, del año 992)⁵.

Producida la invasión islámica, los vencedores se apropiaron por la fuerza de la mitad de la catedral visigoda y la utilizaron como mezquita. En el año 871 un derrumbamiento de la torre permitió a los musulmanes apropiarse de la otra mitad⁶, de modo que los católicos tuvieron que acogerse al templo de Santa María del Alcázar, cerca del alcázar, que transformaron en iglesia principal de la comunidad mozárabe toledana. En el siglo XI los reyes de la dinastía taifa de Toledo de los Beni-dil-Nun edificaron en el mismo lugar una suntuosa mezquita de nueva planta, de la que solo se han descubierto pequeños restos arqueológicos⁷.

En 1085 la ciudad cayó en poder del rey castellano-leonés Alfonso VI. La iglesia de Toledo fue dotada de nuevo por el monarca con un espléndido patrimonio. La mezquita no fue demolida, sino solo desafectada del culto musulmán y convertida en catedral católica.



Vista de la Catedral de Toledo según la miniatura diseñada en la parte inferior del privilegio rodado en que Sancho IV de Castilla eligió su sepultura (1285, febrero 14, Soria).

⁵ R. E. REYNOLDS, «The civitas regia toletana before the Reconquista: A Mozarabic Vision in the Codices Vigilanus et Aemilianensis», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, III, Toledo, 1989, pp. 153-184 (con numerosas ilustraciones). Algunas apreciaciones de este autor son cuestionables.

⁶ J. PORRES MARTÍN-CLETO, *Historia de Tulaytula (711-1085)*, Toledo, 1985, p. 35.

⁷ R. GONZÁLEZ RUIZ, «Las catedrales antiguas de Toledo», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 142-147; M. ALMAGRO-GORBEA, «Hallazgos arqueológicos en el subsuelo de la Catedral», *ibíd.*, pp. 134-141.

Esta situación duró cerca de siglo y medio, ya que en 1226 el arzobispo Jiménez de Rada y el rey Fernando III iniciaron la edificación de la catedral gótica actual, con la consiguiente demolición gradual del antiguo templo en forma de mezquita. A fines del siglo XIII la construcción había avanzado hasta el punto de que en su interior se pudieron celebrar las ceremonias del casamiento, de la coronación y del enterramiento de Sancho IV (1284-1295)⁸. A lo largo de los siglos siguientes recibió numerosos retoques artísticos que no cambian sustancialmente su estructura. Las Edades Media y Moderna constituyen los siglos de oro de su historia.

Desde el punto de vista institucional la catedral es un organismo vivo compuesto por el templo mismo junto con el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones ministeriales. Estas se despliegan en cuatro vertientes principales: celebraciones litúrgicas solemnes, obras asistenciales en favor de los pobres, promoción educativa de la juventud y fomento de las artes. Aunque destinada fundamentalmente a la conmemoración de los misterios cristianos en su versión episcopal, ya desde los primeros tiempos del cristianismo apareció una comunidad de clérigos al lado del obispo que actuaban bajo su dirección en los más variados cometidos pastorales, tanto en la iglesia episcopal como en la diócesis, dado que la catedral desempeñaba el papel de iglesia madre respecto del resto de las parroquias, fueran urbanas o rurales.

La comunidad de clérigos al servicio de la catedral evolucionó con el paso del tiempo hasta convertirse en un cabildo (de *capitulum*, cabeza, superior), institución colegial que ejercía funciones de asesoramiento, viniendo a ser como el senado del obispo. Surgió como tal en el siglo XI bajo una fórmula monástica, pero en el siglo XII el cabildo de Toledo se configuró como corporación de clérigos seculares, cobrando a partir de entonces un creciente protagonismo en el mundo eclesiástico. Sus funciones principales eran la asistencia al prelado, el derecho de elegir al sucesor cuando se producía su fallecimiento y el ejercicio colegiado de la jurisdicción episcopal en la diócesis durante el período de vacancia de la sede.

El cabildo de Toledo se independizó económicamente del arzobispo en la primera mitad del siglo XII. Sus componentes se denominaron canónigos, porque estaban sujetos a un estatuto o norma común (*canon*), quedando su número establecido en 40. El cabildo, cuyos miembros ingresaban en la institución generalmente por razón de linaje o por estudios, se configuró como la *elite* del clero diocesano. Su patrimonio (llamado *mesa capitular*) netamente separado de la *mesa arzobispal* se acrecentó constantemente por donaciones, fundaciones, inversiones, permutas y una buena administración. Poseía señoríos propios y algunos compartidos con el arzobispo. El cabildo, por la competencia de sus integrantes, se convirtió en la columna vertebral de la Catedral y sus miembros controlaban por lo general los principales puestos de gobierno en la administración diocesana. Sus componentes se iban renovando de forma continuada cuando se producía el

⁸ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, 3 vols., Madrid, 1922-1928. La miniatura del estado de la Catedral fue reproducida en vol. II, p. 345 y las referencias a su muerte en p. 368. El privilegio rodado se encontraba en una vitrina del AHN de Madrid.

fallecimiento de algún miembro, de tal modo que la corporación no conocía períodos de tiempos muertos ni, por consiguiente, de inactividad. Los canónigos poseían bienes comunes y ejercían actividades religiosas colectivas, pero su vida individual no estaba reglamentada por la condición canonical sino por su propio estatuto eclesiástico y por las normas del derecho común del resto de los clérigos. No estaban sometidos al voto de la pobreza evangélica ni a la vida comunitaria, como los monjes y el clero regular⁹.

En esta breve introducción he pretendido poner de manifiesto la relevancia singular de la Catedral y del clero capitular en la sociedad medieval, para enmarcar en su contexto la evolución y el desarrollo de las tareas relacionadas con la escritura que vamos a considerar a continuación. Una catedral como la de Toledo era mucho más que un templo cualquiera, aunque se tratara de un templo episcopal. La catedral era todo un mundo, mucho más complejo de lo que podemos imaginar desde nuestra óptica actual. En una relación descriptiva de la Catedral de Toledo, redactada a modo de guía para el príncipe Felipe (luego Felipe II), debida a un ilustrado canónigo de la primera mitad del siglo XVI, el autor, que era canónigo doctoral y vicario general, hizo un balance del personal que estaba al servicio de la iglesia y dice que su número alcanzaba la cifra pitagórica de 444, empezando por el arzobispo y terminando por los seises, teniendo en cuenta que el número de los laicos era superior al de los eclesiásticos¹⁰. Es evidente que la cifra está un poco forzada, pero debe de estar muy cercana a la realidad y quizás la sobrepasara, pues el autor desglosaba por grupos cada uno de los conjuntos de los oficios. Lo cierto es que, fuera de la corte real, es posible que no existiera en su tiempo una corporación que alcanzara cantidades tan elevadas de individuos al servicio de una institución pública. La presencia de la catedral en una ciudad de no más de 30-35.000 habitantes suponía que una parte considerable de ellos vivía de la catedral y para la catedral. De alguna manera casi todos los habitantes de la ciudad se relacionaban con ella en algún momento del día, por razones de devoción, de trabajo o de contacto con alguno de sus miembros.

Las actividades desarrolladas por la catedral –litúrgicas, administrativas, educativas, caritativas– necesitaban de una compleja infraestructura que en todo momento generaba muchos tipos de escritos, fuera con fines librarios o documentales. De hecho, a pesar de las pérdidas, es ingente el cúmulo de papeles, pergaminos y libros que se han conservado e integran el archivo o la biblioteca capitulares.

Hay que tener en cuenta el marco histórico. Con la reconquista militar de Toledo vino la consiguiente restauración eclesiástica. Aunque en el momento de la reconquista la sede de Toledo se hallaba vacante hasta un tiempo inmediatamente anterior a su incorporación al reino cristiano, había habido un prelado en Toledo que regía la comunidad mozárabe de la ciudad. Sin embargo, se produjo un cambio radical desde el momento en que la liturgia oficial que se implantó en la catedral restaurada y en la diócesis dejó de ser la hispano-mozárabe, para adoptar la romano-

⁹ M.ª J. LOP OTÍN, «El Cabildo Catedral», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 94-103.

¹⁰ R. GONZÁLEZ RUIZ-F. PEREDA, *La Catedral de Toledo 1549*. Edición y versión antigua, Toledo: Pareja Editor, 1999.

galicana. A partir de entonces y durante un siglo los obispos elegidos ya no fueron nativos, sino monjes francos de obediencia cluniacense que asegurasen la reforma gregoriana. El derecho canónico que comenzó a regir en la nueva iglesia fue la compilación de Graciano y no la *Collectio Hispana*. Hasta tal punto se quiso romper con el pasado que la *littera toletana* fue abolida en el uso cotidiano por un concilio nacional. En fin, se quiso imprimir un giro completo a la iglesia y así la nueva catedral no se consideró heredera de la preexistente catedral mozárabe ni reclamó sus archivos. Un cambio tan profundo debe ser considerado como una ruptura, como una verdadera refundación¹¹. De ahí que no quede en su archivo el más mínimo resto documental de su pasado anterior. El fondo documental que sin lugar a dudas existía en la catedral mozárabe no fue reclamado por la nueva institución eclesiástica y se ha perdido en su totalidad, de modo que el archivo actual inicia su historia con el privilegio de dotación de la iglesia por Alfonso VI en 1086. Todo ello fue efecto de la aplicación rigurosa –más bien rigorista– de la reforma gregoriana en una iglesia que estaba destinada a recuperar su función de cabeza de la iglesia española. Los hechos inducen a pensar que se trató de un intento deliberado de comenzar una singladura eclesiástica desde cero, con olvido de un pasado que había sido glorioso.

Tal como estaba previsto desde el momento en que acepté el tema de esta ponencia, mi indagación daría comienzo en la fecha aproximada en que la catedral inició su andadura como consecuencia de la recuperación de la ciudad y concluiría con el final de la época que conocemos como Edad Media. Pero, como diremos a continuación, no ha sido posible desarrollarla dentro de una cronología tan amplia por la cantidad ingente de documentación que hubiera sido necesario analizar.

El tema propuesto está casi completamente virgen. Es cierto que en estos últimos cincuenta años se han hecho muchos esfuerzos por conocer más a fondo la historia de la Catedral, esfuerzos que se han centrado principalmente en tres aspectos: en la edición de la documentación medieval del archivo de pergaminos sea en forma completa o en registros, en la publicación de catálogos de códices de la Biblioteca Capitular y, finalmente, en los numerosos estudios y tesis doctorales llevados a cabo sobre aspectos históricos, institucionales, artísticos, económicos, etc. No existe ninguna investigación hecha sobre la institución catedralicia y el hecho cultural de la escritura.

El aspecto que me propongo desarrollar aquí no tiene una finalidad paleográfica, diplomática, codicológica, lingüística o institucional *in extenso*. Sin embargo, no se excluye el entrar en estos campos cuando se considere necesario para la coherencia del discurso. La formulación genérica de esta conferencia obedece a la solicitud de los organizadores de este congreso para que elaborase un *conspectus* de la Catedral en relación con las realidades que condicionan o se derivan del hecho de escribir y con las disciplinas que mantienen una clara afinidad

¹¹ R. GONZÁLEZ RUIZ, «La reorganización de la iglesia de Toledo durante el pontificado de Bernardo de Sédirac, primer arzobispo después de la reconquista (1086-1124)», *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a fines del siglo XI*, ed. F. López Alsina, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 157-176.

con la escritura. El propósito, por tanto, es modesto y podría denominarse algo así como «Breves apuntamientos para una historia de la escritura en la Catedral de Toledo», ya que se limita a recopilar un puñado de datos básicos de una investigación histórica que está por hacer y a formular algunas observaciones generales, sin profundizar demasiado en el análisis de la escritura, de los documentos, de la lengua y de los manuscritos más allá de lo imprescindible. Es claro que no cabe aquí desarrollar en pocas páginas un tema extremadamente amplio que como conjunto constituye todavía una «terra incognita». Al hablar de escritura en este contexto, no se puede limitar el tema al simple acto de trazar los signos gráficos, sino al hecho cultural de crear un producto elaborado en el que prevalece el protagonismo de la escritura. Entiendo que lo más original de este planteamiento reside en el hecho de que las actividades de la escritura y todo lo relacionado con ella se plantean de una forma evolutiva en la vida de una corporación. Se puede comprobar cómo la institución catedralicia va avanzando en el dominio de las técnicas de su redacción, en la elección de cada tipo de escritura para fines documentales diferentes, en la adopción del romance como vehículo de comunicación y, sobre todo, en el comportamiento práctico de una institución que necesita del escrito como un instrumento imprescindible para su funcionamiento.

Hecha esta breve introducción, la ponencia se dividirá en cuatro partes: I) la Catedral de Toledo y los soportes de la escritura; II) La Catedral y sus oficinas de escritura; III) la Catedral y la escritura de los documentos, que se centrará en la primera mitad del siglo XIII; y IV) la Catedral y la escritura de códices, que abarcará un marco cronológico más amplio.

II. LOS SOPORTES DE LA ESCRITURA: EL PERGAMINO Y EL PAPEL

La labor escriptoria comienza por la elección del soporte material en que los elementos gráficos y decorativos van a ir diseñados. En este apartado intento destacar que hay toda una compleja actividad artesanal que precede a la escritura, consistente en la elección y preparación de la materia escriptoria. Como institución que vivía en la cultura escrita y generaba múltiples formas de escritura, la Catedral no podía mostrarse indiferente a las circunstancias materiales que condicionaban el hecho de escribir. Cuando la Catedral inició su nueva singladura a fines del siglo XI, el papiro prácticamente había desaparecido en la Península y había triunfado el pergamino como materia escriptoria única, pero el papel estaba a punto de hacer su aparición sobre el pupitre de los copistas.

1. El pergamino

A lo largo de toda la Edad Media los fondos del Archivo Capítular nos muestran la existencia en Toledo de una importante industria relacionada con las pieles y favorecida por la abundancia de las aguas del río que circunda la ciudad. Las actividades artesanales vinculadas con estos trabajos habían dado origen a su concentración en un punto muy concreto al borde del Tajo y al nacimiento de todo un sector urbano

extramuros conocido como barrio de Curtidores, al que se accedía por una puerta denominada con el nombre árabe de Adabakim (de Curtidores)¹². El conjunto se agrupaba en torno a la ribera del río junto a la iglesia de San Sebastián en el sur del caserío urbano. En esta zona el rey Alfonso VII había donado una posesión a la Catedral en el año 1142 por un documento que describe con muchos detalles el marco geográfico circundante¹³. Esta zona ha sido objeto de excavaciones a fines del siglo XX y a comienzos del XXI, sin tener en cuenta la documentación que aquí manejamos, por lo cual algunos de los restos arqueológicos han sido identificados inexactamente como baños árabes¹⁴.

El interés de la Catedral por las fábricas donde se curtían las pieles se descubre en el hecho de que de las cuatro tenerías que aparecen citadas en la documentación medieval, tres son propiedad de la Catedral, conocidas con los siguientes nombres: tenería de correeros, tenería mayor y tenería nueva. Todas ellas aparecen activas en un *Memorial de los bienes del refitor* de la Catedral de 1234, arrendadas a diferentes profesionales¹⁵. Con el nombre del refitor se entiende en Toledo la oficina central que gestionaba los ingresos y gastos de la Mesa Capitular, al frente de la cual se hallaba el refitolero. Es importante hacer notar que el cabildo de la Catedral no explotaba directamente estos negocios, sino que los tenía alquilados a unos empresarios independientes por unos precios módicos. Esto es señal de que aunque estuviese interesada en las rentas que generaban, estaba mucho más interesada en la producción y elaboración de las pieles. En el siglo XIV una factoría de pieles de propiedad privada es descrita con cierta amplitud como unas casas de tenería que albergan 10 pelambres y 6 tiestos para tener agua, así como otros enseres y útiles para el trabajo. Esta tenería debía ser muy productiva, porque el cabildo la adquirió a un matrimonio por el precio elevado de 1.500 maravedís¹⁶.

La producción de las pieles servía para suministrar materiales a numerosas artesanías, como vestimenta, calzados, guarnicionería, tapicería, muebles, correas, etc. La industria de las pieles curtidas debía ser bastante próspera. Quienes vendían pieles en Toledo ocupaban también una calle llamada de la Pellejería, donde existían tiendas que las preparaban para los diferentes usos.

Uno de los fines más nobles se centraba en la industria del pergamino, tanto para documentos como para libros, así como para la encuadernación. El cabildo de la Catedral poseía tres bóvedas para hacer pergamino. Una estaba situada en la ribera donde se hallaban las tenerías del curtido de pieles, en la parroquia de San Sebastián. Los canónigos la construyeron de nueva planta en 1324 debajo de las murallas y lindaba con otras bóvedas del cabildo. Se la arrendaron a Menga Pérez,

¹² A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, vol. III, Madrid, 1928, p. 517, núm. 1098.

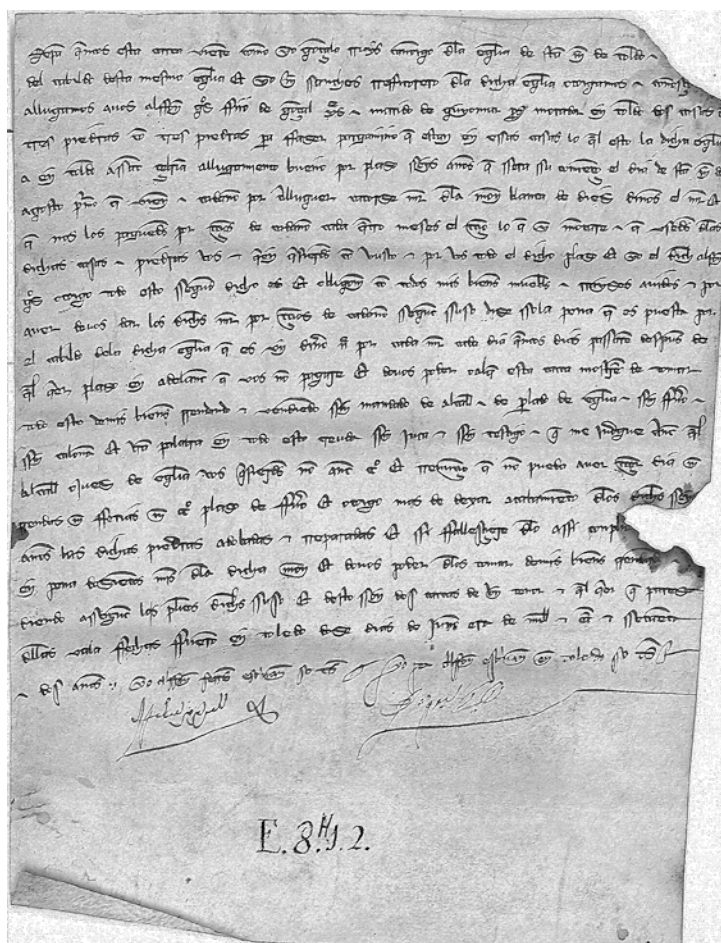
¹³ AHN, Carp. 2, f. 55, cit. por GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, Vol. Prelim., p. 82, nota 1.

¹⁴ J. PASSINI-J. M. ROJAS RODRÍGUEZ-MALO-R. VILLA, «Los baños extramuros de San Sebastián»: *Al-Qantara*, XVIII (1997) pp. 187-219; J. M. ROJAS RODRÍGUEZ-MALO, «Estructura y funciones de los baños árabes de Toledo»: *Los Monográficos de Toledo*, 2 (2006), pp. 13-28.

¹⁵ Ed. en GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, Vol. Prelim., p. 171.

¹⁶ ACT, 0.7.C.1.14 (1318, mayo, 30, Illescas) Original. Pergamino.

viuda del pergaminerio Domingo Alfonso, por el precio de 18 maravedís anuales de la moneda blanca, un alquiler que llevaba aparejada la obligación de hacer frente a los trabajos que fueren necesarios en la rehabilitación de la bóveda, que no serían muchos. Como acababan de edificarla, el precio del alquiler parece casi simbólico por la escasa renta que impusieron, quizás en honor del marido difunto¹⁷.



ACT, E.8.H.1.2 (1354, junio 12, Toledo). La Catedral arrienda tres piedras para hacer pergamino en la parroquia de San Cebrián, a orillas del Tajo.

Otra bóveda para hacer pergamino se encontraba en la vecina parroquia de San Cipriano y la alquilaron en 1334 a Alfonso González, marido de Guiomar Pérez, vecinos de Toledo. Las casas –a éstas no se las llama bóvedas– tienen en su interior

¹⁷ ACT, E.8.C.1.3a (1324, enero, 28, Toledo). Original, pergamino, con dos firmas árabes, señal inequívoca de que la arrendataria pertenecía a la mozarabía toledana.

«tres piedras para faser pergamino» y la alquilan por renta anual de 14 maravedís de la moneda blanca¹⁸. Estas casas seguramente incluirían una vivienda además del taller de pergamino, mientras que las bóvedas de San Sebastián serían probablemente un sencillo obrador sin habitanza. El cabildo de la Catedral sigue la misma pauta de conducta: no explota la industria, sino que arrienda las instalaciones e impone a cambio una renta fija muy modesta.

La documentación catedralicia nos ha conservado noticias de un mesón «in quo venduntur folia», el cual estaba lindero con otro mesón propio del cabildo. Dicho mesón se encontraba situado en la plaza central de Zocodover. La expresión latina ha sido traducida al castellano por el editor de los documentos mozárabes como «Mesón del pergamino», una tienda especializada en la venta de pieles con un curtido especial para recibir la escritura¹⁹.

La pervivencia de la industria para elaborar el pergamino continuó su actividad durante siglos. Un libro de administración de los bienes de la Catedral de 1380 nos ha conservado la lista de las «bóvedas» propias de la Catedral que seguían fabricándolo a fines del siglo XIV. En el barrio del Alhandaque, en la curva del río, se situaban 5 de ellas y otras 3 en la parroquia de San Cebrián (San Cipriano). Todas estaban alquiladas a artesanos pergamineros a unos precios que apenas habían variado respecto de dos siglos antes, pues la renta de la que más pagaba no sobrepasaba los 25 maravedís anuales²⁰.

Ignoramos si estos establecimientos eran los únicos de la ciudad en su especialidad y si eran suficientes para colmar la demanda que se produjera en Toledo en condiciones ordinarias. Los dominicos del convento de San Pablo de Toledo parece que no tenían en gran estima la calidad del pergamino producido en Toledo, porque impetraron de Sancho IV el privilegio de introducir en la ciudad pergaminos importados de fuera sin pagar los derechos de portazgo²¹. En cualquier caso, el pergamino era un producto caro por razón del complicado proceso de elaboración a que tenía que ser sometida la piel.

Tampoco sabemos hasta qué punto la Catedral y sus diferentes departamentos administrativos recurrían al uso de las manufacturas que salían de los locales comerciales dados en arrendamiento. El hecho de que la Catedral ostentara la propiedad de estos locales puede significar que en condiciones normales experimentaron la conveniencia de favorecer las manufacturas producidas por sus propios arrendatarios. Sin embargo, ni el cabildo ni los canónigos se sentían obligados a adquirir sus productos cuando se planteaba la realización de un libro de primera calidad. En este caso era habitual que al copista se le pagase un viaje a Segovia o a Medina del Campo, para adquirir las mejores pieles del mercado castellano.

¹⁸ ACT, E.8.H.1.2 (1334, junio, 12, Toledo). Original, pergamino, con dos firmas árabes, indicio de ser estos artesanos miembros de la comunidad mozárabe de Toledo.

¹⁹ AHN, Carp. 1, f. 20, núm. 51. Cit. por GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, Vol. Prelim., p. 68, nota 1 y p. 405, col.1, lin. 4-5.

²⁰ Catedral, Archivo de la OF 931 (1380), f. 39.

²¹ Documento de Sancho IV recogido por M. GAIBROIS DE BALLESTEROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, III, núm. 5.

2. El papel

Esta materia escriptoria, cuya técnica de fabricación procede de China, fue traída a la Península Ibérica por los musulmanes, según se cree, en el siglo X, pero las primeras muestras sobrevivientes son del siglo XII²². Según Valls i Subirà, Toledo fue la primera ciudad cristiana de España en comenzar la fabricación del nuevo soporte, debido a su situación geográfica al borde de la frontera durante dicho siglo y al intenso comercio que mantenía con el mundo islámico andalusí²³. Como es sabido, la noticia de esta innovación tecnológica la dio a conocer Pedro el Venerable a la vuelta de su viaje a España en 1142.

El nuevo soporte estaba hecho, según él, *ex rasuris veterum pannorum*. Al carísimo pergamino le vino a suceder un nuevo tipo de soporte de escritura, mucho más barato. Se fabricaba con materias vegetales textiles de deshechos, lino y cáñamo, sometidas a un proceso de molturación industrial. Según Valls i Subirà, en Silos se conserva un códice litúrgico en escritura visigótica, al parecer, de fines del siglo XI, que tiene los primeros 38 folios escritos sobre papel y es descrito en un inventario del siglo XIII como «Misal toledano en pergamino de trapo».

La iglesia de Toledo estuvo presente en la implantación de la nueva técnica, según se comprueba por la documentación existente. En el siglo XII se citan muchos molinos de la Catedral, pero en ninguno aparece su finalidad explícita para la molturación de trapos, por lo que es difícil fijar la fecha exacta de la implantación de esta nueva técnica. La primera mención de un molino dedicado a esta industria aparece en el *Memorial de los bienes del refitor* de 1234, ya citado. Entre los diversos molinos que se mencionan se describe uno como «molino trapero», situado en la ribera del Tajo, cuya propiedad es compartida por la Catedral con diferentes copropietarios. Además de éste, se menciona el molino de Azumel o Asomail, que en documentación catedralicia posterior es descrito como «molino de pan y papel»²⁴. Ambos molinos estaban arrendados a personas ajenas en la parte que a la Catedral le correspondía.

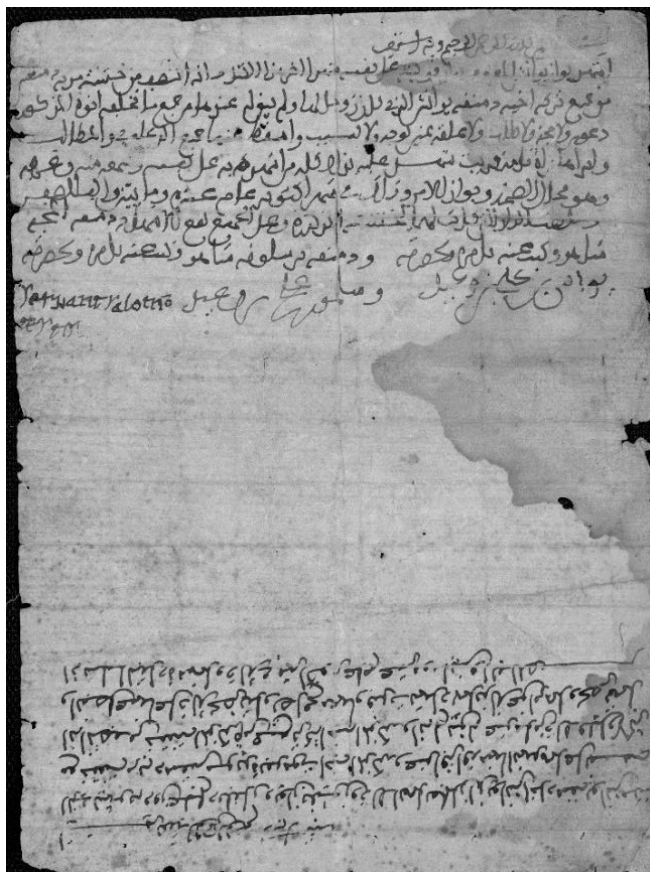
Como se puede observar, en torno al río por la parte del mediodía existía todo un complejo industrial para la producción de piel, pergamino y papel. La Catedral tenía intereses en él. Pero en el asunto del papel de nuevo nos encontramos con la inteligente política económica que practicaba la Catedral en el sentido de que impulsaba la fabricación de los productos, pero no participaba en el negocio, porque ni los fabricaba ni los comercializaba ella misma, sino que alquilaba el uso de los molinos traperos a gente emprendedora de la ciudad.

²² O. VALLS I SUBIRÀ, *La historia del papel en España. Siglos X-XIV*, Madrid, 1978, p. 95.

²³ *Ibid.*, p. 98. Sin embargo, la interpretación que hace este autor en las pp. 100-102 sobre los códices de Silos llamados toledanos («Misal toledano de pergamino de trapo», «Homelías toledanas», etc.) responde a la clasificación litúrgica de estos libros mozárabes y no al soporte en que están copiados. Con esta denominación se pretende afirmar que dichos libros siguen la regla toledana, es decir, la Tradición o familia llamada A, como los ha designado dom Jordi Pinell, para distinguirlos de la Tradición B o Bética, que no fue sometida a la reforma preceptuada por el canon 2 de Concilio IV de Toledo.

²⁴ Á. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, Vol. Prelim., p. 171.

Los molinos en los que la Catedral poseía intereses económicos aumentaron de número con el tiempo, pues esta industria generaba muchos beneficios. En 1380 los molinos en los que la Catedral tenía participación empresarial eran 8, a saber, los molinos del Degolladero, de la Reyna, de Azumel, de Ventosilla, de Sahelices, de Barranchuelo, del Fierro y de Rumayla. Alguno o algunos de ellos seguían fabricando papel toledano, dado que se seguía utilizando, pero nuestra fuente no especifica cuáles se dedicaban a la industria papelera²⁵.

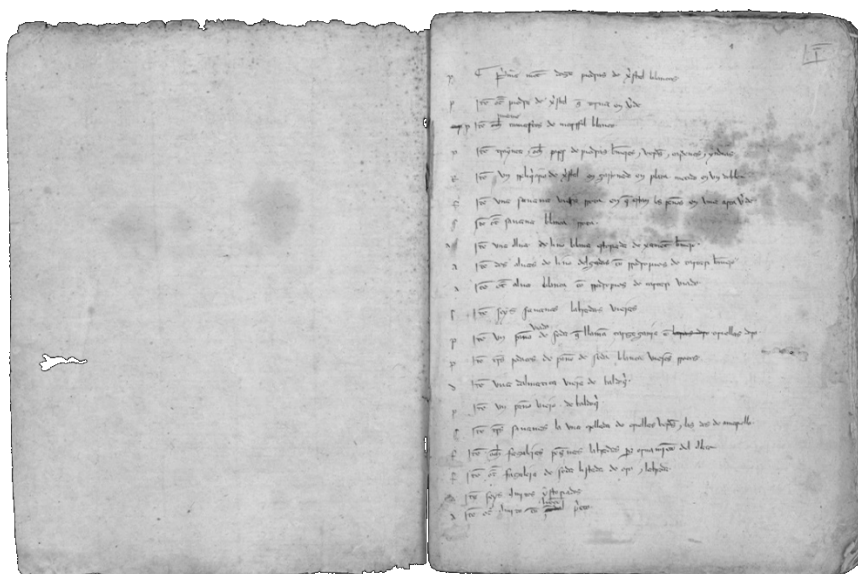


ACT, 1.7.D.1.3 (siglo XII). Documento redactado en árabe sobre papel.

Los primeros que comenzaron a emplear el papel en Toledo fueron los escribanos mozárabes del siglo XII. Han dejado siete documentos en papel y en escritura árabe, su lengua materna, todos fechados entre los años 1166-1186 y se encuentran hoy en el AHN de Madrid, procedentes de Toledo. Pero en el Archivo Capitular quedó un documento excepcional: un privilegio rodado de Alfonso VIII,

²⁵ Archivo de la OF 931 (1380), ff. 48v-49.

expedido en 1175, por el que concedía a Soria varias aldeas²⁶. Es difícil interpretar la significación de este hecho en aquel momento concreto. No creo que en la cancillería real recurrieran al papel por la escasez de pergamino para el tipo de documento más solemne que se expedía en ella. Más bien creo que pretendieron ensayar el nuevo soporte para comprobar el juego que podía dar en las tareas de la cancillería. Esto hace suponer que en esos años el papel era un descubrimiento técnico recientemente introducido en las tierras de los reinos cristianos. Es dudoso que dicho papel haya sido fabricado en Toledo. Más bien pienso que no, pues no responde a las características del papel toledano del que quedan muestras abundantes en el Archivo Catedralicio. Las coincidencias cronológicas nos llevan a pensar que a mediados del siglo XII es cuando el papel hace su aparición en Toledo y después de varias experiencias por parte de los escribanos mozárabes y de la cancillería real, se llega a la conclusión de que su calidad es inferior en comparación con el pergamino, porque ambos (los mozárabes y la cancillería) abandonan por el momento su utilización masiva en los documentos. Comprobadas sus limitadas ventajas, su empleo no desplaza al acreditado pergamino, pero no desaparece y va a triunfar en el siglo siguiente por su baratura, de modo que en adelante ambos soportes coexistirán sin problemas, aunque para aplicaciones diferentes.



ACT, Supl. 122 (siglo XIV). Cuaderno de papel fabricado en Toledo.

El tipo de papel producido en Toledo llevará el nombre de toledano, será muy apreciado y perdurará largo tiempo. Se trata de un papel de aspecto un poco basto, grueso, no bien molturado, sin puntizones ni corondeles, sin filigrana, con barbas en

²⁶ ACT, I.7.D.1.3 (1175, julio, 27). Original, papel, dos cols. de confirmantes.

los bordes, de dimensiones generosas, de color tostado, resistente, pero muy bien bruñido y apto para recibir una escritura preferentemente documental y no libraria. Su utilización masiva se introdujo en la cancillería de Sancho IV, del cual queda un buen número de cuadernos de cuentas en el Archivo Capitular²⁷. La Catedral también utilizó intensivamente este tipo de papel para fines similares hasta principios del siglo XV, en que decayó frente a la mayor calidad del papel ceptí o ceutí. El papel también se utilizó con profusión para el libro manuscrito de manejo prolongado o para el libro escolar, de los que sobreviven algunos ejemplares, pero la fragilidad de su soporte los ha hecho desaparecer por millares.

III. OFICINAS DE ESCRITURA

La burocracia administrativa de la Catedral era bastante compleja, como se dijo al principio. Su característica principal es que estaba muy descentralizada, pero, al mismo tiempo, muy bien controlada por el órgano ejecutivo colegiado que era el cabildo. En este apartado voy a dar un breve *conspectus* de su funcionamiento, insistiendo en aquellas oficinas catedralicias que generaban documentación. Entre todas ellas producían, según cálculos aproximativos, entre medio centenar y un centenar de tipos documentales diferentes, que no podemos a mencionar aquí. El tema está por estudiar.

1. *El secretario del Cabildo*

Era éste un personaje de la máxima confianza del cabildo, que, sin embargo, durante toda la Edad Media nunca fue canónigo sino racionero. El secretario se ayudaba de escribientes y sus funciones consistían en redactar las *Actas Capitulares*, las cartas de llamamiento, las cédulas, los informes y otros muchos documentos. Según el estatuto de 1357, en su actuación se servía de dos notarios, uno de carácter privado para dictar y ordenar las escrituras, y otro de carácter público, para solemnizarlas²⁸. La documentación que generaba tenía carácter oficial y respaldo notarial. Las *Actas Capitulares* forman una serie continuada de libros desde 1463 hasta nuestros días y constituyen la historia del día a día de la institución capitular.

2. *El refitor*

Era el órgano principal de recaudación de las rentas del patrimonio rústico y urbano, a cuyo frente se encontraba un racionero llamado también refitor o

²⁷ R. GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996, pp. 578-581.

²⁸ M.^a J. LOP OTÍN, *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 2003, p. 294. Cf. también J. GARCÍA ORO, *La Iglesia de Toledo en tiempos del cardenal Cisneros*, Toledo: Instituto Teológico de San Ildefonso, 1992, p. 66.

refitolero. Cobraba las rentas de la mesa capitular y las de los vestuarios, distribuyendo lo que correspondía a cada uno según criterios de asistencia a los oficios, de presencia en las sesiones y de comisiones capitulares. El refitor es la oficina de la Catedral de Toledo que ha producido mayor volumen de documentación y mayor variedad de tipos²⁹.

3. Receptor de vestuarios

Las rentas de vestuarios, impuestas sobre los diezmos, exclusivas de los canónigos, se segregaron del refitor y, para administrarlas, se creó este cargo a finales de la Edad Media³⁰.

4. Receptor del pan o granero

Administraba las rentas que se cobraban en especie, el grano y la sal. El granero llevaba cuenta de los ingresos y de los pagos.

5. La Tesorería

Del canónigo tesorero dependía todo lo referente al tesoro, un concepto que iba mucho más allá de las cosas preciosas. El tesoro abarcaba la platería, la orfebrería, las ropas ricas, la Biblia de San Luis, la biblioteca y los documentos del archivo. Todo ello estaba guardado en un departamento llamado sagrario cuyo acceso estaba protegido con puertas blindadas y tres llaves en manos de tres personas diferentes. El tesorero estaba encargado del inventario, de sus altas y bajas, de los préstamos y del uso en las funciones solemnes. El tesorero estaba ayudado por un vicetesorero y numeroso personal auxiliar. Los tipos documentales de la tesorería eran principalmente el inventario y los documentos de préstamo de objetos del tesoro³¹.

6. Dos Cabildos más y una Parroquia

La Catedral albergaba también otros dos cabildos independientes: el de Reyes Nuevos y el de la Capilla Mozárabe y la parroquia de San Pedro. Aunque sometido el primero al patronato real y el segundo al cabildo, ambos y la parroquia en la capilla de su propio nombre funcionaban autónomamente con sus estatutos, sus ingresos, su administración propia y su propio archivo. Sus fondos se encuentran ahora integrados en el Archivo Capitular. Los dos cabildos generaban documentación en sus sesiones capitulares, documentación administrativa de sus bienes y documentación de sus relaciones con otras instituciones (cabildo catedral en el caso de la Capilla Mozárabe

²⁹ S. VILLALUENGA DE GRACIA, «La Catedral y la Economía», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 586-601.

³⁰ De ellas informa Blas ORTIZ en su obra *Summi Templi Toletani perquam Graphica Descriptio, La Catedral de Toledo 1549*, ed. R. González Ruiz-F. Pereda, Toledo, 1999, p. 283.

³¹ M.^a J. LOP OTÍN, *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV*, pp. 163-165.

y patronato regio en el caso de la Capilla de Reyes), mientras que la parroquia lo hacía con los libros sacramentales principalmente³².

7. Las Capillas

Las primeras 15 capillas fueron creadas por el arzobispo Jiménez de Rada en la temprana fecha de 1238³³ y ocupaban los huecos entre los pilares del ábside. A medida que progresó la construcción de la fábrica se fueron multiplicando por todo el edificio. Muchas eran de fundación privada, tenían finalidades funerarias y estaban servidas por capellanes. Su número varió mucho en la Edad Media, pues algunas se extinguieron y otras se crearon de nuevo. Los patronos dejaron bienes para el mantenimiento de las capillas y de los capellanes, pero terminaron siendo administradas por el Cabildo, que ejercía el derecho de inspección y administración. Casi todas han dejado documentación y libros litúrgicos.

8. Las Hermandades de Racioneros y Capellanes

Estos dos grupos de beneficiados desempeñaban funciones litúrgicas subalternas en la Catedral y, aparte de lo que percibían por el refectorio, disponían también de patrimonio propio que administraban de forma independiente. Las hermandades respondían al concepto medieval del asociacionismo corporativo con fines sociales, devotos y defensivos de sus derechos. Las hermandades celebraban sesiones periódicas de las que dejaron constancia documental y escrituras de la administración de sus bienes, que nunca fueron muy cuantiosos.

9. La Obra y Fábrica

Era un organismo autónomo, distinto de la Mesa Capitular, dotado de bienes propios, cuya finalidad consistía en sostener la construcción y conservación de la fábrica del templo. Fue creado, según parece, por el arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada en los inicios mismos de la construcción de la catedral gótica (1226). Su funcionamiento dio lugar a numerosas series documentales que se inician en el siglo XIV y, con algunas lagunas, llegan hasta la Desamortización. Contaba con un escribano en nómina y varios escribientes. El responsable de la oficina era el Obrero, un canónigo nombrado por el arzobispo y, en su defecto, por el Cabildo. El Obrero era el responsable de recaudar las rentas y pagar a los numerosos empleados. A fines de la Edad Media se puso un receptor seglar encargado de la administración económica. La Obra y Fábrica generó una enorme cantidad documental que se conserva casi en su totalidad con las salvedades que se han señalado.

³² R. GONZÁLEZ RUIZ, «El Cabildo de la Capilla de Reyes», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 104-111; ÍD., «El Cabildo de la Capilla Mozárabe», *ibíd.*, pp. 112-119; A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, «La parroquia de San Pedro y el Cabildo de la Capilla de San Pedro», *ibíd.*, pp. 120-127.

³³ ACT, E.1.A.1.1 (1238 julio 10 Toledo). Original con firmas y sellos. Otro original en ACT, E.1.A.1.1b (misma fecha) con firmas. Reg. en F. J. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1985, pp. 403-405, núm. 450.

IV. LA CATEDRAL Y LA ESCRITURA DOCUMENTAL

En un breve preámbulo introductorio pretendo poner de manifiesto, por un lado, la importancia administrativa de un organismo eclesiástico esencial en la vida de la Catedral, como era el cabildo, no dotado de los caracteres que definen a una institución pública, y, por otra, de sus limitaciones institucionales, circunstancias que inciden en la naturaleza de los documentos que produce. Los documentos conservados desde los comienzos mismos de su actividad muestran claramente que el cabildo tenía conciencia de que no desempeñaba el papel de una autoridad pública, ni siquiera en el ámbito de la iglesia. El sínodo toledano de 1379 ha dejado una lista completa de las instituciones eclesiásticas que disponían de cancellería: son las del arzobispo, las de los 6 arcedianos y las de los 22 arciprestes de la diócesis; todas ellas emitían documentos públicos³⁴. El cabildo de la Catedral no figura entre las entidades dotadas de facultades jurisdiccionales, según afirma el arzobispo Pedro Tenorio, un eximio canonista, en el sínodo citado. Dicho de otro modo, la Catedral, a pesar de su enorme relevancia en el ámbito de la iglesia diocesana, no era propiamente una autoridad de alcance diocesano, pues sus competencias estaban circunscritas a la misma Catedral. Sí lo era, en cambio, en el ámbito de la administración de sus propios señoríos territoriales, que llegaron a ser cuantiosos.

Sin embargo, aunque la Catedral no pudiese expedir documentos públicos en la esfera eclesiástica diocesana, en poco tiempo terminó siendo titular de un amplio territorio señorial, en el cual ejercía funciones jurisdiccionales civiles y, por tanto, tenía consideración de autoridad respecto de sus tierras y vasallos. Ejerciendo las funciones que como tal le correspondían, la Catedral podía emitir documentación administrativa y judicial para el buen gobierno de sus dominios feudales. Algunos de los documentos más notables son las cartas-puebla que dictó para la repoblación de los núcleos donde se asentaban sus vasallos³⁵.

Por otro lado, nada impedía que pudiese recibir documentos de las autoridades civiles y eclesiásticas, los cuales con mucha frecuencia contenían privilegios de mucha transcendencia para el desenvolvimiento de sus funciones. La Catedral se apresuraba a guardarlos cuidadosamente en sus archivos, porque en muchos de ellos se contenían privilegios, títulos de propiedad, exenciones de impuestos y franquezas de todo tipo. Otros muchos documentos procedentes de instituciones privadas también recalaron en ellos, de modo que sus archivos terminaron siendo un enorme depósito, donde cada pieza tiene una razón de ser de su presencia y donde cada uno mantiene relaciones con otros y hasta con todo el resto.

A continuación vamos a tratar de los problemas que afectan a unos determinados conjuntos de documentos presentes en el Archivo catedralicio que marcan las tradiciones en los primeros tiempos de la vida de la Catedral después de

³⁴ *Synodicon Hispanum*, Vol. X: F. CANTELAR, *Cuenca y Toledo*, Madrid: BAC, 2011, pp. 600-624.

³⁵ Así, por ejemplo, los fueros dados a San Justo de Alcalá (ACT, A.3.A.1.14, del año 1223, febrero, Toledo) y el fuero dado a Alpuébrega, hoy despoblado (ACT, A.4.A.1.1, del año 1241/1242, marzo 4, Uceda).

su restauración por Alfonso VI. A fines del siglo XI podemos decir que sobre Toledo confluyen varias escuelas escriptorias con tradiciones propias que afectan al documento tanto en su aspecto diplomático como paleográfico.

1. Una escuela escriptoria visigótica

Cuando se reconquistó Toledo en 1085 la ciudad estaba habitada por musulmanes y por mozárabes cristianos en una proporción que hoy no es posible dilucidar más que en forma conjetural. Hay quien se inclina a pensar que ya predominaban los musulmanes, opinión muy difundida entre un buen número de historiadores, pero que no está confirmada. Como consecuencia de la reconquista de la ciudad por el rey castellano-leonés, los musulmanes huyeron masivamente, quedando un resto muy pequeño en el recinto urbano, algunos de ellos conversos. Por su parte, la población nativa mozárabe de Toledo recibió durante todo el siglo XII repetidos aportes de mozárabes inmigrados que llegaron desde distintos puntos del sur y levante, bien por migraciones voluntarias, por invitación de los reyes castellanos o por haber sido expulsados por la fuerza de sus lugares de origen por los almohades. Eran muy bien acogidos por los monarcas, porque necesitaban gentes para la repoblación y defensa de una ciudad situada peligrosamente en la frontera. Los asentamientos de los nuevos mozárabes en Toledo y sus alrededores doblaron, si es que no sobrepasaron ampliamente, el número de los nativos. Procedentes de tan variados lugares, todos tenían un sustrato de cultura común, pero con muchos matices y variantes regionales consolidadas durante muchos siglos de escasa comunicación entre sus comunidades. Tanto los mozárabes nativos como los venidos de fuera eran gentes muy apegadas a las tradiciones de sus antepasados. Lo demuestra el hecho de que no abandonaron su sistema de copiar los códices en letra visigótica, como fue puesto de manifiesto por Mundó en la nueva datación que propuso para el grupo más tardío de los códices visigóticos toledanos de naturaleza litúrgica³⁶. Más abajo trataremos más ampliamente de este problema.

¿Mantuvieron también su tradición en cuanto a la escritura cursiva documental? Esta es la pregunta que en 1985 se hacía don José María Fernández Catón en una importante colaboración al II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes que tuvo por objeto el estudio del reinado de Alfonso VI y de la reconquista de Toledo. En el Archivo de la Catedral de Toledo no ha quedado ningún documento en escritura visigótica anterior a la reconquista. Solamente cuatro originales posteriores al hecho histórico son el único material con que se encuentra quien desee estudiar la escritura documental visigótica de Toledo. Tres de los cuatro son documentos reales procedentes de la cancillería del rey y, por tanto, no representativos de la escritura local de carácter privado. El cuarto de ellos es el que más desconcertó a don José María, porque además de ser el más tardío (1103), el autor del artículo se vio desorientado más que por su escritura, que era minúscula visigótica, por su sorprendente estructura diplomática. Acostumbrado, dice él, a

³⁶ A. M. MUNDÓ, «La datación de los códices litúrgicos visigóticos toledanos»: *Hispania Sacra*, 18 (1965), pp. 1-25.

manejar centenares de escrituras leonesas catedralicias y monásticas redactadas en este tipo de letra, este cuarto documento no encajaba con los esquemas habituales del documento privado de la zona del reino de León. Por ese motivo calificó al documento toledano como una minuta que comprendía los datos esenciales del negocio jurídico, una especie de borrador destinado a dar paso al *mundum* o redacción definitiva. Con este esbozo de documento en la mano, don José María se llega a preguntar por qué en el ámbito de la iglesia de Toledo se habrían destruido los documentos privados y no los libros o códices litúrgicos³⁷.

El documento en cuestión³⁸ es un acta de la compra que hizo el prior Pedro y los señores del monasterio de San Servando de un campo en el territorio de Toledo en el lugar que se llama Alkarmendin a Clariza, mujer de Gualterio Longo, por 30 sueldos, ante testigos. No se trata de una minuta, sino de un documento formal, con carácter puramente descriptivo de la acción jurídica entre vendedora y comprador, pero hecho ante testigos de vista y de oído que se mencionan por sus nombres y validan la acción. Al final un escribano de nombre Agustín se limita a poner su nombre y deja constancia de ser él quien lo escribió. Si examinamos las escrituras mozárabes escritas en lengua árabe podemos decir que este documento privado, copiado en minúscula visigoda, es un calco casi perfecto de cualquiera de ellas. El hecho de que no queden documentos en este tipo de escritura anteriores a 1085 puede ser debido al principio de que la nueva Catedral no se consideró continuadora de la mozárabe, dado que la creación de la nueva iglesia toledana por parte de Alfonso VI supuso de hecho una nueva fundación, lo que implicaba una ruptura con su pasado hispano-visigótico tanto en el ámbito litúrgico como en el canónico. Este resultado derivó directamente de la aplicación de la reforma gregoriana en el reino castellano-leonés, causa que fue abrazada con entusiasmo por el monarca.

En conclusión, a pesar de que no podemos presentar más que un solo ejemplar, este documento confirma que en los inicios del siglo XII en Toledo se seguía escribiendo en la escritura tradicional de aquellos que se consideraban herederos de los visigodos. Para corroborar este aserto podemos añadir que en documentos del cabildo de principios del siglo XIII se detectan de vez en cuando algunas firmas de canónigos –sin duda, de origen mozárabe– que firman en este tipo de escritura, lo que corrobora su uso entre los mozárabes toledanos todavía en ese siglo y, por tanto, su enseñanza y aprendizaje en las escuelas parroquiales o privadas mozárabes.

2. La escuela de escritura árabe cristiana

En los siglos XII y XIII fue muy activa la comunidad de los mozárabes de Toledo. Esta minoría cristiana había adoptado usos y costumbres del mundo árabe entre el cual vivió largos siglos y sus miembros los mantuvieron cuando vinieron a

³⁷ J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN, «Documentos de la Catedral de Toledo en escritura visigótica», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, vol. III, Toledo, 1989, pp. 61-106, especialmente p. 61.

³⁸ ACT, V.11.B.1.6 (1103, noviembre, [Toledo]). Original, pergamino.

vivir en territorio cristiano. Utilizaban el árabe como lengua materna, celebraban su propio rito en parroquias personales (6 parroquias mozárabes frente a 20 de rito romano) y se regían por un fuero que les había concedido el rey Alfonso VI en 1101, el cual muy prudentemente se limita a los aspectos de la vida civil³⁹. La vitalidad de la comunidad mozárabe instalada en la ciudad de Toledo se pone de manifiesto en el hecho de que en los siglos XII y XIII la mozarabía toledana ha producido un gran caudal de documentos escritos en árabe, de los cuales ha llegado a nosotros un total de 1175, de los cuales se han conservado 785 en el Archivo de la Catedral (hoy 652 en el AHN y 133 en el archivo catedralicio) y el resto procedente de diversos conventos y parroquias⁴⁰.

Los mozárabes toledanos conformaban el grupo humano más culto de Toledo junto con el judío. Sus hijos estaban intensamente alfabetizados en escuelas privadas y en centros parroquiales. Existían maestras para la educación de las niñas. Niños y jóvenes mozárabes estudiaban el árabe antes del latín con numerosos maestros activos en la ciudad. A partir del árabe pasaban al aprendizaje del latín, como lo demuestran los códices gramaticales de Donato y Prisciano, así como los vocabularios que se hallan en la Biblioteca Capitular⁴¹, con los nombres técnicos de los elementos de la morfología gramatical interlineados en árabe⁴². Los laicos conocían dos idiomas (árabe y romance) y los clérigos tres (árabe, romance y latín)⁴³. Apoyados en esta sólida base lingüística, los mozárabes fueron los principales colaboradores de la Escuela de Traductores vinculada con la Catedral⁴⁴.

La colección documental en lengua árabe de la Catedral de Toledo supone una riqueza cultural de gran valor, no solo por el aporte de datos para reconstruir la historia medieval española, sino también por su interés en el orden de la paleografía y la diplomática árabe-cristiana. Los mismos escribanos mozárabes que redactaban los documentos en latín, lo hacían en árabe. De ahí el extremado parecido diplomático entre unos y otros. El documento cristiano en arábigo es deudor en

³⁹ A. GARCÍA GALLO, «Los fueros de Toledo»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 341-488; A. M.^a BARRERO GARCÍA, «La política foral de Alfonso VI», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, vol. I, Toledo, 1987, pp. 115-156; R. GONZÁLEZ RUIZ, «La Iglesia de Toledo en el siglo XII», *Conmemoración del IX Centenario del Fuero de los Mozárabes*, Toledo, 2003, pp. 57-78.

⁴⁰ Publicados en la obra ya mencionada de Á. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, 4 vols.; la cifras dadas en el texto aparecen en el Vol. Prelim., p. 10, pero aún se han encontrado algunos más posteriormente, de modo que los conservados están en torno a los 800.

⁴¹ Me refiero a los Ms. de la BCT 99-30, del siglo XII, que contiene diversos tratados del *Ars Maior* y del *Ars Minor* de Donato, al Ms. 99-31, del siglo XIII con las *Institutiones* de Prisciano, ambos libros del maestro, y a los vocabularios latino-castellanos Ms. 99-36 y 99-37, estudiados por don Américo Castro, Menéndez Pidal y Carmen Codoñer, entre otros. Los primeros llevan notas arábigas interlineadas.

⁴² P. S.J. VAN KONINGVELD, *The Latin-arabic Glossary of the Leiden University Library. A contribution to the Study of Mozarabic manuscripts and Literature*, Leiden, 1977.

⁴³ R. GONZÁLEZ RUIZ, «Las escuelas de Toledo durante el reinado de Alfonso VIII», *Alarcos 1095. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la batalla de Alarcos*, ed. R. Izquierdo Benito-F. Ruiz Gómez, Cuenca, 1996, pp. 169-209.

⁴⁴ A. FIDORA, «La Escuela de Traductores», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 480-491.

muchos aspectos del documento islámico. Damos algunos rasgos que destaca el editor González Palencia⁴⁵.

– El documento mozárabe comienza por lo general con la fórmula «En el nombre de Dios clemente y misericordioso» de clara ascendencia islámica, con la añadidura «A Él solo la gloria» u otras frases parecidas de raíz cristiana.

– Abundan las *eulogias* o bendiciones, cuando se citan la ciudad de Toledo, la Catedral, una persona distinguida, como «Guárdela Dios», «Vele Dios por ella», etc.

– La acción jurídica es descrita de forma narrativa, sin introducción ninguna ni cláusula promulgatoria, pero con todos los detalles de las personas intervinientes, lugares, linderos, precios, etc. El documento incluye con frecuencia un texto dialogado entre dos o tres personas, como lo es la vivaz conversación sostenida en una calle de Toledo a fines del siglo XII entre una mujer y su acreedor⁴⁶.

– Nunca faltan los testigos, que pueden firmar en árabe o en latín y de ellos se dice que lo han visto u oído.

– La fecha se da siempre por la era de *Asofar*, la era hispana, y en lugar del día se emplea con frecuencia la decena del mes. A veces se hace alusión a la festividad religiosa del día: día de las candelas, carnaval, Semana Santa, Pentecostés, San Juan, etc.

– Casi siempre se omite el lugar donde se otorga el documento, pero en muchos de ellos se sobreentiende que es Toledo.

– Las copias autorizadas se hacen siempre no ante el notario ni el juez, sino ante el alcalde de los mozárabes, el cual atestigua que se ha escrito en su presencia y ante testigos conocidos.

El documento privado mozárabe es de una extremada simplicidad y no depende de modelos de la cultura latina. Los documentos privados escritos en árabe perduran en Toledo hasta 1300 aproximadamente. Los posteriores hasta 1350 se redactan en castellano y adoptan la estructura diplomática común imitando a los latinos, pero los escribanos firman en castellano y en árabe, en señal de que la competencia jurisdiccional sobre el asunto tratado en ellos recaía en los alcaldes mozárabes.

3. La etapa inicial del documento público latino de la cancellería arzobispal

No cabe en este trabajo hacer un seguimiento completo de la evolución del documento a lo largo de toda la Edad Media. Me voy a limitar aquí a seguir los cambios que se operaron en la primera mitad del siglo XIII, dejando de un lado el siglo XII y dejando también el resto de la Edad Media. Nos fijaremos exclusivamente en la primera mitad del siglo XIII, que coincide muy aproximadamente con el pontificado del arzobispo Jiménez de Rada (1209-1247). En este medio siglo el documento, tanto público como privado de la Catedral, sufrió

⁴⁵ Á. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, Vol. Prelim., pp. 43-47.

⁴⁶ Á. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, Vol. III, núm. 1001.

grandes cambios antes de llegar al punto en que alcanzó uno de sus momentos de plenitud.

Existe una notable masa documental en el archivo catedralicio en que predominan los documentos emitidos por la cancillería al servicio de la poderosa personalidad de Jiménez de Rada. A juzgar por los primeros, da la impresión de que su pontificado toledano se inició de forma titubeante con modelos tomados de la tradición local castellana y en parte de la primitiva escuela de Bolonia. Un análisis somero de la documentación existente de todo el siglo XII y hasta bien entrado el siglo XIII pone de manifiesto que los *scriptores* de la Catedral y de los arzobispos no recurren al empleo sistemático de colecciones de formularios como modelos para la redacción de sus escritos y todo lo más hacen uso de los primeros formularios de la escuela de Bolonia de la primera mitad del siglo XII. Eso se advierte con mucha nitidez en el documento oficial de la cancillería arzobispal.

A fines del siglo XII encontramos ya la presencia de algunos formularios entre la multitud de libros que poseía un canónico de Toledo de formación humanista, el cual disponía de una gran biblioteca. Se llamaba Esteban, era de estirpe mozárabe, pero no consta que actuara como redactor de documentos privados ni públicos. Hizo su testamento en 1194, a pesar de que en aquel entonces era todavía un hombre joven, pues vivía su padre que estaba casado en segundas nupcias⁴⁷. Sus libros abundaban en autores clásicos latinos. Entre sus libros aparece un ejemplar de la *Aurea Gemma*, cuyo autor, Enrico Francigena, de la Escuela de Pavía, había compuesto su obra entre 1119-1124. Esta obra es un manual de *Artes dictandi*, que sufrió numerosos retoques en la zona de Lombardía después de la muerte de su autor⁴⁸. Tomado como modelo para la redacción de tipos epistolares, sus formularios tenían por finalidad el adiestramiento en la redacción de documentos según los cánones del lenguaje retórico y jurídico, la preceptiva literaria, junto con las reglas de urbanidad y el conocimiento de los estilos de las cancillerías. La importancia de este código estriba en que se trata de la primera noticia que tenemos en el contexto toledano de la presencia de un libro para formación de los escribanos. Esta obra, junto con otras que poseía el canónico Esteban, muestra una clara vinculación con autores que apuntan al norte de la Península itálica, de donde procedían muchos de los manuales de las *Artes dictandi*.

Por lo que hace a los documentos que salieron de la cancillería arzobispal, los documentos en que se basa nuestra información tampoco nos permiten ser muy optimistas. Recientemente he tenido la oportunidad de analizar un documento muy representativo de la cancillería del arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada en los inicios de su pontificado⁴⁹. En 1211 en vísperas de la batalla de Las Navas de

⁴⁷ R. GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1997, pp. 94-102.

⁴⁸ A. PRATESI, *Genesi e forme del documento medievale*, Roma, 1979, p. 92 y la bibliografía de la p. 152.

⁴⁹ R. GONZÁLEZ RUIZ, «Estudio histórico y diplomático del documento fundacional de la Colegiata de Talavera de la Reina: estudio histórico y diplomático», *Santa María la Mayor. VIII Centenario de la Fundación de la Colegiata de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Toledo, 2013, pp. 33-81.

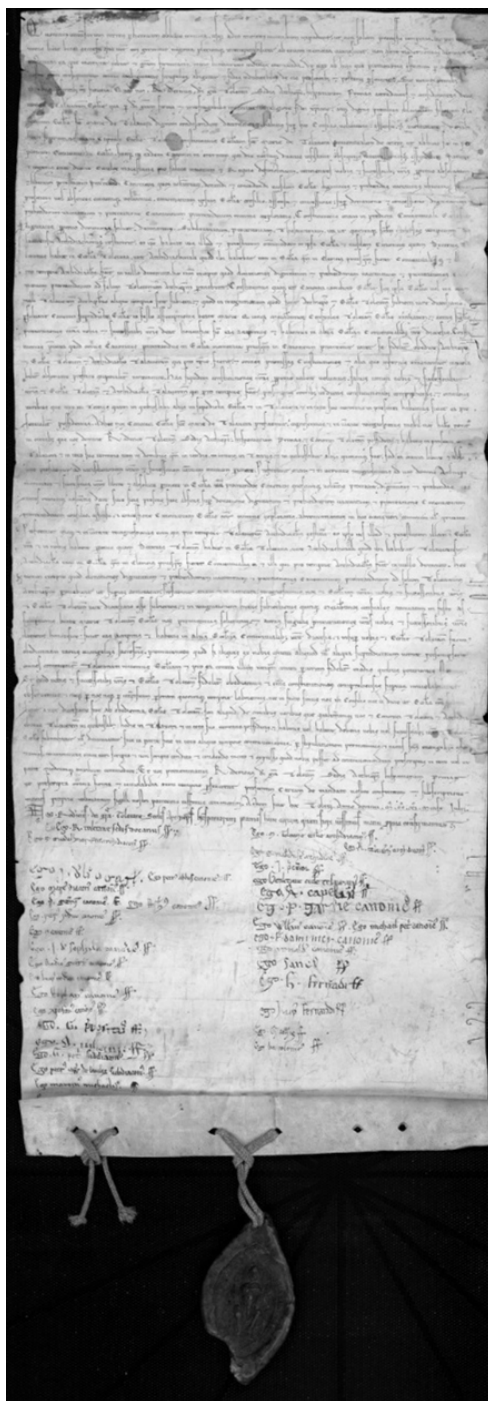
Tolosa, el arzobispo de Toledo, por orden de Alfonso VIII de Castilla, estaba tratando de atraerse las voluntades de los diocesanos para que colaborasen en la empresa bélica que se preveía muy arriesgada. Dentro de su diócesis su actividad se centró especialmente de las villas más ricas y pobladas, como Talavera. Una de las aspiraciones del clero de la iglesia de Santa María de Talavera consistía en mantener el protagonismo eclesiástico en el conjunto de las diez parroquias de la villa que venía desempeñando desde tiempos inmemoriales. Por insinuación del clero de Santa María la Mayor, que aspiraba a consolidar su estatuto privilegiado, se llegó a un acuerdo por el que el arzobispo elevaría la categoría canónica de dicha iglesia a la de Colegial y la afiliaría a la Catedral de Toledo. Esta acción colmaría las pretensiones del clero adscrito a ella, a través del cual el arzobispo deseaba conseguir el apoyo de la población en hombres y dinero para la inminente confrontación militar.

El documento en que se plasmó la colaboración es uno de los más solemnes de la cancillería, una constitución arzobispal, que todavía no recibió ese nombre, sino el genérico de *carta*⁵⁰.

Pues bien, el amplio documento que cuenta con la firma autógrafa del arzobispo, de los canónigos de Toledo y de los primeros canónigos de Santa María de Talavera nos ha llegado en dos originales iguales (uno de los cuales se guarda en Toledo y otro en Talavera). Si lo analizamos desde el punto de vista de la teoría diplomática que se estudia en las escuelas, produce una no pequeña decepción. Le faltan muchos elementos de los que estamos acostumbrados a encontrar, como la invocación en alguna de sus modalidades verbales o simbólicas. Hay, sin embargo, un exordio, una promulgación genérica, una intitulación, una notificación, las datas tópica y cronológica y una sigilación.

Pero lo que más sorprende es la falta de unidad documental, porque da fe de dos acciones jurídicas diferentes hechas en diferentes momentos, a saber, la decisión arzobispal de la fundación de la Colegial, por un lado, con la inclusión de sus estatutos –lo cual hasta cierto punto podría ser aceptable– y, por otro, el acto del juramento de los nuevos canónigos. En esta última acción los canónigos de Talavera toman la palabra en primera persona como si fueran los actores de una nueva acción jurídica –de hecho, así lo parece–, pero se puede entender también como una parte narrativa sin valor dispositivo, una formalidad canónica adherida como un apéndice a la primera, de manera un tanto forzada y postiza. Ambos documentos gemelos (el de Toledo y el de Talavera) se copiaron en una sola piel rectangular y después fueron cortados por el margen interior donde se había diseñado el sistema del ABC por cuyo centro se dividió.

⁵⁰ ACT, Z.3.C.2.1 (1211, julio, Toledo). Original. De los tres sellos queda el arzobispal. Cf. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, núm. 318, pp. 290-291; el original de Talavera se conserva en el archivo de la Colegiata, ACoT, Carpeta 501, núm. 1 (misma fecha y lugar). Se conserva también un solo sello; Cf. M. MENDOZA EGUARAS–C. TORROJA MENÉNDEZ, *Catálogo analítico de la Colegiata de Talavera de la Reina*, Toledo: Diputación Provincial, 1969, p. 166.



ACT, Z.3.C.2.1 (1211, julio, Toledo). Constitución del arzobispo Jiménez de Rada por la que eleva la iglesia de Santa María de Talavera a Colegiata.

Sorprende mucho que la extraña estructura bimembre de la constitución arzobispal haya sido dada por buena por un prelado toledano que había estudiado en París y en Bolonia, ostentaba la máxima categoría de primado y había heredado de su antecesor don Martín López de Pisuerga (1192-1208) el título de Canciller Mayor del reino de Castilla que Alfonso VIII había otorgado en 1206 para él y para sus sucesores a perpetuidad en la sede toledana⁵¹. En cuanto al aspecto paleográfico de la constitución arzobispal parece evidente la influencia de la letra cancilleresca pontificia, pero este rasgo tan determinante de los documentos de la cancillería papal no pudo ser bien reproducido por el escribano de Toledo, por lo que la constitución de Jiménez de Rada no pasa de ser un intento de imitación de los usos de una cancillería de prestigio internacional por otra situada en un lugar muy alejado de Roma⁵².

4. El documento público posterior de la cancillería de Jiménez de Rada

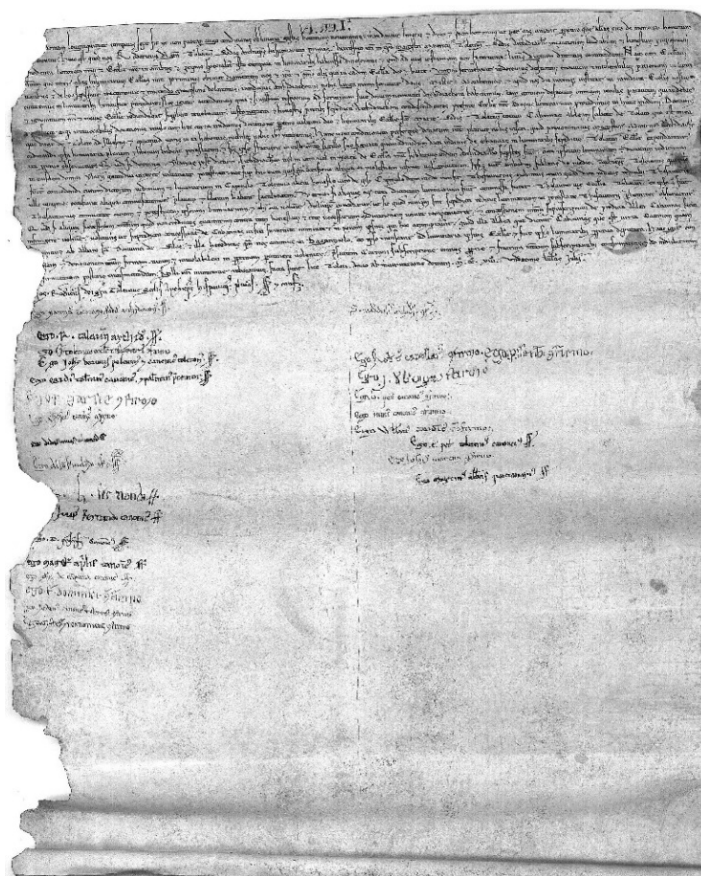
A medida que avanzaron los años del pontificado de Jiménez de Rada se hizo evidente en los documentos salidos de la curia arzobispal una progresiva influencia de los modelos venidos de la cancillería pontificia. Es más, como vamos a ver a continuación, el cambio de los documentos desde la imperfección inicial a un mejoramiento general se hace patente muy pocos años después de la constitución fundacional de la Colegiata de Talavera. Y a partir de 1235 aproximadamente tiene lugar en Toledo el fenómeno de la recepción e inmediata asimilación por los redactores de la documentación arzobispal y catedralicia de las *Artes dictandi* y de las *Summae dictaminis* que en buen número proceden de Italia y eran de autores contemporáneos⁵³. Dicha recepción coexiste con la simultánea imitación de los modelos de la cancillería pontificia. Estas afirmaciones se basan en observaciones incompletas, por lo que no deseo darles más que un carácter de provisionalidad. Los contactos de Toledo con Italia y con París se intensificaron por las numerosas visitas de Jiménez de Rada a la curia papal y por el hecho de que un elevado número de clérigos de la Catedral se formaron en las universidades europeas. El movimiento de personas, la circulación de libros y el intercambio de ideas entre Toledo y el resto de Europa se intensificó al mismo tiempo que la *juventus mundi* descubría la ciudad de Toledo como un importante foco de novedades en las ciencias del *quadrivium*, fruto del contacto entre la cristiandad y el islam, y su afluencia fue determinante para desencadenar el fenómeno de la Escuela de Traductores, a la que ya hemos aludido.

⁵¹ AHN, *Clero*, Carpeta 3018, núm. 9 (*olim* ACT, A.6.1.1) (1206, julio, 1, Frías). Privilegio rodado, con sello perdido. Ed. en J. A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, vol. II, Toledo, 1982, pp. 101-103, donde se pueden ver todas las copias hechas a partir del original; regesto en F. J. HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, 2ª ed., Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996, pp. 265-266, núm. 288, con mención de otras ediciones anteriores; J. F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Siglos XII-XV*, Toledo: Diputación Provincial, 1969, pp. 39-44.

⁵² R. GONZÁLEZ RUIZ, «Estudio histórico y diplomático del documento fundacional de la Colegiata de Talavera de la Reina», *Santa María la Mayor*, pp. 33-81.

⁵³ Vid. los autores principales en A. PRATESI, *Genesi e forme del documento medievale*, pp. 91-94.

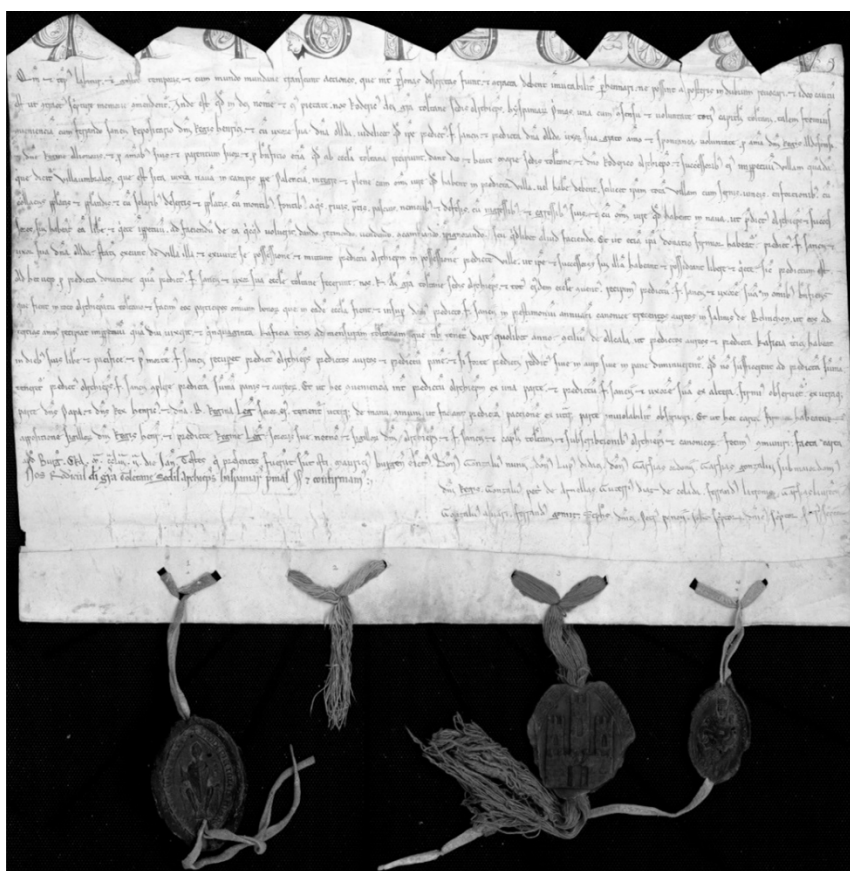
Para corroborar lo dicho anteriormente, vamos a traer aquí a colación algunos de los documentos salidos de la cancillería arzobispal posteriores a la batalla de las Navas (1212). Sea el primero aquel en que don Rodrigo, a solicitud de don Mauricio, arcediano de Toledo y futuro obispo de Burgos, hizo en 1213 una dotación económica cuantiosa en las rentas de la aldea de Cabañas de la Sagra para sostenimiento de las luminarias que debían alumbrar el interior de la Catedral, que a la sazón se hallaba todavía construida en forma de mezquita y era muy oscura⁵⁴. Sin invocación y precedido de una *arenga* sobre la necesidad de guardar la memoria de las cosas mediante los escritos, la acción jurídica unitaria está muy bien descrita, terminando con una breve sanción. La letra es gótica minúscula documental. Muy característico de esta constitución es que al final aparecen las firmas de dos testigos que no son canónigos, sino racioneros, los probables autores de la escritura. Los cinco sellos anunciados en el texto penden de hilos de cáñamo trenzados.



ACT, A.11.A.1.1 (1213, junio 21, Toledo). El arzobispo don Rodrigo y el arcediano don Mauricio dotan con rentas las luminarias de la Catedral.

⁵⁴ ACT, A.11.A.1.1 (1213, junio 21, Toledo). Original, pergamino. Reg. en HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, pp. 300-301, núm. 332.

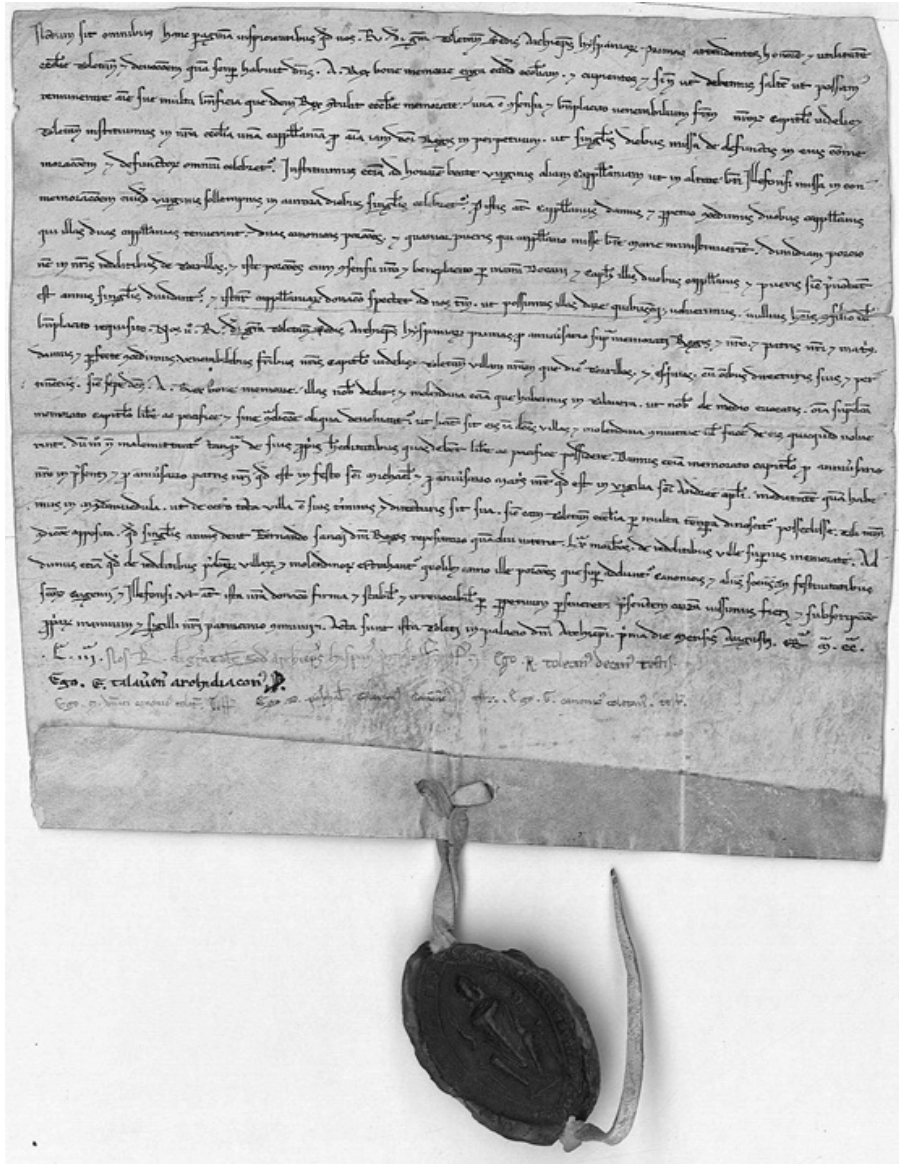
Un nuevo documento salido de la cancillería arzobispal en 1215 muestra muchas vacilaciones y no pequeñas anomalías. Se trata de una *convenientia* o acuerdo bilateral entre el arzobispo y Ferrán Sánchez, repostero del rey Enrique I de Castilla. Sin invocación y con la consabida *arenga* sobre la necesidad de encomendar la memoria de las cosas a la letra escrita, lleva la sanción del papa, del rey, de su hermana la reina Berenguela de León, del arzobispo de Toledo, del interesado y del cabildo, con sus sellos correspondientes para mayor firmeza, los cuales, excepto el arzobispo, no aparecen ni siquiera como testigos. Se firmó en Burgos, donde es probable que estuvieran las cancillerías de ambos monarcas, utilizándose elementos validatorios de otras cancillerías y hasta la mención del papa lejano⁵⁵. La única firma autógrafa es la del arzobispo.



ACT, Z.11.M.1.2 (1215, enero 2, Burgos). *Convenientia* prestimonial del arzobispo don Rodrigo con Ferrán Sánchez, repostero de Enrique I de Castilla, sobre la villa de Villaumbrales, en tierra de Campos.

⁵⁵ ACT, Z.9.M.1.2 (1215, enero, Burgos). Original, pergamino, cinco sellos pendientes. Reg. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, p. 324, núm. 358.

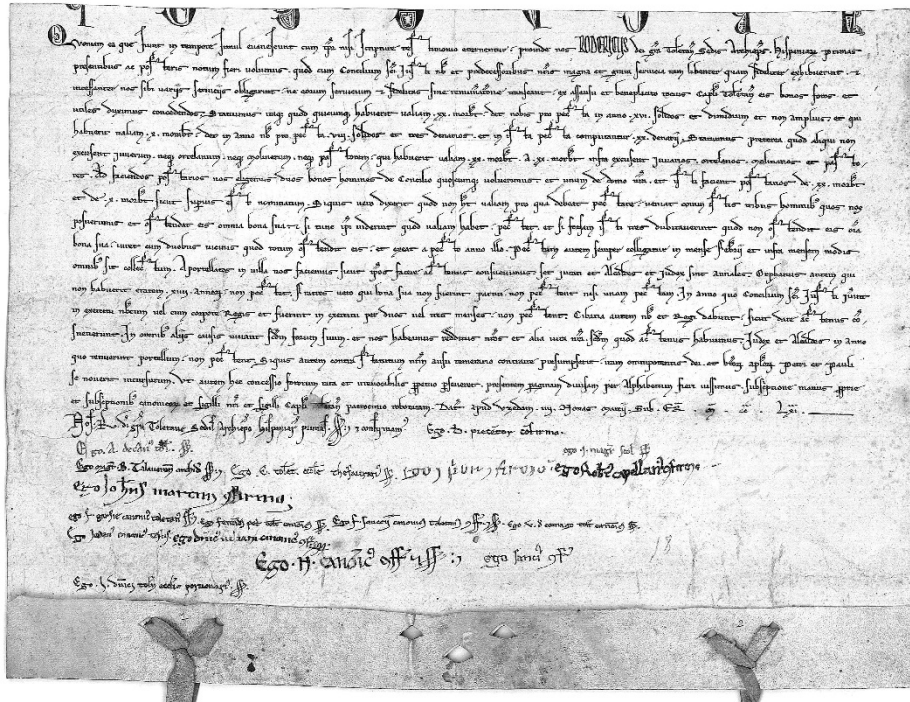
Citamos otros documentos, donde se advierte la influencia de los documentos emanados de Roma. El primero es la fundación de una capellanía en la Catedral por el alma del rey Alfonso VIII⁵⁶.



ACT, E.4.D.11ª (1215, agosto, 1, Toledo). El arzobispo don Rodrigo funda una capellanía en el altar de San Ildefonso por el alma del rey Alfonso VIII.

⁵⁶ ACT, E.4.D.1.1a (1215, agosto, 1, Toledo). Original, pergamino, sello arzobispal. Reg. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, p. 326, núm. 362.

El segundo se distancia un poco en el tiempo, pues es de 1223. En él el arzobispo concede un fuero a los habitantes del concejo de San Justo de Alcalá de Henares y señala los pechos que le deben dar y las condiciones en el hacerlo⁵⁷.



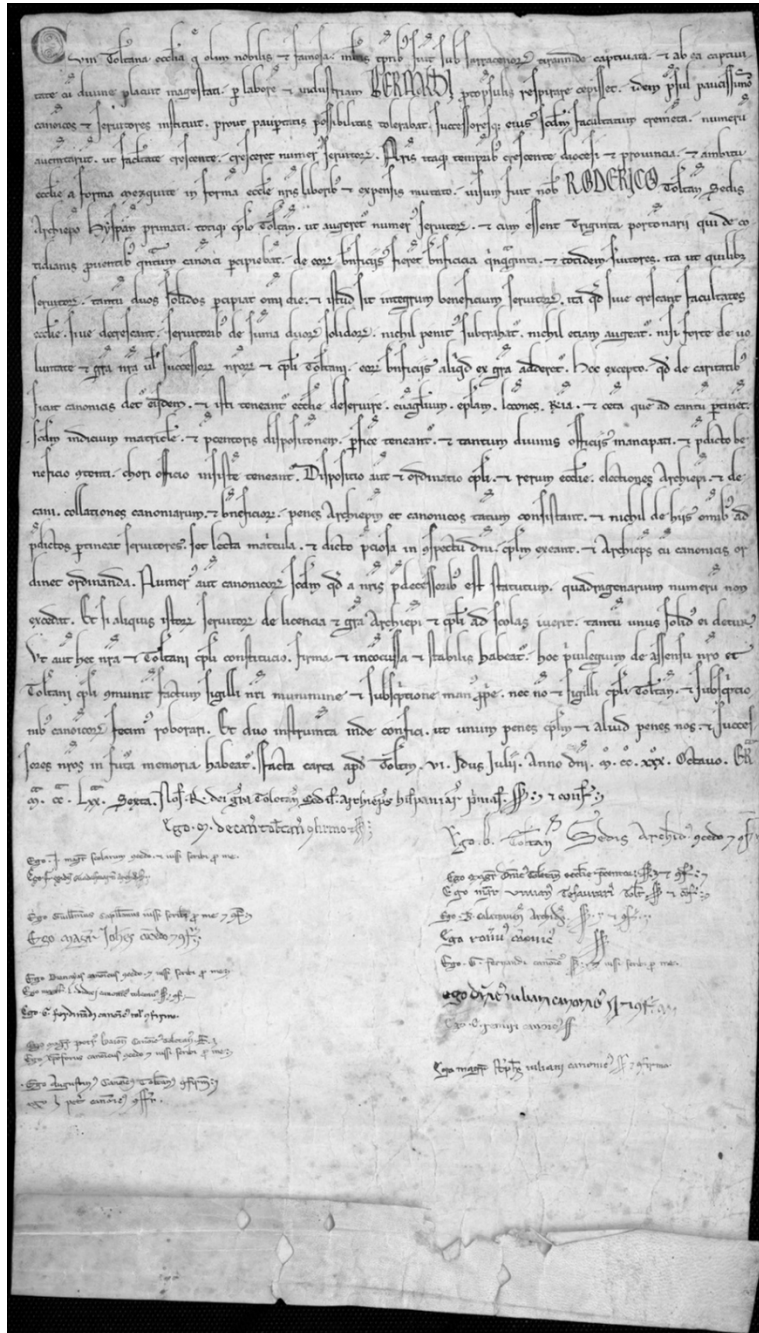
ACT, A.3.A.1.14 (1223, marzo, 4, Uceda). Texto del fuero dado al concejo de San Justo de Alcalá por el arzobispo don Rodrigo.

Lo más notable que encuentro en estos dos documentos es la imitación de Roma; en el primero se imita y copia la muy regular y bonita minúscula cancilleresca de las bulas papales de la época. En el segundo, también de letra minúscula cancilleresca, se destaca en mayúsculas el nombre del arzobispo al igual que hacen los papas en ciertas bulas contemporáneas.

Damos algunos ejemplos más fechados en los años finales del episcopado de don Rodrigo. En 1238 el arzobispo elevó mediante un documento llamado *privilegium* el número de los racioneros de 30 a 50⁵⁸.

⁵⁷ ACT, A.3.A.1.14 (1223, marzo, 4, Uceda). Tres sellos: del concejo, del arzobispo (caído) y del cabildo. Reg. HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, pp. 365-366, núm. 406.

⁵⁸ ACT, X.10.A.1.1 (1238, julio, 10, Toledo). Original.



ACT, X.10.A.1.1 (1238, julio, 10, Toledo). Constitución de don Rodrigo para el aumento del racioneros de 30 a 50.

Redactado en un latín elegante, va precedido de un buen exordio histórico original, está bien construido diplomáticamente, escrito en letra cancilleresca con numerosos adornos, de imitación pontificia. El arzobispo lo llama *privilegium*, es decir, documento solemne de tipo gracioso, por donde se advierte que la cancellería va elaborando una tipología propia. Los canónigos confirmantes aparecen en dos columnas, tal vez imitando las solemnes constituciones pontificias con las firmas de los cardenales y quizás también los privilegios rodados de la cancellería real.



ACT, E.1.A.1.1 (1238, julio, 10. Toledo). El arzobispo don Rodrigo, junto con el cabildo, funda y dota veinte capillas en la nueva Catedral que se está construyendo.

También encontramos un *privilegium* del mismo arzobispo de la misma fecha, por el que funda 15 capellanías en los huecos que quedan entre los pilares del ábside de la catedral nueva que se está construyendo⁵⁹. Al igual que en el documento anterior, el arzobispo reviste su acción jurídica de la máxima solemnidad diplomática, comenzando la arenga por una original confesión de los principales artículos de la fe, de gran importancia para la historia del arte, porque son los que inspiran la dedicación de las nuevas capillas, sigue la intitulación y la acción jurídica muy desarrollada. Hay algunas importantes variantes respecto al documento anterior. Se mandan hacer dos ejemplares iguales partidos por el ABC. El pergamino está fuertemente pautado para guiar las líneas de escritura. El texto se inicia con una capital adornada de tipo librario, sin color. El tipo de letra es claramente una gótica libraria de buen módulo. Firman de nuevo los canónigos en calidad de confirmantes en dos columnas. Sorprende esta intrusión de elementos librarios en el uso documental. Seguramente hay que interpretarlo en el sentido del afán por acumular más componentes gráficos que contribuyan a mejorar el aspecto solemne del escrito.

5. El documento en lengua castellana

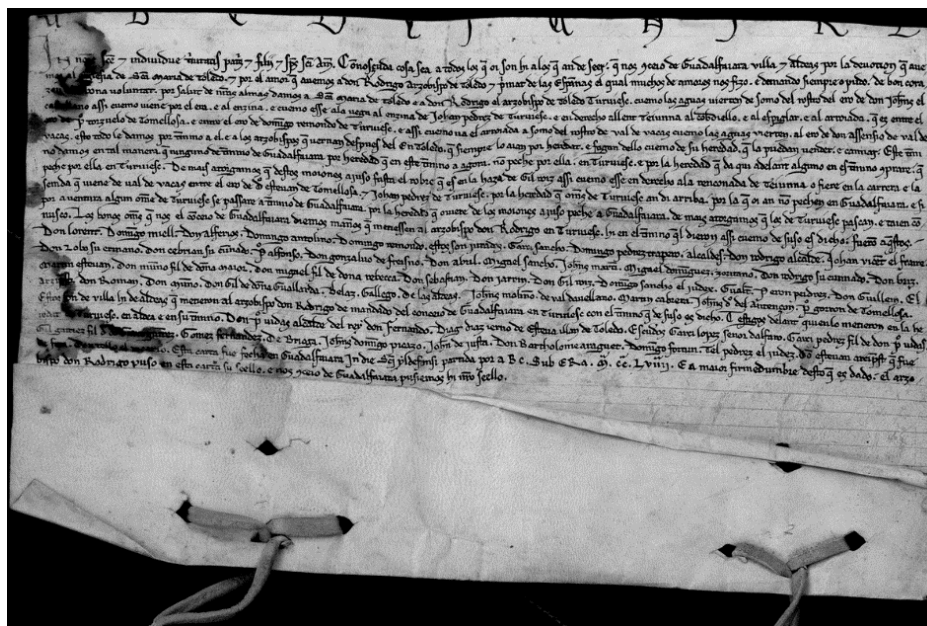
Dedicamos ahora una atención específica al documento redactado en castellano, tanto el de carácter oficial como el de carácter privado. La lengua castellana hace su aparición en los documentos de la Catedral de Toledo en los primeros años del siglo XIII, mucho antes de que fuese adoptada en la cancillería de los reyes castellanos. El primero que encuentro de cierta entidad perteneció en su tiempo a la Catedral, pero desde la desamortización del siglo XIX se halla en Madrid⁶⁰. Se trata de un escrito por el que Juan Domínguez y su mujer doña María González entregan en 1213 la casa y las heredades que tienen en Madrid a los canónigos de Santa María de Toledo, para que después de su muerte les hagan un aniversario. Ya fue estudiado en su día por Fita y Menéndez Pidal como uno de los documentos más antiguos escritos en romance. En él aparece una extraña mezcla de latín y castellano local. Van en latín la invocación, la notificación y los nombres de los dos actores. Va en castellano la acción jurídica, pero la descripción de los bienes y su deslinde van en latín y castellano mezclados. También van en latín y en castellano los nombres de los testigos. Casi plenamente en castellano encontramos otro documento de 1215 en copia. En él se describe el deslinde realizado por Diego Pérez e Illán Estébanez, alcaide y alcalde de Toledo respectivamente, entre las villas de Yepes y de Ocaña⁶¹. De todo este documento no aparece en latín más que la fecha y los testigos. Todo el escrito es una relación pormenorizada de los encuentros entre los magistrados de Toledo y los hombres buenos de Ocaña, en cumplimiento de un mandato real, para terminar con una frase que contiene una especie de sentencia, quizás arbitral, enunciada en forma no asertiva, sino probable.

⁵⁹ ACT, E.1.A.1.1 (1238, julio, 10, Toledo). Original.

⁶⁰ AHN, Clero, Carpeta 3018/A, *Olim ACT*, I.4.78. Original.

⁶¹ BCT, 42-23a, f. 57r. Copia en el *Liber Privilegiorum*. Reproducido en HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, pp. 325-326, núm. 360.

Destaca la viveza de los diálogos entre los contendientes. El instrumento de venta de una heredad en Mazarabeas en 1216 ofrece de nuevo una mezcla bizarra de romance y latín en copia del *Liber Privilegiorum*⁶². Si hasta aquí hemos mencionado escrituras entre personas privadas, vamos a citar ahora un documento formalizado entre dos autoridades públicas. Se trata de la donación de la villa de Trijueque por el concejo de Guadalajara al arzobispo don Rodrigo, revestido de muchas más solemnidades que los documentos anteriores⁶³. El amplio documento comienza con una invocación trinitaria en latín, sigue una notificación castellana que se hará muy popular «Conosçuda cosa sea...», continúa con la descripción de la acción jurídica puesta en boca del concejo de Guadalajara, la delimitación muy detallada de los términos geográficos, cita de un gran número de testigos de Guadalajara y de las aldeas, para terminar con la datación en castellano, la mención del tipo documental elegido («partida por ABC») y el anuncio de los dos sellos (del arzobispo y del concejo), que penden de tiras de badana. También el tipo de escritura ha sido cuidado, pues se trata de una gótica minúscula caligráfica. Se advierte un deseo de conferir al documento un tono elaborado y solemne, pero ciertos elementos están desordenados o al menos desviados de lo que era el uso común (por ej., la inclusión de los testigos antes de la datación).



ACT, O.2.Q.9.2 (1221, enero, 23, Guadalajara). El Concejo de Guadalajara hace entrega de la villa de Trijueque.

⁶² BCT, 42-32a, f. 69v. Copia en el *Liber Privilegiorum*. Reproducido en HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, pp. 330-331, núm. 366.

⁶³ ACT, O.2.Q.9.2 (1221 enero 23, Guadalajara). Original. Reproducido en HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, pp. 351-353, núm. 391.

Para terminar con este apartado vamos a citar todavía un último documento⁶⁴. Se trata de la fundación de su propio aniversario por el canónigo Miguel Estébanez, arcediano de Calatrava e hijo del alcalde mozárabe de Toledo don Esteban Illán. La fundación se hace a costa de un conjunto de bienes que entrega al arzobispo don Rodrigo y éste en parte le devuelve en préstamo vitalicio. Comienza con una invocación latina y sigue la notificación general. La acción jurídica es ampliamente descrita, pero es doble, la primera protagonizada por el arcediano y la segunda por el arzobispo. Lleva cláusulas de sanción, incluso una propia de los mozárabes que se llama el «marjadraque» que usaban los cristianos de Toledo⁶⁵. La datación va en latín por el sistema de la Era Hispánica. Firman numerosos testigos sin un orden aparente, incluso los racioneros firman antes de los canónigos, cosa inaudita en los documentos del cabildo, que siempre mantienen el sistema de las dos columnas correspondientes a los dos coros, en los que se observa con extremo cuidado la ley de la precedencia. El documento es extraño también por la orla con dibujos geométricos que rodea los bordes en derredor. La letra empleada es una gótica minúscula caligráfica.

De las pocas muestras aducidas es difícil sacar conclusiones seguras respecto del uso de la lengua vulgar en los documentos de la Catedral de Toledo en los primeros años del siglo XIII. Sin embargo, podemos decir que el documento castellano entra muy tempranamente en el uso de la Catedral y de los escribanos de la ciudad. En cuanto a la estructura del documento castellano se advierten vacilaciones iniciales, pero es manifiesto que se progresa con rapidez, de modo que algunos elementos terminarán siendo canónicos. Más difícil es averiguar las razones que se ocultan en el hecho de la elección del romance para la redacción del documento. Se sabe que los mozárabes escribían muchos de sus documentos en árabe porque con esa opción, en caso de desavenencia entre las partes, la materia litigada recaía bajo la competencia exclusiva del alcalde mozárabe. Una ley de reciprocidad no parece aplicable en el caso de los castellanos, quizás porque su fuero no contemplaba dicha eventualidad. Lo cierto es que en alguno de los documentos romances que hemos citado intervienen mozárabes como actores sin que los propios documentos indiquen las razones de esta excepción o aparente anomalía.

V. LA CATEDRAL Y LA ESCRITURA DE CÓDICES

1. Introducción

Hace muchos años mientras estudiábamos el conjunto de los códices jurídicos de la Catedral de Toledo con vistas a la elaboración de un catálogo, el P. Antonio García y García, gran conocedor de los códices jurídicos medievales que se guardan

⁶⁴ ACT, A.11.G.1.2 (1221, agosto 13, Santuy). Original, carta partida por el ABC. Regesto en HERNÁNDEZ, *Los Cartularios*, pp. 355-356, núm. 395. Queda la segunda copia en el Archivo Capitular con la signatura A.11.G.1.2a, exactamente igual, aunque esta última tiene varios rotos que impiden en parte la lectura.

⁶⁵ GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes*, vol. Prelim., p. 250.

en las catedrales españolas, y yo comentábamos y debatíamos sobre el hecho de que ninguno de los manuscritos que íbamos describiendo estuviese copiado y fechado en Toledo o mandado hacer por la institución catedralicia, de donde pasábamos a la cuestión de si la Catedral de Toledo disponía de la infraestructura necesaria para producir el libro manuscrito. Discrepábamos en este punto, porque él sostenía que los libros que manejábamos no ofrecían datos que apoyaran esta posibilidad, y yo mantenía la opinión de que la Catedral encargaba libros a copistas e iluminadores, es más, que la Catedral era el cliente principal de esta industria en la ciudad. Creo que no llegué a convencerle. Él se apoyaba exclusivamente en los datos derivados de los códigos jurídicos, mientras que yo ya conocía la documentación del archivo que hablaba explícitamente de esta materia. No solamente el P. Antonio, sino también otras personas han caído en opiniones similares.

Para introducir los elementos de juicio necesarios sobre este tema, conviene partir de unos datos históricos previos sobre la formación de la colección bibliográfica de la Catedral. Antes de la desamortización la Biblioteca Capitular llegó a contar con más de 2.500 códigos. El P. Frías, agustino, su último catalogador antes de nuestro tiempo, había procedido a agrupar esta espléndida colección por orden temático en 1808 sin tener en cuenta los distintos fondos a través de las procedencias, de las cuales solo aparecen algunas breves siglas en el catálogo manuscrito de modo que, si no se está atento, el resultado de conjunto se presta a caer fácilmente en equívocos, porque en la formación de la Biblioteca Capitular han convergido tres colecciones fundamentales de procedencias muy diferentes. La primera es el Antiguo Fondo Toledano (AFT), que alcanzó la cifra de algo más de 700 cuerpos de libros. Se fue creando por encargos puntuales de la Catedral y por donaciones de personas afines a ella, entre las cuales hay que mencionar a numerosos arzobispos y canónigos. El segundo fondo lo llamamos Fondo Zelada (FZ), integrado por la cuantiosa colección de códigos que fue acumulando dicho cardenal de origen español y secretario de estado de Pío VI a fines del siglo XVIII, colección que está muy lejos de ser unitaria, porque en ella se advierten nuevas subcolecciones e incluso códigos aislados sin relación con ningún conjunto. Zelada, más coleccionista que erudito, hizo la donación de su tesoro bibliográfico a la Catedral de Toledo en 1798 no por pura benevolencia, sino para tratar de impedir que la rapacidad de las tropas napoleónicas terminase acabando con su colección. El tercer fondo, el más pequeño, está constituido por un grupo de códigos de la Sacristía de la Basílica Vaticana, que el cardenal Lorenzana consiguió rescatar mediante compra en los primeros años del siglo XIX y, hallándose en Roma, envió a Toledo, parte del cual recaló en la Biblioteca Capitular catedralicia. Es el único conjunto realmente homogéneo⁶⁶. Cuando se manejan códigos hay que tener en

⁶⁶ E. DE LAURENTIIS–E. A. TALAMO, *Códices de la Capilla Sixtina. Manuscritos miniados en colecciones españolas. Catálogo de la Exposición de Madrid*, Madrid, 2010-2011. Hay una edición inglesa de las mismas autoras bajo el título *The Lost Manuscripts from the Sistine Chapel. An Epic Journey from Rome to Toledo. Catalogue of the Exhibition*, Dallas: Meadows Museum SMU, 2011. Existe otra obra, coincidente en parte con la anterior, bajo el título *Códices de la Capilla Sixtina en la Biblioteca Capitular de Toledo. Catálogo de la Exposición en la Capilla de Reyes*, Toledo, 2011.

cuenta como premisa fundamental a qué fondo pertenece cada uno, porque normalmente este hecho orienta en principio sobre su procedencia originaria y el papel que desempeñó en el sitio para el que fue creado. Pero, de nuevo hay que estar atentos, porque esta no es una norma absoluta. Así, por ejemplo, entre los códices litúrgicos donados por Zelada se encuentra un misal toledano de letra extremadamente gruesa copiado en Toledo en la segunda mitad del siglo XIII para un prelado cecuciente, precioso códice que, después de multitud de avatares fuera de las fronteras de España, regresó a Toledo cinco siglos después, camuflado entre el fondo Zelada (BC, Ms. 52-8). No es un caso único, señal de que los códices copiados en Toledo circulaban también por el resto de Europa. Por otro lado, muchos libros donados por arzobispos y canónigos toledanos medievales habían sido copiados y comprados en Francia, en Italia y en otros países y, por tanto, tampoco habían sido hechos en Toledo. Pensemos, por ejemplo, en los códices de filosofía aristotélica traducidos directamente del griego al latín por Guillermo de Moerbeke en la corte pontificia, donados a su iglesia por el arzobispo Gonzalo Pétrez a fines del siglo XIII⁶⁷. Pensemos en la colección de obras de derecho canónico y civil adquiridas por el arzobispo Tenorio y donadas a su iglesia a fines del siglo XIV, muchas de las cuales denotan procedencias tan dispares como Toulouse, Perugia, París y Aviñón, por donde él pasó como profesor⁶⁸.

La institución eclesiástica catedralicia tiene en común con monasterios y abadías el carácter colegial. El cabildo se rige por unos estatutos que se amplían y modifican constantemente. Muchos son escritos y otros vienen de una tradición secular que se respeta casi siempre.

A diferencia de los monasterios y abadías, el cabildo gozaba de autonomía económica respecto del prelado y sus miembros poseían un patrimonio común, pero los frutos de ese patrimonio revertían en los miembros de forma desigual, pues a diferencia de las instituciones monásticas no profesaban el consejo evangélico de la pobreza personal. Había otras diferencias sustanciales entre cabildos seculares y cabildos regulares. Éstos hacían vida común, pero el clero secular o diocesano solo tenía en común la celebración de los oficios litúrgicos. Los regulares contaban generalmente con una oficina o *scriptorium* para la producción de libros y con mucha frecuencia no se limitaban a producir copias para uso interno, sino que la copia de libros constituía una actividad lucrativa en relación con el mundo exterior a sus muros. En cambio, la Catedral (hablo siempre de la de Toledo) nunca dispuso de un escriptorio propio en que trabajasen clérigos o laicos empleados a su servicio de forma estable. En el Toledo de la Baja Edad Media, la profesión de copista y de iluminador de libros es una actividad privada, unas veces en manos de clérigos y otras de laicos. Los talleres de copia e iluminación no siempre formaban un

⁶⁷ R. GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 526-533.

⁶⁸ Una historia compendiosa de la formación del AFT puede encontrarse en la obra de J. JANINI-R. GONZÁLEZ, *Manuscritos Litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1977, pp. 12-19; un desarrollo más amplio del mismo tema se puede encontrar en R. GONZÁLEZ RUIZ, «Evolución histórica de la Biblioteca Capitular de Toledo», *El Libro Antiguo Español*, IV, Salamanca, 1998, pp. 235-256.

conjunto único. En Toledo existían, por una parte, talleres de copistas y, por otra, talleres de «pintores» de libros –ese era el nombre con que se les conocía⁶⁹. El pintor a quien se le adjudicaba el trabajo, podía residir en la ciudad o fuera de ella. Iba recibiendo cuaderno tras cuaderno copiado, lo entregaba al terminar de ornamentarlo y cobraba según lo pactado previamente por escrito hasta en sus más mínimos detalles. Hubo ocasiones en que la pintura de un libro se prolongó por varios años, pues a veces el iluminador desempeñaba también otros trabajos, relacionados o no con la pintura⁷⁰.

Una norma no escrita que regía en la Catedral respecto de la necesidad de proveerse de libros consistía en que los libros litúrgicos de uso común –misales, sacramentarios, leccionarios, antifonarios, cantorales, etc.– eran costeados por la institución, mientras que los de uso personal corrían a cargo de los beneficiados: canónigos, racioneros, capellanes. Los de uso común se encargaban a escritorios particulares de la ciudad o de fuera de ella, regentados por clérigos –que podían pertenecer o no a la Catedral–, por laicos o por instituciones monásticas. Los encargos de libros por parte de la Catedral eran sumamente apreciados, porque la Catedral buscaba siempre el libro lujoso y ricamente decorado y no encomendaba su fabricación a cualquiera, sino a los mejores profesionales de las artes del libro. Quienes recibían el encargo eran cuidadosamente seleccionados no solamente de entre los mejores de la ciudad, sino que se buscaban a los mejores artistas de fuera, incluso venidos de otros países. Los copistas e iluminadores, al igual que después los impresores con sus bábulos, eran gentes con mucha frecuencia itinerantes, que se movían en busca de trabajo o atraídos por la tutela de los mecenas. Solo estaban fijos quienes regentaban los escritorios monásticos y eso por imperativo de las normas que regulaban su vida cotidiana comunitaria.

En Toledo la financiación del libro litúrgico de uso común corría a cargo de la Obra y Fábrica de la Catedral. Todo otro libro que no fuera para uso común en la liturgia quedaba excluido de la atención de la institución catedralicia. Los demás libros los recibía con gusto, pero directamente no los costeara. La compra de libros para enriquecer la Librería se detecta por vez primera a fines del siglo XV, pero se trataba de impresos y no de códices. Fue además una práctica esporádica que cesó muy pronto.

Hay otra consideración que no debemos perder de vista. La Catedral como conjunto de clérigos –más de cien entre canónigos, racioneros y capellanes– iba mucho más allá en cuanto a la posesión de libros. Cada uno de sus servidores eclesiásticos debía proveerse por su cuenta de uno al menos para el rezo del oficio y lo mismo debía

⁶⁹ Esa era la terminología –«los pintores de Toledo»– que utilizaba fray Arias de Encinas, guardián del convento de San Francisco de Toledo, cuando colaboró en la creación de la *Biblia de Alba*, frente a la negativa del traductor Mosé Arragel, rabino a quien se le había encargado la traducción directa del hebreo al castellano en 1422. Cf. R. GONZÁLVZ RUIZ, «La Biblia de San Luis en la Catedral de Toledo», *Biblia de San Luis*, dir. y coord. R. González Ruiz, II, Barcelona: Moleiro Editor, 2004, pp. 95-99.

⁷⁰ R. GONZÁLVZ RUIZ, «El arte del libro en el Renacimiento: el Libro de los Prefacios», V *Simposio Toledo Renacentista*, vol. III, Madrid, 1980, pp. 57-95.

hacer el titular de una capellanía, pues los capellanes, aparte de la misa diaria que ofrecían en sus altares, estaban obligados también asistir al oficio coral.

Aparte del libro litúrgico, entre las manos de los beneficiados de la Catedral circulaba una notable corriente de manuscritos, pues muchos de ellos eran teólogos, juristas, humanistas, filósofos, médicos, liturgistas, maestros, traductores, etc. Este aspecto es el que he tratado de integrarlo junto con los de la iglesia en mi obra *Hombres y Libros de Toledo*, citada repetidas veces en el curso de este trabajo.

2. La herencia visigótico-mozárabe

Dedicamos un apartado no muy amplio al libro de tradición hispánica, sea o no litúrgico, aunque no podamos asegurar que haya estado relacionado con la catedral mozárabe. La intención de este apartado no es enumerar uno por uno los códices hispánicos conservados en Toledo, sino hacer hincapié en dos aspectos: a) en el hecho de que la comunidad mozárabe de Toledo estaba viva y activa hasta la fecha de la reconquista; y b) en que esa vitalidad no sufrió demasiados quebrantos por el paso de la ciudad a manos de los cristianos y que en la iglesia se prolongó hasta fines del siglo XIII. La producción de ese tipo de manuscritos no quedaba al margen de la vida de la Catedral, como lo demuestra el hecho de la aparición de muchos de ellos en los inventarios medievales. El inventario que mayor número de códices hispano-visigóticos registra es el del tesorero Sancho Martínez de 1281, el cual en su asiento final registra «XVII libros mozarabiscos», descritos todos ellos bajo un solo epígrafe probablemente debido a que los redactores ya no sabían leer la letra en que estaban copiados, algunos de los cuales parece que podían provenir desde fechas muy cercanas a la restauración de la iglesia en 1086⁷¹. Es importante hacer notar estos datos frente a los que opinan que los códices hispano-mozárabes no hicieron su aparición en la Catedral hasta que Cisneros mandó recoger los libros litúrgicos de las parroquias de este rito en la Biblioteca Capitular a principios del siglo XVI, tal como lo cuenta su secretario Juan de Vallejo⁷².

Las artes relacionadas con la fabricación del libro venían en Toledo de muy atrás, al menos desde la edad de oro de la cultura visigótica. Entre los más antiguos podemos citar el *Códice Ovetense* (Escorial, Biblioteca R-II-18), de fines del siglo VII, único conservado de la época visigótica, considerado por Díaz y Díaz de procedencia toledana en su núcleo original⁷³. Por la misma procedencia, aunque con inseguridad, se inclina dicho autor en cuanto a la patria del *Códice Samuéllico* (Catedral de León, Ms. 22), copiado en el siglo IX, y llevado probablemente por el abad Cixila a la capital del reino leonés desde Toledo⁷⁴.

⁷¹ GONZÁLEZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 741 y 764-773.

⁷² J. DE VALLEJO, *Memorial de la vida de fray Francisco Jiménez de Cisneros*, ed. Antonio de la Torre y del Cerro, Madrid, 1913, p. 57. El relato de los hechos responde a la realidad de los hechos, pero no a la verdadera cronología. Cf. R. GONZÁLEZ RUIZ, «Cisneros y la reforma del Rito Hispano-Mozárabe»: *Anales Toledanos*, XL (2004), pp. 165-207, especialmente pp. 178-181.

⁷³ M. C. DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, 1983, pp. 17-53.

⁷⁴ *Ibíd.*, pp. 57-88.

Antes de la caída de la ciudad en manos de Alfonso VI se seguían copiando libros en la vieja escritura visigótica o toledana, como lo demuestran los manuscritos siguientes:

1. El códice de la *Perpetua Virginitad de Nuestra Señora*, de San Ildefonso, copiado en Toledo por Salomón, arcipreste de Santa María de Alficén en 1067, que se conserva en la Biblioteca Medicea-Laurenziana de Florencia, Ms. Ashburnham 17. Es opinión común entre los historiadores que dicha iglesia desempeñaba el papel de la catedral mozárabe durante la dominación musulmana, pero que, sin que sepamos las causas, el manuscrito no consta en los inventarios medievales de la Catedral, sino que perteneció al convento de los Trinitarios de Toledo, fundado en Toledo casi siglo y medio después. Allí fue copiado por Burriel en el siglo XVIII⁷⁵.

2. Hay un códice catedralicio que contiene las *Cartas* de Elipando, los *Comentarios al Cantar de los Cantares* y otras obras de Justo de Urgell, el *Carmen Paschale* y otras composiciones poéticas de Celio Sedulio (BCT, Ms. 14-23) y fue terminado de copiar por el presbítero Vicente en Toledo el 14 de enero de 1070⁷⁶.

3. La *Collectio Conciliorum Hispana* (BCT, Ms. 15-17), manuscrito copiado por *Julianus* en Alcalá en 1095. Lo consideramos toledano por el hecho de que siempre ha estado en la BC, probablemente desde la conquista de dicha villa por tropas del arzobispo don Bernardo en 1118, villa a la que el prelado franco no permitió que recuperase la dignidad episcopal, convirtiéndola en señorío eclesiástico. Cuando el códice fue terminado de copiar y decorar, Alcalá se hallaba todavía bajo el dominio musulmán. No deja de sorprender que la comunidad mozárabe alcalaína dispusiese de recursos suficientes para abordar la confección de una obra de tanta envergadura⁷⁷.

4. El *Liber Missarum de Toledo* (Ms. 35-3), copiado a fines del siglo XI. Forma parte de un conjunto de libros litúrgicos mozárabes que se renovaron entre los siglos XII y XIII, según los estudios de Mundo⁷⁸ y de Janini⁷⁹, a los que remitimos. Fue copiado e iluminado por el abad *Elenus*, que dibujó su nombre en una gran inicial⁸⁰.

⁷⁵ R. LÓPEZ TORRIJOS, «Iconografía de San Ildefonso de Toledo en el manuscrito Ashburnham»: *Anales Toledanos*, XIV (1982), pp. 7-19.

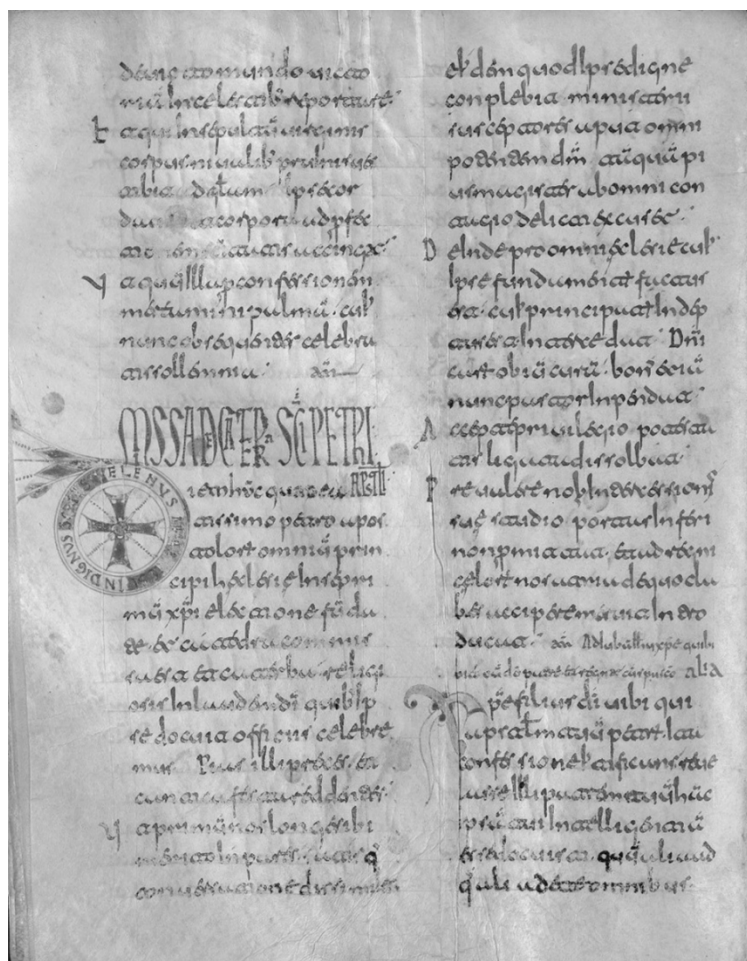
⁷⁶ K. REINHARDT-R. GONZÁLVEZ, *Catálogo de Códices Bíblicos de la Catedral de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1990, pp. 308-310.

⁷⁷ A. GARCÍA Y GARCÍA-R. GONZÁLVEZ RUIZ, *Catálogo de los manuscritos jurídicos medievales de la Catedral de Toledo*, Roma-Madrid, 1970, pp. 47-48; R. GONZÁLVEZ RUIZ, «El Códice Complutense de la Biblioteca Capitular de Toledo», *Jesucristo y en Emperador Cristiano. Catálogo de la Exposición celebrada en la Catedral de Granada con motivo del Año Jubilar del nacimiento de Jesucristo y del V Centenario del nacimiento del Emperador Carlos*, Córdoba: Obra Social y Cultural de Cajasur, 2000, pp. 429-430.

⁷⁸ A. M. MUNDÓ, «La datación de los códices litúrgicos visigóticos toledanos».

⁷⁹ J. JANINI, «Libros litúrgicos mozárabes de Toledo conquistado», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, vol. IV, Toledo, 1990, pp. 4-25.

⁸⁰ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 97-98, núm. 73; edición crítica del Ms. por J. JANINI, *Liber Missarum de Toledo*, I, Toledo, 1982.



BCT, Ms. 35-3, f. 67v: *Manuale de la Liturgia visigótica* (siglos XI-XII).
En la inicial de este folio figura el nombre del copista *Elenus*.

5. El *Liber Misticus del tiempo pascual* (Ms. 35-4). Copiado en tiempos del arzobispo Martín López de Pisuerga (1192-1208) para la parroquia de Santa Eulalia, que pertenece a la Tradición A (Toledana) del rito hispánico, por un subdiácono de probable nombre Domingo⁸¹.

6. El *Liber Misticus de Cuaresma y Pascua* (Ms. 35-5), de la parroquia de Santas Justa y Rufina, que pertenecía a la Tradición B (Bética) del rito hispánico. Es uno de los más tardíos y fue copiado en la segunda mitad del siglo XIII⁸².

⁸¹ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscriptos Litúrgicos*, pp. 99-100, núm. 74; ed. crítica por JANINI, *Liber Missarum de Toledo*, II, Toledo, 1983, pp. 9-147.

⁸² JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscriptos Litúrgicos*, pp. 101-102, núm. 76; Ed. crítica por JANINI, *Liber Misticus de Cuaresma y Pascua*, Toledo, 1980.

7. El «*Liber Horarum*» de la *Liturgia visigótica* (BCT, 33-3). Copiado y decorado en Toledo a fines del siglo XII o principios del siglo XIII en una letra visigótica tardía durante el pontificado de don Martín López de Pisuerga (1192-1208). La notación musical es alargada y muy inclinada⁸³.

3. Un escriptorio independiente: San Vicente de la Sierra

En los alrededores de Talavera de la Reina se fundó la abadía de San Vicente de la Sierra en torno a 1156-1158 durante el pontificado del arzobispo don Juan (1152-1166), tal vez por intervención de Alfonso VII o de Sancho III. En ella se instaló una comunidad de canónigos regulares bajo la regla de san Rufo de Aviñón. La abadía mantuvo una excelente relación con el cabildo de Toledo, por el hecho de que la iglesia de San Vicente de la Sierra figura entre las propiedades de la iglesia de Toledo confirmadas por los papas⁸⁴. A principios del siglo XIV se convirtió en una colegiata secular y la titularidad de la abadía quedó anexionada a una dignidad del cabildo de Toledo bajo el pontificado del arzobispo Gonzalo Díaz Palomeque (1299-1310)⁸⁵. La abadía gozó de gran prestigio al convertirse en un centro de irradiación espiritual por toda la diócesis.

En el interior de este monasterio funcionó un escriptorio muy activo que proporcionó libros litúrgicos a Talavera y a las parroquias de toda la diócesis. De su buen hacer en el campo de los libros nos ha quedado un testimonio en cuatro códices, tres de los cuales han salido de él con certeza y el cuarto con toda probabilidad. En todos ellos se advierte un *house-style* característico, cuyos rasgos codicológicos y paleográficos he descrito en otra parte⁸⁶. Aunque estos códices no han salido directamente de la Catedral, los menciono aquí por la íntima relación que la abadía mantuvo con la Catedral, hasta el punto de que llegó a convertirse en una dignidad catedralicia, como ya hemos dicho. Cito brevemente cada uno de estos manuscritos:

1. *Martirologio de Usuardo* (Ms. 39-25). De mediados del siglo XII, parece el más antiguo de todos, escrito en una minúscula carolina tardía, con abreviaturas del sistema carolino y con iniciales de tipo lombárdico en bermellón. El ms. va enriquecido con muchas noticias obituarías, siendo la más antigua de 1167 y con referencias posteriores a los caídos en las batallas de Alarcos y de Las Navas de Tolosa⁸⁷.

2. *Breviario* (Ms. 33-5). No lleva notas explícitas que lo vinculen con San Vicente, pero las semejanzas de todo tipo –litúrgicas, paleográficas, codicológicas, etc.– son tan abundantes y patentes que no cabe dudar de la atribución. La letra es más tardía que la del ms. anterior, tendente a la pregótica. Todo induce a pensar que este ms. ha sido realizado a fines del siglo XII o principios del XIII. Es muy interesante la notación musical aquitana⁸⁸.

⁸³ A. M. MUNDÓ, «La datación de los códices litúrgicos visigóticos toledanos», p. 17 y lámina XV.

⁸⁴ J. F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, II, Roma 1976, pp. 196-199.

⁸⁵ J. F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media*, p. 71.

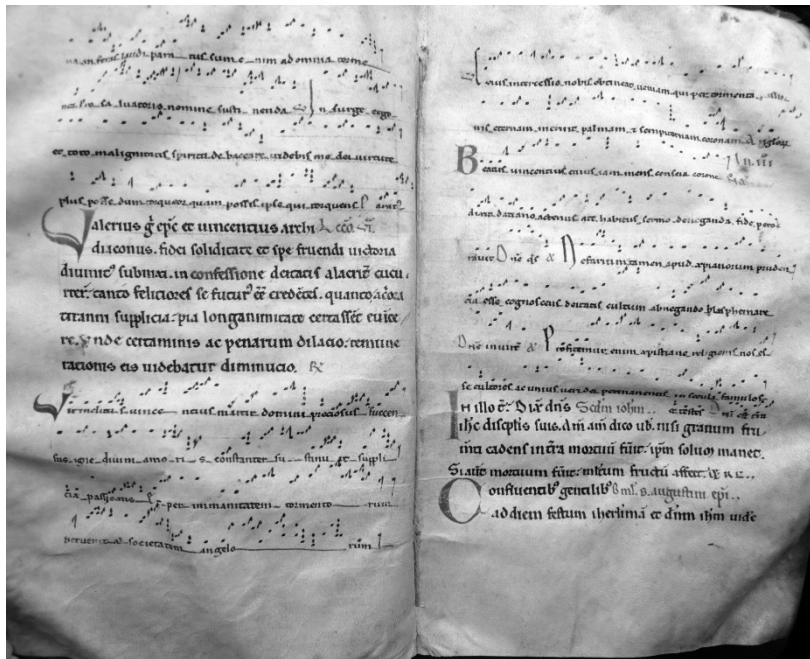
⁸⁶ GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 104-112.

⁸⁷ JANINI-GONZÁLEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, p. 177, núm. 160.

⁸⁸ JANINI-GONZÁLEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, p. 64, núm. 17.



BCT, Ms. 39-25. *Martirologio* de Usuardo. Copiado en San Vicente de la Sierra (siglo XII *ex.*), con noticias obituarias.



BCT, Ms. 33-5 (siglo XII). *Breviario*. Copiado muy probablemente en el monasterio de San Vicente de la Sierra, con notación musical aquitana.

3. *Sacramentario de Toledo* (Ms. 37-18). Escrito hacia 1200. Escritura pregótica, muy redondeada, de dos manos. Es importante también desde el punto de vista litúrgico, por la incorporación de fiestas de santos locales y la admisión del ritual toledano en la administración de diversos sacramentos⁸⁹.

4. Manuscrito con dos obras: a) *Comentarios de Hugo de San Víctor a la Regla de San Agustín*; y b) *Ritual de los canónigos regulares de San Vicente de la Sierra* (hoy BN, Ms. 10100, *olim* Tol. 14-18). Copiado por Benedictus en 1208, con el colofón: *Benedictus scriptor me notuit Era M^a CC^a XXXX^a VI^a*. El empleo de la fórmula «me notuit» y de la Era hispánica denotan un copista castellano plenamente adaptado a los usos de la tierra. Escritura pregótica con resabios todavía de la carolina⁹⁰.

Los cuatro libros salidos del escriptorio de San Vicente de la Sierra que por fortuna han llegado a nosotros entre los bienes heredados por la dignidad canonical de San Vicente de la Sierra manifiestan la notable actividad de este monasterio en el campo de los manuscritos litúrgicos⁹¹. Evidentemente debieron ser muchos más. Son, sin duda, el resto de un conjunto mucho más amplio para uso interno. Pero hay razones para pensar en que este centro abastecería también de libros litúrgicos a una amplia zona de la diócesis, cuya influencia abarcaría al menos el arcadiano de Talavera. Es el mejor conocido de la Edad Media en el área toledana. Está por hacer un estudio a fondo de este centro de copia de manuscritos, vivo durante dos siglos.

4. La Catedral como promotora de la confección de códices⁹²

La Catedral es el centro principal de la cultura en Toledo durante la Edad Media. Ninguna institución y ninguna persona individual poseen en la ciudad un número equiparable de manuscritos, como se advierte por los inventarios del sagrario. Su gestión está encomendada al canónigo tesorero, quien guarda los libros en condiciones de seguridad junto con las obras de arte, los vasos sagrados y las reliquias. Hasta fines del siglo XIV los libros se prestan a los beneficiados de la catedral mediante caución escrita notarial de que los devolverán o devolverán el precio en que fueron tasados. Muchos canónigos jóvenes que iban a estudiar en las universidades hacían uso de este privilegio. El sistema presentaba inconvenientes, porque los incidentes a veces se multiplicaban⁹³. Los arzobispos disfrutaban del derecho de extraer del tesoro los libros que estimaran necesarios para el ejercicio de su ministerio. También esta práctica llevaba consigo problemas de futuro. Otros

⁸⁹ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 125-126; I. GARCÍA ALONSO, «La administración de los sacramentos en Toledo después del cambio de rito (siglo XIII)»: *Salmanticensis*, 8 (1958), pp. 8-10 y 59-62.

⁹⁰ J. JANINI-J. SERRANO, *Manuscritos Litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1969, pp. 132-133, núm. 105.

⁹¹ Á. FERNÁNDEZ COLLADO, «La documentación del monasterio de San Vicente de la Sierra en el Archivo Capitular de Toledo»: *Memoria Ecclesiae*, 7 (1995), pp. 421-424.

⁹² Una visión general, en parte coincidente con lo que exponemos en este trabajo, puede verse en mi colaboración «Las Artes del Libro», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 410-423.

⁹³ GONZÁLVEZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 649-655.

canónigos estantes en la ciudad solicitaban préstamos para consultas privadas. El libro se extraía para el préstamo y no se podía consultar *in situ*⁹⁴. No existía el concepto de librería como lugar de consulta. Los papas de Aviñón mostraron un interés extremo por el coleccionismo de códices y para eso hacían uso del derecho de expolio de los obispos cuando éstos fallecían. Pero arzobispos y canónigos de Toledo eludían ingeniosamente esa praxis y con los lotes de sus propios libros creaban una especie de pías fundaciones dentro del tesoro mediante donaciones en vida, unos en favor de sus parientes, otros en favor de clérigos pobres. Pedro I de Castilla durante la guerra civil mostró interés no por los libros sino por su valor y se incautó del fondo bibliográfico catedralicio para ponerlo en pública almoneda. Los libros eran muy codiciados, la catedral protegía su tesoro, pero no podía impedir que a veces se perdieran⁹⁵. Algún arzobispo, como Albornoz, al hacer su testamento, mandó que se devolvieran aquellos libros que sus albaceas estimaran que procedían de su iglesia, si advertían en ellos alguna nota de que pertenecían a la Catedral. Aunque en Toledo quedó un inventario, cuando él murió en la lejana Italia, no disponía de una copia. Estaban todos mezclados, los suyos propios con los de la iglesia. Muchos se perdieron para Toledo, a pesar de la buena voluntad del cardenal⁹⁶.

El arzobispo Tenorio (1372-1399) llegó a Toledo con aires renovadores y humanistas. Separó los libros del tesoro y con ellos formó una entidad autónoma que llamó librería, donó sus propios libros y encargó a París los que, según su criterio, faltaban, creando un nuevo local en el claustro sobre la zona de la escuela catedralicia, desde la cual los profesores tenían acceso por una escalera interior al depósito. Hacia la mitad del siglo XV un ilustrado canónigo organizó la nueva biblioteca, catalogando todo el conjunto según criterios que había aprendido en París, donde había estudiado. Por vez primera se puso al frente de la institución un bibliotecario que debía abrir el local según un horario establecido –una hora al día– cuidando de la limpieza. No se ha vuelto a mover de aquel sitio la Biblioteca Capitular. Los cardenales Cisneros y Lorenzana introdujeron muchas mejoras en las instalaciones. Después del arzobispo Tenorio la Biblioteca Capitular se convirtió en un lugar de estudio.

Ahora vamos a presentar una selección de códices del Antiguo Fondo Toledano de la Biblioteca, para ilustrar el tema que nos ocupa en esta ponencia. Será solo una antología de los más notables, porque no me parece éste el momento oportuno para elaborar un elenco completo de libros manuscritos que pudiera ilustrar la historia de la Catedral. Quizás algún día se hará, pero no caben en este trabajo. Presentaré la muestra organizada por siglos.

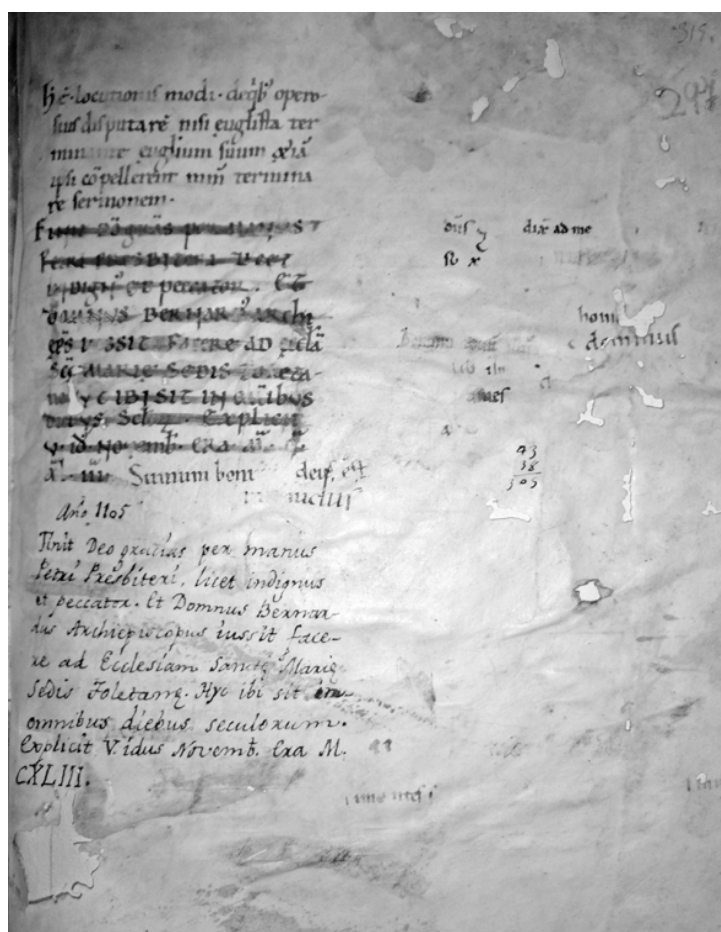
⁹⁴ GONZÁLEZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 754-763.

⁹⁵ R. GONZÁLEZ RUIZ, «La Biblia de San Luis en la Catedral de Toledo», *La Biblia de San Luis*, II, pp. 90-92.

⁹⁶ A. GARCÍA Y GARCÍA, «El legado de libros del cardenal Gil de Albornoz al Colegio de España, de Bolonia»: *Studi Senesi*, LXXXIV (1972), pp. 7-45.

5. Siglo XII

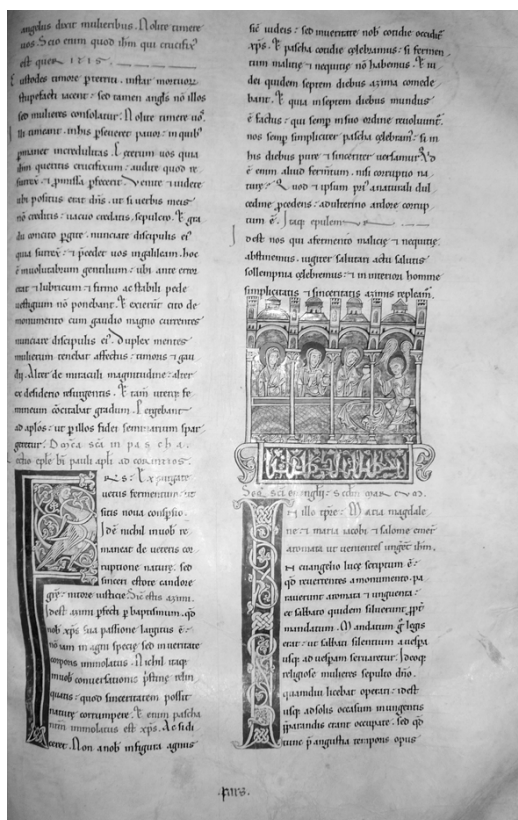
1. San Agustín, *Tratado sobre el Evangelio de San Juan* (BCT, Ms.14-3). Escrito en Toledo en 1105 por el presbítero Pedro por mandato del arzobispo de Toledo don Bernardo de Sédillac. El copista está documentado en el archivo de la Catedral como escribano de documentos y parece que debe identificarse con el «Petrus grammaticus ecclesiae Sanctae Mariae de Toletu» o maestro de la escuela catedralicia que aparece muy pocos años después. La importancia cultural de este libro radica en que es el más antiguo códice fechado de letra carolina copiado en Castilla⁹⁷.



BCT, Ms. 14-3. *Tratado sobre el Evangelio de San Juan*. Copiado en letra carolina por el presbítero Pedro y fechado en 1105. En la imagen el colofón del códice.

⁹⁷ REINHARDT-GONZÁLEZ, *Catálogo de los Códices Bíblicos*, pp. 302-303; GONZÁLEZ, *Hombres y Libros de Toledo*, pp. 80-82.

2. Esmaragdo de Sant Mihiel, *Collectiones in evangelia et epistolas*, también llamado *Expositio Libri comitis* (BCT, 44-9 y 44-10). Se compone de dos volúmenes. Proyectado inicialmente bajo una sola encuadernación, su formato y el excesivo número de sus folios (467) lo hacían demasiado inmanejable, razones por las cuales se dividió en dos tomos. El *Liber Comitis* de la liturgia romano-galicana equivale al *Liber commicus* de la hispano-visigótica. Se trata de un *Leccionario* plenario, cuyas lecturas van acompañadas de las homilias correspondientes debidas a Esmaragdo, un monje benedictino de la época carolina († ca. 825), de probable ascendencia visigoda⁹⁸. Copiado el código probablemente en Toledo a fines del siglo XII, lleva una decoración de escuela toledana fuertemente influenciada por el arte mozárabe, como se advierte en la inscripción árabe que acompaña a la aparición del Ángel a las tres Marías⁹⁹.



BCT, Ms. 44-9, f. 73. Esmaragdo, *Liber Comitis* o *Leccionario-Homiliario* (vol. I). La imagen representa la aparición de Jesús a las tres Marías. En la banda inferior de la escena una eulogia mozárabe en escritura árabe antigua.

⁹⁸ J.-P. MIGNE, *PL* 102, pp. 13-970. Cf. W. BUCHWALD et alii, *Dictionnaire des auteurs grecs et latins de l'Antiquité et du Moyen Âge*, Turnhout: Brepols, 1991, p. 786.

⁹⁹ JANINI-GONZÁLEZ, *Manuscriptos Litúrgicos*, pp. 183-184, núm. 173.

3. *Sacramentario y pontifical de la iglesia de Toledo* (BCT, Ms. 37-27), libro plenario para uso del prelado oficiante, copiado a fines del siglo XII, cuya decoración parece salida de la misma escuela toledana que el *Homiliario* de Esmaragdo que hemos citado en el número anterior¹⁰⁰.

6. Siglo XIII

1. San Ildefonso de Toledo, *De Virginitate Sanctae Mariae* (Madrid BN, Ms. 10.087, *olim* Toledo 15-14). Copiado e iluminado en Toledo a comienzos del siglo XIII, probablemente para uso de la Capilla de San Ildefonso fundada en la Catedral, todavía en forma de mezquita, en 1214 por el piadoso matrimonio formado por Jimena y Gonzalo Pérez¹⁰¹. Es un libro lujoso, copiado en letra textual formada que lleva 14 iluminaciones a toda página con escenas de la vida del santo toledano¹⁰². Dividido en 7 lecciones para las lecturas litúrgicas, tiene unas semejanzas codicológicas y litúrgicas muy grandes con otros dos códices, el de Burgo de Osma y el del Museo Lázaro Galdiano, el primero de ellos copiado e iluminado en 1209 por el subdiácono toledano Domingo López, clérigo de la iglesia de san Vicente de Toledo. Nuestro códice ha sido objeto de una edición facsimilar y de unos estudios correspondientes¹⁰³.

2. *Notulae de primatu, nobilitate et dominio Ecclesiae Toletanae* (BN, Vit. 15-5, *olim* BCT 15-22). Se trata de un códice bellísimo confeccionado en los inicios del pontificado del arzobispo infante don Sancho Castilla (1251-1261), hijo de Fernando III, que está fechado en Toledo el 14 de mayo de 1253. Es un manuscrito pequeño de 41 folios, en el que se representan las celebraciones de los antiguos concilios de Toledo bajo arquerías lobuladas, con las figuras de los arzobispos y de los reyes, siendo el último retrato el del propio don Sancho, citado como electo de Toledo. Se copian las bulas relativas a la primacía, cada una de las cuales va encabezada por dos pequeñas figuras, que representan al autor y al destinatario. De este modo, el códice ofrece una completa galería de papas y arzobispos con un alarde inusual de precisiones cronológicas, propias de un ambiente en que se disponía de abundantes medios de trabajo para escribir una obra histórica¹⁰⁴.

3. *Pontifical de Toledo* (BCT, Ms. 39-12). Desde el punto de vista litúrgico, se trata de un benedictional completo para uso de los arzobispos de Toledo, cuya iglesia se menciona constantemente como metropolitana y primada de las Españas y cuyos santos (Eugenio, Ildefonso, Leocadia) son invocados en las letanías. Desde el

¹⁰⁰ JANINI-GONZÁLVZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 132-135.

¹⁰¹ Pub. por el P. Fidel FITA, «La cantiga LXIX del rey D. Alfonso el Sabio. Fuentes históricas»: *BRAH*, 15 (1889), pp. 190-191. Regesto en F. J. HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, 2ª ed., p. 313, núm. 348.

¹⁰² W. RINCÓN GARCÍA-E. QUINTANILLA MARTÍNEZ, *Iconografía de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo*, Madrid: Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, 2005.

¹⁰³ R. GONZÁLVZ RUIZ, «San Ildefonso de Toledo y su obra *De la Virginitad de Santa María*», *Sancti Ildefonsi Toletani Episcopi De Virginitate Sanctae Mariae*, coord. Á. Fernández Collado, vol. II (Estudios), Toledo, 2012, pp. 21-103.

¹⁰⁴ GONZÁLVZ, *Hombres y Libros*, pp. 223-249, con descripción del códice en pp. 248-249.

punto de vista codicológico, aunque carece de fecha, sus características apuntan a la segunda mitad del siglo XIII, tal vez al infante don Sancho de Aragón (1266-1275), éste último poseedor de una espléndida biblioteca, pero el códice ha sido confeccionado para la iglesia Catedral, tomando como modelo un ceremonial anterior de la propia iglesia¹⁰⁵.

4. *Pasionario de la iglesia de Toledo* (BCT, Ms. 44-11). Libro litúrgico para el culto catedralicio de la iglesia de Toledo, que, aunque carente de datos sobre su factura, como era normal en los libros de culto, muestra una lujosa decoración de escuela toledana del siglo XIII. Aparecen las *passiones* de los santos hispánicos y los de otras iglesias relacionadas con Toledo, como Sahagún. Numerosas miniaturas naturalistas van dentro de las grandes capitales de lacería. De este códice como *capostipite* dependen numerosos Leccionarios toledanos del oficio copiados a lo largo de los siglos hasta la reforma de Trento¹⁰⁶.

5. *Sacramentario de Toledo* (BCT, Ms. 52-8), de la segunda mitad del siglo XIII, preparado para un celebrante cecuciente. Letra muy gruesa y ornamentación de clara escuela local. Copiado y ornamentado en Toledo, regresó a su punto de origen mezclado con el lote de Zelada en el siglo XVIII, como ya hemos dicho, sin que nadie advirtiera su ascendencia toledana hasta el siglo XX. Pudo ser llevado a Italia por algún prelado viajero, tal vez por Gonzalo Pétrez (1280-1299), que poseía una gran biblioteca que se desplazaba con él, parte de la cual no pudo ser rescatada. La peripecia de este sacramentario demuestra que los manuscritos toledanos pudieron estar esparcidos también por Europa¹⁰⁷.

6. *Libro de horas de la Liturgia visigótica* (BN, 10.110, *olim* BCT, Ms. 35-2). Parece ser el último códice de la Liturgia hispana de letra visigótica o toledana y, por tanto, la última creación de esta escuela escriptoria. Fue copiado a fines del siglo XIII o comienzos del XIV por el presbítero mozárabe Fernando Juanes o Yuanes para la parroquia de las Santas Justa y Rufina de Toledo. Aunque no fue un encargo de la Catedral, sino de una parroquia urbana, lo citamos aquí porque fue hecho para cumplimentar el mandato del arzobispo Gonzalo Pétrez (1280-1299) que expidió un decreto con órdenes muy precisas para recuperar la liturgia hispánica gravemente descuidada por los clérigos de este rito. Encomendó el cumplimiento de su constitución a Jofré de Loaysa, arcediano de la Catedral, bajo cuya jurisdicción se encontraban también las parroquias del rito hispano¹⁰⁸.

¹⁰⁵ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 161-164, núm. 150; J. F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media*, pp. 63-64; GONZÁLVEZ, *Hombres y Libros*, pp. 253-295.

¹⁰⁶ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 184-186.

¹⁰⁷ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 203-204.

¹⁰⁸ JANINI-SERRANO, *Manuscritos Litúrgicos de la BN*, pp. 133-142, con muchas precisiones históricas y paleográficas. Sobre la constitución del arzobispo véase: R. GONZÁLVEZ RUIZ, «El arcediano de Toledo Jofré de Loaysa y las parroquias urbanas en 1300», *Historia Mozárabe*, Toledo, 1978, pp. 91-148.

7. Siglo XIV

1. *Ritual de Toledo* (BCT, Ms. 38-24). Como novedad principal, hay que decir que este códice contiene el ritual completo de todos los sacramentos con las bendiciones hispánicas para el matrimonio y la santa unción, puntos en los que se aparta del rito romano. Fue copiado para uso de la Catedral a principios del siglo XIV. La letra y la ornamentación son de escuela toledana. Sus características litúrgicas se repiten después en muchos libros litúrgicos de este siglo¹⁰⁹.

2. *Conductus y motetes* (BN, Ms. 20.486, *olim* BCT, Ms. 33-23). Traemos aquí a colación este códice musical, porque es uno de los primeros ejemplares que se conservan en España de polifonía del *Ars Antiqua*. Fue copiado en Castilla (tal vez en Toledo) a fines del siglo XIII o principios del XIV. En todo caso sirvió en la capilla musical de la Catedral durante varios siglos¹¹⁰. Sus composiciones se ejecutaban especialmente en las procesiones con imágenes o reliquias en el interior del templo.

3. Bernalt Zafont, *Distinctiones biblicae* (BCT, Ms. 10-12). Este canónigo de Toledo, venido como secretario en el servicio del arzobispo infante don Juan de Aragón (1319-1328), se afincó en la Catedral después de la renuncia de Infante a la sede toledana y su vuelta a Tarragona. En Toledo desempeñó importantes cargos, siendo deán de la Colegiata de Talavera y luego canónigo de Toledo con la dignidad de tesorero y vicario general de la diócesis, hasta que fue promovido a la diócesis de Cuenca (1362-1372). Hombre doctísimo en ciencias eclesiásticas, dejó escrita la obra mencionada, compuesta entre 1342-1363 y copiada en papel toledano de mucho cuerpo fabricado de los talleres de la ciudad a mediados del siglo XIV. Tanto el arzobispo don Juan como los sínodos que celebró insistieron en el adoctrinamiento del pueblo por medio de los catecismos y sermones. En este movimiento se inscribe la obra de Zafont, concebida como instrumento para componer sermones¹¹¹. La obra firmada autógrafamente, está ordenada alfabéticamente por materias y muy bien estructurada, para facilitar su manejo a los predicadores. Se trata de un libro de uso frecuente, con una decoración austera, escrito por un particular, a modo de prontuario o vademécum, tipo de libro que debía estar muy extendido, incluso entre personas de buena cultura.

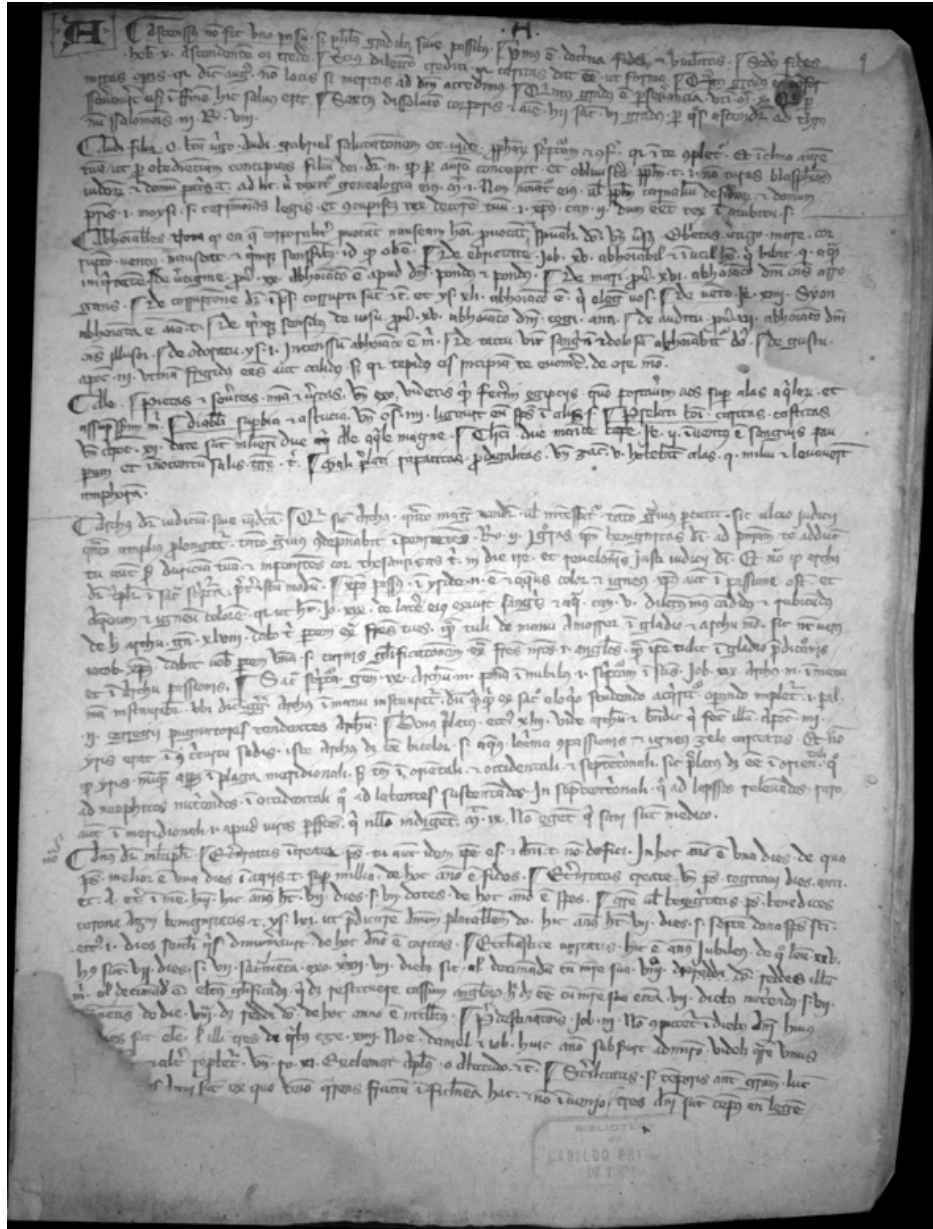
4. *Miscelánea de la Iglesia de Toledo* (BCT, Ms. 38-25). Se trata de una compilación miscelánea en pergamino de buena calidad, copiada por muchas manos a principios del siglo XIV que ofrece una gran variedad de letras entonces en uso para diferentes tipos documentales. Contiene textos pontificios, litúrgicos, teológicos, canónicos, sinodales, administrativos, de geografía eclesiástica diocesana, un consuetudinario, constituciones arzobispales, acuerdos con las órdenes militares, etc. Fue propiedad de Jofré de Loaysa, arcediano de Toledo (†1307), que lo debió utilizar en la praxis diaria de su cancellería arcedianal. Algunos documentos están firmados por Pedro de la Ylla, diácono, notario del arcediano. También la decoración del códice ofrece una gran variedad de muestras

¹⁰⁹ JANINI-GONZÁLEZ, *Códices Litúrgicos*, pp. 150-151; I. GARCÍA ALONSO, «La administración de sacramentos en Toledo después del cambio de rito (siglo XIII)», pp. 11-12.

¹¹⁰ JANINI-SERRANO, *Manuscritos Litúrgicos de la BN*, p. 200.

¹¹¹ REINHARDT-GONZÁLEZ, *Catálogo de Códices Bíblicos*, pp. 277-278, núm. 148.

en las capitales y en las rúbricas. Menciono aquí este códice como modelo de libro de trabajo de un alto dignatario de la Catedral.



BCT, Ms. 10-12, f. 28. Bernalt Zafont, *Distinctiones Biblicae*. Obra inédita de este canónigo de Toledo, escrita y copiada en Toledo (1342-1363).

8. Siglo XV

Coincidiendo con la aparición de la imprenta en Castilla y a pesar de su impacto social, se observa, al menos entre la clerecía de Toledo, el paradójico fenómeno del gusto por el libro de lujo copiado a mano y ricamente decorado. Durante la primera mitad del siglo XV perdura durante un cierto tiempo la influencia del estilo aviñonés en la ornamentación. En cuanto a la paleografía los atisbos iniciales de la letra humanística están vinculados a los primeros años del pontificado del arzobispo don Alonso Carrillo de Acuña (1446-1482) que había recibido una educación internacional muy refinada en la corte de su tío el cardenal Alfonso Carrillo, obispo de Sigüenza y cardenal de San Eustaquio (†1334). Tuvo como secretario a Gonzalo de la Puente, uno de los pioneros de la letra humanística en Castilla. Durante la segunda mitad del siglo y en cuanto a la factura del libro manuscrito son palpables, según Lynette Bosch¹¹², las influencias de los estilos flamenco e italiano en una especie de hibridación, que respondía a la composición de la sociedad hispana. Sin embargo, a finales del siglo XV se abrió camino y se impuso el gusto renacentista procedente de Italia, el cual enlaza en el siglo XVI con el plateresco durante un largo período de tiempo. En ese campo ya no podemos entrar, porque aquí nos atenemos al límite cronológico de 1500 y además nuestra atención se fija exclusivamente en una selección de las mejores realizaciones de la escuela toledana del *quattrocento*.

1. *Misal para la Capilla de Santiago o del Condestable de Castilla* (sin sign.). Fue copiado probablemente entre los años 1434-1442 para la capilla de don Álvaro de Luna, medio hermano del arzobispo Juan de Cerezuela (1434-1442), quien había cedido el espacio de tres capillas más pequeñas para su enterramiento¹¹³. Ostenta las armas del Condestable, habiendo prestado servicio litúrgico durante no mucho tiempo (hasta la reforma de Trento) en la fundación funeraria del Condestable, lo que ha contribuido a su buena conservación. El misal muestra características litúrgicas locales, como era lógico, y rasgos codicológicos y ornamentales muy claros de escuela toledana, emparentada con la *Biblia de Alba* y la *Biblia de Osuna* (BN, Ms. 10.232)¹¹⁴, contemporáneas del *Misal del Condestable*, y ambas copiadas en Toledo, tomando como modelo a la Biblia Rica o Biblia de San Luis.

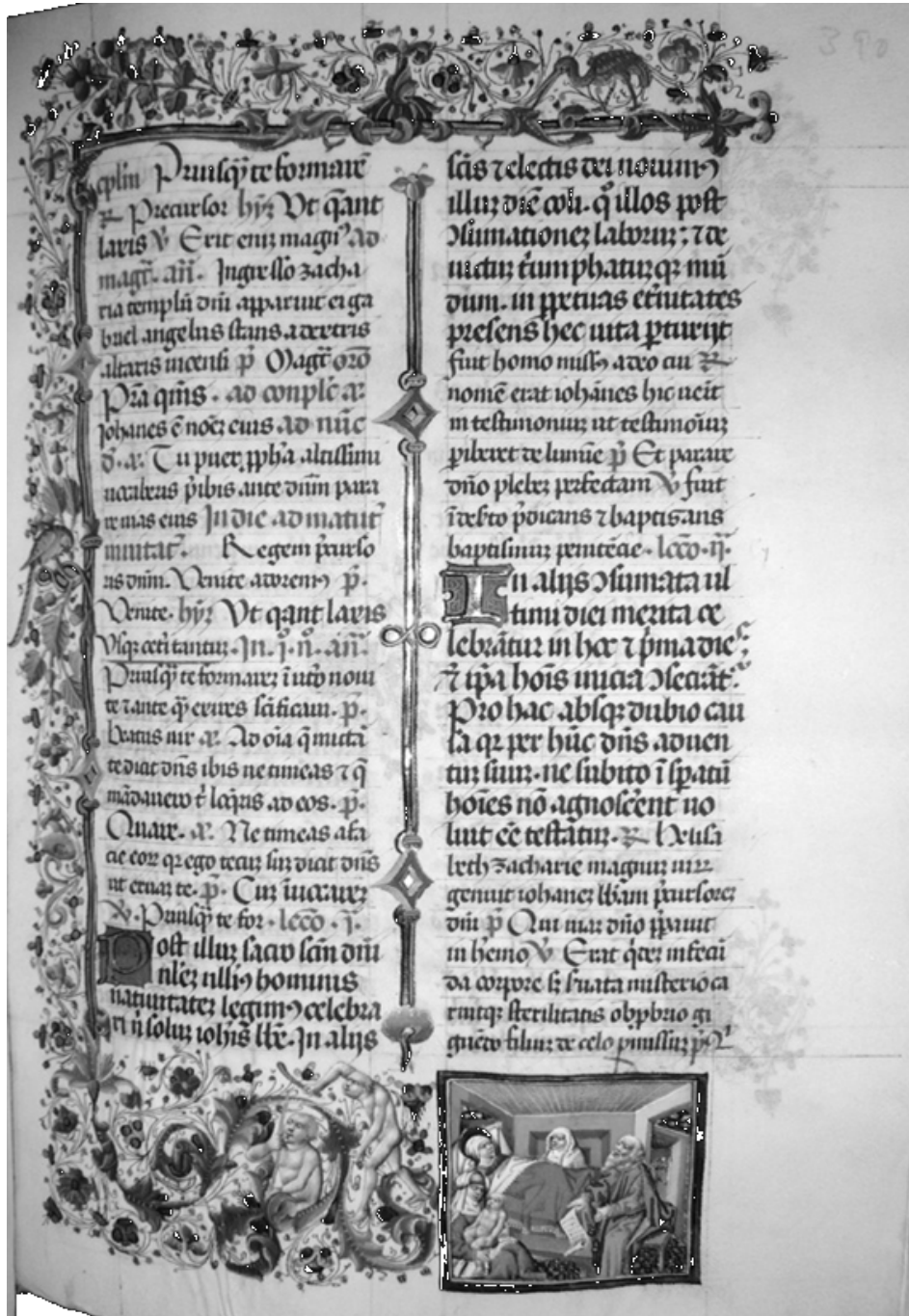
2. *Breviario de Toledo* (BCT, 33-9). Su relación con la Catedral se hace patente en el calendario, en las fiestas, en las letanías y en las rúbricas. La factura muestra una clara semejanza con otros códices copiados en Toledo en la segunda mitad del siglo XV bajo influencia del arte italiano de los libros. La decoración, muy suntuosa, pudiera ser obra del iluminador Cano de Aranda, del que hablaremos más abajo. En el folio 1 aparece un niño desnudo sonando la trompa y las armas de un poseedor que no ha sido identificado¹¹⁵.

¹¹² L. M. F. BOSCH, *Art, Liturgy and Legend in Renaissance Toledo. The Mendoza and the Iglesia Primada*, The Pennsylvania State University Press, 2000. El libro responde en gran medida al contenido de su tesis doctoral leída en Princeton University en 1985.

¹¹³ Á. FRANCO MATA, «Las Capillas», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 211-215.

¹¹⁴ M. VIVANCOS GÓMEZ-F. VILCHES VIVANCOS, *La Biblia de Osuna*. Transcripción y estudio de los textos, San Millán de la Cogolla: Cilengua, 2007.

¹¹⁵ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 66-67, núm. 21.



BCT, Ms. 33-9, f. 390. *Breviario de Toledo* (siglo XV, segunda mitad). Probable obra de Cano de Aranda. La imagen representa el Nacimiento de la Virgen María.

3. *Misal de Toledo para uso del arzobispo Carrillo* (1446-1482) (BCT, Ms. 52-4). Las armas del arzobispo aparecen en el folio 1. Hay una gran exuberancia de motivos vegetales y zoomórficos. También en él aparece un niño desnudo sonando la trompa, motivo que hay que interpretar como relacionado con el tema clásico de la fama y la inmortalidad en la memoria de los hombres, fruto de la vuelta a la lectura de los escritores latinos, como Horacio y Cicerón. Era una idea que halagaba al arzobispo¹¹⁶.

4. *Misal de Toledo para uso del arzobispo Carrillo* (1446-1482). (BCT, Res.1). La afición de este arzobispo por los libros lujosos se muestra de nuevo en este Misal del rito romano enriquecido y aumentado con las variantes locales toledanas. Copiado hacia finales de su pontificado, exhibe una rica decoración que comienza con una colección de miniaturas al pie de cada uno de los meses del calendario anual donde se representan con un vivo realismo los trabajos correspondientes a cada uno de ellos. Naturalmente no se omiten las armas arzobispales en el f. 3. Las grandes festividades litúrgicas van ilustradas con sendas letras historiadas y una gran miniatura en el comienzos del *Te igitur*, así como una representación de la misa del papa san Gregorio¹¹⁷.

5. *Misal mixto de Toledo* (BCT, Res. 2 y 3). Se llama Misal mixto, porque en su texto se integran las misas y el oficio, no completos. La razón es porque en Toledo se utilizaba un libro de altar conocido como *Libro de los Prefacios*, el cual comprendía los prefacios y el canon, mientras que el misal mixto es un libro de la sede. Se compone de dos tomos, dado que no cabían tantos textos en un solo volumen. Fue copiado por Juan Martín, que terminó su trabajo en 1478. Su confección fue ordenada por el arzobispo Carrillo, después de haberse informado en el Concilio provincial de Aranda de 1473, donde se dieron a conocer entre los asistentes las novedades de una técnica nueva ensayada en Segovia el año anterior por el alemán Juan Párix de Heidelberg para la reproducción de libros por medio de la imprenta. La preparación de los textos le fue encomendada a un liturgista competente y anónimo, pero la impresión, hecha tal vez por un impresor novel en fecha desconocida (muy poco anterior a 1480) y cuyo nombre ignoramos, defraudó todas las esperanzas. La decisión se tomó después de una fracasada impresión de un misal-ritual, que resultó tan plagada de erratas que hubo necesidad de retirar los ejemplares que ya se habían distribuido por la diócesis, hecho al que alude el sínodo de Alcalá de 1480 en una de sus constituciones. No se renunció, sin embargo, a la empresa, que esta vez le fue encomendada al racionero Juan de Biedma, maestro de ceremonias en la Catedral. No consta que preparase un nuevo texto, sino que probablemente se sirvió del trabajo preparado por su antecesor y se encomendó la impresión a Juan Herbort de Silingenstadt, activo en Venecia. Para una y otra impresiones del misal se utilizaron como modelos los dos tomos elaborados de antemano por orden de Carrillo, que son los Res. 2 y 3 de la Biblioteca Capitular. Biedma preparó el Breviario y siguió con suma atención la corrección de pruebas de ambos impresos¹¹⁸.

¹¹⁶ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 200-201, núm. 195.

¹¹⁷ JANINI-GONZÁLVEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 259-260.

¹¹⁸ R. GONZÁLVEZ RUIZ, «Imprenta y sociedad. La renovación de los libros litúrgicos de la

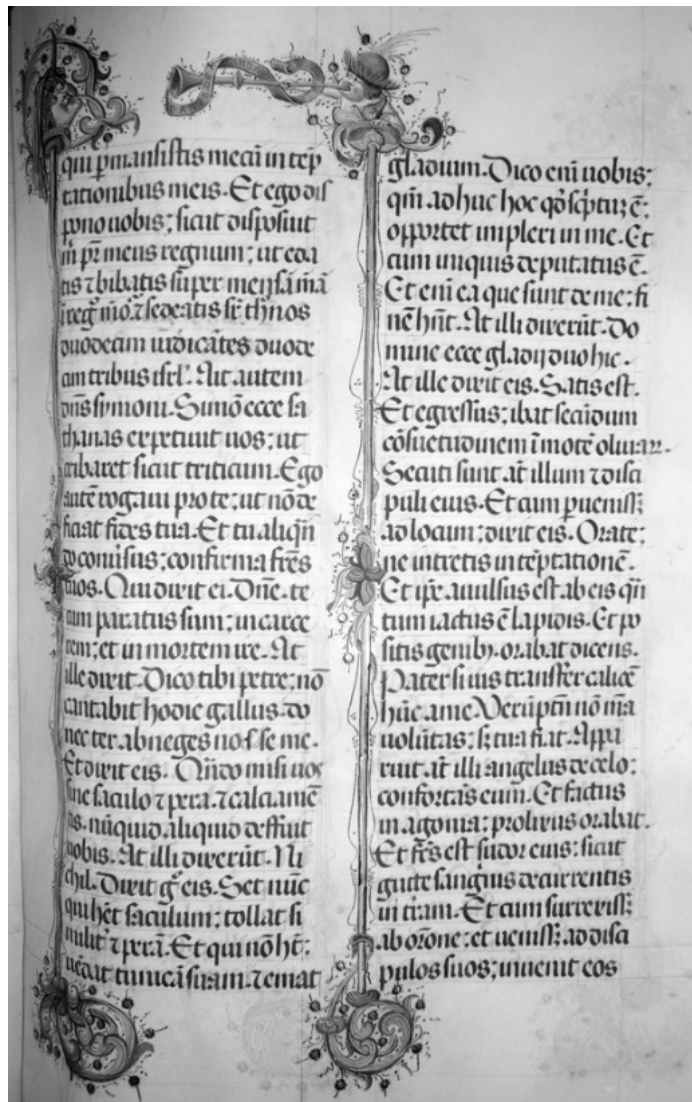


BCT, Ms. Res. 1. f. 15. *Misal de Toledo*, para uso del arzobispo Carrillo (1446-1482).
La imagen representa una página con orla y en ella el misterio del Nacimiento de Jesús.



BCT, Ms. Res 2, f. 1. *Misal Mixto* del arzobispo Carrillo, copiado por Juan Martínez en 1478 que sirvió de original de imprenta del primer Misal impreso en Toledo (1483).
La imagen reproduce el misterio de la Resurrección de Cristo.

6. *Misal de Toledo para uso del arzobispo don Alfonso Carrillo* (BCT, Res. 4). Preparado probablemente para su uso personal, es uno de los más suntuosos códices litúrgicos encargados por el arzobispo. Un dato notable de la obra es la presencia repetida del nombre del iluminador, el bachiller Cano de Aranda, probablemente el artista preferido por el mecenas toledano, que ha llevado a cabo una de sus mejores realizaciones con orlas y borduras en todas las páginas y un número muy elevado de pinturas en las capitales de las festividades más importantes del calendario toledano.



BCT, Ms. Res. 4, f. 7. *Misal de Toledo*, para uso del arzobispo Carrillo (1446-1482). Copiado e iluminado por el bachiller Cano de Aranda, cuyo nombre aparece en una cartela envolviendo la trompeta de la fama.

7. *Cinco cantorales llamados del Águila* (BCT, Res. 18-al 22). Esta serie de cantorales de gran formato fueron comenzados a copiar e iluminar principalmente en los años del pontificado de Carrillo y se terminaron bajo el de Mendoza (†1495). El nombre con que son conocidos («del Águila») derivan de un gran facistol situado en el centro del coro de la Catedral que adopta la figura de un águila con las alas desplegadas. El primero, el segundo, el cuarto y el quinto de ellos ostentan las armas de Carrillo y a veces también las de Mendoza, mientras que el tercero sólo lleva las de Mendoza. Son datos importantes para establecer su cronología y para conocer el sistema de trabajo. Todos ellos llevan grandes iniciales con los motivos figurativos de las fiestas que se conmemoran. En el volumen IV hay una pintura firmada por Godino, al parecer, un iluminador portugués (f. 26v)¹¹⁹.



BCT, Ms. Res. 18, f. 1. *Cantoral de las Águilas*. Tomo I de una serie de 5 grandes tomos copiados e iluminados entre los últimos años de pontificado de Carrillo (1446-1482) y los primeros tiempos de Mendoza (1483-1495). Página entera y detalle (Trinidad).

VI. FINAL

La extensión, forzosamente limitada, de este trabajo no me ha permitido destacar, como hubiera sido necesario, un género de artesanía estrechamente vinculado con los libros y es la etapa final de su confección que consiste en la encuadernación. No es un proceso secundario, sino esencial para la protección del

¹¹⁹ JANINI-GONZÁLEZ, *Manuscritos Litúrgicos*, pp. 271-272.

libro. Según las fuentes de archivo catedralicio, los encuadernadores locales preferían para sus trabajos las pieles de los animales procedentes de la caza en los Montes de Toledo (ciervos, gamos, osos, jabalíes, etc.). Estos artesanos que trabajaban para la Catedral como empresarios independientes, produjeron en muchas ocasiones verdaderas obras de arte. Los libros tardíos de la Obra y Fábrica nos dan a conocer la existencia de un encuadernador a sueldo de la Catedral, a cuyo cargo estaban las labores de restauración y mantenimiento de los códices en buen estado. El tema de las encuadernaciones ha sido objeto de estudio en los últimos años por un experto vinculado a la Universidad Complutense de Madrid, el cual ha dejado constancia de sus saberes en un buen conjunto de publicaciones¹²⁰.

Aunque deliberadamente hemos renunciado a traspasar en esta ponencia la fecha de 1500, es bueno dejar constancia de que la actividad de la escritura en Toledo, tanto la documental como la de códices, en todos sus aspectos continuó boyante muchos siglos más, alcanzado en la primera mitad del siglo XVI uno de sus puntos más brillantes. Aparte de los códices litúrgicos, que constituyen por sí mismo un género especial, queremos resaltar el hecho de que todavía en el siglo XVIII se continuaban confeccionando grandes cantorales para uso de la capilla musical de la Catedral y algunos también para las Capillas de Reyes y Mozárabe. No sólo son interesantes sus aspectos codicológicos, sino también las técnicas de la paleografía musical. Fruto de estas labores de copistas e iluminadores quedan 34 códices polifónicos (no todos escritos a mano) y unos 200 cantorales de canto llano, un tesoro musical que guarda un aspecto esencial de las actividades de la Catedral en el mundo de los libros¹²¹.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ALMAGRO-GORBEA, M., «Hallazgos arqueológicos en el subsuelo de la Catedral», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 134-141.
- BARRERO GARCÍA, A. M.^a, «La política foral de Alfonso VI», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, vol. I, Toledo, 1987, pp. 115-156.
- BOSCH, L. M. F., *Art, Liturgy and Legend in Renaissance Toledo. The Mendoza and the Iglesia Primada*, The Pennsylvania State University Press, 2000.
- BUCHWALD, W., et alii, *Dictionnaire des auteurs grecs et latins de l'Antiquité et du Moyen Âge*, Turnhout: Brepols, 1991.
- CANTELAR, F., *Synodicon Hispanum: Cuenca y Toledo*, Madrid: BAC, 2011.

¹²⁰ A. CARPALLO BAUTISTA, *Las encuadernaciones artísticas de la Catedral de Toledo. Catálogo de la Exposición*, Toledo, 2009; ÍD., *Las encuadernaciones de Obra y Fábrica del Archivo de la Catedral de Toledo*, Toledo, 2010; A. CARPALLO BAUTISTA–A. VÉLEZ CELEMÍN, *Los «papeles decorados» de las encuadernaciones del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Toledo*, Toledo, 2010; A. CARPALLO BAUTISTA, *Encuadernaciones del siglo XVIII en la Catedral de Toledo*, Toledo, 2012.

¹²¹ M. NOON, «La música Medieval y Renacentista», *La Catedral Primada de Toledo*, pp. 332-341; C. MARTÍNEZ GIL, «La Música Barroca», *ibíd.*, pp. 342-351.

- CARPALLO BAUTISTA, A., *Encuadernaciones del siglo XVIII en la Catedral de Toledo*, Toledo, 2012.
- CARPALLO BAUTISTA, A., *Las encuadernaciones artísticas de la Catedral de Toledo. Catálogo de la Exposición*, Toledo, 2009.
- CARPALLO BAUTISTA, A., *Las encuadernaciones de Obra y Fábrica del Archivo de la Catedral de Toledo*, Toledo, 2010.
- CARPALLO BAUTISTA, A.–VÉLEZ CELEMÍN, A., *Los «papeles decorados» de las encuadernaciones del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Toledo*, Toledo, 2010.
- Códices de la Capilla Sixtina en la Biblioteca Capitular de Toledo. Catálogo de la Exposición en la Capilla de Reyes*, Toledo, 2011.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C., *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, 1983.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.^a, «Documentos de la Catedral de Toledo en escritura visigótica», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*, vol. III, Toledo, 1989.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Á., «La documentación del monasterio de San Vicente de la Sierra en el Archivo Capitular de Toledo»: *Memoria Ecclesiae*, 7 (1995), pp. 421-424.
- FIDORA, A., «La Escuela de Traductores», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 480-491.
- FITA, F., «La cantiga LXIX del rey D. Alfonso el Sabio. Fuentes históricas»: *BRAH*, 15 (1889), pp. 179-191.
- FRANCO MATA, Á., «Las Capillas», *La Catedral Primada de Toledo, La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 211-215.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia del reinado de Sancho IV*, 3 vols., Madrid, 1922-1928.
- GARCÍA ALONSO, I., «La administración de los sacramentos en Toledo después del cambio de rito (siglo XIII)»: *Salmanticensis*, 8 (1958), pp. 8-10 y 59-62.
- GARCÍA GALLO, A., «Los fueros de Toledo»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 341-488.
- GARCÍA LUJÁN, J. A., *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, vol. II, Toledo, 1982.
- GARCÍA ORO, J., *La Iglesia de Toledo en tiempos del cardenal Cisneros*, Toledo: Instituto Teológico de San Ildefonso, 1992.
- GARCÍA Y GARCÍA, A., «El legado de libros del cardenal Gil de Albornoz al Colegio de España, de Bolonia»: *Studi Senesi*, LXXXIV (1972), pp. 7-45.
- GARCÍA Y GARCÍA, A.–GONZÁLEZ RUIZ, R., *Catálogo de los manuscritos jurídicos medievales de la Catedral de Toledo*, Roma-Madrid, 1970.
- GONZÁLEZ PALENCIA, A., *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, vol. III, Madrid, 1928; vol. preliminar, Madrid, 1930.
- GONZÁLEZ RUIZ, R., «El arcediano de Toledo Jofré de Loaysa y las parroquias urbanas en 1300», *Historia Mozárabe*, Toledo, 1978, pp. 91-148.
- GONZÁLEZ RUIZ, R., «El arte del libro en el Renacimiento: el Libro de los Prefacios», *V Simposio Toledo Renacentista*, vol. III, Toledo: Colegio Universitario, 1980, pp. 55-96.

- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «Las escuelas de Toledo durante el reinado de Alfonso VIII», *Alarcos 1095. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII Centenario de la batalla de Alarcos*, ed. R. Izquierdo Benito–F. Ruiz Gómez, Cuenca, 1996, pp. 169-209.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., *Estudios sobre la Imprenta Incunable Toledana*, Toledo: Catedral de Toledo, 2013.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «Evolución histórica de la Biblioteca Capitular de Toledo», *El Libro Antiguo Español*, IV, Salamanca, 1998, pp. 235-256.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «La reorganización de la iglesia de Toledo durante el pontificado de Bernardo de Sédirac, primer arzobispo después de la reconquista (1086-1124)», *El Papado, la Iglesia Leonesa y la Basílica de Santiago a fines del siglo XI*, ed. F. López Alsina, Consorcio de Santiago, 1999, pp. 157-176.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «El Códice Complutense de la Biblioteca Capitular de Toledo», *Jesucristo y en Emperador Cristiano. Catálogo de la Exposición celebrada en la Catedral de Granada con motivo del Año Jubilar del nacimiento de Jesucristo y del V Centenario del nacimiento del Emperador Carlos*, Córdoba: Obra Social y Cultural de Cajasur, 2000.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «La Iglesia de Toledo en el siglo XII», *Commemoración del IX Centenario del Fuero de los Mozárabes*, Toledo, 2003, pp. 57-78.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «La Biblia de San Luis en la Catedral de Toledo», *La Biblia de San Luis*, vol. II: *Estudios*, dir. y coord. R. González Ruiz, Barcelona: Moleiro Editores, 2004.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «Cisneros y la reforma del Rito Hispano-Mozárabe»: *Anales Toledanos*, XL (2004), pp. 165-207.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «Imprenta y sociedad. La renovación de los libros litúrgicos de la diócesis de Toledo (1480-1499)», *Ysabel, la Reina Católica. Una mirada desde la Catedral Primada*, Exposición, Arzobispado de Toledo, 2005, pp. 48-60.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «La Catedral. Una reflexión teológica», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 88-93.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «El Cabildo de la Capilla de Reyes», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 104-111.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «El Cabildo de la Capilla Mozárabe», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 112-119.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «Las Artes del Libro», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 410-423.
- GONZÁLVIZ RUIZ, R., «Estudio histórico y diplomático del documento fundacional de la Colegiata de Talavera de la Reina: estudio histórico y diplomático», *Santa María la Mayor. VIII Centenario de la Fundación de la Colegiata de Talavera de la Reina (1211-2011)*, Toledo: Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor de Talavera, 2013, pp. 33-81.

- GONZÁLVEZ RUIZ, R., «San Ildefonso de Toledo y su obra *De la Virginitad de Santa María*», *Sancti Ildefonsi Toletani Episcopi De Virginitate Sanctae Mariae*, coord. Á. Fernández Collado, vol. II (Estudios), Toledo, 2012, pp. 21-103.
- GONZÁLVEZ RUIZ, R.–PEREDA, F., *La Catedral de Toledo 1549*. Edición y versión antigua, Toledo: Pareja Editor, 1999.
- HERNÁNDEZ, F. J., *Los Cartularios de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1985.
- HERNÁNDEZ, J. F., *Cartularios de Toledo*, 2ª ed., Madrid: Fundación Ramón Areces, 1996.
- JANINI, J., *Liber Misticus de Cuaresma y Pascua*, Toledo, 1980.
- JANINI, J., *Liber Missarum de Toledo*, vols. I y II, Toledo, 1982-1983.
- JANINI, J., «Libros litúrgicos mozárabes de Toledo conquistado», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, vol. IV, Toledo, 1990, pp. 9-26.
- JANINI, J.–GONZÁLVEZ, R., *Manuscritos Litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1977.
- JANINI, J.–SERRANO, J., *Manuscritos Litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1969.
- KONINGVELD, P. S. VAN, *The Latin-arabic Glossary of the Leiden University Library. A contribution to the Study of Mozarabic manuscripts and Literature*, Leiden, 1977.
- LAURENTIIS, E. DE–TALAMO, E. A., *Códices de la Capilla Sixtina. Manuscritos miniados en colecciones españolas. Catálogo de la Exposición de Madrid*, Madrid, 2010-2011. Hay una edición inglesa de las mismas autoras bajo el título *The Lost Manuscripts from the Sistine Chapel. An Epic Journey from Rome to Toledo. Catalogue of the Exhibition*, Dallas: Meadows Museum SMU, 2011.
- LOP OTÍN, M^a. J., *El Cabildo catedralicio de Toledo en el siglo XV. Aspectos institucionales y sociológicos*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 2003.
- LOP OTÍN, M^a. J., «El Cabildo Catedral», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 94-103.
- LÓPEZ TORRIJOS, R., «Iconografía de San Ildefonso de Toledo en el manuscrito Ashburnham»: *Anales Toledanos*, XIV (1982), pp. 7-19.
- MARTÍNEZ GIL, C., «La Música Barroca», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 342-351.
- MENDOZA EGUARAS, M.–TORROJA MENÉNDEZ, C., *Catálogo analítico de la Colegiata de Talavera de la Reina*, Toledo: Diputación Provincial, 1969.
- MIGNE, J.-P., *Patrologia Latina*, vol. 102, París, 1851.
- MUNDÓ, A. M., «La datación de los códices litúrgicos visigóticos toledanos»: *Hispania Sacra*, 18 (1965), pp. 1-25.
- NOON, M., «La música Medieval y Renacentista», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 332-341.
- ORTIZ, B., *Summi Templi Toletani perquam Graphica Descriptio*, *La Catedral de Toledo 1549*, ed. R. González Ruiz–F. Pereda, Toledo, 1999.

- PASSINI, J.–ROJAS RODRÍGUEZ-MALO, J. M.–VILLA, R., «Los baños extramuros de San Sebastián»: *Al-Qantara*, XVIII (1997) pp. 187-219.
- PORRES MARTÍN-CLETO, J., *Historia de Tulaytula (711-1085)*, Toledo, 1985.
- PRATESI, A., *Genesi e forme del documento medievale*, Roma, 1979.
- REINHARDT, K.–GONZÁLVEZ, R., *Catálogo de Códices Bíblicos de la Catedral de Toledo*, Madrid: Fundación Ramón Areces, 1990.
- REYNOLDS, R. E., «The *civitas regia toletana* before the Reconquista: A Mozarabic Vision in the Codices *Vigilanus* et *Aemilianensis*», *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*, III, Toledo, 1989, pp. 153-184.
- RINCÓN GARCÍA, W.–QUINTANILLA MARTÍNEZ, E., *Iconografía de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo*, Madrid: Real Cuerpo de la Nobleza de Madrid, 2005.
- RIVERA RECIO, J. F., *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Siglos XII-XV*, Toledo: Diputación Provincial, 1969.
- RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, vol. II, Roma 1976.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., «La parroquia de San Pedro y el Cabildo de la Capilla de San Pedro», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 120-127.
- ROJAS RODRÍGUEZ-MALO, J. M., «Estructura y funciones de los baños árabes de Toledo»: *Los Monográficos de Toledo*, 2 (2006), pp. 13-28.
- VALLEJO, J. DE, *Memorial de la vida de fray Francisco Jiménez de Cisneros*, ed. Antonio de la Torre y del Cerro, Madrid, 1913.
- VALLS I SUBIRÀ, O., *La historia del papel en España. Siglos X-XIV*, Madrid, 1978.
- VELÁZQUEZ, I., «La inscripción de consagración de la Catedral de Toledo», *Excavaciones en el Claustro de la Catedral de Toledo*, ed. en M. Almagro-Gorbea et alii, Real Academia de la Historia, 2011, pp. 261-280.
- VILLALUENGA DE GRACIA, S., «La Catedral y la Economía», *La Catedral Primada de Toledo. Dieciocho siglos de historia*, dir. y coord. R. González Ruiz, Burgos: Promecal, 2010, pp. 586-601.
- VIVANCOS GÓMEZ, M.–VILCHES VIVANCOS, F., *La Biblia de Osuna*. Transcripción y estudio de los textos, San Millán de la Cogolla: Cilengua, 2007.
- VIVES, J., et alii, *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*, Barcelona-Madrid, 1963.

SIGNA LIBRUM USQUE AD TEMPUS STATUM.
LA GÉNESIS DE LOS ARCHIVOS CATEDRALICIOS

Vicente PONS ALÓS
Universidad de Valencia

El texto de Daniel parece prefijar lo que los Archivos de las catedrales han sido en el pasado, lo que son en el presente y lo que todavía están llamados a ser en el futuro¹. Las dificultades de acceso y el secretismo convertido en misterio sólo accesible a unos pocos privilegiados, empiezan a ser, como indica la segunda parte del versículo del profeta, una gran caja de sorpresas y una fuente inagotable de información. Pero el texto bíblico que aparece entre las decoraciones murales del s. XVII del Archivo parroquial de Ayora (Valencia), es además representativo de la génesis y origen de los Archivos Capitulares: la organización de los archivos como defensa, custodia y memoria, una memoria que aúna lo sacro y lo profano, en palabras de Le Goff², una memoria conmemorativa intrínsecamente unida a la cultura medieval y «centrada en la evolución desde la memoria al registro escrito y a la conservación documental», en palabras de M. T. Clanchy³.

Las Catedrales han sido y son un lugar de referencia en los diferentes ámbitos de la investigación. Las mismas agrupan el mayor depósito de patrimonio histórico-artístico del estado español, y no sólo en lo que se refiere a sus valores arquitectónicos o su patrimonio mueble (pintura, escultura u orfebrería), o al llamado hoy patrimonio inmaterial (liturgia, calendario festivo, toques de campanas, etc.), sino sobre todo por su patrimonio documental y bibliográfico⁴. Nada sabríamos del patrimonio mueble sin la documentación que nos informa de él. Los Archivos no son fotogénicos, pero son la memoria del resto del patrimonio. Del

¹ «Y tú, Daniel, guarda estas palabras y sella el libro hasta el momento final. Muchos lo consultarán y aumentarán su saber» (Dan. 12, 4).

² Cf. J. LE GOFF, *Saint Louis*, Paris, 1996.

³ Cf. M. T. CLANCHY, *From memory to written record, England, 1066-1307*, Cambridge: Harvard University, 1979; vid también; J. FENTRESS-C. WICKHAM, *Memoria social*, Madrid: Cátedra-Universitat de València, 2003; P. MARTÍNEZ SOPENA-A. RODRÍGUEZ (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia: Universitat de València, 2011, pp. 11-20.

⁴ Cf. S. PETSCHEN, *Europa, iglesia y patrimonio cultural*, Madrid: BAC, 1996.

valor dado a sus archivos y bibliotecas, de cuya antigüedad y riqueza se hace siempre énfasis, habla un género histórico-literario, que tomó este patrimonio bibliográfico y documental como referente principal: los viajes literarios y sus antecedentes, entre los que podemos destacar los trabajos de Ambrosio de Morales, Flórez, el jesuita Andrés Marcos Burriel, Ponz, Villanueva, Vicente La Fuente...⁵, los realizados por algunos extranjeros como Rudolf Beer a finales del s. XIX⁶, hasta llegar al calificado por Sánchez Albornoz como viaje a las catedrales de España entre 1920 y 1929⁷. No se podrá trazar nuestra historia medieval, señalaba D. Claudio el 1 de diciembre de 1923, con ocasión de la Asamblea del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, del que era archivero excedente, si no se organizan primero y se abren después a la investigación los archivos de nuestras catedrales⁸. Para él, después de una larga estancia en una docena de ellos (Lugo, Tuy, Orense, Astorga, León, Ávila, Burgos, Santiago, Mondoñedo, Oviedo y Cuenca), los principales obstáculos para la investigación habían sido:

– La organización inadecuada o falta de organización de tales archivos. Las dificultades no radican en las personas, sino en la organización de estos archivos: «permanecen hoy como estuvieron en los eruditos días del s. XVIII, cuando se arreglaron con miras económicas». Hoy la mayoría de ellos cuentan ya con cuadros de clasificación.

– La formación de los archiveros: «meritísimos capitulares, unos teólogos, canonistas, oradores sagrados, latinistas..., pero casi ninguno archivero, en el estricto sentido. Además, están sometidos a la disciplina del Coro..., lo que apenas

⁵ Cf. J. SIMÓN DÍAZ, «El reconocimiento de los archivos españoles en 1750-1756»: *Revista bibliográfica documental*, IV (1950), pp. 131-170; H. FLÓREZ, *España Sagrada. Teatro geográfico-histórico de la Iglesia en España*, Madrid, 1747-1775, 29 vols.; H. FLÓREZ, *Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Felipe II a los reynos de León y Galicia y principado de Asturias para reconocer las reliquias de santos, sepulcros reales y libros manuscritos de las catedrales y monasterios*, Madrid: El Bibliófilo, 1985 (ed. facsímil de la de 1765); A. PONZ, *Viage de España...*, 3ª ed., Madrid: Viuda de Ibarra, 1789; J. L. VILLANUEVA, *Viage literario a las iglesias de España*, Madrid: en la imprenta de Fortanet, 1902 (reimpresión de la edición de Madrid 1803). Véase también: I. M. PUIG I FERRETÉ, *Index codicològic del «Viatge Literari» de Jaume Villanueva*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1998; E. REDEL, *Ambrosio de Morales. Estudio biográfico*, Córdoba: imp. Del Diario, 1909; Z. GARCÍA VILLADA, *Historia universal, I: Metodología y crítica históricas*, 2ª ed., Barcelona: Sucesores de Juan Gili, 1921.

⁶ R. BERR, *Handschriftenschatze Spaniens: Bericht über eine in den Jahren 1886-1888 durchgeführte forschungsreise bibliographische übersicht der handschriftenbestände 616 spanischer biblioteken und archiven...*, Amsterdam: Gérard Th. Van Heusden, 1970. J. GARCÍA, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952. De interés para el tema véase también: A. MILLARES CARLO, «El Siglo XVIII español y los intentos de formación de un corpus diplomático»: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, II-8 (Madrid, 1925), pp. 515-530; ÍD., «El siglo XVIII español y las colecciones diplomáticas»: *Filosofía y Letras México*, I-2 (1941), pp. 285-304.

⁷ Cf. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, «Un viaje a archivos y catedrales del Noroeste»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6 (1929), pp. 580-584; ÍD., «Reorganización de los archivos de Catedrales»: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XLIV (1923), pp. 527-537.

⁸ Se intitula archivero excedente y catedrático de Historia de España Antigua y Media en la Universidad Central.

les deja tiempo para dedicarse al archivo y les hace tener siempre un gesto impaciente ante el investigador». Aunque desde el siglo XIX se dio el paso del archivero administrativo al archivero historiador, se producirá una cierta involución con posterioridad. Hoy, aunque el archivero titular siga siendo un canónigo, son muchos los archiveros seculares profesionales y titulados en los archivos capitulares.

– Finalmente, el problema del local y sus condiciones: desde las dificultades de iluminación hasta las temperaturas del invierno. También en esto se ha mejorado muchísimo.

Señala Sánchez Albornoz tres anécdotas que todavía hoy algunos podemos recordar haber experimentado al tratar de investigar en algunos archivos catedralicios:

– En Santiago, me trataron con recelo, nadie me conocía.

– En Mondoñedo, me negaron la entrada con el pretexto de que el archivero estaba ausente en Roma y se había llevado la llave del archivo.

– En Oviedo, «bajo un disfraz de cortesía... , tuve que hacer frente a una larga espera... para escuchar finalmente: No encuentro el diploma, lo siento. Finalmente, el celoso guardián del tesoro Sandoval, se rindió a nuestro asalto».

Se quejaba, igualmente, de los problemas para reproducir fotográficamente diplomas y de las cartas certificadas de las que nunca obtuvo respuesta.

I. PROTAGONISMO DE LA CATEDRAL EN LA SOCIEDAD MEDIEVAL

La Catedral era la sede del obispo y la principal iglesia de la diócesis. A la de Valencia se refiere en 1455 Alfonso de Borja, el que fuera su obispo, ya recién elegido papa Calixto III, como su anterior esposa y ahora hija. En ella se celebran las principales celebraciones estacionales y otros actos importantes como los sínodos. En ella se inician y/o acaban las principales procesiones religiosas y cívicas de la Ciudad, e incluso las asambleas parlamentarias y cortes, aspectos todos ellos que llegan a influir incluso en cuestiones como el desarrollo urbano⁹.

En principio los cabildos seguían una regla de san Benito, san Isidoro, san Agustín u otras minoritarias. La misma palabra «canónigo» derivaba del término jurídico canon-regla¹⁰. El Sínodo Lateranense de 1059 separó canónigos regulares de seculares, fijándose un modelo de vida común para los canónigos y el asesoramiento del obispo como cometido principal. En los siglos XIII-XIV, la mayoría han abandonado la vida en común, pasando a formar un colegio de canónigos que

⁹ Cf. F. CARMONA FERNÁNDEZ, «La Catedral como representación de cronotipo medieval», *La mentalidad literaria medieval (siglos XII y XIII)*, Murcia: Universidad de Murcia, 2001, pp. 52-54.

¹⁰ Cf. I. G. BANGO TORVISO, «Canónigos viviendo como monjes. La imagen de las Catedrales en los reinos de Alfonso VI», *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional (Sahagún, 29 octubre-1 noviembre 2009). IX centenario de Alfonso VI (1109-2009)*, ed. I. G. Bango Torviso et alii, León, 2012.

mantiene el canto de las horas canónicas y la celebración solemne del culto divino en el Coro, aspecto que les caracteriza hasta la actualidad. Si bien en un principio el obispo administraba todo el patrimonio de la diócesis, ya desde primeros del s. XII, al igual que comenzaba a desintegrarse la vida en común, en los reinos de León y Castilla, la administración se dividía en dos mensas: episcopal y canonical. Paralelamente, desde finales del s. XII y especialmente en los siglos XIII y XIV, la custodia conjunta de documentos del obispo y de la curia, que estaba a cargo del capítulo, se iba escindiendo, dando lugar a los archivos diocesanos, independientes ya de los capitulares y teniendo como principales series los registros¹¹.

El culto y liturgia, basada en el canto de las horas constituía y constituye otra de las funciones más importantes de las catedrales, lo que justificará la importancia de sus bibliotecas, la relativa simbiosis de éstas con el archivo y la importante cantidad y antigüedad de los libros litúrgicos. Todavía hoy, aunque los códices configuran un fondo aparte, el cargo de canónigo está unido al de bibliotecario, y archivo y biblioteca no sólo dependen de la misma persona, sino que se concentran en un espacio común, salvo contadas excepciones.

A partir del s. XII el cabildo toma protagonismo como senado del obispo: eligen al obispo, lo asesoran, lo sustituyen sede vacante, ocupan los cargos de gobierno de la diócesis y administran sus propias rentas (mensa capitular), asumiendo a veces incluso cometidos importantes en la administración de la mensa episcopal. De todo ello son testigos los documentos conservados en el archivo catedralicio. El cabildo se mantiene en teoría como organismo elector del prelado hasta finales del s. XIV y principios del XV. En la práctica casi siempre la elección recae en la persona de confianza del monarca.

La vinculación entre la Catedral y el poder real es otra característica significativa: lugar de enterramiento y de las principales celebraciones, algunos monarcas cuidaron estas instituciones de forma significativa¹². Legaron objetos importantes como algunos exvotos: las armas de Jaime I en Valencia, la lanza de Fernando I Trastámara en Toledo, o el corazón de Alfonso X el Sabio en la catedral de Murcia. Es verdad que acudieron a ellas y al obispo para importantes préstamos, como ocurrió con Alfonso V el Magnánimo, que finalmente al no poder devolver la deuda, tuvo que dejar en depósito las principales reliquias que había acumulado su antepasado Martín el Humano, entre ellas el Santo Cáliz.

¹¹ Cf. P. CAMMAROSANO, *Italia medievale: struttura e geografia delle fonti scritte*, Roma: Nuova Italia scientifica, 1992; S. PALESE, «Negli archivi la memoria dell'istituzioni ecclesiastiche», *Consegnare la memoria. Manuale di Archivistica Ecclesiastica*, Firenze: Giunti, 2003, pp. 13-52, especialmente 27-28. Véase también: P. RUBIO MERINO, *Archivistica ecclesiastica. Nociones básicas*, Sevilla, 1999; E. SASTRE SANTOS, *Ensayo de una bibliografía orgánica de Archivistica ecclesiastica*, Madrid: ANABAD, 1989, especialmente pp. 58-65; A. TURCHINI, *Archivistica ecclesiastica. Introduzione allo studio*, Lucca: Cività editoriale, 2006, pp. 91-92.

¹² Cf. C. REGLERO DE LA FUENTE, «Restauración diocesana y memoria regia en León y Castilla», *La construcción medieval de la memoria regia*, ed. P. Martínez-A. Rodríguez, Valencia: Universitat de València, 2011, pp. 87-106.

II. ETAPAS DE LA HISTORIA DE LOS ARCHIVOS CATEDRALICIOS

Las etapas de la historia de los archivos capitulares irán en consonancia con la historia de la Archivística, la historia de los Archivos reales, la historia de los Archivos de la Iglesia en general y la propia historia eclesiástica. Tanto para R. H. Bautier como para E. Lodolini hay un antes y un después en la Historia de los Archivos, después del s. XII y tras el s. XVIII: del archivo-tesoro al archivo lugar de investigación¹³.

Para el primero, el s. XVIII supone la transición desde el archivo-arsenal de autoridad al Archivo-laboratorio de la Historia; para el segundo, el paso de la exclusividad del valor jurídico y concepto patrimonial-administrativo del archivo, de la clasificación orgánica y la inaccesibilidad, a la supremacía del valor histórico, la organización por materias y la mayor accesibilidad. En palabras del P. Oliver Legipont (Soyron, 1698–Tréveris, 1758), monje benedictino de San Martín de Colonia desde 1719, y bibliotecario-archivero de varios conventos, quien escribió un manual de organización de archivos y bibliotecas, traducido al castellano e impreso en Valencia en 1759¹⁴, había que tener ordenados los archivos, por una parte como «armas legales para defender los derechos, dominios y sus facultades», por otra, para la confección de anales y cronicones donde «se entretexe la historia de la Patria». Su obra no es sino la herencia de toda una experiencia archivística de la Orden desde la Edad Media¹⁵. Los archivos capitulares se constituían así como un instrumento y una manifestación del poder y privilegios acumulados, a la vez que una garantía del estatus adquirido.

Se podría hablar de tres etapas:

- 1ª. S. XI (ex.)-s. XIII, en algunas diócesis de conquista cristiana más tardía: s. XIII (ex.)-s. XIV.
- 2ª. S. XIV (ex.)-s. XV.
- 3ª. Ss. XVI-XVIII.

¹³ Cf. R. H. BAUTIER, «La phase cruciale de l'histoire de l'Archivistique: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'Archivistique (XVIe-debut du XIXe siècle)»: *Archivum*, XVIII-XIX (1968), pp. 139-149; E. LODOLINI, *Lineamenti di Storia dell'Archivistica Italiana. Dalle origine alla metà del secolo XX*, Roma: NIS, 1991. Véase también S. SISTOLESE, «Les archives européennes du XI^{ème} siècle à nos jours», *Guide internationale des archives*, Roma, 1934, pp. 3-45.

¹⁴ Cf. O. LEGIPONT, O.S.B., *Itinerario en que se contiene el modo de hacer con utilidad los viajes a cortes extranjerias: con dos disertaciones, la primera sobre el modo de ordenar y componer una librería; la segunda sobre el modo de poner en orden un archivo*, / escrito todo en latín por el P. D...., y traducido en español por el doctor Joaquín Marín. En Valencia: por Benito Montfort, 1759, pp. 294-304.

¹⁵ Cf. V. PONS ALÓS, «Aportación a la Archivística del siglo XVIII: la obra de O. Legipont y los archivos eclesiásticos valencianos», *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez*, Valencia: Consellería de Cultura, Educació i Ciència, 1995, pp. 567-580.

1. Génesis de los archivos capitulares

Una primera etapa de estos archivos habría que situarla entre finales del s. XI y mediados del XIII, aunque en algunas catedrales de la zona sur de la Península habría que retrotraerla a finales del XIII y primera mitad del XIV. Durante el s. XII se da un espectacular crecimiento de los archivos capitulares. A partir del año 1100 se producen numerosos cambios. Durante el s. XII se da un espectacular crecimiento de los archivos, una revolución de la información –en palabras de L. J. McCrank– en consonancia con la extensión de la reconquista hacia el sur y la formación de la Corona de Aragón¹⁶. Este primer momento, entre mediados del s. XII y el s. XIV, coincide en Santiago con las dos iniciativas de organización del Archivo Capitular, bajo los arzobispados de Diego Gelmírez (†1139) y Berenguel de Landoira (1317)¹⁷.

1.1. Thesaurus

En un primer momento la documentación en las catedrales aparece junto con libros, ornamentos, reliquias, relicarios y otras piezas de orfebrería, y demás objetos de valor, configurando el llamado tesoro de la Catedral: *in scriniis et thesauris*. Así ocurre en Santiago desde la fecha del documento más antiguo (834) hasta la visita recuento que se hace del tesoro de 1426. Archivo y tesorería van unidos. Los documentos generados y recibidos por los cabildos catedralicios serán custodiados en arcas y armarios, y guardados con el tesoro de cada iglesia.

Es curioso, y vale también para los orígenes de otros archivos, el papel de las arcas de las dos o tres llaves, que constituyen los primeros archivos, donde junto con pergaminos, libros y papeles, se guardan también los caudales de la institución¹⁸. La bula de erección en colegiata de 1413 de la colegiata de Santa María de Xàtiva todavía obligaba a adquirir un arca en la que guardar el documento fundacional y el resto de piezas del archivo¹⁹.

1.2. Regiam potentiam a regibus habebant

Junto con la protección pontificia y episcopal, que justifica el elevado número de documentos pontificios y episcopales que conservan, la Catedral es lugar mimado por los reyes. Dueños los obispos y sus cabildos de extensas e importantes posesiones (señoríos), primeras figuras de la política (y de la literatura nacional) de su época –cancilleres–, es imposible rehacer la Historia de los reinos hispánicos en

¹⁶ Cf. L. J. MCCRANK, «Tot documentant la reconquesta i la reforma: el creixement dels arxius a la Corona d'Aragó medieval»: *Lligall*, 30 (Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya, 2009) pp. 210-303; J. J. GENERELO–A. MORENO LÓPEZ, *Historia de los Archivos y de la Archivística*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998. Véase también el trabajo en estas mismas Jornadas del prof. D. José Manuel Ruiz Asensio.

¹⁷ Cf. A. IGLESIAS ORTEGA–F. M. SANDOVAL VERA–M. SEIJAS MONTERO, *Guía del Archivo de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela: Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2007.

¹⁸ Cf. F. LEDESMA (ed.), *Del arca de las tres llaves al fichero digital. Quinientos años del Archivo de Osuna*, Sevilla: Diputación, 2009.

¹⁹ Cf. J. ALONSO–A. BOLUDA–V. PONS, «Particularidades de los archivos de colegiatas: el archivo de la colegiata de Santa María de Xàtiva»: *Memoria Ecclesiae*, IV (Oviedo, 1993), pp. 261-282.

la Edad Media sin estudiar hasta el último de los diplomas guardados en las catedrales que rigieron aquellos prelados, de quienes pudo a veces decirse con justicia: *regiam potenciam a regibus habebant*²⁰. Muchos de los prelados en la Edad Media ocuparán cargos políticos importantes: para la Corona de Aragón, la mayoría fueron cancilleres de la misma. A partir del s. XI, tras la reforma gregoriana, las Catedrales recuperan, con el apoyo de la Corona, instrumentos de control eclesiástico: diezmos, primicias..., fortaleciéndose la organización eclesiástica: nuevos obispados, parroquias... Los reyes dotan con generosidad a obispos y cabildos en zonas de repoblación. No hay que obviar que a veces surgen tensiones entre la catedral y el rey o sus oficiales, o con la propia nobleza, pero incluso éstas contribuyen a generar documentación hoy custodiada en sus fondos. Durante los siglos XII y XIII el fortalecimiento del poder real (derecho de patronato) aumentará la dependencia de los obispados del rey. El volumen de los documentos reales conservado es mayor que el de otras cancellerías y escribanías, incluida la pontificia²¹.

1.3. Loca credibilia et sacra

El archivo capitular suponía un lugar seguro donde guardar algunos documentos personales, como ocurre con los testamentos ológrafos, que determinados personajes de la Valencia del XV depositan en el Archivo de su Catedral. Se sigue en este sentido una tradición que se remonta a la práctica de los prohombres romanos al hacer lo propio en el Archivo del Senado o en los archivos de determinados templos²².

Archivos catedralicios y monásticos ofrecían seguridad a una documentación amenazada por el riesgo de pérdida, dado el carácter itinerante de las cortes. No es de extrañar que fueran depósito de la documentación importante de la Corona. También los archivos pontificios fueron itinerantes hasta los siglos XV y XVI. En 1245, con Inocencio IV en Viterbo, más tarde en Anagni; en 1314 en Carpentras (Francia) y en Asís, de donde pasaron a Aviñón para ser depositados más tarde en Sant Angelo y hacia 1428 en Santa María *supra Minerva* de Roma.

La itinerancia de la corte provocó –en palabras de Rafael Conde y Carlos López– la existencia de concentraciones esporádicas de documentos reales en ámbitos eclesiásticos. Para la Corona de Aragón: los monasterios de Sijena y San

²⁰ Cf. SÁNCHEZ ALBORNOZ, «Reorganización de los archivos...», pp. 527-528.

²¹ Cf. J. J. GARCÍA GONZÁLEZ, «Utilización política y social de los monasterios por parte de los reyes», *Monasterios y monarcas. Fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012; *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, ed. J. A. García de Cortázar-R. Teja, Oviedo, 2011 (especialmente los artículos de G. CAVERO DOMÍNGUEZ, «Organización eclesiástica de las civitates episcopales de León y Astorga (siglo X)», y J. I. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR-S. BELTRÁN SUÁREZ, «Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media»); I. G. BANGO TORVISO (coord.), *Maravillas de la España Medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, Abadía de San Isidoro de León, 2001.

²² Cf. G. CENCETTI, «Il fondamento teorico della dottrina archivistica», *Scritti Archivistici* (Roma 1970), pp. 38-44; E. LODOLINI, *Lineamenti di storia dell'Archivistica...*

Juan de la Peña (1307), la Casa del Temple de Zaragoza, el palacio episcopal y la catedral de Valencia²³, entre otros, sirvieron de depósitos del archivo real hasta la creación de un archivo propio en el palacio real de Barcelona en 1318²⁴. Sitios como San Isidoro de León, Santiago de Compostela o el monasterio de Sahagún adquirieron un carácter simbólico para la monarquía leonesa²⁵.

La misma Catedral de Salamanca conserva la dotación del Cid a la Catedral de Valencia (1098) al pasar el obispo de Valencia Jerónimo de Perigord, tras la pérdida de la ciudad, a ser obispo de Salamanca²⁶. El mismo documento que ha servido para la publicidad de estas Jornadas: la carta de arras del conde Rodrigo y Urraca de 1129, conservado en el Archivo de la Catedral de Valladolid, es prueba de ello²⁷. Esta vinculación de la Corona con algunos archivos capitulares se hace extensiva a Santiago, León y a muchas otras catedrales. Monasterios y catedrales constituyen así los depósitos más ricos de documentación real del Medievo y no sólo por aquella documentación que relaciona el rey con las instituciones eclesiásticas²⁸.

1.4. Tesoros diplomáticos

Conservan además los archivos capitulares, salvo excepciones, los mayores tesoros diplomáticos que los siglos fueron acumulando en su seno, tanto de documentación real, como eclesiástica (Bularios). En la Catedral, nada se tira, todo se conserva. Depósito documental de varias instituciones de la Iglesia: Santiago (Mitra y cabildo), Valencia (Almoina, señoríos, cofradías, escuelas catedralicias, aulas de teología, pavordías Universidad), esta característica redunda más en su riqueza²⁹.

²³ El mismo Jaime I ordenaba en 1266 que se depositen sus documentos en el archivo de la Catedral de Valencia (Cf. R. CONDE DELGADO DE MOLINA, «Archivos y archiveros en la Edad Media peninsular», *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, coord. J. J. Generelo, A. Moreno López, R. Alberch, Valladolid: Universidad, 1998, pp. 13-28).

²⁴ Cf. R. CONDE DELGADO DE MOLINA, «La creación del Archivo Real de Valencia»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-95), pp. 371-382; C. LÓPEZ RODRÍGUEZ, «Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón (en tiempos Archivo Real de Barcelona)»: *Hispania. Revista española de Historia*, LXVII-226 (2007), pp. 413-454.

²⁵ Cf. P. MARTÍNEZ-A. RODRÍGUEZ, *op. cit.*; C. VOYER-E. SPARHUBERT (eds.), *L'image médiévale. Fonctions dans l'espace sacré et structuration de l'espace culturel*, Paris, 2012; E. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, «Imagen, devoción y suntuosidad en las aportaciones de Fernando I y Sancha al tesoro de San Isidoro de León», *Monasterios y monarcas...*, ed. J. A. García de Cortázar-R. Teja.

²⁶ Cf. P. J. GÓMEZ GONZÁLEZ-R. VICENTE BAZ, *Guía del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca*, Salamanca: Catedral, 2007; J. L. MARTÍN MARTÍN et alii, *Documentos de los Archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca: Universidad, 1977.

²⁷ Cf. M. A. SOBALER SECO, «El Archivo general diocesano de Valladolid», *Valladolid: ciudad de Archivos*, Valladolid: Universidad, 2011, pp. 343-374. El documento concreto en A.C.S. Caja 43, leg. 2, núm. 72.

²⁸ Cf. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, «Monasterios románicos de Castilla y conservación de la memoria histórica», *Monasterios románicos y producción artística*, coord. J. A. García de Cortázar-R. Teja, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real-CER, 2003, pp. 9-33.

²⁹ S. GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*, Biblioteca del Instituto Antonio de Nebrija, 14, Madrid, 2004. Dedicó un capítulo a escuelas y maestros en las catedrales castellano-leonesas hasta fines del s. XIII (impronta monástica), y en los siglos XIV y XV (impronta urbana).

Los reinos hispánicos occidentales conocieron entre finales del s. XI y mediados del XIII transformaciones plasmadas en distintas fuentes conservadas en los archivos capitulares: cartularios, crónicas, diplomas y textos jurídicos. Basta comparar para apoyar esta cronología varias estadísticas de número de documentos por siglos:

s. IX	s. X	s. XI	s. XII	s. XIII	s. XIV	s. XV
40	114	67	707	1.819	1.912	6.909

Distribución cronológica de la documentación del Archivo Catedral de Santiago³⁰

s. VIII	s. IX	s. X	s. XI	s. XII	s. XIII
2	14	586	819	458	893

Distribución cronológica de la documentación del Archivo Catedral de León³¹

	Catedral León	Sahagún	Otero de las Dueñas	Carrizo	Gradefes	Nogales
s. VIII	2	—	—	—	—	—
s. IX	14	4	—	—	—	—
s. X	586	369	46	1	—	—
s. XI	819	691	258	2	13	—
s. XII	458	376	—	58	258	27
s. XIII	893	362	—	544	276	109

Distribución cronológica de la documentación del Archivo Catedral de León con otros archivos eclesiásticos³²

s. IX	s. X	s. XI	s. XII	s. XIII
2	8	58	251	533

Distribución cronológica de la documentación del Archivo Catedral de Burgos³³

s. IX	s. X	s. XI	s. XII
16	19	83	101

Distribución cronológica de la documentación del Archivo Catedral de Oviedo³⁴

³⁰ Cf. A. IGLESIAS ORTEGA—F. M. SANDOVAL VERA—M. SEJAS MONTERO, *op. cit.*

³¹ Cf. J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, V (1109-1187), VI (1188-1230), León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1990 y 1991; J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031), IV (1032-1109), VIII (1230-1269), IX (1269-1300) (junto con J. A. MARTÍN FUERTES), León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1987, 1990, 1993 y 1994; E. SÁEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, I (775-952), II (953-985) (junto con C. SÁEZ), León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1987 y 1990.

³² Cf. J. R. MORALA, «Norma y usos gráficos en la documentación leonesa»: *Aemilianense*, I (2004), pp. 405-429, p. 406.

³³ Cf. D. MANSILLA REOYO, *El archivo de la Catedral de Burgos: breve guía y sumaria descripción de sus fondos*, Burgos: Seminario Metropolitano, 1956; *Id.*, *Catálogo documental del Archivo de la Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid: CSIC. Instituto Enrique Flórez, 1971.

³⁴ Cf. M. CALLEJA PUERTA, «Noticias documentales del Archivo Capitular de la Catedral de

Para el conjunto de los pergaminos conservados en archivos catalanes los datos aportados por P. Puig i Ustrell mantienen la misma conclusión³⁵:

s. IX	85 documentos (30 en Vic)
s. X	5.000 documentos (294 en Vic)
s. XI	10.000 documentos

Sólo para Valencia y otras catedrales restituidas con posterioridad con el avance de la reconquista cristiana la cronología se retrasa evidentemente:

s. XI	s. XII	s. XIII	s. XIV	s. XV	s. XVI	s. XVII
2	10	878	3.281	1.946	1.784	637

Distribución cronológica de la documentación del Archivo Catedral de Valencia

El estudio introductorio de *Codiphis. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*³⁶, al aportar las cantidades de documentos editados por siglos, incide en la misma propuesta de señalar los siglos X, XI y XII como verdadero inicio de este momento decisivo archivístico en general y de los archivos catedralicios y monásticos en particular:

s. VIII	s. IX	s. X	s. XI	s. XII	s. XIII	s. XIV ³⁷
51	1.050	6.265	11.683	25.662	39.848	39.528

Documentos editados por siglos

Las fechas de los documentos más antiguos son una información importante. Un mapa con los años de las sucesivas conquistas cristianas de las principales ciudades y las de los documentos más antiguos resulta todavía más significativo³⁸. Sólo la catedral de León, conquistada en el 856, conserva documentación del s. VIII (775). Ésta junto con todas las del norte inicia sus fondos en el s. IX: Santiago (834), Oviedo (803), Zamora (844), Pamplona (829), Seo de Urgell (815), Gerona (818),

Oviedo (ss. IX-XII): *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 541-570; Íd., «La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la Alta Edad Media», *Estudios en homenaje ao profesor Doutor José Marques*, IV, Porto, 2006, pp. 179-191.

³⁵ Cf. P. PUIG I USTRELL, *Los pergaminos. Qué son y cómo se tratan*, Gijón: Trea, 2008. La edición en catalán de esta obra incluye un apéndice con cuantificación de pergaminos de los archivos del ámbito catalán.

³⁶ Cf. J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR-J. A. MUNTA-L. J. FORTÚN, *Codiphis. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*, Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999.

³⁷ En el s. XV: 46.334, en el XVI: 15.198. Para ambos siglos las cantidades no son representativas ni están en proporción de los totales conservados, al disminuir el interés de los medievalistas por la edición de documentos de estos siglos.

³⁸ Entre otras Fuentes hemos utilizado la *Guía de los Archivos y las Bibliotecas de la Iglesia en España, I. Archivos*. León: Asociación española de Archiveros eclesiásticos, 1985; P. RUBIO MERINO, «La Iglesia: documentos y archivos», *Historia de España*, dir. M. Artola, Madrid: Alianza ed., 1993, vol. VII (Fuentes), pp. 147-228; N. DE DIEGO, «Los archivos españoles de la Iglesia Católica»: *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 339-372; A. HEVIA BALLINA (dir.), *Los Archivos de la Iglesia en España. Exposición bibliográfica*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1990.

Barcelona (801), Lérida (s. IX). La franja más baja: Salamanca, Tudela, Huesca y Toledo, inician sus colecciones en el s. XI, y en el XII: Zaragoza, Soria, Teruel, Tortosa, Tarragona y Cuenca³⁹. El resto baja la cronología al s. XIII: Valencia y Córdoba, con documentos esporádicamente del s. XII, Palma de Mallorca, Segorbe, Murcia, Sevilla y Jaén. Finalmente, Orihuela y Cádiz con el s. XIV, y Málaga, Almería y Granada evidentemente a finales del XV y principios del XVI. Su cronología y número dependerán del momento de la conquista, de su condición de metropolitanas o sufragáneas, de la propia organización administrativa y política de la diócesis y de otras circunstancias: incendio del archivo capitular de Zamora que hace que actas y fábrica comiencen en el s. XVII⁴⁰, campaña de Almanzor en Barcelona y destrucción de su archivo capitular (985)⁴¹, incendio del archivo de Orense en el s. XII o el de Astorga, quemado⁴². Así, en Valencia, el hecho de que los obispos dejen de ser nombrados por el cabildo, que comiencen los registros episcopales y otras series documentales en el archivo diocesano, hará que con el s. XV descienda el número de pergaminos de la Catedral.

La riqueza documental de este momento destaca también por los cartularios conservados en las Catedrales⁴³. Después de los monasterios, las catedrales ocupan un lugar preferente en el número de tumbos o cartularios. En 1207 el monje *Gundissalvus Iohannes* en la introducción al registro de Corias (Asturias) expresaba la conveniencia de que existiesen en cada iglesia: «es necesario que cada iglesia tenga un códice cuidadosamente anotado acerca de las iglesias, predios, siervos y posesiones que les corresponden por derecho, a fin de que ni los venidores sufran por desconocimiento, engaño o merma de los derechos adquiridos por sus predecesores...».

Un estudio realizado para el norte de Francia en 1993 y correspondiente al periodo medieval señala la siguiente distribución⁴⁴:

Abadías benedictinas	85 cartularios
Capítulos de canónigos	51 cartularios
Abadías de canónigos regulares	17 cartularios
Otras órdenes: mendicantes...	14 cartularios
Hospitales y leproserías	18 cartularios

³⁹ Cf. F. A. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO–J. CANOREA HUETE–M. J. SALAMANCA LÓPEZ, *Catálogo de la sección institucional del Archivo de la Catedral de Cuenca. I. Siglos XII-XIV*, Cuenca–Madrid: Universidad de Castilla-La Mancha–Universidad Autónoma de Madrid, 2008.

⁴⁰ Cf. J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora: Diputación, 1999.

⁴¹ Cf. A. FÁBREGA GRAU–J. BAUCCELLS REIG, *Catálogo del Archivo capitular de la S. I. Catedral basílica de Barcelona. I. Índice general de las series documentales*, Barcelona 1969.

⁴² Cf. G. CAVERO DOMÍNGUEZ–E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la Catedral de Astorga, I (646-1126), II (1126-1299)*, León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1999-2000.

⁴³ Cf. F. NABOT Y TOMÁS, *Los cartularios de las Catedrales y monasterios de España en la Edad Media*, Barcelona: Ortega, 1924; E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ–A. C. GARCÍA MARTÍNEZ (eds.), *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva: Universidad de Huelva, 2011.

⁴⁴ Cf. B. DELMAIRE, «Cartulaires et inventaires de Chartes dans le Nord de la France», *Les cartulaires. Actes de la Table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du CNRS (Paris, 5-7 décembre 1991)*, ed. O. Guyotjeannin et alii, Paris: École des Chartes, 1993, pp. 301-324, p. 302.

Villas	29 cartularios
Señoríos	27 cartularios
Obispos	9 cartularios
Parroquias	4 cartularios
Cofradías	1 cartulario

Su cronología confirma también lo antes afirmado, como después veremos con más detalle. El porcentaje de cartularios para las catedrales españolas respecto a las otras instituciones sería todavía mayor.

1.5. Benefacitis scribentes nobis

Sorprende en los Archivos capitulares, como también en los monásticos, la cantidad de copias de los más importantes documentos vinculados a una institución, así como los cartularios que copian en un mismo manuscrito los documentos reales, pontificios y demás más significativos. El monje benedictino O. Legipont en el s. XVIII aconseja, siguiendo la práctica benedictina medieval, la presencia de varias copias de un mismo documento: «motivo y utilidad de haber muchos ejemplares de un propio instrumento», no sólo para garantizar que en caso de pérdida de alguno, siempre quede otro como testigo, sino también para actualizar en cada momento el privilegio que antes se había concedido. La copia es garantía y actualización al mismo tiempo hasta el extremo de que muchas copias imitan el propio original, incluso en el cartulario⁴⁵.

La cronología de los cartularios apoya nuestra propuesta, así como el volumen y la continuidad de los documentos conservados. Si para España no conocemos un estudio global, sí existe para el norte de Francia⁴⁶:

	Cartularios	Inventarios
s. X	1	–
s. XII	7	–
s. XIII	53	6
s. XIV	41	10
s. XV	57	14
s. XVI	40	21
s. XVII	33	41
s. XVIII	24	103
TOTAL	256	192

⁴⁵ Cf. M. E. MARTÍN LÓPEZ, «La reconstrucción de documentos a través de documentos», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, Oviedo, 2011.

⁴⁶ Cf. B. DELMAIRE, «Cartulaires et inventaires de Chartes dans le Nord de la France», *Les cartulaires. Actes de la Table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du CNRS (Paris, 5-7 décembre 1991)*, ed. O. Guyotjeannin et alii, Paris: École des Chartes, 1993, pp. 301-324. (En el mismo volumen véase R. H. BAUTIER, «Cartulaires et chancellerie et recueils d'actes des autorités laïques et ecclésiastiques», pp. 363-377, y L. MORELLE, «De l'original à la copie: remarques sur l'évaluation des transcriptions dans les cartulaires médiévaux», pp. 91-104). Para España véase E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación», *La escritura de la memoria: los cartularios*, ed. E. E. Rodríguez Díaz-A. C. García Martínez, Huelva, 2011.

Para Bautier en Francia el número de cartularios, especialmente los vinculados a la cancillería y a las autoridades eclesiásticas, comienzan a tener una representación significativa hacia 1200 con un crecimiento a lo largo del s. XIII y hasta 1340. A partir de esta fecha habrá un retroceso que se verá incrementado en el s. XV. Por el contrario será en este siglo y en los inicios de la Edad Moderna cuando comiencen a abundar los inventarios, detalle que nos coloca en una nueva etapa. Este primer momento es el de mayor poder de los cabildos, prueba de ello son la aprobación de las primeras constituciones: Salamanca (1245), al igual que en Valencia (1274-1352).

2. *La consolidación de los archivos como depósitos de la memoria*

Un segundo momento hay que ubicarlo en torno a finales del s. XIV y durante el s. XV. Veremos surgir los primeros inventarios de la documentación, crecerá el número de series de la misma: actas capitulares, fábrica, capbreves, protocolos notariales, beneficios, almoína, mensa, sacristía..., se compilan las constituciones en magníficos manuscritos iluminados, se redactan las primeras consuetas y se configuran y amplían nuevos depósitos en lugares cercanos al tesoro y a la contaduría, pero ya independientes: lugares seguros, recónditos y protegidos (torres, cámaras entre las bóvedas y los techos...). Se pasa de la unidad y número reducido de series documentales a la diversificación.

En Santiago, lo mismo que en Valencia, es en 1497 cuando tenemos unas primeras noticias sobre construcción de armarios para custodiar documentos, un paso en la separación del tesoro. Se pasa progresivamente del arca de las tres llaves al armario, y se diversifican las diferentes administraciones, adquiriendo una mayor complejidad tanto la organización de los distintos cargos en torno al funcionamiento de la Catedral, como de la propia estructura de la documentación ahora generada.

Es en esta etapa también cuando se regula y normaliza la tarea del notario-escribano del capítulo mediante capitulaciones concretas. El notario del cabildo será muchas veces también notario público por lo que los protocolos conservados incluyen documentación particular junto con la propia de la catedral⁴⁷.

Es momento también de reformas en la llamada librería antigua de Valencia. Tras unas primeras obras en la librería antigua de la Seo entre 1395 y 1407, en 1433-1437 se construye la librería nueva en la parte superior de una nueva casa levantada sobre un antiguo *fossaret*, hoy aula capitular nueva, y en 1438-1439 se derruye dicha *librería vella* para edificar la capilla de San Luis, Finalmente en 1454-1456 se concluirá la nueva librería⁴⁸.

⁴⁷ Cf. J. L. RAMOS MERINO, *Iglesia y notariado en la Castilla Bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Burgos, 2012.

⁴⁸ Cf. F. ALEIXANDRE (coord.), *La ciudad de la Memoria. Los códices de la Catedral de Valencia*, Valencia: Generalitat Valenciana, 1997. Sobre las librerías de las catedrales véase M.^a D. SÁNCHEZ BORDONA-M.^a D. TEIJEIRA, «Aproximación a una tipología arquitectónica: las librerías catedralicias de Castilla y León»: *Medievalista* [en línea], 6 (julio 2009).

3. Del archivo al archivero

Finalmente, una última etapa en este periodo de génesis de los archivos catedralicios, aunque podría ya considerarse como etapa de consolidación, hay que situarla en el s. XVI. La aparición definitiva de la figura del Archivero es la característica más significativa. En Santiago, el cabildo nombra por primera vez responsables específicos para el Archivo en 1519. Hasta entonces la gestión dependía del tesorero, asistido por varios capellanes y acólitos. En Valencia, el 14 de febrero de 1519 el capítulo nombraba archiveros, en la forma y salarios acostumbrados a Pere Sanç y Jaume Bonfill, presbíteros, beneficiados en la Seo⁴⁹. Uno de los primeros archiveros de Valencia será Gregori Ibáñez (...1555-1594), el mismo autor del episcopologio más antiguo que conservamos y de un inventario de su librería. No sólo es la época de los episcopologios, sino también de los dietarios, crónicas y consuetas, y de magníficas impresiones de las Constituciones: Valencia (1556), Santiago (1578), al igual que en Salamanca.

Se regula el archivo y el cargo de archivero para la conservación de la hacienda y la jurisdicción de la Iglesia. A lo largo del siglo XVI aparecen los cargos de archiveros, uno de ellos es el archivero mayor, primer archivero o archivero más antiguo, el otro, segundo archivero o archivero moderno. Se amplían y mejoran las estancias del mismo: en Santiago en 1521-1540 se realizan obras en el archivo, aunque sólo en 1645 se producirá el definitivo traslado del archivo a un nuevo espacio; en 1563 en Valencia no sólo se amplía, sino que se reforma el mobiliario del antiguo depósito (mesas, armarios, etc.), incluidas las puertas, entre ellas la llamada *segreta*⁵⁰.

Aparecen nuevas series documentales, especialmente relacionadas con hacienda y contaduría⁵¹. La celebración del Concilio de Trento y las disposiciones tridentinas marcan también esta nueva etapa: sede vacante, le corresponde al cabildo la administración de la diócesis, realizar la Visita Pastoral e incluso nombrar los cargos eclesiásticos.

III. LOS CARTULARIOS DE LA CATEDRAL DE VALENCIA COMO REFERENTE DE LAS PRIMERAS ETAPAS DE SU ARCHIVO

La datación de los tres cartularios conservados en el Archivo de la Catedral de Valencia: manuscritos 399, 162 y 307 por orden cronológico, fija las primeras etapas de su archivo capitular. Los tres contienen la copia de los privilegios concedidos, a la catedral de Valencia en particular y a la iglesia Valentina en general, por los reyes de

⁴⁹ Archivo Catedral de Valencia (=ACV). Notario Felip Abella, 3701, f. 34r.

⁵⁰ ACV, 63-1. En Oviedo, el inventario de la catedral del s. XVI, integrado en el código de la regla blanca, contiene un inventario o memorial de todos los privilegios, bulas y escrituras. De él se desprende que todavía no tiene el archivo una estancia propia. Sus fondos se guardan en un arcón: «arca redonda que está agora en cabildo que tiene dos cerraduras, una de candado y otra de cerradura» (Cf. M. CALLEJA, *op. cit.*).

⁵¹ Santiago en 1529. (Cf. A. IGLESIAS ORTEGA-F. M. SANDOVAL VERA-M. SEIJAS MONTERO, *op. cit.*).

Aragón y por algunos Papas, comenzando por la dotación que el rey Jaime I prometió hacer de las iglesias del nuevo reino de Valencia en las cortes de Monzón de 1236, además de otros documentos episcopales y capitulares importantes.

El primero de ellos es un códice vivo que estuvo activo al menos hasta 1404. Confeccionado entre finales del s. XIII y primeros del s. XIV (1310-1320), fueron añadiéndose documentos en distintos periodos: 1323-1340, 1342-1364, 1394-1404, e incluso fue corregido en los siglos XV y XVI, seguramente coincidiendo con la redacción de los otros dos cartularios que lo tomaron como modelo. Prueba de la primera etapa del códice lo constituyen algunas características codicológicas del mismo observables en los 7 primeros cuadernos cuaternos hasta la hoja 64. Sólo éstos tienen signatura de cuaderno y pautado con agujeros en ambos márgenes. Por otra parte, el hecho de que la foliación, en romanos y en la mitad del margen superior, se acabe en la hoja 136 es otro signo de esta periodización propuesta. Este primer cartulario señala el inicio definitivo de una primera organización archivística. El 25 de mayo de 1359 el cabildo aprobaba una nueva disposición por la que el escribano notario del capítulo debía jurar su oficio, registrar en libro aparte los negocios del cabildo, sólo él, ningún otro notario, quedaba autorizado a autenticar los documentos de la catedral, y no podía dejar los protocolos en herencia a nadie que no fuera el notario que le sucediese como escribano capitular o el propio Archivo de la Catedral⁵².

Hasta el año 2009 estaba catalogado entre el fondo de pergaminos con signaturas diferentes para cada instrumento: pergaminos 2301-2474, como si se tratase de un conjunto de documentos independientes, aunque es un único volumen con un título clarificador: *Liber instrumentorum omnium episcopi et ecclesie Valentine*⁵³.

A principio del s. XV se compila un segundo cartulario: *Liber instrumentorum omnium episcopi et ecclesie Valentine*, como se puede leer en la rúbrica inicial del manuscrito, el mismo título que el anterior códice cartulario que copia. Se trata ya de un códice de lujo, iluminado, que marca la consolidación de una segunda etapa en el Archivo, iniciada a finales del s. XIV con la fijación de las series documentales: actas, fábrica, protocolos notariales, tesorería... La presencia del escudo del comitente, el obispo de Valencia: Hug de Llupià, no sólo data el documento, sino que además justifica su realización, tras el comienzo de un mayor control de los bienes eclesiásticos por parte del rey Alfonso el Magnánimo, hecho que apoyaría la datación que Bohigas hace del manuscrito en torno a 1420⁵⁴. La obra fue realizada entre 1403 y 1414, según Sanchis Sivera, Nuria Ramón y otros autores, o en torno a 1420 según Bohigas, a pesar de que incluye documentos hasta 1438. El mismo final del prólogo del texto indica el momento en que el obispo manda su confección:

⁵² ACV, Leg. 1002 bis-4, f. 91.

⁵³ ACV, *Códices*, 399. Incluye otro título posterior: *Liber sive regestrum constitutionum, privilegiorum et aliorum diversorum instrumentorum ecclesie Valentine*.

⁵⁴ ACV, *Códices*, 162.

«anno a Nativitate Domini M^o CCCC^o quartodecimo, die iovis XXIII^a mensis ianuarii, episcopatus vero prefati reverendissimi domini episcopi anno quartodecimo, librum prenomiatum transcribi fecit atque in modum inferius insertum translata necnon fidelissime et diligentissime comprobari, ad laudem, honorem et gloriam Salvatoris nostri Iesuchristi sueque gloriosissime genitricis et Virginis Marie matris et tocius Curie supernorum».

En todo caso, el año del texto, 1414, establece la data *a quo* y el escudo de Hug de Llupià, obispo de Valencia (1398-1427), que aparece en la parte inferior del folio primero después de la tabula o índice⁵⁵, data el manuscrito en las dos primeras décadas del s. XV.

La decoración del manuscrito se concentra sobre todo, como es normal, en el folio primero del texto: Jaime I, el rey conquistador, aparece de rodillas, vestido con armadura y ropas propias de un caballero del s. XV, junto con el obispo y otros clérigos ante la Virgen con el Niño sentada en un trono. Se trata de un códice gótico en vitela, no sólo por la escritura sino también por el tipo de iluminación propia del gótico internacional. Tanto el fondo ajedrezado de la escena como las hojas de cardo y trifoliadas de la orla identifican la decoración del manuscrito con el taller de los Crespi. El mismo Sanchis Sivera atribuye la ornamentación de este códice iluminado a Domingo Crespi, mientras que Amparo Villalva y Nuria Ramón a Domingo Atzua, iluminador del mismo taller y yerno de Crespi⁵⁶. La encuadernación renacentista es posterior y coincide con el cierre definitivo del libro y el inicio de actividad en el cartulario siguiente.

Entre otros privilegios el manuscrito copia, además de la dotación de la catedral estableciendo en ella un capítulo de canónigos y el clero necesario para el culto, la prohibición de Jaime I de edificar casas y otras construcciones, así como de no volver a reconstruir aquellas adosadas al templo que se derribasen (1249). El 10 de octubre de 1238 le concedía todas y cada una de las iglesias dentro y fuera de los muros de la ciudad, ya erigidas o que se erigiesen, así como la propiedad perpetua de las casas y heredades que fueron de las mezquitas. Dos años después, en 1240 le concede también los cementerios de más de 12 sepulturas y en 1241, 10.000 besantes de plata, varias casas y las 2/3 partes de los diezmos de los frutos. A cambio el obispo y cabildo le cedieron al rey el tercio diezmo.

El preámbulo de este códice diplomático no solamente se refiere a este libro como tesoro, en consonancia con la concepción que en este momento se tiene del

⁵⁵ Escudo medieval cuartelado en cruz acolado del báculo, primero y cuarto, cruz flordelisada, segundo y tercero, en campo de azur sembrado de lises de plata.

⁵⁶ Cf. P. BOHIGAS, «Analogías entre les obres dels miniaturistes del temps del rei Martí i les del mestre del *Liber instrumentorum* de la Catedral de València, seguides de algunes indicacions codicològiques», *I Congrés d'Història del País Valencià*, II, València, 1980, pp. 693-700; A. VILLALVA DÁVALOS, *La miniatura valenciana en los siglos XIV y XV*, Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1964; N. RAMÓN MARQUÉS, *La iluminación de manuscritos en la Valencia gótica (1290-1458)*, Valencia: Consellería de Cultura-Biblioteca Valenciana, 2007; ÍD., *El origen de la familia Crespi: iluminadores valencianos*, Segorbe: Mutua de Seguros a Prima Fija, 2002.

archivo en su totalidad, incluye además las razones por las que se manda realizar: frente al mal estado del cartulario antiguo que dificultaba su lectura y hacía peligrar su conservación, aconsejaba realizar una copia (*ratione antiquitatis ediciones et compilacionis ipsius libri iam quasi in aliquibus scripture eius partibus vix lumen oculorum sufficebat ad legendum, tum etiam quia littera prefati libri erat valde tenuis, imputa brevis et ad legendum implacita necnon rasure sive cecitati proxima et perata*), añadía la necesidad de custodiar adecuadamente los documentos del archivo (*custodia et diligentia*), mantener la memoria de los mismos (*memoria hominum labii deciderat*), teniendo en cuenta la importancia de estos documentos (*ereccio, fundacio et dotacio privilegiaque libertates et immunitates ipsius alme Sedis... tam per illustrissimum ac magnificum regem et principem dominum Iacobum, memorie recolende, regem Aragonum... quam per suos successores reges Aragonum...*) para el gobierno de la diócesis (*sagati ac pastoralis cura*).

Los tres cartularios tienen prácticamente el mismo contenido. Documentan también los primeros obispos de Valencia: Ferrer de Pallarés, Arnau de Peralta y Andreu Albalat, así como la donación a la mitra del lugar de Puzol. Aunque la mayoría de ellos son de los ss. XIII y XIV, este cartulario continúa con cartas, sentencias y privilegios del XV, especialmente de Alfonso el Magnánimo y de Juan II, monarcas que tuvieron fuertes conflictos con los oficiales de la iglesia valentina.

Un tercer cartulario, ya en papel: «*llibre de la bisbalia vulgar nuncupatus, quam plura continens instrumenta episcopo et capitulo Valentinae ecclesiae concernentia, quequidem sequens tabula in principio posita seriatim indicabit*», de mitad del s. XVI, señalaría un tercer periodo en el Archivo⁵⁷. Este manuscrito va autenticado por el notario y copista del cabildo Joan Alamany, cuya actividad administrativa se documenta entre 1558 y 1567. El mismo que compiló en 1562 la *Summa instrumentorum*⁵⁸, un catálogo de documentos registrados en los protocolos del cabildo anteriores a 1500. En una de sus cláusulas, el notario describe el archivo:

«... *Joannis Alamany, auctoritatibus apostolica et civitatis Valencie notarii publici scribeque reverendi capituli ecclesie metropolitane Valentine, qui preinsertim transumpti instrumentum alterius manu in presenti folio fideliter scriptum a suo originali pergameneo scripto, non viciato, non cancellato nec in aliqua eius parte suspecto, cum tribus sigillis in cera vermilia impressis cum vetis albis apperi munito, in archivo dicti reverendi capituli, recondito in armario duabus clavibus clauso, in quo lettere apostolice et similia ac multa alia*

⁵⁷ ACV, *Códices*, 307. Incluye un segundo título en consonancia con el de los anteriores manuscritos que copia: *Liber instrumentorum omnium episcopi et ecclesiae Valentinae*.

⁵⁸ *Summa instrumentorum actorum rerumque memorabilium, tam ad almam metropolitane ecclesiam et capitulum Valentinum, quam alias eius diocesis ecclesias vel earundem ecclesiarum personas, quomodo libet pertinencium et spectancium ex diversorum notariorum antiquioribus, quorum extant annorum registris seu notalibus in archivo praedictae Valentinae ecclesiae reconditis, usque ad tempo quo prefata eadem ecclesia metropolitana archiepiscopatus fuit insignita dignitate, quod in huius libri principio videbitur: ad circiter annum 1500... per me Joannem Alamany, notarium et scriba et scribanum ad reverendissimi capituli praefata ecclesiae, ad ipsius utilitatem et comodum pro conservanda memoria in futurum, non mediocri studio atque labore, comparata, aedita, compilata et recollecta anno Domini M D LXº II.*

*instrumenta auctentica sunt recondita, et cum eodem veridice comprobatum, abstraxi clausique et subsignavi in fidem et testimonium praemissorum»*⁵⁹.

Resulta curioso cómo también para el Archivo capitular de Valencia los diferentes manuscritos de las Constituciones Capitulares y de los Sínodos nos llevan a la misma periodización. Otro tanto podemos documentar en otras catedrales. Así, en Santiago, el tumbo A, consultado en 1921 por Sánchez Albornoz, encargado a Bernardo, tesorero, por Diego Gelmírez, arzobispo (1100-1140), y datado hacia el 1127-1129; los tumbs B y C en torno a 1186, y el llamado tumbillo de Concordias del s. XIV⁶⁰.

IV. APÉNDICE DOCUMENTAL

CATEDRAL	DOC. MÁS ANTIGUO	ACTAS CAPITULARES / FÁBRICA	CARTULARIOS
Albacete	1220	1591	
Almería	1505	1506	
Astorga	954		Tumbo viejo de San Pedro de Montes – 3 cartularios
Ávila	1138	1480	
Badajoz	1335	1519	
Barbastro	1240		
Barcelona		1343/1325	Libri antiquitatum o Cartulari de la Seu ⁶¹
Burgos	804	.../1514	
Cádiz	s. XIV		
Calahorra–Catedral Sta. María de la Redonda	924		
Calahorra–Sto. Domingo de la Calzada	1120		3 cartularios
Canarias		1514	
Cartagena–Murcia	1275		
Ciudad Rodrigo	1269		
Córdoba	1106		
Coria			
Cuenca	1182	1329	
Gerona	818	1363	Llibre Verd
Granada	1501	1510	
Guadix–Baza			
Huesca	s. XI	1421	6 cartularios
Jaén	s. XIII	1525	

⁵⁹ Otras referencias al archivo: «in archivo domus seu aule capitule dicte Sedis», «in archivo praedictae Valentinae ecclesiae reconditis».

⁶⁰ Cf. A. IGLESIAS ORTEGA–F. M. SANDOVAL VERA–M. SEIJAS MONTERO, *op. cit.*

⁶¹ Papiros s. V. Destruído en el año 985 por Almanzor.

León	775		
Lérida	s. IX	1348	
Lugo	837	s. XIII	Tumbo Viejo (AHN)
Madrid			
Málaga	1487	1496	
Mallorca	1230	1299	
Mondoñedo	871	1496	3 tumbos
Orense	888		3 tumbos – 1 becerro
Orihuela	1398		
Osma–Soria	1136	1331	
Oviedo	803/862		Liber Testamentorum
Palencia	1035	1413	
Pamplona	829		
Plasencia		1399	
Salamanca	1098	1293/1298 ⁶²	
Santander	s. XII		
Santiago de Compostela	834	1465	9 tumbos – Códice calixtino o Liber sancti Iacobi
Segorbe	s. XIII		
Segovia	s. XII	s. XIV	
Seo de Urgel	815		2 Cartularios antiguos
Sevilla	1248	1478	Libro blanco – Libro colorado – Cartularios – Libro de los privilegios reales
Sigüenza	1124	1416	
Solsona	s. X		
Tarazona	1201		
Tarragona	s. XII	1409/1335	
Teruel	1193		
Toledo	1085	1462	Liber privilegiorum
Tortosa	1148		12 cartularios
Tudela	s. XI	1516	
Tuy	934		5 libros de privilegios reales
Valencia	1167	1390/1356	3 cartularios
Valladolid	1095		
Vich	879		
Zamora	1103 (844)	1601 ⁶³ /1601	Tumbo blanco y tumbo negro ⁶⁴
Zaragoza	s. XII	1468	Cartulario mayor – cartulario menor

⁶² Con lagunas cronológicas.

⁶³ En 1591 un incendio arrasó lo que se conservaba anterior a dicha fecha. Tumbo blanco: obispo Suero–Alfonso X; tumbo negro: inventario archivo.

⁶⁴ 2.335 pergaminos. En 1591 un incendio.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ALEXANDRE, F. (coord.), *La ciudad de la Memoria. Los códices de la Catedral de Valencia*, Valencia: Generalitat Valenciana, 1997.
- ALONSO, J.–BOLUDA, A.–PONS ALÓS, V., «Particularidades de los archivos de colegiadas: el archivo de la colegiada de Santa María de Xàtiva»: *Memoria Ecclesiae*, IV (Oviedo, 1993), pp. 261-282.
- BANGO TORVISO, I. G. (coord.), *Maravillas de la España Medieval. Tesoro sagrado y monarquía*, Abadía de San Isidoro de León, 2001.
- BANGO TORVISO, I. G., «Canónigos viviendo como monjes. La imagen de las Catedrales en los reinos de Alfonso VI», *Alfonso VI y su legado. Actas del Congreso Internacional (Sahagún, 29 octubre-1 noviembre 2009). IX centenario de Alfonso VI (1109-2009)*, ed. I. G. Bango Torviso et alii, León, 2012.
- BAUTIER, R. H., «La phase cruciale de l'histoire de l'Archivistique: la constitution des dépôts d'archives et la naissance de l'Archivistique (XVIIe-debut du XIXe siècle)»: *Archivum*, XVIII-XIX (1968), pp. 139-149.
- BAUTIER, R. H., «Cartulaires et chancellerie et recueils d'actes des autorités laïques et ecclésiastiques», *Les cartulaires. Actes de la Table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du CNRS (Paris, 5-7 décembre 1991)*, ed. O. Guyotjeannin et alii, Paris: École des Chartes, 1993, pp. 363-377.
- BERR, R., *Handschriftensätze Spaniens: Bericht über eine in den Jahren 1886-1888 durchgeführte forschungsreise bibliographische übersicht der handschriftenbestände 616 spanischer biblioteken und archiven...*, Amsterdam: Gérard Th. Van Heusden, 1970.
- BOHIGAS, P., «Analogías entre les obres dels miniaturistes del temps del rei Martí i les del mestre del *Liber instrumentorum* de la Catedral de València, seguides de algunes indicacions codicològiques», *I Congrés d'Història del País Valencià*, II, València, 1980, pp. 693-700.
- CALLEJA PUERTA, M., «Noticias documentales del Archivo Capitular de la Catedral de Oviedo (ss. IX-XII)»: *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 541-570.
- CALLEJA PUERTA, M., «La Catedral de Oviedo como centro de conservación de documentos en la Alta Edad Media», *Estudios em homenagem ao professor Doutor José Marques*, IV, Porto, 2006, pp. 179-191.
- CAMMAROSANO, P., *Italia medievale: struttura e geografia delle fonti scritte*, Roma: Nuova Italia scientifica, 1992.
- CARMONA FERNÁNDEZ, F., «La Catedral como representación de cronotipo medieval», *La mentalidad literaria medieval (siglos XII y XIII)*, Murcia: Universidad de Murcia, 2001, pp. 52-54.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G. «Organización eclesiástica de las civitates episcopales de León y Astorga (siglo X)», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, ed. J. A. García de Cortázar–R. Teja, Oviedo, 2011, pp. 67-101.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.–MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección documental de la Catedral de Astorga, I (646-1126), II (1126-1299)*, León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1999-2000.

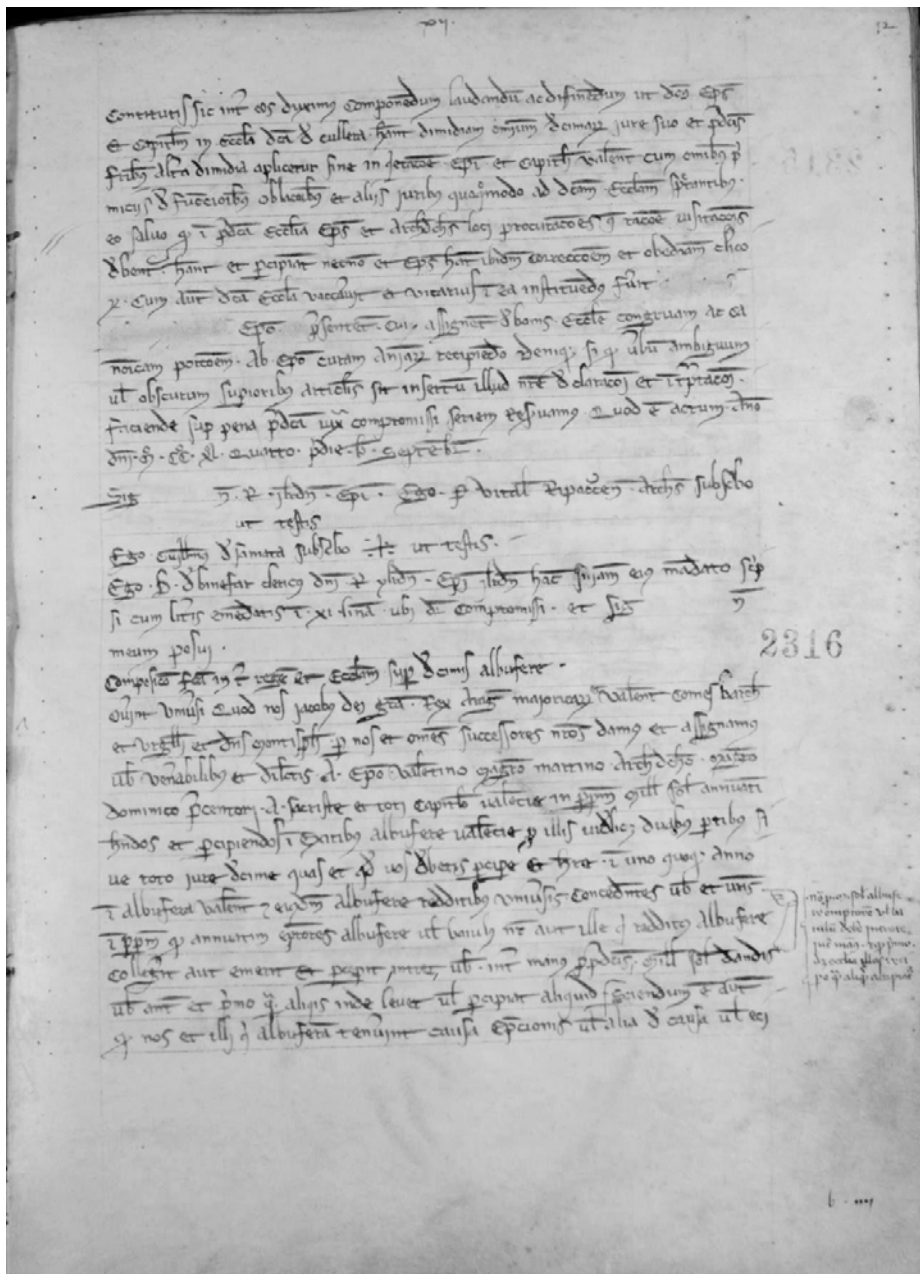
- CENCETTI, G., «Il fondamento teorico della dotrina archivistica», *Scritti Archivistici* (Roma 1970), pp. 38-44.
- CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, F. A.–CANOREA HUETE, J.–SALAMANCA LÓPEZ, M. J., *Catálogo de la sección institucional del Archivo de la Catedral de Cuenca. I. Siglos XII-XIV*, Cuenca–Madrid: Universidad de Castilla-La Mancha–Universidad Autónoma de Madrid, 2008.
- CLANCHY, M. T., *From memory to written record, England, 1066-1307*, Cambridge: Harvard University, 1979.
- CONDE DELGADO DE MOLINA, R., «La creación del Archivo Real de Valencia»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-95), pp. 371-382.
- CONDE DELGADO DE MOLINA, R., «Archivos y archiveros en la Edad Media peninsular», *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*, coord. J. J. Generelo Lanaspá–A. Moreno López–R. Alberch Fugueras, Valladolid: Universidad, 1998, pp. 13-28.
- DELMARE, B., «Cartulaires et inventaires de Chartes dans le Nord de la France», *Les cartulaires. Actes de la Table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du CNRS (Paris, 5-7 décembre 1991)*, ed. O. Guyotjeannin et alii, Paris: École des Chartes, 1993, pp. 301-324.
- DIEGO, N. DE, «Los archivos españoles de la Iglesia Católica»: *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000), pp. 339-372.
- FÁBREGA GRAU, A.–BAUCELLS REIG, J., *Catálogo del Archivo capitular de la S. I. Catedral basílica de Barcelona. I. Índice general de las series documentales*, Barcelona 1969.
- FENTRESS, J.–WICKHAM, C., *Memoria social*, Madrid: Cátedra–Universitat de València, 2003.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.^a, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, V (1109-1187), VI (1188-1230), León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1990 y 1991.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, E., «Imagen, devoción y suntuosidad en las aportaciones de Fernando I y Sancha al tesoro de San Isidoro de León», *Monasterios y monarcas. Fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, ed. J. A. García de Cortázar–R. Teja, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, pp. 160-197.
- FLÓREZ, H., *Viage de Ambrosio de Morales por orden del rey D. Phelipe II a los reynos de León y Galicia y principado de Asturias para reconocer las reliquias de santos, sepulcros reales y libros manuscritos de las catedrales y monasterios*, Madrid: El Bibliófilo, 1985 (ed. facsímil de la de 1765).
- FLÓREZ, H., *España Sagrada. Theatro geográfico-histórico de la Iglesia en España*, Madrid, 1747-1775, 29 vols.
- GARCÍA, J., *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, 1952.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A., «Monasterios románicos de Castilla y conservación de la memoria histórica», *Monasterios románicos y producción artística*, coord. J. A. García de Cortázar–R. Teja, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real–CER, 2003, pp. 9-33.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.–MUNITA, J. A.–FORTÚN, L. J., *Codiphis. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*, Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999.

- GARCÍA GONZÁLEZ, J. J., « Utilización política y social de los monasterios por parte de los reyes », *Monasterios y monarcas. Fundación, presencia y memoria regia en los monasterios hispanos medievales*, Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2012, pp. 63-96.
- GARCÍA VILLADA, Z., *Historia universal, I: Metodología y crítica históricas*, 2ª ed., Barcelona: Sucesores de Juan Gili, 1921.
- GENERELO, J. J.–MORENO LÓPEZ, A., *Historia de los Archivos y de la Archivística*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1998.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, P. J.–VICENTE BAZ, R., *Guía del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca*, Salamanca: Catedral, 2007.
- Guía de los Archivos y las Bibliotecas de la Iglesia en España, I. Archivos*. León: Asociación española de Archiveros eclesiásticos, 1985.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*, Madrid, 2004.
- HEVIA BALLINA, A. (dir.), *Los Archivos de la Iglesia en España. Exposición bibliográfica*, Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, 1990.
- Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, ed. J. A. García de Cortázar–R. Teja, Oviedo, 2011.
- IGLESIAS ORTEGA, A.–SANDOVAL VERA, F. M.–SEIJAS MONTERO, M., *Guía del Archivo de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela: Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2007.
- LE GOFF, J., *Saint Louis*, Paris, 1996.
- LEDESMA, F. (ed.), *Del arca de las tres llaves al fichero digital. Quinientos años del Archivo de Osuna*, Sevilla: Diputación, 2009.
- LEGIPONT, O., O.S.B., *Itinerario en que se contiene el modo de hacer con utilidad los viajes a cortes extranjeras: con dos disertaciones, la primera sobre el modo de ordenar y componer una librería; la segunda sobre el modo de poner en orden un archivo, / escrito todo en latín por el P. D...., y traducido en español por el doctor Joaquín Marín*. En Valencia: por Benito Montfort, 1759.
- LERA MAÍLLO, J. C. DE, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora: Diputación, 1999.
- LODOLINI, E., *Lineamenti di Storia dell'Archivistica Italiana. Dalle origine alla metà del secolo XX*, Roma: NIS, 1991.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, C., «Orígenes del Archivo de la Corona de Aragón (en tiempos Archivo Real de Barcelona)»: *Hispania. Revista española de Historia*, LXVII-226 (2007), pp. 413-454.
- MANSILLA REOYO, D., *El archivo de la Catedral de Burgos: breve guía y sumaria descripción de sus fondos*, Burgos: Seminario Metropolitano, 1956.
- MANSILLA REOYO, D., *Catálogo documental del Archivo de la Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid: CSIC. Instituto Enrique Flórez, 1971.
- MARTÍN LÓPEZ, M. E., «La reconstrucción de documentos a través de documentos», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, Oviedo, 2011.
- MARTÍN MARTÍN, J. L., et alii, *Documentos de los Archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca: Universidad, 1977.

- MARTÍNEZ SOPENA, P.–RODRÍGUEZ, A. (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia: Universitat de València, 2011.
- MCCRANK, L. J., «Tot documentant la reconquesta i la reforma: el creixement dels arxius a la Corona d'Aragó medieval»: *Lligall*, 30 (Barcelona: Associació d'Arxivers de Catalunya, 2009) pp. 210-303.
- MILLARES CARLO, A., «El Siglo XVIII español y los intentos de formación de un corpus diplomático»: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, II-8 (Madrid, 1925), pp. 515-530.
- MILLARES CARLO, A., «El siglo XVIII español y las colecciones diplomáticas»: *Filosofía y Letras México*, I-2 (1941), pp. 285-304.
- MORALA, J. R., «Norma y usos gráficos en la documentación leonesa»: *Aemilianense*, I (2004), pp. 405-429.
- MORELLE, L., «De l'original à la copie: remarques sur l'évaluation des transcriptions dans les cartulaires médiévaux», *Les cartulaires. Actes de la Table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le G.D.R. 121 du CNRS (Paris, 5-7 décembre 1991)*, ed. O. Guyotjeannin et alii, Paris: École des Chartes, 1993, pp. 91-104.
- NABOT Y TOMÁS, F., *Los cartularios de las Catedrales y monasterios de España en la Edad Media*, Barcelona: Ortega, 1924.
- PALESE, S., «Negli archivi la memoria dell'istituzioni ecclesiastiche», *Consegnare la memoria. Manuale di Archivistica Ecclesiastica*, Firenze: Giunti, 2003, pp. 13-52.
- PETSCHEN, S., *Europa, iglesia y patrimonio cultural*, Madrid: BAC, 1996.
- PONS ALÓS, V., «Aportación a la Archivística del siglo XVIII: la obra de O. Legipont y los archivos eclesiásticos valencianos», *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez*, Valencia: Consellería de Cultura, Educació i Ciència, 1995, pp. 567-580.
- PONZ, A., *Viage de España...*, 3ª ed., Madrid: Viuda de Ibarra, 1789.
- PUIG I FERRETÉ, I. M., *Index codicològic del «Viatge Literario» de Jaume Villanueva*, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1998.
- PUIG I USTRELL, P., *Los pergaminos. Qué son y cómo se tratan*, Gijón: Trea, 2008.
- RAMÓN MARQUÉS, N., *El origen de la familia Crespi: iluminadores valencianos*, Segorbe: Mutua de Seguros a Prima Fija, 2002.
- RAMÓN MARQUÉS, N., *La iluminación de manuscritos en la Valencia gótica (1290-1458)*, Valencia: Consellería de Cultura-Biblioteca Valenciana, 2007.
- RAMOS MERINO, J. L., *Iglesia y notariado en la Castilla Bajomedieval. La Catedral de Burgos (1315-1492)*, Burgos, 2012.
- REDEL, E., *Ambrosio de Morales. Estudio biográfico*, Córdoba: imp. Del Diario, 1909.
- REGLERO DE LA FUENTE, C., «Restauración diocesana y memoria regia en León y Castilla», *La construcción medieval de la memoria regia*, ed. P. Martínez Sopena–A. Rodríguez, Valencia: Universitat de València, 2011, pp. 87-106.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación», *La escritura de la memoria: los cartularios*, ed. E. Rodríguez Díaz–A. C. García Martínez, Huelva, 2011, pp. 13-35.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E.–GARCÍA MARTÍNEZ, A. C. (eds.), *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva: Universidad de Huelva, 2011.

- RUBIO MERINO, P., «La Iglesia: documentos y archivos», *Historia de España*, dir. M. Artola, Madrid: Alianza ed., 1993, vol. VII (Fuentes), pp. 147-228.
- RUBIO MERINO, P., *Archivística eclesiástica. Nociones básicas*, Sevilla, 1999.
- RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031), IV (1032-1109), VIII (1230-1269), IX (1269-1300) (junto con J. A. MARTÍN FUERTES), León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1987, 1990, 1993 y 1994.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I.–BELTRÁN SUÁREZ, S., «Señoríos compartidos, señoríos conflictivos. Los obispos y el concejo de Oviedo en la Edad Media», *Iglesia y ciudad. Espacio y poder (siglos VIII-XIII)*, ed. J. A. García de Cortázar–R. Teja, Oviedo, 2011, pp. 137-177.
- SÁEZ, E., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, I (775-952), II (953-985) (junto con C. SÁEZ), León: Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, 1987 y 1990.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., «Reorganización de los archivos de Catedrales»: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XLIV (1923), pp. 527-537.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., «Un viaje a archivos y catedrales del Noroeste»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 6 (1929), pp. 580-584.
- SÁNCHEZ BORDONA, M.^a D.–TEIJEIRA, M.^a D. «Aproximación a una tipología arquitectónica: las librerías catedralicias de Castilla y León»: *Medievalista* [en línea], 6 (julio 2009).
- SASTRE SANTOS, E., *Ensayo de una bibliografía orgánica de Archivística eclesiástica*, Madrid: ANABAD, 1989.
- SIMÓN DÍAZ, J., «El reconocimiento de los archivos españoles en 1750-1756»: *Revista bibliográfica documental*, IV (1950), pp. 131-170.
- SISTOLESE, S., «Les archives européennes du XI^{ème} siècle à nos jours», *Guide internationale des archives*, Roma, 1934, pp. 3-45.
- SOBALER SECO, M. A., «El Archivo general diocesano de Valladolid», *Valladolid: ciudad de Archivos*, Valladolid: Universidad, 2011, pp. 343-374.
- TURCHINI, A., *Archivística ecclesiastica. Introduzione allo studio*, Lucca: Cività editoriale, 2006.
- VILLALVA DÁVALOS, A., *La miniatura valenciana en los siglos XIV y XV*, Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1964.
- VILLANUEVA, J. L., *Viaje literario a las iglesias de España*, Madrid: en la imprenta de Fortanet, 1902 (reimpresión de la edición de Madrid 1803).
- VOYER, C.–SPARHUBERT, E.(eds.), *L'image médiévale. Fonctions dans l'espace sacré et structuration de l'espace culturel*, Paris, 2012.

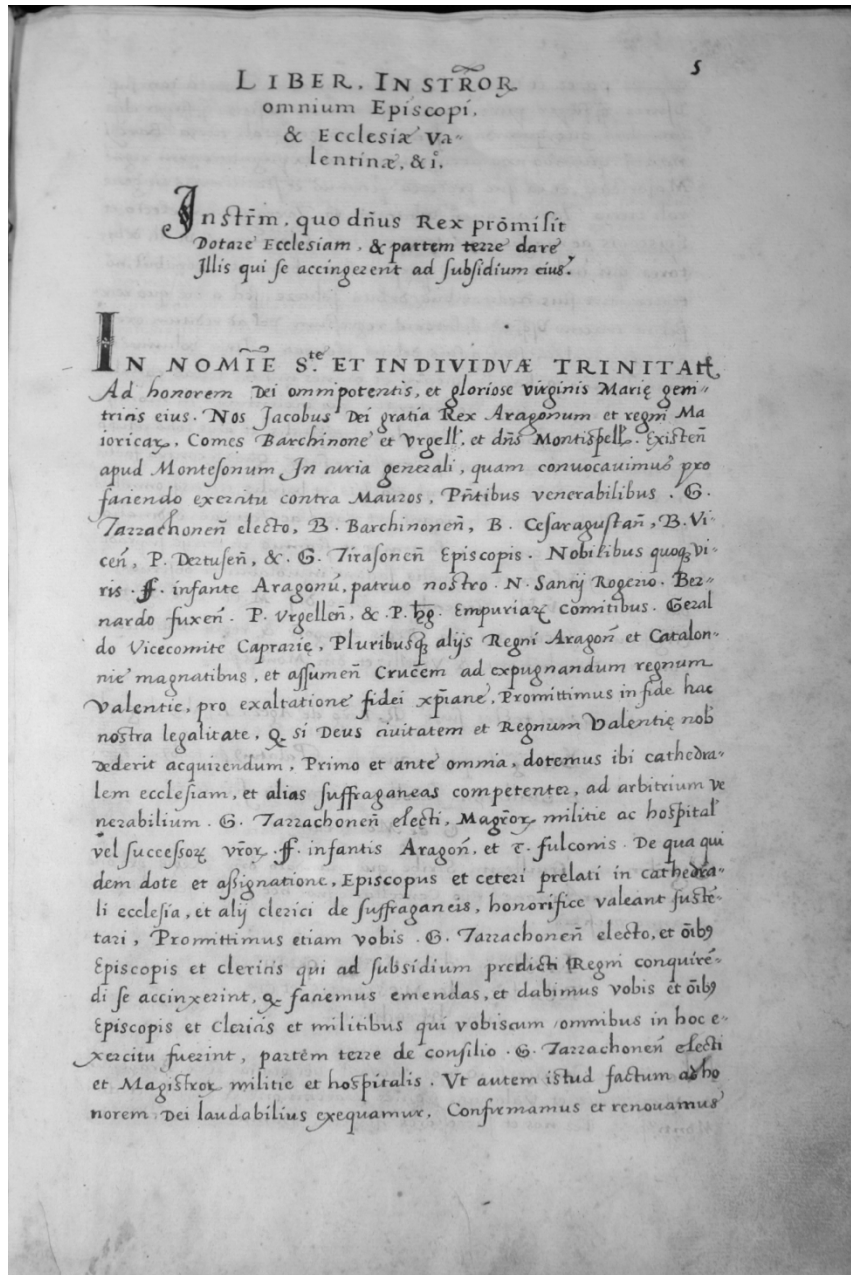
VI. ILUSTRACIONES



Cartulario-Liber Instrumentorum I. C. 1310-1320 (ACV, Códices, 399).



Liber instrumentorum. C. 1414 (ACV, Códices, 162).



Llibre de la bisbalía. C. 1525 (ACV, Códices, 307).

DOCUMENTOS EPISCOPALES Y CAPITULARES* **(Siglos XII-XV)**

Pilar PUEYO COLOMINA
Universidad de Zaragoza

El tema marco de las presentes Jornadas es la catedral como lugar de escritura. Como es bien conocido, la catedral es la sede del obispo desde la que ejerce sus funciones pastorales, administra los sacramentos y gobierna a sus fieles. Su principal colaborador en la administración de la catedral y de la diócesis es el cabildo catedralicio y cuando se produce el fallecimiento del prelado es el que le suple en el desempeño de sus funciones mientras la sede está vacante. Tiene, además, como misión principal, solemnizar el culto divino. En este espacio sagrado convergen el obispo y el cabildo catedralicio, los cuales, cada uno por separado o de forma compartida, generan una enorme producción documental en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones que abarca una amplia tipología documental en la que se incluyen una gran variedad de asuntos que reflejan la vida diaria del funcionamiento de la diócesis y de su iglesia madre, tanto en el plano espiritual como en el temporal.

El estudio diplomático de los documentos episcopales y capitulares de los siglos XII al XV es el objeto de esta ponencia. Pero, ¿qué se entiende por documento episcopal y por documento capitular? Siguiendo a los Dres. Riesco y Marsilla de Pascual, el documento episcopal es el emitido en forma pública en la escribanía y/o cancillería episcopal, metropolitana o sufragánea, con intervención directa de su titular, arzobispo u obispo; y también el emitido en forma pública o privada –de tipo administrativo, judicial o pastoral– por otras personas en su nombre y por su mandado como, por ejemplo, los vicarios generales u oficiales. El documento capitular es el emitido en forma pública en la escribanía capitular con intervención directa de su titular, deán y cabildo; e igualmente el emitido en forma

* Esta ponencia se inscribe dentro de las líneas de trabajo del Grupo Consolidado de Investigación Aplicada DAMMA, de la Universidad de Zaragoza, financiado por la Diputación General de Aragón y el Fondo Social Europeo.

pública o privada en la escribanía capitular por sus colaboradores más directos actuando en nombre de dicha institución capitular¹.

Como el marco cronológico de este estudio es muy amplio, el modo de abordar el análisis de los documentos episcopales y capitulares producidos en la Alta y en la Baja Edad Media ha de ser distinto. Dejando al margen los enormes e interesantes interrogantes que plantean los documentos de los siglos XII y XIII, he optado por realizar el estudio conjunto de los documentos intitutados por el obispo en solitario y por éste con el consenso del cabildo en estas dos centurias, dada la incardinación de ambas instituciones; en tanto que los de los siglos XIV y XV lo haré por separado, por diferenciarse claramente los emanados de una y de otra. En cuanto al ámbito espacial lo he acotado, por razones obvias, a la diócesis de Zaragoza, sede restaurada a comienzos del siglo XII, en diciembre del año 1118.

Esta ponencia se articula en cuatro apartados, de desigual extensión, en los que se examina a los autores materiales y oficinas de expedición de los documentos, la tradición documental, la forma y tipología de los documentos. Les precede un breve repaso sobre los trabajos realizados en torno a la Diplomática episcopal y capitular en España.

I. DIPLOMÁTICA EPISCOPAL Y DIPLOMÁTICA CAPITULAR EN ESPAÑA: UN BALANCE HISTORIOGRÁFICO

El interés por la documentación episcopal se inicia en la segunda mitad del siglo pasado aunque será en los años noventa cuando cobrará un gran impulso; y será en esa misma década cuando arrancarán los estudios sobre la documentación de los cabildos de las catedrales.

El estado de la cuestión sobre el documento episcopal lo examinó por primera vez a nivel nacional la Dra. Cárcel Ortí, en el año 1982. Después de revisar lo publicado hasta ese momento que se reducía, básicamente, a dos estudios dedicados a formularios episcopales, uno del área castellana del siglo XIII² y otro de la sede valentina del siglo XIV³, y de señalar que se estaba llevando a cabo la edición de documentos episcopales, exactamente, de los registros de colaciones de la diócesis de Mallorca de la segunda mitad del siglo XIV⁴ así como la publicación de documentos custodiados en los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII y XIII) –aunque precisaba que solo una minoría de ellos eran

¹ Á. RIESCO TERRERO, «Consideraciones en torno a la diplomática episcopal antigua y medieval», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. II, Murcia, 1987, pp. 1387-1399. F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 155-156.

² A. M.^a BARRERO GARCÍA, «Un formulario de cancillería episcopal castellano-leonés del s. XIII»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI (1976), pp. 671-711.

³ P. GALINDO ROMEO, «Un formulario del obispo don Jaime de Aragón (s. XIV)»: *Revista Universidad*, XI (1934), pp. 319-340.

⁴ J. ROSSELLÓ LLITERAS, «Registra collationum ecclesie maioricensis (s. XIV)»: *Fontes Rerum Balearium*, I (1977), pp. 123-256; II (1978), pp. 81-160, 291-324, 517-548; III (1979-80), pp. 49-80.

propriadamente documentos episcopales—, concluía: *El panorama español es un tanto desolador, no solamente en lo que se refiere a estudios de Diplomática especial sobre cancellerías episcopales, sino también a la edición de documentos de los distintos archivos diocesanos, base imprescindible para los posteriores estudios de Diplomática pura*⁵. Confiaba, no obstante, en que su contribución abriera un nuevo camino en la investigación histórico-diplomática.

Pocos años después, el Dr. Trenchs Odena presentó un balance del estado de los estudios de Diplomática en España desde el año 1886 hasta 1986, con motivo del centenario del Instituto de Paleografía de la Universidad de Roma⁶. Dedicó un breve apartado —titulado *Otros documentos*— a la contribución de los diplomatas españoles en el campo del documento episcopal, municipal, notarial y nobiliario. Acerca del documento episcopal señalaba que, en el corto intervalo de tiempo transcurrido desde la aparición de la aportación de la Dra. Cárcel hasta ese momento, prácticamente sólo habían salido a la luz nuevas ediciones de documentos referentes a la diócesis de Barcelona, en concreto, se habían publicado registros de visitas pastorales, registros de actos comunes y procesos⁷. Asimismo mencionaba que, desde el año 1978, el entonces Departamento de Paleografía de la Universidad de Valencia estaba centrado, bajo su dirección, en el estudio de la documentación episcopal, cuyos resultados se habían plasmado en tesis de licenciatura y artículos que abarcaban un amplio espectro de esta documentación: los «*Libri Ordinum*», las visitas pastorales y los documentos conservados en los archivos diocesano y catedralicio⁸. Informaba también de que se había iniciado el estudio de la tipología documental del primer registro episcopal valenciano, conservado, en la tesis doctoral que estaba realizando M.^a J. Carbonell⁹.

⁵ M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «El documento episcopal. Estado actual de sus estudios»: *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LVIII (1982), pp. 471-511, y en particular p. 473.

⁶ J. TRENCHS ODENA, «De Re Diplomatica. Estado actual de sus estudios en España (1886-1986)», *Un secolo di Paleografia e Diplomatica (1887-1986): per il Centenario dell'Istituto di Paleografia dell'Università di Roma*, ed. A. Petrucci—A. Pratesi, Roma, 1988, pp. 159-187. Este artículo fue reproducido en *La Paleografía y la Diplomática en España (siglo XX)*, Universitat de València, Valencia, 1989, pp. 9-37.

⁷ J. M.^a MARTÍ I BONET—L. NIQUI PUIGVERT—F. MIQUEL MASCORT, *Ponç de Gualba, obispo de Barcelona (a. 1303-1334). Visitas pastorales y Registros de Comunes*, vol. I, Barcelona, 1983. J. N. HILLGARTH—G. SILANO, *The Register Notule Communium 14 of the diocese of Barcelona (1345-1348)*, Toronto, 1983. J. M.^a MARTÍ I BONET—L. NIQUI PUIGVERT—F. MIQUEL MASCORT—J. CODINA, *Processos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, Barcelona, 1984.

⁸ V. GARCÍA JUAN, *El «Liber Ordinum» de la diócesis de Valencia (1407-1411)*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1985. L. TOLOSA ROBLEDO, *El «Liber Ordinum» (1402-1406) de la diócesis de Valencia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1983. ÍD., «El *Liber Ordinum* de la diócesi de València. Capellans i tonsurats a la Ribera (1403-1406)»: *Quaderns de Sueca*, VII (1985), pp. 8-16. M.^a M. CÁRCEL ORTÍ—J. TRENCHS ODENA, «Una visita pastoral del pontificado de San Juan de Ribera en Valencia (1570)»: *Estudis*, 8 (1982), pp. 71-85. ÍD., «Visita pastoral de Andrés Mayoral, arzobispo de Valencia a la villa de Ondara, 1744»: *Estudis*, 9 (1983), pp. 131-155. V. MASO TALENS, *Fortaleny en el siglo XVIII a través de las visitas pastorales*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1984. I. MANCLUS CUÑAT, *Catalogación de 65 legajos del Fondo Histórico del Archivo Metropolitano de Valencia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1984.

⁹ M.^a J. Carbonell continuó la línea que había abierto M.^a M. Cárcel Ortí en su tesis doctoral

La citada tesis, con el título *El libro de colaciones de Ramón Gastón (1312-1347)*, se defendió en el año 1986¹⁰. Era la primera sobre diplomática episcopal que se llevaba a cabo en España. En ella se estudiaba la escribanía de un prelado en particular, se analizaba diplomáticamente el documento episcopal y se daba una tipología de los tramitados en esa cancillería. Años más tarde, a mediados de los noventa, vieron la luz los capítulos relativos a la organización de la escribanía-cancillería episcopal y al análisis del documento episcopal¹¹.

Por otra parte, ya desde comienzos de los años setenta igualmente se venía prestando atención a la documentación capitular y episcopal en el antiguo Departamento de Paleografía de la Universidad de Zaragoza, dirigido por el Dr. Canellas López, en especial a las visitas pastorales. Fruto de este interés fueron varias tesis de licenciatura leídas a lo largo de esa década¹², y una tesis doctoral a principios de la siguiente¹³. Esta línea de investigación se continuó y todavía está en

titulada *La diócesis de Valencia y sus beneficiados (1501-1538)*, defendida en el año 1980, en la que dedicó un capítulo especial al análisis diplomático de los distintos tipos de documentos que aparecían relacionados con el beneficio eclesiástico.

¹⁰ M.^a J. CARBONELL BORJA, *El libro de colaciones de Ramón Gastón (1312-1347)*, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1986.

¹¹ M.^a J. CARBONELL BORJA, «La escribanía-cancillería episcopal en la época del obispo Ramón Gastón (Valencia 1312-1347)»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 307-323.

¹² Tres tesinas, leídas en los años 1971, 1978 y 1979 y posteriormente publicadas, se consagraron al estudio del patrimonio de la mensa capitular de La Seo de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIII. Sus autoras fueron: E. REQUEJO DÍAZ DE ESPADA, «La vida conventual del Cabildo de La Seo de Zaragoza en 1292, según el reglamento capitular de su Mensa»: *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24 (1970-1971), pp. 123-189. M.^a P. LÓPEZ MARTÍN, *La Pabostría de la Iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII*, Zaragoza, 1980. M.^a R. GUTIÉRREZ IGLESIAS, *La mensa capitular de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana*, Zaragoza, 1980. Y cuatro tesinas, defendidas en los años 1971, 1972, 1976 y 1978, versaron sobre la visita pastoral más antigua conservada en la diócesis de Zaragoza, realizada por el arzobispo García Fernández de Heredia. Sus autoras fueron: M.^a P. MARCO LASHERAS, *Las iglesias de Daroca en el último tercio del siglo XIV, según la visita pastoral de 1387*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1971. Se publicó con el mismo título en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 29-30 (1976-77), pp. 97-127. A. BLASCO MARTÍNEZ, *La iglesia zaragozana en 1388, según las actas de la visita pastoral del arzobispo don García Fernández de Heredia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1972. I. OLIVAN JARQUE, *Las iglesias de Zaragoza de las cuencas de los ríos Matarraña, Guadalope y Mijares, en el año 1387, según la visita pastoral del arzobispo D. García Fernández de Heredia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1976. C. USÓN, *La iglesia de Teruel a finales del siglo XIV*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1978.

¹³ P. PUEYO COLOMINA, *Iglesia y sociedad zaragozanas a mediados del siglo XVIII. Aspectos geográficos, demográficos, sociológicos, eclesiásticos y fiscales de la diócesis de Zaragoza a través del libro de visita pastoral del prelado Añoa (1745-1749)*, defendida en el año 1981. Posteriormente se publicó con el título *Iglesia y sociedad zaragozanas a mediados del siglo XVIII. La visita pastoral del arzobispo D. Francisco Añoa a su diócesis (años 1745-1749)*, Zaragoza, 1991. Y otras aportaciones suyas son: «Mas de las Matas a través de las visitas pastorales»: *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 39-40 (1981), pp. 219-221. ÍD., «Noticia sobre uno de los libros de la visita pastoral hecha al arzobispado zaragozano los años 1731 a 1734»: *Anales de la Universidad de Alicante*, 4-5 (1986), pp. 323-336. ÍD., «Un itinerario de visita pastoral a la diócesis de Zaragoza basado en el libro de derechos de visita: años 1736-37»,

curso en la actual área de Ciencias y Técnicas Historiográficas de esta Universidad, a la que se han añadido otras, como el estudio de los registros episcopales, de las visitas *ad limina* y la edición de documentos procedentes de archivos eclesiásticos (capitulares, diocesanos y monásticos). Desde hace unos años se está potenciando esta última en particular porque es el objetivo preferente del Grupo Consolidado de Investigación Aplicada DAMMA (Documentos de Archivo Medievales y Modernos Aragoneses), liderado por la Dra. A. Blasco Martínez.

Así pues, a comienzos de los años noventa, el balance de los estudios sobre diplomática episcopal en España se inclinaba favorablemente hacia la antigua Corona de Aragón y en especial a Valencia¹⁴, gracias a la labor realizada por la Dra. Cárceles y cuya dedicación preferente estaba centrada en las visitas pastorales y en las visitas *ad limina*. Hay que resaltar que es la primera autora española que abordó el estudio diplomático de esta última fuente documental¹⁵. Actualmente prosigue sus investigaciones orientadas a otros campos como el de los registros episcopales¹⁶, el funcionamiento y estructura de las cancillerías o la documentación judicial diocesana, que han producido numerosos frutos.

En el área castellana-leonesa el panorama continuaba siendo casi tan desolador como diez años atrás. Apenas habían aparecido nuevas aportaciones sobre diplomática episcopal, salvo un par de Á. Riesco¹⁷; en cambio, sí se había incrementado considerablemente la edición de documentos conservados en sus archivos catedralicios¹⁸.

Simposio Nacional sobre ciudades episcopales, Zaragoza, 1987, pp. 139-148.

¹⁴ A la mencionada tesis doctoral de M.^a J. Carbonell siguieron otras tesis de licenciatura y trabajos en la misma dirección, como por ejemplo, H. J. BORJA CORTIJO, «*Libro registro*» de Juan de Tahuste, obispo de Segorbe (1421-1426), Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1989. J. V. BOSCA CODINA, *Visitas pastorales de la diócesis de Valencia (1383-1389)*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1990. M.^a T. GARCÍA EGEA, *La visita pastoral de la diócesis de Tortosa del obispo Paholac de 1314*, Castellón, 1993.

¹⁵ M.^a M. CÁRCELES ORTÍ, *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas 1. Orihuela; 2: Valencia; 3: Segorbe. Edición, estudio diplomático y demográfico, notas e índices*, Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1989.

¹⁶ A su cargo estuvo la ponencia dedicada a los registros episcopales en las *VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas* (M.^a M. CÁRCELES ORTÍ, «Los registros episcopales», *La escritura de la memoria: los registros*, ed. E. Cantarell-M. Comas, Barcelona, 2011, pp. 133-164). En las páginas 160 a 164 recoge la bibliografía sobre este tema y de la que citamos algunos de los trabajos de esta autora: «Un registro de colaciones de la curia episcopal valentina (1349-1350)»: *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXVII (1991), pp. 181-262. ÍD., «Notas de cancillería en los registros episcopales del obispo Hugo de Fenollet (1348-1356)»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 133-147. ÍD., «Notas de diplomática episcopal: título de órdenes sagradas»: *Hispania Sacra*, XLV (1993), pp. 429-485.

¹⁷ Á. RIESCO TERRERO, «El sello episcopal hasta el Renacimiento. Valoración jurídico-diplomática y archivística del mismo», *XV Congreso Internacional de Ciencias, Genealogía y Heráldica*, III, Madrid, 1983, pp. 365-390. ÍD., «Consideraciones en torno a la diplomática episcopal antigua y medieval», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. II, Murcia, 1987, pp. 1387-1399.

¹⁸ Como, por ejemplo, los de las catedrales de Palencia, Ávila, León, Burgos, Salamanca, Zamora, Coria y Segovia.

Un hito importante en el avance de los estudios sobre diplomática episcopal fue la celebración, en el año 1993, del *VIII Congreso Internacional de Diplomática* cuyo tema marco fue *La Diplomática episcopal antes de 1250*. Varias de las contribuciones presentadas se ocuparon del estudio de los documentos y de las cancillerías episcopales de diferentes diócesis españolas anteriores al año 1300. En concreto se analizaron las de Burgos, Oviedo, Valencia, Zaragoza, y las de las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla por las Dras. P. Ostos, M.^a J. Sanz, M.^a M. Cárcel, P. Pueyo y M.^a L. Pardo, respectivamente¹⁹. En torno a mediados de los noventa fueron dándose a conocer algunos trabajos esporádicos, como un estudio sobre la cancillería episcopal de Cuenca a través de los sínodos de M.^a P. Rabadé²⁰, otro sobre la diplomática eclesiástica del Reino de León hasta el año 1300 de Á. Riesco²¹, y sobre la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval de F. R. Marsilla de Pascual²².

En los veinte años transcurridos desde entonces han continuado apareciendo aportaciones referentes a registros episcopales, visitas pastorales o visitas *ad limina*, preferentemente de las diócesis de Valencia y de Zaragoza, y se han abierto nuevas líneas de investigación, como ya se ha adelantado.

En cuanto a los estudios sobre diplomática capitular arrancan en la década de los noventa, pero el interés por la documentación de los cabildos de las catedrales se había iniciado a mediados de los años sesenta y se centró fundamentalmente en el periodo medieval. En los decenios siguientes y hasta la actualidad, su estudio se ha abordado desde la perspectiva jurídica-institucional, la económica y la socio-cultural. Son muchas las publicaciones y tesis doctorales que han aparecido en estos años²³, pero muy pocas las realizadas acerca de diplomática capitular, como ha puesto de manifiesto N. Vigil en un reciente trabajo sobre el desarrollo de la Diplomática capitular²⁴.

¹⁹ Se publicaron en *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher–W. Köfler, Innsbruck, 1995, con los siguientes títulos: P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», pp. 429-452. M.^a J. SANZ FUENTES, «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», pp. 467-482. M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», pp. 393-410. P. PUEYO COLOMINA, «Diplomática episcopal cesaraugustana anterior a 1318», pp. 411-427. M.^a L. PARDO RODRÍGUEZ, «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII. Las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla», pp. 453-466.

²⁰ M.^a P. RABADÉ OBRADÓ, «Una aproximación a la cancillería episcopal de fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 7 (1994), pp. 85-100.

²¹ Á. RIESCO TERRERO, «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, 1995, pp. 333-589.

²² F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajo medieval. Una aproximación»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.

²³ M.^a J. LOP OTÍN, «Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico»: *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 371-404. R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Iglesia y sociedad en la Castilla moderna: El cabildo catedralicio de la Sede Primada, siglo XVII*, Cuenca, 2000, en particular el capítulo dedicado a historiografía capitular, pp. 9-19.

²⁴ N. VIGIL MONTES, «Una nueva frontera para los estudios sobre los cabildos catedralicios en la Edad Media: el desarrollo de la Diplomática capitular»: *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 239-254. El

Pionera en este campo fue la tesis doctoral de F. R. Marsilla de Pascual sobre el escritorio capitular y la cancellería del cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XV, defendida en esa Universidad en el año 1993²⁵, a la que siguió poco después un prometedor trabajo en torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval²⁶ que, lamentablemente, no tuvo continuación. Por estos mismos años apareció la aportación de P. Ostos sobre la escribanía del cabildo catedralicio de Burgos en el siglo XIII²⁷; casi dos décadas después, J. L. Ramos Merino ha proseguido el citado estudio y ha reconstruido esta escribanía capitular de Burgos en los siglos XIV y XV²⁸. Asimismo a finales de los noventa, la escribanía capitular de Santiago de Compostela en el siglo XV y la audiencia arzobispal compostelana en el siglo XIV fueron examinadas por M. Vázquez Bertomeu, y también fueron objeto de su interés los notarios y notarías en Santiago y su tierra en el siglo XV²⁹. Actualmente está en curso una tesis doctoral en la Universidad de Oviedo por N. Vigil Montes sobre la producción documental de los notarios de la escribanía capitular de Oviedo a mediados del siglo XV³⁰. Lentamente, se van realizando avances en el campo de la diplomática capitular en el que ahora está a la cabeza la corona castellano-leonesa; mientras que se está iniciando su andadura, tímidamente, en la Corona de Aragón³¹. De otro lado, cabe destacar la contribución de C. del Camino en la que analiza los comportamientos gráficos de los notarios apostólicos que trabajaban para los cabildos catedralicios³².

mismo autor ya lo había indicado en un trabajo anterior titulado «Las últimas aportaciones a la historia de los cabildos catedralicios en Castilla y Portugal durante la Edad Media (2000-2010)»: *Studium Ovetense*, XXXVIII (2010), pp. 103-133.

²⁵ F. R. MARSILLA DE PASCUAL, *El cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XV: el escritorio capitular, la cancellería episcopal*, Tesis de doctorado microfichada, Murcia, 1993.

²⁶ F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval. Una aproximación», pp. 153-172.

²⁷ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 7 (1994), pp. 159-189.

²⁸ J. L. RAMOS MERINO, *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval: La catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, 2012.

²⁹ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *La institución notarial y el cabildo compostelano (1460-1481)*, Santiago de Compostela, 1996. ÍD., «El escritorio capitular compostelano (1460-1481)»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 497-534. ÍD., *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, A Coruña, 2001.

³⁰ Esta tesis doctoral se ha defendido en el año 2013 –después de presentada esta ponencia– con el título *La catedral de Oviedo 1440-1460. Usos diplomáticos en la administración capitular*, dirigida por la Dra. M.ª J. Sanz Fuentes.

³¹ J. Andrés Casabón ha dedicado un breve apartado al notario capitular de la sede cesaraugustana en su estudio sobre el cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV, presentado como trabajo de DEA en la UNED, en el curso 2011-2012, con el título *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el «Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia»*, dirigido por la Dra. P. López Pita. Quiero agradecer a Jorge Andrés, licenciado en Historia y técnico de los Archivos y Biblioteca Capitulares de Zaragoza, su amabilidad por las facilidades dadas para la consulta del archivo capitular de La Seo de esta ciudad y por proporcionarme generosamente información sobre los notarios de la sede cesaraugustana.

³² M.ª del C. CAMINO MARTÍNEZ, «El notariado apostólico en la Corona de Castilla: Entre el

Por lo que respecta a las ediciones de fuentes capitulares tampoco son abundantes. A finales de los ochenta se comenzaron a publicar los libros de actas de distintos cabildos catedralicios. Las primeras actas editadas fueron las de Palencia del siglo XV a cargo de S. Francia³³; una década después, las de León, a partir del último tercio del siglo XIV (años 1371-1399) por V. Álvarez Palenzuela y posteriormente este mismo autor ha continuado con las del siglo XV³⁴. En los últimos años se ha iniciado la publicación de los resúmenes de las actas capitulares de la catedral de Cuenca y, hasta ahora, han salido las de la primera mitad del siglo XV; es obra conjunta de A. Chacón, M.^a T. Carrasco y M. Salamanca³⁵. En esta misma línea y por la misma época R. Vicente Baz editó extractadas las actas capitulares de la catedral de Salamanca de los años 1298 a 1489³⁶.

Además de esta fuente, también se han publicado obituarios, de manera esporádica en el pasado siglo XX y con una cierta regularidad en el presente, casi siempre como resultado de una tesis doctoral. Han recibido distintas y diversas denominaciones como libros de cabildo, de regla, necrologios, calendarios, libros de aniversarios, martirologios... A mediados de los años cincuenta se editó el obituario de la catedral de Pamplona y un par de décadas después el de Calahorra del siglo XV, ambos por A. Ubieto³⁷. En los años ochenta, el fragmento del

regionalismo y la internacionalización gráfica», *Régionalisme et Internationalisme: Problèmes de Paléographie et de Codicologie au Moyen Âge. Actes du XV^e Colloque du Comité International de Paléographie Latine* (Vienne 2005), ed. O. Kresten–F. Lackner, Viena, 2008, pp. 317-330.

³³ S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia: Catálogo Serie II Vol. I Actas Capitulares (1413-1467)*, Palencia, 1989. Íd., *Archivo Capitular de Palencia: Catálogo Serie II Vol. II Actas Capitulares (1468-1500) e Índices*, Palencia, 1989.

³⁴ V. A. ÁLVAREZ PALENZUELA, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares, I (1376-1399)*, León, 1999. Íd., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares, II (1419-1459)*, León, 2006. Íd., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares, III (1460-1469)*, León, 2010. Ya antes, a mediados de los años cincuenta, se habían publicado extractos de las actas capitulares de esta catedral de León por R. Rodríguez en la revista de *Archivos leoneses* y más tarde, una selección de actas capitulares de los años 1419 a 1426 por M. BAUTISTA–M.^a T. GARCÍA–M.^a I. NICOLÁS, *Documentación medieval de la iglesia catedral de León (1419-1426)*, Salamanca, 1990.

³⁵ A. CHACÓN–M.^a T. CARRASCO–M. J. SALAMANCA, *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca, I (1410-1418)*, Cuenca, 2007. Íd., *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca, II (1418-1422)*, Cuenca, 2008. Íd., *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca, III (1447-1453)*, Cuenca, 2013. Estos mismos autores han estudiado los aspectos codicológicos y paleográficos del primer libro de actas en el trabajo titulado «El primer Libro de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca (1410-1418): materialidad y escritura», *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, ed. M.^a J. Sanz–M. Calleja, Oviedo, 2010, pp. 225-243.

³⁶ R. VICENTE BAZ, *Los Libros de Actas Capitulares de la catedral de Salamanca (1298-1489)*, Salamanca, 2008. A finales de los años setenta del siglo pasado, J. M. Sánchez Estévez en su memoria de licenciatura estudió las actas del cabildo de esa catedral e incluyó la transcripción completa de las correspondientes a los años 1298-1404. Este trabajo llevaba por título *Las Actas Capitulares del cabildo de la Catedral*, Salamanca, 1979.

³⁷ A. UBIETO ARTETA, *Obituario de la catedral de Pamplona*, Pamplona, 1954. Íd., *Obituario calahorrano del siglo XV*, Logroño, 1976.

obituario de la catedral de Barcelona por Á. Fábrega³⁸ y en los noventa, el estudio y la edición concordada de los seis obituarios medievales conservados en el archivo de la catedral de León, con la transcripción íntegra del código 18, fruto de la tesis doctoral de M. Herrero Jiménez³⁹. A lo largo del siglo actual ha salido a la luz la edición completa del Libro de Regla del cabildo ovetense más antiguo, que asimismo constituyó la tesis doctoral de V. M. Rodríguez Villar⁴⁰; poco tiempo después la transcripción de los calendarios de la catedral de Mondoñedo por E. Cal Pardo⁴¹, y al filo del final del primer decenio de esta centuria, la obra titulada *Los obituarios de la catedral de Burgos*, tesis doctoral de S. Serna en la que estudia y publica el martirologio y obituario contenidos en el código 28 del archivo de esa catedral⁴².

Como colofón, señalar que recientemente se ha hecho un balance de la edición de documentos en los reinos de Castilla y León a cargo de M. Calleja, P. Ostos, M.^a L. Pardo y M.^a J. Sanz por una parte, y por otra en Cataluña, Valencia y Aragón, por I. Baiges, M.^a M. Cárcel y P. Pueyo⁴³, entre los que se incluyen los episcopales y capitulares.

II. AUTORES MATERIALES Y OFICINAS DE EXPEDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos protagonizados por el obispo en solitario o con el consenso del cabildo en los primeros años del siglo XII suelen carecer de suscripción. Si aparece el nombre de los autores materiales de los mismos, no especifican su condición pero, por lo general, sí indican la *iussio*: bien por mandato del obispo o bien por orden conjunta del obispo y cabildo. Presumiblemente serían miembros del propio cabildo y, paralelamente, también extendían documentos otorgados por particulares a la Iglesia o a distintos capitulares. Además de éstos, había otros canónigos que se intitulan como tales, a diferencia de los anteriores que omitían

³⁸ Á. FÁBREGA GRAU, «El obituario de la catedral de Barcelona en el siglo XIII»: *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 193-215.

³⁹ M. HERRERO JIMÉNEZ, *Colección documental del archivo de la catedral de León, X: Los obituarios medievales*, León, 1994.

⁴⁰ V. M. RODRÍGUEZ VILLAR, *Libro de Regla del Cabildo (Kalendas I). Estudio y edición del manuscrito nº 43 de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 2001. Este autor recoge el testigo que E. RODRÍGUEZ DÍAZ dejó con la edición de *El Libro de la Regla Colorada de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995.

⁴¹ E. CAL PARDO, *Tumbos del archivo de la catedral de Mondoñedo. Calendarios. Transcripción íntegra de sus documentos*, Lugo, 2005.

⁴² S. SERNA SERNA, *Los obituarios de la catedral de Burgos*, León, 2008. Recientemente ha presentado un balance historiográfico sobre la investigación española en este tema en las IX Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas: «Obituarios y Libros de Regla. Entre la administración y la devoción», *La escritura de la memoria: libros para la administración*, ed. J. A. Munita-J. A. Lema, Bilbao, 2012, pp. 139-160.

⁴³ *Regionale Urkundenbücher: die Vorträge der 12. Tagung der Commission Internationale de Diplomatique (St. Pölten, 23. bis 25. September 2009)*, ed. Th. Kölzer-W. Rosner-R. Zehetmayer, St. Pölten, 2010, pp. 205-220 y 221-258.

este dato, lo que daría pie a identificarlos como laicos, los cuales escrituraban para laicos y por orden expresa suya⁴⁴.

A medida que avanza el tiempo y se llega al filo de la primera mitad de siglo, aumenta el número de documentos conservados. Todavía en una parte de ellos continúa silenciándose el rogatario, pero en los que figura se advierte que es más nutrido el grupo de personas que se ocupan de plasmar por escrito la documentación generada, indistintamente, por el obispo o por el prelado con la anuencia del cabildo. Algunas son laicas que actúan ocasional o asiduamente para la Iglesia mientras que otras son eclesiásticas, canónigos u otros capitulares, cuyo título o cargo acostumbran a mencionar, aunque no siempre⁴⁵. Casi todas ellas escribieron asimismo documentos dados por particulares destinados a la Iglesia o a distintos componentes del cabildo.

Ya desde mediados de esa centuria está atestiguado en la diócesis cesaraugustana un *scriptor*, que posteriormente se denominará *scriptor Sancti Salvatoris*. Formalizaba, preferentemente, documentos otorgados por laicos destinados a distintos miembros del cabildo y por los capitulares que se lo solicitaban⁴⁶. Sin embargo, la persona que desempeñó este cometido en los años inmediatamente siguientes no utilizó este título⁴⁷, quizá porque nunca lo llegó a obtener. Más adelante, volverá a aparecer la figura del *scriptor* en esta sede. Por la misma época, en el obispado de Burgos, se tiene constancia de la existencia de un *scriba burgensis episcopi*⁴⁸.

Pero será en la segunda mitad de ese mismo siglo XII cuando se documenta por vez primera en distintas diócesis hispanas, como en las de Zaragoza, Burgos, Palencia, Tarragona o Huesca, un *notarius domini episcopi* lo que sugiere la presencia de un cargo estable en la curia episcopal⁴⁹. También por entonces o poco

⁴⁴ En otras sedes, como en la de Astorga, también se menciona que el rogatario de algunos documentos procede del escritorio de la catedral o que el destinatario es el responsable de la confección documental (G. CAVERO DOMÍNGUEZ-E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral Astorga, II (1126-1299)*, León, 2000, p. 11).

⁴⁵ Es el caso, por ejemplo, de *Raimundus de Sancto Iohanne*. En el año 1147, suscribió un pacto entre el obispo de Zaragoza, Bernardo, y el Temple. No menciona ningún título, pero está atestiguado que era arcediano de La Seo de Zaragoza en 1142 y aparece citado como testigo entre los miembros del cabildo cesaraugustano. Tampoco indica su condición cuando escrituraba documentos de particulares destinados al cabildo (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, vol. I, Zaragoza, 1989, doc. núm. 162, p. 92).

⁴⁶ Se llamaba *Martinus* y también es autor de un documento episcopal. Está documentado entre los años 1153 y 1161. Se intitula *scriptor Sancti Salvatoris* desde 1158 (*Ibid.*, docs. núms. 229 y 341, pp. 126 y 191).

⁴⁷ Su nombre era *Nicholaus* y su suscripción: *Nicholaus scripsit*. Escrituró documentos, entre ellos varios protagonizados por el obispo y cabildo, desde 1165 a 1178 (*Ibid.*, núms. 361 y 511, pp. 201 y 298).

⁴⁸ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 431.

⁴⁹ Está confirmado en la diócesis de Zaragoza en el año 1174 (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. I, doc. núm. 463, p. 268. *Íd.*, *Zaragoza medieval (1162-1479)*, Zaragoza, 1976, p. 212). Está documentado en la de Burgos en 1181 (P. OSTOS SALCEDO,

después se menciona un *scriba de curia domini episcopi* en la sede cesaraugustana⁵⁰.

El notario del obispo será el responsable de la producción documental emanada tanto del titular de la sede como del prelado con el asentimiento del cabildo. Hasta la creación de este cargo y durante un tiempo después, un grupo de personas laicas a las que se les podría considerar que estaban al servicio de o vinculadas a la Iglesia continuaron trabajando para el obispo; alguna de ellas anotó en la suscripción, esporádicamente, que era *scriptor* o *scriba*, sin precisar más. También algunos canónigos del cabildo, como así se denominaban, confeccionaron documentos en los que casi siempre indicaban que lo hacían por mandato del obispo o del obispo y cabildo. Por otra parte y como era habitual, tanto unas como otros desarrollaron su actividad a requerimiento de particulares, en especial cuando los capitulares eran los beneficiarios de los diplomas, e igualmente actuaron a petición de dignidades y/o capitulares⁵¹.

Sin embargo, será en el periodo transcurrido entre los últimos años del siglo XII hasta alrededor de los años cuarenta de la centuria siguiente cuando se constata que el notario del obispo y el escritor de la iglesia catedralicia serán, primordialmente, los que extenderán los documentos emanados del obispo en solitario o con el consenso del cabildo, al menos en la diócesis cesaraugustana, aunque de vez en cuando se seguirá recurriendo a profesionales vinculados, o no, al escritorio catedralicio en tanto que, frente a la etapa anterior, desaparecerá la actuación de los canónigos como autores materiales de los mismos.

Si bien el notario del obispo, como se ha señalado, se encargaba de realizar los documentos dados por el prelado en solitario y los compartidos con el cabildo, de manera excepcional trabajaba para los capitulares. Se identificaba, en las escasas referencias halladas, como *clericus* o *canonicus*, lo que denotaría su condición eclesiástica. Tenía, entre sus atribuciones, la de la aposición del sello episcopal en los documentos y siempre hacía constar, cuando no los escribía de su propia mano, que se reservaba este derecho. En la suscripción indicaba también, por lo general, la *iussio*: por mandato del obispo y a veces añadía *et capituli*. La formula utilizada era: *N. notarius domini episcopi hec scripsi et eiusdem apposui sigillum*, u otra similar.

La persona que desempeñaba este cargo, aparentemente ya consolidado, al no estar adscrita a un prelado concreto sino al servicio del que entonces dirigiera la sede, podía actuar como notario de uno o más obispos. Pero también se ha

«Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 431). En la de Palencia en 1185 (M.^a T. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, 1986, doc. 97, p. 203). En la de Tarragona en 1186 (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. II, doc. núm. 603, pp. 355-356). En la de Huesca, a finales de la citada centuria (J. BONO, *Historia del Derecho Notarial Español I/I*, Madrid, 1979, p. 117).

⁵⁰ En el año 1175, *Petrus de Oscha* suscribe así un documento episcopal (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. I, doc. núm. 475, p. 275).

⁵¹ En otras diócesis, como en la de Astorga, también se menciona que algunos canónigos eran autores de documentos. Es posible que existiera en torno a la catedral asturicense un *scriptorium* documental al que pertenecieran estos calígrafos (G. CAVERO-E. MARTÍN, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, pp. 11 y 12).

atestiguado la presencia de varios notarios, sucesivos no simultáneos, durante el gobierno de un mismo obispo, especialmente en pontificados dilatados. Por otra parte, es posible que el cargo pudiera quedar, a veces, vacante ya que de algunos preladados no está documentado que lo tuvieran. Se conocen los nombres de varios de los notarios de los obispos cesaraugustanos del periodo estudiado, como Peregrino que lo fue del obispo Ramón de Castrocol, o Guillermo de Loarre, *Michael* y *Andreas* del prelado Sancho de Ahones, y este último, *Andreas*, continuó siéndolo de los dos titulares siguientes, Bernardo de Monteagudo y Vicente de Aragón.

Además del notario del obispo, el escritor de la iglesia escrituraba documentos episcopales, preferentemente los otorgados por el prelado con la anuencia del cabildo, pero en los periodos en los que no se nombraba al notario también confeccionaba los del obispo en solitario. Solía mencionar en la suscripción que lo hacía por mandato del obispo o de éste y capítulo, en cambio no acostumbraba a expresar su titulación ni hacía alusión a su condición de laico o eclesiástico. La forma empleada, por lo general, era: *Sig(signum)num N. qui iussu predictorum hoc scripsit* y cuando no figuraba la *iussio*: *Sig(signum)num N. hoc scripsit*. Con más o menos frecuencia, según las circunstancias, mandaba realizar esta tarea a una persona de su entorno.

Pero este escritor, más que para el prelado, trabajaba fundamentalmente para el cabildo. Formalizaba los asuntos de los capitulares con laicos o con otros miembros de la institución catedralicia. Era el autor material de la mayoría de los documentos otorgados por el cabildo, distintas dignidades o canónigos, aunque, en ocasiones, éstos recurrían a otros profesionales. Tenía la facultad de dibujar, por mandato de los capitulares, el signo manual de los que no querían o no podían hacerlo. Al principio, además, actuaba a menudo para particulares plasmando por escrito negocios relacionados con la Iglesia o con los miembros del capítulo, con el tiempo dejará de hacerlo y se limitará, prácticamente, a redactar los testamentos dictados por ciertas personas privadas. Suscribía estos documentos utilizando las expresiones ya citadas, omitiendo toda referencia a su condición e indicando, no con regularidad, su titulación.

Contaba con un grupo de personas, cuyo número variaba, que le ayudaban a despachar la cada vez más abundante producción documental generada por el cabildo y sus capitulares. Algunos de ellos realizaron diplomas tanto para el propio prelado como para los miembros del cabildo. Normalmente indicaban que lo hacían por orden del escritor y ponían el signo personal de éste, no el propio; en tanto que otros llevaban a cabo una labor más anónima y discreta.

Parece que, a diferencia del notario del obispo, el escritor de la iglesia desarrollaba su labor a lo largo de un amplio periodo de tiempo, probablemente hasta su muerte. Como es natural, su actividad no será regular y constante, sino que su ritmo de trabajo se verá afectado con el paso del tiempo. No podrá mantener siempre el mismo y cuando a partir de un determinado momento comience a disminuirlo, entonces empezará a emerger y sobresalir la labor de uno de sus escribanos hasta que, llegado el momento, ocupará su lugar y le sucederá. En este ínterin, el escritor de la iglesia continuará manteniendo su título pero se encargará,

fundamentalmente, del reparto de las tareas y de mandar escribir documentos. Esto es lo que sucedió, al menos, en la diócesis de Zaragoza. Durante unas tres décadas, *Willelmus Petri*⁵² fue el escritor de la iglesia de esta sede, exactamente se intitulaba *scriptor ecclesie Sancti Salvatoris*. Se han conservado más de un centenar de documentos suscritos por él, pero en sus últimos años trabajó esporádicamente y hasta su muerte, acaecida hacia 1221, delegó esta tarea en uno de sus escribanos llamado *Sancius*. Éste extendió documentos a lo largo de unas cuatro décadas, pero solo durante algo más de dos lo hizo como *scriptor ecclesie Sancti Salvatoris sedis Cesarauguste*. Comenzó a utilizar este título, aproximadamente hacia el año 1223, tras el fallecimiento del anterior poseedor del mismo, el citado *Willelmus Petri*, a cuyas órdenes había estado trabajando muchos años⁵³. Ambos, según consta documentalmentemente, tenían una relación de parentesco: eran hermanos⁵⁴; quizá se podría suponer que este cargo fuera hereditario. *Sancius* continuó ejerciendo su labor hasta casi finales de los años cuarenta, rozando el filo de mediados del siglo XIII, como se verá más adelante.

A tenor de lo expuesto, ¿se podría hablar, en el primer tercio del siglo XIII, de dos oficinas distintas de expedición de documentos en la diócesis de Zaragoza? Tal vez, pero con mucha interrelación entre ambas. En otras sedes, como en la de Burgos, sí que estaba confirmada su existencia en esa época⁵⁵. Ambos obispados tenían en común que sus cabildos carecían de la dignidad de maestrescuela; dignidad que tradicionalmente se ha considerado que tenía bajo su competencia la redacción de los documentos de esta institución e incluso era considerado el canciller del mismo. Al no existir ésta, las personas que estaban relacionadas con el hecho documental, según los estatutos capitulares, eran dos: el deán o prior que se encargaría de la supervisión de la oficina capitular y de la validación de los documentos con el sello del capítulo y el sacristán de guardar los tesoros de la catedral, sus documentos⁵⁶.

Pocos años antes de mediados del siglo XIII, exactamente en la década de los cuarenta, se producen novedades en cuanto a la cualificación de los autores de documentos intitulados por el obispo o por el prelado con el asentimiento del cabildo, de manera que se la podría considerar como una etapa de transición. Hasta mediados de la misma, el notario y el escritor del obispo fueron los responsables de

⁵² Está documentada su actividad desde 1186 a 1212. No se conoce con certeza la fecha de su muerte, pero ya había fallecido en 1221, según figura en un documento datado en octubre de ese año (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. II, docs. núms. 598, 644, 846, 909, pp. 352, 382-383, 512, 558).

⁵³ *Sancius* escribió documentos entre los años 1208 y 1247 (*Ibid.*, docs. núms. 815 y 933, pp. 492 y 572-573).

⁵⁴ *Ibid.*, doc. núm. 909, pp. 555-558.

⁵⁵ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)», p. 161.

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 165-168. En la diócesis de Zaragoza, las constituciones del obispo Hugo de Mataplana que detallan las obligaciones de las dignidades y oficios que compondrán el cabildo, son un poco más tardías que las de Burgos, del año 1289 (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. III, docs. núm. 1465, pp. 1051-1059. M.^a R. GUTIÉRREZ IGLESIAS, *La mensa capitular de la Iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana*, Zaragoza, 1980).

la producción documental, mientras que de la otra mitad lo serán, mayoritariamente, los primeros notarios públicos. A partir de este momento tanto en la sede cesaraugustana como en otras diócesis hispanas lo habitual será que estos se encarguen de la confección de los documentos episcopales y de los capitulares.

El notario del obispo contaba, en esta época, con personal propio a su servicio: el escritor del obispo. Ambos confeccionaron, por mandato, los documentos dados por el prelado en solitario o junto con el cabildo. El escritor recibía las órdenes bien directamente del obispo o a través de su notario y éste siempre se reservaba la facultad de la aposición del sello del obispo. No acostumbraba a indicar su condición, aunque probablemente no sería eclesiástica. En cuánto a su título, en la diócesis de Zaragoza se dio la curiosa e interesante coincidencia de que la misma persona que se denominaba escritor del obispo en 1241, se intitulará dos años más tarde *notarius publicus* en un documento hecho por orden conjunta del obispo y del cabildo. Su signo manual no sufrirá ningún cambio, usará el mismo como escritor del obispo y como notario público. Por otra parte, es la primera mención hallada de un notario público como autor de un documento episcopal en esta sede y en el que se da la circunstancia de que se puede identificar que había sido anteriormente escritor del obispo⁵⁷.

En este decenio la actuación del escritor de la iglesia fue muy puntual. De hecho, los escasos documentos confeccionados por él a lo largo del mismo serán sus últimos testimonios escritos conservados y marcarán el final de su trayectoria profesional así como el de la mención del citado título, en el caso concreto de la diócesis de Zaragoza⁵⁸. En cambio, cobrarán protagonismo los notarios públicos y serán los que se ocuparán de plasmar por escrito la documentación generada por el obispo y por el cabildo al filo de mediados del siglo XIII⁵⁹.

Si en este tiempo la presencia del escritor de la sede era meramente testimonial en lo referente a la escrituración de documentos episcopales, cabe preguntarse si lo era también para realizar los protagonizados por los capitulares, y si no fuera así ¿quién se encargaba de confeccionar los documentos otorgados por las dignidades y los canónigos del cabildo? El escritor de la iglesia fue el responsable de un reducido número de ellos⁶⁰, la mayoría estuvo a cargo bien de personas de su entorno que lo

⁵⁷ Se llamaba *Nicholaus Giliberti*. Los documentos así suscritos están datados el 29 de agosto de 1241 y el 27 de septiembre de 1243 (ZARAGOZA, Archivo Diocesano, *Mensa Episcopal. Documentos sueltos. Años 1221-1245. II*, docs. núms. 128 y 138).

⁵⁸ *Sancius* continuaba siendo el escritor de la sede cesaraugustana. Cesará su actividad hacia el año 1244. Será el último poseedor del título de escritor de la iglesia de San Salvador de Zaragoza (ZARAGOZA, Archivo Diocesano, *Mensa Episcopal. II*, doc. núm. 143 y Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. III, doc. núm. 1090, pp. 700-702).

⁵⁹ En la sede de Zaragoza, además del citado *Nicholaus Giliberti*, los primeros tabeliones o notarios públicos atestiguados como autores de documentos episcopales fueron *Dominicus Egidii*, en 1245 y *Sancius de Valle*, en 1246. Ambos se intitulaban: *publicus tabellio Cesarauguste* (ZARAGOZA, Archivo Diocesano, *Mensa Episcopal. II-III*, docs. núms. 145 y 156).

⁶⁰ En los años 1242 a 1244 es autor de varios documentos no episcopales. Uno de los últimos conservados está fechado en diciembre de 1244 (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. III, doc. núm. 1091, p. 702).

hicieron por orden expresa suya y en los que ponían su signo personal, no el propio, o bien se acudió a profesionales, en especial a los que extendían documentos a particulares, con frecuencia testamentos en los que dejaban mandas piadosas a la Iglesia o sobre asuntos relacionados con ella.

Es de resaltar que este grupo de personas que hasta mediados de la década de los cuarenta suscribían los documentos que realizaban simplemente con su nombre y apellido, utilizando la fórmula *Signum N. qui hoc scripsit*, o *N. scripsit et hoc sig(signum)num fecit*, comenzarán a partir de entonces a denominarse notarios públicos. De entre estos destacará uno de ellos por el notable y creciente volumen de documentos que escrituró a petición de los capitulares y alguno por mandato del obispo, sin dejar de hacerlo para los laicos. Éste llegará a ser, a finales del decenio, el notario del capítulo.

Así, en este periodo se producirá el paso del escritor de la sede al notario capitular. Sucederá, presumiblemente, a la muerte del que hasta entonces había desempeñado esta labor, desapareciendo con él también el referido título⁶¹. En adelante, será un notario público de la ciudad, que pronto se denominará también del capítulo, el que se ocupará de continuar su trabajo⁶². A finales del siglo XIII, en otras diócesis hispanas, como en las de Salamanca, León, Zamora o Astorga, está atestiguada la existencia de una notaría de la Iglesia⁶³.

De otro lado, y también al filo de mediados del siglo XIII, se constata la presencia del Oficial del obispo que era el encargado de los asuntos de justicia en nombre del prelado y del que se tratará más adelante.

Desde mediados del siglo XIII, la mayoría de los documentos protagonizados indistintamente por el obispo en solitario o por éste con la anuencia del cabildo los realizaron notarios públicos y en particular, el notario capitular. De otra parte, el escritor del obispo continuó desempeñando sus funciones al servicio del prelado, esto es, escribió o mandó escribir algunos documentos pero solo los encabezados por éste, tal y como lo había hecho hasta entonces.

El peso de la producción documental generada por el prelado y cabildo recaerá sobre el notario capitular, principal hacedor de documentos en ese periodo. En la diócesis de Zaragoza aparece citado hacia el año 1248 y cuatro años después, documentado como autor de un documento episcopal. No siempre expresaba este título en la suscripción, pero sí el de notario público de la ciudad. Casi con

⁶¹ Véase la nota anterior.

⁶² *Sancius de Valle* es el primer notario público de la ciudad de Zaragoza y del capítulo. Desde el año 1241 está documentado como autor de documentos, en particular de testamentos otorgados por personas laicas y eclesiásticas. No indicaba su condición ni su título en la suscripción. Utilizaba esta fórmula: *Sancius de Valle scripsit et hoc sig(signum)num fecit*. Años más tarde, en julio de 1246, ya se denominará *publicus notarius Cesarauguste* y en diciembre de 1248 *publicus notarius Cesarauguste et capituli* (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*. vol. II, doc. 1064, pp. 672-674. *Ibid.*, v. III, doc. 1102, pp. 712-713 y doc. 1122, pp. 731-732).

⁶³ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 447, nota 24. G. CAVERO-E. MARTÍN, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, p. 433.

seguridad, su nombramiento era vitalicio. A su muerte, su sucesor recibía, por mandato de los jurados de la ciudad, los borradores de los asuntos pertenecientes a la Iglesia. Éste, en los últimos años de ejercicio de su predecesor, ya iba destacando entre los demás notarios de la ciudad por el creciente aumento de su actividad escrituraria al servicio del cabildo, tal y como había ocurrido en la sucesión o en el cambio del escritor de la Iglesia.

Además de estar al servicio del prelado y del cabildo, el notario del capítulo se encargará de la confección de la mayoría de los documentos otorgados por los capitulares y, en menor medida, de los dados por particulares dirigidos al cabildo o a distintos componentes del mismo, como otrora hiciera el escritor de la Iglesia. A veces, en la suscripción silenciaba u omitía que era el notario del capítulo, al igual que lo hacía cuando escrituraba para el prelado. Entre sus atribuciones tenía la aposición del sello o sellos en los documentos, bien por orden del obispo o de los capitulares. Al mismo tiempo, tanto los capitulares como los particulares acudían a otros notarios de la ciudad para que escrituraran sus asuntos.

Como se ha indicado anteriormente, a mediados del siglo XIII el notario capitular era también notario público de la ciudad, pero en los siguientes será o podrá ser notario real, episcopal o apostólico. Alguno tendrá doble *auctoritas*, ya real y episcopal, ya real y apostólica. Sus protocolos no siempre se custodian en el archivo catedralicio de las respectivas sedes⁶⁴.

A principios del siglo XV, en el año 1403, el arzobispo de la sede cesaraugustana García Fernández de Heredia dictó el estatuto del notario del capitular, vigente durante mucho tiempo y durante el cual se fue ratificando y ampliando en distintas reglamentaciones⁶⁵. Se estableció que el notario de la Iglesia tenía que recibir y testificar los actos e instrumentos públicos hechos por capitulares, beneficiados y capellanes. Tenía que entregar la escritura en forma pública a las partes contrayentes del acto o negocio. El plazo para ponerla por extenso en el protocolo era de dos meses desde la celebración del mismo. Los protocolos se guardaban en un armario que estaba en el dormitorio de la Iglesia. Y, en el caso de que el notario se ausentara, el prior tenía que nombrar un sustituto para que testificara los contratos de los beneficiados; si no lo hiciera, se le imponía una multa de 50 sueldos a favor de la Fábrica.

Al notario capitular, en esta sede aragonesa, se le otorgaba la ración del escribano de la Iglesia, conocida como la ración de *rubro et nigro*, aunque sus obligaciones eran la producción documental y no la confección de libros litúrgicos. Así, entre sus obligaciones estaba la de escribir en un libro las resoluciones tomadas

⁶⁴ Véase la ponencia presentada por V. Pons Alós a estas X Jornadas titulada *Signa librum usque ad tempus statum. La génesis de los archivos catedralicios*.

⁶⁵ Una copia simple de este estatuto se halla en el Archivo capitular de La Seo de Zaragoza y en el Archivo Histórico de Protocolos de esta ciudad se conserva un traslado notarial de este estatuto en el protocolo del notario Alfonso Francés del año 1496 (J. ANDRÉS CASABÓN, *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el «Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia»*, p. 161, nota 530).

en capítulo o cabildo, al que se le denominaba libro de actas capitulares⁶⁶, al igual que en otras diócesis, amén de redactar los libros de las diferentes administraciones y confeccionar otros documentos⁶⁷.

Cuando la sede quedaba vacante, al notario capitular se encomendaba la escribanía del Oficialato.

El hecho de confiar al notario capitular la escribanía del Oficialato me sirve para retomar lo anunciado acerca de otra de las novedades documentadas a mediados del siglo XIII: la figura del oficial de la diócesis que, como se ha adelantado, era el encargado de la jurisdicción contenciosa en la diócesis, el delegado del obispo al frente de los tribunales. Se le conocía también con el nombre de provisor. Este oficio, aunque existía desde el siglo XII entre el personal de la justicia eclesiástica, empezará a establecerse en diferentes diócesis europeas y también en algunas hispanas en la centuria siguiente⁶⁸. En la de Zaragoza está documentado hacia mitad del siglo XIII junto con su notario, denominado notario del oficial⁶⁹; en la de Valencia, está atestiguado desde 1256, poco después en las de Sevilla y Pamplona y ya en el siglo XIV está confirmada su existencia en la de Santiago de Compostela, en el año 1335⁷⁰.

No solo está probada su presencia en la diócesis cesaraugustana sino que antes del último tercio del siglo XIII, exactamente en 1270, se reglamentaron los derechos del Oficialato⁷¹ durante el pontificado de Arnaldo de Peralta y se mandaron cumplir *et in scriptis redigi in libro cartarum ecclesie ut horum in perpetuum certa notitia in posterum habeatur*.

Se detallaba la asignación anual que el oficial de esta sede debía recibir de la mensa episcopal. No podía percibir nada de las partes ni del notario por razón de la notaría; ésta correspondía íntegra al notario, salvo lo que perteneciera al sellador. Se fijaba lo que se tenía que pagar al notario del oficial y al sellador por una citación, ya fuera simple o perentoria, o de excomunión, o de suspensión por desobediencia o por otra causa, así como por los actos judiciales comunes hasta un determinado número de líneas. También lo que se debía abonar en el caso de que una o ambas partes quisieran tener copia de los actos. Se establecían las sanciones en que incurrirían los notarios y selladores si actuaran de mala fe o exigieran más de lo acordado. Si el notario no acudiera a la curia del oficial a citaciones o a lo que su oficio requiriera se le castigaba con la pérdida del oficio de la notaría, mientras que

⁶⁶ A partir de 1582, el Secretario del Cabildo será que levante el acta de la sesión, dejando de hacerlo el notario del Cabildo (*Ibid.*, p. 127).

⁶⁷ *Ibid.*, pp. 162-164.

⁶⁸ M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Documentación judicial de la administración episcopal valentina: procesos del Oficialato de Valencia y Xàtiva (siglos XIV-XV)», *La Diplomatica dei documenti giudiziari (dai placiti agli acta - secc. XII-XV)*, ed. G. Nicolaj, Roma, 2004, pp. 137-205.

⁶⁹ Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. II, doc. 1083, pp. 694-695.

⁷⁰ M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Documentación judicial de la administración episcopal valentina», p. 140. M.^a L. PARDO, «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII», p. 459. M. VÁZQUEZ BERTOMEU, «La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XIV: Introducción a su estudio diplomático»: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLV (1998), p. 13.

⁷¹ En las diócesis castellananas se llamaba Audiencia o Chancillería.

a los abogados que aceptaran causas injustas, admitieran fraudes o recibieran sobornos, con la privación del oficio de abogacía. Por último, se mandaba que el oficial oyera las causas en el claustro viejo de la iglesia de Zaragoza, en la iglesia, en el coro o en el palacio episcopal, pero no en las casas, como era la costumbre⁷².

Pocos años después de la reglamentación de los derechos del Oficialato se menciona fugazmente la figura del canciller del obispo en esta diócesis aragonesa, lo que no deja de ser una singularidad notable porque, aunque este cargo había aparecido en las cortes eclesiásticas europeas en la centuria anterior, no existía en todas. Y además porque es probable que Zaragoza fuera la única sede hispana que lo tuviera pues, al menos hasta el momento, no está registrada su presencia en otras⁷³.

La dotación de la cancellería episcopal cesaraugustana, hecha por el obispo Fortún de Bergua, data del año 1287. Las rentas que se le asignaron fueron el priorato de Santa María de Teruel y la iglesia de Rubielos. Este beneficio debía conferirse a un canónigo de la iglesia de La Seo de Zaragoza al que se llamaría *cancellarius episcopi*, que tendría como principales obligaciones: oír las causas en la ciudad de Zaragoza por sí o por otra persona, acompañar al obispo, ser de su consejo, guardar o tener su sello, corregir y enmendar las letras de gracia y justicia concedidas por el obispo y sellarlas antes de expedirlas⁷⁴.

Los deberes y derechos de esta persona variaban de unas diócesis a otras⁷⁵. Al examinar las tareas señaladas al canciller se advierte que, en esta sede, no era el jefe de las escuelas. Su función principal era la actividad diplomática, sobre la que ejercía un control total, y como responsable de la misma estaba en posesión del sello episcopal. Este personaje estaba muy próximo al obispo, debía seguirle o acompañarle siempre; ocupaba un lugar destacado en su entorno al formar parte de su consejo. También parece que tenía una relación estrecha con el oficial de la diócesis e incluso que llegara a ejercer las funciones de éste, al tener entre sus competencias el oír las causas en la ciudad de Zaragoza⁷⁶.

No obstante, es posible que este oficio tuviera una vida muy corta, de un par de años, y que fuera suprimido al ser depuesto el obispo que lo creó ya que fue declarado sin efecto todo lo que hizo durante su mandato⁷⁷.

⁷² Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. III, doc. 1346, pp. 931-932.

⁷³ En la segunda mitad del siglo XII están documentados dos cancelles del obispo de Palencia, Raimundo II (1148-1184) (M.^a T. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, docs. 60 y 95, pp. 125 y 200). Y, en esa misma época, también se menciona, en la diócesis de Astorga, un canciller del obispo. Parece ser que la expresión *cancellarius* se aplica al oficial de la iglesia de Astorga por asimilación de la cancellería real ya que el escriptorio del obispo está jerárquicamente organizado a imagen y semejanza de la cancellería (G. CAVERO - E. MARTÍN, *Colección documental de la catedral de Astorga, II (1126-1299)*, doc. 760, pp. 122-124).

⁷⁴ Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*, vol. III, doc. 1461, p. 1047.

⁷⁵ B.-M. TOCK, «Les droits et devoirs de chanceliers episcopaux (XI^e-XII^e siècles). L'apport des textes réglementaires», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher-W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 269-280. M. VÁZQUEZ BERTOMEU, «La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XIV», p. 18.

⁷⁶ B.-M. TOCK, «Les droits et devoirs de chanceliers episcopaux (XI^e-XII^e siècles)», pp. 274 y 277.

⁷⁷ Fortún de Bergua fue depuesto por falsificar su nombramiento, y excomulgado por el papa

A comienzos del siglo XIV, en el año 1318, la sede cesaraugustana fue elevada al rango de metropolitana. Su titular, ahora arzobispo, gobernaba la diócesis ayudado por tres vicarios generales que, cuando se ausentaba o no residía en ella, le sustituían en la administración de la misma. Desempeñaban las funciones de oficial, de vicario general y de tesorero, cada uno con competencias propias: las del que ejercía como oficial de la curia ya se han indicado⁷⁸, otro se ocupaba de la jurisdicción voluntaria y graciosa y el tercero de la tesorería o hacienda episcopal. A los tres se les daba potestad en los asuntos espirituales y temporales con jurisdicción en la ciudad, diócesis y provincia de Zaragoza⁷⁹.

Las personas elegidas para desempeñar el oficio de vicario general debían reunir unos determinados requisitos relativos a su edad, formación académica, vida y costumbres. En cuanto a su formación tenían que ser doctores o licenciados en Decretos o en Teología, o al menos ser expertos en estas materias. Respecto a sus cualidades se exigía rectitud, honradez, prudencia y experiencia en la gestión de los asuntos de la administración eclesiástica⁸⁰.

Estos vicarios generales, que normalmente eran canónigos o dignidades capitulares, se encargaban como ya se ha apuntado: uno de los asuntos del Oficialato, otro de los del Vicariato y el tercero de la hacienda episcopal. No obstante, en el caso de que la persona que se ocupaba de la administración del Vicariato no pudiera hacerlo por cualquier circunstancia, los otros dos podían desempeñar sus tareas. Como representantes del prelado regían la curia del Oficialato⁸¹ y la del Vicariato así como sus respectivas oficinas de expedición de documentos. Esta escribanía episcopal estaba organizada administrativamente como una cancellería menor, a imitación de las cancellerías reales y de la pontificia⁸².

Honorio IV. Se declaró sin efecto todo lo que hizo entre los años de su pontificado 1282-1289.

⁷⁸ El vicario general que ejercía como oficial de la curia de Zaragoza previamente había sido constituido como tal y se le había librado el correspondiente documento que lo acreditaba; posiblemente primero se expedía el de oficial y después el de vicario. Otro tanto sucedía en la diócesis de Mallorca (J. N. HILLGARTH–J. ROSSELLÓ, *The Liber Communis Curiae of the Diocese of Majorca (1364-1374)*, Montréal, 1989, docs. núms. 136 y 137, pp. 12, 62 y 156). Asimismo, en otras diócesis como Santiago de Compostela, Valencia, Burgos o Astorga el oficial era también vicario general.

⁷⁹ P. PUEYO COLOMINA, «Los vicarios generales del arzobispo de Zaragoza García Fernández de Heredia (1383-1411): su nombramiento», *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, ed. P. Cherubini–G. Nicolaj, Città del Vaticano, 2012, II, pp. 745-760.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 755.

⁸¹ Además del oficial de la curia de Zaragoza, había oficiales foráneos en la cabeza de cada uno de los arciprestazgos que conformaban esta diócesis. Se crearon para solucionar los asuntos menores y aligerar los trámites burocráticos; estas escribanías tenían asimismo su propio personal (P. PUEYO COLOMINA, «Nombramientos de notarios por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza (1346-1411)»: *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), p. 650). En la diócesis de Valencia se creó en Xàtiva (M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Documentación judicial de la administración episcopal valentina», p. 140). El oficial foráneo de San Sebastián dependía del obispado de Pamplona (J. GOÑI GAZTAMBIDE, «El Oficial foráneo de San Sebastián del siglo XIV al XIX»: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 3 (1969), pp. 11-62).

⁸² M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Los registros episcopales», p. 137.

Estos vicarios no tuvieron ni ejercieron la facultad de escrituración, pero sí expedían documentos en su nombre, que tenían carácter auténtico por la aposición *del sigillum curie officialatus* o del *sigillum curie vicariatus*⁸³. Su misión principal era la revisión de los documentos registrados, esto es, actuaban como cancilleres aunque nunca utilizaban este título, siempre ponían el de vicario.

Por lo común, estas escribanías u oficinas estaban ubicadas en el mismo palacio episcopal⁸⁴. En esta época estaban ya bien estructuradas y su personal tenía una clara división de tareas. Las regentaban el notario del oficial y el notario del vicario⁸⁵; eran la máxima autoridad después del titular de la sede o de su vicario. Allí trabajaban notarios de la curia y escribanos, en número variable, que se ocupaban de la redacción de los diferentes libros y de la expedición de documentos. Probablemente actuarían indistintamente en ambas oficinas, al menos así sucedía en algunas diócesis como en la de Zamora, Murcia, Santiago, Valencia, Burgos o Cuenca⁸⁶. En la escribanía del Vicariato además lo hacían: el corrector, el encargado del registro, el del sello, el tasador y el cursor, en tanto que en la escribanía del oficial: el fiscal, el guacil, el carcelero y los nuncios o cursores.

Hacia comienzos del siglo XV, la actividad documentadora del notario del oficial, a tenor de sus suscripciones, se reducía a escribir las dos primeras líneas del documento, la data y suscripción; el resto lo hacían los escribanos.

Cuando la sede quedaba vacante, el notario del oficial y el notario del vicario eran destituidos, se les quitaban las llaves de las escribanías y se las daban: al notario capitular, la del Oficialato, y al secretario del obispo, la del Vicariato. Lo habitual era que en el momento que un nuevo prelado ocupara la sede, los volviera a nombrar. Por lo que respecta a los sellos de estas escribanías: el del Oficialato se lo confiaban al arcediano de Zaragoza y el del Vicariato, al prior.

Los tipos de notarios, en función del titular del poder que les confirió su autoridad, que trabajaban en estas escribanías fueron cambiando con el paso del tiempo, sufriendo la misma evolución que experimentó el notario capitular. Al principio eran notarios públicos de la ciudad, después notarios reales, luego episcopales y desde la segunda mitad del siglo XV, apostólicos. Algunos, por ejemplo, tenían doble *auctoritas*: real con competencia por todo el reino de Aragón y episcopal con jurisdicción en la ciudad, diócesis y provincia cesaraugustana⁸⁷.

⁸³ Íd., «Notas de cancelaría en los registros episcopales del obispo Hugo de Fenollet», p. 133.

⁸⁴ P. PUEYO COLOMINA, «Algunas noticias sobre el registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza, Guillermo de Agrifolio (1347-1350)»: *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1 (1994), p. 87. M.^a J. OLIVARES TEROL, «Los notarios de la Escribanía y Audiencia episcopales de la diócesis cartaginense durante el siglo XVI»: *Murgetana*, 88 (1994), p. 103. F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval», p. 157.

⁸⁵ Se le llamaba escribano principal y era el secretario del obispo.

⁸⁶ M. A. JARAMILLO GUERREIRA, «Génesis de la documentación del Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Los notarios de la Audiencia Episcopal», *Actas del I Congreso de Historia de Zamora, T. I, Fuentes documentales*, Zamora, 1989, pp. 389-398. M.^a P. RABADÉ OBRADÓ, «Una aproximación a la cancelaría episcopal de fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca», p. 196.

⁸⁷ La provincia eclesiástica de Zaragoza comprendía los obispados de Huesca, Tarazona, Pamplona, Calahorra-La Calzada y Albarracín-Segorbe.

En cuanto a los escribanos que desarrollaban su labor en estas oficinas, cabe señalar que algunos de ellos, a finales del siglo XIV y principios del XV, llegarán a ser creados notarios por autoridad episcopal y continuarán prestando sus servicios en estas escribanías durante largo tiempo⁸⁸.

Parece ser que, a finales del siglo XIV, los notarios eclesiásticos adscritos a las escribanías de la curia cesaraugustana fueron muy numerosos, por lo que el arzobispo García Fernández de Heredia dictó un estatuto reduciendo su número y estableció las cualidades que debían reunir los notarios y se resumían en *ser hábiles y de buenas costumbres*⁸⁹. Continuaba así este prelado la política de reforma llevada a cabo en esta sede para mejorar el funcionamiento de las escribanías. Un par de años antes, en 1395, en un concilio provincial celebrado en Zaragoza se había fijado el salario de los notarios de la curia eclesiástica y su incumplimiento supondría la suspensión o privación del oficio de la notaría. Y seguirá, pues, como se ha mencionado con anterioridad, de comienzos del siglo XV data el estatuto del notario de la sede de Zaragoza en el que se regulaban sus obligaciones. En el primer decenio de ese siglo, en 1411 y en sede vacante, se reformaron de nuevo las escribanías de la corte eclesiástica de Zaragoza.

Finalmente, resta mencionar la enorme y variada producción documental que se elaboraba en cada una de las oficinas del Oficialato y del Vicariato como resultado de la actividad burocrática de la curia. Ésta generaba documentos originales por un lado, que se expedían a sus destinatarios, y registros por otro, en donde se copiaban la mayor parte de los documentos expedidos y que se guardaban en la propia curia para memoria histórica y garantía de sus derechos⁹⁰.

III. TRADICIÓN DOCUMENTAL

La documentación que ha servido de base para la elaboración de este estudio se ha transmitido en forma de originales y de copias. Las copias, en pergaminos sueltos: copias simples y copias auténticas, o en códices diplomáticos: cartularios y registros.

Los originales y copias no compiladas examinados se custodian en el Archivo Diocesano y en el Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza. En el primero se guardan mayoritariamente los documentos de los siglos XII y XIII, por lo general son documentos otorgados por el obispo en solitario o conjuntamente con el cabildo⁹¹, mientras que en el segundo se hallan los documentos de los siglos XIV y

⁸⁸ Sirva como muestra que, entre los años 1406 y 1410, cuatro escribanos de la curia cesaraugustana fueron nombrados notarios episcopales por el arzobispo García Fernández de Heredia; dos pertenecían a la escribanía del Oficialato y los otros dos a la del Vicariato (P. PUEYO COLOMINA, «Nombramientos de notarios por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza (1346-1411)», p. 653).

⁸⁹ Este estatuto lo dio en el año 1397 (*Ibid.*, p. 651).

⁹⁰ M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Notas de cancillería en los registros episcopales del obispo Hugo de Fenollet (1348-1356)», p. 133.

⁹¹ ZARAGOZA, Archivo Diocesano, *Mensa Episcopal. Documentos sueltos. I, Años (400?)-1218. Ibid., II, Años 1221-1245. Ibid., III, Años 1246-1273. Ibid., IV, Años 1274-1367.*

XV⁹², intitulados con preferencia por el cabildo o por el oficial de la diócesis. El número de piezas conservadas de la segunda mitad del siglo XII, las más antiguas datadas, y del siglo XIII ascienden a alrededor de medio centenar; algunas más quedan de los siglos XIV y XV. En conjunto, superan el centenar.

La mayoría de los documentos están recogidos en códices diplomáticos: de una parte, en dos cartularios depositados en el Archivo Capitular de la Seo, publicados por el Dr. Canellas López⁹³, y de otra, en gruesos libros denominados *Registros de Actos Comunes y Órdenes* que se encuentran en el Archivo Diocesano de Zaragoza. A estos cartularios, por su tamaño, se les llama grande y pequeño. El pequeño, copiado a finales del siglo XIII, recopila más de setecientos documentos de los siglos XII y XIII y algunos añadidos del XIV; el cartulario grande, debió de copiarse en el siglo XIV, en tamaño de gran folio y a dos columnas. En los *Registros de Actos Comunes y Órdenes* se anotaron los asuntos que diariamente se tramitaban en la administración diocesana. El primer volumen conservado de esta serie contiene documentos desde mediados del siglo XIV⁹⁴. Están escritos en papel verjurado, tamaño *in folio*, a línea tendida, redactados en latín, salvo una minoría que lo están en lengua vulgar, y escritos en la escritura usada en la Corona de Aragón en estos siglos, la gótica en sus diversas variedades y, en los últimos años, en transición a la humanística.

IV. LA FORMA DE LOS DOCUMENTOS

1. Caracteres externos de los documentos

A grandes rasgos se reseñan a continuación los caracteres externos de los documentos episcopales y capitulares no solo porque, por la variedad de oficinas que los redactaron, la diversidad de asuntos que recogen y el amplio periodo cronológico abarcado, resulta complicado hacer un estudio detallado, sino porque por sus características son muy similares a los de los reales, señoriales y pontificios de la época, salvo por las especificidades propias de estos.

El pergamino, principal materia escritoria utilizada hasta el siglo XIII, está convenientemente preparado para recibir la escritura, pautándolo primero a punta seca y luego a plomo, al igual que en otras diócesis hispanas como la de Burgos o la de Valencia⁹⁵, y en las cancellerías reales del momento. Sus medidas son dispares, aunque suelen predominar las piezas de tamaño mediado, grande o muy grande. En cuanto a la disposición de la escritura, abundan las *cartae non transversae*, lo

⁹² ZARAGOZA, Archivo Capitular de La Seo, *Armario de Privilegios*.

⁹³ Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, 4 vols., Zaragoza, 1989.

⁹⁴ Los primeros registros corresponden a los pontificados de Pedro de La Jugie y Guillermo d'Aigrefeuille, segundo y tercer arzobispo de la sede cesaraugustana (P. PUEYO COLOMINA, «El registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de la Jugie (1346-1347)»: *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), pp. 269-312. Íd., «Guillermo d'Aigrefeuille, arzobispo de Zaragoza: el registro de actos comunes del año 1348»: *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 71-130).

⁹⁵ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», p. 174. M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», p. 399.

mismo que en otros obispados, aunque también existen, muy pocas, *cartae transversae* y algunas casi cuadradas.

En los siglos XII y XIII fueron muy comunes las cartas partidas por ABC, por ser el sistema empleado para confeccionar originales múltiples. Llevan como leyenda las letras del alfabeto dibujadas en módulo grande en grupos de tres o más, separados o no los bloques por puntos, o llevan las letras del alfabeto hasta donde permite la longitud del pergamino. Estas letras divisorias están situadas en cualquiera de los bordes del documento: en el margen superior o, menos frecuente, en el inferior y raramente, en el lateral. Este lema se parte mediante un corte casi recto o ligeramente ondulado en la diócesis cesaraugustana y también en la de Valencia⁹⁶, mientras que es dentado en las de Burgos, Oviedo, Toledo o Cuenca⁹⁷. Quedará una mitad u otra del mismo, según los casos.

La escritura utilizada en los documentos evoluciona, a lo largo de los cuatro siglos estudiados, desde la carolina documental de módulo más o menos grande, que presentan los ejemplos más antiguos, a la gótica en sus diferentes variedades incluida la bastarda, ofreciendo un desigual grado de cursivización y cuyo modelo gráfico sería la escritura de la cancillería real de la Corona de Aragón, hasta su transición a la humanística en la última etapa.

La lengua en que están redactados los diplomas es el latín, no solo los de la diócesis de Zaragoza sino también los de Valencia, en contraste con los de las sedes castellanas en las que, desde mediados del siglo XIII, también lo están en romance.

El uso del sello como medio de validación en la documentación episcopal, para dar solemnidad y mayor garantía a sus actas y escritos, no se generalizará hasta el siglo XIII; primero se empleará junto a otros sistemas validatorios y después en exclusiva.

En la diócesis cesaraugustana, la mención más antigua de un sello episcopal y el primer sello conservado de su cabildo se hallan en el mismo documento, datado hacia el año 1186⁹⁸. De otras sedes hispanas quedan testimonios desde casi medio siglo atrás. El primero, probablemente, se remonta al año 1145 y es el sello del obispo Pedro de Palencia, custodiado actualmente en el Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza⁹⁹. Algo más tardío, de 1152, es el de Burgos¹⁰⁰.

En los siglos XII y XIII, el sello episcopal solía ser de una sola impronta y se prefería el tipo efigiado eclesiástico. El titular se representaba de pie o sentado,

⁹⁶ M.^a J. CARBONELL BORJA, «La escribanía-cancillería episcopal en la época del obispo Ramón Gastón (Valencia 1312-1347)», p. 315.

⁹⁷ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 433. ÍD., «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», p. 174. M.^a J. SANZ FUENTES, «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», fig. 5 p. 479. A. CHACÓN-J. CANOREA-M. J. SALAMANCA, *Catálogo de la sección institucional del archivo de la Catedral de Cuenca: I. Siglos XII-XIV*, Cuenca-Madrid, 2008, p. 20.

⁹⁸ En esa época, el titular de la sede de Zaragoza era el obispo R. de Castellazuelo o Castellazuelo (Á. CANELLAS LÓPEZ, *Monumenta Diplomatica Aragonensia*. vol. II, doc. núm. 590, pp. 346-348).

⁹⁹ L. AROZ PASCUAL, «La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo»: *Aragonia Sacra*, I (1986), p. 185.

¹⁰⁰ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 437.

revestido de pontifical, con casulla triangular, mitra y báculo y en actitud de bendecir, pudiendo añadir algún otro elemento o símbolo en sus manos o en el campo¹⁰¹. Su forma era biojival o en naveta. De cera natural o roja y el modo de aposición era pendiente; se colgaba de la plica por medio de tiras de badana, cordones, hilos, trencillas, cintas de cuerda, de lino o de seda, de color uniforme o policromos. No estaba extendido el empleo del sello de placa al estar adherido al documento en papel, cuya difusión comenzaba entonces, pero está documentada su existencia en los obispados de Burgos, Sevilla u Oviedo¹⁰², en cambio en el de Zaragoza hasta mediados del siglo siguiente no quedan referencias de este tipo de sellado.

De este periodo han perdurado algunos bellos ejemplares, lamentablemente se podría decir que son la excepción. Muy pocos han llegado íntegros, en su mayoría se han conservado de manera fragmentaria o en malas condiciones e incluso es frecuente que solo queden los agujeros en la plica o los restos de lemniscos de hilos trenzados o de badana al que iban sujetos.

Sirva como muestra de sellos episcopales de estos siglos, los de los preladados cesaraugustanos Raimundo de Castellazuelo o Castellazuelo (1185-1199) y Vicente de Aragón (1240-1244) ya que concuerdan con los usos sigilográficos de otras cancillerías episcopales hispanas en estas mismas centurias, como las de Valencia, Sevilla u Oviedo.

El sello del obispo Raimundo de Castellazuelo es el primero conocido de esta sede y pende de un documento datado en el año 1189. Es de doble ojiva, de 65 × 35 mm, de cera oscura, que cuelga de tira doble de badana blanquillo zumaque. Leyenda en mayúsculas, expresando el nombre y título del poseedor: + SIGILLUM: RAIMUNDI CESARAUGUSTANI: EP[iscop]I. Representa a un obispo de pie, de frente, revestido de pontifical, con mitra cornuta, casulla triangular; bendice con la mano derecha mientras en la izquierda sostiene el báculo encorvado hacia el personaje¹⁰³.

El sello del obispo Vicente Solá o Vicente de Aragón que se ha conservado es del año 1241 y está bastante deteriorado. Igual en forma y en color de cera al anterior descrito, de medidas similares, 65 × 43 mm. La leyenda está incompleta. Aparece un obispo en posición estante, de frente, revestido de pontifical, con la mano derecha en actitud de bendecir. Pende de hilos trenzados de color marrón, blanco y amarillo¹⁰⁴.

¹⁰¹ A. CABANES PECOURT, «Sigilografía y Hagiografía. Los sellos y su aportación a la iconografía hagiográfica»: *Memoria Ecclesiae*, XXV (2004), p. 615. Á. RIESCO TERRERO, «El sello episcopal hasta el Renacimiento», p. 429.

¹⁰² P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 438. M.^a L. PARDO, «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII», p. 459.

M.^a J. SANZ FUENTES, «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», p. 471.

¹⁰³ ZARAGOZA, ACLS., *Armario de Privilegios*, Letra C, lig. XI, núm. 82. Descrito por L. AROZ PASCUAL, *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*. Zaragoza, 1986, p. 204, núm. 78. Manuscrito conservado en el Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza. ÍD., «La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo», p. 184.

¹⁰⁴ ZARAGOZA, ADZ., *Mensa Episcopal. II*, doc. núm. 126.

Desde mediados del siglo XIII, se había iniciado el uso del contrasello en el reverso en el que se representaba, por lo común, la marca personal o la devoción particular del prelado, que solía ser la Virgen con el Niño Jesús en brazos o en solitario, aunque otros preferían a los santos de especial devoción en la ciudad o al patrón de ésta o de la catedral, o a sus símbolos. El contrasello del obispo cesaraugustano Arnaldo de Peralta (1248-1271) es un ejemplo. Aparece en el campo la figura de un ángel que sostiene en sus manos un antebrazo y mano de gran tamaño en actitud de bendecir, que representan los del obispo Valero, patrón de la diócesis de Zaragoza, tal como se especifica en la leyenda: + S[IGIL]LUM SCI. VALERII EPI CESARAUG.¹⁰⁵.

En la impronta sigilar del obispo Jimeno de Luna (1296-1317), a caballo entre los siglos XIII y XIV, se puede apreciar cómo va evolucionando la técnica del sello. Es de doble ojiva, de 50 × 35 mm, cera roja sobre masa de cera natural, con contrasello de cera roja. Leyenda: S: E DEI ET APOSTOLICE [SEDIS. GRA. CESAR]AVG: EPI. Representa a un prelado sedente, revestido de pontifical y mitrado, bendiciendo, con báculo adornado girado hacia dentro en la mano izquierda, bajo un nicho trilobulado, el lóbulo central apuntado flanqueado por pináculos; en el piso superior, el Salvador, en busto con corona crucífera, bendiciendo, en una hornacina rematada por un gablete y flanqueada de pináculos¹⁰⁶. El contrasello es redondo, de 21 mm, cera roja. Leyenda: S. VALERII S. LAURENTII S. VIC. Una urna y sobre ella tres relicarios de los santos mártires San Valero, San Lorenzo y San Vicente, patronos de Zaragoza y Huesca. Lateral izquierdo parcialmente destruido¹⁰⁷.

En el siglo XIV nuevos elementos arquitectónicos y ornamentales ennoblecen el campo sigilar. Se pasa del sello simplemente efigiado al sello de doble registro en el que el personaje principal ocupa el piso central y en el superior aparece la figura de Cristo o de la Virgen: preanuncio del sello-retablo, en el que las calles y primeros pisos se dedican a la hagiografía, en especial al tipo mariano, quedando el inferior reservado a la figura del titular casi siempre en posición orante¹⁰⁸.

Del arzobispo Lope Fernández de Luna, que dirigió la sede de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV (1351-1382), queda un sello fragmentado del año 1369. Es de doble ojiva, de 56 × 46 mm, cera roja sobre base de cera natural. En el centro aparece un obispo sedente en trono adornado, revestido de pontifical, con mitra, en actitud de bendecir, sosteniendo en la mano izquierda una cruz procesional; en el piso superior, una figura sin cabeza, bendiciente, el globo crucífero sobre la mano izquierda. Todo el entorno destruido¹⁰⁹.

¹⁰⁵ A. CABANES PECOURT, «Sigilografía y Hagiografía», pp. 615-616.

¹⁰⁶ Sello del año 1307. ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra H, lig. 1, núm. 3. L. AROZ, «La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo», p. 184.

¹⁰⁷ L. AROZ, *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*, pp. 205-206.

¹⁰⁸ L. AROZ, «La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo», p. 184. A. CABANES PECOURT, «Sigilografía y Hagiografía», p. 615.

¹⁰⁹ ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra C, lig. 3, núm. 29. Descrito por L. AROZ, *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*, núm. 71, p. 194.

En el contrasello, como se puede apreciar en un sello algo más tardío, de 1375, este prelado dedica el campo al titular de la misma, el Salvador, representado sentado y en actitud de bendecir, a diferencia de los obispos que le precedieron en esta diócesis. Esta misma iconografía se reproduce en el de su sucesor, García Fernández de Heredia (1383-1411), pero el Salvador aparece flanqueado por dos santas¹¹⁰.

El sello en forma de retablo gótico se aprecia en la impronta incompleta del arzobispo Dalmau de Mur (1431-1451) del año 1439, acompañado de las armas familiares y mostrando las características anteriormente señaladas. El prelado pierde su autenticidad y queda sustituido por la figura de un orante ubicado en la punta del sello. Fragmento de sello de doble ojiva, de 70 × 36 mm, cera roja en lecho de cera natural, pendiente de cinta de lino de color natural. Leyenda en escritura gótica: [A]RCHIEP[IS]COPI CE[SARAUGUSTE]. En el centro, Cristo maestro, nimbado, en actitud de enseñar, sostiene en su mano izquierda el mundo crucífero; en un nicho de triple arcatura bajo baldaquino. En el piso inferior, en nicho con arco apuntado, arzobispo orante, de 3/4 izquierda, flanqueado a izquierda por un escudo de armas borroso (probablemente el muro con cinco merlones del arzobispo Dalmao de Mur). Parte derecha del campo destruida¹¹¹.

A partir de finales del siglo XV, el sello de tipo heráldico, cuyos inicios se habían manifestado en la centuria anterior, desplazará definitivamente la escenografía religiosa en el campo sigilar que será ocupado por las armas de su poseedor. No obstante, suele mantener algún vestigio de la iconografía hagiográfica en el campo del sello o en alguna de las particiones del escudo.

El cabildo capitular cesaraugustano comenzó a utilizar su sello como elemento de validación en el último tercio del siglo XII, casi o al mismo tiempo, parece ser, que lo hizo el titular de esta sede. El testimonio más antiguo, como se ha mencionado, pende de un documento otorgado por el obispo Raimundo de Castellazuelo o Castellazuelo hacia el año 1186 cuyo sello se ha perdido y solo queda el del cabildo. La referencia de su uso en otros cabildos catedralicios hispanos es algo posterior. Así, en el de Osma está atestiguado en el año 1211, en el de Burgos en 1217, en el de Córdoba en 1244 y en el de Sevilla en 1256, entre otros.

La tipología de los sellos capitulares es muy variada y su iconografía se centra, básicamente, en tres temas: el mariológico, el cristológico y el dedicado a los santos. La iconografía mariana es la preferida y por ende, la más abundante. La Virgen se representa sentada con el Niño en los brazos, o en alguno de sus misterios, en especial la Anunciación y la Asunción. Otro tipo, dentro de la misma, sería el que se refiere a intituciones singulares o de patronazgo; o el que muestra el símbolo mariano, como el anagrama del nombre de María, que adopta el cabildo de Valencia, o el jarro con azucenas, el de Burgos y otros cabildos hispanos. La menos frecuente es la dedicada a los santos, que aparecen nimbados, con sus atributos o en escenas de martirio.

¹¹⁰ A. CABANES PECOURT, «Sigilografía y Hagiografía», p. 617.

¹¹¹ ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra E, lig. 1, núm. 19. Descrito por L. AROZ, *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*, núm. 237.

El tema cristológico es el elegido por el cabildo cesaraugustano a partir de mediados del siglo XIII, representado por el Salvador mediante su símbolo, el *Agnus Dei* significante de la Crucifixión y la Resurrección, del sacrificio y de la victoria. Esta iconografía la muestran también los de Oviedo, Astorga, Ávila, Zamora o Badajoz¹¹².

La impronta sigilar del cabildo del Salvador de Zaragoza varió a lo largo de los siglos XII al XV. Se han conservado dos tipos y dos formas diferentes, primero el Crismón monogramático, de doble ojiva y de una sola impronta, la habitual en los medios eclesiásticos, y a partir del año 1244, fue reemplazado por el Cordero pascual y en forma circular. Siempre de cera, natural o roja. La sustitución de un sello por otro no es una novedad de este capítulo, lo mismo sucedió, por ejemplo, en el de Burgos¹¹³.

Como se ha apuntado, el sello más antiguo conservado de esta institución es el crismón monogramático con las letras alfa y omega en impronta de doble ojiva, de 59 y 39 mm, de cera natural, pendiente de tira doble de badana blanquillo zumaque. Leyenda: [Crux] SIGILLUM. CAPITVLI CESARAUGUSTAE SED[IS]¹¹⁴.

Uno de los más bellos ejemplares conservados, en tipo *Agnus Dei*, es de comienzos del siglo XIV, del año 1307. Pendiente por lazo plano de seda roja, circular, de 50 mm, cera roja sobre masa de cera natural, cordero pascual caminando a la derecha, la cabeza nimbada contornada, con el lábaro de la Resurrección sujeto a la pezuña izquierda. Leyenda: S. CAPITULI SCI SALVATORIS DE CESARAUGUSTA¹¹⁵. Este modelo se seguirá utilizando hasta la unión de los cabildos de La Seo y del Pilar en el año 1675.

Además del sello del titular de la sede cesaraugustana y de su cabildo metropolitano está testimoniado en esta diócesis, desde la segunda mitad del siglo XIII, la existencia del sello del Oficialato mientras que el del Vicariato no lo estará hasta un siglo más tarde. Sus primeras alusiones están recogidas en los registros de *Actos Comunes* y *Órdenes* que se conservan, como ya se ha señalado, desde mediados del siglo XIV en el Archivo Diocesano de Zaragoza. A pesar de que apenas se hace referencia en ellos al modo de aposición del sello, se menciona que estaba en uso en esta curia episcopal tanto el sello pendiente como el de placa¹¹⁶.

Lamentablemente en las piezas documentales que han perdurado, solo quedan restos de sellos pendientes de ambas oficinas en mal estado y ninguno íntegro. Han subsistido varios fragmentos de un sello del Vicariato y un par de improntas del sello del Oficialato, una en muy mal estado de conservación y la otra algo mejor. La primera, del año 1456, es un resto informe de sello en naveta, pendiente de trencilla

¹¹² A. CABANES PECOURT, «Sigilografía y Hagiografía», pp. 628-630.

¹¹³ P. OSTOS, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», p. 171.

¹¹⁴ ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra E, lig. 4, núm. 26. Descrito por L. AROZ, «La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo», p. 180. Íd., *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*, núm. 244.

¹¹⁵ ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra H, lig. 1, núm. 3. L. AROZ, *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*, pp. 218-219.

¹¹⁶ P. PUEYO COLOMINA, «El registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de La Jueie (1346-1347)», p. 280.

de lino, colores azul, blanco y rojo¹¹⁷. La segunda, del año 1354, es un fragmento irregular de sello redondo, de 34 × 42 mm, cera roja sobre masa de cera natural, pendiente de trencilla de lino de colores amarillo y blanco, en el que se aprecia el brazo de San Valero (290-315), patrón de la diócesis de Zaragoza, en actitud de bendecir, campo restante destruido¹¹⁸.

A propósito de los mencionados sellos, cuando la sede quedaba vacante se confiaba al prior del cabildo el sello del Vicariato en tanto que se encomendaba al arcediano de Zaragoza el del Oficialato.

Por último, respecto a la colocación del sello episcopal o capitular en el documento, su posición dependerá de si ha sido validado con uno o varios sellos. En el caso de que solo lleve uno, entonces va situado en el centro exacto de la plica; si porta dos, el del obispo pende a la izquierda del centro de la plica y el del cabildo, a la derecha del mismo. Cuando el documento lleva tres o más, lo que no es infrecuente, hay una prelación en su ubicación: irán pendientes en una ordenación jerárquica de izquierda a derecha, empezando por el obispo, seguido del correspondiente al cabildo y así sucesivamente el resto de personajes. Pero si uno de ellos es el del rey, éste va el primero, luego el del obispo y después el del cabildo.

2. Caracteres internos de los documentos

Las fuentes examinadas permiten estudiar los caracteres internos de los documentos episcopales, especialmente porque buena parte de ellos se hallan insertos en copias bien en cartularios, los pertenecientes a los siglos XII y XIII, bien en registros, los de los siglos XIV y XV, como ya se ha apuntado. No obstante, y por razones obvias, dada la diferente tipología de los documentos y el amplio marco cronológico de éstos, voy a limitarme a ofrecer unas breves pinceladas de cada una de las partes del discurso diplomático.

La mayoría de los documentos otorgados por el obispo solo o conjuntamente con el cabildo cesaraugustano en la primera mitad de siglo XII comienzan con una invocación verbal. Empieza a desaparecer en el primer cuarto de la segunda mitad de esa centuria y prácticamente deja de usarse hacia el año 1185, aunque aparece ocasionalmente hasta mediados del siglo siguiente. A partir de entonces su presencia es excepcional. Algo similar sucede en otras diócesis, como en la de Burgos, y en otros ámbitos escriturarios durante el mencionado siglo XIII¹¹⁹.

Sin embargo, su uso se mantiene en los siglos XIV y XV en documentos de carácter judicial y administrativo. Es muy frecuente que las sentencias, a título de ejemplo, se inicien por lo general mediante la fórmula *In Dei nomine*, al igual que en las diócesis castellanas¹²⁰.

¹¹⁷ ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra I, lig. 5, núm. 46 (46-3). L. AROZ, *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*, núm. 170, pp. 84-85.

¹¹⁸ ZARAGOZA, ACLS., *Ar. Pri.*, Letra D, lig. 2, núm. 02 (2-2). L. AROZ, *Sellos*, núm. 261, p. 210.

¹¹⁹ P. OSTOS, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», p. 440.

¹²⁰ F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval», p. 168.

Las fórmulas utilizadas en la sede cesaraugustana en materia de invocación son, básicamente, cuatro: la más frecuente es al nombre de Dios *In Dei nomine*, menos se emplea al nombre de Cristo *In nomine Domini nostri Ihesu Christi*; a veces, se apela a su gracia *In Dei nomine et eius gratia* o *In Christi nomine et eius gratia*, o a su protección *In Dei nomine et eius divina clementia* o *Sub Christi nomine et eius divina clementia*. Apenas se usa la que alude al nombre del Señor *In nomine Domini*, o al misterio de la Trinidad *In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti* o *In nomine sancte et individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti*. De nuevo se refleja en esta sede los mismos usos cancillerescos que los utilizados en otros obispados hispanos.

Llevaban esta fórmula protocolaria: las donaciones, permutas, cartas de partición y división, concordias o pactos e instituciones de capellanías.

Los documentos episcopales de los siglos XII y XIII no acostumbran a comenzar por la intitulación, lo habitual es que esta parte siguiera a la invocación, al preámbulo o a la notificación, en cambio la mayoría de los copiados en los registros, fechados en los siglos XIV y XV, empiezan por ella. En cuanto a su forma, la condicionan distintos factores. Normalmente, los primeros fueron emitidos por distintos prelados en solitario o con el consejo, consentimiento o voluntad de su cabildo, en tanto que los segundos los otorgaron, además del arzobispo, los vicarios generales o el oficial de la diócesis, entre otros.

Tomando como muestra la formulación empleada por el obispo en solitario, se advierte que esta cláusula experimentó una clara evolución. Hasta principios del siglo XIII comienza por el pronombre *Ego* que cambiará por el plural mayestático *Nos*, y se mantendrá, al menos, hasta el siglo XV. Este cambio se manifiesta igualmente en otras sedes hispanas. El nombre del prelado y su título se acompaña, durante la primera mitad del siglo XII, de la inclusión del lugar *Ego N. Cesaraugustanus episcopus*. En la segunda mitad y en el primer decenio del siglo XIII se mantiene esta forma, pero se emplea con más frecuencia la que añade la fórmula de expresión divina *Ego N. Dei gratia Cesaraugustanus episcopus*, similar a las utilizadas en las sedes de Burgos o de Córdoba. Esta persiste a lo largo del siglo XIII, aunque con el mencionado cambio de pronombre, y se comienza a usar otra en la que se sustituye la citada locución por la de *divina miseracione: Nos N. divina miseracione Cesaraugustanus episcopus*¹²¹. Esta última será la habitual en la sede de Zaragoza en los siglos XIV y XV, salvo raras excepciones, e igualmente la emplearán en otras, como en las de Valencia, Oviedo, Jaén y, en general, en las diócesis castellanas¹²².

La notificación es una de las fórmulas más frecuentes en los documentos de los siglos XII y XIII, independientemente del contenido de los mismos. Aparece encabezándolos cuando no llevan invocación verbal, pero si la llevan va tras ésta o

¹²¹ P. PUEYO COLOMINA, «Diplomática episcopal cesaraugustana anterior a 1318», pp. 419-420.

¹²² M. M.^a CÁRCEL ORTÍ, «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», p. 400. M.^a J. CARBONELL BORJA, «La escribanía-cancillería episcopal en la época del obispo Ramón Gastón», p. 316. M.^a J. SANZ FUENTES, «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», p. 472. M.^a L. PARDO, «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII», p. 457. F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval», p. 169.

tras el preámbulo. Una de las formas más antiguas usadas en la sede de Zaragoza es *Certum quidem et manifestum est quod*. Hacia mediados del siglo XII se emplea la expresión impersonal *Notum sit* o *Notum sit cunctis quod*, presentando distintas variantes y se utilizará prácticamente durante un siglo. A partir de mediados del siglo XIII predominará *Noverint universi* y se mantendrá en los dos siglos siguientes. Las fórmulas notificativas experimentaron semejante evolución en otras sedes hispanas como en las de Valencia, Burgos o Sevilla, y en otros ámbitos de escrituración, como el real o notarial en ese momento. Al mismo tiempo, no es infrecuente que esta parte se omita en la casi totalidad de los documentos copiados en los registros cesaraugustanos.

Hasta el primer tercio del siglo XIII, los documentos van dirigidos fundamentalmente a particulares y después, en su mayoría, a miembros del estamento eclesiástico o llevan direcciones generales. Desde mediados de esa misma centuria se empiezan a usar distintas fórmulas introductorias que varían según la categoría social de la persona a quien va destinado el documento. Se emplea una expresión de afecto como *dilecto* o *dilecto in Christo* cuando se dirigen a clérigos, tanto párrocos como racioneros o beneficiados. Y se utiliza una frase de cortesía como *venerabili et discreto* cuando los destinatarios ostentan alguna dignidad, mientras que se usa *venerabili et religioso fratri* cuando los receptores son los superiores de monasterios. No se advierte ninguna novedad en este punto con respecto a las restantes diócesis hispanas.

Tampoco se observan cambios en el modo de expresar la dirección en los documentos de los siglos XIV y XV. Como ya se ha indicado, algunos llevan direcciones generales cuyos destinatarios son, por lo general, los feligreses o el estamento eclesiástico de la diócesis. Es el caso, por ejemplo, de las licencias para pedir limosnas a favor de iglesias, hospitales o monasterios, o bien de las denominadas *litterae pro captivis o acaptandi*. Una de las fórmulas más usuales en el primer tipo es: *universis et singulis Christi fidelibus per civitatem et diocesim Cesaraugustanam constitutis ad quos presentes pervenerint*; y en el segundo: *dilectis in Christo universis et singulis archidiaconis, archipresbiteris, prioribus, rectoribus et vicariis perpetuis ceterisque quibusvis curatis ecclesiarum civitatis et diocesis Cesaraugustane vel eorum locatinentibus ad quos presentes pervenerint*¹²³.

No se suele encontrar la salutación en los documentos de los siglos XII y XIII emitidos por los prelados zaragozanos ni por los de otras sedes, mientras que es habitual su presencia en los otorgados a lo largo de los siglos XIV y XV. Esta

¹²³ P. PUEYO COLOMINA, «Licencias para pedir limosnas, con y sin indulgencias, otorgadas por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV»: *Aragón en la Edad Media XVI* (2000), p. 694. ÍD., «*Litterae pro captivis* en los registros de Pedro de La Jugie y Guillermo de Aigrifeuille, arzobispos de Zaragoza (años 1346-1349)»: *Memoria Ecclesiae*, XI (1997), p. 357. ÍD., «*Litterae acaptandi* concedidas por el arzobispo de Zaragoza Dalmau de Mur en los años 1433-1440», *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana. Actes del Col·loqui Internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de mayo de 1999*, ed. M.^a T. Ferrer-J. Mutgé, Barcelona, 2000, p. 406.

cláusula está sometida a las mismas modificaciones que la dirección. La forma más común es una frase de sentido piadoso, *Salutem in Domino*, usada en otras muchas diócesis porque es la propia de los documentos episcopales; sirva como una mera muestra las de Valencia, Barcelona o Jaén¹²⁴. En ciertos tipos documentales se une a la anterior una expresión caritativa que está relacionada con el contenido de los mismos y hace referencia a la caridad cristiana. Figura en los permisos para recoger limosnas por los pueblos de la diócesis a favor de iglesias, hospitales o monasterios, designados *littera queste*, *littera indulgentia* o *Privilegium*, o bien destinadas a la redención de cautivos, llamados *litterae pro captivis o acaptandi*. Tanto en unos como en otros se emplea como fórmula habitual: *Salutem in Domino et bonis semper operibus habundare*. Es la misma que se utiliza, por ejemplo, en la sede valentina.

En los documentos episcopales cesaraugustanos de los últimos años del siglo XII y primer tercio del XIII no es extraña la presencia del preámbulo, si bien tiende a su desaparición a lo largo de la centuria. Su formulación es plural, repitiéndose en especial la arenga de carácter diplomático, que incide, como bien es sabido, en la necesidad de poner los asuntos por escrito para conservarlos en el recuerdo, que en esta sede aragonesa se expresa con locuciones tales como: *Quod in scripto redigitur nequid deleri temporum vetustate*, o bien *Quia naturalis memoria sui origine sauciata nequid sibi notum diutius conservare, ideo apud artificialem memoriam suam deponit notitiam ut cum necesse fuerit possit de facili ad se suum depositum revocare*.

Reaparece esta cláusula en determinados documentos de los siglos XIV y XV como en las ya mencionadas *Littera queste* o *litterae pro captivis o acaptandi*. Se utilizaron varias fórmulas, que eran, por lo común, las mismas que se usaban en otras diócesis hispanas, como por ejemplo en la de Pamplona, León o en distintas diócesis europeas¹²⁵. La más frecuente y reiterada en ambos tipos era: *Tanto vos ad pietatis et caritatis opera libentius invitamos quanto ad ea exercenda vos invenire credimus promptiores*¹²⁶, que es una exhortación a la caridad fraterna y está en

¹²⁴ P. PUEYO COLOMINA, «La peste negra en la diócesis de Zaragoza: el registro de Actos Comunes del arzobispo Guillermo de Agrifolio (1348-1350)»: *Aragón en la Edad Media*, X- XI (1993), p. 710. M.^a J. CARBONELL BORJA, «La escribanía-cancillería episcopal en la época del obispo Ramón Gastón», p. 319. J. M.^a MARTÍ I BONET-L. NIQUI PUIGVERT-F. MIQUEL MASCORT, *Ponç de Gualba, obispo de Barcelona (a. 1303-1334). Visitas pastorales y Registros de Comunes*, pp. 149-207. J. N. HILLGARTH-G. SILANO, *The Register Notule Communium 14 of the diocese of Barcelona (1345-1348)*, pp. 243-323. M.^a L. PARDO, «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII», p. 457.

¹²⁵ P. PUEYO COLOMINA, «Licencias para pedir limosnas, con y sin indulgencias, otorgadas por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV», p. 694. S. GARCÍA LARRAGUETA, «Cartas de indulgencias»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), p. 331. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, «Dos *litterae* de concesión de indulgencias del siglo XIV inéditas otorgadas al monasterio de San Isidoro»: *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 15 (1993), p. 96.

¹²⁶ P. PUEYO COLOMINA, «*Litterae pro captivis* en los registros de Pedro de La Jugie y Guillermo de Aigrifeuille, arzobispos de Zaragoza (años 1346-1349)», p. 357. ÍD., «*Litterae acaptandi* concedidas por el arzobispo de Zaragoza Dalmau de Mur en los años 1433-1440», p. 407. También se usaba en la

íntima relación con el carácter del documento. También se halla en el documento denominado *littera creatio notarii* donde la misma arenga se repite siempre y está tomada del *Ars notariae* de Bencivenne: *Ne contractuum memoria deperiret, inventum est tabelionatus officium, quo contractus legitimi ad cautelam presentium et memoriam futurorum manu publica notarentur*, que es la que caracterizaba a la *bullae concessionis officium tabellionatus* o *litterae speciales*, expedida por la cancillería papal en la época de Aviñón¹²⁷.

Apenas está representada la narración en los documentos episcopales de los siglos XII y XIII de la sede zaragozana, lo mismo sucede en los de las de Burgos, Valencia y Sevilla¹²⁸, entre otras. Cuando aparece, presenta las típicas fórmulas de espontaneidad o se evocan las circunstancias en las que el acta ha sido solicitada y obtenida. Por el contrario, en los documentos de los siglos XIV y XV es bastante habitual. En ella se exponen, preferentemente, los diferentes motivos o causas que han llevado a requerirlos, lo que se traduce en una amplia gama de frases introductorias. Las locuciones más clásicas son: *Cum igitur, Constitutus coram nobis, Pro parte, Supplicationem...*

La disposición, como es conocido, contiene la decisión o la voluntad del obispo. Ofrece y presenta una gran variedad de formas dependiendo de cada tipo documental. El abanico de verbos que expresan esta voluntad es extenso y entre ellos se encuentran, en los primeros siglos: *damus et concedimus, confirmamus, divido, vendimus, consentimus, recipimus, impigno, assignamus et damus, annuimus et concedimus, dimittimus et absolvimus, eximimus, unimus et adiungimus, constituimus, sancimus, instituimus, ordinamus et statuimus, mandamus...* Y posteriormente: *impartimur et concedimus, dicimus et mandamus, conferimus, committimus...*

Según la naturaleza del documento se incluyen en él una serie de cláusulas finales de diversa índole. Desde mediados del siglo XII hasta el primer tercio del siglo XIII predominan las penas espirituales que comienzan con la típica expresión condicional *Si quis vero*, empleada asimismo en el resto de las diócesis hispanas y en otros ámbitos escriturarios. Hacia mediados de la citada centuria se evoluciona a penas más prácticas que consistirán en la suspensión del oficio divino o en la censura eclesiástica: *contradictores et rebelles auctoritate nostra per censuram ecclesiasticam compescendo*. Esta fórmula se usará con frecuencia en los documentos episcopales de los siglos XIV y XV tanto en la sede aragonesa como, por ejemplo, en la valentina. En estos dos siglos las sanciones son más variadas y numerosas, entre otras, se encuentran: cláusulas de juramento, conminatorias,

diócesis de Girona: E. SIERRA VALENTÍ, «Captius de sarrains. Llicències per a demanar caritat dels bisbes de Girona (1376-1415)»: *Anuario de Estudios Medievales* 38 (2008), p. 390.

¹²⁷ P. PUEYO COLOMINA, «Nombramientos de notarios por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza (1346-1411)»: *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), p. 640. S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV»: *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 14 (1992), pp. 69 y 71.

¹²⁸ P. PUEYO COLOMINA, «Diplomática episcopal cesaraugustana anterior a 1318», p. 421. P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)», p. 179. M. CÁRCCEL ORTÍ, «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», p. 401. M.^a L. PARDO, «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII», p. 456.

preceptivas o inyuntivas, prohibitivas o reservativas. Como botón de muestra he aquí una de las utilizadas en el arzobispado cesaraugustano en la que se menciona al obispo San Valero, patrón de la ciudad de Zaragoza, y se enuncia en estos términos: *Nulli ergo omnino hominum liceat presentem concessionis litteram infringere seu si ausu temerario contrahere alioquin indignacione omnipotentis Dei et Beati Valerii antistitis et patroni nostri se noverit incursum*¹²⁹.

Aparece una corroboración perpetua en los documentos dados hasta el filo de mediados del siglo XIII, reducida al deseo de firmeza y estabilidad, que se suele expresar con esta fórmula u otra similar: *Hoc suprascriptum firmum et stabile permaneat omni tempore*. Y desde entonces figura una corroboración testimonial o probatoria, que perdurará hasta, al menos, el siglo XV. La forma por excelencia es *In cuius rei testimonium* o la variante *In quorum omnium testimonium*, usada tanto en esta sede aragonesa como en otras de la Corona de Aragón y empleada también en otros territorios pertenecientes a la Corona de Castilla, ya sean las diócesis andaluzas o las de Salamanca o Burgos. A ésta, se une el anuncio de la validación mediante el sello y, en el caso de que los otorgantes sean conjuntamente el obispo y el cabildo se mencionan los sellos de ambos.

De esta parte no siempre se hace referencia expresa en los asientos de los libros registros conservados de los siglos XIV y XV, pero sí se apunta en ciertos tipos de documentos tales como en la concesión de oficios civiles, en la colación de un beneficio eclesiástico, en la creación de notario, o en la licencia concedida para pedir limosnas, en los que, después de la citada fórmula corroborativa, se anuncia el sello, salvo que ésta se haya omitido, en cuyo caso se asienta después de la data. Tampoco se anota con asiduidad el anuncio de la validación y cuando se escribe, con frecuencia está muy acortado o reducido. En cuanto al sello anunciado, variará según quien sea el que otorgue el documento. Respecto a su modo de aposición, apenas se alude pero se nombra el sello pendiente y el de placa.

A lo largo de los siglos examinados, la data experimenta una evolución en los elementos que la componen y en los sistemas empleados para la expresión del día y del año. Se introduce mediante varios *incipit*, los más comunes son: *Facta carta* especialmente en el siglo XII y principios del XIII, *Actum est hoc* en el siglo XIII y *Datum*, en los siglos XIV y XV. Cuando se generaliza la segunda forma, hacia el primer tercio del mencionado siglo XIII, a continuación se indica el lugar de expedición e incluso el emplazamiento concreto en que se hizo, tal y como sucede en otras diócesis del territorio peninsular.

En cuanto a la data crónica, algunos de los documentos emitidos por los prelados cesaraugustanos hasta el primer tercio del siglo XIII solo mencionan el mes mientras que en otros figura también el día siguiendo, por lo común, el calendario litúrgico. Desde mediados del mismo, constan ya los dos datos expresados preferentemente por la calendación romana, aunque también se emplea el sistema directo. Posteriormente, en la segunda mitad de esa centuria, se indica el

¹²⁹ P. PUEYO COLOMINA, «Nombramientos de notarios por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza (1346-1411)», p. 644.

día de la semana con regularidad, lo mismo que ocurre en otras sedes. En cambio, en los de siglos XIV y XV se utiliza principalmente el sistema directo para la expresión del día y del mes.

Para la expresión del año se emplearon dos cómputos en los documentos dados en la sede aragonesa durante los siglos XII y XIII: el de la era hispánica y el del año del Señor, según el estilo de la Encarnación, sistema florentino. Durante un tiempo se utilizaron paralelamente ambos cómputos hasta que se impuso el segundo y éste, en el siglo XIV fue sustituido por el estilo de la Natividad y su uso continuó en la centuria siguiente.

V. TIPOLOGÍA DE LOS DOCUMENTOS

La documentación emitida por el obispo y el cabildo de la diócesis de Zaragoza a lo largo de los siglos XII y XIII refleja las situaciones por las que pasa la Iglesia en esas centurias. Una etapa de afianzamiento y asentamiento en el aspecto temporal y otra de regulación interna y normalización en el espiritual que se plasma en un abanico de documentos comunes a los hallados en la documentación privada y con unos caracteres internos tomados de la documentación real del momento: donaciones, permutas, cartas de partición, concordias, pactos, estatutos...

En cambio, el contenido de la documentación de los siglos XIV y XV se refiere, primordialmente, a asuntos de índole eclesiástica¹³⁰. Los aranceles de la curia cesaraugustana, que se conservan bien copiados en los registros de actos comunes o bien incluidos en las constituciones sinodales, nos ofrecen la posibilidad de conocer la diversidad de documentos que se expedían o podían ser expedidos y la tasa que se debía cobrar a los destinatarios por cada uno de ellos en particular¹³¹.

He aquí una muestra de documentos que se asentaron en los Registros de Actos Comunes y Órdenes del arzobispo de Zaragoza García Fernández de Heredia.

¹³⁰ P. PUEYO COLOMINA, «Aproximación a una tipología documental de los registros de actos comunes de la diócesis de Zaragoza durante el arzobispado de Pedro de La Jugie (1345-1347)»: *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 523-536. M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Los registros episcopales», pp. 152-160.

¹³¹ P. PUEYO COLOMINA, «Las tasas de la escribanía del arzobispo de Zaragoza Guillermo d'Aigrefeuille (1347-1350)»: *Studium. Revista de Humanidades*, 3 (1997), pp. 375-405. M.^a M. CÁRCEL ORTÍ, «Las tasas de la cancillería valentina y el "gratis" en los registros del obispo Hugo de Llupià (1408-1425)»: *Analecta Sacra Tarraconensia*, 72 (1999), pp. 55-108.

1. Licencias para pedir limosna

Privilegium etc. a. r. de pilari
Cefanugie

Nos Grgorius episcopus servus servorum dei
 salutem in xpo sempiternam
 ad abundantiam tanto nos ad pietatis opera libenter invitamus quanto
 ad ea excedenda vos invitamus etiam invitamus. Cum igitur ecclesia
 beatisime Grgorii a. r. de pilari civitate Cefanugie in qua dno
 ne ihesus xpus se appete pietatis misericordia a iustitia etc. Grgori
 nis a. r. de pilari eius gentilis inu. abate ibid. edificati a constructio exst
 tit multa a sumpta mirata opit. indigat auxilio p. quozu. uozu. d. d. d.
 p. fidelium p. m. l. a. p. r. ma. o. n. i. a. d. e. n. t. a. p. r. o. p. t. i. a. l. i. p. r. o. p. t. i. a. l. i. p. r. o. p. t. i. a. l. i.
 dno Grgorio a. r. de pilari a. r. de pilari dno Grgorio a. r. de pilari a. r. de pilari a. r. de pilari
 Grgo. p. r. a. m. m. u. q. p. d. l. o. m. i. s. G. r. u. s. u. l. a. d. e. o. c. o. l. l. a. t. i. s. p. i. e. t. e. n. t. a. d. o. p. p. i. q. u. o. s. i. l. e.
 m. o. r. i. a. s. a. g. r. a. t. a. c. a. r. i. t. a. t. e. p. u. l. s. t. r. i. a. p. l. a. t. o. r. e. p. r. i. m. u. s. m. u. s. t. r. a. s. m. u. t. a. t. e. u. t. p. u. b.
 u. e. n. i. e. n. t. e. G. r. o. r. i. a. d. a. l. i. o. r. u. m. p. f. i. d. e. l. i. u. m. d. i. c. e. n. t. a. d. o. p. p. i. p. e. t. r. o. i. n. m. l. i. s. p. u. n. d. i. a. t.
 d. o. s. t. e. p. d. e. r. i. a. l. i. a. t. o. r. a. d. d. n. o. i. n. s. p. i. r. i. t. u. s. f. i. n. i. s. a. d. e. t. e. m. p. o. s. s. i. t. g. a. u. d. i. a. f. i. l. i. o. r.
 p. u. e. n. i. e. n. t. e. G. o. b. i. s. a. n. t. e. p. o. r. t. u. b. d. i. a. c. h. a. p. l. a. n. s. p. l. e. b. a. n. s. p. a. r. o. c. h. a. l. a. G. r. o. r. i. a. s. a. l. i. y.
 t. l. i. n. o. c. u. r. a. t. e. a. n. o. c. u. r. a. t. e. a. d. e. m. l. o. c. a. t. i. o. n. e. m. C. e. f. a. n. u. g. i. e. C. e. f. a. n. u. g. i. e. p. r. o. p. t. i. a. l. i. u. n. i. t. e.
 p. o. b. e. d. i. e. n. t. e. G. r. o. r. i. a. d. a. m. a. d. a. m. q. u. a. t. e. t. u. m. m. o. n. i. u. m. p. r. o. i. n. d. i. c. o. s. p. r. e. s. s. a. t. e.
 e. c. c. l. i. e. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s. l. a. t. o. r. e. s. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. a. d. e. c. c. l. i. a. s. a. l. o. c. a. G. r. o. r. i. a. d. e. s. t. i. n. a. t. e. c. o.
 t. i. g. r. a. t. p. p. r. e. t. e. n. d. i. s. G. o. l. e. m. o. s. i. m. i. s. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s. n. o. r. e. e. c. c. l. i. e. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s.
 n. o. s. b. e. n. i. g. n. e. r. e. m. p. t. i. a. t. e. p. p. l. i. s. G. o. b. i. s. c. o. m. m. i. s. s. i. b. i. s. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. n. o. n. a. m.
 i. n. o. e. c. c. l. i. e. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s. e. x. p. o. n. a. n. s. e. i. s. t. e. u. l. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. m. i. n. o. r. e. s. e. p. o. m. l. i. b. e. r. e.
 p. r. i. m. i. t. a. t. e. s. p. l. o. s. a. d. b. e. n. e. f. i. c. i. e. n. d. u. m. e. i. s. t. e. e. c. c. l. i. e. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s. m. o. n. i. t. e. e. t.
 e. x. c. o. m. m. u. n. i. t. a. t. e. i. n. d. u. c. e. n. d. o. G. o. l. i. m. u. s. a. u. t. e. m. q. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. q. u. e. s. t. a. p. n. i. l. l. i. a.
 r. e. t. a. r. d. e. t. u. r. u. l. e. n. a. m. i. m. p. e. d. i. a. t. u. r. e. x. c. e. p. t. a. e. c. c. l. i. e. C. e. f. a. n. u. g. i. a. m. q. u. a. m.
 d. i. c. i. t. a. d. o. m. b. u. s. a. l. i. y. G. o. l. i. m. u. s. i. n. t. e. s. s. e. r. e. C. o. n. t. e. d. e. n. t. e. i. n. p. r. e. r.
 t. e. G. a. l. e. a. n. t. a. n. t. e. G. o. n. e. s. t. e. N. o. s. e. n. i. m. d. e. o. p. o. t. e. n. t. i. s. d. n. i. n. e. i. h. u. s.
 m. i. s. e. r. i. c. o. r. d. i. a. G. r. o. r. i. a. d. q. u. o. r. u. m. p. e. t. r. y. a. p. a. u. l. i. a. p. l. o. r. u. m. e. i. u. s. a. n. t. e. a. s. t. e. G. a. l. e. r. y.
 c. o. n. f. i. s. s. e. r. e. a. p. a. t. o. n. i. s. e. c. c. l. i. e. C. e. f. a. n. u. g. i. a. m. m. i. n. i. s. c. o. n. f. i. d. e. n. t. i. s. o. i. b. u. s. e. t.
 p. m. g. l. i. s. p. f. i. d. e. l. i. b. u. s. u. e. p. e. n. i. t. e. n. t. i. b. u. s. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s. q. u. o. s. i. l. i. s. a. d. d. n. o. m. i. n. o. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. c. o. n. t. o.
 p. o. p. p. e. a. m. i. n. a. r. e. d. i. c. e. e. c. c. l. i. e. a. d. o. p. p. i. a. l. i. s. e. i. u. s. d. e. m. a. n. u. s. p. u. b. l. i. c. a. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s.
 q. u. o. m. o. d. o. l. i. b. a. d. u. n. t. y. e. r. o. T. r. i. g. i. n. t. a. d. i. e. s. d. e. p. r. i. m. i. t. i. s. p. l. a. l. e. g. i. t. i. m. e. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s.
 p. q. u. o. s. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. m. i. n. i. s. d. n. o. r. e. l. a. t. i. o. n. i. s. p. r. o. p. t. i. a. l. i. s. p. o. s. t. L. u. c. i. u. m. p. r. i. m. i. t. a. t. a. o. p. t.
 t. a. n. d. i. m. m. u. n. e. G. a. l. e. a. n. t. i. s. d. a. t. a. C. e. f. a. n. u. g. i. e. d. i. e. p. o. n. t. i. c. i. s. p. o. s. t. a. u. g. u. s. t. i. n. i. s. d. n. o.
 m. a. r. t. i. n. i. a. s. a. n. t. q. u. o. s. v. i. d. i. t. p. r. a. n. n. u. v. i. c. a.

It. fuerit expedita alia duo consimilia privilegia ep. p. d. n. i. s. d. n. i. s. d. n. i. s.
 data Cefanugie die x octobris anno p. d. n. i. s.

Figura 1. ADZ. RACO., año 1405.

(Littera accepta)

Vicariis generalibus omnibus singulis rectoribus vicariis parochialibus et aliis personis
 curatis et non curatis presentibus et futuris et dilectis Cesaris constituto adque ut ad quos
 potest pervenire salutem in domino et bonis semper operibus bundam. Venerabilis vos et alios
 christi fideles ad pietatis et caritatis opera libenter invitamus quatenus ad illa exequenda vos
 et ipsos invenerit credidit piamorem cum vultis per ut in his Reverendissimi in christo
 patris et domini domini Jacobi miseratione divina Episcopi Cantuarie videlicet contra. Bernar
 dus et vicarius lateranensis officii qui antea erat Judex volens dimittit possessionem
 Judicis et ad sanctam fidem orthodoxam pervenit et quod si fuerit liberatus in terra se
 oratione et oratione civitatis Cantuarie et fuit eius pariter venerabilis vultemus
 vicario oratione et vicario Cantuarie qui eum ad sanos fontes tenuit et ut de ipso
 Bernar. ut fides ipsius sanctam religionem suam romagium beati Jacobi denu
 et distulit et reddens ab eo fuit bis depolito et expolito in istis reddendo ob
 quod ad sustentandam vitam suam comede non suppetit ipsius facultates nisi christi
 unum elemosinas et largitionibus benigne ad pueri pro devotione etiam
 et dnm auglubi in dno regimus et ortamus ac in remissione dno in iugis
 peccatorum quatenus et bonis ad vos tollat eidem Bernar. grati caritatis subli
 dia miseratione erogatis ut per hoc et alia bona opera que sanctis dno inspirante po
 stitis ad eterne felicitatis gaudia pervenire. Vos autem rectoribus vicariis parochialibus et
 aliis personis memoratis in dno se obedire districto precipiendo mandando quatenus
 cum patre Bernar. ad vos loca seu terras que parochias suas detinuit per
 petuas elemosinas parochialibus communitatibus et aliis admodum omni dno caritate
 tractet et commissas vos plebes exponendo eisdem devota et bona fidei catoli
 cam ipsius Bernar. ac negotia et necessitatibus eisdem salubribus monitis ad
 benefacendum pro exortacionibus inducat ut per subventionem suam dno
 christi salutem vitam suam possit comode defendere et sustentare spiritus in dno
 premium ab eo et in corruptum remunaret sine bonis parochialibus post dno
 animum nunquam valeret in quibus omnium et trium parochialibus fieri sigillo vic
 nis impedenti iussu communi dno Cesaris vicaria in die et rade

Figura 2. ADZ. RACO., año 1385.

2. Licencia para ser enterrado en la iglesia

Licencia
et
dict

Die viij. Decembrii. Anno quo sup[er] de fau[or]e fuit gressu et expedicac[i]o[n]e
cu[m] alexandra, d[omi]ni p[ro]p[ri]o abbate de ibus p[ro]p[ri]o Calaguritan[um] d[omi]ni p[ro]p[ri]o
de fau[or]e qui deus d[omi]ni p[ro]p[ri]o sue reuerentiac[i]e a d[omi]no d[omi]ni p[ro]p[ri]o sub d[omi]ni p[ro]p[ri]o
de eod[em] p[ro]p[ri]o testimoniu[m] laudabile p[ro]p[ri]o put[er] abuit p[ro]p[ri]o. us d[omi]ni p[ro]p[ri]o
ut in forma p[ro]p[ri]a d[omi]ni p[ro]p[ri]o

Licencia sepellicendi
in tua eccl[esi]a

Barthol[om]eus et d[omi]ni et dilecta nob[is] in xpo d[omi]ni p[ro]p[ri]o n[ost]re d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o
p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o
a[n]o[n]e qua nos ex[er]ca de[us] et eius eccl[esi]as h[ab]ere n[ost]ram mentis n[ost]re oculos refle-
tentes n[ost]r[um] attendentes p[ro] illos uota si d[omi]ni p[ro]p[ri]o sunt libellus admittere d[omi]ni p[ro]p[ri]o
d[omi]ni p[ro]p[ri]o eccl[esi]e uultu d[omi]ni p[ro]p[ri]o ac p[ro]p[ri]o nichilominus uultu d[omi]ni p[ro]p[ri]o
Cum itaq[ue] nos attento q[uo]d a homo d[omi]ni p[ro]p[ri]o ea p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o q[ui]e p[ro]p[ri]o
xpi nomine laqueu[m] d[omi]ni p[ro]p[ri]o ad d[omi]ni p[ro]p[ri]o et p[ro]p[ri]o eccl[esi]as p[ro]p[ri]o
de d[omi]ni p[ro]p[ri]o a d[omi]no p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o Quadragesima p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o me d[omi]ni p[ro]p[ri]o
tui ac p[ro]p[ri]o et bene eod[em] more p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o ac d[omi]ni p[ro]p[ri]o missali
de d[omi]ni p[ro]p[ri]o albo p[ro]p[ri]o quinquagesima p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o et p[ro]p[ri]o
eccl[esi]a p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o
a d[omi]no a d[omi]no uob[is] d[omi]ni p[ro]p[ri]o et cu[m] hoc in tua eccl[esi]a con[tra] d[omi]ni p[ro]p[ri]o
p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o post d[omi]ni p[ro]p[ri]o dies ex[er]citas d[omi]ni p[ro]p[ri]o sepultas. Nosq[ue] d[omi]ni p[ro]p[ri]o
dentes q[uo]d tanto h[ab]ere qui fecerunt deuoc[i]o[n]e ad d[omi]ni p[ro]p[ri]o sub d[omi]ni p[ro]p[ri]o
deuota imp[er]ia alacris p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o
libent[er] imp[er]ia quato p[ro] eos alios deuoc[i]o[n]e suscipit m[er]ito m[er]ito d[omi]ni p[ro]p[ri]o
d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o in tua eccl[esi]a con[tra] d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o
ac d[omi]ni p[ro]p[ri]o op[er]is eccl[esi]e et m[er]ito m[er]ito uob[is] de d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o
d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o corpus d[omi]ni p[ro]p[ri]o tumulari seu tumulari facienda et de
m[er]ito licentia et facultate p[ro]p[ri]o h[ab]ere sic imp[er]ia d[omi]ni p[ro]p[ri]o m[er]ito
p[ro]p[ri]o et d[omi]ni p[ro]p[ri]o de eccl[esi]a p[ro]p[ri]o et p[ro]p[ri]o quic[un]q[ue] licentia n[ost]ra h[ab]ere
Inuadabilis et ob[er]uet a d[omi]ni p[ro]p[ri]o qualibet u[er]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o ante
om[n]ia eis g[er]ere de d[omi]ni p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o m[er]ito p[ro]p[ri]o n[ost]r[um]
fecerit quosq[ue] archiepis de eccl[esi]a ad p[ro]p[ri]o rei m[er]ito d[omi]ni p[ro]p[ri]o et
uob[is] in quosq[ue] testimoniu[m] d[omi]ni p[ro]p[ri]o d[omi]ni p[ro]p[ri]o die d[omi]ni p[ro]p[ri]o m[er]ito d[omi]ni p[ro]p[ri]o
Anno quo sup[er]

Figura 3. ADZ. RACO., año 1402.

3. Licencia para construir altar

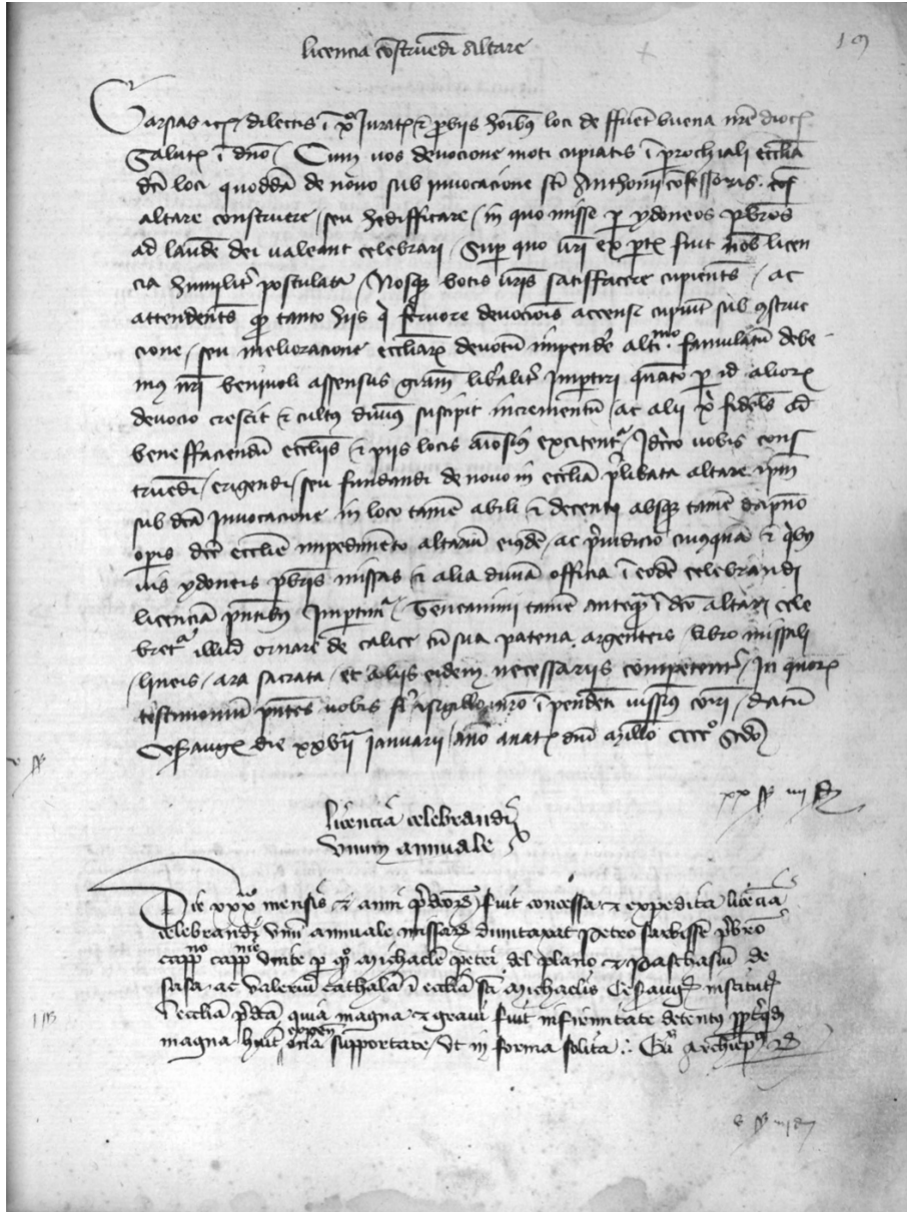


Figura 4. ADZ. RACO., año 1402.

4. Colación de beneficio

Collacio
Capellanie de uos guenela

Dilectio et dilecto in xpo herodius nauarro p[re]b[er]o l[ic]e & ap[osto]lica
 h[er]e d[omi]n[us]. Salut[em] in d[omi]no. Laudabile testimoniu[m] quod & te audiuim[us]
 m[er]ito nos inducit ut tibi reddam[us] ad gratia[m] lib[er]as Capellania[m] itaq[ue] eccl[esi]a
 bic vacante loc[us] p[ro] q[ui] d[omi]n[us] Stephanus in uita[m] d[omi]ni p[ro]p[ri]etate[m] n[ost]ra[m]
 p[ro]p[ri]a q[ui] de loco m[er]ita[m] d[omi]n[us] p[ro]p[ri]etate[m] d[omi]ni nauarro p[ro]p[ri]etate[m] capellania[m] e[st]
 dem a tanto t[em]p[or]e acta q[ui] eius d[omi]n[us] p[ro]p[ri]etate[m] et omnia d[omi]n[us] ad nos u[er]
 ordinaru[m] hac vice e[st] p[ro]p[ri]etate[m] d[omi]n[us] tibi t[em]p[or]e benem[er]ito et condigno
 u[er]itate[m] n[ost]ra ordinaru[m] sine alie[n]i iuris p[ro]p[ri]etate[m] d[omi]n[us] et assignamus. Cap[itu]
 l[ic]e e[st] can[on] m[er]ita[m] et tibi & illis cu[m] sui iuris p[ro]p[ri]etate[m] d[omi]n[us] quidem ac
 ma[gn]a et p[ro]p[ri]etate[m] n[ost]ra am[er]it[em] p[ro]p[ri]etate[m] p[ro]p[ri]etate[m] m[er]ita[m] arandim[us] t[em]
 quat[er] t[em]p[or]e capellania[m] p[ro]p[ri]etate[m] p[ro]p[ri]etate[m] d[omi]n[us] et d[omi]n[us] p[ro]p[ri]etate[m] om
 pendendo p[ro]p[ri]etate[m] om[n]i et m[er]ita[m] p[ro]p[ri]etate[m] et requirit. Assignato
 tibi p[ro]p[ri]etate[m] t[em]p[or]e sustentac[i]o[n]e et ombus de cap[itu] p[ro]p[ri]etate[m] illa[m] m[er]ita[m] p[ro]
 u[er]itate[m] redditis et u[er]itate[m] qua[m] quos eccl[esi]a capellania[m] de cap[itu] p[ro]p[ri]etate[m]
 res tui p[ro]p[ri]etate[m] h[er]e d[omi]n[us] p[ro]p[ri]etate[m] et h[er]e p[ro]p[ri]etate[m] n[ost]ra p[ro]p[ri]etate[m] et ma
 tis n[ost]ra n[ost]ra et d[omi]n[us] d[omi]n[us]. Nos enim m[er]ita[m] p[ro]p[ri]etate[m] et singulis
 p[ro]p[ri]etate[m] et vicariis et vicariis p[ro]p[ri]etate[m] et no[n] cum[m] p[ro]p[ri]etate[m] m[er]
 et d[omi]n[us] n[ost]ra[m] p[ro]p[ri]etate[m] p[ro]p[ri]etate[m] ad que[m] uel quos p[ro]p[ri]etate[m] p[ro]p[ri]etate[m] m[er]
 t[em]p[or]e p[ro]p[ri]etate[m] h[er]e d[omi]n[us] p[ro]p[ri]etate[m] et m[er]ita[m] quat[er] te d[omi]n[us] Ludou
 cu[m] nauarro capellania[m] uel p[ro]p[ri]etate[m] tui p[ro]p[ri]etate[m] m[er]ita[m] et corporealem
 possessione[m] de cap[itu] m[er]ita[m] et p[ro]p[ri]etate[m] manuteneat et assendeat
 tibi q[ui] uel cui uoluerit loc[us] tui & de cap[itu] p[ro]p[ri]etate[m] et singulis p[ro]p[ri]etate[m]
 redditibus u[er]itate[m] et p[ro]p[ri]etate[m] p[ro]p[ri]etate[m] seu cor[por]e u[er]itate[m] p[ro]p[ri]etate[m] et
 m[er]ita[m] p[ro]p[ri]etate[m] p[ro]p[ri]etate[m] abm[er]ita[m] et d[omi]n[us] Contra d[omi]n[us] quoslibet et rebel
 les u[er]itate[m] n[ost]ra p[ro]p[ri]etate[m] et d[omi]n[us] Quom[od]o nos eis et d[omi]n[us] n[ost]ra m[er]ita[m]
 existit et d[omi]n[us] p[ro]p[ri]etate[m] testimoniu[m] et d[omi]n[us] d[omi]n[us] die quinta me
 sis Januarij. Anno u[er]itate[m] d[omi]n[us] u[er]itate[m] Quinto. In p[ro]p[ri]etate[m]

Figura 5. ADZ. RACO., año 1405.

5. Creación de notario

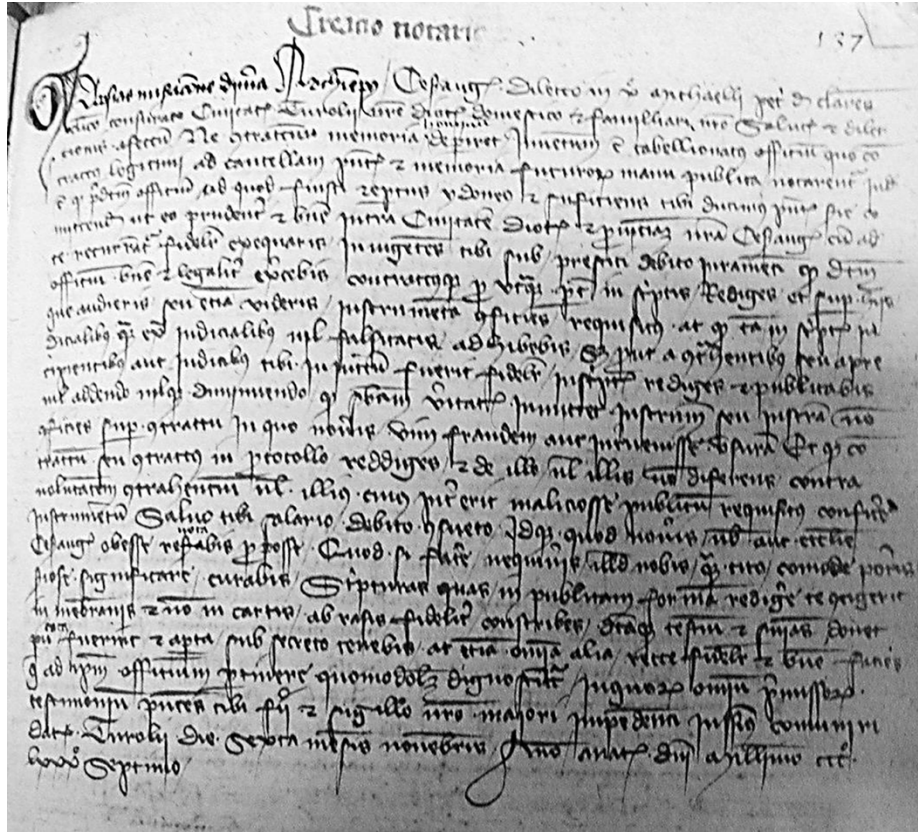


Figura 6. ADZ. RACO., año 1387.

6. Comisiones del Vicariato y del Oficialato

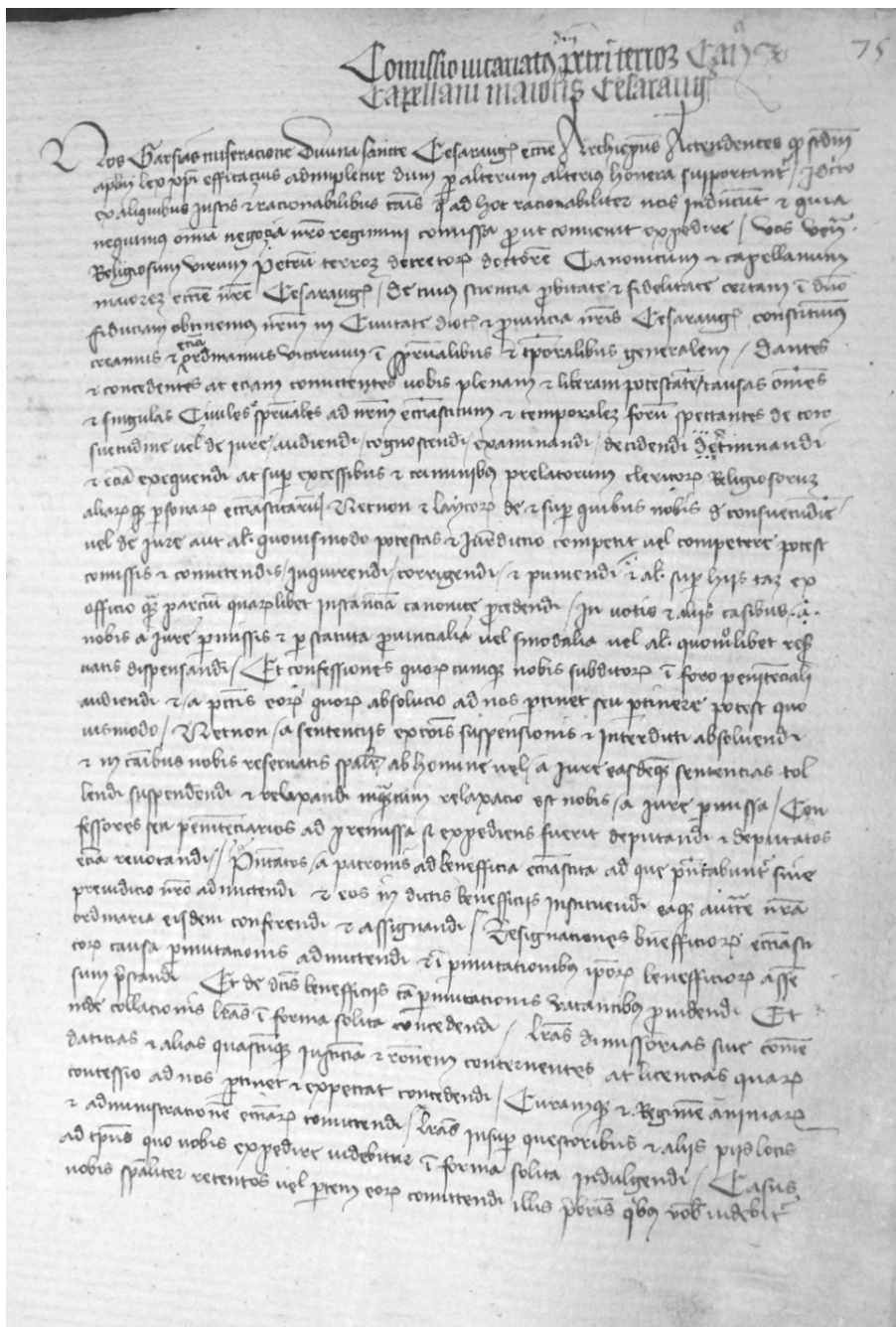


Figura 7. ADZ. RACO., año 1387.

Commissio officialitatis
Cesaraugustani Johanni 140

Carissimus et honorabilis et prudentia viri domini Johanni epi de hugueto lictinensi decret
 pteca eccle loa de Allica nre dice^s Salua m de cui^s augustis gre^s honore
 hec fuit epi pcedencia iudicio de cui^s vultu recta iudicia p^o dunt ut vni iudice
 allegacionem in o^oba qui ead iudicent iusticia diligant pacem augent modestia m^oritat
 licet p^o m^ore sua p^o m^ore equo libere p^o m^ore delinquentes p^o m^ore et aliter
 ledi ab altero non p^o m^ore. De^s sem^o v^oo de^s respiciant equitate. Omne v^oo
 qui ad honore omne regim^ore De^s nre Cesaraugustani eccle p^o m^ore h^omeris form^o
 andum fuit sua p^o m^ore docet p^o m^ore in mente sua ut p^o e^o v^ore recte
 p^o m^ore gradumur talit^o v^ore in p^o m^ore nre sollicitudine assimam^o qui libere
 p^o m^ore p^o m^ore ac v^ore m^ore docti p^o m^ore multiplicat^o virtutum
 v^ore n^ore de^s v^ore et in omnibus equa lance iudicent equitate p^o m^ore ad nos
 qui de^s p^o m^ore ep^ore multiplicat illustrat^o mem^ore in oculos reflectent^o v^ore
 et amillit^o q^o p^o m^ore quatuor commissioes tam officij officialitatis Cesaraug^o ut bonice
 nre e^o m^ore q^o ead iudicant^o applicacioni quibus p^o m^ore h^ore ut p^o nos quomodo
 fuit officij officialitatis nre Cesaraug^o iudicant^o applicacioni Civitatis dicit^o suffrag^o
 neoz eccle nre p^o m^ore et ip^ore regim^ore. Vobis tenore p^o m^ore comit^o et v^ore n^ore
 officialitatis Cesaraug^o ac iudicant^o applicacioni facimus q^o p^o m^ore et ead ordina^ore dante
 et concedentes vobis plenam et liberam potestatem quatenus ad cuilibet criminali^o acci
 casibus h^ore p^o m^ore v^ore p^o m^ore ad iudicacione et forum ecclesiasticum p^o m^ore v^ore
 v^ore p^o m^ore et q^o p^o m^ore ac q^o p^o m^ore corrigendi p^o m^ore inquirendi ex p^o m^ore
 officij ut ad p^o m^ore et p^o m^ore ac deponendi a suis beneficijs ut administra
 casibus c^ore factoz p^o m^ore ac excessus quozcumq^o subditoz tam t^ore
 q^o laycoz qui ad nos iudicant^o p^o m^ore quoquomodo et eoz m^ore ut d^ore
 condempnandi p^o m^ore ad t^ore ut ad m^ore p^o m^ore et ad absolvendi p^o m^ore
 m^ore et cuilibet committendi et illas si e^o quocumq^o vobis visum fuit relaxandi p^o
 remittendi et omnia alia faciendi et exco^ore q^o ad censuram ecclesiasticam quomodo p^o m^o
 v^ore p^o m^ore et ad nos regim^ore dicit^o officij quocumq^o vobis visum fuit et vob
 p^o m^ore ut absente locum^ore v^ore p^o m^ore ut p^o m^ore q^o p^o m^ore p^o m^ore
 alium semel et plures p^o m^ore et reuocare et generalit^o omnia alia faciendi et liberaliter
 exco^ore q^o alij officialitatis iudices applicacioni seu tenentes regim^ore dicit^o officiali
 tatis consueverunt hacten^ore fieri seu ead exco^ore seu q^o ad regim^ore et exco^ore d^o
 officij necessaria fuerint seu ead quoquomodo oportuna azandentes nihilominus
 et presentes omnibus p^o m^ore p^o m^ore p^o m^ore p^o m^ore ut m^ore q^o doc
 tenq^o officialitatis nre et iudice applicacioni habeant d^ore vobis p^o m^ore et
 obediant et ad nos recurrant p^o m^ore ad officialitatis et iudice applicacioni alioq^o regim^o
 seu tenentes ip^ore officij p^o m^ore obedire et recurrere fuit hacten^ore consu^ore. In quoz
 testimoniu^o et q^o dicit^o Cesaraug^o de n^ore q^o p^o m^ore v^ore q^o p^o m^ore q^o p^o m^ore q^o p^o m^ore

Figura 8. ADZ. RACO., año 1405.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ABAJO MARTÍN, M.^a T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Burgos, 1986.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares, I (1376-1399)*, León, 1999.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares, II (1419-1459)*, León, 2006.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León. Actas Capitulares, III (1460-1469)*, León, 2010.
- ANDRÉS CASABÓN, J., *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el «Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia»*, DEA, UNED, 2011-2012.
- AROS PASCUAL, L., *Sellos del Archivo Catedral de La Seo*. Zaragoza, 1986.
- AROS PASCUAL, L., «La colección sigilográfica del Archivo de la Catedral de La Seo»: *Aragonia Sacra*, I (1986), pp. 179-185.
- BARRERO GARCÍA, A. M.^a, «Un formulario de cancillería episcopal castellano-leonés del s. XIII»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI (1976), pp. 671-711.
- BAUTISTA, M.–GARCÍA, M.^a T.–NICOLÁS, M.^a I., *Documentación medieval de la iglesia catedral de León (1419-1426)*, Salamanca, 1990.
- BLASCO MARTÍNEZ, A., *La iglesia zaragozana en 1388, según las actas de la visita pastoral del arzobispo don García Fernández de Heredia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1972.
- BONO, J., *Historia del Derecho Notarial Español I/I*, Madrid, 1979.
- BORJA CORTIJO, H. J., «Libro registro» de Juan de Tahuste, obispo de Segorbe (1421-1426), Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1989.
- BOSCA CODINA, J. V., *Visitas pastorales de la diócesis de Valencia (1383-1389)*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1990.
- CABANES PECOURT, A., «Sigilografía y Hagiografía. Los sellos y su aportación a la iconografía hagiográfica»: *Memoria Ecclesiae*, XXV (2004), pp. 613-652.
- CAL PARDO, E., *Tumbos del archivo de la catedral de Mondoñedo. Calendarios. Transcripción íntegra de sus documentos*, Lugo, 2005.
- CAMINO MARTÍNEZ, M.^a del C., «El notariado apostólico en la Corona de Castilla: Entre el regionalismo y la internacionalización gráfica», *Régionalisme et Internationalisme: Problèmes de Paléographie et de Codicologie au Moyen Âge. Actes du XV^e Colloque du Comité International de Paléographie Latine* (Vienne 2005), ed. O. Kresten–F. Lackner, Viena, 2008, pp. 317-330.
- CANELLAS LÓPEZ, Á., *Zaragoza medieval (1162-1479)*, Zaragoza, 1976.
- CANELLAS LÓPEZ, Á., *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los cartularios de San Salvador de Zaragoza*, 4 vols., Zaragoza, 1989.
- CARBONELL BORJA, M.^a J., *La diócesis de Valencia y sus beneficiados (1501-1538)*, Tesis doctoral, Valencia, 1980.
- CARBONELL BORJA, M.^a J., *El libro de colaciones de Ramón Gastón (1312-1347)*, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1986.

- CARBONELL BORJA, M.^a J., «La escribanía-cancillería episcopal en la época del obispo Ramón Gastón (Valencia 1312-1347)»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 307-323.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «El documento episcopal. Estado actual de sus estudios»: *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LVIII (1982), pp. 471-511.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., *Relaciones sobre el estado de las diócesis valencianas 1. Orihuela; 2: Valencia; 3: Segorbe. Edición, estudio diplomático y demográfico, notas e índices*, Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1989.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Un registro de colaciones de la curia episcopal valentina (1349-1350)»: *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXVII (1991), pp. 181-262.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Notas de cancillería en los registros episcopales del obispo Hugo de Fenollet (1348-1356)»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 133-147.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Notas de diplomática episcopal: título de órdenes sagradas»: *Hispania Sacra*, XLV (1993), pp. 429-485.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher-W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 393-410.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Las tasas de la cancillería valentina y el 'gratis' en los registros del obispo Hugo de Llupià (1408-1425)»: *Analecta Sacra Tarraconensia*, 72 (1999), pp. 55-108.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Documentación judicial de la administración episcopal valentina: procesos del Oficialato de Valencia y Xàtiva (siglos XIV-XV)», *La Diplomatica dei documenti giudiziari (dai placiti agli acta - secc. XII-XV)*, ed. G. Nicolaj, Roma, 2004, pp. 137-205.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M., «Los registros episcopales», *La escritura de la memoria: los registros*, ed. E. Cantarell-M. Comas, Barcelona, 2011, pp. 133-164.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M.-TRENCHS ODENA, J., «Una visita pastoral del pontificado de San Juan de Ribera en Valencia (1570)»: *Estudis*, 8 (1982), pp. 71-85.
- CÁRCEL ORTÍ, M.^a M.-TRENCHS ODENA, J., «Visita pastoral de Andrés Mayoral, arzobispo de Valencia a la villa de Ondara, 1744»: *Estudis*, 9 (1983), pp. 131-155.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.-MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección documental de la catedral Astorga, II (1126-1299)*, León, 2000.
- CHACÓN, A.-CANOREA, J.-SALAMANCA, M. J., *Catálogo de la sección institucional del archivo de la Catedral de Cuenca: I. Siglos XII-XIV*, Cuenca-Madrid, 2008, p. 20.
- CHACÓN, A.-CARRASCO, M.^a T.-SALAMANCA, M. J., *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca, I (1410-1418)*, Cuenca, 2007.
- CHACÓN, A.-CARRASCO, M.^a T.-SALAMANCA, M. J., *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca, II (1418-1422)*, Cuenca, 2008.
- CHACÓN, A.-CARRASCO, M.^a T.-SALAMANCA, M. J., «El primer *Libro de Actas Capitulares* de la catedral de Cuenca (1410-1418): materialidad y escritura», *Paleografía II: Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, ed. M.^a J. Sanz-M. Calleja, Oviedo, 2010, pp. 225-243.
- CHACÓN, A.-CARRASCO, M.^a T.-SALAMANCA, M. J., *Libros de Actas Capitulares de la catedral de Cuenca, III (1447-1453)*, Cuenca, 2013.

- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., «Notas sobre el nombramiento de notarios apostólicos de la diócesis de León en el siglo XIV»: *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 14 (1992), pp. 67-72.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., «Dos *litterae* de concesión de indulgencias del siglo XIV inéditas otorgadas al monasterio de San Isidoro»: *Estudios Humanísticos. Geografía, Historia, Arte*, 15 (1993), pp. 93-102.
- FÁBREGA GRAU, Á., «El obituario de la catedral de Barcelona en el siglo XIII»: *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 193-215.
- FRANCIA LORENZO, S., *Archivo Capitular de Palencia: Catálogo Serie II Vol. I Actas Capitulares (1413-1467)*, Palencia, 1989.
- FRANCIA LORENZO, S., *Archivo Capitular de Palencia: Catálogo Serie II Vol. II Actas Capitulares (1468-1500) e Índices*, Palencia, 1989.
- GALINDO ROMEO, P., «Un formulario del obispo don Jaime de Aragón (s. XIV)»: *Revista Universidad*, XI (1934), pp. 319-340.
- GARCÍA EGEA, M.^a T., *La visita pastoral de la diócesis de Tortosa del obispo Paholac de 1314*, Castellón, 1993.
- GARCÍA JUAN, V., *El «Liber Ordinum» de la diócesis de Valencia (1407-1411)*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1985.
- GARCÍA LARRAGUETA, S., «Cartas de indulgencias»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 319-354.
- GOÑI GAZTAMBIDE, J., «El Oficial foráneo de San Sebastián del siglo XIV al XIX»: *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 3 (1969), pp. 11-62.
- GUTIÉRREZ IGLESIAS, M.^a R., *La mensa capitular de la Iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana*, Zaragoza, 1980.
- HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental del archivo de la catedral de León, X: Los obituarios medievales*, León, 1994.
- HILLGARTH, J. N.–ROSSELLÓ, J., *The Liber Communis Curiae of the Diocese of Majorca (1364-1374)*, Montréal, 1989.
- HILLGARTH, J. N.–SILANO, G., *The Register Notule Communium 14 of the diocese of Barcelona (1345-1348)*, Toronto, 1983.
- JARAMILLO GUERREIRA, M. A., «Génesis de la documentación del Archivo Histórico Diocesano de Zamora. Los notarios de la Audiencia Episcopal», *Actas del I Congreso de Historia de Zamora, T. I, Fuentes documentales*, Zamora, 1989, pp. 389-398.
- LOP OTÍN, M.^a J., «Las catedrales y los cabildos catedralicios de la Corona de Castilla durante la Edad Media. Un balance historiográfico»: *En la España Medieval*, 26 (2003), pp. 371-404.
- LÓPEZ MARTÍN, M.^a P., *La Pabostría de la Iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII*, Zaragoza, 1980.
- MANCLUS CUÑAT, I., *Catalogación de 65 legajos del Fondo Histórico del Archivo Metropolitano de Valencia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1984.
- MARCO LASHERAS, M.^a P., «Las iglesias de Daroca en el último tercio del siglo XIV, según la visita pastoral de 1387»: *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 29-30 (1976-77), pp. 97-127.

- MARSILLA DE PASCUAL, F. R., *El cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XV: el escritorio capitular, la chancillería episcopal*, Tesis de doctorado microfichada, Murcia, 1993.
- MARSILLA DE PASCUAL, F. R., «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajo medieval. Una aproximación»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.
- MARTÍ I BONET, J. M.^a–NIQUI PUIGVERT, L.–MIQUEL MASCORT, F.. *Ponç de Gualba, obispo de Barcelona (a. 1303-1334). Visitas pastorales y Registros de Comunes*, vol. I, Barcelona, 1983.
- MARTÍ I BONET, J. M.^a–NIQUI PUIGVERT, L.–MIQUEL MASCORT, F.–CODINA, J., *Processos de l'Arxiu Diocesà de Barcelona*, Barcelona, 1984.
- MASO TALENS, V., *Fortaleny en el siglo XVIII a través de las visitas pastorales*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1984.
- OLIVAN JARQUE, I., *Las iglesias de Zaragoza de las cuencas de los ríos Matarraña, Guadalope y Mijares, en el año 1387, según la visita pastoral del arzobispo D. García Fernández de Heredia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1976.
- OLIVARES TEROL, M.^a J., «Los notarios de la Escribanía y Audiencia episcopales de la diócesis cartaginense durante el siglo XVI»: *Murgetana*, 88 (1994), pp. 103-125.
- OSTOS SALCEDO, P., «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (s. XIII)»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 7 (1994), pp. 159-189.
- OSTOS SALCEDO, P., «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher–W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 429-452.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L., «Documentos y cancillerías episcopales de la Andalucía Bética en el siglo XIII. Las sedes de Baeza-Jaén, Córdoba y Sevilla», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher–W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 453-466.
- PONS ALÓS, V., «*Signa librum usque ad tempus statum*. La génesis de los archivos catedralicios», *Lugares de escritura: la catedral*, ed. F. J. Molina de la Torre–I. Ruiz Albi–M. Herrero de la Fuente, Valladolid 2014, pp. 103-130.
- PUEYO COLOMINA, P., «Mas de las Matas a través de las visitas pastorales»: *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 39-40 (1981), pp. 219-221.
- PUEYO COLOMINA, P., «Noticia sobre uno de los libros de la visita pastoral hecha al arzobispado zaragozano los años 1731 a 1734»: *Anales de la Universidad de Alicante*, 4-5 (1986), pp. 323-336.
- PUEYO COLOMINA, P., «Un itinerario de visita pastoral a la diócesis de Zaragoza basado en el libro de derechos de visita: años 1736-37», *Simposio Nacional sobre ciudades episcopales*, Zaragoza, 1987, pp. 139-148.
- PUEYO COLOMINA, P., «Aproximación a una tipología documental de los registros de actos comunes de la diócesis de Zaragoza durante el arzobispado de Pedro de La Jueje (1345-1347)»: *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), pp. 523-536.
- PUEYO COLOMINA, P., *Iglesia y sociedad zaragozanas a mediados del siglo XVIII. La visita pastoral del arzobispo D. Francisco Añoa a su diócesis (años 1745-1749)*, Zaragoza, 1991.

- PUEYO COLOMINA, P., «El registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de la Jugie (1346-1347)»: *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), pp. 269-312.
- PUEYO COLOMINA, P., «La peste negra en la diócesis de Zaragoza: el registro de Actos Comunes del arzobispo Guillermo de Agrifolio (1348-1350)»: *Aragón en la Edad Media*, X- XI (1993), pp. 705-736.
- PUEYO COLOMINA, P., «Algunas noticias sobre el registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza, Guillermo de Agrifolio (1347-1350)»: *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1 (1994), pp. 77-90.
- PUEYO COLOMINA, P., «Diplomática episcopal cesaraugustana anterior a 1318», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher-W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 411-427.
- PUEYO COLOMINA, P., «Las tasas de la escribanía del arzobispo de Zaragoza Guillermo d'Aigrefeuille (1347-1350)»: *Studium. Revista de Humanidades*, 3 (1997), pp. 375-405.
- PUEYO COLOMINA, P., «*Litterae pro captivis* en los registros de Pedro de La Jugie y Guillermo de Aigrifeuille, arzobispos de Zaragoza (años 1346-1349)»: *Memoria Ecclesiae*, XI (1997), pp. 355-366.
- PUEYO COLOMINA, P., «Licencias para pedir limosnas, con y sin indulgencias, otorgadas por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XIV»: *Aragón en la Edad Media XVI* (2000), pp. 683-708.
- PUEYO COLOMINA, P., «*Litterae acaptandi* concedidas por el arzobispo de Zaragoza Dalmau de Mur en los años 1433-1440», *De l'esclavitud a la llibertat. Esclaus i lliberts a l'Edat Mitjana. Actes del Col·loqui Internacional celebrat a Barcelona, del 27 al 29 de mayo de 1999*, ed. M.^a T. Ferrer-J. Mutgé, Barcelona, 2000, pp. 401-431.
- PUEYO COLOMINA, P., «Guillermo d'Aigrefeuille, arzobispo de Zaragoza: el registro de actos comunes del año 1348»: *Aragón en la Edad Media*, XVII (2003), pp. 71-130.
- PUEYO COLOMINA, P., «Nombramientos de notarios por los arzobispos de la diócesis de Zaragoza (1346-1411)»: *Aragón en la Edad Media*, XX (2008), pp. 635-660.
- PUEYO COLOMINA, P., «Los vicarios generales del arzobispo de Zaragoza García Fernández de Heredia (1383-1411): su nombramiento», *Sit liber gratus, quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, ed. P. Cherubini-G. Nicolaj, Città del Vaticano, 2012, II, pp. 745-760.
- RABADÉ OBRADÓ, M.^a P., «Una aproximación a la cancillería episcopal de fray Lope de Barrientos, obispo de Cuenca»: *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 7 (1994), pp. 85-100.
- RAMOS MERINO, J. L., *Iglesia y notariado en la Castilla bajomedieval: La catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, 2012.
- Regionale Urkundenbücher: die Vorträge der 12. Tagung der Commission Internationale de Diplomatique (St. Pölten, 23. bis 25. September 2009)*, ed. Th. Kölzer-W. Rosner-R. Zehetmayer, St. Pölten, 2010, pp. 205-220 y 221-258.
- REQUEJO DÍAZ DE ESPADA, E., «La vida conventual del Cabildo de La Seo de Zaragoza en 1292, según el reglamento capitular de su Mensa»: *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24 (1970-1971), pp. 123-189.

- RIESCO TERRERO, Á., «El sello episcopal hasta el Renacimiento. Valoración jurídico-diplomática y archivística del mismo», *XV Congreso Internacional de Ciencias, Genealogía y Heráldica*, III, Madrid, 1983, pp. 365-390.
- RIESCO TERRERO, Á., «Consideraciones en torno a la diplomática episcopal antigua y medieval», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. II, Murcia, 1987, pp. 1387-1399.
- RIESCO TERRERO, Á., «Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300», *El Reino de León en la Alta Edad Media*, VII, León, 1995, pp. 333-589.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E., *El Libro de la Regla Colorada de la Catedral de Oviedo. Estudio y edición*, Oviedo, 1995.
- RODRÍGUEZ VILLAR, V. M., *Libro de Regla del Cabildo (Kalendas I). Estudio y edición del manuscrito nº 43 de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, 2001.
- ROSSELLÓ LLITERAS, J., «Registra collationum ecclesie maioricensis (s. XIV)»: *Fontes Rerum Balearium*, I (1977), pp. 123-256; II (1978), pp. 81-160, 291-324, 517-548; III (1979-80), pp. 49-80.
- SÁNCHEZ ESTÉVEZ, J. M., *Las Actas Capitulares del cabildo de la Catedral*, Memoria de licenciatura, Salamanca, 1979.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R., *Iglesia y sociedad en la Castilla moderna: El cabildo catedralicio de la Sede Primada, siglo XVII*, Cuenca, 2000.
- SANZ FUENTES, M.^a J., «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher–W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 467-482.
- SERNA SERNA, S., *Los obituarios de la catedral de Burgos*, León, 2008.
- SERNA SERNA, S., «Obituarios y Libros de Regla. Entre la administración y la devoción», *La escritura de la memoria: libros para la administración*, ed. J. A. Munita–J. A. Lema, Bilbao, 2012, pp. 139-160.
- SIERRA VALENTÍ, E., «Captius de sarraíns. Llicències per a demanar caritat dels bisbes de Girona (1376-1415)»: *Anuario de Estudios Medievales* 38 (2008), pp. 385-428.
- TOCK, B.-M., «Les droits et devoirs de chanceliers episcopaux (XI^e-XII^e siècles). L'apport des textes reglementaires», *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250*, ed. C. Haidacher–W. Köfler, Innsbruck, 1995, pp. 269-280.
- TOLOSA ROBLEDO, L., *El «Liber Ordinum» (1402-1406) de la diócesis de Valencia*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Valencia, 1983.
- TOLOSA ROBLEDO, L., «El *Liber Ordinum* de la diòcesi de València. Capellans i tonsurats a la Ribera (1403-1406)»: *Quaderns de Sueca*, VII (1985), pp. 8-16.
- TRENCHS ODENA, J., «De Re Diplomatica. Estado actual de sus estudios en España (1886-1986)», *Un secolo di Paleografia e Diplomatica (1887-1986): per il Centenario dell'Istituto di Paleografia dell'Università di Roma*, ed. A. Petrucci– A. Pratesi, Roma, 1988, pp. 159-187. (Reproducido en *La Paleografía y la Diplomática en España (siglo XX)*, Valencia: Universitat de València, 1989, pp. 9-37).
- UBIETO ARTETA, A., *Obituario de la catedral de Pamplona*, Pamplona, 1954.
- UBIETO ARTETA, A., *Obituario calahorrano del siglo XV*, Logroño, 1976.
- USÓN, C., *La iglesia de Teruel a finales del siglo XIV*, Tesis de licenciatura mecanografiada, Zaragoza, 1978.

- VÁZQUEZ BERTOMEU, M., *La institución notarial y el cabildo compostelano (1460-1481)*, Santiago de Compostela, 1996.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, M., «El escritorio capitular compostelano (1460-1481)»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 497-534.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, M., «La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XIV: Introducción a su estudio diplomático»: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, XLV (1998), p. 13.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, M., *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, A Coruña, 2001.
- VICENTE BAZ, R., *Los Libros de Actas Capitulares de la catedral de Salamanca (1298-1489)*, Salamanca, 2008.
- VIGIL MONTES, N., «Las últimas aportaciones a la historia de los cabildos catedralicios en Castilla y Portugal durante la Edad Media (2000-2010)»: *Studium Ovetense*, XXXVIII (2010), pp. 103-133.
- VIGIL MONTES, N., «Una nueva frontera para los estudios sobre los cabildos catedralicios en la Edad Media: el desarrollo de la Diplomática capitular»: *Medievalismo*, 22 (2012), pp. 239-254.
- VIGIL MONTES, N., *La catedral de Oviedo 1440-1460. Usos diplomáticos en la administración capitular*, Tesis doctoral, Oviedo, 2013.

OBISPOS, PATRIMONIO DOCUMENTAL Y *REPARATIO SCRIPTURE* EN EL REINO DE LEÓN EN LOS SIGLOS X-XII*

José Manuel RUIZ ASENCIO
Universidad de Valladolid

Para bien o para mal, los obispos han sido las personas claves en todos los tiempos en la historia de sus diócesis respectivas, pero su poder y autoridad estaban muy acentuados en la España visigoda y en el reino asturleonés hasta fines del siglo XI, cuando la iglesia hispana va a conocer una profunda transformación, en gran parte promovida por la Santa Sede¹.

El canon I del Concilio de Coyanza (1055) empieza diciendo «Statuimus ut in nostris sedibus teneamus canonicam vitam», es decir, que el obispo y los clérigos de la sede actúen y vivan como si estuvieran en un monasterio: dormitorio y comedor común y regidos por una regla monástica. En este contexto, la autoridad episcopal es absoluta, pues de ella depende el nombramiento de todos los cargos. Las

* Se ha reducido lo contemplado en la ponencia que incluía también y en primer lugar lo bibliográfico. Al redactar el trabajo, comenzamos precisamente por el patrimonio documental, pero crecieron en tal número las páginas que pareció oportuno dejar lo relativo a los códices para otra ocasión. Por otra parte, el conocimiento que hoy tenemos de los manuscritos y las bibliotecas hispanas alto y pleno medievales puede calificarse de suficiente gracias a la abundante bibliografía que han originado. Destacamos la obra completa de M. C. Díaz y Díaz, y en especial sus *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, 1983.

¹ De los innumerables trabajos sobre los obispos del Reino de León producidos desde el siglo XVI, citaré exclusivamente dos: el magistral artículo –tiene envergadura de libro– de A. GARCÍA GALLO, «El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho Canónico en la Alta Edad Media»: *AHDE*, XX (1950), pp. 275-633, que nos presenta con completa información la figura del obispo hispano hasta la celebración de Coyanza (1055), que tuvo como objetivo la restauración de la tradición eclesiástica medieval visigoda; y la segunda obra es la excelente síntesis que ofrece en un artículo C. REGLERO DE LA FUENTE, «Los obispos y sus sedes en los Reinos Hispánicos occidentales», *XXXII Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 a 22 de julio de 2005*, Pamplona, 2006, pp. 195-288.

tensiones que esta situación originaba entre clérigos y obispo fueron causa de desidias e ineficacia de la gestión, según afirmaba el obispo Diego de León en 1120 cuando llevó a cabo la reforma definitiva del reparto de las rentas episcopales.

El nombramiento de los obispos en aquellos tiempos dependía de la voluntad del monarca, así expresado sin ambages en algunos documentos de Fernando I, y son los mismos monarcas los que deponen obispos, como hizo Fruela II con Frunimio de León, después de asesinar sin culpa a sus hermanos, hijos todos del conde Olmundo. La extracción social de los obispos era de la alta nobleza en su mayor parte, aunque algún personaje, como Diego Gelmírez, pertenecía a la nobleza media. En ocasiones los abades de monasterios fueron promocionados a obispos, e incluso algún miembro de la cancillería, como ocurrió con el notario Sampiro en la sede de Astorga.

A fines del XI, la elección del obispo se empezó a llevar a cabo por el clero y el pueblo, por el cabildo catedralicio o por otros obispos, aunque la larga mano del monarca estuvo casi siempre presente. Una cuestión latente es la proclividad de los obispos nobles a anteponer los intereses de su linaje en la gestión de la sede y también el deseo de los reyes de evitar el fortalecimiento de la alta nobleza. Al tiempo que se muda en teoría la elección de los obispos, se empieza a establecer en el Reino la división de las rentas entre obispo (mesa episcopal) y canónigos (mesa canonical), a cada uno de los cuales se atribuía determinadas rentas, que, a su muerte, pasarían a su sucesor. Una de las sedes en que antes se hizo la transformación fue Burgos en 1081 y por voluntad de Alfonso VI. Palencia lo hizo en 1100, Santiago en 1112, Oviedo en 1106, León en 1109 y 1120. El cambio por el nuevo sistema se consideró entonces la mejor solución de los problemas que presentaba el antiguo, pero ya sabemos que llevó consigo grandes males.

En cualquiera de las dos situaciones, tanto con el sistema antiguo como con el nuevo, el obispo aparece siempre como la única cabeza representante de la iglesia, el defensor de sus derechos ante cualquier instancia, el cuidador de sus archivos. Múltiples veces lo vemos en los documentos como reivindicador ante el rey y su curia de los bienes de su iglesia usurpados o depredados por altos nobles.

I. LATROCINIOS DE BIENES ECLESIASTICOS

Los frecuentadores de las colecciones documentales altomedievales coincidirán en que es muy elevado el número de cartas que aparecen en ellas referentes a robos y usurpación de bienes y derechos de las instituciones eclesiásticas. Los latrocinios a los monasterios fueron siempre más frecuentes que a las sedes episcopales. Se explica esta diferencia por su emplazamiento en zonas rurales, donde la fuerza de la nobleza, grande y pequeña, era mayor que en las ciudades episcopales, y también por las mayores dificultades para entrar en comunicación con la corte y el monarca para que se remediara la injusticia. Por ser moneda corriente, los casos abundan sobremano en las colecciones diplomáticas del Gran Reino de León. Voy a traer a colación lo que conocemos del monasterio leonés de San Pedro de Eslonza en el siglo XII, algunas de cuyas heredades fueron

arreatadas injustamente para ser luego devueltas a su legítimo propietario. En 1134 Gontrodo y su marido le devuelven el monasterio de San Adrián de Caldas²; en 1180 hacen una devolución semejante Fernando Peláez y su mujer, Marina, de la mitad de la villa de La Devesa, territorio de Boñar³; en 1182 Rodrigo Fernández y su hermano Gutierre, tras la muerte de su padre, restituyen a Eslonza la iglesia de Santa Eugenia de Palazuelo, la cual había sido donada por su abuela Gontrodo Cítiz al monasterio, y el padre de los donantes había arrebatado injustamente al abad Martín y a los monjes de Eslonza⁴.

La violencia contra los monasterios, sus bienes y sus objetos litúrgicos en oro y plata no era ejercida en exclusiva por los miltres de la comarca, sino también por la propia realeza. Baste recordar la plata que la reina Urraca tomó al monasterio de Valcavado, cuya noticia se conserva en uno de los folios del Beato de la Universidad de Valladolid (año 970)⁵ o el parlero documento de 1126 en que Alfonso VII confiesa que entró a saco en los bienes del monasterio de Sahagún y se llevó el oro y la plata que encontró, distribuyó villas y posesiones entre sus miltres, etc.⁶. Recuérdese también cómo santo Domingo de Silos, siendo prior, hubo de dejar el monasterio de San Millán de la Cogolla, entonces territorio del Reino de Pamplona, y refugiarse en la Castilla de Fernando I por su negativa a satisfacer las peticiones pecuniarias del rey García⁷.

En efecto, los momentos de guerras civiles y rebeliones fueron los más propicios para que los contendientes arrebataran bienes de todo tipo a las iglesias. Así en 867 Alfonso III hubo de devolver a Athaúlfo, obispo de Iria, la villa de Carcacia, que había sido arrebatada a la sede por el rebelde Fruela⁸. En 985, recién terminada la guerra civil leonesa entre Vermudo II y Ramiro III por muerte natural de éste, Vermudo II devolvió al obispo Sabarico de León las muchas villas (se cuentan más de 35) que Gómez Díaz, cabeza de los Beni Gómez, había tomado a la sede para repartirlas mediante escrituras entre sus fieles⁹.

Otro ejemplo significativo de las sistemáticas tropelías cometidas por los Beni Gómez a fines del siglo X es el que se refiere a la villa de San Andrés, que había sido donada al monasterio de Sahagún por Ramiro II (945.04.03). El conde de Castilla Fernán González, que siempre fue benefactor de la casa, tenía propiedades si no en la villa misma de San Andrés, sí en la zona, y por ello, con motivo de una visita a Sahagún, pidió al abad y a los monjes que le diesen dos hombres para que administraran el pan y el vino que se obtenían en su heredad. Pero tras la muerte del

² J. M. RUIZ ASENCIO–I. RUIZ ALBI, *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, I (912-1300)*, León, 2007, núm. 93.

³ *Ibíd.*, núm. 153.

⁴ *Ibíd.*, núm. 159.

⁵ I. RUIZ ALBI, *La reina Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003, núms. 62 y 81.

⁶ J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300), V (1200-1300)*, León, 1993, núm. 1226.

⁷ Gonzalo de BERCEO, *Vida de Santo Domingo de Silos*, estrofa 127 y ss.

⁸ A. C. FLORIANO, *Diplomática española del periodo astur*, II, Oviedo, 1951, núm. 86, pp. 23-25.

⁹ E. SÁEZ–C. SÁEZ, *Colección documental de la Catedral de León (775-1230), II (953-985)*, León, 1990, núm. 508.

conde, su hija Mumadonna, mujer de Gómez Díaz, quebrantó lo dispuesto en la donación de Ramiro II y disfrutó de las rentas de San Andrés como si fuesen de heredad propia. El conde García Gómez, sucesor de su padre en la cabeza del linaje de los Banu Gómez, fue aliado permanente de Almanzor y llegó incluso a ocupar la ciudad de León, expulsando de ella al rey Vermudo II, que hubo de refugiarse en Galicia. Y ante él reclamó el abad de Sahagún la propiedad de San Andrés, pero no solo no quiso oír la reclamación del abad, sino que dio San Andrés en dote a su mujer Mumadonna y otra villa al monasterio propio de San Juan que había erigido en Saldaña. Por fin llegó al trono de León Vermudo III, y el abad de Sahagún suplicó, en presencia de condes, obispos y magnates, que oyese el documento antiguo, el cual fue reconocido como verídico, sentenciando el monarca en consecuencia que San Andrés debía ser devuelto a Sahagún, con sus hombres, y con dos villas más que fueron añadidas por el rey¹⁰.

Las reclamaciones de los obispos para que les fuesen devueltas heredades sustraídas se fundaron en la mayoría de los casos en la aportación ante la curia regia y el monarca de los documentos que certificaban que la propiedad de los bienes demandados correspondía a la sede sin ningún género de dudas. Evidentemente no en todos los casos se menciona la aportación de los documentos ni la consulta del archivo en búsqueda de los mismos, pero hay algunos reveladores de que era un paso normal en el procedimiento. Así, por ejemplo, en 1067 el obispo de León Pelayo presentó ante el tribunal que dirimía su pleito con Havive Donniniz por las villas de Cimanes de la Vega y Matilla de Arzón el documento original de Vermudo II donando las citadas villas al conde Munio Fernández «ad diem placiti in concilio protulit carta de diue memorie regis domni Ueremudi prioris quod fecerat de predictas uillas cum adiacenciis suis, extra tres homines, ad comite Monnio Fernandiz»¹¹. En 1026 el obispo Nuño de León denunció al conde Diego Fernández por haber ocupado Villa Revelle, cerca de Sahagún, y trasladar a sus moradores a otros poblados, y lo hizo «perexquirens cartas et testamentos de eius sedem»¹². Hasta aquí los ejemplos que proceden de la catedral de León. Vamos a aducir uno de la catedral de Lugo, que luego utilizaremos con mayor profundidad, por el que el obispo Pedro consigue que Alfonso V confirme la donación que su padre, Vermudo II, había hecho a la sede de las tres cuartas partes del condado de Mera, documento que había sido robado («ab iniquis ominibus est ablata... nescimus a quo omine maligno est capto»). En la demanda ante el monarca explica el obispo que «inquisibimus eum in scriniis et thesauris domine Marie semper Uirginis et non inuenimus illum»¹³.

¹⁰ M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, II (1000-1073), León, 1988, núm. 444. Como señala J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *La elaboración de los documentos en los Reinos Hispánicos Occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, 2002, pp. 90-91, el mecanismo seguido fue el contemplado en el Fuero de León de 1017.

¹¹ J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, IV (1032-1109), León, 1990, núm. 1151.

¹² J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031), León, 1987, núm. 829.

¹³ *Documentos de la monarquía leonesa. De Alfonso III a Alfonso VI. Estudio y edición*, León 2006, núm. 14.

Sin duda, una de las peores etapas que pasó la iglesia del Reino de León fueron los años del reinado de doña Urraca y la guerra civil con su marido Alfonso el Batallador. Reveladores al respecto son dos documentos del obispo Diego de León en los que afirma que su iglesia fue depredada por hombres de la tierra y por forasteros, que las costumbres virtuosas de tiempos de Alfonso VI se cambiaron, y la lujuria y la ambición de bienes llevaron a muertes, tormentos, apropiación de heredades, y además expoliaron a los clérigos y quemaron muchas iglesias.

«Predictam ecclesiam Legionis post mortem beatę recordationis regis scilicet domni Adefonsi interius exteriusque depredatam fuisse, multasque iniurias et calamitates a terrigenis et ab extraneis pertulisse, ac canonicam eiusdem ecclesie propter multos infelices euentus propterque suarum rerum amissionem et proximorum neglectionem ad summam inopiam deuenisse, ac desolatam et derelictam extitisse, omnibus fere Hesperie habitatoribus, sed maxime coepiscopis, clericis et laicis in circuitum conmorantibus est manifestum»¹⁴.

«Post obitum regis Adhefonsi Yspanie et inperatoris, que sub eo longo tempore, multis et magnis virtutibus longe lateque floruit, fides, pax, concordia, castitas, caritas, religio, ecclesiarum cultura, a regni istius partibus recesserunt, in loca etenim harum uirtutum contraria accidencia fundamentum preocupauerunt. Nam nobilissimi uiri ac mulieres, quibus mos erat ecclesias hereditatibus ditare, clericos summa reuerencia honorare, bassiliarum altaria luminibus, donariis multis ac diuersis decorare, alii uiam uniuerse carnis ingressi, alii superstites ambitione et pecuniarum cupiditate subuersi, uicinos, indigenas atque peregrinos ecclesiam Beati Iacobi apostoli atque aliorum sanctorum pro cordiali deuocione petentes, quosdam gladiis, carceribus, tormentis innumerabilibus et extraneis interfecerunt, alios a domibus et possessionibus expulerunt. Insuper ipsas ecclesias, quod est nephas, et ipsos clericos expoliauerunt et multas ecclesias igni tradiderunt»¹⁵.

1. Incendios accidentales

Los incendios accidentales han sido desde siempre causa de la pérdida de infinitos libros y documentos. Uno bien conocido desde antiguo es el del monasterio de San Pedro de Rocas (Orense), incendio que fue provocado por la negligencia de los niños que allí aprendían a leer y escribir, y tuvo lugar por la noche, quemándose la casa, todo lo que contenía y todos sus documentos¹⁶. Entre

¹⁴ J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental de la Catedral de León (775-1230)*, V (1109-1187), León, 1990, núm. 1351, año 1116.

¹⁵ *Ibid.*, núm. 1368, año 1120.

¹⁶ «... per negligentiam pueorum qui ibi in schola adhuc degentes litteras legebant, domus ipsa et igne de nocte est succensa, et sic ipsam domum cum alio plurimo et optimo ganato et ipsas firmitates et scripturas superruente casu ibi sunt concrematas». E. DURO PEÑA, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Orense, 1973, pp. 133-135; J. M.^a FERNÁNDEZ DEL POZO, «Alfonso V, rey de León. Estudio histórico-documental», *León y su Historia. Miscelánea histórica*, V, León, 1984, núm. 6, pp. 173-175.

ellos figuraba el privilegio dotacional de Alfonso III, confirmado sucesivamente por seis monarcas leoneses (mediante suscripción confirmativa), que Alfonso V en 1007 procede a confirmar de nuevo pero esta vez mediante la redacción de un nuevo diploma.

2. Robo de documentos

Nos referimos ahora a la importante donación que hizo el 1 de marzo de 991 Vermudo II a Santa María de Lugo de las tres cuartas partes del condado de Mera, inmediato a la sede, extenso y rico. La cuarta parte restante era propiedad del monasterio de Sobrado por donación de monarcas anteriores. Se precisa que toda la población del condado servirá a la iglesia lucense tal como venía haciendo al rey. El documento original se encuentra hoy en el Archivo de la Catedral de Lugo, aunque en muy mal estado de conservación¹⁷.

La iglesia lucense disfrutó de las rentas del condado de Mera durante muchos años, sin contradicción alguna, guardado el documento en su archivo, hasta que en los tiempos revueltos de la minoría de Alfonso V, por la incuria humana, fue robado por unos hombres inicuos¹⁸. Cuando en 1022 fue nombrado obispo Pedro y comprobó que aquellas heredades del condado estaban en manos extrañas preguntó por el documento real y le dijeron que no sabían por qué hombre maligno había sido robado¹⁹. Ante esta situación, Pedro dice oralmente a Alfonso V que había buscado el diploma de Vermudo II «in scriniis et thesauris domine Marie semper Uirginis, et non inuenimus eum». El rey accedió a redactar un nuevo documento, que se conserva en original también en la sede de Lugo²⁰. El documento robado de Vermudo II fue devuelto después al archivo de la catedral en circunstancias que desconocemos.

3. Quema de documentos

El documento tal vez más parlero, y bien conocido desde que se publicó en la España Sagrada, sobre la quema intencionada de un fondo documental se encuentra en la catedral de Astorga. Se trata de la devolución que hacen el 26 de noviembre de 1058 Marina, viuda de Flaíno Éctaz, y sus hijos de los bienes que se había apropiado su difunto marido²¹.

En la larga exposición documental se cuenta que en tiempos de Alfonso V

¹⁷ *Documentos de la monarquía leonesa*, núm. 12, pp. 194-196.

¹⁸ «Dum stante et permanente huius scripture textum per multam currigula annorum in ordine suo, sicut ille ditaberat, incuria ominum facta, ab iniquis omnibus est ablata...».

¹⁹ «Surrexit in ipsam sedem episcopus Petrus et inuenit ipsos omnes stantes post partem ipius prefate sedis, dum inquisisset ipse testamento, dixerunt ei quod nescimus a quo omine maligno est capto».

²⁰ *Ibid.*, núm. 14, de 1027, enero, 3, pp. 200-202.

²¹ H. FLÓREZ, *España Sagrada. Tomo XVI*, Madrid, 1752, pp. 451-454; G. CAVERO DOMÍNGUEZ—E. MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la catedral de Astorga, I (646-1126)*, León, 1999, núm. 361, pp. 296-299.

rigió la sede de Astorga el obispo Jimeno con todos sus bienes íntegros usando de las vetustas escrituras hechas desde tiempos antiguos. A su muerte, se lanzaron el noble Ecta Rapinádiz, sus hijos y toda su estirpe como lobos sobre la sede de Astorga, cogieron todos los documentos y los quemaron inducidos por celo diabólico. Quedó entonces la sede desierta y desolada, sin documentos, hasta el día que llegó como obispo Pedro Gundúlfiz²². En realidad tuvieron que transcurrir quince años desde la muerte de Jimeno II (1026) hasta el advenimiento de Pedro Gundúlfiz (1041), y el paso de cuatro obispos, el último de los cuales fue Sampiro, designado por Sancho el Mayor para premiar sus largos servicios a los reyes leoneses y también porque por su condición de notario real concededor de documentos podría tomar algunas medidas para restaurar la documentación desaparecida. Pedro Gundúlfiz, el nuevo obispo, era oriundo de Galicia según nos dice el documento de Marina y siempre fue ignaro de todas las cosas que estaban escritas en los diplomas perdidos²³. Por otro documento astorgano sabemos que fue uno de los obispos nombrados por Fernando I para poner orden en las distintas diócesis²⁴. La necesidad de poner al frente de Astorga a un experto en documentos también estuvo presente en la elección del rey, pues Pedro Gundúlfiz era notario, apareciendo como tal en otros dos diplomas de Vermudo III²⁵. El resto del documento que estamos viendo no tiene ningún desperdicio pues narra cómo un hijo de Ecta Rapinándiz, el que quemó el archivo, llamado Flaíno Éctaz se apropió de unas heredades, que menciona, y cuando llegó Pedro Gundúlfiz como obispo se hizo amigo suyo y las permutó por otras del obispado²⁶.

Muertos Flaíno y Pedro Gundúlfiz, Diego, el nuevo obispo de Astorga, denunció el robo a Fernando I, y la viuda e hijos del usurpador hubieron de devolver los bienes que se habían apropiado ilegalmente.

II. LA REPARATIO SCRIPTURE SEGÚN EL *LIBER IUDICIORUM*

El procedimiento para la obtención de un nuevo documento en sustitución de los perdidos o desaparecidos estaba perfectamente establecido en el Imperio Romano gracias a una constitución del emperador Gordiano, recogida en el Código

²² «... Eodem namque tempore surrexit Ecta Rapinadiz et filiis suis et eius stirpis sicut lupis super hanc sedem iam dictam et aprehenderunt omnes scripturas et cremaverunt eas zelo diaboli ductus. Tunc remansit hanc sedem desertam et desolatam sine scripturis usque diem quo venit Petrus Gundulfiz episcopus in loco iam dicto».

²³ «... qui et ipse ex terra Galleciae fuit et ignarus de ista omnia quae in scripturis eran exarata semper fuit».

²⁴ G. CAVERO–E. MARTÍN, *Colección de Astorga, I*, núm. 306, pp. 256-259.

²⁵ J. M.^a FERNÁNDEZ DEL POZO, *Alfonso V*, núm. 33, pp. 222-224; L. NÚÑEZ CONTRERAS, «Colección diplomática de Vermudo III, rey de León»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), núms. 7 y 18, pp. 76-78 y 104-106 respectivamente.

²⁶ «Consilio diaboli armatus, Flagino Ectaz invasit se in has villas iam dictas et fecit se hereditarium in eas cum causa quibus non erat sua. Denique fecit se cum illo episcopo iam prefato quasi amico et commutavit cum illo episcopo istas hereditates iam dictas pro alia villa...».

de Justiniano (*De fidei instrumentorum*, I, 5). Algunas de las naciones surgidas del solar del Imperio, como francos y visigodos, mantuvieron en lo esencial el mecanismo seguido en época anterior, pero acomodándolo a las nuevas realidades; así, en Francia, por ejemplo, la demanda se eleva al conde o al obispo del territorio, que, tras la información de testigos, redactaba un documento sustitutorio del perdido llamado *pancharta* o *appennis* porque una copia se colgaba en la curia feudal para información general y para que se pudiese recurrir si alguien entendía que se dañaban sus intereses. En época merovingia se generalizó la costumbre de recurrir al monarca para obtener un nuevo documento del perdido en forma de confirmación. En Francia abundan estos diplomas confirmativos de títulos perdidos sobre todo de los siglos X y XI a causa de las frecuentes guerras, sublevaciones e invasiones. Pero el procedimiento de la *pancharta* no siempre fue el utilizado, sino que se siguieron muchas veces, como expone Giry, medios groseros e irregulares para la renovación de los títulos perdidos²⁷.

1. El Liber Iudiciorum

Con independencia de la legislación canónica, en la que España sobresale con la Hispana, los hombres y las instituciones del reino astur y del gran Reino de León tuvieron a su alcance como texto legal básico la *Lex Visigothorum* o *Liber Iudiciorum*.

Las referencias a la Ley gótica en los documentos de los siglos X y XI son constantes como cuerpo legal en que se fundamentan las sentencias, pero hay casos concretos que se citan libro y título, otros en que se dice que acudieron al *Liber* para ver qué disponía. Y es que el *Liber Iudiciorum* está plagado de referencias a documentos y a testigos. Pero se debe advertir que el *Liber* no tuvo aplicación en el Condado de Castilla, que desde los inicios del siglo X se regía por fazañas o libre albedrío de los alcaldes elegidos por sus comunidades. Pérez de Úrbel llega a decir que difícilmente puede encontrarse en todo el Condado una sola copia del *Liber*. Y las referencias en los documentos que él conoce se reducen a dos, una de tiempos de Fernán González y otra de García Fernández²⁸. En León el *Liber* se mantuvo vigente y Fernando III lo concedió como cuerpo legal a Córdoba y a Sevilla, cuando fueron conquistadas, pero ya con una traducción romance. Castilla se mantuvo en las fazañas hasta la implantación del Fuero Real de Alfonso X, el cual no fue recibido por ninguna ciudad del Reino de León²⁹.

Así, tomando dos ejemplos de la Catedral de León, editados hace casi un siglo por Sánchez-Albornoz pero poco difundidos³⁰, encontramos un documento de 952,

²⁷ Véase H. BRESSLAU, *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*, Leipzig, 1889, p. 54; traducción italiana de A. M. VOCI-ROTH, *Manuale di Diplomatica per la Germania e l'Italia*, Roma, 1998, pp. 61-62, considerando la *pancharta* como una confirmación. Más extenso, A. GIRY, *Manuel de Diplomatique*, París, 1894, pp. 12-16, considerándola entre las *Actes récrits*.

²⁸ J. PÉREZ DE ÚRBEL, *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945, pp. 155-157.

²⁹ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Leyes de Alfonso X. II. Fuero Real*, Ávila, 1988, en especial pp. 107-119.

³⁰ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, «El "juicio del Libro" en León durante el siglo X y un feudo castellano del XIII»: *AHDE*, I (1924), pp. 382-390. Los dos documentos de la Catedral de León están datados respectivamente en 952 y 994.

en que el obispo Gonzalo como juez, de acuerdo con las partes, recurre al *Liber* e incorpora en la sentencia el texto que interesa «in libro III^o, titulo secundo, kapitula XVIII» e «in libro V^o, titulo II, capitula VI»³¹. Otras veces, la mayor parte, solo se dice que se acudió al Libro a ver qué disponía, como ocurrió a Cida Aion, que fue obligada a entregar al conde Munio Fernández su heredad «pro que fui mesta in adulterio cum Petro, que est meo cumpatre et marido alieno, et fuimus ad Librum et iudicauit ut tradissent me seruire sicut alia ancilla origenale»³². Las referencias a heredades confiscadas a los rebeldes y sublevados, muy frecuente en el X y primera mitad del XI, aparecen en muchos diplomas y en todos se justifica la confiscación aludiendo a que así lo disponen la ley gótica y a los santos cánones, e incluso introducen referencias exactas de que se encuentra en el Título VI del Libro II.

Los jóvenes diplomatas deben conocer bien el texto de la *Lex Visigothorum* porque todas las acciones jurídicas que aparecen en los documentos alto y plenomedievales hasta mediados del siglo XIII tienen su fundamento en la *Lex*³³. Espigando alguna información, el Libro II, Título 4, trata «De testibus et testimoniis», llegando en el capítulo 3 a afirmar que frente a los testigos «scripture tamen potius constat esse credendum» o en II, 1, 23 cuando señala el camino que ha de seguir el juez para evitar el recurso al juramento sacramental: «Iudex ut bene causam agnoscat, primum testes interroget, deinde iscripturam requirat, ut ueritas possit certius inueniri, ne ad sacramentum facile inueniatur». En el capítulo 12 se habla de los peritajes caligráficos –comparar su escritura con tres o cuatro del mismo autor–: «De contropatione manuum, si scriptura vertatur in dubium»³⁴.

Pero la ley que interesa directamente a las *reparationes* es la contenida en VII, 5, 2 que lleva por título «De his qui scripturas falsas fecerint uel falsare temptauerint», aunque, como veremos, lo legislado va más allá de lo que presupone el título. Esta ley fue dictada por Rescesvinto (654) pero fue retocada por Ervigio (681) y se le añadió además un tema hasta entonces no contemplado en la legislación anterior.

La pena para los que hagan escrituras falsas, las roben o destruyan es el cuarto de todos sus bienes, si es de los *potentiores*; si es de los *minores*, caen en esclavitud. El que hubiese sustraído o viciado una escritura ajena, ha de hacer su declaración ante el juez de que él había sustraído o viciado la carta, con la cual declaración, roborada por los testigos, obtendrán su fuerza las escrituras perdidas o viciadas³⁵.

³¹ E. SÁEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, I (775-952), León, 1987, núm. 256.

³² J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección de León*, III, núm. 561.

³³ Seguimos la clásica edición de K. ZEUMER, *Leges Visigothorum*, Hannover-Leipzig, 1902.

³⁴ Buen aprovechamiento del *Liber* en la obra de Á. CANELLAS, *Diplomática hispano-visigoda*, Zaragoza, 1979.

³⁵ «Si vero alieno iure debitam scripturam substraxerint aut vitiaverint, eandem scripturam substraxisse aut viciassee coram iudice suam professionem depromat; que professio, testibus roborata, perditte vel viciate scripture robor obtineat».

Si no se puede recordar el contenido (literal se entiende), el poseedor de la escritura tiene licencia para declarar mediante su juramento y mediante testigo lo que contenía la carta, de forma que, dado testimonio, verídicamente se repare su contenido³⁶.

Viene a continuación el añadido de Ervigio, que es el difundido en algunos manuales de diplomática, y se refiere a las cartas perdidas por negligencia o accidente o incluso robo. La ley dispone que si aún viven algunos de los testigos que figuraban en el documento, por su mediación y a través de su declaración ante el juez se puede reparar la escritura perdida³⁷.

Si no hay testigos vivos, puede recurrirse a quienes hayan visto la carta y conozcan plenamente su contenido, de forma que igualmente, mediando la investigación pública de los jueces, con su testimonio pueda reparar el documento el que lo perdió³⁸.

Este es el marco legal que tenían los hombres de la Península Ibérica para la *reparatio scripture*, y digo Península Ibérica porque los ejemplos que han llegado a nosotros son exclusivamente catalanes y no del Reino de León. Ya el propio Zeumer (1902) se aprovechó de la documentación editada por Pedro de Marca³⁹, donde publica un documento de 879 del monasterio de San Andrés de Eixalada en reparación de las cartas perdidas por una inundación en el que se incluyen los preceptos de esta ley transcritos con mucho cuidado. Aduce un ejemplo (núm. 39 del Apéndice de Marca) en que se repara una escritura mediante un testigo sobreviviente; y otros dos (núms. 40 y 41) en que se recurre a testigos que conocían el documento. Estas reparaciones las encontró en el cartulario del monasterio de Cuxá.

Esta legislación tuvo una reiterada aplicación en Barcelona a raíz y de resultados de la conquista de la ciudad por Almanzor (985). Fueron muchos los barceloneses que buscaron refugio tras los muros de la ciudad, en donde perdieron sus documentos, y que después pidieron la *reparatio* de los mismos. Tal es el caso de Moción, prisionero que fue en Barcelona, dado a conocer por Campillo y Fita⁴⁰, o el de Dulcínea, esposa de Adán, que perdió un documento en la destrucción de Barcelona y consiguió otra *reparatio* el 17 de octubre de 987⁴¹.

³⁶ «Quod si evidentissime, quid scriptura continuit, recordare non potuerit, tum ille, cuius scriptura fuit, habeat licentiam conprobare per sacramentum suum adque per testem, quid ipsa scriptura continuit evidenter; et ita datum veridice testimonium scripture reparet veritatem».

³⁷ «Si testis, qui in eadem scriptura suscripsit, adhuc supprestis existit, per ipsum poterit coram iudice omnis ordo scripture perditae reparari».

³⁸ «Quod si testes ipsum, qui in eadem scriptura suscriptor accessit, mortuum esse contigerit, tunc si legitimi et cognitores repperit fuerunt alii testes, qui eandem scripturam se dicant vidisse et omnem textum uel firmitatem eiusdem scripture plenissime nosse, similiter publica iudicum investigatione per eorum testimonium ille, qui scriptura perdidit, poterit suam reparare et percipere ueritatem».

³⁹ P. DE MARCA, *Marca Hispanica*, París, 1688, p. 99 y ss.

⁴⁰ A. CAMPILLO, *Disquisio methodi consignandos annos...*, Barcelona, 1766, ap. VIII; F. FITA, «El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza»: *BRAH*, XLIV (1904), en especial pp. 437-443.

⁴¹ F. FITA, «Destrucción de Barcelona por Almanzor, 6 julio 985»: *BRAH*, VII (1885), pp. 189-192.

Seguía aplicándose incluso a comienzos del siglo XIII, como muestra un artículo de Rius Serra⁴², cuando se confecciona un nuevo documento (29 noviembre 1202) del diploma perdido –«carta fuit amisa»– que tenía la fecha de 23 de noviembre de 1185 por el que Pedro de Olesa y su esposa entregan a su hija, como parte de la dote, un honor que tenían en la parroquia de Santa María de Olesa. Facilitó la *reparatio*, en la que se cita expresamente la *Lex Visigothorum*, V, 5, 2, el hecho de que continuaban vivos un testigo y el rogatario que redactó la carta perdida.

Como hemos dicho, todas las *reparationes* citadas hasta aquí proceden de Cataluña.

No conocemos ningún documento del Reino de León amplio –Castilla, León, Asturias, Galicia, Portugal– donde se aplique lo dispuesto en VII, 5, 2 de la *Lex Visigothorum*. Y en el caso de las devastaciones de Almanzor hay que admitir *a priori* que las ciudades del Reino, grandes y pequeñas –León, Toro, Zamora, Salamanca, Santiago, etc., etc.– sufrieron la conquista de las tropas musulmanas y los inevitables saqueos y quemas, por cuya causa se tuvieron que perder muchísimos documentos. Y si la conquista de Barcelona nos ha dejado testimonios del uso del sistema ordenado por la *Lex* para la reparación de documentos, en buena lógica tendríamos que encontrar ejemplos semejantes producidos en la cuarentena de villas y ciudades del Reino de León asaltadas por Almanzor. Recorrida toda la *Diplomática astur* de A. Floriano, no se ha encontrado ni un solo ejemplar. Y no recordamos habernos tropezado con ellos en las colecciones diplomáticas de León, Eslonza, Entrepeñas, Valpuesta, ni en las de Sahagún, Otero de las Dueñas, Santa María de Husillos, Santa María de Aguilar de Campoo, Catedral de Orense, Catedral de Salamanca, etc.

Sin profundizar más en el asunto, hay que pensar que, si no aparece ninguna *reparatio* en el ámbito del Reino leonés, es porque en la práctica no se recurría a la *Lex*. Y tal vez el argumento que ahora me parece más consistente es la debilidad de la judicatura, desempeñada por condes u obispos y otros clérigos delegados que no ejercían habitualmente como jueces sino que eran nombrados ocasionalmente para sentenciar casos determinados. Otro tema era el elevado precio que los litigantes habían de pagar en concepto de *iudicato*, lo que induciría a los afectados a recurrir a otras soluciones no contempladas en el *Liber*. Bastaba con que la propiedad cuyo documento se había perdido estuviera en posesión del afectado durante treinta años para que su derecho a ella quedara garantizado.

2. Un nuevo camino: la confirmación real

Los ejemplos expuestos páginas atrás sobre los robos sufridos por las instituciones eclesiásticas muestran que el camino habitualmente seguido para la *reparatio* fue la confirmación regia, coincidente en todo con lo que se estaba haciendo en Francia desde la época merovingia. Así Alfonso V confirmó la donación de su padre, Vermudo II, a la sede de Lugo de las tres cuartas partes del

⁴² J. RIUS SERRA, «Reparatio scripture»: *AHDE*, 5 (1928), pp. 246-254.

condado de Mera, cuyo original había sido robado. El mismo Alfonso V confirmó a San Pedro de Rocas la donación fundacional de Alfonso III. En estos dos casos, que podrían multiplicarse con otros muchos ejemplos, el recurso diplomático que se pone en práctica es la confirmación del tipo que podríamos llamar «in essentia».

En efecto, sabemos por los manuales españoles de Diplomática que durante la etapa visigótica la forma común de confirmación es la aposición sobre el documento original del monograma del monarca confirmador precedida por una frase con su nombre. Es la llamada suscripción confirmativa. Este método, según los manuales citados, va a ser sustituido en el XII por la confirmación «in essentia» y en el XIII por la catalogada como «in extenso». En esta se inserta el documento que se quiere confirmar; en la otra, solo la esencia del documento confirmado⁴³.

En este esquema manualístico no se contempla estas confirmaciones de los siglos X y XI, que entran a todas luces en la categoría de «in essentia». En efecto, en la exposición documental se cuentan las circunstancias que dieron lugar a la pérdida del documento original para proceder en el dispositivo a confirmar su contenido.

Son escasísimos los diplomas reales confeccionados estrictamente para confirmar otros perdidos. Lo corriente es la confirmación de heredades de las que las instituciones eclesiásticas fueron desposeídas. En todos estos casos, el monarca actúa como juez supremo, acompañado de los magnates civiles y eclesiásticos, y ordena directamente la devolución de los bienes robados, como es el caso de las muchas villas sustraídas a la sede de León por Gómez Díaz, cabeza de los Beni Gómez; en otros casos por su sentencia obliga al invasor a devolver los bienes sustraídos, como es el ejemplo de la viuda de Flaíno Éctaz que hubo de devolver a Astorga varias villas. Y para ello se redactó un documento entre las partes sin intervención de la cancillería real.

Ninguna carta hemos encontrado que nos ilumine del mecanismo que se seguía cuando un particular de menor importancia –un milite, uno de los boni homines– perdía su pequeño archivo familiar por un accidente permanente en aquella sociedad como el fuego, la inundación o actos bélicos.

III. EL FUERO DE LEÓN DE 1017, NUEVA BASE LEGAL DE LOS DOCUMENTOS REHECHOS

En el famoso Fuero de León de 1017 se estableció una nueva vía para las reparaciones de las escrituras perdidas. Recuérdese que los veinte primeros decretos contienen disposiciones de carácter general para todo el Reino, mientras que los restantes tienen la condición de ordenanza municipal porque se refieren a la ciudad de León, la capital del Reino, y a su alfoz. El objetivo que se propusieron fue la

⁴³ A. C. FLORIANO CUMBREÑO, *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, 1946, pp. 236-239; UNED, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, 1977, pp. 598-599; F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «La tradición de los textos documentales», *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, ed. Á. Riesco Terreros, Madrid, 1999, pp. 245-255, en especial 247-248.

restauración de todo el territorio tras la debacle producida por las campañas de Almanzor que sumieron en total ruina el Reino, desde Galicia hasta Castilla.

Existen dos versiones de los decretos del Fuero: la Bracarense, que procede del *Liber Fidei* de la iglesia de Braga, que nos ha conservado solo los 16 primeros decretos; esta versión es considerada la original, redactada en un estilo bárbaro y difícil de entender en algunos pasajes. La otra versión, la Ovetense, procede del *Liber Testamentorum* de la iglesia de Oviedo, está completa y ofrece una redacción correcta; de la comparación del texto bracarense conservado con el ovetense se deduce que en general el obispo Pelayo de Oviedo retocó el original para hacerlo más fácilmente comprensible y añadió dos nuevos preceptos, pero sin llegar a la alteración de lo fundamental del contenido⁴⁴.

La intervención de los obispos en la redacción de los decretos se evidencia en el texto mismo al anteponerse los asuntos eclesiásticos a los del rey y el pueblo, siguiendo en ello la normativa de los concilios visigodos (... ut primitus accipiat Ecclesia ueritatem suam et inde regi et potestas ad populi universitas) y también por el hecho de que los cuatro primeros decretos se dediquen exclusivamente a temas eclesiásticos.

El que directamente interesa al tema que nos ocupa es el II, que dice así en la versión Bracarense:

«Inprimis accipiat Ecclesiam uel seruos Domini ueritatem. Qui abuerint scriptos de hereditate qui ad ecclesiam deseruerint et eam illis in contemptione miserint, paremus illas scripturas in concilio et inquiramus ueritatem, sicut lex docet...

Qui autem scriptura non abuerit, det suos sapientes et firmet hereditatem de ecclesia et accipiant eam; qve non parent ei tricenium, quia non es ueritas uel per tricenium de iniuriam».

En primer lugar reciba justicia la Iglesia y los siervos del Señor. Los que tuvieran documentos de heredades que sirvieran a la iglesia y a esta metieran en pleito por estos documentos, estudiemos las escrituras en la asamblea y averigüemos la verdad, como enseña la Ley...

El que no tuviera escritura dé testigos que afirmen (juren) ser de la iglesia y reciban la heredad; que no le ampare la prescripción de los treinta años, porque no es justo hacer una injuria (injusticia) basándose en los treinta años.

La versión Ovetense, gracias a la nueva redacción del obispo Pelayo, disipa todas las dificultades de comprensión que ofrece el texto de Braga. Esta versión ovetense fue la que acabó implantándose en todo el Reino.

⁴⁴ Abundan los trabajos de calidad sobre el Fuero de León. Sobre los aspectos diplomáticos que aquí nos interesan tienen especial importancia el de J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *La elaboración de los documentos*, pp. 82-92; J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN, «El "Tumbo legionense"»; C. MENDO CARMONA, «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, pp. 165-189, en especial pp. 174-177.

«Precepimus etiam ut quicquid testamentis concessum et roboratum aliquo in tempore ecclesia tenuerit, firmiter possideat. Si uero aliquis inquietare uoluerit, illud quod concessum est testamentis quicquid fuerit, testamentum in concilio adducatur et a ueridicis hominibus utrum uerum sit exquiratur, et si uerum inuentum fuerit testamentum, nullum super eum agatur iudicium, sed quod in eo continetur scriptum quiete possideat ecclesia in perpetuum.

Si uero ecclesia aliquid iure tenuerit et inde testamentum non abuerit, firment ipsum ius cultores ecclesie iuramento, ac deinde possideat perhenni evo, nec parent tricennium iuri habito seu testamento. Deo etenim fraudem facit qui per tricennium rem Ecclesie rescindit».

Mandamos también que lo que la iglesia tuviera concedido y roborado en documentos en cualquier tiempo, que lo posea firmemente. Si alguien quisiera impugnar lo que está concedido en los documentos, lo que fuera, que traiga el documento a la asamblea y sea estudiado por hombres veraces, y si fuera encontrado auténtico, ningún juicio se haga sobre él, sino que lo que en él está escrito lo posea la iglesia a perpetuidad.

Pero si la iglesia tuviera algún derecho y de él no tuviera documento, afirmen tal derecho mediante juramento los clérigos de la iglesia y en adelante lo posean para siempre; y no ampare la prescripción de treinta años al derecho o documento poseído, pues comete fraude a Dios el que arrebatara algo a la iglesia recurriendo al plazo de prescripción.

Como vemos, en este precepto del Fuero se contemplan dos situaciones y se ofrecen dos distintas soluciones. La primera se produce cuando la institución eclesiástica posee un documento cuya autenticidad es puesta en duda. En este caso el documento debe ser traído ante la asamblea (rey, obispos y magnates) para ser estudiado por hombres veraces y expertos. En el caso de que estos lo calificquen de auténtico, queda suspendido cualquier pleito que sobre él esté abierto. Esta primera parte del proceso no tiene nada de novedosa, sino que plasma el mecanismo que se venía aplicando en la curia regia desde los visigodos «sicut lex docet», como añade este precepto del Fuero.

Fernández Flórez ha traído a colación documentos procedentes del fondo de Sahagún en los que, sin citarlo, se aplica el precepto del Fuero de León. Uno está datado en 1018, al año siguiente de dictarse el Fuero de León, y tuvo su origen en la denuncia del monasterio ante Alfonso V y la reina Elvira de que en tiempos pasados los sayones del rey habían entrado en sus heredades a cobrar impuestos atentando a la inmunidad del monasterio. El rey en su curia mandó leer el documento de Alfonso III, que fue calificado de auténtico, y, por tanto, mandó hacer un «scriptum restorationis» confirmando la inmunidad de Sahagún⁴⁵.

Otro caso claro de aplicación de la ley y del Fuero de León es el documento de Alfonso V confirmando el documento perdido o robado de su padre, Vermudo II, concediendo a la sede de León las tres cuartas partes del condado de Mera. En el

⁴⁵ M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección de Sahagún, II*, núm. 404; J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *La elaboración de los documentos*, p. 89.

documento no se menciona la intervención o presencia de la curia regia. En realidad, no son tan frecuentes los documentos que contienen una petición al rey que expresen que esta se hizo estando reunida la curia, pero hemos de pensar que así era cuando el obispo de Lugo expuso oralmente al monarca la desaparición o robo de la merced que hizo su padre de las tres cuartas partes del condado de Mera.

Como hemos dicho, esta normativa sobre documentos denunciados por la falta de autenticidad no constituye ninguna novedad jurídica, pues era la que se estaba practicando en el Reino. Cualquier reclamación al rey o a la curia por derechos o propiedades contenidos en documentos tenía que llevar asociada la presentación del documento o de los documentos ante la curia. Cuando doña Guntrodo, viuda del noble Ablavel Gudesteiz, pide a Vermudo II que le devuelva la mitad de los bienes del matrimonio que el monarca se había apropiado por tratarse de bienes gananciales, hay que suponer que aquella petición oral ante el rey y la curia estuvo acompañada de la presentación de las cartas que demostraban que aquellas heredades habían sido ganadas por el matrimonio⁴⁶.

La segunda situación que contempla el Fuero de León es que la iglesia afectada no posea ningún título que acredite la propiedad de los bienes en litigio, en cuyo caso hay que proceder al juramento de clérigos de la iglesia de que aquella heredad le pertenece. Recuérdese que el asunto es recogido en ambas versiones, la Bracarense y la Ovetense, que coinciden en lo fundamental, aunque el texto atribuido a Pelayo de Oviedo está más desarrollado.

Conocemos el precepto de la ley, pero no se especifica qué camino había que seguirse para obtener un nuevo documento que garantizara la propiedad de las heredades en litigio o sin escriturar. Los «sapientes» o «cultores ecclesie», es decir, testigos o clérigos de la iglesia, ¿cuántos tenían que ser? La tradición visigoda exigía que para asuntos de gravedad fuesen tres los testigos, mientras que bastaban dos para los otros casos, con tal de que fuesen idóneos, honestos y ricos. No era válida la declaración de un solo testigo aunque reuniese las condiciones exigidas⁴⁷.

En el Reino de León lo normal es que se pidan tres testigos cuando es solo una parte quien ha de presentarlos. 1055. Pleito entre los condes Gutier y Gómez sobre heredades en Liébana. «Et quiso el comite domno Gutier iurare con III de suos infanzones»⁴⁸. 1067, septiembre, 3. Pleito entre Havive Donníniz y don Pelayo, obispo de León, sobre las villas de Cimanés de la Vega y Matilla de Arzón. El rey Alfonso VI y sus magnates determinan que «dedisset domnus episcopus tales [testes] decem, unde prehendidisset Havive tres excollectos qui firmassent omnia quos de partem episcopi asserebant»⁴⁹. 1093, diciembre, 2. Concordia entre el obispo de León y los infanzones de Bernesga. En el

⁴⁶ M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección de Sahagún, II*, núm. 386. La petición de Guntrodo a Vermudo es recordada en este documento que es del año 1006.

⁴⁷ LV II, 3, 4: «mandatum... trium testium adnotatione firmatum»; II, 4, 3: «in duobus autem idoneis testibus, quos prisca legum recipiendos sancit auctoritas».

⁴⁸ M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección de Sahagún, II*, núm. 575.

⁴⁹ J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección de León, IV*, núm. 1151.

transcurso del pleito Alfonso VI «iudicauit dari ad confirmationem iusiurandi tres clericos de domo beate Marie»⁵⁰.

Cuando han de jurar ambas partes, basta con que lo hagan dos por cada una. 1091, agosto, 5. Pleito entre el monasterio de Sahagún y el conde Martín Flaíniz por heredades en Villavicencio: «iudicauit rex ut dedissent iuramentum duos scilicet homines cum suo testamento»⁵¹. 1137, abril, 18. Avenencia entre los canónigos de la iglesia de León y el monasterio de San Pedro de Eslonza sobre las tercias de Rebollar y Villarmún: «a domno Petro episcopo et a comite domno Roderico acceperunt iudicium, ut aut monachi, duos canonicos, aut canonicos, duos monachos super hoc negotio adiurarent»⁵².

En realidad, tampoco la solución propuesta por el Fuero tiene nada de revolucionaria, pues era la que se contemplaba en la *Lex* y la que se estaba practicando en el territorio. Traemos a colación un pleito de 1011, seis años antes de decretarse el Fuero de León, que tuvo lugar entre el abad del monasterio de Abellar con el merino de Luna, quien pretendía que los hombres de Abelgas habían de servirle. Por una pesquisa se puso de manifiesto que Ordoño II donó Abelgas a Abellar y desde entonces sus hombres nunca habían servido al señor de Luna ni a su sayón. Además tres monjes del monasterio juraron «in grande concilio» al merino y a su vicario en Abelgas lo que ya se había averiguado por la pesquisa⁵³.

Todos los editores del Fuero de León han entendido que este segundo supuesto de carencia de documento no es un precepto independiente, sino que forma un único precepto con el primer supuesto. Por tanto, el juramento de los clérigos debe insertarse en un proceso abierto ante el rey y la curia por propiedad o derecho. Pero pasados los primeros años, los lectores del Fuero de 1017 en la versión pelagiana – creemos que el texto puede interpretarse así– pudieron entender que el segundo supuesto era en realidad un precepto independiente en el que se arbitraba un mecanismo simple y sin costo que permitiría recuperar heredades y documentos perdidos. Lo que sí parece evidente es que los obispos que intervinieron en la redacción del Fuero de León abrieron las puertas para que las iglesias y monasterios pudieran actualizar sus archivos con un mecanismo muy simple, pero las abrieron también no solo para las «refacciones», sino para las falsificaciones «ex dolo malo».

La situación caótica provocada por las aceifas de Almanzor se prolongó tras la muerte del dictador Almanzor, en los primeros años de Alfonso V, durante el reinado de Vermudo III y primeros años de Fernando I, pero, sobre todo, en tiempos de la reina doña Urraca. Y siempre eran los bienes eclesiásticos el objeto de deseo de reyes, nobles y milites. Espigando cánones de los distintos concilios celebrados en el Reino en esa época, se observa que la iglesia insistió reiteradamente en la defensa y recuperación de sus bienes frente a los continuos latrocinios de que era

⁵⁰ *Ibid.*, núm. 1279.

⁵¹ M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección de Sahagún, II*, núm. 881.

⁵² J. M.ª FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección de León, V*, núm. 1418; J. M. RUIZ ASENCIO–I. RUIZ ALBI, *Colección de Eslonza*, núm. 91.

⁵³ J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección de León, III*, núm. 695.

objeto. Así el Concilio de Coyanza (1055), en el canon IX, decreta que los bienes eclesiásticos no se someten a la prescripción de los treinta años: «... unaquaque ecclesia, sicut Canones precipiunt et sicut Lex Gotica mandat, omni tempore suas hereditates recuperet et possideat»⁵⁴. En el Concilio de Palencia (1113): «... dioceses, uillas, mansiones, agros, uineas, qui in hoc discordie tempore amiserant, sedibus et monasteriis reddere»⁵⁵. En los Concilios de León y Santiago (1114), que tanto ha explotado Fernández Catón: «Primo, ut in ecclesiis Dei et eorum rebus et ministris nullus laicus uiolentiam aliquam facere presumat, et hereditates et testamenta eisdem ecclesiis integre restituantur que iniuste ab eis ablata sunt»⁵⁶. En el Concilio de Sahagún (1121): «... ut raptores, sacrilegi et hi qui hereditates ecclesiasticas possident, et periuri et incestuosi et ad penitentiam cogatur»⁵⁷. En el Concilio de Palencia (1129): «Ecclesie et hereditates et familie, que fuerunt sedium et monasteriorum, ubicumque fuerint, eis restituantur»⁵⁸. Como se ve, hasta el fin del reinado de doña Urraca, la iglesia mantuvo una doctrina firme y constante para la recuperación de sus bienes.

IV. COPIA Y «REFACCIÓN» DE DOCUMENTOS EN LOS SIGLOS XI-XII EN EL REINO DE LEÓN

Es de advertir que el término «refacción» es un neologismo inventado por los diplomatas hispanos hace unos años como sustantivo de «rehacer» documentos; es acepción novísima, no contemplada en ninguna de las cinco que recoge para la voz el Diccionario de la Real Academia, pero que presumimos que va a tener larga vida entre los diplomatas.

Para los que han manejado colecciones documentales de los siglos XI y XII de catedrales y monasterios del Reino de León es un hecho reiterado la presencia de documentos que no se pueden considerar originales sino copias o refacciones de otros más antiguos, y es fenómeno que se distribuye por toda la geografía de la Monarquía leonesa. En realidad, las copias se producen ya en el siglo X aplicadas a documentos reales. La tesis de Pacheco Sampedro⁵⁹, desgraciadamente inédita, puso de manifiesto que algunos diplomas reales de la catedral de León eran en realidad copias posteriores, como puede ser el caso de la donación del rey Silo del año 775, que es, sin duda, una copia de mediados del siglo X, tal vez producida con ocasión de una confirmación real, o la donación de Ordoño II a Pardomino de 917

⁵⁴ Por su fácil consulta, véase G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar del Reino astur (718-910) y del Reino de León (910-1230)*, León, 2009, canon 9, p. 86.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 188, convocatoria del concilio.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 196. Véase también J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN, «El "Tumbo Legionense"», pp. 421-422.

⁵⁷ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Legislación conciliar*, canon 6, p. 241.

⁵⁸ *Ibid.*, canon 6, p. 279.

⁵⁹ R. PACHECO SAMPEDRO, *Registro de la documentación real original asturleonense*, Universidad de Alcalá de Henares, 2000.

que se copia hacia 951-956⁶⁰. En la misma línea se manifestó Fernández Catón con relación a la donación de Ordoño III en 956 al presbítero Berulfo al calificarla de copia posterior⁶¹. El aumento de las copias se incrementa a fines del siglo XI y primer tercio del XII a causa de la revolución archivística que van a conocer los archivos eclesiásticos del Reino de León en esa época con el propósito de conseguir una mejor conservación de los diplomas como títulos de propiedad y, en consecuencia, una mejor administración de los bienes de las instituciones⁶².

Entre las medidas principales de aquella revolución ocupa un lugar destacado la confección de los primeros cartularios, entre los que destacan los famosos episcopales de Oviedo (*Liber Testamentorum*, 1109 y 1118), Santiago de Compostela (Tumbo A, hacia 1129 [perdido], el que se conserva es una copia de hacia 1165), *Tumbo Legionense*, escrito por el canónigo Juan Pérez en 1124. Los monasterios siguieron la misma pauta e incluso precedieron algo en el tiempo a los catedralicios: Becerro de Cardeña (1086), Becerro de Sahagún (1110), *Liber Testamentorum* de Lorvão (1120), Tumbo de Celanova (s. XII²), etc.⁶³.

Otra de las medidas bastante generalizadas fue la sustitución de los diplomas antiguos deteriorados o con mala letra por otros con buena letra. Nos referimos a casos de copias en las que se presume que el copista tenía delante de sí el diploma antiguo, que transcribe fielmente según los usos de la época, es decir, introduciendo modificaciones en el texto, pero sin afectar a lo esencial del original.

Un caso evidente son los 22 primeros folios del Becerro Gótico de Valpuesta en los que se copian documentos más antiguos, de los siglos IX y X, algunos de los cuales se encuentran en los últimos folios de Becerro y presentan un lamentable estado de conservación y gran dificultad de lectura⁶⁴.

⁶⁰ R. PACHECO SAMPEDRO–M.ª E. SOTELO MARTÍN, «El signum regis (SR), distintivo de la monarquía leonesa desde Alfonso III hasta Alfonso VII, y el origen de la cancillería real», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, II, León, 2004, pp. 419-438, en especial p. 431.

⁶¹ J. M.ª FERNÁNDEZ CATÓN, «La "Noticia de kesos" y los problemas de la documentación del siglo X sobre el origen de los monasterios independientes de Rozuela y Cillanueva», *ibíd.*, I, pp. 74-83.

⁶² Expuesto por J. M. RUIZ ASENCIO, «Cronología de la desaparición de la escritura visigótica en los documentos de León y Castilla», *Paleografía I: La escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Burgos, 19 y 20 de junio de 2006*, Burgos, 2008, en especial pp. 101-102.

⁶³ Abunda la bibliografía sobre cada uno de los códices diplomáticos citados. Un excelente estado de la cuestión sobre cartularios y sobre los ejemplares conservados del Reino de León en M. HERRERO DE LA FUENTE–J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, «El "Liber Testamentorum" de Lorvão y sus tipos documentales en el contexto de los cartularios de los Reinos Hispánicos Occidentales», *Liber Testamentorum Cenobii Laurbanensis, (Estudios)*, León, 2008, pp. 243-304, en especial el apartado I. Cartularios, Becerros, Libros y Tumbos en Castilla, León, Asturias y Galicia, pp. 247-271. Para los cartularios lusitanos véase M. AUGUSTO RODRIGUES, «Cartulários portugueses», *ibíd.*, pp. 305-342.

⁶⁴ J. M. RUIZ ASENCIO–I. RUIZ ALBI–M. HERRERO JIMÉNEZ, *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*, Burgos, 2010, pp. 66-70. Evidentemente estos 22 folios constituyen el inicio de un cartulario, probablemente el más antiguo que nos ha llegado (mediados del siglo XI), pero con la

El fondo del monasterio de Sahagún es pródigo en la presencia de estas copias, que otrora fueron consideradas originales. Famoso es el caso de los dos documentos de Alfonso III (904.11.30 y 905.11.30) que fueron incluidos por el hiper crítico Barrau-Dihigo entre los cinco únicos documentos reales auténticos y originales existentes del período astur⁶⁵. Su originalidad fue aceptada por todos hasta que A. Floriano puso de manifiesto que la escritura que ostentaban ambos diplomas de ninguna manera podía ser de principios del siglo X, sino que encajaba perfectamente en los tipos usados en el scriptorium sahadunés a fines del siglo XI⁶⁶. La crítica posterior, además, recurriendo a buenos argumentos, llegó a la conclusión de que ambos documentos eran falsificaciones o refacciones que tomaban por base el contenido de sendos documentos de Alfonso III que debieron existir en el archivo, [pero que en aquella época estaban perdidos, habría que añadir]⁶⁷.

El archivero Luis Romera, cuya tesis doctoral, dirigida por Santos García Larragueta, versó sobre el fondo antiguo de Sahagún, nos ilustró en el VIII Coloquio del Comité internacional de Paleografía Latina que se celebró en Madrid y Toledo en el año 1987 de la existencia de varios documentos del siglo X que no eran originales como hasta entonces se habían considerado, sino copias de fines del siglo XI realizadas por el escriba Petrus, un destacado integrante del equipo del scriptorium de Sahagún en aquella época, según demuestra, aparte la escritura, la presencia del personal e inconfundible monograma con su nombre que dibuja en cada una las copias⁶⁸. En esa misma línea, M. Herrero de la Fuente ha demostrado que las copias no solo se hacen de documentos de la décima centuria sino también del propio siglo XI⁶⁹.

Un caso en todo semejante es el que presenta el monasterio portugués de San Mamed de Lorbão, cuyo documento más antiguo en pergamino suelto es del año 919 y ha sido considerado como original. En realidad es una copia efectuada por el prepósito Martín, del que sabemos que trabaja a fines del XI (redacta cartas de 1089 y 1119) y hace una otra copia de un diploma de 981⁷⁰. En otro trabajo y hablando de este prepósito llamado Martín que escribe documentos muy alejados entre sí (919 y 1119) llegamos a afirmar que no podemos «admitir que, a pesar de la sana

nota distintiva de que se mandó hacer para poner en limpio documentos que ya en aquella época eran difíciles de leer.

⁶⁵ L. BARRAU-DIHIGO, «Étude sur les actes des rois Asturiens, 718-910»: *Revue Hispanique*, 46 (1919), pp. 1-192, en concreto núm. 61, pp. 157-158 y núm. 64, pp. 161-163; la valoración como originales en p. 4.

⁶⁶ A. FLORIANO CUMBREÑO, *Diplomática española del periodo astur*, núms. 174 y 175, pp. 293-308.

⁶⁷ G. MARTÍNEZ DíEZ, «Las instituciones del Reino Astur a través de los diplomas, 718-910»: *AHDE*, 35 (1965), p. 65; J. M.^a MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976, núm. 7 y 8, pp. 28-37.

⁶⁸ L. ROMERA IRUELA, «Refacciones documentales a fines del siglo XI: el caso de Sahagún», *VIII Coloquio del Comité Internacional de Paleografía Latina. Actas. Madrid-Toledo, 29 septiembre-1 octubre 1987*, Madrid, 1990, pp. 185-201.

⁶⁹ M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección de Sahagún, II*, pp. XXVIII-XXIX.

⁷⁰ J. M. RUIZ ASENCIO, «Los copistas del *Liber Testamentorum*, sus escrituras y notas sobre el scriptorium de Lorbão para la confección de documentos», *Liber Testamentorum Cenobii Laurbanensis*, León, 2008, en especial p. 215.

dieta monástica y el excelente clima de Lorvão, el prepósito Martín viviera los doscientos años que separan a ambos documentos»⁷¹.

En estos documentos hemos dado por supuesta, tema que puede debatirse, la existencia de un original anterior que hubo que renovar presumiblemente por ofrecer un mal estado de conservación. Esto no excluye que el copista se tomara o pudiera tomar todas las libertades que suelen tomarse los copistas medievales en su tarea de copia, como la mejora de la primitiva redacción latina, supresión de lo fungible que se menciona en el dispositivo (ganado, cereal, dinero), reducción de número de testigos, introducción de bonitas arengas, etc.⁷².

Una tercera categoría, a la que por metodología deberíamos reservar el nombre de refacción, es la constituida por verdaderos falsos diplomáticos destinados a proveer a la institución de un título de propiedad de bienes que poseía desde tiempos remotos sin que nadie hubiera contradicho su posesión o bien reproducir documentos antiguos perdidos que se presumía tuvo que tener en su día la sede o el monasterio, como pueden ser los documentos reales en que se dotaba a la institución. Fernández Catón en su importante y sugestivo artículo sobre el Tumbo de León llega a admitir «la posibilidad de rehacer títulos de propiedad para aquellos bienes en los que estaban o habían estado en posesión de ellos y cuyos títulos jurídicos de propiedad habían sido arrebatados o destruidos en dichas contiendas [de doña Urraca y el Batallador]... Estas posibles refacciones no fueron consideradas por los propietarios de estos nuevos documentos como falsificaciones de los mismos, sino la constatación, mediante un título jurídico de propiedad, de un hecho cual era el de estar en la posesión real de bienes de los que no existía escritura sobre ellos». Y algo más delante dice: «Se entra, así, de lleno en el campo, del que tanto se ha escrito, pero del que mucho desconocemos, de las refacciones, de los pseudo-originales, de las interpolaciones y de las falsificaciones que pudieron hacerse en el primer tercio del siglo XII para su incorporación en los *Tumbos* y *Cartularios* [también como documentos sueltos] en calidad de prueba documental del derecho de los obispos, catedrales y monasterios a las propiedades que, poseyéndolas o habiéndolas poseído, carecían de título jurídico de propiedad»⁷³. Ya se había pronunciado con idéntica orientación Rui de Azevedo en su gran trabajo sobre el monasterio de Lorvão⁷⁴. Yo he explicado en mis clases de Diplomática al hablar del tema, tal vez tomándolo de mi maestro, Tomás Marín, que desde fines del XI entran en la Península corrientes jurídicas europeas para las que la posesión de una heredad debe ir acompañada de un documento acreditativo.

⁷¹ J. M. RUIZ ASENCIO, «El *scriptorium* de Lorvão en la etapa visigótica (siglos X-XII)», *Quando Portugal era Reino de Leão. Estudos sobre cultura e identidade antes de D. Afonso Henriques*, León, 2011, en especial pp. 151-154.

⁷² J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ-M. HERRERO DE LA FUENTE, «Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del Becerro de Sahagún», *Scribi e colofoni: le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa. Atti del seminario di Erice, X Colloquio del Comité international de paléographie latine (23-28 ottobre 1993)*, Spoleto (Italia), 1995, pp. 301-309. Véase también J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, «La huella de los copistas en los cartularios leoneses», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, León, 2002, pp. 159-227.

⁷³ J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN, «El "Tumbo Legionense"», pp. 421-422.

⁷⁴ R. DE AZEVEDO, *O mosteiro de Lorvão na reconquista cristã*, Lisboa, 1933, p. 9.

Con suma benevolencia hemos de tomar la afirmación de Fernández Catón de que las refacciones de los siglos XI y XII no fueron entendidas como falsificaciones por los hombres que las llevaron a cabo porque contra ella se alza la realidad de que la mayor parte de los grandes falsos de catedrales y monasterios del Reino de León se confeccionaron en aquella época. Unas veces se toma como base un documento presumiblemente perdido o la información oral que se tenía de su contenido, como puede ser el caso que hemos visto de la dotación al monasterio de Sahagún por Alfonso III; otras se crea ex novo el diploma falso, como ocurre con la donación de Alfonso II (804.12.18) a la sede episcopal de Valpuesta destinada a marcar el coto de la sede y enumerar importantes exenciones fiscales en su beneficio, objetivo último de la falsificación, que prosperó por lo menos desde que Fernando III confirmó la falsa donación de Alfonso II⁷⁵.

V. UNAS EVIDENTES REFACCIONES EN LAS CATEDRALES DE LEÓN Y ASTORGA

Vamos a exponer a continuación unos ejemplos que entran plenamente en la categoría de refacciones. Y decimos plenamente porque sabemos por otras fuentes que los bienes objetos de la refacción eran sin ninguna duda propiedad indiscutida de la institución que hace el documento y detentada desde hacía muchos años. Proceden de los archivos de las Catedrales de León y Astorga, y han sido elegidos estos y no otros porque por alguna razón los tuve que estudiar o publicar. Algunos de los documentos ostentan escrituras visigóticas de fines del siglo XI y comienzos del XII, lo que permite suponer que estamos ante el «original» de la refacción y también, gracias a los elementos paleográficos, aproximarnos a la data en que se confeccionó.

1. Tres documentos del monasterio de Abellar atribuidos a Ordoño II

Un ejemplo múltiple de documentos diplomáticamente falsos en los que se escrituraban heredades que efectivamente eran propiedad reconocida de la institución que hacía los tales documentos es el lote de cuatro documentos del monasterio de Abellar atribuidos al rey Ordoño II y redactados en teoría en los años 920-921. Los argumentos aportados por E. Sáez sobre su condición de falsos son totalmente asumibles: repetición de texto y confirmantes entre ellos, fecha errónea, confirmantes anacrónicos, mismo notario Teodomiro, etc.⁷⁶.

Son bien conocidas las permanentes relaciones que mantuvo el monasterio de los Santos Cosme y Damián con la sede de León originadas en el hecho de que el fundador del monasterio, Cixila, fue al mismo tiempo obispo de León. Era una práctica generalizada en la España visigoda que los obispos erigiesen monasterios e incluso se dispone en el IX concilio de Toledo (655) la cantidad máxima que el

⁷⁵ J. M. RUIZ ASENCIO–I. RUIZ ALBI–M. HERRERO JIMÉNEZ, *Los Becerros gótico y galicano de Valpuesta*, doc. núm. 2, pp. 137-142.

⁷⁶ E. SÁEZ, *Colección de León*, I, núms. 50, 51, 54 y 55.

obispo puede aportar de bienes de la sede, cantidad que no ha de sobrepasar el dos por ciento, o el uno por ciento si se trata de dotar su sepultura en una iglesia parroquial⁷⁷. Esta tradición se mantiene en todo vigor en el Reino astur-leonés, como muestran los casos de Rosendo de Iria con San Vicente de Almerzo (867), Sisnando de Compostela con San Sebastián de Picosagro (904), Rosendo con Celanova (942), Oveco de León con San Juan de la Vega (950), etc.

El trabajo de Carbajo Serrano muestra que por lo menos hasta 1077 el monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar contó con abad propio, pero que antes de 1091 dejó de ser elegido abad y empezó a gobernar la comunidad un presbítero de nombre Martín, nombrado a todas luces por el obispo Pedro de León⁷⁸. El obispo Diego se reservó en 1120 como única renta de la mesa episcopal precisamente los bienes de Abellar, mientras que los otros fueron distribuidos entre las dignidades y canónigos de la catedral. ¿Falsificó/rehizo el obispo leonés los documentos o lo hizo el abad? Depende de la fecha que atribuyamos a la fabricación de los falsos y rehechos y para ello el único elemento válido que tenemos es la escritura del número 55, que situamos, como Sáez, en la segunda mitad del XI; podemos añadir por nuestra parte que la escritura visigótica cursiva carece de influjo carolino, por lo que, en principio, habría que situarla antes del 1075-1080, es decir, cuando todavía un abad regía el monasterio.

De los cuatro documentos mencionados hay que excluir por tratarse de un falso total el precepto de Ordoño II del año 920 a Cíxila y a Abellar de la exención del pago de homicidio, fonsadera y rosso, concesiones anacrónicas en 920 y que solo empiezan a generalizarse en el siglo XI, en especial desde el reinado de Fernando I. García Villada lo editó como original en su *Paleografía*⁷⁹; Sáez lo califica de copia y lo atribuye a la segunda mitad del siglo XI, a donde, sin propósito de exhaustividad, nos llevan la verticalidad geométrica de astiles y caídos, el duplicado que precede a *c* y *e* (típico de la escuela de Sahagún de fines del XI), grupo *tj* como *ci* (inquietacione, indignacio), *c* transformada en *g* (eglesie), etc.

Veamos ahora los otros tres documentos. Por el primero ([920].05.08)⁸⁰, que ha sido transmitido por la copia del Tumbo Legionense, Ordoño II y Elvira donan a Abellar y al abad Cíxila la villa de Abelgas, cuyos límites se señalan escrupulosamente. En el momento de la falsificación/refacción Abelgas llevaba al menos un siglo como propiedad indiscutida de Abellar gracias a una donación de Ramiro II del año 934, de la que se ha conservado el original y que hemos de calificar, por tanto, de auténtica⁸¹. Hemos visto en páginas precedentes que en 1011 hubo un pleito entre el monasterio de Abellar y el merino de Luna, el inquieto

⁷⁷ J. VIVES-T. MARTÍN MARTÍNEZ-G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963, pp. 800-801.

⁷⁸ M.^a J. CARBAJO SERRANO, «El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época asturleonense»: *Archivos leoneses*, 81-82 (1987), pp. 7-300, en especial pp. 64-66. El trabajo conoció una tirada como libro.

⁷⁹ Z. GARCÍA VILLADA, *Paleografía española*, I, Madrid, 1923, pp. 226-227, lám. 50.

⁸⁰ E. SÁEZ, *Colección de León*, I, núm. 50.

⁸¹ E. SÁEZ, *Colección de León*, I, núm. 101.

Frumárico Sendíniz, que acabó reconociendo, tras la pesquisa llevada a cabo, que desde tiempos del rey Ordoño [III], que donó el lugar de Abellar, los hombres de Abelgas nunca habían servido al señor de Luna ni a su sayón, y así lo juraron también tres monjes del monasterio⁸². Ninguna duda, pues, sobre la pertenencia de Abelgas a Abellar, como también que en el tiempo del pleito el monasterio parece que no tenía el documento de donación de Ordoño II. Y teniendo un documento irreprochable como el de Ramiro II de 934, ¿por qué falsificar otro a nombre de Ordoño II? Pensamos que en el monasterio y la comarca se sabía que fue donado por Ordoño II (pesquisa y juramento de los tres monjes) y se sintió la necesidad de hacer un documento que sustituyera el perdido del rey Ordoño según el sistema que se había arbitrado en el Fuero de León basado solo en el juramento de monjes del monasterio. Esta hipótesis tal vez sea preferible y en todo caso complementaria de la de Sáez, que, considerando la descripción minuciosa de los límites de Abelgas, cree que estamos ante un intento de aumentar el territorio de esta villa.

El segundo documento falsificado, también conocido gracias a la copia del Tumbo de León, es la donación de Ordoño II y Elvira a Abellar, Cíxila y a su padre Recafredo de la villa de Monasteriolo, en Río Seco⁸³. Sáez lo considera falsificado «con el propósito tal vez de aumentar el territorio de la villa «Monasteriolo», cuya descripción es sin duda del siglo XI». Monasteruelo es hoy un despoblado próximo a Villabrágima que es mencionado varias veces como propiedad del monasterio y del obispo y canónigos de León⁸⁴. Pensamos por ello que se falsifica/rehace el documento no para ampliar el territorio de Monasteruelo sino para proveer a Abellar de una escritura que diera cobertura legal a la propiedad del lugar.

El último diploma es la donación de Ordoño II y Elvira a Cíxila y Abellar de la villa de Sollanzo⁸⁵, que estaba situada en la proximidades de Valle de Mansilla y se despobló a fines del siglo XVII cuando era conocida como Castro Solanzo. En el Becerro de Presentaciones de la iglesia de León, Sollanzo estaba en el arciprestazgo de Santas Martas, en el que nueve iglesias pertenecían a Santa María de León y cinco a Eslonza, mientras San Miguel de Escalada, Sandoval y Gradefes tenían dos cada uno⁸⁶. El formulario que presenta es el mismo que el documento anterior donando Monasteriolo y porta la fecha de 911, a todas luces errónea, porque Ordoño II empezó a reinar en 914. Sáez lo lleva a 921. Este documento de la villa de Sollanzo se ha conservado en un pergamino suelto escrito en una buena cursiva visigótica, datable a comienzos del siglo XII (Sáez) o, mejor, en la segunda mitad del XI, pues la ausencia de abreviaturas carolinas (salvo *cf.* que comparte con *9f.*) nos lleva a situar su factura antes de 1080.

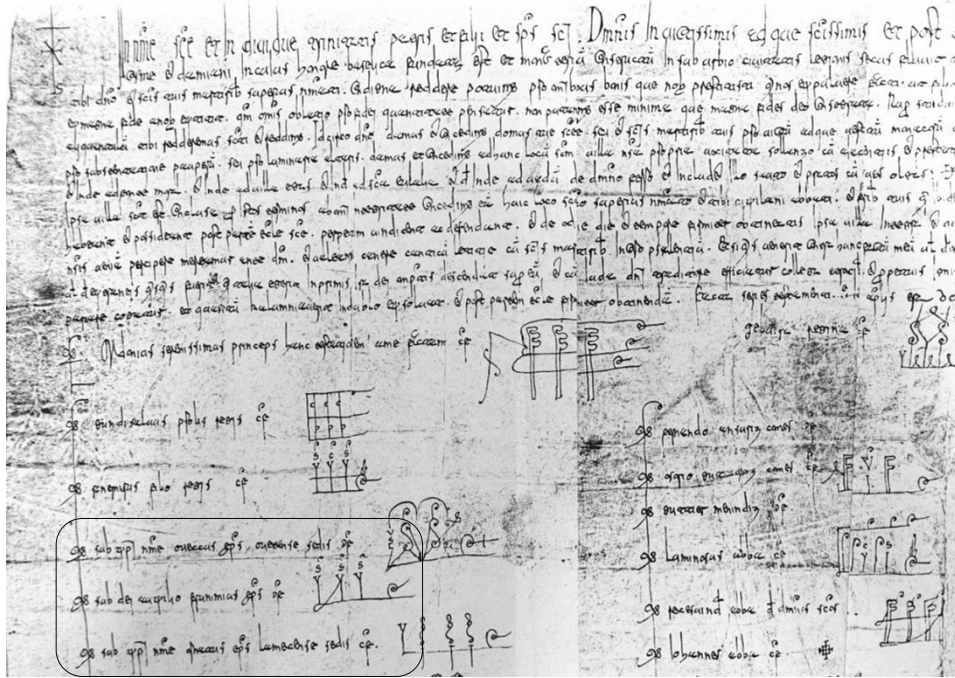
⁸² J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección de León, IV*, núm. 695.

⁸³ E. SÁEZ, *Colección de León, I*, núm. 56.

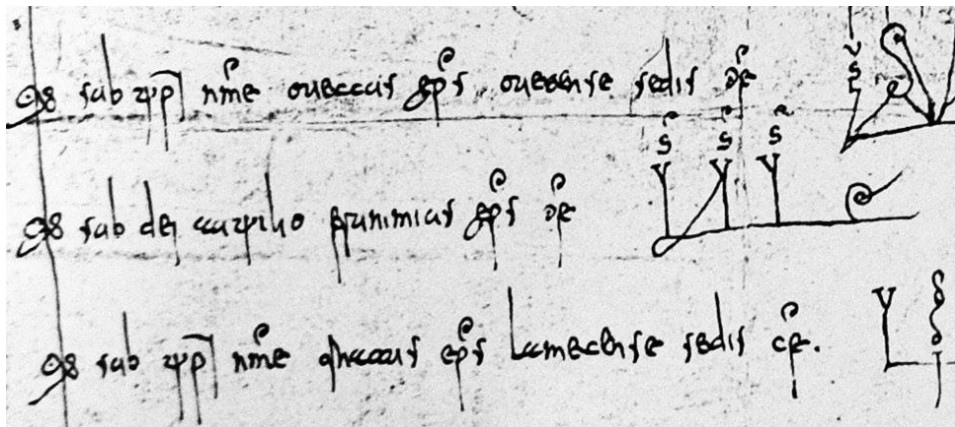
⁸⁴ J. M.^a FERNÁNDEZ CATÓN–J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230), VII, Apéndices e índices*, León, 2002, p. 512.

⁸⁵ E. SÁEZ, *Colección de León, I*, núm. 55.

⁸⁶ J. A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, «El "Becerro de Presentaciones". Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», *León y su historia. Miscelánea histórica*, V, León, 1984, pp. 263-566, en particular pp. 412-418.



LEÓN, Archivo de la Catedral, núm. 808. [921], abril, 12. Ordoño II dona a Cíxila y al monasterio de los Santos Cosme y Damián de la villa de Sollanzo (León).



Detalle del documento anterior. Obsérvese la convivencia de cf. y 9f.

En resumen, pensamos que tal vez poco antes de pasar el control completo del monasterio al obispo de León la comunidad de Abellar creyó necesario, aplicando lo dispuesto en el Fuero de León, proveerse de documentos sustitutorios de los teóricos reales perdidos en los que Ordoño II le concedía Abelgas, Monasteriolo y Sollanzo. La refacción/falsificación diplomática de los tres se hizo por una misma persona y al mismo tiempo –hay todo un plan organizado para ello–, la cual justifica la semejanza del formulario empleado. Son, por tanto, documentos elaborados teóricamente «ex iactura» de los originales y no pueden calificarse como «ex dolo malo» en la terminología de Mabillon.

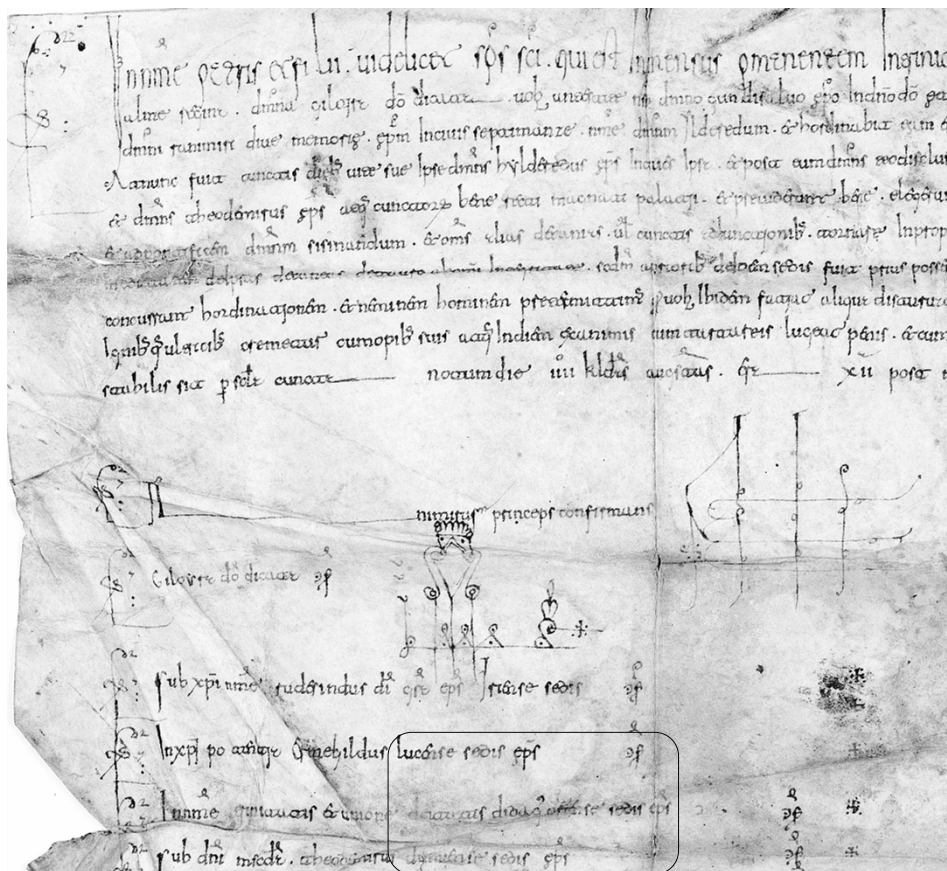
2. Un caso de la sede de Astorga

Nos referimos al documento de 29 de julio de 974 por el que Ramiro III y su tía la monja Elvira devuelven a la sede de Astorga y al obispo Gonzalo la mitad de las decanías de Toro, las cuales habían sido tomadas por el rey Ordoño III para dotar al recién creado obispado de Simancas. El pergamino se custodia en la Catedral de Astorga, con la signatura Pergamino 1/3, y ostenta una buena visigótica redonda.

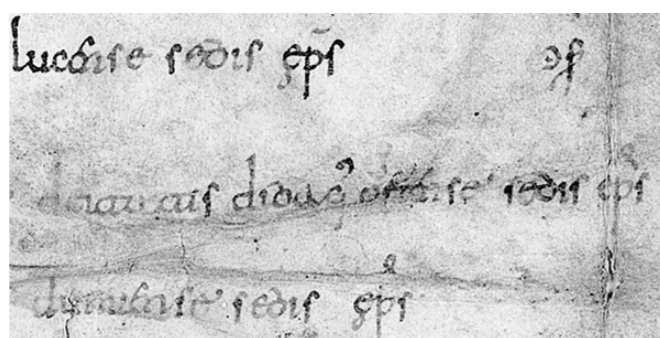
Sánchez Albornoz lo considera original, y le sigue E. Sáez cuando edita el documento leonés que también se refiere a la supresión del obispado de Simancas y que más adelante veremos. Quintana Prieto habla de copia del siglo XI pero no fiable. Cuando lo editamos en forma de facsímil⁸⁷, atribuimos la copia a la segunda mitad del XI (dos de los editores habíamos propuesto hacia 1080). Los argumentos para no considerarlo original son contundentes: está escrito en visigótica redonda cuando en el siglo X y primera parte del XI, hasta la llegada de Fernando I al trono de León, todos los documentos reales leoneses están escritos en la variedad visigótica cursiva. También apuntan al XI los largos astiles terminados en una línea oblicua o el último trazo de *m*, *n*, etc. que tienden a elevarse. Además existe una terminación *-us* en forma de 9 volado (*Didagus*, 5º confirmante de la 1ª col.) y esta solución no se adopta en el Reino de León hasta bien entrado el siglo XI.

Hemos visto antes que la sede de Astorga estaba «desertam et desolatam sine scripturis» según dice un documento de 1058 porque Ecta Rapinátiz y su stirpe habían robado sus diplomas y luego quemado llevados por *zelo diaboli*. Y sería mucho alambicar sostener que el original de 974 se salvó del robo y la quema y de él se sacó en el XI la copia que se ha conservado. Hay que pensar mejor en una *reparatio scripture* hecha bajo los decretos del Fuero de León. El autor del documento rehecho conocía los usos de la chancillería leonesa y procuró ajustar su texto a tales usos, como el de escribir la primera línea con caracteres alargados o llamar a Ramiro II «bausillus», que es un cruce insólito, nacido del adjetivo «pusillus», expresión de humildad que a veces usan los monarcas leoneses, y «basileus», título de los emperadores bizantinos, que usó el niño Ramiro III exclusivamente entre los reyes leoneses a instancia de su tutora la infanta Elvira.

⁸⁷ *Documentos de la monarquía leonesa*, núm. 10, pp. 189-191.



ASTORGA, Archivo de la Catedral, perg. 1/3. 974, julio, 29. Ramiro II y su tía Elvira devuelven a Astorga la mitad de las decanías del Campo de Toro, tras la supresión del obispado de Simancas.



Detalle del documento anterior.
Obsérvese la terminación en -9 de Didagus.

En cuanto al grado de fiabilidad que merece el diploma todos los que lo han trabajado, salvo Quintana que se muestra negativo al respecto, entienden que el contenido histórico es aceptable: se devuelve a la sede de Astorga lo que se le quitó para dotar al recién creado obispado de Simancas, es decir, la mitad de las decanías de Toro.

Hay otro documento en el mismo archivo, el Pergamino 1/4, que presenta una versión falsificada del anterior, pues en él lo que se devuelve son todas las iglesias de Campo de Toro limitadas por Tordehumos, Astorganos (despoblado de Villalpando) y Moraleja del Vino. Está en visigótica redonda y es notorio el influjo carolino en el sistema abreviativo. Su fecha de confección puede situarse algo después del anterior, al cual tomó de modelo.

Para terminar con este rehecho astorgano, hay que mencionar que el tema de supresión de Simancas originó uno de los rarísimos falsos que se encuentran en la Catedral de León, también procedente del *Tumbo*, por el que Ramiro III y Elvira suprimen la diócesis de Simancas y la incorporan a la de León: «ipsam Septimancam cum cunctas ecclesias conprouintiales»⁸⁸.

Tal vez la noticia de que León recababa para sí todo el suprimido obispado de Simancas dio origen a que se confeccionara el primer documento de Astorga referente a la mitad de las decanías de Toro y luego una segunda versión, ya dolosa, recabando para sí todas las iglesias del Campo de Toro.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AUGUSTO RODRIGUES, M., «Cartulários portugueses», *Liber Testamentorum Cenobii Laurbanensis*, (Estudios), León, 2008, pp. 305-342.
- AZEVEDO, R. DE, *O mosteiro de Lorvão na reconquista cristã*, Lisboa, 1933.
- BARRAU-DIHIGO, L., «Étude sur les actes des rois Asturiens, 718-910»: *Revue Hispanique*, 46 (1919), pp. 1-192.
- BRESSLAU, H., *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien*, Leipzig, 1889; traducción italiana de A. M. VOCI-ROTH, *Manuale di Diplomatica per la Germania e l'Italia*, Roma, 1998.
- CAMPILLO, A., *Disquisio methodi consignandos annos...*, Barcelona, 1766.
- CANELLAS, Á., *Diplomática hispano-visigoda*, Zaragoza, 1979.
- CARBAJO SERRANO, M.ª J., «El monasterio de los Santos Cosme y Damián de Abellar. Monacato y sociedad en la época asturleonese»: *Archivos leoneses*, 81-82 (1987), pp. 7-300.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, G.– MARTÍN LÓPEZ, E., *Colección documental de la catedral de Astorga, I (646-1126)*, León, 1999.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C., *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, 1983.
- Documentos de la monarquía leonesa. De Alfonso III a Alfonso VI. Estudio y edición*, León 2006.

⁸⁸ E. SÁEZ–C. SÁEZ, *Colección de León, II*, núm. 436.

- DURO PEÑA, E., *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Orense, 1973.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.^a, *Colección documental de la Catedral de León (775-1230)*, V (1109-1187), León, 1990.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.^a, «La "Nodicia de kesos" y los problemas de la documentación del siglo X sobre el origen de los monasterios independientes de Rozuela y Cillanueva», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, I, León, 2004, pp. 74-83.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.^a–RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del archivo de la Catedral de León (775-1230)*, VII, *Apéndices e índices*, León, 2002.
- FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M.^a, «Alfonso V, rey de León. Estudio histórico-documental», *León y su Historia. Miscelánea histórica*, V, León, 1984, pp. 9-262.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., «El "Becerro de Presentaciones". Códice 13 del Archivo de la Catedral de León. Un parroquial leonés de los siglos XIII-XV», *León y su historia. Miscelánea histórica*, V, León, 1984, pp. 263-566.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*, V (1200-1300), León, 1993.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., *La elaboración de los documentos en los Reinos Hispánicos Occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, 2002.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., «La huella de los copistas en los cartularios leoneses», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, León, 2002, pp. 159-227.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. M.–HERRERO DE LA FUENTE, M., «Libertades de los copistas en la confección de cartularios: el caso del Becerro de Sahagún», *Scribi e colofoni: le sottoscrizioni di copisti dalle origini all'avvento della stampa. Atti del seminario di Erice, X Colloquio del Comité international de paléographie latine (23-28 ottobre 1993)*, Spoleto (Italia), 1995, pp. 301-309.
- FITA, F., «Destrucción de Barcelona por Almanzor, 6 julio 985»: *BRAH*, VII (1885), pp. 189-192.
- FITA, F., «El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza»: *BRAH*, XLIV (1904), pp. 425-461.
- FLÓREZ, H., *España Sagrada. Tomo XVI. De la Santa Iglesia de Astorga*, Madrid, 1752.
- FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Oviedo, 1946.
- FLORIANO, A. C., *Diplomática española del periodo astur*, II, Oviedo, 1951.
- GARCÍA GALLO, A., «El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del Derecho Canónico en la Alta Edad Media»: *AHDE*, XX (1950), pp. 275-633.
- GARCÍA VILLADA, Z., *Paleografía española*, I, Madrid, 1923.
- GIRY, A., *Manuel de Diplomatie*, París, 1894.
- HERRERO DE LA FUENTE, M.–FERNÁNDEZ FLÓREZ, J. A., «El "Liber Testamentorum" de Lorvão y sus tipos documentales en el contexto de los cartularios de los Reinos Hispánicos Occidentales», *Liber Testamentorum Cenobii Laurbanensis, (Estudios)*, León, 2008, pp. 243-304.
- HERRERO DE LA FUENTE, M., *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, II (1000-1073), León, 1988.

- MARCA, P. DE, *Marca Hispanica*, París, 1688.
- MARSILLA DE PASCUAL, F. R., «La tradición de los textos documentales», *Introducción a la Paleografía y la Diplomática General*, ed. Á. Riesco Terreros, Madrid, 1999, pp. 245-255.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Las instituciones del Reino Astur a través de los diplomas, 718-910»: *AHDE*, 35 (1965), pp. 59-168.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Leyes de Alfonso X. II. Fuero Real*, Ávila, 1988.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Legislación conciliar del Reino astur (718-910) y del Reino de León (910-1230)*, León, 2009.
- MENDO CARMONA, C., «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, pp. 165-189.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M.^a, *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León, 1976.
- NÚÑEZ CONTRERAS, L., «Colección diplomática de Vermudo III, rey de León»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 381-514.
- PACHECO SAMPEDRO, R., *Registro de la documentación real original asturleonera*, Universidad de Alcalá de Henares, 2000.
- PACHECO SAMPEDRO, R.–SOTELO MARTÍN, M.^a E., «El signum regis (SR), distintivo de la monarquía leonesa desde Alfonso III hasta Alfonso VII, y el origen de la cancillería real», *Orígenes de las lenguas romances en el Reino de León. Siglos IX-XII*, II, León, 2004, pp. 419-438.
- PÉREZ DE ÚRBEL, J., *Historia del Condado de Castilla*, Madrid, 1945.
- REGLERO DE LA FUENTE, C., «Los obispos y sus sedes en los Reinos Hispánicos occidentales», *XXXII Semana de Estudios Medievales. Estella, 18 a 22 de julio de 2005*, Pamplona, 2006, pp. 195-288.
- RUIZ SERRA, J., «Reparatio scripture»: *AHDE*, 5 (1928), pp. 246-254.
- ROMERA IRUELA, L., «Refacciones documentales a fines del siglo XI: el caso de Sahagún», *VIII Coloquio del Comité Internacional de Paleografía Latina. Actas. Madrid-Toledo, 29 septiembre-1 octubre 1987*, Madrid, 1990, pp. 185-201.
- RUIZ ALBI, I., *La reina Urraca (1109-1126). Cancillería y colección diplomática*, León, 2003.
- RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, III (986-1031), León, 1987.
- RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*, IV (1032-1109), León, 1990.
- RUIZ ASENCIO, J. M., «Cronología de la desaparición de la escritura visigótica en los documentos de León y Castilla», *Paleografía I: La escritura en España hasta 1250. IV Jornadas de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Burgos, 19 y 20 de junio de 2006*, Burgos, 2008, pp. 93-117.
- RUIZ ASENCIO, J. M., «Los copistas del *Liber Testamentorum*, sus escrituras y notas sobre el *scriptorium* de Lorvão para la confección de documentos», *Liber Testamentorum Cenobii Laurbanensis*, León, 2008, pp. 193-242.

- RUIZ ASECIO, J. M., «El *scriptorium* de Lorvão en la etapa visigótica (siglos X-XII)», *Quando Portugal era Reino de Leão. Estudos sobre cultura e identidade antes de D. Afonso Henriques*, León, 2011, pp. 143-165.
- RUIZ ASECIO, J. M.–RUIZ ALBI, I., *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, I (912-1300)*, León, 2007
- RUIZ ASECIO, J. M.–RUIZ ALBI, I.–HERRERO JIMÉNEZ, M., *Los Becerros Gótico y Galicano de Valpuesta*, Burgos, 2010.
- SÁEZ, E., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230), I (775-952)*, León, 1987.
- SÁEZ, E.–SÁEZ, C., *Colección documental de la Catedral de León (775-1230), II (953-985)*, León, 1990.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C., «El "juicio del Libro" en León durante el siglo X y un feudo castellano del XIII»: *AHDE*, I (1924), pp. 382-390.
- UNED, *Paleografía y Diplomática*, Madrid, 1977.
- VIVES, J.–MARTÍN MARTÍNEZ, T.–MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, 1963.
- ZEUMER, K., *Leges Visigothorum*, Hannover-Leipzig, 1902.

COMUNICACIONES

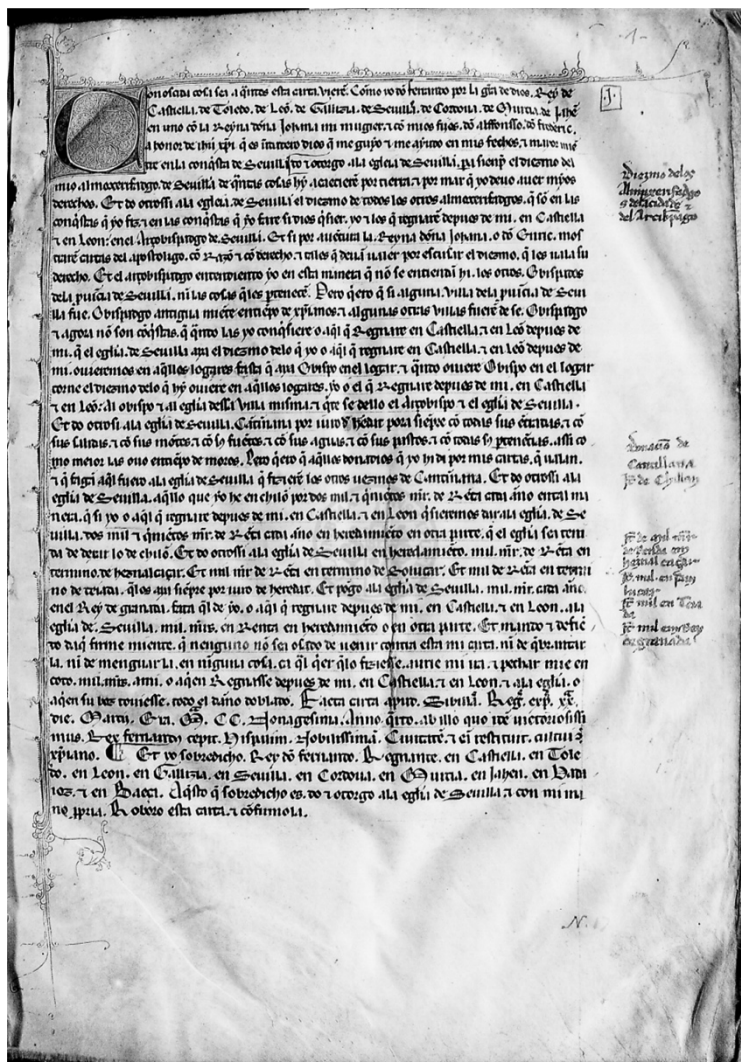
LA MEMORIA INSTITUCIONAL DE LA IGLESIA DE SEVILLA: EL TUMBO A DE LA CATEDRAL

Diego BELMONTE FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

El Tumbo A del Archivo Catedral de Sevilla¹ es un cartulario en el que se copiaron 53 documentos concedidos a la Catedral y al arzobispado de Sevilla desde su restauración, después de la conquista de Fernando III, hasta el año 1285, fecha en que se data el más tardío de los documentos trasladados. De estos, 32 fueron concesiones hechas directamente a Sevilla por parte de los monarcas Fernando III, Alfonso X y Sancho IV, en tanto que 17 son concesiones que monarcas anteriores, desde Alfonso VI a Alfonso X, habían realizado a la Catedral de Toledo. Un privilegio rodado de Alfonso X concedía a Sevilla todos esos privilegios que antes hubiera recibido Toledo, por lo que hasta allí se desplazaron unos delegados de la sede hispalense que realizarían unos traslados certificados que servirían de base sobre la que realizar el libro. Además de estos, entre los documentos que se concedieron antes a Toledo figuran también las Ordenanzas para el Concejo de la ciudad, que se incorporan tras el conjunto de privilegios en el mismo código, y las denominadas Constituciones de don Remondo, verdadero organizador de la Iglesia en la ciudad de Sevilla, fechadas en 1261 y cuyos originales no se conservan, siendo esta la copia más cercana en el tiempo a los mismos².

¹ ACS, sec. Mesa Capitular, 09135.

² M.ª I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Copias manuscritas de las constituciones de 1261 para el cabildo Catedral de Sevilla», *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León, Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de Noviembre de 1998*, Sevilla, 2000, pp. 839-846, p. 839.



Página inicial del Tumbo A.

Junto al Tumbo A se conserva el denominado Tumbo B³, un códice de características muy similares al anterior, pero elaborado unos años después y, pensamos, con una función diferente. Si bien aludiremos a este otro cartulario a lo largo de nuestro trabajo, nuestro objeto central de estudio será siempre el Tumbo A, primero en el tiempo y original en su función. Del estudio del Tumbo B nos surge una pregunta evidente: ¿por qué copiar un segundo cartulario exactamente igual que

³ ACS, sec. Mesa Capitular, 09136.

el primero y sin ninguna adición documental?⁴. Más adelante intentaremos dar respuesta a este interrogante.

Si bien no conocemos con exactitud la fecha exacta de su confección, Del Camino Martínez lo sitúa cronológicamente a finales del siglo XIII. Por su parte, el denominado Tumbo B, debe situarse unos años más tarde, a principios del siglo XIV⁵. De la misma opinión es González Ferrín⁶. Pero no solo los aspectos paleográficos apoyan esta datación. Como veremos, un conjunto de hechos históricos y datos materiales nos llevan a pensar que fuera esta la fecha más propicia para la redacción de un cartulario de semejantes características.

En este trabajo, hemos realizado una valoración del cartulario en *sí mismo*⁷. Partiendo del estudio tanto de su continente como de su contenido, se ha intentado responder a una serie de preguntas; sobre todo a *por qué* y *para qué* fue creado. Cuáles fueron las verdaderas motivaciones que llevaron a la institución a crear el cartulario, yendo más allá del concepto *copia de seguridad*, aunque tengamos en cuenta que la conservación de los documentos fuera siempre una de las causas primarias de su redacción⁸. De esa manera, se averiguará cuál fue la función para la que se creó, qué pretendía conseguir la institución creando un código diplomático de semejantes características y no de otras.

I. LA CONFECCIÓN DEL CARTULARIO Y SU ESCRITURA

El Tumbo A es un código elaborado en pergamino que presenta un buen estado de conservación. En la disposición de los folios se cumple la Ley de Gregory, comenzándose a escribir por el lado de la carne. Su calidad y preparación es bastante regular en todo el libro, apreciándose un cuero ligeramente grueso aunque

⁴ E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación», *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, 2011, pp. 13-35, pp. 30-31. Aquí, la autora se hace exactamente la misma pregunta ante el caso de la Catedral de Toledo que muestra una realidad y función bien distinta.

⁵ C. DEL CAMINO MARTÍNEZ, «El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 95-111, en especial p. 101, nota 35. Con anterioridad a esta datación, se había fechado en el siglo XV, tal como se recoge en P. RUBIO MERINO, *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general Tomo I*, Madrid, 1987, p. 22.

⁶ M. I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Estudio codicológico y diplomático de los Tumbos A y B del Archivo Catedral de Sevilla»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 255-277, p. 256.

⁷ P. CHASTANG, «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale»: *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 193-49 (2006), pp. 21-31; ÍD., *Lire, écrire, transcrire: le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XIe-XIIIe siècles)*, París, 2001; O. GUYOTJEANNIN-L. MORELLE-M. PARISSÉ (eds.), *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le GDR. 121 du CNRS*, París, 1993.

⁸ C. MENDO CARMONA, «El cartulario como instrumento archivístico»: *Signo*, 15 (2005), pp. 119-137; ÍD., «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», *I Jornadas de Documentación Jurídico-Administrativa*, Madrid, 2002, pp. 165-189; A. SÁNCHEZ DE MORA, «Los cartularios desde la perspectiva archivística: el "Becerro Mayor" de Santa María la Real de Aguilar de Campoo»: *PITTM*, 81 (2010), pp. 53-101.

muy bien trabajado y sin apenas imperfecciones, lo cual nos informa sobre la importancia que se le pretendía dar al libro dado su contenido.

Se trata de un códice de gran formato cuya composición de cuadernos es regular en todo el libro⁹. Así nos encontramos con cinco cuaterniones, de lo que resulta un total de cuarenta folios. El modo de ordenación de los cuadernos es el reclamo. Todos ellos son horizontales y se sitúan en la parte baja de la página, siempre en el margen inferior a la derecha, aunque a una altura variable. No están pautados, lo que sugiere que fueron hechos a mano alzada y sin una previsión establecida de antemano. Están trazados con la misma escritura que el resto del texto y ejecutados por el mismo copista, lo cual lleva a pensar que fue durante el proceso de copia cuando el amanuense fue añadiéndolos conforme iba concluyendo cada cuadernillo. No poseen iluminación ni cuidados especiales, lo que refuerza la teoría de que fueron simples anotaciones técnicas.

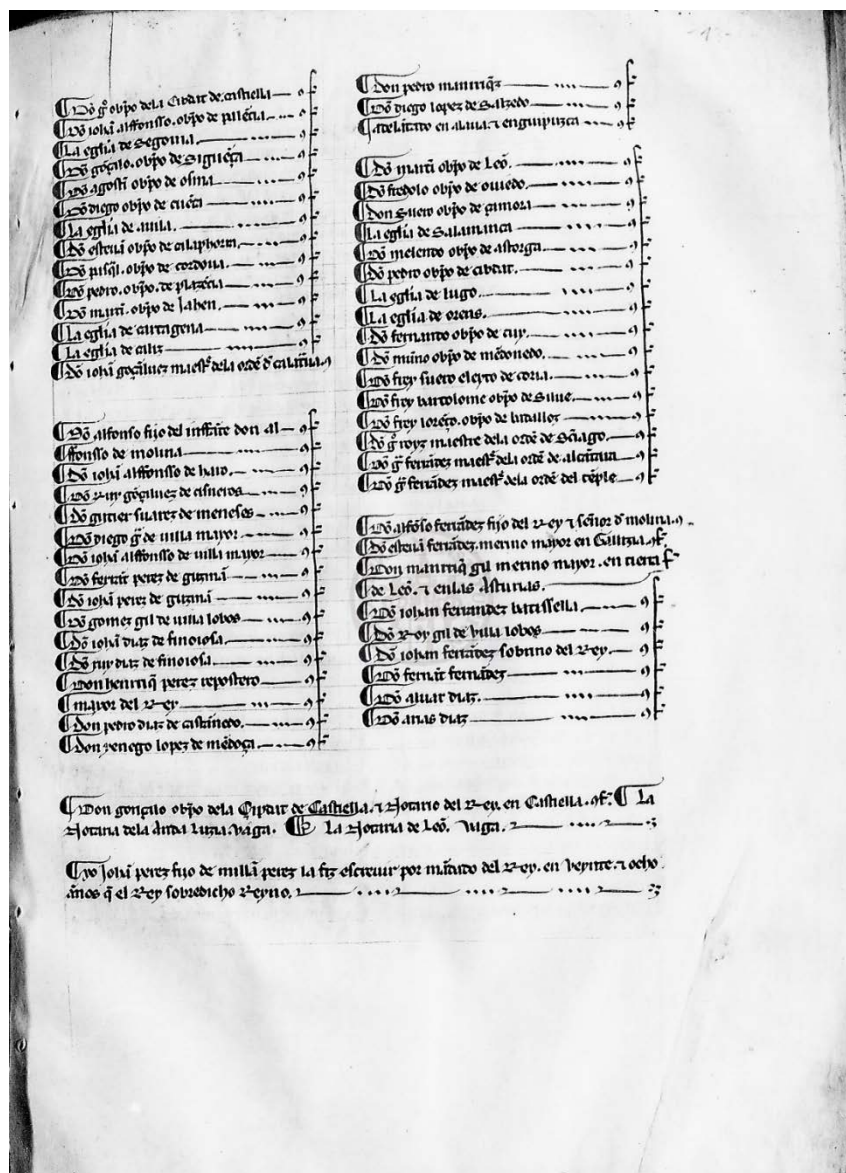
En el Tumbo B, por el contrario, el interés por la ordenación del contenido es, desde sus orígenes, una de las diferencias fundamentales. Este cartulario sí poseyó foliación original. Se usaron para ello cifras romanas, desde el I al XL. Dicha numeración se corresponde con el índice que se presenta al principio del libro. Ambos elementos intensifican el orden que desde el mismo momento de su elaboración se le quiso dar al cartulario y que podría llevar a preguntarnos si no se trataba de un libro de consulta frecuente, un modo de acceder con rapidez al contenido de aquellos documentos, sin poner en riesgo la integridad de los originales. Este interés se pone de manifiesto en algunas ordenanzas eclesiásticas, como la del cabildo catedralicio de Burgos, cuyos estatutos de 1250 insisten ya en la protección de la documentación original, que no debía exhibirse más que lo imprescindible¹⁰. Este uso dado al Tumbo, además, se correspondería con el buen número de notas marginales que presenta. Frente a ello, el Tumbo A ejercería una función completamente diferente.

Volviendo a la materialidad del A, señalaremos que el pautado se realizó a punta seca en todo el libro. El texto, escrito con tinta oscura sin llegar a ser negra, se dispone a línea tirada, salvo los momentos en que se añaden las columnas de confirmantes de determinados tipos documentales, en cuyo caso, y respetando de algún modo la disposición que estas tendrían en el documento original, se dispone a doble columna originando un pautado secundario¹¹.

⁹ Al no ser 78 (como se indica en M.^a I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Estudio codicológico...», p. 256) sino 80 las páginas que componen el libro, la composición es regular y los cuadernillos son todos cuaterniones completos.

¹⁰ P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos»: *Espacio, tiempo y forma*, serie III, 7 (1994), pp. 159-189, p. 167.

¹¹ M.^a L. PARDO RODRÍGUEZ, «Memoria digna a llenar con estimación: Libros de Privilegios y Tumbo de la ciudad de Sevilla», *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, 2011, pp. 153-196, p. 160.



Disposición del texto a doble columna en las confirmaciones.

El tamaño de las cuarenta hojas que componen el libro es bastante similar. Los folios son de 420 × 295 mm. Según el sistema de Lemaire¹², el esquema de pautado, tomado en el folio 2 recto, es el siguiente: 25 + 205 + 65 × 30 + 300 + 90. Cuando el texto se dispone a doble columna en los casos indicados, la fórmula, a partir de las

¹² J. LEMAIRE, *Introduction à la codicologie*, Louvain-la-Neuve, 1989, pp. 118-123.

medidas tomadas en el folio 24 vuelto, sería la siguiente: $25 + 89 + 4 + 4 + 4 + 4 + 100 + 65 \times 30 + 300 + 90$. Por su parte, la unidad de pautado es ligeramente superior a los 7 mm ¹³ como corresponde a un códice de estas características. El número de renglones en cada página, en total 41, es regular en todo el libro.

El picado se observa en el margen derecho de algunas páginas. Sin embargo, no se aprecia en todas, de modo que podemos pensar que se hizo con la intención de que se perdiera en el alzado. Una mirada atenta nos lleva a diferenciar entre pinchazos planos y circulares, alternándose así el uso del cuchillo y del compás.

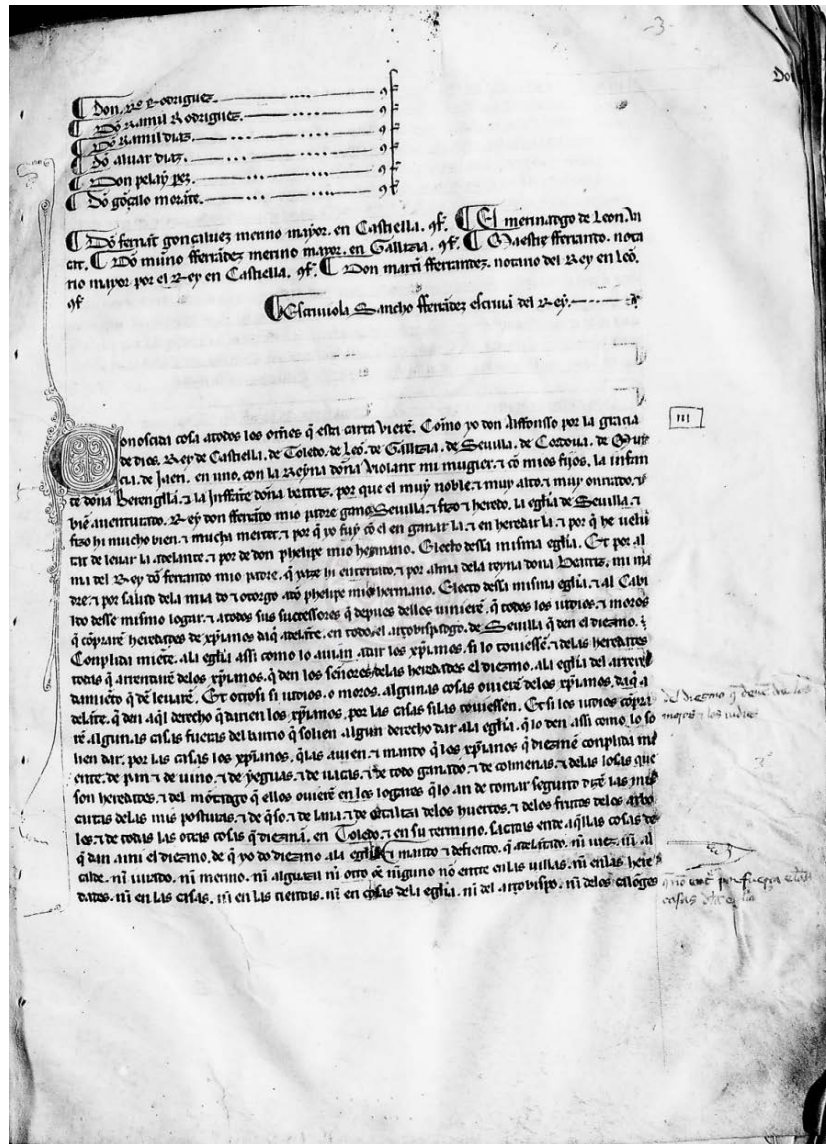
El texto comienza en la primera página del libro. En esta, como en todas las demás, la escritura se dispone *below top line*. Esta página destaca por la inicial encajada, decorada en tonos rojos y azulados, que presenta. Se trata de una letra mayúscula de módulo superior al resto de la escritura, con una altura de cinco unidades de pautado, diferenciándose del resto de iniciales decoradas que poseen una altura inferior. Estas letras constituyen la única iluminación del cartulario. Cada una de ellas ocupa el comienzo de un documento, habiendo un número total de cincuenta y ocho, contando insertos. Se trata en todo caso de iniciales encajadas, mayúsculas capitales como la primera, de altura de dos o tres unidades de pautado. Se decoran en tonos rojos sobre fondo de filigrana azul o morado, que sobrepasa normalmente el cuadro en que se inscriben e inundan los márgenes, y que asemeja motivos vegetales, geométricos y antropomórficos. Alternándose estas con otras de los mismos colores pero en posición inversa.

El otro elemento decorativo es el uso de numerosos calderones a lo largo del texto con evidente función jerarquizadora. Su uso es especialmente significativo en las columnas de confirmantes, en las que cada suscripción aparece señalada con un calderón, alternándose siempre los tonos azules y rojos en ellos.

De la encuadernación original del cartulario se observa una serie de pequeños orificios en todos los folios, un total de ocho, en el margen izquierdo que sin duda fueron provocados por ella. La actual es moderna y está realizada con tapas de cartón cubiertas de cuero marrón, respondiendo a la llamada encuadernación mudéjar. La decoración es a base de motivos marcados a rueda, de carácter floral. En el centro, inserta dentro de una forma ovalada, se sitúa la Giralda con las azucenas, símbolo de la Catedral. A modo de cierre, posee dos cintas verdes de algodón bastante deterioradas. Las medidas del códice encuadernado son $425 \times 300 \text{ mm}$ y 19 de lomo, en el cual observamos cinco nervios aparentes.

Debemos señalar también las muchas adiciones que se aprecian hechas por manos de época posterior. En primer lugar y de manera regular, encontramos que cada documento aparece numerado en su parte superior con un número romano, trazado de manera más cursiva que el texto y con una tinta ocre más clara. Por otra parte, se observan gran cantidad de *maniculae*, *áncoras* y signos varios que se repiten a lo largo del texto.

¹³ C. BOZZOLO–E. ORNATO, *Pour une histoire du livre manuscrit au Moyen Âge: trois essais de codicologie quantitative*, París, 1983, pp. 322-330.



Anotaciones al margen y manícula en f. 3.

Con respecto a su puesta por escrito, destacaremos que fue realizada por un solo copista, como demuestra la total uniformidad de su grafía. Durante el tiempo que supuso su elaboración, el copista, consciente de la importancia de lo que estaba trasladando y de la función que tendría ese libro, cuidó en todo momento su factura, manteniendo durante toda la obra el mismo tipo de cuidada escritura. Por el momento histórico en el que se escribió, el contenido y, en general, las características de la obra, la grafía usada para el texto principal del cartulario es la llamada gótica textual o *littera textualis*.

Se trata de una escritura en la que apreciamos características propias de las grafías formadas, como la angulosidad, aunque también de las versiones más redondeadas. Así, tras la descomposición de las letras en trazos rectilíneos vemos estos formando ángulos, como en las O y las C. Sin embargo, ello se combina con letras de trazado más redondeado, o que alternan las curvas con ejecuciones más rígidas y angulosas, caso de las A. Es pues una escritura cuidada pero menos caligráfica que la gótica textual formada, de la que también se diferencia por su menor rigidez. Cumple en general los tres requisitos principales destacados por Lieftinck¹⁴ y Gumbert¹⁵ en sus clasificaciones para considerarla como una textual: la A de tipo uncial, la S y la F apoyan sobre la línea de escritura y letras con alzados sin bucles.

Un elemento que debemos destacar también es la clara separación entre palabras, en tanto se tiende a unir las letras de cada una. Asimismo hay que señalar los característicos nexos entre letras con curvas contrapuestas, como *do*, *de*, *po...* y la tendencia a la tangencialidad en otros momentos.

En el caso ante el que nos situamos, dado el contenido de nuestro cartulario, no podía ser más acertada la elección de esta grafía para su elaboración, ya que se trata de un códice de calidad sin llegar a la solemnidad de aquellos que se trazaban en gótica textual formada. De esta manera, se usó para su escritura una gótica textual comparable, por ejemplo, a la de los manuscritos del *scriptorium* alfonsí datados en fechas similares¹⁶.

Para las letras iluminadas se usan capitulares ornamentadas que corresponden a modelos usados en los siglos XIII y XIV pero, al compararlas con otras de datación más precisa, habría que situarlas en el siglo XIII, al presentar similitudes con las de dos Biblias conservadas en la Biblioteca Nacional de París y un Sacramentario de la Biblioteca Capitular de Sevilla fechado con anterioridad a 1311. También son muy similares a las capitales de algunos privilegios rodados de la época como el de signatura ACS, sec. Fondo Histórico General, 10892, 34/1¹⁷, que aparece copiado en el cartulario en primer lugar¹⁸.

Por otra parte, el pequeño resumen que se colocó en el margen de cada uno de los documentos, reseñando las principales disposiciones que contienen, se trazó en una escritura *gótica híbrida*. En estas anotaciones observamos dos momentos. Uno al principio, en las anotaciones del primer folio, en el que su autor cuidó la caligrafía de

¹⁴ G. I. LIEFTINCK, «Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite gothique», *Nomenclature de l'écritures livresques du IXe au XVIe siècles*, París, 1953, pp. 13-34; Íd., *Manuscrits datés conservés dans les Pays-Bas, t. II*, Amsterdam-Leiden, 1988.

¹⁵ J. P. GUMBERT, «A proposal for a Cartesian nomenclature», *Miniatures, scripts, collections*, Amsterdam, 1976, pp. 45-52; Íd., «Letras y coordenadas: enfoque cartesiano a una disciplina humana»: *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 7 (2000), pp. 9-28.

¹⁶ Ejemplos de ello podemos encontrar en: H. ESCOLAR SOBRINO, *Historia ilustrada del libro español. Los manuscritos*, Madrid, 1993; y A. MILLARES CARLO, *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1983.

¹⁷ Signatura antigua: ACS, sec. Fondo Histórico General, c. 4, doc. 34/1, según P. RUBIO MERINO, *Archivo de la Santa Metropolitana...*, pp. 214-215.

¹⁸ M.ª I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Estudio codicológico...», pp. 257-258.

las letras haciendo una escritura entre textual e híbrida sentada: trazado redondeado, sin apenas ángulos, con astiles altos que sobresalen bastante y palabras bien separadas. Y un segundo momento, en el que bien otro autor, bien el mismo, descuidó el trazado de las letras dando como resultado una gótica híbrida más cursiva.

Al ocupar la escritura más sentada tan solo la primera página podríamos pensar que se trató de un mismo autor que cuidó la presentación de la obra, escribiendo más deprisa en hojas sucesivas. Sin embargo, una mirada atenta refleja una serie de elementos que aluden a la presencia de una segunda persona. Esta presenta una mano que elabora caracteres más informales, con trazo menos firme e irregular alineación de la escritura y un mayor número de componentes cursivos: como las S y las F que caen bajo la línea de escritura, las A triangulares (o trazadas en un solo tiempo), las S de doble curva a final de palabra, alzados sin bucles aunque con un pequeño trazo de arranque a la izquierda, etc.

De estas escrituras situadas en los márgenes desconocemos el momento de su redacción aunque por la grafía utilizada, podría tratarse de una escritura contemporánea al texto principal. Sin embargo, el que no se use el mismo tipo gráfico nos hace pensar que en ningún caso se trazaron durante el proceso de copia, sino que debieron añadirse con posterioridad.

II. LOS DOCUMENTOS: TIPOLOGÍAS, ORDEN DE COPIA Y ESTADOS

Ya hemos indicado cómo el Tumbo A de la Catedral de Sevilla contiene 53 documentos más las Constituciones de don Remondo de 1261. De estos, 32 fueron otorgados directamente a Sevilla, mientras 17 fueron concedidos primero a Toledo. Los que fueron dados tan solo a Sevilla se datan entre los años 1252 y 1284 y fueron concedidos por Fernando III, Alfonso X y Sancho IV. De los otorgados a Toledo, 2 pertenecen al siglo XI, 7 al siglo XII y 8 al siglo XIII; correspondiendo, 2 a Alfonso VI, 3 a Alfonso VII, 5 a Alfonso VIII y 7 a Alfonso X.

Para el cómputo global de los sevillanos se han considerado aquí solo los individuales, no los insertos ya que estos son documentos concejiles y señoriales en los que la autoridad del monarca no interviene para nada. Para los privilegios toledanos se han contabilizado los dos, pues los de Toledo, aun siendo insertos, siempre tratan de concesiones reales. Sin embargo, como en todo caso suponen el establecimiento de derechos para la Iglesia sevillana, aclaramos que el total se obtendría por medio de la suma de los 32 dados a Sevilla más dos insertos y los 17 de Toledo, más una confirmación eclesiástica y el Fuero de la ciudad, siendo entonces el total los 53 documentos copiados en el códice.

El conjunto de los dados a Sevilla están redactados en castellano. Los otorgados a Toledo están escritos en latín en su mayoría aunque no todos, ya que algunos escritos en lengua latina se encuentran insertos en otros en romance¹⁹.

¹⁹ Esta es la circunstancia que se da en los documentos insertos en la segunda copia certificada que se trasladó en Toledo y que se corresponden con los documentos 13-16 y 7-14 de nuestro índice.

Las tipologías son variadas. La mayor parte de ellos son privilegios, concretamente 36 (el 68% del total). De estos, treinta son privilegios rodados, cuatro signados y dos privilegios de etapa *precancilleresca*. En segundo lugar nos encontramos con seis cartas plomadas de inicio notificativo, otras tantas cartas abiertas de inicio intitutivo, una de inicio notificativo, una permuta intitulada por el Concejo de Sevilla y suscrita por el escribano del Concejo, una carta partida por ABC que incluye una concordia entre el Concejo y la Iglesia y una confirmación eclesiástica que estuvo validada con el sello del cabildo toledano²⁰.

El privilegio es sin duda el documento más destacado de todos los contenidos, no solo por su número, sino por su solemnidad e importancia. Además, gracias a que los documentos contenidos en el cartulario son de una cronología tan amplia, abarcando desde el siglo XI al XIII, podemos observar a través de ellos la evolución de este tipo documental castellano, el más destacado de los emitidos por la Cancillería real²¹.

El 20 de marzo de 1252, Fernando III hacía la primera donación a la Iglesia para su dotación. Dicha concesión toma forma de privilegio rodado²² y no es casual que sea el primero de los documentos que se copiaron en el Tumbo A. Es el que abre el texto del cartulario, el primero tanto en el tiempo como en importancia, pues ponía los cimientos sobre los que se levantaría toda la estructura de la institución eclesiástica.

Seguidamente, de los 23 documentos otorgados directamente a Sevilla intitulados por el rey Alfonso X, el primero que se copia en el cartulario es otro privilegio rodado, esta vez de confirmación, en que se inserta el anterior de su padre, revalidándose así todas aquellas concesiones hechas por este, fechado en Sevilla, a 5 de agosto de 1252²³. Además de esta confirmación, en este documento se hace una concesión de todas las mezquitas que había en la ciudad salvo tres, que quedaban reservadas para los judíos como sinagogas. Como en el caso anterior, el que este documento ocupe la segunda posición en el libro no es fortuito, pues suponía la confirmación de las bases de la Iglesia misma en Sevilla.

Su hijo, Sancho IV, intitula ocho de los documentos que se trasladan en el cartulario. Todos ellos aparecen fechados en el año 1284, y todos, salvo dos, en el mes de agosto. Si tenemos en cuenta que el rey Sabio murió el 4 de abril de 1284 y que su hijo fue coronado rey en Toledo, el 30 de abril de aquel año, encontramos que apenas tres meses después es cuando se producen las concesiones que recogen

²⁰ Remitimos al índice de documentos para la identificación exacta de cada uno de ellos y su contenido.

²¹ Para la Historia de la Cancillería Real castellana son imprescindibles: P. OSTOS SALCEDO–M.ª J. SANZ FUENTES, «Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)», *Diplomatique Royale du Moyen Âge*, Oporto, 1996, pp. 239-272; P. OSTOS SALCEDO–M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ–M.ª J. SANZ FUENTES, «Corona de Castilla y León. Documentos Reales. Tipología (775-1250)», *Typologie der Königsurkunden*, Olomütz, 1998, pp. 163-187; M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ, «La rueda hispana. Validación y Simbología», *Papsturkunde und Europäisches Urkunden wesen*, Colonia-Viena, 1999, pp. 241-259.

²² ACS, Sec. Fondo Histórico General, 10892, 34/1.

²³ ACS, Sec. Fondo Histórico General, 10892, 36/1.

estos documentos. Así mismo, viendo la fecha de otras concesiones²⁴ que hizo el monarca a la ciudad en años sucesivos de su reinado, hasta 1295 cuando se produce su fallecimiento, pero que no se copiaron, podemos plantearnos dos cuestiones: ¿al no recogerse estos documentos quiere decir que cuando se redactó el libro aún no se habían hecho, luego el libro se copió en todo caso después de 1284 pero antes de 1295? O bien, ¿si se copió más tarde, por qué no se copiaron los otros documentos?

Con respecto al orden de copia, un primer acercamiento al grupo de documentos sevillanos podría llevarnos a pensar que no se establece con total claridad. Frente a otros códices diplomáticos cuya ordenación es evidente y se atiene a criterios cronológicos, por tipologías documentales o por contenidos, en el Tumbo A el orden usado se vale a la vez de estos tres criterios dando como resultado un aparente «desorden» que no es tal. El primer criterio utilizado es sin duda el cronológico. De este modo se ordenan los documentos que van del 1 al 7, pero se abandona y usa el temático agrupando los documentos 7 y 8, de contenido semejante, pero jerarquizándolos según su tipología documental (el primero es un privilegio rodado y el segundo una carta plomada). De nuevo se recupera el criterio cronológico hasta el documento 16, en tanto otra vez, el 18 y el 19 aparecen unidos por su contenido, ambos confirmaciones de Sancho IV, lo mismo que el 24 y el 25, en los que Alfonso X concede sendas villas. También sucede esto en aquellos que ocupan el último tramo de los otorgados a Sevilla, del 27 al 32, todos ellos unidos bajo los tres criterios: son los documentos fechados más tardíamente, en el año 1284, todos tienen la misma tipología documental, son cartas abiertas de Sancho IV, y presentan un contenido parecido, mandatos reales a diferentes autoridades²⁵.

El que no se siga en todo el libro un orden evidente puede llevarnos a pensar que tal vez la posición de unos documentos sobre otros evidencien la mayor o menor importancia que se les dio a cada uno de ellos en el momento mismo de la copia. Esto a su vez, podría hacer que pareciese incongruente el que determinados documentos se sitúen por delante de otros, aparentemente más importantes desde perspectivas actuales por su contenido o su tipología. Sin embargo, una rápida reflexión histórica nos permitirá valorar cada uno con la importancia que realmente tuvieron en el momento de su redacción y entender el porqué de su posición en el libro.

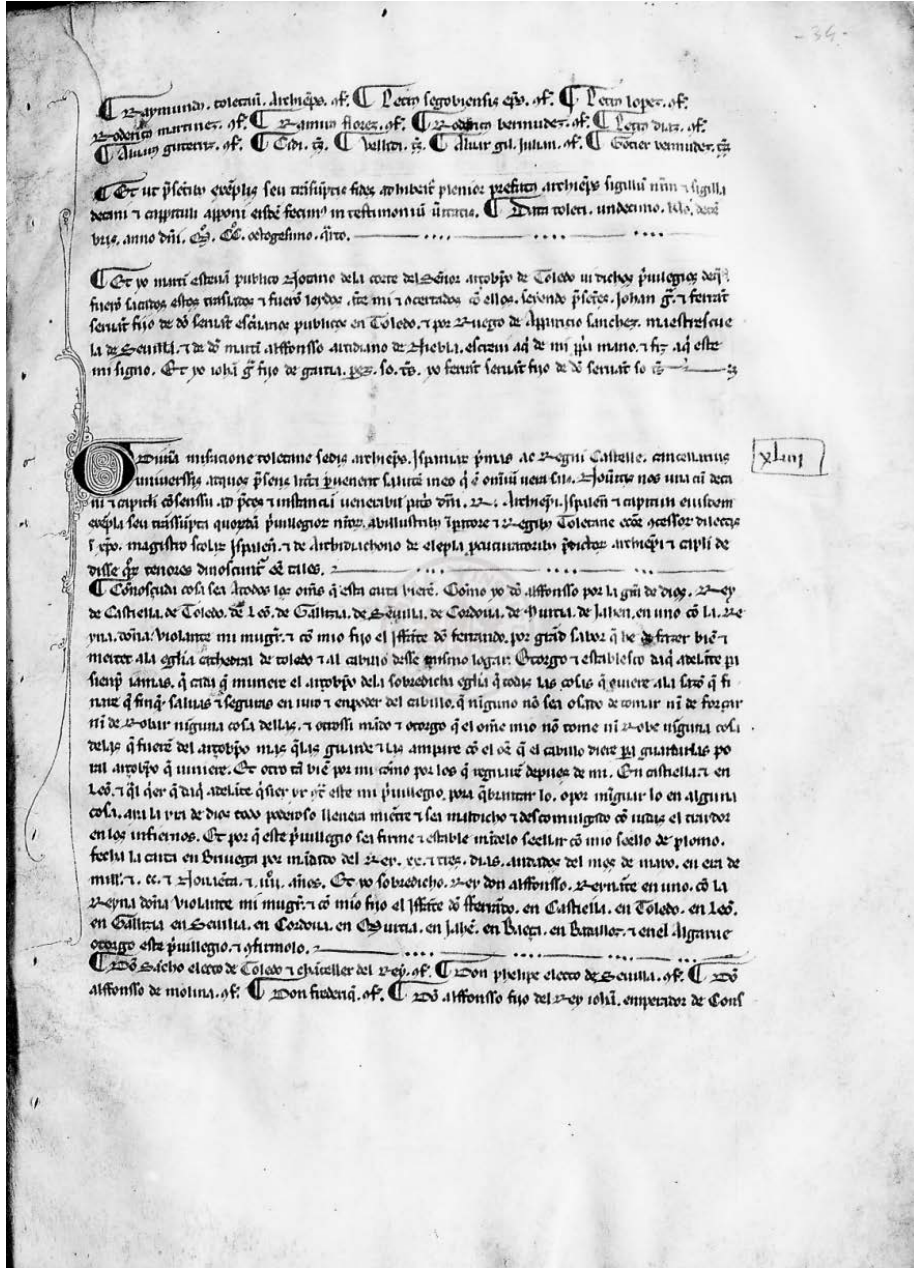
En relación al grupo de los de Toledo, no conocemos documento alguno que indique la transmisión de la *iussio* para que se dé copia de estos. Solo sabemos que fue el 20 de marzo de 1256, estando el rey en Soria, cuando se produce la concesión de los documentos de Toledo a la Iglesia de Sevilla en un privilegio que también se traslada al cartulario²⁶. Sin embargo, no sabemos la razón por la que su copia no se

²⁴ M. GAIBROIS DE BALLESTEROS recoge en su obra *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla* (Madrid, 1922-1928) tan solo cinco de los documentos que se recogen en el Tumbo intitulados por este monarca (docs. 45, 48, 49, 51 y 52). Por otro lado, recoge otros que no se contienen en el cartulario.

²⁵ En este caso, para comprobar en el índice a qué documentos nos estamos refiriendo, debemos fijarnos en la numeración entre corchetes, que se corresponde con el orden interno del cartulario, ya que de otro modo carecería de sentido.

²⁶ Doc. 20 de nuestro índice. ACS, Sec. Fondo Histórico General, 11007, 1.

produce hasta 1284, momento en que se certifica, y sin conocerse de dónde provino la orden para su traslado entonces y no antes.



Fórmulas de traslado inicial y final en latín y certificación notarial en castellano de los documentos toledanos.

Esta supuesta falta de criterio a la que hemos aludido más arriba en la copia de los sevillanos responde sin duda a un proceso selectivo en la compilación de los documentos. No es fácil adivinarlo, pero en cualquier caso habría que preguntarse si afecta también a la copia de los documentos toledanos. Por lo que sabemos, debieron darse tres fases diferentes hasta acabar plasmados en el cartulario. Estos pasos se detectan tras una lectura completa del libro y un análisis de las fórmulas de traslado, que también se copian. Dichas fórmulas son cómo sigue:

Fórmula de traslado inicial:

Diuina miseratione Toletane Sedis Archiepiscopus Hispaniarum, primas ac Regni Castelle cancellarius, vniuerso ad quos presens scriptum peruenerit salutem in eo qui est omnium et uera salus. Noueritis nos una cum decani et capituli consensu ad preces et instanciam uenerabilis patris domini Raimundi archiepiscopi ispalensis et capituli eiusdem exempla seu transumpta quorumdam priuilegiorum nostrorum ab illustribus imperatore et regibus toletane ecclesie concessorum dilectis in Christo magistro scholarum ispalense et archidiacono de Elepla procuratoribus predictorum archiepiscopi et capituli dedisse quorum tenores dignoscuntur esse tales.

Fórmula de traslado final:

Et ut presentibus exemplis seu transumptis fidem adhibeatur plenior, nos, predictus archiepiscopus, sigillum nostrum et sigilla decani et capituli apponi eisdem fecimus in testimonium ueritatis. Data Toleti XI kalendas decembris anno Domini M CC octuagesimo IIII.

Estas fórmulas de traslado las encontramos en cuatro ocasiones, al comienzo y al final de cuatro grupos de documentos, de modo que podemos establecer que fueron cinco (estas cuatro más otra confirmación más) los traslados que se llevaron a Sevilla desde Toledo, validados con los sellos de la autoridad eclesiástica, y por lo tanto con todas las garantías jurídicas de autenticidad necesarias, y datados el 21 de noviembre de 1284. Sin embargo, tras tres de las cuatro certificaciones en latín, las que siguen a los documentos 4, 29 y 40, nos encontramos con otra, en castellano, que nos aporta un paso más a la hora de establecer el proceso de elaboración del cartulario y dice así:

Et yo Martín Esteuan, público notario de la corte del señor Arçobispo de Toledo, vi los dichos priuilegios de que fueron sacados estos traslados e fueron leídos ante mí e concertados con ellos, seyendo presentes Johán García e Ferrant Seruant, fijo de Don Seruant, escriuanos públicos en Toledo, e por ruego de Apparicio Sánchez, maestrescuola de Seuilla, e de Martín Alffonso, arcediano de Niebla, escreuē aquí de mi propria mano e fiz aquí este mi signo en testimonio.

Yo Johán García, fijo de Garcí Pérez, so testigo. Yo Ferrant Seruant, fijo de Don Seruant, so testigo.

Esta certificación también se produjo en Toledo y ante el escribano Martín Esteban, *público notario de la corte del señor arzobispo de Toledo*. Fue él quien hizo la vista de los documentos a certificar, siendo testigos dos personas más, Johán

García y Ferrant Servant, ambos escribanos públicos de Toledo. Las copias se realizaron, además, por ruego de Aparicio Sánchez, maestrescuela de la Catedral de Sevilla²⁷, y Martín Alfonso, arcediano de Niebla, personajes a los que ya se hacía referencia en la primera certificación en latín, aunque obviándose sus nombres, y ambos dignidades del cabildo catedralicio, cuyas funciones quedaron fijadas en las constituciones de 1261, con lo que podemos entender que para 1284 su organización es una realidad plena.

¿Cómo interpretar esta segunda certificación si tenemos en cuenta que en la primera se alude a la aposición del sello, lo que le daría plena validez a los traslados? Nuestra teoría sería que no contentos con dicha autenticación, los procuradores de la Iglesia sevillana buscaron aún una más, lo que hubiera acarreado la redacción de una copia de la copia sobre la que el notario suscribiría y pondría su signo, el cual no aparece reflejado en nuestro cartulario. De este modo, desde los documentos originales conservados en Toledo hasta las versiones conservadas en el Tumbo, deberíamos contar dos copias más, la primera hecha por el arzobispado toledano y validada con sus sellos, y la segunda, validada por un notario público del arzobispado.

Por otro lado, vemos cómo el orden de copia de los documentos toledanos no responde a criterio alguno de carácter ni cronológico, ni por tipología documental, ni por contenido. Lo que se hace es una plasmación idéntica de las copias certificadas que se entregaron a las autoridades sevillanas en Toledo, insertándose tal cual fueron recibidas.

Seguidamente a la copia de estos documentos de la Catedral toledana se incluye la copia del *Fuero de Toledo*²⁸, que también fue norma para Sevilla. Dicho documento fue confirmado por Alfonso X el 6 de junio de 1253 y más tarde por su hijo Sancho el 25 de agosto de 1284²⁹. Perdido el primer traslado del Fuero, Sancho IV ordena una nueva copia que se extiende en el Tumbo. Este traslado se certificó el 13 de enero de 1285, a don Diego Alfonso, alcalde de la ciudad de Sevilla³⁰. Esta es la fecha que conserva la fórmula de traslado que se copió también en el Tumbo A³¹:

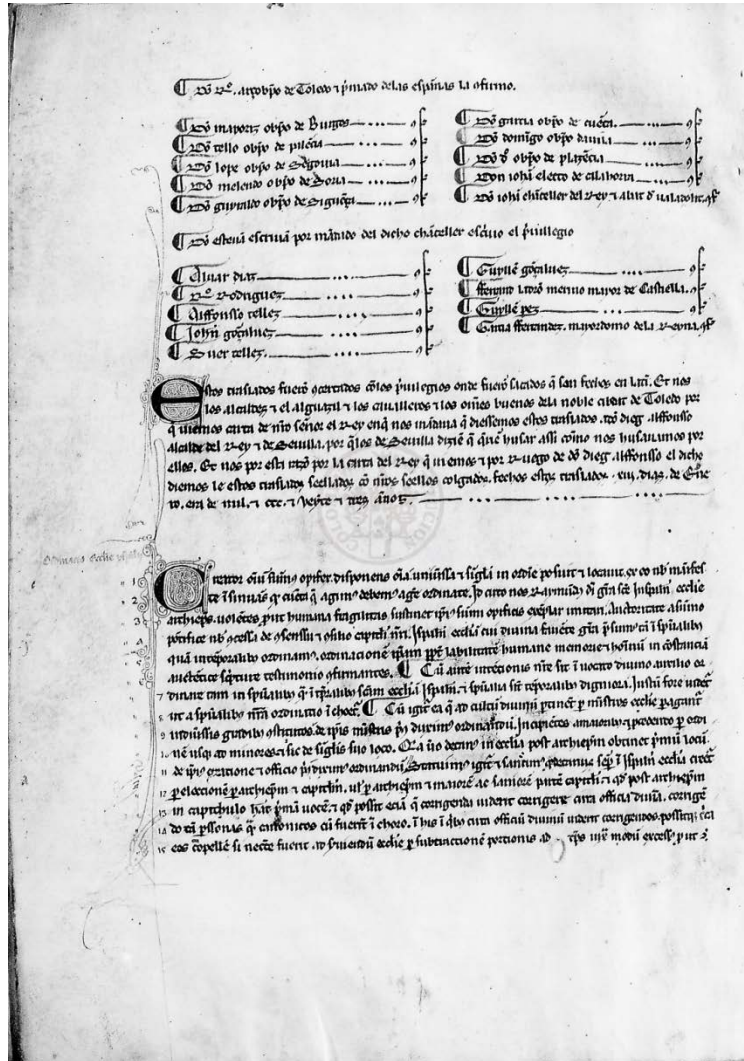
²⁷ M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ-P. OSTOS SALCEDO, *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1989.

²⁸ Para saber más sobre los fueros de Toledo: A. GARCÍA GALLO, «Los fueros de Toledo»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 341-488; J. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1986; R. IZQUIERDO BENITO, «Los Privilegios de Toledo en la Edad Media»: *La España Medieval*, 13 (1990), pp. 233-251; ÍD., *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Toledo, 1990.

²⁹ Estos documentos aparecen editados en: M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ-P. OSTOS SALCEDO-M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, *El libro de privilegios de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1993. El intitulado por Fernando III en 1222 es el núm. 1, el de Alfonso X en 1253 es el núm. 2 y el de Sancho IV en 1284 es el núm. 26.

³⁰ De este personaje tenemos noticias recientes en M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ, «Un formulario notarial castellano de siglo XIII. La III Partida», *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. Actes del XIIIe congrès de la Commission Internationale de Diplomatie. Paris, 3 et 4 septembre 2012*, en prensa.

³¹ D. ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1795-1796, pp. 67-68; 364.



Fórmula de traslado del Fuero de Toledo.

Estos traslados fueron concertados con los priuilegios onde fueron sacados que son fechos en latín. Et nos los alcaldes e el alguacil e los caualleros e los ommes buenos de la noble cibdat de Toledo porque uiemos carta de nuestro señor el rey en que nos mandaua que diésemos estos traslados a don Diego Alffonssso, alcalde del rey e de Seuilla, porque los de Seuilla dizien que queríen husar así commo nos husáuamos por ellos et nos por esta razón, por la carta del rey que uiemos e por ruego de don Diego Alffonssso el dicho, diemosle estos traslados seellados con nuestros seellos colgados. Fechos estos traslados XIII días de enero era de mil e CCC e veynte e tres annos.

Aunque este fuero constituye la base legal de la ciudad, si nos fijamos detenidamente en su contenido, nos daremos cuenta de que parte de sus disposiciones afectan a la Iglesia, recibiendo en tales casos bienes y patrimonio. De tal manera, su inclusión aquí está más que justificada.

Por último, las Constituciones de 1261 aparecen copiadas al final, cerrando así la copia los pilares jurídicos de la Iglesia cristiana restaurada. De ellas, no se conservan la versión original, tan solo poseemos varias copias, muchas más de las que Costa y Belda considerara única, la inserta en el código MS 2569 de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca³². Tampoco hace referencia a esta Pérez-Embid Wamba³³, ni Montes Romero-Camacho³⁴, quien menciona varias, entre ellas la más conocida, estudiada antes por Muñoz Torrado³⁵, datada en el siglo XIV. Por suerte, González Ferrín llama por primera vez la atención sobre la importancia de esta versión. Para entonces, Del Camino Martínez ya había propuesto su datación, de modo que no había temor en afirmar que son estas las copias más próximas en tiempo y lugar al texto original y carentes de las adiciones posteriores que presentan las del código salmantino³⁶.

Con respecto a la tradición de los documentos que componen el Tumbo, diremos que de los 32 privilegios que se concedieron a la ciudad de Sevilla, tan solo 25 se nos han conservado en forma de originales. El resto se ha conservado como copias, no siendo la de los cartularios la única existente³⁷. Este porcentaje de documentos conservados en su formato original supone aproximadamente el 78% del total, lo cual nos hace resaltar la que sin duda es una de las funciones principales de todos los cartularios: la conservación de los documentos. Dentro del grupo toledano, de los 17 documentos que se copiaron tan solo 9 se conservan como originales³⁸. Del resto, solo conservamos copias, salvo de tres que no tenemos noticia al no ser recogidos por ningún autor de los consultados³⁹. En este caso, el porcentaje es de aproximadamente el 47%.

¿Pero qué ocurrió con el obligado paso intermedio, las copias certificadas que llegaron de Toledo? Estos documentos, verdaderos poseedores de la validez legal, han desaparecido. Todos, salvo dos⁴⁰. El documento del que no caben dudas es el

³² E. COSTA Y BELDA, «Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 169-233, p. 217.

³³ J. PÉREZ-EMBED WAMBA, «El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media»: *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 143-181, p. 144.

³⁴ I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)», *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 de mayo 1994)*, Sevilla, 1995, pp. 417-458, en concreto p. 436, nota 68.

³⁵ A. MUÑOZ TORRADO, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII: estudio histórico*, Sevilla, 1914, p. 61.

³⁶ M.ª I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Copias manuscritas...», pp. 839-842.

³⁷ M.ª I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Estudio codicológico...», pp. 258-269.

³⁸ J. A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, Granada, 1982.

³⁹ Docs. 22, 40 y 53 de nuestro índice.

⁴⁰ ACS, Sec. Fondo Histórico General, c. 11007, doc. 11 y ACS, Sec. Fondo Histórico General, c. 11007, doc. 5. Signatura antigua: ACS, sec. Fondo Histórico General, c. 118, doc. 11 y ACS, sec.

ACS, Sec. Fondo Histórico General, 11007, 11. Aquí se trasladan seis documentos, todos en un enorme pergamino, precedidos de la fórmula inicial de traslado en latín y cerrándolo la fórmula final, en los mismos términos que los copiados en el cartulario. Su plica presenta tres orificios para tres sellos en posición pendiente. Por su parte, en el documento ACS, Sec. Fondo Histórico General, 11007, 5 se copiaron dos documentos⁴¹ que a su vez insertan otros dos⁴². No posee fórmula inicial ni final, pero sí un anuncio de validación en el que el Cabildo de Toledo pone su sello.

III. ¿POR QUÉ Y PARA QUÉ?

Nos situaremos en el año 1285, momento en que se fecha el más reciente de los documentos y un año que a nuestro juicio es crucial para entender la elaboración del cartulario. Varios sucesos acaecieron en este año que podrían justificar por sí solo su redacción. De ellos, el primero y más importante es sin duda la llamada *Concordia de 1285*⁴³, que supuso el final de la etapa de formación de la recién restaurada Iglesia hispalense y la separación de los bienes entre el arzobispo y el Cabildo, que de mutuo acuerdo, decidieron agrupar los que correspondieran, respectivamente, a la mesa arzobispal y a la capitular⁴⁴. Dicha Concordia tuvo lugar el día 24 de mayo de este año, unos cinco meses después de la concesión del más tardío de los documentos otorgados por Sancho IV. No sería este el primer cartulario hecho a raíz de un proceso similar, o bien elaborado previamente a dicho reparto. Un caso claro es el Tumbo Legionense confeccionado con los documentos referidos a las propiedades que la Mesa Capitular de la catedral leonesa poseería tras la separación de la arzobispal⁴⁵.

Pero hay más. Poco antes de dicha Concordia, se procederá por parte del monarca a la concesión de un lote de bienes dirigidos a una nueva institución dentro de la Iglesia sevillana, la Capilla Real. Así se recoge en un documento de 18 de enero de 1285⁴⁶, por el que Sancho IV *concede a los clérigos de la Capilla Real de Sevilla todas las Iglesias y abadías de su señorío*⁴⁷.

Fondo Histórico General, c. 118, doc. 5, según P. RUBIO MERINO, *Archivo de la Santa Metropolitana...*, pp. 269-270.

⁴¹ Docs. 16 y 14.

⁴² Docs. 2 y 7.

⁴³ El texto de esta concordia se conserva en ACS, Sec. Fondo Histórico General, 10915, 4/3 y en 11002, 8/2. Se trata de una carta partida por ABC. Signatura antigua: ACS, sec. Fondo Histórico General, c. 27, doc. 4/3 y c. 113, doc. 8/2, según P. RUBIO MERINO, *Archivo de la Santa Metropolitana...*, pp. 223 y 265-266.

⁴⁴ I. MONTES ROMERO-CAMACHO, «El nacimiento del...», p. 433.

⁴⁵ J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, «El "Tumbo Legionense". Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización», *IV Congreso Internacional de Latim Medieval Hispanico: actas. Lisboa, 12-15 de outubro de 2005*, Lisboa, 2006, pp. 415-434; M. HERRERO DE LA FUENTE, «Cartularios leoneses. Del Becerro Gótico de Sahagún al Tumbo Legionense y al Libro de las Estampas», *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, 2011, pp. 111-152.

⁴⁶ Archivo Capilla Real Catedral de Sevilla (ACRCS), c. reales, c. 4.

⁴⁷ M.^a I. GONZÁLEZ FERRÍN, «Estudio codicológico...», p. 255.

Un tercer hecho que pudo afectar a la decisión de elaborar nuestro Tumbo fueron los conflictos entre las sedes episcopales de Sevilla, Santiago y Toledo, durante estos años finales del siglo XIII⁴⁸. En cuatro momentos el arzobispo tuvo que enfrentarse con los de Santiago y de Toledo. Ambos pretendían imponer sobre la sede sevillana ciertos derechos de primacía, en el caso de Toledo, y de antigüedad, en el de Santiago. El primero se produjo en el año 1260, un año antes de la promulgación de las nuevas constituciones, cuando tuvo lugar en Sevilla una convocatoria de Cortes⁴⁹. Ambos arzobispos entraron en la ciudad con la cruz alzada, lo que constituía un agravio para la sede hispalense⁵⁰. Don Remondo actuó de inmediato y los obligó a firmar un documento según el cual confesaban no haber pretendido perjudicar los derechos de la Iglesia de Sevilla. Pese a todo, los hechos volverían a repetirse varias veces más.

El año 1285 fue así especialmente destacado para la conformación de la Iglesia en Sevilla y también para comprender nuestro manuscrito. Era un buen momento para poner en claro y en conjunto las bases institucionales, tanto legales como patrimoniales, sobre las que se asentaba la institución para evitar futuros conflictos y llamar la atención a los arzobispados «rivales».

Para entonces tenemos ya en suerte: el conjunto de documentos originales de concesiones directas a Sevilla, las concesiones a la Iglesia de Toledo en forma de copias certificadas, el traslado del Fuero de Toledo y las Constituciones de don Remondo. Con todos estos documentos listos, se da la orden para su compilación en un solo volumen, que contendría las bases económicas y las jurídicas sobre las que se sustentaba el poder de la Iglesia hispalense. Este cartulario constituiría por sí solo la herramienta de la que la institución podía valerse no solo para custodiar los documentos a modo de archivo, como copia de seguridad de los originales, sino que era más: era la construcción de su historia, de su memoria institucional, reunida en un solo objeto.

Si tenemos en cuenta que en estos momentos, las dos realidades, arzobispado y cabildo, no pueden entenderse como totalmente diferenciadas, sino como dos caras de una moneda, es lógico pensar que la orden para la redacción del libro proviniera del arzobispo. Más cuando el arzobispo en Sevilla era don Remondo, artífice de la organización y restauración de la Iglesia de la ciudad y muy consciente del papel que lo escrito jugaba en la época, con su pasado vinculado a la Cancillería real, como Notario Mayor. Sin embargo, no contamos con prueba alguna que nos indique quién fue el verdadero autor intelectual del cartulario. No sucede como en otros casos dónde se sabe a ciencia cierta, como por ejemplo, en el *Libro de las Tablas* de Córdoba, cuya autoría recae en Pedro García, procurador del deán y del cabildo de la Catedral, pero en un contexto muy diferente del sevillano. Aquí, el traslado pretendía demostrar cuáles eran las propiedades del cabildo ante la

⁴⁸ M. FERNÁNDEZ GÓMEZ, «La defensa de la primacía de la iglesia de Sevilla en el siglo XIII»: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, t. 73, 224 (1990), pp. 35-54.

⁴⁹ M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Cortes de Sevilla de 1261»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 295-311.

⁵⁰ J. SÁNCHEZ HERRERO, «Segunda Parte: Sevilla Medieval», *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1992, pp. 101-201, p. 121.

usurpación de algunas por parte del obispo⁵¹. Algo parecido sucedía a principios del siglo XIII en Lugo, donde el cabildo catedralicio ordenaba la redacción de un Tumbo que legitimase su señorío jurisdiccional sobre la ciudad frente a las injerencias del obispo. Redactado el Tumbo Viejo de Lugo, la Curia real sentenció a favor del cabildo apoyándose en los documentos contenidos en este cartulario⁵².

Podemos, asimismo, seguir indagando y barajar otras opciones, llegando al año 1293. Tras la muerte de don Remondo, solo un arzobispo podría ser considerado como promotor por ser el único con conocimientos, prestigio y decisión suficientes. Nos referimos a don García Gutiérrez, que ocupó la sede desde 1289 a 1294. Durante estos años renacen los problemas por la primacía con la sede compostelana y de nuevo la Capilla Real resurge, naciendo ahora la figura del *capellán*. Teniendo en cuenta estos acontecimientos, podríamos pensar que fuera este arzobispo quién tratara de acallar de una vez y para siempre los conflictos con las otras sedes peninsulares, dejando constancia del poderío de la sevillana.

Esta teoría se ve apoyada en el hecho de que a priori el Tumbo A no parece un cartulario excesivamente solemne. En su elaboración primó la *utilidad* por encima de la *representatividad*. Era un instrumento útil, pero mucho más que un archivo, de hecho no posee rúbricas o elementos que permitan identificar con rapidez los documentos facilitando su localización, cosa que sí posee el Tumbo B. Más bien, era un modo de mostrar ante aquel que lo pusiera en duda cuáles eran las armas y los privilegios de la Iglesia en Sevilla. Por supuesto, también representaba a la institución, pero tal vez era la segunda de sus funciones fundamentales. Esto se muestra ante pequeños detalles que el estudio minucioso de la materialidad del libro nos revela. Así, por ejemplo, en la copia del texto se cometen errores, se escribe en el espacio interlineado o fuera de la caja de escritura. Por otro lado, se pautan espacios de los márgenes, zonas que luego iban a quedar en blanco e incluso páginas enteras, al final del texto, que finalmente sobraron.

Tampoco posee una iluminación potente y rica como otros cartularios en los que solo con ver las ilustraciones podemos hacernos idea de la importancia de lo que contienen. En este libro se reduce a la decoración de las iniciales de los documentos, apenas coloreadas con tonos rojos y azules. Esto nos lleva también a pensar que era un libro hecho para ser leído, no para ser visto. En un mundo casi analfabeto, un cartulario ricamente decorado servía para mostrar al mundo la importancia de la institución solo con ver las imágenes que contuviera. Un cartulario como este no estaba hecho para ser visto: era un instrumento al servicio de unos fines muy bien delimitados, el de responder ante posibles acusaciones de sedes competidoras, por ejemplo. Y en caso de tener que usarse, la persona ante la

⁵¹ M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ, *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda: Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, 2009, p. 64.

⁵² A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El impacto de la invasión musulmana en la construcción de la memoria institucional de la Iglesia lucense. El Alfa y el Omega del Tumbo Viejo de la catedral de Lugo (siglo XIII)», *Arabes in patria Asturiensium, Asturiensis Regni Territorium*, vol. 3, Oviedo, 2011, pp. 75-101.

que se expondría sería una persona culta, que pudiera leer o consultar por sí misma el contenido de aquellos textos.

Sin embargo, como se ha indicado más arriba, el texto fue redactado por la mano de un solo copista, lo que provoca una incuestionable sensación de homogeneidad, que alude al hecho de que el libro se ideó desde el primer momento como un todo, un compendio único en el que nunca se pensó añadir nada más.

Por otro lado, debemos insistir en algunos elementos simbólicos más que consideramos fundamentales, por ejemplo el hecho de que el Tumbo A no posea modo de validación alguno: era el hecho de contenerse los documentos en ese formato códice lo que les daba la solemnidad suficiente como para no necesitar certificación o validación alguna. Ni los documentos validados con los sellos de la autoridad eclesiásticas ni aquellos con certificación notarial se conservaron debidamente, tan solo se protegió y defendió el cartulario. No obstante, debemos matizar esto pues no siempre fue así. Por las mismas fechas asistimos a la redacción de otros cartularios que sí contuvieron sello, o que incluso se rechazaron como carentes de validez por no poseerlo, caso del conocido como *libro 38* del Concejo de Murcia, que nació fruto del rechazo que las autoridades murcianas mostraron ante el primer libro entregado por el Concejo de Sevilla conteniendo sus documentos reales constitutivos y que no estaba sellado⁵³.

Del mismo modo, como ya se ha ido diciendo en las líneas precedentes, destaca el orden dado a los documentos trasladados y sus contenidos. Sin embargo, no se copian todos los documentos que contenían concesiones a la Iglesia sevillana. ¿Por qué? ¿Se pretendía con ello llamar la atención sobre aquellas concesiones que a ojos de la sede hispalense eran las consideradas como más importantes? Muy posiblemente, a pesar de que en algunos casos se nos escapen los criterios que en aquellos momentos permitían considerar unas por delante de otras en la escala de prioridades. Pero como nos dice E. Rodríguez Díaz: *cuando lo que se produce es una selección de documentos y no una copia sistemática del archivo, la acción lleva implícita la construcción ideológica de una realidad concreta, fabricada a la medida de determinados intereses como producto de un contexto o situación histórica determinada. Más que la plasmación de una memoria, lo que se produce en los cartularios es la construcción de una memoria concreta*⁵⁴.

El cartulario cierra de modo simbólico una época y abre otra. Acaba la etapa de restauración y comienza una nueva fase, ya con la Iglesia sevillana totalmente consolidada. Ante todo, el Tumbo A construye la memoria de esta institución. Ante todo, sirve para escribir su Historia y consolidar su imagen, y de ello somos igual de conscientes ahora a cómo lo eran sus autores intelectuales y materiales en la plenitud de la Edad Media.

Así pues, defendemos la idea de que el Tumbo A de la Catedral de Sevilla era un cartulario de carácter útil, no en un sentido solo archivístico, sino útil de cara a un uso necesario como memoria de la institución y garante de derechos. El Tumbo

⁵³ M.ª L. PARDO RODRÍGUEZ, «Memoria digna...», pp. 158-159.

⁵⁴ E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, «Los cartularios...», p. 32.

A no era simplemente imagen ni simplemente archivo, era todo eso y más: eran los pilares sólidos sobre los que la Iglesia cristiana se asentaba en Sevilla.

IV. ÍNDICE DE DOCUMENTOS⁵⁵

1.
1083, junio, 22⁵⁶. [38]
Alfonso VI concede a los palacios del arzobispo de Toledo los mismos privilegios de los que gozaban los palacios reales.

2.
1086, diciembre, 18. Toledo. * en 16.
Alfonso VI reinstaura en Toledo el culto cristiano tras la Reconquista, elige prelado para la diócesis a don Bernardo y concede a la Iglesia una dote fundacional.

3.
1123, noviembre, 29. [33]
Alfonso VII concede a la Iglesia de Toledo la décima de todos los bienes que tiene o pueda tener el rey en Toledo.

4.
1128, mayo, 22. Maqueda. [43]
Alfonso VII concede a la Iglesia de Toledo la exención de prestar servicio militar.

5.
1136, junio, 19. Burgos. [42]
Alfonso VIII concede a la Iglesia de Toledo que ninguno de sus miembros sea juzgado en otro tribunal que no sea el del prelado o su vicario y que ninguno penetre en las casas de los clérigos.

6.
1137, mayo, 12. Toledo. [34]
Alfonso VII concede a la Iglesia de Toledo la décima de toda la moneda acuñada en la ciudad.

⁵⁵ Incluimos un total de 53 documentos más las Constituciones de don Remondo, frente a los 51 más las Constituciones que determinó M.^a I. GONZÁLEZ FERRÍN en «Estudio codicológico...», debido a que extraemos dos insertos más que la autora pasó por alto. Nos referimos a los documentos 43-44 y 40-53. Por otro lado, establecemos las dataciones exactas que proporcionan los documentos, obviando posibles interpretaciones incorrectas que diferentes autores han podido cometer a lo largo de los años. Por último, debemos señalar que el orden de copia seguido en el cartulario se expresa en los números entre corchetes situado a la derecha de cada asiento, indicando siempre el asterisco la cualidad de insertos de algunos documentos.

⁵⁶ *sic*, la fecha del documento, IXXI (= 1083), es evidentemente incorrecta y debe sustituirse por la lectura ICXLI (= 1103), pues se omitió por olvido, sin duda alguna, la inclusión de la L, (J. A. GARCÍA LUJÁN, *Privilegios reales...*, p. 20). El error, pese a todo, se mantuvo en la copia del Tumbo.

7.

1184, agosto, 6. Ágreda. * en 14.

Alfonso VIII confirma a la Iglesia de Toledo varias donaciones y privilegios de diversos monarcas anteriores.

8.

1184, agosto, 6. Ágreda. * en 15.

Alfonso VIII concede la exención de todo tipo de impuesto real a los vasallos de la Iglesia de Toledo, salvo el de fonsadera cuando el rey vaya personalmente a la cabeza del ejército.

9.

1195, diciembre, 8. Palencia.

[35]

Alfonso VIII permite que el mayordomo del arzobispado y cabildo de Toledo vaya con el almojarife real a cobrar el diezmo de las rentas reales de la ciudad.

10.

1207, febrero, 3. Alarcón.

[37]

Alfonso VIII ordena que nadie dé o venda heredad ni a favor de orden o iglesia de Toledo y su término que no sea la Catedral.

11.

1222, enero, 16. Madrid.

[47]

Ordenanzas para el Concejo de la ciudad de Toledo.

12.

1252, marzo, 20. Sevilla. * en 13.

[1]

Fernando III concede a la Iglesia de Sevilla el diezmo del almojarifazgo real de la ciudad y de las tierras del arzobispado conquistadas y por conquistar, la villa de Cantillana, lo que el rey tiene en Chillón y 1.000 maravedíes de renta en Aznalcázar, Sanlúcar, Tejada y el reino de Granada.

13.

1252, agosto, 5. Sevilla.

[2]

Alfonso X confirma a la Iglesia de Sevilla los privilegios dados por Fernando III y concediendo todas las mezquitas de la ciudad, salvo tres que serán sinagogas.

14.

1254, mayo, 18. Toledo.

[40]

Alfonso X confirma el privilegio de Alfonso VIII que confirmaba varias donaciones y privilegios de monarcas anteriores, fechado en Ágreda, 6 de agosto de 1184.

15.

1254, mayo, 18. Toledo.

[41]

Alfonso X confirma el privilegio de Alfonso VIII que concedía la exención de todo tipo de impuesto real a los vasallos de la Iglesia de Toledo, salvo el de fonsadera

cuando el rey vaya personalmente a la cabeza del ejército, fechado en Ágreda, 6 de agosto de 1184.

16.

1254, mayo, 19. Toledo.

[39]

Alfonso X confirma el privilegio de Alfonso VI por el que se reinstaura en Toledo el culto cristiano y concede a la Iglesia una dote fundacional, fechado en Toledo, 18 de diciembre de 1086.

17.

1254, diciembre, 28. Burgos.

[17]

Alfonso X establece en Sevilla un estudio general de latín y árabe al que podrían acudir escolares de todo el reino exentos del pago del portazgo.

18.

1254, diciembre, 30. Burgos.

[22]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla todas las tiendas que están junto a la Catedral para que se haga fiesta el día de San Clemente.

19.

1255, julio, 9. Valladolid.

[3]

Alfonso X obliga a moros y judíos a pagar a la Iglesia de Sevilla el diezmo en los mismos términos y trámites que lo pagan los cristianos.

20.

1256, marzo, 20. Soria.

[5]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla todos los privilegios de los que gozaba la Iglesia de Toledo.

21.

1256, marzo, 20. Soria.

[21]

Alfonso X permite a la Iglesia de Sevilla recibir propiedades de fieles por la salvación del alma de estos.

22.

1256, mayo, 23. Brivega (Brihuega).

[44]

Alfonso X establece que a la muerte del arzobispo de Toledo todas sus propiedades pasen al Cabildo, no pudiendo los representantes del rey tomar nada, sino solo protegerlas.

23.

1256, septiembre, 26. Segovia.

[4]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla una renta de 5.300 maravedíes sobre el almojarifazgo real de la ciudad, 2.000 del rey de Granada y 1.000 del almojarifazgo real de Jerez.

24.

1258, septiembre, 13. Segovia.

[6]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla el diezmo de los donadíos de obispos, ricoshombres y órdenes militares del término de Sevilla, Carmona y Arcos, salvo el diezmo del aceite del Aljarafe y alrededores de Sevilla.

25.

1258, septiembre, 13. Segovia.

[7]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla 6.300 maravedíes de renta sobre el almojarifazgo de la ciudad.

26.

1258, septiembre, 16. Segovia.

[25]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla el castillo y la villa de Constantina.

27.

1259, febrero, 21. Sevilla.

[36]

Alfonso X concede a todos los miembros de la Iglesia de Toledo la exención de pagar el impuesto de la moneda.

28.

1259, septiembre, 13. Segovia.

[24]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla el castillo y la villa de Alcalá de Guadaira.

29.

1259, diciembre, 19. Toledo.

[45]

Alfonso X concede a la Iglesia de Toledo inmunidad de posada, multando a los contraventores.

30.

1260, noviembre, 22. Sevilla.

[20]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla la alquería de Sanlúcar de Albaida, estableciendo que se juzgue en ella por el Fuero de Sevilla.

31.

1260, noviembre, 25. Sevilla.

[9]

Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla el castillo y la villa de Cazalla, las villas de Brenes, la aldea de Tercia y la alquería de Umbrete.

32.

1261, junio, 21. Sevilla.

[8]

Alfonso X concede a don Remondo y al cabildo de la Catedral de Sevilla 6.300 maravedíes de renta sobre el almojarifazgo de la ciudad.

33.
1272, marzo, 14. Murcia. [26]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla la alquería de Gelves a cambio de Sanlúcar de Albaida y Brenes, que cede a su hermano, el infante don Fadrique.
34.
1274, julio, 6. Zamora. [10]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla un amplio conjunto de bienes, sitios en Sevilla y otras villas, que antes pertenecieron a don Zulemán.
35.
1274, diciembre, 13. Sevilla. * en 36.
Concordia entre la Iglesia de Sevilla y el Concejo de la ciudad en un pleito por el cruce del Guadalquivir en el que se fija un pago de 250 maravedíes a la Iglesia.
36.
1275, marzo, 7. Perpiñán. [23]
Alfonso X confirma la concordia entre la Iglesia de Sevilla y el Concejo en un pleito por el cruce del Guadalquivir en el que se fija un pago de 250 maravedíes a la Iglesia, fechado en Sevilla, 13 de diciembre de 1274.
37.
1276, mayo, 28. Burgos. [11]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla las alfóndigas de Diego de Corral a cambio de las tahonas de la calle Francos que fueron de don Zulemán.
38.
1277, julio, 7. Burgos. [12]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla la villa de Sanlúcar, Albaida y Cambullón, la torre de Alpechín, las Chozas y Brenes a cambio de 4.000 maravedíes que Fernando III le concedió sobre las rentas de Tejada, Sanlúcar, Aznalcázar y el reino de Granada.
39.
1278, abril, 26. Valladolid. [13]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla la villa de Mochacar, que era de la reina, y la alquería de Rianzuela, que era del infante don Fadrique, hermano del rey.
40.
(1278), mayo, 7⁵⁷. Arcos. * en 53.
Alfonso X concede a la Iglesia de Toledo que todos los yugueros y apaniaguados que labren las tierras estén libres de todos los pechos menos del de moneda.

⁵⁷ sic, el dato del año en la datación del documento en el Tumbo es erróneo (se lee *seze*). La fecha proporcionada se corresponde con la indicada en el Tumbo B de la Catedral de Sevilla.

41.
1279, noviembre, 11. Sevilla. [14]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla el diezmo del quinto de las cabalgadas.
42.
1279, diciembre, 16. Sevilla. [15]
Alfonso X concede a la Iglesia de Sevilla el castillo y la villa de Almonaster y Zalamea a cambio de Cazalla.
43.
1280, enero, 1. Sevilla. * en 44.
Permuta entre el Concejo de Sevilla y la Iglesia de las villas de Zalamea y Almonaster por la de Cazalla.
44.
1280, enero, 11. Sevilla. [16]
Alfonso X confirma el trueque hecho entre el Concejo de Sevilla y la Iglesia de la ciudad de las villas de Zalamea y Almonaster por la de Cazalla, fechada en Sevilla, 1 de enero de 1280.
45.
1282, agosto, 13. Sevilla. [19]
Sancho IV confirma a la Iglesia de Sevilla ciertos privilegios concedidos por Alfonso X sobre la concesión de 15.000 maravedíes a cambio del almojarifazgo de Almadén y Chillón y 1.000 maravedíes para los mozos del coro.
46.
1284, agosto, 10. Sevilla [18]
Sancho IV confirma todos los privilegios concedidos por Fernando III y Alfonso X a la Iglesia de Sevilla.
47.
1284, agosto, 18. Sevilla. [27]
Sancho IV ordena a todos los almojarifes de la ciudad de Sevilla que permitan a los enviados del cabildo de la Catedral ejecutar los cobros que dispusieron sus antepasados sobre diversas imposiciones.
48.
1284, agosto, 18. Sevilla. [29]
Sancho IV ordena a todos los habitantes del arzobispado pagar a la Iglesia de Sevilla los diezmos correctamente de los productos que enumera.
49.
1284, agosto 20. Sevilla. [32]
Sancho IV ordena a las autoridades que hagan pagar a los habitantes del arzobispado el diezmo sobre los ganados a la Iglesia de Sevilla.

50.
1284, agosto, 22. Sevilla. [31]
Sancho IV ordena que nadie pueda franquear ni posar en las casas de la Iglesia de Sevilla sin el permiso de esta.
51.
1284, diciembre, 2. Valladolid. [30]
Sancho IV ordena a las autoridades de Sevilla que no pechen los miembros de la Iglesia debido a los privilegios concedidos por sus antepasados.
52.
1284, diciembre, 23. Segovia. [28]
Sancho IV ordena al adelantado mayor de Andalucía, Johán Ferrández de Limia, que haga pagar a la Iglesia de Sevilla todos los diezmos sobre el almojarifazgo según lo establecieron sus antepasados.
53.
1285, febrero, 27, Toledo. [46]
El Cabildo de Toledo confirma el documento en que Alfonso X concede a la Iglesia de Toledo que todos los yugueros y apaniaguados que labren las tierras estén libres de todos los pechos menos del de moneda, fechado en Arcos, 7 de mayo de (1278).

V. BIBLIOGRAFÍA

- BOZZOLO, C.–ORNATO, E., *Pour une histoire du livre manuscrit au Moyen Âge: trois essais de codicologie quantitative*, París, 1983.
- CAMINO MARTÍNEZ, C. DEL, «El Archivo de la Catedral de Sevilla en el siglo XV»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 95-111.
- CHASTANG, P., «Cartulaires, cartularisation et scripturalité médiévale»: *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 193-49 (2006), pp. 21-31.
- CHASTANG, P., *Lire, écrire, transcrire: le travail des rédacteurs de cartulaires en Bas-Languedoc (XIe-XIIIe siècles)*, París, 2001.
- COSTA Y BELDA, E., «Las Constituciones de don Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 5 (1978), pp. 169-233.
- ESCOLAR SOBRINO, H., *Historia ilustrada del libro español. Los manuscritos*, Madrid, 1993.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., «El "Tumbo Legionense". Notas sobre su origen, redacción, estructura, contenido y utilización», *IV Congreso Internacional de Latim Medieval Hispanico: actas. Lisboa, 12-15 de outubro de 2005*, Lisboa, 2006, pp. 415-434.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, M., «La defensa de la primacía de la iglesia de Sevilla en el siglo XIII»: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, tomo 73, 224 (1990), pp. 35-54.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922-1928.

- GARCÍA GALLO, A., «Los fueros de Toledo»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 341-488.
- GARCÍA LUJÁN, J. A., *Privilegios reales de la Catedral de Toledo (1086-1462)*, Granada, 1982.
- GONZÁLEZ FERRÍN, M.^a I., «Copias manuscritas de las constituciones de 1261 para el cabildo Catedral de Sevilla», *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León, Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de Noviembre de 1998*, Sevilla, 2000, pp. 839-846.
- GONZÁLEZ FERRÍN, M.^a I., «Estudio codicológico y diplomático de los Tumbos A y B del Archivo Catedral de Sevilla»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), pp. 255-277.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, 1986.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., «Cortes de Sevilla de 1261»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 295-311.
- GUMBERT, J. P., «A proposal for a Cartesian nomenclature», *Miniatures, scripts, collections*, Amsterdam, 1976, pp. 45-52.
- GUMBERT, J. P., «Letras y coordenadas: enfoque cartesiano a una disciplina humana»: *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 7 (2000), pp. 9-28.
- GUYOTJEANNIN, O.—MORELLE, L.—PARISSE, M. (eds.), *Les Cartulaires: actes de la table ronde organisée par l'École Nationale des Chartes et le GDR. 121 du CNRS*, París, 1993.
- HERRERO DE LA FUENTE, M., «Cartularios leoneses. Del Becerro Gótico de Sahagún al Tombo Legionense y al Libro de las Estampas», *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, 2011, pp. 111-152.
- IZQUIERDO BENITO, R., «Los Privilegios de Toledo en la Edad Media»: *La España Medieval*, 13 (1990), pp. 233-251.
- IZQUIERDO BENITO, R., *Privilegios reales otorgados a Toledo durante la Edad Media (1101-1494)*, Toledo, 1990.
- LEMAIRE, J., *Introduction à la codicologie*, Louvain-la-Neuve, 1989.
- LIEFTINCK, G. I., *Manuscrits datés conservés dans les Pays-Bas, t. II*, Amsterdam-Leiden, 1988.
- LIEFTINCK, G. I., «Pour une nomenclature de l'écriture livresque de la période dite gothique», *Nomenclature de l'écritures livresques du IXe au XVIIe siècles*, París, 1953, pp. 13-34.
- MENDO CARMONA, C., «El cartulario como instrumento archivístico»: *Signo*, 15 (2005), pp. 119-137.
- MENDO CARMONA, C., «Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística», *I Jornadas de Documentación Jurídico-Administrativa*, Madrid, 2002, pp. 165-189.
- MILLARES CARLO, A., *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1983.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, I., «El nacimiento del cabildo-Catedral de Sevilla en el siglo XIII (1248-1285)», *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 de mayo 1994)*, Sevilla, 1995, pp. 417-458.
- MUÑOZ TORRADO, A., *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII: estudio histórico*, Sevilla, 1914.

- ORTIZ DE ZÚÑIGA, D., *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Madrid, 1795-1796.
- OSTOS SALCEDO, P., «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos»: *Espacio, tiempo y forma*, serie III, 7 (1994), pp. 159-189.
- OSTOS SALCEDO, P.–SANZ FUENTES, M.^a J., «Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)», *Diplomatique Royale du Moyen Âge*, Oporto, 1996, pp. 239-272.
- OSTOS SALCEDO, P.–PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L.–SANZ FUENTES, M.^a J., «Corona de Castilla y León. Documentos Reales. Tipología (775-1250)», *Typologie der Königsurkunden*, Olomütz, 1998, pp. 163-187.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L., «La rueda hispana. Validación y Simbología», *Papsturkunde und Europäisches Urkunden wesen*, Colonia-Viena, 1999, pp. 241-259.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L., «Memoria digna a llenar con estimación: Libros de Privilegios y Tumbo de la ciudad de Sevilla», *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, 2011, pp. 153-196.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L., *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda: Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, 2009.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L.– OSTOS SALCEDO, P.–FERNÁNDEZ GÓMEZ, M., *El libro de privilegios de la ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1993.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L.–OSTOS SALCEDO, P., *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1989.
- PARDO RODRÍGUEZ, M.^a L., «Un formulario notarial castellano de siglo XIII. La III Partida», *Les formulaires. Compilation et circulation des modèles d'actes dans l'Europe médiévale et moderne. Actas del XIIIe congrès de la Commission Internationale de Diplomatique. París, 3 et 4 septembre 2012*, en prensa.
- PÉREZ-EMBID WAMBA, J., «El cabildo de Sevilla en la Baja Edad Media»: *Hispania Sacra*, XXX (1977), pp. 143-181.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., «Los cartularios en España: problemas y perspectivas de investigación», *La escritura de la memoria: los cartularios*, Huelva, 2011, pp. 13-35.
- RUBIO MERINO, P., *Archivo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla: Inventario general, Tomo I*, Madrid, 1987.
- SÁNCHEZ DE MORA, A., «Los cartularios desde la perspectiva archivística: el «Becerro Mayor» de Santa María la Real de Aguilar de Campoo»: *PITTM*, 81 (2010), pp. 53-101.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., «Segunda Parte: Sevilla Medieval», *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Sevilla, 1992, pp. 101-201.
- SÁNCHEZ MAIRENA, A., «El impacto de la invasión musulmana en la construcción de la memoria institucional de la Iglesia lucense. El Alfa y el Omega del Tumbo Viejo de la catedral de Lugo (siglo XIII)», *Arabes in patria Asturiensium, Asturiensis Regni Territorium*, vol. 3, Oviedo, 2011, pp. 75-101.

VI. FUENTES

- SEVILLA, Archivo Catedral Sevilla, Sec. Mesa Capitular, 09135. Tombo A.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Mesa Capitular, 09136. Tombo B.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 10892, 34/1.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 10892, 36/1.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 11007, 1.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 11007, 11.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 11007, 5.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 10915, 4/3.
SEVILLA, A.C.S., Sec. Fondo Histórico General, 11002, 8/2.
SEVILLA, Archivo Capilla Real Catedral de Sevilla, c. reales, c. 4.

PAPEL, PLUMAS Y TINTA. TRABAJOS EN EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL METROPOLITANA DE VALENCIA, 1701-1707

Gemma M.^a CONTRERAS ZAMORANO*
*Instituto Valenciano de Conservación
y Restauración de Bienes Culturales*
Gonzalo FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Generalitat Valenciana

En el Archivo de la Catedral Metropolitana de Valencia descubrimos un legajo (Fig. 1) compuesto por siete cuadernos de gasto descritos como *Racions Comuns*, de los años 1701 a 1707¹. Cada cuaderno especifica el gasto de *paper, plomes, tinta, ports de cartes, y altres, que ans pagava la Administració de Racions Comuns suprimida, y agregada a la canonical, fet en lo any...* según titula en el primer folio de cada uno de ellos. Se trata de una documentación de importante valor porque describe con precisión no sólo los materiales que adquiría la Catedral para su archivo sino el trabajo que generaba esta sección. Nos da cuenta de tipos de papel, modos de hacer la tinta, nombres y tipo de proveedores, trabajos desarrollados dentro del archivo, etc.

Preocupados por la enorme cantidad de manuscritos con problemas graves de oxidación en la caja de escritura que hemos constatado en los archivos de la Comunidad Valenciana, desde el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales estamos realizando un estudio sobre la composición de las tintas negras de escritura en la documentación valenciana entre 1250 y 1600; hemos

* Quiero agradecer muy profundamente al canónigo archivero don Vicent Pons Alós su inestimable ayuda en el estudio de los documentos del Archivo de la Catedral de Valencia, por su generosidad, su sabiduría y su gran hacer.

¹ VALENCIA, Archivo Catedral, legajo 2690; dentro de este documento hemos denominado a cada uno de los cuadernillos como C (C1: 1701-1702; C2: 1702-1703; C3: 1703-1704; C4: 1704-1705; C5: 1705-1706 y C6: 1706-1707).

recogido un total de 800 muestras que analizamos para caracterizar su composición² (Fig. 2), establecer la relación con su conservación y determinar en un futuro la mina de procedencia. Aunque es verdad que esta documentación excede la fecha de nuestro estudio, la tinta empleada en estos años tiene una composición básica similar y sus componentes se repiten desde el siglo XIII.

Desgranando las compras realizadas en estos años, podemos determinar que los archiveros y ayudantes de la Catedral elaboraban ellos su propio material³, práctica común entre los escribanos contemporáneos y de siglos anteriores. Se trata de una tinta sencilla compuesta de *caparros* (sulfato ferroso), agallas y vino. Destaca el hecho de que en ninguno de los gastos descritos aparezca la presencia de goma (ni arábica, ni de cualquier otro tipo); y, si hubiera sido un elemento usado en la preparación, sin duda habría quedado reflejado en la documentación. Resulta extraño cómo una tinta sin este elemento de cohesión y aglutinante haya resultado apta para escribir⁴. Si bien es verdad que tanto en la colección de recetas de la Corona de Aragón que recopiló Antonio Mut⁵ o las castellanas⁶ recogidas por

² G. M. CONTRERAS ZAMORANO–D. JUANES BARBER, «Las tintas valencianas en los siglos XII Y XIV», *I Congreso Internacional. El soporte escritorio en la Edad Media. El protagonismo de la villa de Xàtiva*, Valencia, 2011, en imprenta.

³ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En 28 de Juny de 1703 pagui 6L4s9 per lo recapte de la tinta, que se ha fet per al servici del Archiu, ço es: per 15LL.de Caparros a 8d.-10s=per 15LL de Gala a 3s9d=2L16s, per 3 cant. De vi a 13s, 1L19s, per altres 2 cant. De vi per a añadir a 9s=18s y per ½ quarta de Vi per a refrescar los tinters 1s9 y tot...* (C3, f. 5r).

⁴ Sobre la presencia de la goma arábica en la tinta y sus efectos en la conservación de la misma ver: V. REMAZEILLES–J. BERNARD, «Influence of gum arabic on iron gall ink corrosion. Part I: laboratory samples study»: *Restaurator*, 25 (2004), pp. 220-232, y V. REMAZEILLES–J. BERNARD, «Influence of gum arabic on iron gall ink corrosion. Part II: observation and elemental analysis of originals»: *Restaurator*, 26(2) (2005), pp. 118-133. Para determinar la presencia de goma arábica en una tinta debemos utilizar un sistema de análisis de cromatografía de gases-espectrometría de masas.

⁵ A. MUT CALAFELL, «Recetas mallorquinas de tinta y de goma glasa, de los siglos XV al XVIII», *Homenaje a d. Jesús García Pastor, bibliotecario*, Consellería d'Educació i Cultura del Govern Balear. Direcció General de Cultura, 1986, pp. 11-37; ÍD., «Nuevas aportaciones sobre la tinta en Mallorca»: *Mayurqa*, Universitat de les Illes Balears, 22 (1989), pp. 849-863; ÍD., *Fórmulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX y otras relacionadas con la tinta: para reavivar escritos, contra las manchas y para preparar la goma glasa*, Huelva, 1992; ÍD., «Fórmules espanyoles de tinta caligráfica de color groc (segles XVI -XIX)»: *Boletí de la Societat Arqueològica Luliana*, 61 (2005), pp. 143-162.

⁶ Además, por generosidad de Óscar Lilao, hemos tenido acceso a estas recetas conservadas en dos manuscritos de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

MS 672 (1698): *Para hazer tinta, buena. En dos ollas una azumbre de vino blanco. Y en una olla se echan seis onzas de agallas partidas. En la otra quatro de caparrosa. En una taza dos + (no echas tanta goma si no es que sea para libros de coro) onzas de goma molida en vino blanco. Esto se está seis, ó ocho días en infusión. La goma menearla con el dedo hasta que se deshaga: y luego las agallas, y la caparrosa con un palo de higuera menearlo. Pasados ocho días, ó diez, juntarlo todo, y menearlo. Esta. Deus laudet, mater eius benedicator. Dinus Andreas, veneretur, et Sancty. Dominicus veneratur. Amen jesus 1698. S. Jacintho de Madri de Jos. Fr. Andres Alvarez, Siruela, y Guerra.*

MS 1652, f. 234r (ca. 1801): *Receta para hacer tinta. 4 qtos de vino blanco, se le hechan. ½ id de cascara de granada. ½ id de caparrosa. ½ id de goma.*

Ricardo Córdoba y María Teresa Criado⁷, como algunas inéditas valencianas que hemos recuperado⁸, este elemento es muy habitual, casi imprescindible, aunque se advierte en escritos de caligrafía de finales del siglo XVII e inicios del siglo XVIII, que era posible realizar una tinta de escritura factible sin este elemento⁹. Desconocemos la razón de obviar este componente en el archivo de la catedral.

Además de los elementos principales que son el sulfato de hierro (*caparros*) y las agallas, una constante es la presencia del vino como líquido en el que diluir estas sustancias. En las recetas mencionadas y estudiadas con anterioridad no siempre aparece este elemento, ya que, como señalan las fuentes, las tintas se podían elaborar tanto con agua de lluvia como de cisterna, cerveza, vinagre¹⁰, vino blanco o tinto; dependiendo de la región y las costumbres de realización. La Catedral siempre compra vino¹¹ y no especifica si es blanco o tinto¹², pero podemos

⁷R. CÓRDOBA DE LA LLAVE–M. T. CRIADO VEGA, «Recetas castellanas e tintas de escritura de los siglos XV–XVI», *I Congreso Internacional. El soporte escriptorio en la Edad Media. El protagonismo de la villa de Xàtiva*, Valencia, 2011, en imprenta.

⁸G. M. CONTRERAS ZAMORANO–D. JUANES BARBER, «Las tintas valencianas en los siglos XII y XIV».

⁹H. M. AL-^cABBĀDĪ, *Las artes del libro en Al-Andalus y el Magreb*, Madrid, 2005, nos da referencias de numerosas recetas desde el siglo X y XI en el que el uso de la goma arábiga y otros tipos de gomas son casi imprescindibles a la hora de realizar tintas. En una receta valenciana de 1415 del ARV, citada por A. MUT CALAFELL, «Recetas mallorquinas de tinta y de goma glasa, de los siglos XV al XVIII», p. 28, especificaba el uso de la goma para que luciera la tinta. El mismo Mut en la p. 54 hace referencia al texto de Gabriel Fernández Patiño de 1753 (p. 76) en el que detalla que las tintas para niños no hay necesidad de usar goma; por lo tanto, era posible realizar una tinta de escritura aceptable sin este componente, al menos en el siglo XVIII y finales del siglo XVII. De hecho, Lorenzo Ortiz en 1696 en su obra el maestro describir cita hasta tres tipos de receta de tinta en la que no se utiliza; en la de la página 32 especifica que se usa para llevar consigo en ocasión de navegación o del largo camino. El mismo autor en la p. 25 simula este interesante diálogo:

Discípulo: pareceme que os avéis olvidado de un requisito muy necesario para la buena tinta, que es la goma.

Maestro: no ha sido olvido, sino por no tenerle por ingrediente necesario, mayormente si es verano y si se le han echado las cáscaras de granadas que dixe. Pero si con la experiencia se reconociese que necesita la tinta de algún poco más de y esto, se le podrá echar la dicha cantidad tanta goma fina como dos avellanas.

De este pequeño fragmento se puede extraer que el uso de la goma puede venir determinado por la época del año, por el cuerpo que se le quiera dar a la tinta y por la posibilidad de reemplazarla por otros materiales como las cortezas de granada.

¹⁰H. M. AL-^cABBĀDĪ, *Las artes del libro en Al-Andalus y el Magreb*, ya nos da noticia de varias tintas de los siglos X y XI, según ^cUmdat al-kuttāb, en el que el uso del vinagre resulta esencial en la elaboración de la tinta (pp. 46-47).

¹¹El alcohol facilita la extracción de los taninos y su conversión en ácido gálico; además, la tinta seca más rápidamente y no se forman microorganismos.

¹²Aunque es más habitual en las fuentes el blanco. Al respecto: En las recetas consultadas de origen musulmán, en ninguna de ellas estaba presente el vino como tal, sino el vinagre como hemos visto que ya Plinio citaba su uso en su historia natural; y en las mallorquinas, catalanas y castellanas, sólo en alguna de ellas, por lo que podemos suponer que la introducción del vino, sobre todo el blanco, fue una innovación de la población cristiana, aunque el uso del poso del vino en la preparación de las tintas se conocía desde el siglo VIII. Lo cierto es que en las recetas valencianas que conocemos es denominador común el vino blanco; en dos ocasiones propone en su ausencia agua de lluvia (más pura y refinada), y sólo en la receta conservada en el Colegio del Corpus Christi da la opción de

distinguir entre tres categorías o calidades de vino dependiendo del fin que esté vaya a tener. El caldo que se adquiere para elaborar la tinta junto con las agallas y el *caparros* tiene un precio, por lo general, más elevado¹³, excepto algunas ocasiones¹⁴, que el vino que se compra para añadir a la tinta¹⁵ o el que se utiliza para refrescar los tinteros¹⁶. Esto nos da idea de cómo los escribanos de la Catedral aprovechaban el material; cuando se terminaba la tinta elaborada añadían más vino al poso y se utilizaba el contenido que, como sabemos, era práctica habitual en otros archivos. El concepto de refrescar los tinteros supone un asunto que dejamos abierto por desconocer su significado preciso; en la documentación se nombra por separado. Podría referirse a la limpieza de los mismos; si evaluamos el valor de compra de este líquido que solía ser más barato¹⁷ y, supuestamente, de peor calidad. Sin embargo, en los años 1703 y 1704 se hacen dos compras excepcionales de *Aigua de Murta de Mallorca per a refrescar los tinters del Archiu 21s per lo por 6s*¹⁸. Esto corresponde a un valor de dos libras por frasco, precio muy elevado si se compara con la suma total del coste de la tinta y del vino que en otras ocasiones se utilizan para este mismo fin. Después de investigar sobre este producto no hemos encontrado ninguna mención en otros archivos vecinos del uso de esta esencia en la tinta de escritura¹⁹. Es un remedio conocido desde la época islámica hispánica, y en

cualquier tipo de vino, no el blanco, lo que puede compararse con una receta apuntada por Mut de Barcelona en la que se prefiere el vino tinto sobre el blanco (G. M. CONTRERAS ZAMORANO–D. JUANES BARBER, «Las tintas valencianas en los siglos XII y XIV»).

¹³ Entre 8 y 13 sueldos.

¹⁴ 5s.

¹⁵ Puede ser que en época estival, como apunta A. MUT CALAFELL, *Fórmulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX...*, pp. 43-44, la tinta preparada con vino espesara. VALENCIA, A.C.V., legajo 2690:

Q he pagat per 1C 1/g de vi per a añadir als materials de la tinta, y per a refrescar los tinters del Archiu, 11s 11d (C1, f. 5v).

Q he pagat per tres canters de Vi, y demes materials de Boletes de Gales, y Caparros, per a la tinta que se ha de fer per a servici de Archiu, 4L3s9d (C1, f. 6r).

Q 10s6 que he pagat per una canter, y una cuarta de Vi per a añadir a la tinta que se ha fet per a el servici del Archiu (C2, f. 7v).

...he pagat per un canter de vi per añadir a la tinta per a servici del Archiu, 9s (C4, f. 5r).

¹⁶ Valencia, A.C.V., legajo 2690:

P. vi per a refrescar los tinters del archiu, 1s 11d (C1, f. 5r).

He pagat per micha quarta de vi per a refrescar los tinters del Archiu, 1s 9d (C1, f. 6r).

En 25 de dits pagui per micha quarta de vi per a refrescar els tinters del Archiu, y port, 1s 9d (C1, f. 6r).

Que per una ampolla encordada per a portar vi per a refrescar dits tinters del Archiu, 2s 6d (C4, f. 5v).

Que per micha quarta de vi per a refrescar dits tinters del Archiu, 1s 9d (C4, f. 5v).

¹⁷ Excepto alguna ocasión en la que se pagan 14 sueldos.

¹⁸ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: C2, f. 7v.

Q he pagat per un frasco de Aigua de Murta de Mallorca per a refrescar los tinters del Archiu 2L per lo por 6s y tot (C3, f. 6r).

¹⁹ M.^a L. ARVIDECAMBRA, «Un ejemplo de la medicina práctica en Al-Andalus: el tratado xix del kitab al-tasfif de abul-l-qasim al zahrawi (c.936-1013)»: *Dynamis. acta hisp.med. sci. hist. illus.*, 21 (2001), pp. 73-91. Agua de murta (p. 83): descripción de un remedio beneficioso para el exceso de sudor con agua de mirto exprimido.

...aigua aromàtica perquè és mesclada amb murta (http://dcvb.iecat.net/- 22-04-2012).

Mallorca continúan la tradición de su preparación en junio de cada año. Podría ser que unas gotas de esta esencia dulcificaran el olor de la tinta²⁰. Como en el mismo texto encontramos otra referencia con el término de refrescar²¹, referido, seguramente, a lavar, podría ser éste el destino de este líquido.

	CANTIDAD	PRECIO
Para hacer la tinta	11 <i>canters i mig</i>	5 – 13 sueldos Baja desde el inicio
Para añadir a la tinta	3 <i>canters i un quart</i>	11 – 9 sueldos
Para refrescar los tinteros	3 <i>mig quarts</i>	4 – 14 sueldos

Con el fin de conocer la composición y elaboración de la tinta de este archivo, presentamos a continuación un cuadro con las proporciones de los materiales utilizados así como los gastos extraídos de estos documentos, en aquellos que lo especifica, y el coste de cada ingrediente:

vino		agallas ²²		caparros ²³	
3 <i>canters</i>	a 13s	15 <i>lliures</i>	a 3s 9d	15 <i>lliures</i>	a 8d ²⁴
1 <i>canter</i>	a 12s	4 <i>lliures</i>	a 3s 9d	4 <i>lliures</i>	a 11d ²⁵
1 <i>canter</i>	a 11s	5 <i>lliures</i>	a 3s 9d	5 <i>lliures</i>	a 4d ²⁶

²⁰ H. M. AL-^CABBĀDĪ, *Las artes del libro en Al-Andalus y el Magreb*, p. 57 cita un remedio para el mal olor de la tinta: se mezcla la doceava parte de *al-kundar* de agallas y se pasa por el mortero, se pone todo junto dentro de una bolsa de tela y se coloca dentro del *almidād* ya tratado, lo que proporciona un olor agradable.

²¹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Destonar lo archiu. Als fadrins que llevaren les estores del Archiu y de la librería per a refrescar* (C3, f. 5r).

²² Las valencianas debían de ser buena calidad; Juan de Izíar las recomienda expresamente en 1548 en su *Recopilación sutilísima*, Zaragoza, p. 18. También una receta recogida por R. CÓRDOBA DE LA LLAVE–M. T. CRIADO VEGA, «Recetas castellanas e tintas de escritura de los siglos XV–XVI», p. 376; del Ms. II/657 de la Biblioteca del Palacio (s. XVI), recomienda el uso de las agallas de Levante.

²³ Como veremos en la analítica y parece referirse así en esta y otras recetas antiguas, el término *caparros* haría referencia a un sulfato de hierro más puro en contraposición del vitriolo que suele incluir en su composición, según se ha probado con los exámenes SEM/EDX, impurezas de cobre y cinc, que influirán directamente en el estado de conservación de las tintas.

²⁴ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En 28 de Juny de 1703 pagui 6L4s9 per lo recapte de la tinta, que se ha fet per al servici del Archiu, ço es: per 15LL. de Caparros a 8d.-10s=per 15LL de Gala a 3s9d=2L16s, per 3 cant. De vi a 13s, 1L19s, per altres 2 cant. De vi per a añadir a 9s=18s y per ½ quarta de Vi per a refrescar los tinters 1s9 y tot* (C3, f. 5r).

²⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Q per la tinta que se ha de fer per a servici del Archiu, Ço es: un canter de vi 12s, 4 ll de gala 15s y 4ll de caparros 2s20 y tot 1L 9s 10d* (C4, f. 5v).

²⁶ Valencia, A.C.V., legajo 2690: *En 11 de Juliol 1705 pagui per un canter de vi per a tinta, al Archiu 11s, y micha quarta de vi per a refrescar los tinters 1s9. 5ll de Gales a rao de 3s9 la Liura 18s9 y 5ll de caparros a rao de 4d la liura 1s8, y tot 1L5* (C5, f. 6r).

<i>1 canter</i>	<i>a 9s</i>	<i>5 lliures</i>	<i>a 4s</i>	<i>5 lliures</i>	<i>a 4d</i> ²⁷
<i>1 canter</i>	<i>a 5s</i>	<i>2 lliures</i>	<i>a 4s</i>	<i>2 lliures</i>	<i>a 5d</i> ²⁸
<i>1 canter y mig</i>	<i>a 8s</i>	<i>6 lliures</i>	<i>a 4s 6d</i>	<i>6 lliures</i>	<i>a 5d</i> ²⁹

De esta tabla podemos extraer las siguientes conclusiones:

a. Proporciones y composición:

– Las proporciones de la tinta están sorprendentemente compensadas, habida cuenta de que la idéntica proporción en las cantidades de agallas y sulfato de hierro facilitan la conservación de la misma³⁰.

– Excepto en un caso en el que a un cántaro de vino se le asocian dos libras de agallas y dos de *caparros*, el resto responde a un canon de entre 4 ó 5 libras de agallas y sulfato de hierro por cada cántaro de vino³¹.

– No aparece en ninguna ocasión mencionada la goma arábica³².

b. Precios:

– El precio del vino disminuye considerablemente entre los 13 sueldos de 1703 y los 5 sueldos de 1706; esto puede responder a la variación de precios de proveedores, o a la disminución en la calidad del material.

– El precio de las agallas se incrementa moderadamente.

– El precio del sulfato de hierro se reduce, como el vino, de forma considerable; de los 11 dineros de 1704 a menos de la mitad en los años sucesivos.

Los datos proporcionados por las fuentes han podido, en este caso, ser analizados. Se tomó una muestra de tinta del documento original, de tres

²⁷ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *A 24 de abril 1706 pagui per un canter de vi per a fer tinta, per a el Archiu 9s per 5lliures de gala a rao de 4s la liura 1L, y per 5 lliures de caparros a rao de 4d la liura 1s 8d y tot 1L 20s 8d* (C5, f. 6r).

²⁸ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En 8 de Juliol 1706 pagui 13s10 per lo recapte per a tinta al Archiu, ço es, 1 canter de vi 5s lliures de gala 8s, 2 lliures de Caparros 10din, 13s 10d* (C6, f. 6r).

²⁹ VALENCIA, A.C.V., Legajo 2690: *En Abril 1707 pagui 2L1s6 per lo recapte per a tinta al Archiu, ço es per canter y mig de vi 12s, per 6 lliures de gala a rao de 4s6 la Luira 1L5s, y per 6 lliures de caparros a rao de 5din la Luira 2s6 y tot, 2L 1s 6d* (C6, f. 6r).

³⁰ C. SISTACH, «Tintas negras: descripción de componentes y procesos de degradación de los manuscritos», *I Congreso Internacional. El soporte escriptorio en la Edad Media. El protagonismo de la villa de Xàtiva*, Valencia, 2011, en imprenta; J. S. KOLAR et alii, «Stabilisation of corrosive iron gall inks»: *Acta chim. slov.*, 50 (2003), pp. 763-770.

³¹ Un *canter de vi*, equivalía a unos 11 litros; y una *lliura* de peso a unos 400 g. (Alcover <http://dcvb.iecat.net/9-04-2012>); según el Diccionari de la Llengua Catalana, 1955 (Institut d'Estudis Catalans), en Barcelona equivalía la libra a 400gr; en Balears a 407 y en Valencia 355 gramos.

³² Resulta un ingrediente importante para la viscosidad de la tinta que, además impide que se reseque. También representa una ayuda a la fijación de la misma en el soporte. Sin embargo, en la obra de Lorenzo Ortiz, citada por A. MUT CALAFELL, *Formulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX...*, p. 39, señala como ingredientes únicos el vino, las agallas y el caparros; que prepara para llevarse consigo. Podría tratarse de una tinta transportable a la que añadir vino, pero en el ámbito del archivo no parece tener cabida esta hipótesis.

fragmentos inferiores a 2 mm de una zona marginal y con el soporte debilitado, lo que facilitó la extracción.

En un primer momento, se sometió a un análisis con microscopía electrónica de barrido (SEM-EDX) (Fig. 3). El resultado fue la determinación de los elementos metálicos presentes en la tinta, con claro predominio del hierro. Se puede observar cómo los valores de cobre y cinc no alcanzan una entidad suficiente para ser considerados. Esto demuestra que el sulfato de hierro utilizado (llamados *caparros* en la documentación) es de buena calidad, y, prácticamente, sin impurezas.

Además, con la inestimable ayuda del laboratorio agroalimentario de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación³³, realizamos un análisis con espectrometría de masas en tándem para constatar, a través de la detección del ácido tartárico, la presencia de vino. Y, tal y como muestra la gráfica (Fig. 4), fue positiva. Por el momento, no podemos determinar si se trata de vino blanco o tinto.

En otras muestras analizadas de tintas de la Comunidad Valenciana, incluso algunas anteriores a 1600 de la Catedral de Valencia, la presencia de hierro, en la mayoría de las ocasiones, se acompaña de impurezas, en mayor o menor medida, de cobre y cinc (Fig. 5). Por lo que respecta a la presencia de vino, los estudios son todavía incipientes y no hemos obtenido conclusiones relevantes por el momento.

Sobre la fabricación de la tinta existen antecedentes publicados en el siglo XVII³⁴ como: 1631 en la obra de Pedro Díaz Morante (*Arte Nuevo de Escribir*); 1650 en José de Casanova (*Primera parte del arte de escribir todas las formas de letras*); 1690 en la obra de Diego Bueno (*Arte nuevo de enseñar a leer, escribir y contar príncipes y señores...*); y 1696 de Lorenzo Ortiz (*El maestro de escribir, la theórica, y la práctica para aprender, y para enseñar este utilísimo arte, con otros dos artes nuevos*), pero cabe suponer que, aun conocedores de algunos textos (aunque no hemos encontrado ninguno de ellos en los fondos actuales de la biblioteca del archivo catedralicio), la elaboración de las recetas del archivo de la Catedral podría corresponder a la tradición oral. De hecho, sólo en una ocasión compran la tinta elaborada en una *pellería*³⁵, que es el establecimiento que fabrica la oblea, y les cuesta casi el doble de lo que invierten haciéndola ellos mismos.

Además de los ingredientes necesarios para la elaboración de la tinta negra de escritura, el documento revela la compra de otros útiles rutinarios necesarios para el trabajo del archivo, como reglas³⁶, tijeras³⁷, hilos y veta³⁸, e incluso una botella de

³³ D. ROMERA et alii, «La espectrometría de masas en tándem. Aplicación a la caracterización de las tintas en manuscritos (ss. XII-XVII)», *Arte y ciencia, IV*, Instituto del Patrimonio Cultural de España–Universidad Complutense de Madrid, 2012, en imprenta.

³⁴ A. MUT CALAFELL, *Fórmulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX...*, pp. 20 y 21.

³⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Per micha quarta de tinta de casa del que fa la oblea a la Pelleria Pellas en abril 1706*.

³⁶ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *q. he pagat per un Regle de Nogal melis de 3 pams de llar per a el servici del Archiu* (C1, f. 5r).

³⁷ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *q. he pagat per adobar, compondre, y amolarles tisores despuntades del Archiu* (C1, f. 5r).

vidrio encordada para llevar el vino que refresca los tinteros³⁹. En él se determina que la veta roja es para los «líos» de los papeles, costumbre que todavía se reconoce en numerosos archivos⁴⁰.

El elemento más llamativo es, sin duda, el referido a los elementos de escritura: plumas y cortaplumas. A ellos dedican una partida importante de fondos que en los primeros años compran a los proveedores habituales: al librero Tomás Montes (además de servir distintos tipos de papel proporciona la Catedral plumas, pieles e hilo) por un precio razonable de 1s 6d el *macet*⁴¹ (25 plumas), a Martín Estupiñá, *botiguer*, quien vende a la Catedral plumas de mejor calidad habida cuenta de que el precio de los cuatro *manollets* es casi tres veces superior al precio del otro comerciante⁴², con sólo una diferencia de algunos meses. Ocho semanas más tarde se produce un cambio importante en la adquisición de este material ya que se busca un distribuidor nuevo, don Vicente Datos, que abastece a la Catedral un total de 2500 plumas que hace venir de Holanda⁴³. El precio de estos 100 *macets* se eleva en un sueldo al material proporcionado por Estupiñá. Este gran desembolso nos da una idea de la actividad generada dentro del archivo y, por ende, en la Catedral, ya que al examinar los registros de pago comprobamos que el archivo se queda con 65 mazos de 25 plumas y 35 se los da a diversos canónigos, pensamos que para uso personal u otros menesteres de la Seo. A cada uno se les solicita que abonen el importe de las mismas, y anotan la recaudación de esta venta en beneficio del archivo. Hemos estudiado las características de este material y descubrimos que las plumas holandesas de escribir eran las de mayor calidad por su modo de preparación. Los artesanos holandeses vaciaban de un modo especial los cañones y por ello sus plumas fueron famosas⁴⁴. Ese mismo año se testimonia otra adquisición

³⁸ Valencia, A.C.V., legajo 2690: *Q he pagat per 6 peres de Veta de fil colorada a rº de 2s4 la pesa* (C1, f. 5r).

En 17 de Agost pagui per 3 peses de Veta vermella per e els lios del papers del Archiu a r(ao) de 2s6 (C2, f. 7r).

Q he pagat per una bolsa y veta de fil, per a en lo dit, y portar los papers del Arrendam.¹⁵ dels Delmaris, 5s (C3, f. 5v).

Q he pagat per un cap de cordell de ligaments, y dos capdells de fil per a el servici del Archiu, 5s 4d (C3, f. 6r).

Que per 4 pesas de veta colorada a r(ao) de 1s9 per a servici del Archiu, 5s (C4, f. 5v).

En 25 de juny 1705 pagui, per 4 capdells de fil de boleig per a el servici del Archiu, 8s (C5, f. 6r).

³⁹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Que per una ampolla encordada per a portar vi per a refrescar dits tinters del Archiu, 2s 6d* (C4, f. 6r).

⁴⁰ Aunque la tónica es cambiarlos por otros incoloros por el peligro que existe de que el color migre a los documentos.

⁴¹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Q he pagat a Tomas Montes, per tres manollets de plomes de escriure per a el servici del Archiu, 4s 6d* (C1, f. 5v).

⁴² VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En 28 de mars 1702 pagui a Estupiñá per 4 manollets de plomes de escriurep. Lo dit Archiu, 12s* (C1, f. 6r).

⁴³ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Fas memoria que en 20 de Maig de 1702 pagui al Dn. Vt. Datos 20Ls valor de 2500 plomes de pes, que feu venir de Olanda, y fan 100 masets a 25 plomes cascu, que a r(ao) de 4s lo maset importen dites 20Ls dels quals he donat 35 masets als infrascrits en son diner y queden en lo Archiu 65...* (C2, f. 2r).

⁴⁴ *Seminario de agricultura y artes dirigido a los párrocos por el Real Jardín Botánico de*

65 mazos más desde Holanda⁴⁵ lo que ofrece una imagen clara de la importancia que otorgaba la Catedral a la calidad de sus materiales. Una de estas operaciones coincide con el gasto en agua de Mallorca para refrescar los tinteros. El proveedor de estas plumas es, como hemos apuntado, don Vicente Datos del Castillo, del que en los documentos no se especifica su profesión pero está claramente especializado en importaciones porque también provee en una ocasión papel florete de Génova. Inexplicablemente, un año después, vuelven a comprar plumas al bajo precio de las primeras (1s 6d), que las proporciona el canónigo archivero don Ramón Mascarell y Rubín. Este es un hecho peculiar que se repite estos años en los que el archivo actúa en ocasiones como proveedor y otras ocasiones como receptor de material para la escritura de otros miembros de esta comunidad. Sólo aparece registrado en una ocasión la compra a Estanislau Ximeno de cinco cortaplumas que trae de Madrid y los afila⁴⁶. El hecho de nombrar la procedencia nos hace pensar que, como en el caso de las plumas, haga referencia a un sello de calidad de estos instrumentos⁴⁷.

En referencia a la adquisición de papel, las compras también fueron muy abundantes en estos años y, al igual que lo que hemos comentado con anterioridad, el archivo de la Catedral se dotaba de resmas de papel para uso propio y, en ocasiones, las vendía a personas afines⁴⁸; sólo a inicios de 1707 vende el ayudante

Madrid. Tomo XII, Madrid: de la imprenta de Villalpando, 1807. Jueves 6 agosto 1807: «sobre la utilidad y uso de las plumas de las aves en las artes; método de secarlas; y de preparar los cañones que sirven para escribir por don Claudio Boutelou», p. 84-84.

«Método que practican los holandeses para preparar los cañones de las plumas que sirven para escribir».

El ganso es la de que nos proporciona la mayor cantidad de plumas propias para escribir; pero sus cañones se hallan cubiertos de una materia grasa, es preciso quitar, para que queden limpios y transparentes, y en estado de poder servir. Los holandeses son los que se han dedicado hasta ahora más principalmente a este género de industria, hacen un comercio considerable con la venta de estas plumas. Siendo éste un asunto... expondrá el método que visto practicar en Holanda.

Luego arrancan las plumas de las alas de las aves se echan en agua hirviendo, y se dexan ablandar lo suficiente para poderlas comprimir un poco sus cañones, los que se raspan inmediatamente con la hoja de un cuchillo que no corte mucho. Se repite esta misma operación hasta que queda transparente el cañón de la pluma, y limpio de la membrana o telilla y grasa que la cubría. Y por último se vuelven a meter otra vez en el agua para dexar sus cañones perfectamente cilíndricos, lo que se executa fácilmente apretándolos, al tiempo de sacarlos, con los dedos índice y pulgar de la mano derecha; y después se ponen a secar en cualquier aposento.

⁴⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En 20 de Maig pagui a Dⁿ Vicent Dator del Castillo (...) tretza liures per lo valor de 65 masets de plomes a 25 plomes cascun, les quals ha fet venir de Olanda per a el servici del Archiu que a r(ao) de 4s lo maset importen dites, 13L (C2, f. 7r).*

⁴⁶ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *1L15s que he pagat a M. Estanislau Ximeno (...) per lo valor de 5 Templaplomes, que ha portat de Madrit per al servici del Archiu a rao de 5s1, y a mes 1s8 per afilarlos, y tot 1L 15s 1d (C5, f. 5r).*

⁴⁷ Por lo que podemos deducir de la documentación del archivo catedralicio, éste dedicaba partidas muy importantes a la compra de material de calidad.

⁴⁸ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *p. rebi del S.D. y Canonge D. Ramon Mascarell y Rubi, per lo valor de dos resmes de paper de Marquilla, que prengue del Archiu, 4s 8d (C1, f. 2r).*

p. rebi del dit S.D. y Canonge D. Ramon Mascarell y Rubi, per lo valor de una resma de paper florete, que prehgue del Archiu, 1s 4d (C1, f. 2r).

p. rebi del dit S.D. y Canonge D. Antoni Pontons, per lo valor de una resma de Paper florete, que

de archivero a varios canónigos cinco resmas más de papel, que equivalen a un total de 2.500 folios, cantidad muy significativa. Los gastos de estas partidas, como hemos podido observar a través de los documentos, se efectúan bien por resmas y tipos de papel, o bien por manos si va dirigido a la confección de un libro en particular. Se procuran cinco tipos de papel en estos años: el papel florete⁴⁹, del que alguna vez se añade su procedencia (Génova), el papel de marca mayor⁵⁰, el papel de marquilla⁵¹, el protocolo y el de marquilla imperial de Roma.

Florete	1L 2s – 1L 12s	91 resmas
Marca mayor	1L 2s	9 resmas
Marquilla	2L 10s – 4L 4s	24.5 resmas
Protocol	3L	8 resmas
Marquilla imperial de Roma	4L 2s	6 resmas

Vamos a estudiar cada uno de ellos con sus denominaciones y los precios a través de los años, así como la cantidad de la que se proveyó el archivo con lo que determinaremos el volumen de trabajo del mismo. En los seis años que recoge la documentación se compran un total de 92 resmas de papel florete, lo que equivale a un total de 46.000 bifolios. En la siguiente tabla podemos observar la evolución de todas las compras de papel florete:

1701-2	2 resmas	Tomas Montes, <i>librer</i>	3L4s			
	24 resmas =1 bala	<i>de casa de don Vte Datos al Archiu</i>	26L5s	Paper Florete de Génova	la resma mes ports 1L2s	
1702-3	3 resmas	Tomas Montes, <i>librer</i>	1L5s			<i>per picar y tallar</i>
	1 resma	Tomas Montes, <i>librer</i>	1s8d			<i>per picar y tallar y lo port</i>
1703-4	2 resmas	Tomas Montes, <i>librer</i>	3s8d			<i>per picar y tallar y lo port</i>
	2 resmas	Miquel Segobia	2s8d			
	2 resmas	Antonio Amar, <i>botiguer</i>	2s6d			

prengue del Archiu, 1s 4d (C1, f. 2r).

p. rebi del D. Bertomeu Lombert. Ayudant de archivers, per lo valor de una resma de paper florete, que de ordre del dit Don Ramon Mascarell Can. Archiver, prengue del Archiu 1s 4d (C1, f. 2r).

⁴⁹ Ordinario para la escritura.

⁵⁰ Papel sellado de tamaño doble del de marca.

⁵¹ De tamaño intermedio entre marca y marca mayor.

1704-5	14 resmas	Martín Estupiñá	15L10s	Paper ordinario de florete	a 11 reales la resma	2s per lo port
	4 resmas	Tomas Montes, <i>librer</i>	6s			<i>paper que ha tallat</i>
1705-6	4 resmas	Joan Sancho, <i>botiguer de salses</i>	3L8s8d		a 11 reales la resma	6s de lo port
	3 resmas	Joan Sancho, <i>botiguer de salses</i>	3L6s			
1706-7	4 resmas	Pere Gil Dolz, mercader	5L		25s la resma	
	1 resma	Tomas Montes, <i>librer</i>	2s			<i>per picar y tallar</i>
	1 resma	Tomas Montes, <i>librer</i>	2s			<i>per picar y tallar</i>
	6 resmas	Joan Sancho, <i>botiguer de salses</i>	5L15s		13 reales la resma	1s lo port
	1 resma	Tomas Montes, <i>librer</i>	2s			<i>per picar y tallar y lo port</i>
	32 resmas = 1 balo	Vicente Datos del Castillo	35L			
	8 resmas	Tomas Montes, <i>librer</i>	8s			

Distribución de las compras por proveedores:

PROVEEDOR	OFICIO	PAPEL	OTROS
Tomás Montes	<i>librer</i>	Florete Marquilla Marca mayor	Una pelliza Hilos Plumas
Martín Estupiñá	<i>botiguer</i>	Florete Marquilla	Plumas
Vicente Datos del Castillo		Papel florete de Génova	Plumas de Holanda
Jp. Marmarillo	sacerdote	Florete de marquilla imperial de Roma	

Ramón Mascarell y Rubí	canónigo archivero		Plumas
Miquel Segovia	<i>especier</i>	Florete	
Antoni Amar	<i>botiguer de salses</i>	Florete	
Joan Sancho	<i>botiguer de salses</i>	Florete	
Pere Gil Dolz	<i>mercader</i>	Florete	
Miquel Amat	<i>botiguer de salses</i>	Protocol Marca Mayor	

Llama especialmente la atención las 24 resmas (una bala) que el archivo abona en 1701/2 a don Vicente Datos⁵², especificando que el papel es de Génova⁵³; y al mismo proveedor en 1707, 32 resmas (un baló)⁵⁴. En estas dos ocasiones el archivo se decanta por este proveedor para adquirir el papel, pero es en los dos casos en los que se hace un mayor desembolso y en uno de ellos se especifica la procedencia italiana del mismo. Cabe recordar que, al comentar las compras de plumas de Holanda, coincide que es don Vicente Datos del Castillo quien suministra este material de importación. Podríamos concluir que se trata de un comerciante a mayor escala que importa productos de calidad. Aunque si bien es verdad que en el caso de las plumas el precio era mayor, por lo que se refiere al papel cuesta una libra y dos sueldos tanto en este proveedor como en otros, por lo que no sabemos si la calidad es igual en los dos casos, o el hecho de comprar una cantidad mayor hace que el valor se vea reducido. Sin embargo, resulta difícil de comprender cómo el precio de esta cantidad de resmas es en una ocasión de tres sueldos y en otra de cuatro libras. La mano de 1707 especifica que estos cuatro sueldos son para el trajinero que transporta las balas al archivo, por lo que podemos suponer que el pago anterior sea también sólo por el transporte y que las balas hayan sido pagadas por otra cuenta que no entra en las cuentas de administración de propios que pudo hacer la Catedral de un fondo distinto.

Analizando los datos de la tabla, podemos deducir que el valor de la resmas de papel no varía apenas respecto al proveedor y los años de adquisición, manteniéndose siempre en el precio de una libra y dos sueldos excepto una compra

⁵² VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *q. he pagat per lo port de una Bala de Paper florete de Genova, que son 24 resmes desde casa Dn. Vte. Datos al Archiu, la qual bala costa 26L5s y esta la resma en ports, a r(ao) de 1L2s, 3s (C1, f. 6r).*

⁵³ Sobre la importancia del papel genovés consultar J. C. BALMÁCEDA, «La contribución genovesa a la manufactura papelería española», *Paper as a médium of cultural heritage. Archaeology and Conservation 26th Congress-International Association of Paper Historians (Roma-Verona, 2002)*, editado por Rosella Graziaplana. Istituto Centrale per la Patologia del Libro, Roma (addenda 5), 2004, pp. 304-310.

⁵⁴ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En 15 de dits pagui al trachiner 4s per lo port de un Balo de paper florete que conte 32 resmes, per preu de 35L del que se ha fet provisio y pagat per Sacristia d Dn. Vt. Datos del Castillo y pucharlo al Archiu, 4s (C6, f. 5v).*

aislada de cuatro resmas que se realiza a Pere Gil Dolz, mercader, de cuatro resmas por cinco libras, lo que correspondería cada resma a una libra cinco sueldos⁵⁵. Es el único proveedor citado en todo este legajo al que se refiere como mercader, no sabemos si esta categoría de oficio justifica este pequeño aumento de tres sueldos en el precio de cada resma. Tomas Montes, librero, es el proveedor más nombrado en la documentación⁵⁶ por suministrar al archivo Catedralicio no sólo papel de diferentes tipos sino también plumas, pieles, e hilos. Pero destaca en los pagos realizados a este distribuidor por lo que respecta al papel florete que siempre se le realizan pagos por *picar*⁵⁷, cortar y transportar el papel. Posiblemente este librero tenía la experiencia y la maquinaria necesaria para cortar y preparar el papel que los canónigos habrían comprado en otro consignatario; o bien le pagaban a él por una partida diferente el precio del papel⁵⁸, y el archivo en la *Racions Comuns* se hacía cargo de estos trabajos menores y el transporte. Martín Estupiñá, *botiguer*, proporcionó al archivo, en ocasiones señaladas, plumas y diferentes tipos de papel; como las 14 resmas de papel ordinario de florete que le compran en 1705⁵⁹; es el tercer proveedor de este tipo de papel en cuanto a cantidad. Otros tres llamados

⁵⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *5L que en 2 de Juny, he pagat a pere Gil Dolz mercader, per lo valor de 4 resmes de paper florete per a el servici del Archiu a rao de 25s la resma* (C6, f. 3r).

⁵⁶ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Q he pagat a Tomas Montes librer 3s per a picar, y tallar 2 resmes de paper florete per a el Archiu, y al Acolitet per portarlo 4s* (C1, f. 5r).

Pº en 15 de Maig 1702 he pagat a Tomas Montes librer, per picar, y tallar 3 resmes de paper, 1L 5s (C2, f. 7r).

En 2 de Abril de 1703 a Montes Librer, per picar y tallar una resma de paper florete per al Archiu, y port 1s 8d (C2, f. 8r).

p. al dit per picar, y tallar dos resmes de paper florete per a el Archiu 3s y ports 8d en 22 de set. 1703 peretes de veta de fil Norquenada a 1s2 y port... (C3, f. 5v).

Q a Tomas Montes librer 14s ço es: 8s per dos mans de paper de Marca ma. A r. de 4s cascuna y 6s per 4 resmes de paper que ha tallat en lo dicuas del any per al servici del Archiu, 14s (C4, f. 6r).

2s que he pagat a Tomas Montes per picar y tallar una resma de paper florete per a el archiu (C6, f. 3r).

En 3 de Noh. 1706 a Tomas Montes Librer, per piar y tallar una resma de paper florete y port, 2s (C6, f. 4v).

2s que he pagat a Tomas Montes Librer per picar y tallar una resma de paper florete y port per a el servici del Archiu (C6, f. 5r).

En 25 de febrer a Tomas Montes Librer 8s per picar, y tallar 4 resmas de paper florete, per a el servici del Archiu (C6, f. 5v).

⁵⁷ *Fer entrar aire entre els fulls d'una pila de papers.* <http://dlc.iec.cat/results.asp?txtEntrada=picar>

⁵⁸ Si analizamos las transferencias que existen entre los mismos canónigos, es posible que la compra de papel saliera de otra partida extraordinaria de la catedral.

⁵⁹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *He recibido del Sr. Mos en Fr^{co} Luna presbítero Archivero de la S^{ta} Metropolitana de V^{ta}, treinta y dos libras, ocho sueldos, digo 32L8s es a saber 15L per valor de seys resmas, sin costera, y diez y seys manos papel e marquilla florete, a 25 reales la resma y 15L8s valor de 14 resmas papel ordinario de florete a 11R la resma que se ha tomado para el Archivo y servicio, de dicha Santa iglesia y así lo firmo a 14 de julio de 1704.*

Martin Estupiñá. Son 32L8s (documento suelto).

En dit dia pagui al dit Estupiñá 15L8s pe lo valor de 14 resmes de paper ordinari de florete a r(ao) de 1L2s la resma per a el servici del Archiu y a mes 2s per lo por del dit paper i tot, 15L 8s (C4, f. 5r).

botiguer, botiguer de salses o especier (Miquel Segobia⁶⁰, Antonio Amar⁶¹ y Joan Sancho⁶²) suministran al archivo este papel florete. Más adelante estudiaremos las figuras de los proveedores citados en este manuscrito, pero resulta curioso que un comercio dedicado a la venta de especias o salsas sea también abastecedor de resmas de papel.

El papel de marca mayor se adquiere para el *borrador de misses*⁶³, 11 manos al *librer*⁶⁴ y 20 al *botiguer de salses*⁶⁵. Por otro lado, para las compras de papel de marquilla, mucho más numerosas, se recurre a los mismos proveedores: 21 manos al *librer*⁶⁶ y 32 manos y doce resmas al *botiguer de salses*⁶⁷. En ocasiones especifica que las resmas sean sin *costeres*⁶⁸, que son los bifolios que se colocan arriba y debajo de la resma, elegidos entre aquellos que tienen un defecto de fabricación.

El mismo legajo estudiado nos da una información útil y fidedigna de la calidad del papel empleado en el archivo de la catedral durante estos años. No sólo la perfección de la verjura, sino también el estudio de la filigrana permiten llegar a esta conclusión. De las cuatro filigranas aparecidas entre los bifolios estudiados (Figs. 6, 7, 8 y 9), el escudo de Génova (cruz de san Jorge dentro de un óvalo coronado por un grifo rampante a cada lado, sobre dos círculos o mundos) es una constante. Entre las anotaciones de adquisición de papel ya hemos señalado como en alguna ocasión especifica la compra a don Vicente Datos de papel de Génova⁶⁹.

⁶⁰ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *En lo primer de Abril he pagat a Miquel Segobia especier 2L8s per lo valor de dos resmes de paper florete per a el Archiu, 2s 8d* (C3, f. 6r).

⁶¹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Q he pagat a Antoni Amar Botiguer 2L6s valor de dos Resmes de paper florete, per a servici del Archiu, 2s 6d* (C6, f. 6r).

⁶² VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *4L8s6 que he pagat a Joan Sancho Botiguer de salses per lo valor de 4 resmas de paper florete per al el servici del Archiu a rao de 11R y a mes 6s de port, 3L 8s 8d* (C5, f. 5r).

En lo primer de dehem^e 1705 pagui a Joan Sancho Botiguer 3L6s preu y valor de tres resmes de paper florete, per a servici del Archiu 3L 6s (C5, f. 5v).

En 16 de Dehem. 1706 pagui a Joan Sancho Botiguer de Salses 5L26s valor de 6 resmes de paper florete per a el servici del Archiu a rao de 13R la resma y a mes 1s per lo port (C6, f. 5r).

⁶³ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *4 mans per al Borrador de misses, a Tomas Montes, Librer, a rao de 4s, 16s* (C1, f. 5r).

⁶⁴ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *4 mans per al Borrador de misses, a Tomas Montes, Librer, a rao de 4s, 16s* (C1, f. 5r) – *3 mans y un quart a Tomas Montes, librer* (C3, f. 5r) – *2 mans a Tomas Montes* (C3, f. 6r) – *2 mans a Tomas Montes a 4s...*

⁶⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *20 mans a Miguel Amat, botiguer de salses, a rao de 4s que porta les dos partides* (C5, f. 5r).

⁶⁶ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *5 mans a Tomas Montes, librer per al llibre Racional de Misses, a rao de 3s* (C1, f. 5r) – *6 mans a Tomas Montes...* (C3, f. 5v) – *6 mans a Tomas Montes...* (C3, f. 6v).

⁶⁷ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *6 resmes y 16 mans a Martí Estupiñá, 15L* (C4, f. 2r, documento suelto) – *6 resmes y 16 mans a Martí Estupiñá, 15L* (C4, f. 5r).

⁶⁸ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *6 resmes y 16 mans a Martí Estupiñá, (...) sense costeres (...), 15L* (C4, f. 2r, documento suelto) – *6 resmes y 16 mans a Martí Estupiñá, (...) sense costeres (...), 15L* (C4, f. 5r).

⁶⁹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *q. he pagat per lo port de una Bala de Paper florete de Genova, que son 24 resmes desde casa Dn. Vte. Datos al Archiu, la qual bala costa 26L5s y esta*

Analizando más detenidamente estas señas de fabricación, no se advierte en ninguna de ellas la presencia de las dos «ff» referidas a la caracterización de papel florete ni la que certifica que se trata de papel florete ordinario. Las iniciales deben corresponder al nombre del fabricante y el molino, según estipulan las ordenanzas genovesas a partir de 1690⁷⁰. Los números pueden hacer referencia a la calidad del papel o tener un aspecto simbólico. Se necesitaría un estudio más profundo en comparación con papeles de las mismas fechas y filigranas similares para determinar si éstos en concreto son de procedencia original genovesa, su molino, sus características, y, en todo caso, si proceden de fabricación francesa o española que imitan los más famosos italianos.

Además de los útiles descritos, a lo largo del documento se cita la adquisición de otros elementos para la actividad diaria del archivo: una *safa*⁷¹ de Manises y dos *llibrells*⁷², para el aseo del personal; hilos, agujas y almidón para las labores de cosido y encuadernación de la documentación⁷³; una piel para sacudir las sillas⁷⁴; una carga de arena⁷⁵ que desconocemos si se empleó en labores de reparación del archivo o en rellenar los areneros para secar la tinta; y como elemento más significativo la compra de un tintero y arenero, de bronce, de marca mayor, realizados por el campanero⁷⁶, en ocasión de entrar como ayudante de archivero M. Joan Ferrer Bautista. Es interesante conocer la naturaleza de los criterios de selección empleados en el archivo de la catedral y el hecho de que los responsables del archivo encargaran estos enseres al aprobar un nuevo miembro la oposición.

También se mencionan algunos encargos de impresión y encuadernación, que nos da noticia del tipo de vestimenta que se daba a los libros y legajos del archivo de la catedral. Se paga a Diego Vera por una carta del rey que *ha impres y per la encuadernació y cubertes de paper pintat de 44 sermons* (1704)⁷⁷ (Fig. 10); y dos años después se le encarga la *impressio dels albaranets*⁷⁸. Se paga a Vicente

la resma en ports, a r(ao) de IL2s, 3s (C1, f. 6r).

⁷⁰ J. C. BALMACEDA, *La contribución genovesa al desarrollo de la manufactura papelera española*, Granada, 2005.

⁷¹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*una safa gran de Manises, (...) 6s* (C1, f. 5v).

⁷² VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*una safa gran de Manises, 6s, y per un librell (...) 1s* (C1, f. 5v) - ...*per un librell..., 1s* (C2, f. 7v).

⁷³ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*amido y altres coses per a compondré y aliñar lo Boixart (...), 1s6d* (C2, f. 7v) - ...*8 caps de fill, 2s8d* (C2, f. 7v) - ...*2 dotcenes de agulles y (...), 9s* (C2, f. 7v) - ...*2 caps de fil de Bolanti (...), 4s* (C6, f. 5v).

⁷⁴ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*una pelliza per a espolsar les cadires y bufets (...), 3s* (C2, f. 8r).

⁷⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*una carrega de arena del grau, lloguer de 2 talegues, per portarla y pucharla, 8s* (C1, f. 6r).

⁷⁶ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*a Pere oriol, campaner (...) per un tinter y arener de bronce de marca mayor per ocase de aver entrat com ayudant de Archivers M. Joan Ferrer B^{at}* (C5, f. 5r).

⁷⁷ Respecto a las cubiertas de papel pintado hemos intentado localizar entre las conservadas en este archivo las manos que se especifica en el documento. Sin embargo, no hemos podido localizar ninguna de ellas pero sí una muestra de encuadernaciones de papel estampado en la catedral durante el siglo XVIII para pequeños folletos.

⁷⁸ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...*a Diego Vera, per la impressio dels albaranets per a convocar a les Comunitats eclesiastiques (...), 8s* (C6, f. 5v).

Cabrera por componer e imprimir 540 hojas ordinarias y 100 hojas de marquilla, y el papel se le da del archivo⁷⁹. Por último, se paga a Joan Baesa, librero, por cuatro partes de un Breviario impreso en Venecia⁸⁰; al pasamanero por seda y otros para el Breviario⁸¹ y al zapatero por una cubierta de Córdoba negra para el Breviario⁸². Habida cuenta de estos últimos pagos el archivo invirtió durante estos años en un breviario impreso en Venecia, que compra a un librero por partes, y, aunque desconocemos quien realizó las labores de encuadernación, sí sabemos que el zapatero elaboró la piel negra para cubrirlo y el pasamanero otros elementos para su ornamentación.

Los útiles descritos, que son numerosos para seis años de actividad, se justifican no sólo con las acciones de compraventa descritas, sino con las necesidades del personal del archivo. El canónigo archivero (Ramón Mascarell i Rubí) dirigía el equipo que estaba integrado por: primer Archivero (M. Jacinto Amorós), segundo Archivero (Pere Gil Dolz), el ayudante (Joan Ferrer Bautista, 1705), un escribano, más otros contratados puntualmente según el volumen de trabajo⁸³ (Adrià Gil, Dionís Cortes y Juan Saber; y algún otro escribiente)⁸⁴ y un *sirvent*⁸⁵. Además, profesionales externos apoyaban en la realización de trabajos más específicos:

a. Conservación:

- *Sirvent* (Josep Fuster): lavar las cortinas del archivo y barrerlo (meses de verano); *boletes de pastes contra les rates del Archiu*⁸⁶.
- *Dorador*: Pintar los dos balcones de la librería⁸⁷.

⁷⁹ Resulta curioso, pero a la vez nos da una explicación a la elevada adquisición de papel, el hecho de que el archivo facilite el papel para la impresión encargada un profesional.

⁸⁰ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...a Joan Baesa, librer per 4 parts de un Breviari impreso en Venezia del any 1705, IL 9s (...).

⁸¹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...per 8 registres per a les 4 parts del Breviari, en que han entrat 27 (...) de galonet a rao de 8d la vara, y lo restant per a les 4 mans, y seda a rao de 2s6d per cascu dels 8 registres, (...) IL15s (C6, f. 4r).

⁸² VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ...per una cuberta de Cordova negra per al Breviari, 6s (C6, f. 4r).

⁸³ Trabajos encomendados: Copiar en el *libre de sentencies* (16 sueldos), Copiar un memorial (5 sueldos), Copia de noticias y advertencias (12 sueldos), Cartas de Pascua y otras a Madrid (16 sueldos), *Arrendament del escusado* (12 sueldos) y Derecho de escribir una consulta (6 sueldos).

⁸⁴ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ... A Adrià Gil per copiar en lo libre de sentencies (...), 16s (C1, f. 5v) – A Dionis Cortes per escriure diferents cartes a Madrid (...) y per lo dret de escriure una consulta (C1, f. 6r) – Adionis Cortes per escriure les cartes de Pascua per ocupacio del ayudant de Archivers (C1, f. 6r) – a Juan Saber 5s per la copia de un memorial en dret... (C2, f. 7r) – ... al escrivent per la copia de noticies y advertencias de la conservació del Orguens (C2, f. 7r) – ... al escrivent del Archiu per les cartes de Pasques, 16s (C2, f. 7r) – ... al escrivent del Archiu per les cartes de Pasques, 16s (C3, f. 5v) – ... al escrivent del Archiu per les cartes de Pasques, 16s (C4, f. 5v).

⁸⁵ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ... al agranador y sirvent del Archiu per treballs extraordinaris (...), 4s (C2, f. 7v).

⁸⁶ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ... per banar les veles del archiu y agranarlo (C2, f. 7v) (C3, f. 5v) (C4, f. 5v) (C5, f. 5v) (C6, f. 5v) – ... a Josep Fuster, 4s per lo cost de les boletes de pastes contra les rates del Archiu (C6, f. 5v).

- *Guadamaciler*: diversos arreglos de la piel de sillas y mesas⁸⁸.
- *Fuster* (Francisco Maravilla): encerar las ventanas del ayudante de archiveros⁸⁹.
- Jóvenes que se llevan las cortinas del archivo y de la librería para lavarlas⁹⁰.

b. Otros:

- *Estafeter*: apartar y entregar las cartas con puntualidad⁹¹.
- *Cocheo*, *traginer* y *mañá*: por llevar varios libros y papeles de casa del primer archivero al archivo⁹².

Así podemos conocer algunas de las profesiones de la Valencia de inicios del siglo XVIII, y algunas de las estancias que conformaban el archivo y se nombran en esta relación de pagos: dos balcones, varias ventanas, dos piezas y el trastero del archivero.

Hemos estudiado este legajo en dos vertientes; por un lado las características organolépticas de documento; y, por otro, su contenido. En ambos casos las conclusiones que detallamos a continuación detallan de manera asombrosa el trabajo del archivo catedralicio y la suerte de materiales con que se abastecían; además de darnos noticia, como hemos comentado, de oficios y mercaderías a inicios del siglo XVIII en Valencia.

a. Características organolépticas del documento:

- Legajo de seis cuadernillos sueltos.
- Documento en papel italiano de Génova (filigrana con el escudo de la ciudad).
- Tinta ferrogálica (análisis con SEM/EDX), realizada con vino (detección de ácido tartárico) como vehículo, y sin presencia de goma arábiga.
- Contenido igual de agallas y caparrós, lo que a priori representa una buena conservación.
- Caparrós de muy buena calidad (sólo detección de hierro sin impurezas).

⁸⁷ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ... *donar de negre als balcones de la librería* (C1, f. 5v).

⁸⁸ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ... *per lo repunt y coixí de ploma de la cadira (...) 14s, y pr acabar de compondré lo target e la taula, 2s* (C1, f. 5v).

⁸⁹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: ... *fusta, cera, y mans del encerat de micha finesra del ajudant de archivers* (C2, f. 7v).

⁹⁰ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Destonar lo archiu. Als fadrins que llevaren les estores del Archiu y de la librería per a refrescar* (C3, f. 5r).

⁹¹ VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Estafeta. Alguinaldo per lo cuidado de tot lo any en aportar, entregar amb puntualitat les cartes* (C3, f. 5v).

⁹² VALENCIA, A.C.V., legajo 2690: *Al cocheo que porta el coche que anáen Canonge Archiver Pere Gil Dolz de ordre del (...) a entregarse els papers y llibres del Archiu, que estaven n casa de M. Jacinto Amoros, primer archiver, 6s al mañá per despañar lo escritori ahon estaven dits papers 1s6, y al traginer que els portá al Archiu 2s* (C5, f. 5v).

b. Contenido del documento:

- Oficios: canónigo archivero, archivero, ayudante de archivero, escribano (copiar cartas y varios), sirviente (barrer el archivo, lavar las cortinas y poner matarratas), cochero (llevar las cartas), campanero (tintero y arenero), carpintero (arregla ventanas, librería y mobiliario), guadamacilero (arregla la piel del mobiliario), librero (proveedor de papel, plumas, pieles e hilos), tendero (proveedor de papel, y plumas), tendero de salsas (proveedor de papel, y plumas), pasamanero (seda para encuadernaciones), zapatero (cubierta de piel de Córdoba), encuadernador e impresor, *estafeter* (llevar las cartas), *traginer* (transportista), *mañá* (sería un manitas o un cerrajero que les ayuda a desmontar y abrir un escritorio).
- Papel: Compran 5 tipos de papel: florete de Génova, marca mayor, marquilla, protocolo y marquilla imperial de Roma; todo ello suma 185 resmas y media, lo que supone un total de 69.500 hojas de papel. Venden 7 resmas de papel florete y marquilla a dos canónigos y al ayudante del archivero. En ocasiones se le da a los impresores el papel del archivo.
- Tinta: Siempre se la hacen ellos mismos con vino, agallas y caparrós. Compran tres tipos de vino: para hacer la tinta, para añadir a la tinta (y volver a utilizar el posos removido con el vino); y para refrescar los tinteros (limpiarlos). Usan *Aigua de Murta* de Mallorca para refrescar los tinteros.
- Útiles del archivo: Compran de importación papel de Génova, plumas de Holanda y *templaplomes* de Madrid. Útiles de aseo para los archiveros (*safa i librells*). Enseres para la encuadernación y el almacenaje de los legajos: hilos, agujas, almidón. Tinteros de bronce para cada archivero.
- Encargos de impresión: Legajos cubiertos con papel pintado. Impresos rutinarios. Breviario impreso en Venecia que compran seccionado y encuadernan.
- Conservación del archivo: Piel para sacudir las sillas. Lavar las cortinas y barrer el archivo. Bolas de pasta contra las ratas. Pintar balcones de la librería. Encerar las ventanas. Compra de 6 abanicos.

BIBLIOGRAFÍA

- AL-^cABBĀDĪ, H. M., *Las artes del libro en Al-Andalus y el Magreb*, Madrid, 2005.
- ARVIDECAMBRA, M.^a L., «Un ejemplo de la medicina práctica en Al-Andalus: el tratado xix del kitab al-tasfif de abul-l-qasim al zahrawi (c. 936-1013)»: *Dynamis. acta hisp.med. sci. hist. illus.*, 21 (2001), pp. 73-91.
- BALMACEDA, J. C., *La contribución genovesa al desarrollo de la manufactura papelera española*, Granada, 2005.
- BALMACEDA, J. C. «La contribución genovesa a la manufactura papelera española», *Paper as a medium of cultural heritage. Archaeology and Conservation 26th Congress-International Association of Paper Historians (Roma-Verona, 2002)*, ed. Rosella Graziaplina, Roma (addenda 5), 2004, pp. 304-310.

- CONTRERAS ZAMORANO, G. M.–JUANES BARBER, D., «Las tintas valencianas en los siglos XII Y XIV», *I Congreso Internacional. El soporte escriptorio en la Edad Media. El protagonismo de la villa de Xàtiva*, Valencia, 2011, en imprenta.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.–CRIADO VEGA, M. T., «Recetas castellanas e tintas de escritura de los siglos XV-XVI», *I Congreso Internacional. El soporte escriptorio en la Edad Media. El protagonismo de la villa de Xàtiva*, Valencia, 2011, en imprenta.
- KOLAR, J. S.–STRLIC, M.–BUDNAR, M.–MALESIC, J.–SELIH, V. S.–SIMCIC, J., «Stabilisation of corrosive iron gall inks»: *Acta chim. slov.*, 50 (2003), pp. 763-770.
- MUT CALAFELL, A., «Recetas mallorquinas de tinta y de goma glasa, de los siglos XV al XVIII», *Homenaje a D. Jesús García Pastor, bibliotecario*, Conselleria d'Educació i Cultura del Govern Balear. Direcció General de Cultura, 1986, pp. 11-37.
- MUT CALAFELL, A., «Nuevas aportaciones sobre la tinta en Mallorca»: *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 849-863.
- MUT CALAFELL, A., *Fórmulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX y otras relacionadas con la tinta: para reavivar escritos, contra las manchas y para preparar la goma glasa*, Huelva, 1992.
- MUT CALAFELL, A., «Fórmules espanyoles de tinta cal·ligràfica de color groc (segles XVI -XIX)»: *Boletí de la Societat Arqueològica Luliana*, 61 (2005), pp. 143-162.
- REMAZEILLES, V.–BERNARD, J., «Influence of gum arabic on iron gall ink corrosion. Part I: laboratory samples study»: *Restaurator*, 25 (2004), pp. 220-232.
- REMAZEILLES, V.–BERNARD, J., «Influence of gum arabic on iron gall ink corrosion. Part II: observation and elemental analysis of originals»: *Restaurator*, 26/2 (2005), pp. 118-133.
- ROMERA, D.–SANCEDÓN, J.–GAMÓN, M.–CONTRERAS, G. M.–JUANES, D.–FERNÁNDEZ, G., «La espectrometría de masas en tándem. Aplicación a la caracterización de las tintas en manuscritos (s. XII-XVII)», *Arte y Ciencia IV*, Madrid, 2012, en imprenta.
- SISTACH, C., «Tintas negras: descripción de componentes y procesos de degradación de los manuscritos», *I Congreso Internacional. El soporte escriptorio en la Edad Media. El protagonismo de la villa de Xàtiva*, Valencia, 2011, en imprenta.

FUENTES

VALENCIA, Archivo Catedral, legajo 2690.

ILUSTRACIONES

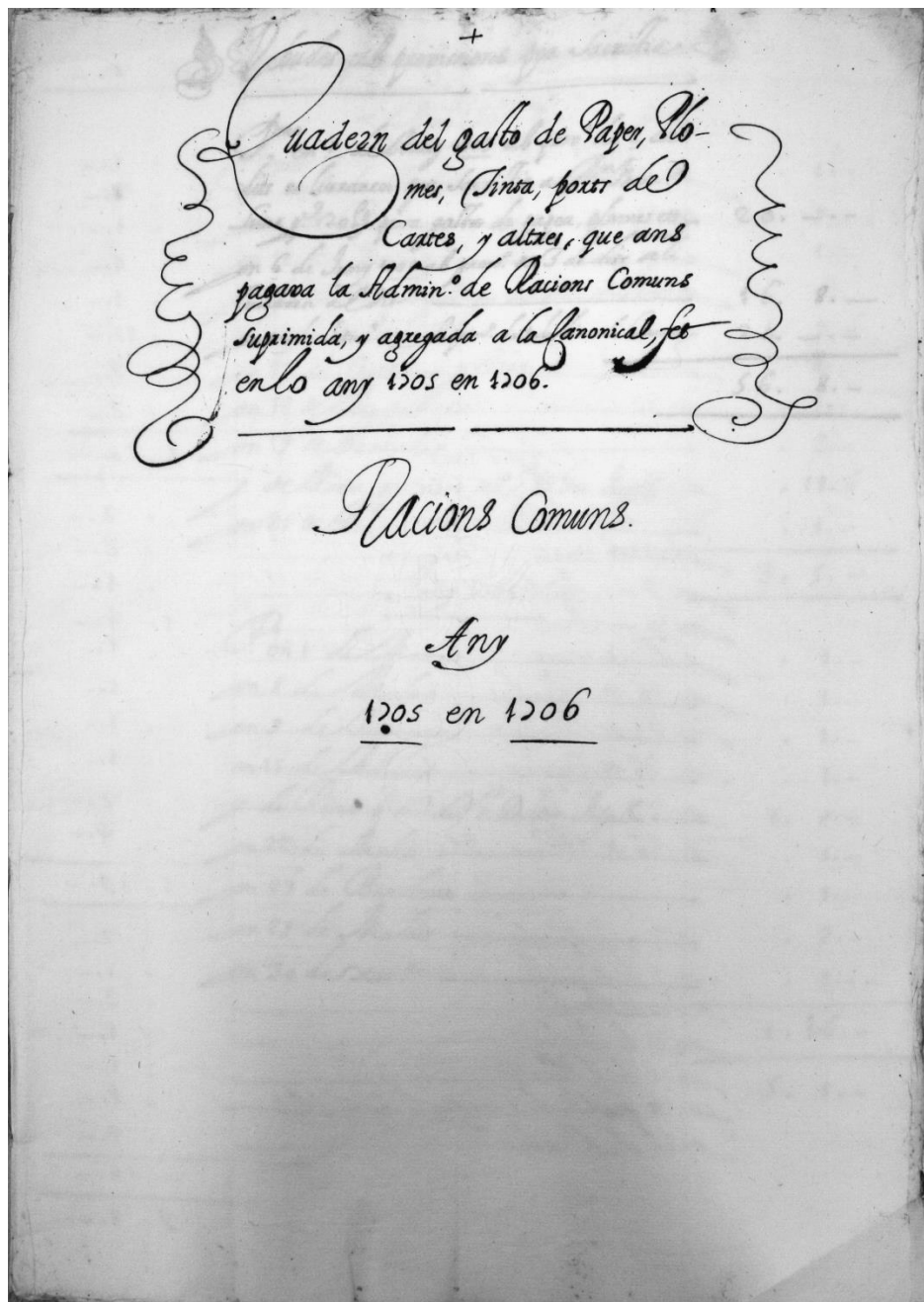


Figura 1. Detalle de la portada del quinto cuadernillo del legajo 2690 del Archivo de la Catedral Metropolitana de Valencia.

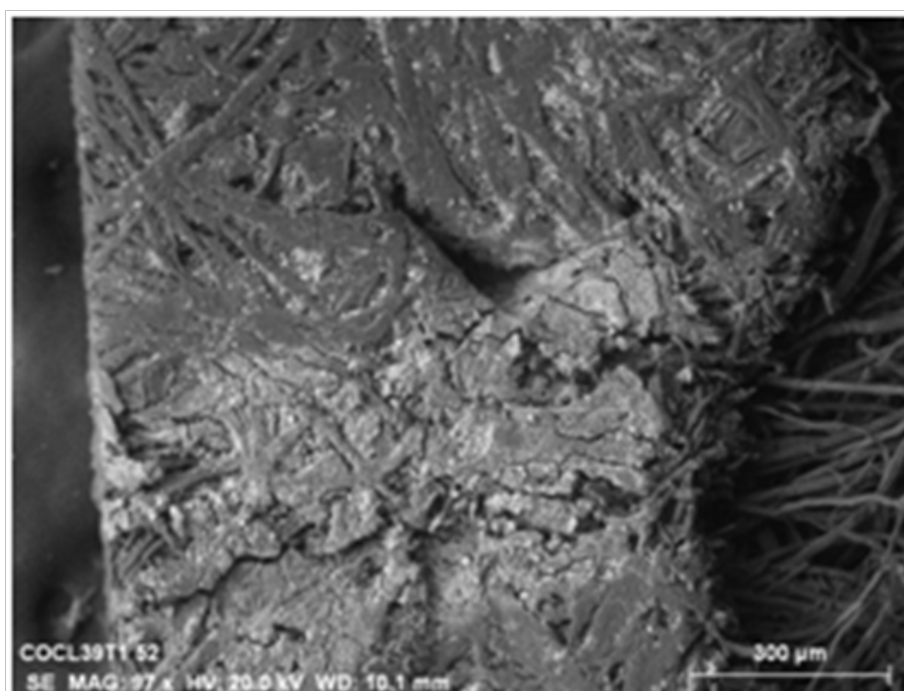


Figura 2. Detalle del análisis con microscopio electrónico de barrido (SEM/EDX) de una tinta negra de escritura sobre papel. La zona más clara sería la correspondiente a la tinta.

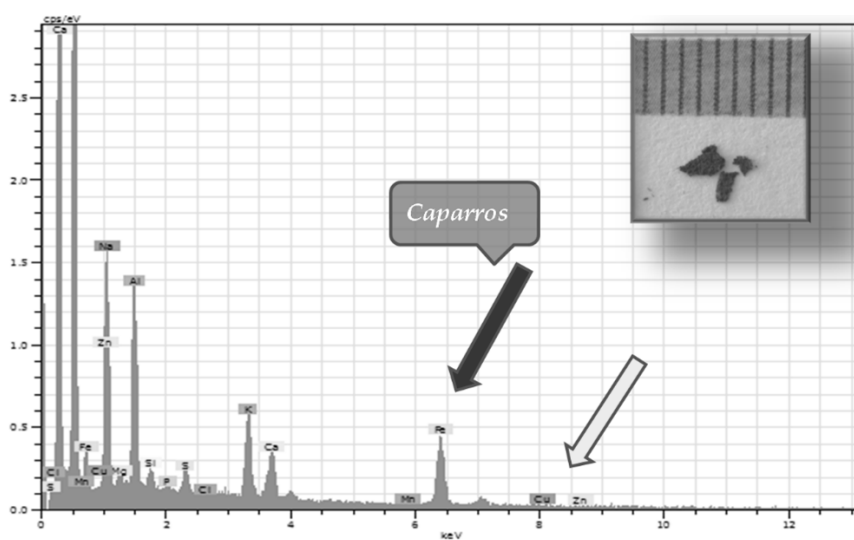


Figura 3. Resultado del análisis de una micromuestra de tinta del legajo 2690 A.C.V. donde se observa claramente la naturaleza ferrogálica de la tinta, producto de un sulfato de hierro puro (*caparros*).

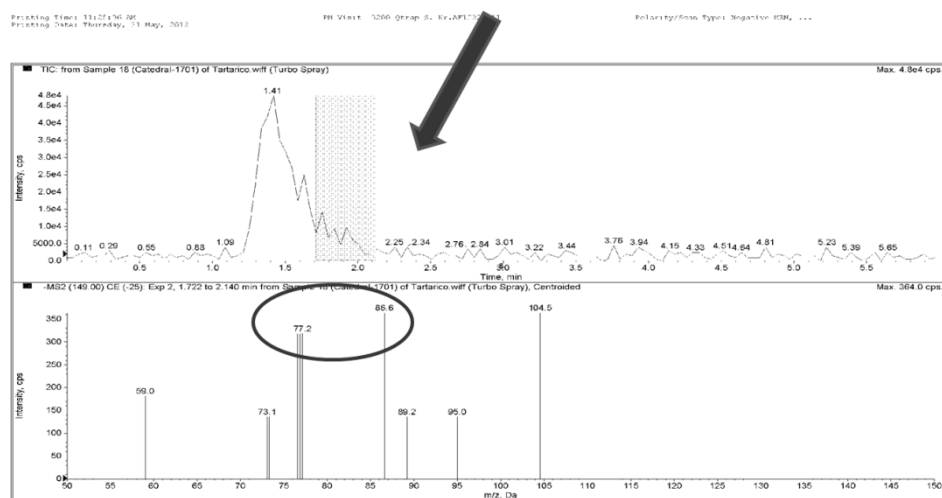


Figura 4. Resultado de la detección del ácido tartárico en la muestra de tinta del legajo 2690 de A.C.V., con espectrometría de masas en tándem. Confirma la preparación de la tinta con vino.

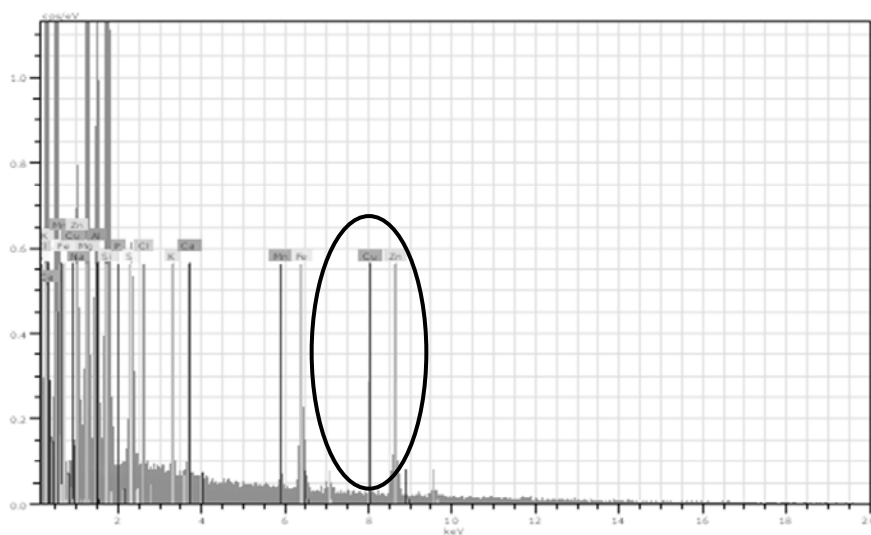


Figura 5. Análisis con SEM/EDX de una muestra de tinta en la que se distingue la presencia de cobre y cinc, además del hierro, lo que denota un sulfato ferroso no puro (vitriolo).



Figura 6. Detalle de una filigrana del legajo 2690 de A.C.V., con elementos del escudo de Génova.



Figura 7. Detalle de una filigrana del legajo 2690 de A.C.V., con elementos del escudo de Génova.



Figura 8. Detalle de una filigrana del legajo 2690 de A.C.V., con elementos del escudo de Génova.



Figura 9. Detalle de una filigrana del legajo 2690 de A.C.V., con elementos del escudo de Génova.



Figura 10. Ejemplo de una encuadernación con papel pintado de inicios del siglo XVIII, del A.C.V.

ARTESANOS DEL LIBRO EN LA CATEDRAL DE PALENCIA (SIGLO XV)

M^a José Díez HERMANO
Universidad de Valladolid

I. LAS ACTAS CAPITULARES DE LA CATEDRAL DE PALENCIA DE 1413 A 1500

En 1413 se inicia la composición de las Actas Capitulares medievales de la catedral de Palencia¹. Se convierten así, junto con el inventario de libros de 1481-1482², en el testimonio más fiable para conocer lo que fue la Biblioteca capitular y el marco perfecto para aproximarnos, no exclusivamente a lo que fue el riquísimo arsenal bibliográfico que se había ido incorporando al patrimonio catedralicio durante sus casi cinco siglos de existencia, sino y más concretamente, para dar noticia de todos aquellos artesanos (escribanos, iluminadores y pergamineros) que trabajaron en la confección de los libros necesarios para satisfacer las necesidades que, tal y como nos indica la tipología de los manuscritos encargados, fueron fundamentalmente litúrgicas.

La importancia que se concede a esta documentación no es baladí, sobre todo si tenemos en cuenta que, desde que en el año 1035 se produjera la restauración de la diócesis palentina³ en su antigua sede de la ciudad de Palencia, la catedral se

¹ Véase S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo. Serie II. Actas Capitulares. Vol. I (1463-1467), vol. II (1468-1500)*, Palencia, 1989.

² Las primeras noticias sobre la existencia de este Inventario fueron dadas por J. SAN MARTÍN PAYO, «Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 50 (1983), p. 223.

La transcripción y el análisis del mismo fue realizado por J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», *Actas del II Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1990, pp. 11-52.

³ Información relevante sobre la Catedral de Palencia puede encontrarse en R. A. MARTÍNEZ, *La catedral de Palencia: historia y arquitectura*, Palencia, 1988; J. SAN MARTÍN PAYO, «El cabildo de Palencia»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 34 (1973), pp. 227-248.

convertiría en el centro neurálgico de la ciudad durante los siglos medievales⁴ y su archivo, por ende, en fuente y referente fundamental para el conocimiento urbano, eclesiástico y cultural palentino.

Muchas han sido sin duda las monografías y otros tantos los libros que en las últimas décadas se han dedicado a su estudio. La información aportada por todas ellos ha permitido que puedan establecerse en tres los fondos documentales que agrupan la documentación generada por la institución: el Armario de Actas, la Biblioteca y el Archivo⁵.

Las Actas Capitulares dan cuenta y recogen todos aquellos acuerdos y decisiones tomados por el cabildo catedralicio, por lo que se van a convertir en un fiel reflejo de la actividad y las atribuciones de esta institución entre las que se encontraba, sin duda, la preocupación por las necesidades librarias.

Como ya hemos dicho anteriormente su redacción se inicia en 1413⁶, o por lo menos esta es la fecha de comienzo para los primeros asientos conservados⁷. Esto hace que los libros del siglo XV se conviertan en uno de los pocos testimonios medievales⁸ que se conservan en la iglesia-catedral si lo comparamos con el volumen mucho más considerable de documentación perteneciente ya a época Moderna.

Estos 36 libros⁹ que componen la serie para este período nos van a proporcionar, a pesar de las lagunas existentes¹⁰, un conjunto de datos imprescindibles y claves para

⁴ Será relevada por la diócesis de Valladolid, antigua tutelada suya, la cual se convertirá en catedral con sede episcopal en el año 1595.

⁵ En relación al Archivo Capitular de Palencia véase J. SAN MARTÍN PAYO, «Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia»; E. GARCÍA LOZANO, «Importancia de la catedral de Palencia en época medieval según su archivo», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 79-92.

⁶ El asiento más antiguo está fechado a 12 de diciembre de 1412. Sólo se conservan tres asientos para este año (12, 21 y 23 de diciembre), recogidos en dos folios sueltos e insertos al final del primer libro. El primer asiento de las Actas, perteneciente al libro de 1413, corresponde al 31 de diciembre de 1412. Véase S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, I*, pp. 10, 19 y 27.

⁷ Es probable que el cabildo tomara notas de sus decisiones desde el comienzo de las reuniones de la institución y posiblemente lo haría en hojas sueltas (como indica la existencia de hojas sueltas correspondientes a años anteriores). Sin embargo, estos registros no han llegado hasta nosotros. El que no se conserven testimonios anteriores al siglo XV es un hecho común, no solamente para este tipo de documentación sino también para la municipal, puesto que el primer libro de las Actas Municipales de Palencia que se conserva es de 1421. Es lógico pensar que no existía una política en torno a la conservación y custodia de la documentación, costumbre que iniciaría la Reina Isabel la Católica con su pragmática de 1503 en la que establecía la conservación de los protocolos notariales mediante la creación de un archivo en cada escribanía.

Véase M. J. FUENTE PÉREZ, *Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*, Palencia, 1987.

⁸ Una reflexión acerca de la escasez de fondos medievales del Archivo Capitular de Palencia puede encontrarse en S. FRANCIA LORENZO, «Fuentes eclesiásticas para la historia de Palencia hasta 1500», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 51-61, especialmente p. 52.

⁹ Las Actas Capitulares del siglo XV están compuestas por 34 libros a los que se unen el «Libro Audiencias y Contratos» y el «Libro de Estatutos y Asientos Capitulares». Véase nota 22.

¹⁰ Las lagunas afectan a los primeros libros de la serie, muchos de los cuales están incompletos o

el conocimiento de lo que fue y es un referente de la importancia cultural y artística de la ciudad: la Biblioteca Capitular¹¹.

Según el inventario que entre 1481 y 1482 mandó realizar el obispo don Diego Hurtado de Mendoza (1473-1485) la biblioteca llegó a estar en posesión de 245 libros manuscritos¹², casi la mitad de ellos destinados al culto y a la celebración de actos litúrgicos.

La formación de este rico patrimonio bibliográfico se produjo a través de tres vías fundamentalmente: donaciones, compras y la propia producción¹³.

II. ARTESANOS DEL LIBRO

Esta última fue la vía más utilizada por el cabildo para satisfacer sus necesidades de ejemplares utilizados para la liturgia y la vida comunitaria. Se va a recurrir a una serie de artesanos relacionados íntimamente con los diversos aspectos del mundo del libro manuscrito.

Para la confección de estos libros nuevos, necesarios para reponer aquellos que hubieran quedado inservibles, solicitarán los servicios de escribanos, copistas, miniaturistas o iluminadores, así como pergamineros que durante el siglo XV van a conformar una nutrida nómina en la que, no obstante, faltarían otros profesionales como

no están (faltan los libros correspondientes a los años 1416-1426, 1430-1435 y 1488-1492), y corresponden a un tercio de los asientos aproximadamente.

El inventario de 1543 fue el primero que se hizo del Archivo para el archivo de la catedral. Mandado hacer por el obispo don Luis Cabeza de Vaca, es un testimonio que puede ayudar a reconstruir parte de lo que fue el archivo en la Edad Media y así cubrir algunas de las lagunas existentes en la documentación porque, aunque está inacabado y no recoge toda la documentación medieval que existe en la actualidad, sí hace referencia a algunos documentos que hoy han desaparecido. La transcripción de este inventario puede encontrarse en S. FRANCIA LORENZO, «Archivo Capitular de Palencia. Catálogo I, 2ª parte. Armarios VIII-XIV del Archivo Histórico»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 55 (1987).

¹¹ L. I. REYES AJENJO, *Catálogo de los libros manuscritos de la Biblioteca Capitular de Palencia*, Palencia, 2006; M. BRAVO LOZANO, «La Biblioteca Capitular (B.C.) de Palencia: historia, valoración y significado», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 43-60; A. CARRERA DE LA RED, «Los índices de la biblioteca del canónigo: significación e interdependencia», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV*, pp. 103-116; M. C. MARTÍN VILLAVARDE, «Presentación de algunos ejemplares valiosos de la Biblioteca Capitular de Palencia», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV*, pp. 117-132.

¹² Actualmente sólo se conservan 133 ejemplares manuscritos y son de época Moderna con excepción del llamado «*Libro de la Cadena*» que contenía los estatutos de la iglesia palentina. Para una descripción detallada de cada uno de estos libros véase L. I. REYES AJENJO, *Catálogo de los libros manuscritos de la Biblioteca Capitular de Palencia*.

¹³ Véase J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», donde recoge cómo se llevaban a cabo las donaciones y las compras a través de las Actas Capitulares del siglo XV; L. I. REYES AJENJO, *Catálogo de los libros manuscritos de la Biblioteca Capitular de Palencia*, para conocer el proceso de formación de la Biblioteca Capitular a través de las diversas donaciones que se hicieron en los siglos posteriores.

encuadernadores, plateros, sederos, bordadores... característicos en otras catedrales como la hispalense¹⁴, de cuya existencia no se tiene constancia para la institución palentina.

Antes de iniciar el estudio de la labor realizada por cada uno de ellos, conviene hacer una aclaración explicando en qué consistía cada uno de estos oficios.

Los copistas o escritores de libros eran artesanos seglares a sueldo, personas no adscritas al estamento eclesiástico, que trabajaron para la catedral de Palencia al igual que lo harían para otras instituciones o inclusive para particulares.

En los monasterios e incluso en otras catedrales esta tarea se llevaba a cabo dentro del mismo recinto catedralicio y por los propios clérigos. Sin embargo, no se tiene noticia alguna de la existencia de un *scriptorium* dentro de la catedral palentina que se dedicara a la confección y reparo de los libros litúrgicos.

El aumento de la demanda de libros habría provocado que, hacia el año 1200¹⁵, se produjera una proliferación de los talleres seculares dedicados a la producción y venta de manuscritos ornamentados. De hecho la mayoría de los libreros y copistas profesionales de las primeras épocas se concentraban en las ciudades universitarias; y Palencia, sin duda, había sido una de ellas¹⁶.

En las Actas Capitulares estos copistas profesionales reciben diversos nombres relativos a su destreza en el arte de la escritura. Apelativos como *escritor de libros* (Pedro de Olivera) o *escribano* (Gonzalo Rebollo, Pedro de Carvajeda) fueron los más comunes, destacando especialmente Juan de Santoyo, al que se hace alusión como *escribano de letra formada*.

La información en cuanto a los libramientos es muy diversa, lo que impide que se pueda establecer un patrón o modelo por el cual pudiera haberse guiado el cabildo para realizar los pagos. No se puede concretar si la diversidad de estos datos se debe a la falta de algunas informaciones como consecuencia de las lagunas existentes en la documentación o a que simplemente no se recogiera dicha información en las sesiones capitulares.

Así se puede observar como algunos escribanos cobraban por libro acabado, como Gonzalo Rebollo o Pedro de Carvajeda, y otros eran remunerados por cuadernillo terminado, que es el caso de Juan de Santoyo, quien recibiría 120 maravedís por cada cuaderno de ocho hojas que entregase.

¹⁴ M. C. ÁLVAREZ MÁRQUEZ, «La Biblioteca de la Catedral Hispalense en el siglo XV»: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 213 (1987), pp. 3-68; ÍD., «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV»: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 215 (1987), pp. 3-36; ÍD., *El mundo del libro en la iglesia Catedral de Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, 1992.

¹⁵ C. DE HAMEL, *Artesanos medievales. Copistas e iluminadores*, Madrid, 2001, p. 5.

¹⁶ J. SAN MARTÍN PAYO, *La antigua universidad de Palencia*, Madrid, 1942; V. BELTRÁN DE HEREDIA, «La Universidad de Palencia», *Séptima Conferencia de la Semana Pro Ecclesia et Patria de Palencia*, 1934, pp. 215-243; C. M. PELÁEZ ORTIZ, *El clero en la historia de Palencia y la Universidad palentina*, Propaganda Católica, 1881; G. MARTÍNEZ DÍEZ, «La Universidad de Palencia: revisión crítica», *Actas del II Congreso de Historia de Palencia, IV, Historia económica. Historia de las instituciones. Historia de América. Edad Media latina y Humanismo renacentista. Historia de la ciencia*, Palencia, 1990, pp. 155-192.

Tampoco hay certeza de que existiera una especialización exhaustiva para cada uno de los tres aspectos fundamentales en la confección del libro manuscrito, puesto que una misma persona podía recibir pagos por distintos conceptos¹⁷. Tal vez podría ocurrir, dado que la mayoría de los testimonios hacen referencia a escribanos, que el cabildo acordase con ellos la confección de un libro y que estos mismos se encargaran de contratar a los iluminadores y de abastecerse del pergamino que fuera necesario.

En este sentido vemos cómo Pedro de Olivera recibe dinero para la compra de pergamino y Juan de Santoyo se compromete «*de lo scriuir e pintar*», «*e de poner tinta e pergamino e todo lo que menester fuere*»¹⁸.

Como ya dijimos anteriormente las demandas del cabildo eran por razones fundamentalmente litúrgicas, lo que va a provocar que la tipología de los libros encargados sea muy concreta. De este modo sabemos que se encargaron varios oficios, un santoral o dominical mixto, algunos procesionarios y también misales¹⁹.

El procedimiento que se seguía era muy simple: el cabildo nombraba una comisión, formada por canónigos, para que se entendiera con el escritor y decidiera el tipo de libro que necesitaba y cuáles iban a ser los honorarios correspondientes. Si el trabajo se realizaba para alguna iglesia concreta, serán los clérigos de la misma los encargados de llevar a cabo las dichas gestiones, como se observa en el oficio que se realiza para la iglesia de Santa María de Tudela²⁰. En otras ocasiones se designaba a una persona, normalmente un racionero, para que se encargara de entregar directamente los maravedís que se habían acordado para el artesano.

Una vez que culminaba la labor del copista comenzaba la del iluminador²¹. La ornamentación se hacía después de escrito el texto, en los espacios en blanco que se habían establecido para dicha tarea.

Un primer acercamiento a la relación que de éstos se hace en las Actas nos lleva a pensar que la iluminación de libros no fue una labor primordial en la Catedral palentina puesto que sólo se recoge un único testimonio al respecto, el iluminador de libros Juan de San Pedro.

¹⁷ Este sería el caso de Pedro de Carvajeda, copista y miniaturista de cantoriales. Véase nota 33.

¹⁸ PALENCIA, Archivo Catedral, Actas Capitulares, Libro 9, f. 42rº. Catalogado en S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, I*, p. 174, asiento 1126.

¹⁹ El Inventario de 1481-1482 indica que, para esas fechas, casi la mitad de los libros recogidos tenían una finalidad litúrgica. Una relación de estos libros podemos encontrarla en J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», pp. 26-27. Para conocer más información sobre las investigaciones relativas a tipologías librarias en este ámbito geográfico véase S. GUIJARRO GONZÁLEZ, «Cultura e intereses librísticos en la catedral de Palencia durante el siglo XV», en *La memoria de los libros: estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, vol. I, Salamanca, 2004, pp. 735-760; Íd., «Las menciones a libros litúrgicos en la documentación medieval de las catedrales castellano-leonesas»: *Memoria ecclesiae*, 3 (1992), pp. 135-151.

²⁰ Palencia, A. C., Actas Capitulares, Libro 35, f. 40vº. Catalogado en S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, II*, p. 290, asiento 5292.

²¹ J. DOMÍNGUEZ BORDONA, *Diccionario de iluminadores españoles*, Madrid, 1957.

Como en el caso de los escritores, no se sabe con seguridad si lo escaso de la nómina se debe a las lagunas existentes en los primeros años de las Actas o si, como se ha explicado anteriormente, esta tarea podía desarrollarse en ocasiones por la misma persona que se encargaba de la escrituración. Tal vez pudo ocurrir que simplemente no se necesitaran más servicios de los que aparecen recogidos en la documentación.

Sea cual fuere el motivo, su individualidad no le resta ni mucho menos importancia como profesional, puesto que se le encargará la iluminación de las letras de varios misales por cuyo trabajo será muy bien remunerado, hecho que solía ser común en este tipo de artesanos porque, si bien su labor era barata, no lo eran tanto los materiales que utilizaba para su confección.

Finalmente los pergamineros, cuyas menciones en las Actas se reducen a unos años muy concretos de la segunda mitad del siglo XV (1462 y 1469), a pesar de que su trabajo como proveedores de materia escriptoria resultara imprescindible para que el copista pudiera realizar su labor.

A finales de la Edad Media los fabricantes de pergamino figuraban entre los artesanos y comerciantes de todas las ciudades y villas de manera habitual. Todos los datos recogidos nos llevan a pensar que este negocio estaba en manos de los judíos.

El primero de ellos al que se hace referencia es Abraham de Mansilla, judío, por un pleito con el escribano Gonzalo Rebollo. Las noticias²² indican que este pergamino fue poco competente por sus constantes incumplimientos en los plazos de entrega del material, por lo que el cabildo va a preferir a Caçón Japid, también judío, como encargado del abastecimiento de pergamino.

El hecho de que se recurriera al pergamino como soporte nos da una idea de la importancia de los libros que se encargaban puesto que, habiéndose generalizado ya en el siglo XV la utilización del papel al ser un material mucho más barato, el pergamino quedaba reservado para aquellos manuscritos más elaborados y elegantes.

La naturaleza básicamente económica de estos asientos nos permite conocer algunas informaciones relevantes. Los contratos obligaban a estos artesanos a pagar una determinada cantidad al escribano por cada día que este dejara de trabajar por falta de material, cantidad que podía ser de un florín de oro (en el caso del judío Japid) o de cien maravedís (para Abraham de Mansilla).

En cuanto a su salario, que se otorgaba por docena provista, oscilaba entre los 110 y los 160 maravedís.

²² Algunos de los contratos con escribanos y especialmente los pleitos con los pergamino aparecen recogidos en el denominado «Libro Audiencias y Contratos». Junto con el «Libro de Estatutos y Asientos Capitulares» fueron incluidos en el Catálogo de las Actas Capitulares a modo de apéndice. Este libro, aunque en sus características externas coincide con el resto de libros de Actas, podría haber pertenecido a un fondo ahora desaparecido de contenido fundamentalmente judicial del que solamente quedaría este ejemplar correspondiente a los años 1460-1463. Ambos aparecen regestados en S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, II*.

Por último, si tenemos en cuenta que los libros no estaban hechos de hojas sueltas, sino de pares de hojas o bifolios, y que Çacón Japid se comprometió a dar «*ciento e treinta dozenas de pergamino para el offiçerio*»²³, ocho docenas cada mes, el oficio tendría una extensión considerable, para cuya realización el escribano debería invertir unos 17 meses. Esto nos proporciona una ligera idea de la envergadura y calado que el dicho libro pudo tener. Por otra parte, y de una forma mucho más modesta, Abraham de Mansilla, se compromete a entregar veinte docenas para otro oficio, entregando una docena cada semana²⁴, la amplitud del libro sería más humilde y se realizaría en unos cinco meses aproximadamente²⁵.

No podemos terminar este epígrafe sin hacer una pequeña alusión a lo que tal vez pudo ser la existencia de otro tipo de artesanos que, si bien no aparecen directamente mencionados en las Actas, podría deducirse que sus servicios fueron requeridos por la catedral.

Nos estamos refiriendo a aquellas personas que estarían encargadas de las tareas de remate final de los libros como la encuadernación o simplemente de puesta a punto de libros que, por su antigüedad y su uso constante, estuvieran estropeados o deteriorados²⁶.

En este sentido cabría pensar que cuando el cabildo presta a Gonzalo Rebollo un «*santoral enquadernado de tablas cobiertas de cuero*»²⁷ para que haga una copia, el nuevo ejemplar debería entregarse con esa misma encuadernación o, al menos, con alguna similar.

En otras ocasiones optaban por la simple reparación²⁸, tal y como lo prueba el acuerdo de 1460 para la reparación de las cosas que fueren necesarias en los libros y que se vuelvan a colocar en la librería.

Resulta bastante complicado hacer una reseña completa de la vida y personalidad de los artesanos del libro (escritores, iluminadores y pergamineros) que trabajaron para la catedral de Palencia en el siglo XV puesto que son muy escasas las noticias que podemos aportar. No obstante, el objetivo principal consiste en dar a conocer los datos fundamentales acerca del trabajo que desarrollaron y los

²³ PALENCIA, A.C., Actas Capitulares, Libro 35, f. 24vº. Catalogado en S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, II*, p. 278, asiento 5200.

²⁴ PALENCIA, A.C., Actas Capitulares, Libro 26, f. 25rº. Catalogado en S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, II*, p. 26, asiento 3251.

²⁵ J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», pp. 14-15, donde indica que si el copista trabajara durante 25 días, quedando libre los domingos y alguna fiesta más, su ritmo de trabajo sería de siete folios y medio por ambas caras al día aproximadamente.

²⁶ En el inventario de 1481-1482 se observa una preocupación del propio catalogador sobre cómo estaban encuadernados los libros (con tablas, coberturas de piel, el color, los adornos metálicos...) y sobre aquellos que era necesario encuadernar. J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», p. 23.

²⁷ PALENCIA, A.C., Actas Capitulares, Libro 23, f. 15rº. Catalogado en S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, I*, p. 415, asiento 2655.

²⁸ S. FRANCIA LORENZO, *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo, I*, p. 378, asiento 2412.

beneficios que percibieron por ello, intentando conseguir así una visión conjunta de lo que fue el mundo del libro en este ámbito y en este espacio cronológico.

– Pedro de Olivera (1438)

Es la primera mención sobre este aspecto que encontramos en las Actas, en 1438, y se refieren a él como *escritor de libros*. Sin embargo, no se hace alusión a ningún encargo para escribir. En este caso el cabildo manda al preboste y al tesorero de la catedral que, respectivamente, le paguen 1.000 maravedís para pergaminos.

– Juan de Santoyo (1442)

Sólo hay constancia de un único acuerdo con este *escribano de letra formada*, el cual se comprometió con el cabildo para acabar un libro que ya estaba empezado, no solamente escribirlo sino también pintarlo. Por este trabajo recibiría 120 maravedís por cada cuaderno de ocho hojas que entregase, en lo que estarían incluidos el pergamino y la tinta, de cuyo abastecimiento debía encargarse el propio escribano.

– Gonzalo Rebollo²⁹ (1462-1463)

Se sabe que en 1462 recibió 1.400 maravedís como pago por el oficio que él estaba realizando para la iglesia de Santa María de Tudela, del cual ya habían sido entregados 23 cuadernos que se encontraban en poder del arcediano del Cerrato.

Este mismo año, pero unos meses antes, aparece como demandante en el pleito contra Abraham de Mansilla, judío encargado del abastecimiento de pergamino, por no haberle proveído del material correspondiente para la elaboración de dicho oficio.

Parece ser que la catedral palentina en algunas ocasiones suministraba a los copistas un ejemplar del libro que debían llevar a cabo para que les sirviera como modelo. En el caso de este escribano se le va a proporcionar, en junio 1463, un santoral (o dominical mixto) encuadernado, comprometiéndose a devolverlo a la iglesia en Pascua³⁰.

Este vecino de Palencia simultáneamente estaba realizando un oficio puesto que, a finales de ese mismo año, se va a establecer una comisión encargada de supervisar los progresos y las tardanzas en la ejecución de dicho libro.

– Abraham de Mansilla³¹ (1462-1469)

Este judío vecino de Frómista va a destacar en las actas por su labor en el abastecimiento de pergamino a los escribanos o, mejor dicho, por la falta de ello.

²⁹ P. LEÓN TELLO, «Los judíos de Palencia»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 25 (1967), p. 132.

³⁰ Algunas notas acerca de cómo se realizaba el préstamo y la devolución de libros en la Catedral pueden encontrarse en J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», pp. 16-17.

³¹ P. LEÓN TELLO, *Los judíos de Palencia*, pp. 23, 68, 132, 135. Se incluye a Abraham de Mansilla en la nómina de judíos curtidores de Frómista y como dueño de una tenería.

Es por esto que sus alusiones en las Actas se reduzcan al pleito que mantuvo con Gonzalo Rebollo, mencionado anteriormente. Dicho escribano va a reclamarle cincuenta florines de oro en concepto de compensación por los cincuenta días que no había podido trabajar ante la falta del pergamino que había acordado con el dicho Abraham para realizar el oficio que le había sido encomendado.

Por esta demanda de 1462 se va a prohibir al pergamino que salga de la ciudad sin haber cumplido parte de su segundo contrato y dar al arcipreste de Paredes una docena y media de pergaminos en los doce días siguientes.

Su incompetencia e informalidad hará que sea sustituido por otro judío en el abastecimiento de materia escritoria. Sin embargo, en 1469 reaparece en la documentación como encargado de proporcionar veinte docenas de pergamino para el oficio que está haciendo en la iglesia, recibiendo así 210 maravedís por docena. Y se especifica que continúe así hasta cumplir con las treinta docenas que se requieren porque, de no hacerlo, deberá pagar cien maravedís al escribano por cada uno de los días que éste quedara sin poder escribir.

– Caçón Japid³² (1462)

Judío, vecino de Segovia, en 1462 va a sustituir a Abraham de Mansilla como suministrador de pergamino.

Se va a comprometer con el arcipreste de Paredes en suministrarle las 130 docenas de pergamino que necesita para el oficio que está realizando. Deberá mandar cada mes ocho docenas, siempre de la misma marca, por lo que recibirá 160 maravedís por docena. Pero en el caso que no lo hiciese se obligaba a pagar un florín de oro al escribano por cada día que no pudiese escribir por su causa.

– Pedro de Carvajeda³³ (1471-1486)

Es el más prolífico y probablemente el mejor remunerado también de los escritores de libros que trabajaron para el cabildo catedralicio durante esta centuria.

En diciembre de 1471 recibe del cabildo 4.000 maravedís por el oficio que había realizado, por el cual posiblemente ya había recibido otros 5.000 maravedís unos meses antes.

Diez años después, en 1481, el cabildo nombra una comisión para que acuerden con Carvajeda que escriba lo que falta de un oficio y unos precesionarios. Y en 1486, otra comisión acuerda con él el precio y demás pormenores para la redacción de un misal.

– Juan de San Pedro (1471-1480)

Su labor como iluminador de libros para la catedral palentina se extiende desde el 29 de abril de 1471 hasta el 11 de octubre de 1480.

³² P. LEÓN TELLO, *Los judíos de Palencia*, p. 133.

³³ T. GARCÍA CUESTA, «El santuario de Nuestra Señora de la Calle de Palencia», *Institución Tello Téllez de Meneses*, Palencia, 1971, p. 55. Se hace referencia a Pedro de Carvajeda como copista y miniaturista de cantorales, integrante del noble cortejo de Historia del arte palentino.

Es el único en su oficio al que se hace mención en las Actas así como el más prestigioso de los artesanos de nuestra nómina, puesto que en 1481 aparece como *iluminador mayor y escribano de libros de la capilla del rey y la reina*³⁴.

Vecino de la villa de Valladolid, aparece en tres ocasiones como encargado de miniar libros para el cabildo palentino. Comienza su labor en 1471 con la iluminación de un misal. Posteriormente, en 1476, el cabildo nombrará una persona encargada de pagar las letras que Juan de San Pedro hizo para otro misal.

Finalmente en 1480 se le hace entrega de 6.000 maravedís por su notorio trabajo al iluminar el misal que le habían encargado y entregarlo de vuelta en perfectas condiciones.

III. CONCLUSIÓN

Con sólo un pequeño acercamiento a un aspecto muy concreto de la documentación que hoy conserva el Archivo de la Catedral de Palencia podemos percibir la importancia de una diócesis que estuvo, en palabras de don Santiago Francia Lorenzo «*en pujos de colocarse la segunda, a renglón seguido de la Primada de Toledo*»³⁵.

Analizar cuál era la labor que realizaron para esta institución los diversos artesanos del libro, los encargos que llevaban a cabo, los pagos que recibían, así como los pleitos que pudieron originarse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, nos ha permitido intuir, a pesar de las lagunas cronológicas existentes en las Actas Capitulares objeto de nuestro estudio, cuáles fueron las preferencias librarias a la hora de encargar la confección de nuevos manuscritos.

Es una muestra muy significativa de cómo, aun encontrándose en los albores de la invención de la imprenta, la tarea del copista tradicional seguía resultando fundamental en el ámbito bibliográfico palentino.

Desafortunadamente nada se conserva de estos libros salvo el citado «*Libro de la Cadena*». Ya en 1524 algunos de estos volúmenes se habían perdido, como señala la visita que hizo el obispo Antonio de Rojas³⁶. Es probable que estos manuscritos de época medieval que no se conservan fueran vendidos como pergamino para abastecer a encuadernadores, tal y como ocurrió en otras catedrales castellano-leonesas.

³⁴ Véase F. DÍAZ SÁNCHEZ, *Guía de la villa y archivo de Simancas*, Madrid, 1985, pp. 294-295.

Para más información sobre la labor desarrollada por este iluminador véase R. DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, Alpuerto, 1993, p. 135; M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*, Valladolid, 1967, p. 78; E. RUIZ GARCÍA, «El poder de la escritura y la escritura del poder», *Los orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación (CA. 1400-1520)*, ed. J. M. Nieto Soria, Madrid: Dykinson, 1999, p. 295 (nota 56) y p. 296 (nota 57).

³⁵ S. FRANCIA LORENZO, *Fuentes eclesiásticas para la historia de Palencia hasta 1500*, p. 53.

³⁶ J. M. RUIZ ASENCIO, «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», p. 28. Más información acerca de las diferentes visitas que se llevaron a cabo en la Catedral de Palencia durante el siglo XVI puede encontrarse en L. I. REYES AJENJO, *Catálogo de los libros manuscritos de la Biblioteca Capitular de Palencia*, p. 30.

Sin embargo es innegable el valor que esta biblioteca continúa teniendo en la actualidad puesto que, gracias a la donación que a finales del siglo XVII hiciera el canónigo y cronista de Indias don Pedro Fernández del Pulgar, la denominada «*Biblioteca del canónigo*»³⁷ cuenta con más de 6.000 volúmenes tanto de historia como de filosofía, literatura y teología testimonio de la incontestable importancia bibliográfica que tuvo y aún conserva esta «*Bella Desconocida*».

Concluyo el presente trabajo de investigación con la incorporación de un apéndice documental en el que se incluye una tabla resumen que recoge los trabajos encomendados a los distintos artesanos así como los libramientos que recibieron por cada uno de ellos. A esto se une la transcripción de los asientos en los que se da noticia de los diversos trabajos artesanales relacionados con el mundo del libro en la Catedral de Palencia durante el siglo XV.

³⁷ A. CARRERA DE LA RED, «Los índices de la biblioteca del canónigo: significación e interdependencia», pp. 103-116; L. ROJO TEJERINA, «El manuscrito de minutas homiléticas de 1652 a 1689 de Pedro Fernández del Pulgar. Biblioteca del Canónigo de la catedral de Palencia (1662-1697)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, IV, pp. 133-140; M. S. GARCÍA GARCÍA, «Actividad del canónigo don Pedro Fernández del Pulgar a través de los libros de Actas Capitulares de la catedral de Palencia (1622-1697): (notas para una biografía)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*, IV, pp. 153-164.

ARTESANO	VECINDAD	OFICIO	FECHA	LIBRO	PRECIO
Pedro de Olivera		Escritor de libros	1438/01/03	Pergamino	1.000
			1438/01/31	Pergamino	1.000
Juan de Santoyo		Escribano de letra formada	1442/11/05	<i>Vn libro que está començado para la dicha eglisia</i>	120 (por cada quaderno de 8 hojas)
Gonzalo Rebollo	Palencia	Escribano	1462/11/07	Oficiero	1.400
			1463/06/21	Santoral (o dominical mixto)	
			1463/10/10	Oficiero	
Pedro de Carvajeda		Escribano	1471/09/06	Oficiero	5.000
			1471/12/ 23	Oficiero (el mismo que el anterior)	4.000
			1481/04/16	Oficiero (lo que falta) Procesionarios	
			1486/08/25	Misal	
Juan de San Pedro	Valladolid	Iluminador	1471/04/29	Misal	
			1476/06/10	Misal (letras)	
			1480/10/11	Misal	6.000
Abraham de Mansilla	Judfo Frómista	Pergaminero	1462/05/20	Pergamino	
			1462/05/25		
			1462/05/26		
			1469/08/08		
Caçón Japid	Judfo Segovia	Pergaminero	1462/05/27	Pergamino	

IV. ASIENTOS DE LAS ACTAS CAPITULARES

1. Escribanos e iluminadores

– Libro 7 (1438)

[1438, enero, 3].

/ (f. 48v) § Ítem mandaron al preposte de la ración mayor que dé a Pedro de Olivera, scriptor de libros, mill maravedís para pergaminos.

1438, enero, 31.

<Viernes postrimero de enero, año M° CCCC XXX VIII°>.

/ (f. 51v) <Thesorero>. § Este día, los señores arçediano de Çerrato, presidente e cabillo, estando ayuntados capitularmente, *ut moris habent*, mandaron al thesorero Alonso Martínez que, de qualesquier maravedís quel tenga por rrazón de los marcos, a Pedro de Olivera, scriptor de libros, que le dé mill maravedís para pergaminos, e cétera. Testigos: Vaños, Perlado, Pesebre, Baltanás, Patón.

– Libro 9 (1442)

[1442, noviembre, 5].

/ (f. 42r) <Composición con el scriuano de letra formada>.

§ Este día, Juan de Santoyo, scriuano de letra formada, se obligó de acabar las tres partes de vn libro que está començado para la dicha eglisia e de lo scriuir e pintar e dar acabado segund lo otro está; e de poner tinta e pergamino e todo lo que menester fuere para lo acabar. E el dicho señor deán, en nombre del dicho capítulo, se obligó de le dar e pagar por cada vn quaderno en que aya ocho fojas çiento e veynte maravedís desta moneda, que fazen dos blancas vn maravedí, *ut in forma*. Testigos Pero Alonso de la Puente e García Fernández de Burgos, scriuano, e Rrodrigo Rrodríguez de Llantadilla, racionero, e Juan García de Torre, capellán.

– Libro 23 (1463)

[1463, junio, 21].

/ (f. 15r) <Libro dado a Gonçalo Rrebollo>.

§ Este día, los señores mandaron dar a Gonçalo Rrebollo vn santoral <o dominical mixto> enquadernado de tablas cobiertas de cuero, que comiença: *Misus est Gabriel*, e acaba en la anteponía: *Laudemus vniuersorum condictorum*, el qual leuó el dicho Gonçalo Rrebollo e se obligó de lo tornar a la dicha fasta Pascua. Dio por sus fiadores al deán e Pero Alonso de Fuentpudia, los quales lo fiadores (*sic*). Testigos: el arçipreste de Paredes e Pero Gonçález de Medina e Andrés Gonçalez de Vrueña.

[1463, octubre, 10].

/ (f. 60v) <Encomienda sobre el offiçerio>.

§ Este día, los dichos señores encomendaron al arcipreste de Paredes e Pero Díaz e Antón de Çisneros, canónigos, para que platiquen con Gonçalo Rrebollo sobre el offiçerio e le fagan fazer rrecabdo con fiança para lo que en él fuere fecho faltoso, e cétera.

Testigos: los suso dichos.

– Libro 27 (1471)

[1471, abril, 29].

/ (f. 5r) § Ítem los dichos señores se obligaron a sacar a paz e a saluo al licenciado Pero Sánchez de la Calancha de qualesquier cosas e dampnos que se le siguieren por él auerse obligado de sacar a paz e a saluo a Juan de Sanct Pedro, ylluminador del misal que le dio para la dicha iglesia, segund pasó por mí, el dicho notario, e le sacar indempne, e cétera, obligaron los bienes de la casa capitular, e cétera.

Mandaron pagar las cosas e gastos fechos sobrello e los marauedís que gastaron, e cétera.

§ Testigos: los suso dichos.

[1471, septiembre, 6].

/ (f. 9r) <Dineros del depósito>. § Viernes, seyss³⁸ de setiembre, los señores deán e cabildo, estando capitularmente ayuntados, mandaron dar de los dineros del depósito al cura Juan Alonso del Pozo, para las casas de Patón ocho mill marauedís, e a Pero Benito para las casas del abbad de Hérmides siete mill marauedís, e al escriuano para el offiçerio que le son deuidos cinco mill marauedís. E que por estos cinco mill que fagan obligación Diego³⁹, sacristán, o los obreros para los tornar al⁴⁰ arca, e cétera.

§ Testigos: Miranda e (*sic*).

[1471, diciembre, 23].

/ (f. 14v) <Marauedís del depósito>. § Lunes, XXIII de deziembre, los señores deán e cabildo, estando capitularmente ayuntados, mandaron dar de los marauedís del depósito quatro mill marauedís para Pedro de Caruajeda, escriuano del offiçerio, e que los torne al arca el rresceptor de los marcos de la dicha iglesia.

– Libro 28 (1476)

[1476, junio, 10].

/ (f. 42r) § Lunes, diez de junio, los señores deán e cabildo, estando capitularmente ayuntados, nombraron para di[pu]tado en pagar las letras que fizo Juan de Sanct Pedro en el misal al señor deán e Pero Sánchez de Baluás e Pero Benito e Sancho de Salazar e Antón de Çisneros, canónigos, e cétera.

³⁸ seyss] *precede tachada e.*

³⁹ Diego] *precede tachada o.*

⁴⁰ al] *sigue tachado çet.*

– Libro 30 (1480)

[1480, octubre, 11].

/ (f. 33v) § Miércoles, XI de octubre, los señores deán e cabildo, estando capitularmente ayuntados, e cétera⁴¹, *videlicet*, don Francisco de Villalpando, arçediano de Carrión, presidente, e don Johán de Rreynoso, abad de Lavanza, e don Johán Rrodríguez de Dueñas, abbad de Sant Saluador, Antón de Çisneros, Johán de Valladolid, Saluador, Geruás, Castromocho, Yago, Diego Gonçález, Rremón, Bartolomé Garçía e otros, dieron por libre e quito a Johán de Sanct Pedro, ylluminador, vezino de la noble villa Valladolid, del misal que de mano de los dichos señores rresçibió para ylluminar, e de todos los quadernos e fojas dél, por quanto se falló e les constó clara e notoriamente auerlos dado e tornado ylluminados a poder de los diputados de los dichos señores. E asý le dieron por libre e quito, a él e a Antón de Çisneros, su fiador, e cétera. Quanto a la paga de los VI mill e (*sic*) marauedís que se le deuen, cometiéronlo a los contadores, e cétera.

§ Testigos: Alonso García de Ferrera e Françisco Martínez e Diego Ximénez.

[1481, abril, 16].

/ (f. 41v) <Comisión>. § Este día, los dichos señores cometieron a los señores abbad de Fosillos e Garçía Gonçález de León e Antón de Çisneros e Diego de Tamayo, canónigos, para que entiendan con Caruajeda sobrel escripuir de lo que falta en el offiçero e proçesionarios e den la orden commo vieren que cumple e cétera. Para lo qual les dieron poder cumplido.

§ Testigos: los suso dichos.

– Libro 32 (1486)

[1486, agosto, 25].

/ (f. 23r) § Viernes, XXV de agosto, los señores deán e cabildo, estando capitularmente ayuntados, nombraron a los señores arcediano del Alcor e Pero de Castro e Pero de Gualda para que entiendan con Caruageda sobre conuenir el misal de fazer el preçio e lo que deue auer. Para lo qual les dieron poder cumplido.

§ Testigos: Gonçalo de Cantos e Pero d’Astudillo e Diego Gutiérrez.

– Libro 35 de audiencias y contratos (1462)

[1462, noviembre, 7].

/ (f. 40v) <Carta de pago>. § A VII de nouiembre, Gonçalo Rrebollo, se otorgó por pagado de Pero Martínez e Antón Ferrnández, clérigos de Tudela, mill e quatroçientos marauedís, para en pago de los marauedís que él ha de rrescebir del offiçero que faze para la yglesia de Santa María del dicho lugar, del qual dexan fasta en XXIII quadernos en poder del arçediano de Cerrato.

§ Testigos: Gómez Gonçález Chotón e Alonso de Fuentes, carniçero, vezinos de Palençia.

⁴¹ e cétera] *sigue tachado* dieron.

2. Pergamineros

– Libro 35 de audiencias y contratos (1462)

[1462, mayo, 20].

/ (f. 24v) § En XX de mayo, ante Juan de Torres, alcalde, Gonçalo Rrebollo, scriuano, vezino de Palencia, demandó a Abraam de Mansilla, vezino de Frómesta, çinquenta florines de oro, que dixo que le deuí de çinquenta días que dixo que folgara por su causa, por no le dar pargamino para el offiçerio, segund la forma del contrato, e él pidió condempnación. Dixo el dicho Abraham que él tenía dados fiadores en la çibdat abonados e, que mostrando las diligençias que el dicho Gonçalo tenía fecho, paresçería a lo quél era obligado, e que pedía traslado al término del derecho.

§ Testigos: el arçediano de Paredes, canónigo, e (*en blanco*) su criado.

[1462, mayo, 25].

/ (f. 24v) § A XXV de mayo, el dicho Abraam, quedando aparte el contrato principal del pargamino que está obligado a dar, que fasta doze días primeros siguientes traerá vna dozena e media de pargamino que deue del segundo contrato, e la dará al arcipreste de Paredes e non partirá de la çibdat sin su liçençia e mandado, so pena del doblo del dicho pargamino. E él dio por su fiador a Mosé Rroyno, vezino de Palencia, de mancomún, e cétera, juraron.

Testigos: Rrodrigo de Matute, criado de Gonçalo Rrebollo e el dicho Gonçalo e Juan Maço, criado del arcipreste.

[1462, mayo, 26].

/ (f. 24v) <A XXVI mayo, el dicho Abraham negó esta demanda en la misma manera que la puso, so protestaçión de poner excepciones, e cétera.

§ Testigos: López de Villada y Alonso García de Benito, capellán>.

[1462, mayo, 27].

/ (f. 24v) <Contrato del pargamino>. § <Miércoles>, a XXVII de mayo, Caçon Japid, judío, vezino de Segouia, se obligó por dar al arcipreste de Paredes, canónigo de Palencia, en nombre de los señores deán e cabildo, çiento e treynta dozenas de pargamino para el offiçerio que los dichos señores fazen, puestas aquí en Palencia a su costa, saluo el primero camino que enbíe el arcipreste por ello en esta manera: que cada mes, contando dende el domingo primero que viene, dé ocho dozenas e que sea de la marca quél firmó de su nombre, so pena de los dampnos e menoscabos que por ello se rrecresçieren e que pague al escriuano que faze el dicho offiçerio por cada vn día que por culpa del pargamino folgare vn florín en oro. Para lo qual dio por su fiador de mancomún al bachiller Pedro de Peñafiel, el qual lo fio, e él. E que le dé, por cada dozena, çiento e sesenta maravedís.

Testigos: Gonçalo Rrebollo e Rrodrigo de Matute, su criado, e Juan Maço, criado del arcipreste.

– Libro 26 (1469)

[1469, agosto, 8].

/ (f. 25r) <Contrato de pergamino. Las XX dozenas de aquí a Navidad>.

§ A ocho días de agosto, Abraham de Mansilla, judío, vezino de Frómesta, se obligó de dar a Diego Gonçález, receptor de los marcos de la iglesia de Palencia, veynte dozenas de pergamino para el offiçerio que se faze en la dicha iglesia, de la marca de lo que está escripto. E el dicho Diego se obligó de le dar por cada dozena a CC X marauedís, e él que traia sy más fuere menester más fasta conplimiento de treynta dozenas, e que lo dé de la dicha marca e tal que se a de dar, so pena que sy, por falta de lo non traer, el escriuano quedara de escripuir, que le pague cada día çient marauedís de los que por su culpa folgare e quedó cada semana vna dozena, e çétera.

Testigos: Fernand Pérez, notario, e Antón de Cisneros, canónigo, e Garçía de la Viña.

V. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., «La Biblioteca de la Catedral Hispalense en el siglo XV»: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 213 (1987), pp. 3-68.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., «Los artesanos del libro en la catedral hispalense durante el siglo XV»: *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, 215 (1987), pp. 3-36.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., *El mundo del libro en la iglesia Catedral de Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, 1992.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., «La Universidad de Palencia», *Séptima Conferencia de la Semana Pro Ecclesia et Patria de Palencia*, 1934, pp. 215-243.
- BRAVO LOZANO, M., «La Biblioteca Capitular (B.C.) de Palencia: historia, valoración y significado», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 43-60.
- CARRERA DE LA RED, A., «Los índices de la biblioteca del canónigo: significación e interdependencia», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 103-116.
- DÍAZ SÁNCHEZ, F., *Guía de la villa y archivo de Simancas*, Madrid, 1985.
- DOMÍNGUEZ BORDONA, J., *Diccionario de iluminadores españoles*, Madrid, 1957.
- DOMÍNGUEZ CASAS, R., *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos*, Alpuerto, 1993.
- FRANCIA LORENZO, S., «Archivo Capitular de Palencia. Catálogo I, 2ª parte. Armarios VIII-XIV del Archivo Histórico»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 55 (1987).
- FRANCIA LORENZO, S., «Fuentes eclesiásticas para la historia de Palencia hasta 1500», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, 1987, pp. 51-61.
- FRANCIA LORENZO, S., *Archivo Capitular de Palencia. Catálogo. Serie II. Actas Capitulares. Vol. I (1463-1467), vol. II (1468-1500)*, Palencia, 1989.

- FUENTE PÉREZ, M. J., *Palencia, cien años de vida y gobierno de la ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*, Palencia, 1987.
- GARCÍA CUESTA, T., *El santuario de Nuestra Señora de la Calle de Palencia*, Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses, 1971.
- GARCÍA GARCÍA, M. S., «Actividad del canónigo don Pedro Fernández del Pulgar a través de los libros de Actas Capitulares de la catedral de Palencia (1622-1697): (notas para una biografía)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 153-164.
- GARCÍA LOZANO, E., «Importancia de la catedral de Palencia en época medieval según su archivo», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 79-92.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Cultura e intereses librísticos en la catedral de Palencia durante el siglo XV», *La memoria de los libros: estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, vol. I, Salamanca, 2004, pp. 735-760.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Las menciones a libros litúrgicos en la documentación medieval de las catedrales castellano-leonesas»: *Memoria ecclesiae*, 3 (1992), pp. 135-151.
- HAMEL, C. DE, *Artisanos medievales. Copistas e iluminadores*, Madrid, 2001.
- LADERO QUESADA, M. A., *La Hacienda Real castellana entre 1480 y 1492*, Valladolid, 1967.
- LEÓN TELLO, P., «Los judíos de Palencia»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 25 (1967).
- MARTÍN VILLAVERDE, M. C., «Presentación de algunos ejemplares valiosos de la Biblioteca Capitular de Palencia», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 117-132.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., «La Universidad de Palencia: revisión crítica», *Actas del II Congreso de Historia de Palencia, IV, Historia económica. Historia de las instituciones. Historia de América. Edad Media latina y Humanismo renacentista. Historia de la ciencia*, Palencia, 1990, pp. 155-192.
- MARTÍNEZ, R. A., *La catedral de Palencia: historia y arquitectura*, Palencia, 1988.
- PELÁEZ ORTIZ, C. M., *El clero en la historia de Palencia y la Universidad palentina*, Propaganda Católica, 1881.
- REYES AJENJO, L. I., *Catálogo de los libros manuscritos de la Biblioteca Capitular de Palencia*, Palencia, 2006.
- ROJO TEJERINA, L., «El manuscrito de minutas homiléticas de 1652 a 1689 de Pedro Fernández del Pulgar. Biblioteca del Canónigo de la catedral de Palencia (1662-1697)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, IV, Edad media latina y humanismo renacentista en Palencia, lengua y literatura, historia de América*, Palencia, 1987, pp. 133-140.
- RUIZ ASENCIO, J. M., «Documentos sobre los manuscritos medievales de la Catedral de Palencia», *Actas del II Congreso de Historia de Palencia, II, Fuentes*

documentales y Edad Media, Palencia, 1990, pp. 11-52.

RUIZ GARCÍA, E., «El poder de la escritura y la escritura del poder», *Los orígenes de la monarquía hispánica. Propaganda y legitimación (CA. 1400-1520)*, ed. J. M. Nieto Soria, Madrid: Dykinson, 1999, pp. 275-314.

SAN MARTÍN PAYO, J., *La antigua universidad de Palencia*, Madrid, 1942.

SAN MARTÍN PAYO, J., «El cabildo de Palencia»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 34 (1973), pp. 227-248.

SAN MARTÍN PAYO, J., «Catálogo del Archivo de la Catedral de Palencia»: *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 50 (1983).

VI. FUENTES

PALENCIA, Archivo Catedral de Palencia, Actas Capitulares (1413-1500), Libros 7, 9, 23, 26, 27, 28, 32 y Libro 35 de Audiencias y Contratos.

LAS MONEDAS EPISCOPALES EN LA ESPAÑA MEDIEVAL

José María DE FRANCISCO OLMOS
Universidad Complutense de Madrid

La moneda fue siempre una regalía y en Castilla Alfonso X lo definía claramente en las *Partidas* (II, 1, 2) al afirmar que sólo el Emperador, o el Rey, podían mandar hacer monedas, aunque también reconocía el derecho de éstos de dar este poder a otros, como se venía haciendo desde época carolingia en Francia, Italia y Alemania especialmente. Además añadía también que la moneda «es pecho que toma el rey en su tierra apartadamente, en señal de señorío conocido» (III, 18, 10), por ello su acuñación y control era algo que el monarca cuidaba de forma especial. Aún así hubo momentos en que el soberano decidía ceder su control, los beneficios, o los derechos por determinados motivos, ya sea a nobles laicos o eclesiásticos, especialmente entre éstos últimos a los obispos. Veamos ahora las monedas cedidas a las catedrales y sus obispos en España.

I. LA MONEDA EPISCOPAL EN CATALUÑA

Tras la conquista carolingia del territorio la nueva Marca Hispánica fue organizada en condados y como parte integrante del reino franco pasó a acuñarse en ella moneda en las nuevas cecas reales, con las mismas características metrológicas y tipológicas que las del resto del *regnum francorum*, a nombre de Carlomagno (m. 814) (Barcelona, Gerona, Ampurias, Rodda) y de Luis el Piadoso (814-840) (Barcelona, Ampurias, Rodda)¹, un claro signo de la completa soberanía que ambos

¹ Las piezas conservadas de Carlomagno son todas del dinero de Clase 3 (793/4-812) (*novus denarius*); y las de Ludovico Pío, son todas de la Clase 2 (819-822) (con el nombre de ceca como tipo central). A. M. BALAGUER, *História de la moneda dels comtats catalans*, Barcelona, 1999; M. CRUSAFONT I SABATER, *Numismática de la Corona catalano-aragonesa medieval (785-1516)*,

ejercían sobre el territorio. Del mismo modo en esos años se reorganizó el mapa eclesiástico de la zona, basándose, pero no reproduciendo el de época visigoda². Ahora la sede metropolitana será Narbona, en la Septimania, y los obispados se reducen a cinco, Barcelona, Gerona, Elna, Urgell y Vic³, y por supuesto todos ellos reciben de los monarcas carolingios durante el siglo IX privilegios de inmunidad con respecto a las autoridades civiles, así como algunos derechos fiscales⁴. Es en el reinado de Carlos el Calvo (840-877) cuando empiezan a producirse los primeros problemas. De este monarca conservamos únicamente piezas acuñadas en Barcelona de la Clase 1a (cruz y nombre de ceca), continuistas del período anterior –serán las últimas antes del inicio de las monedas concesionarias–, marcado por la pérdida de poder del rey frente a la nobleza laica y eclesiástica, el cual en el caso de la moneda queda marcado por el famoso Edicto de Pitres (25 de junio de 864), que además introduce una nueva tipología monetaria, el llamado dinero Clase 2, con leyenda *Gratia Dei Rex* y monograma real en anverso y cruz central y nombre de la ceca en el reverso.

1. La moneda episcopal de Barcelona

Es en este contexto cuando los reyes francos van a hacer las primeras concesiones monetarias en Cataluña, en concreto al obispo Frodoí de Barcelona (h. 861-890), al que se concede al poco de alcanzar el episcopado (h. 862) el tercio de los beneficios de las acuñaciones realizadas en la ciudad, privilegio confirmado el 9 de septiembre de 878 por Luis II el Tartamudo⁵.

Madrid, 1982; y *Catàleg General de la Moneda Catalana. Països catalans i Corona Catalano-Aragonesa (s. V a. C.-s. XX d. C.)*, Barcelona, 2009.

² Recordemos que la Tarraconense visigoda tenía una metrópoli, Tarragona, de la que dependían los obispados de Ampurias, Ausona-Vic, Barcelona, Egara-Tarrasa, Gerona, Lérida, Tortosa y Urgell.

³ Tarragona, Tortosa y Lérida continuaban en manos musulmanas en esos años, y las diócesis de Ampurias y Egara-Tarrasa no se restaurarían, sino que sus territorios se incorporaron a las de Gerona y Barcelona respectivamente.

⁴ Entre ellos podemos citar la participación en los beneficios de algunos impuestos, tales como el *teloneum* (venta y transporte de mercancías), *pascuarium* (pasto), *monedatge* (beneficios sobre la acuñación de moneda, en principio en las cecas reales), y otros (peajes, mercados, salinas, naufragios, etc...), unos ingresos que desde el 759 disponía el arzobispado de Narbona por privilegio de Pipino el Breve y que fueron el modelo para su extensión a los obispados catalanes, que normalmente los compartían con los condes, con quien normalmente estaban muy estrechamente emparentados.

⁵ El precepto original no se conserva, pero sí la confirmación de 878. Es probable que esta donación estuviera relacionada con la fidelidad del obispo al rey frente a las maniobras del conde Hunfrido, que perdió parte de los territorios que gobernaba en 862 (por su apoyo a Carlos de Aquitania en sus desavenencias con su padre el rey Carlos el Calvo), y que probablemente tuviera ya estos derechos, y cuyo sucesor en el gobierno del condado de Barcelona (865), Bernardo de Gotia, tuvo que aceptar perder, como aparece expresamente en el documento: «*sicut Bernardo marchio nostrum perceptum genitoris nostri ei acceptavit*». Más datos en J. BOTET I SISO, *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908; M. CRUSAFONT I SABATER–A. M. BALAGUER, «De les encunyacions carolíngies a l'autonomia monetària», *Symposium Internacional sobre els Orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, tomo I, Barcelona, 1991; y A. M. BALAGUER, *Història de la moneda dels comtats catalans*, Barcelona, 1999.

Esta concesión es una simple cesión de los beneficios, algo relativamente frecuente, pero que casi siempre fue el primer paso hacia el control efectivo de las acuñaciones por parte del beneficiario en detrimento de la autoridad real, considerando el concesionario que también había recibido la delegación del *ius monetæ* del soberano. De este modo hay que entender las piezas (dineros y óbolos) realizadas a nombre de Carlos el Calvo del tipo anterior al edicto de Pitres con un reverso peculiar y específico no identificado⁶, con alto contenido en plata y de factura de menor calidad que las acuñaciones reales, e incluso algunas llevan la leyenda retrógrada, algo muy inusual (fig. 1).

De este período inicial del rey Carlos el Calvo y el obispo Frodoí existe otro documento muy interesante, sin fecha, pero posiblemente del 877, donde el monarca alaba la fidelidad de sus súbditos barceloneses, y añade de forma autógrafa al texto principal que envía al obispo diez libras de plata para reparar su iglesia. La interpretación de este texto es compleja, pero lo más probable es que fuera un añadido que el mismo Frodoí hiciera al documento original poco después de la muerte del rey (6 de octubre de 877), siendo su objetivo «arreglar» las cuentas con el nuevo monarca, hijo y sucesor del fallecido, Luis II (877-879), al que fue a visitar inmediatamente a Troyes, donde consiguió la confirmación de los privilegios fiscales y monetarios de su diócesis (septiembre de 878), siendo estas diez libras probablemente la parte correspondiente al rey de los beneficios de las acuñaciones realizadas en Barcelona por Frodoí, y que el obispo no entregó «alegando» la donación previa de esa misma cantidad por parte de Carlos el Calvo y que no habría recibido del tesoro real. Así Frodoí quedaba «en paz» con el fisco real, recibía la confirmación de sus privilegios y renovaba su lealtad al monarca en un momento delicado⁷, lo cual hizo de forma

⁶ Algunos autores (CRUSAFONT, *Numismática de la Corona...*, p. 32) han avanzado la hipótesis de identificar el tipo del reverso con el sarcófago romano de Santa Eulalia. Hay que recordar que la memoria del lugar donde se encontraba el cuerpo de la santa se perdió durante la ocupación musulmana y dice la tradición que Sigebodo, arzobispo de Narbona y metropolitano, deseando edificar una iglesia en su sede bajo la advocación de la santa, fue a Barcelona en busca de una reliquia de la misma, y allí, junto al obispo de la ciudad, Frodoí, buscaron su cuerpo, hasta encontrar una antigua referencia a que se encontraba en la iglesia de Santa María de las Arenas (fuera de los muros de la ciudad, en la ribera del mar), donde excavaron todo el suelo, pero en vano. Volvióse entonces Sigebodo a su diócesis, pero Frodoí siguió buscando, pidiendo al pueblo que persistiese en sus oraciones y ayunase por tres días, y en el último, tras la celebración de la misa, el obispo vio un pequeño agujero junto al altar, donde ordenó excavar, y allí se encontró el sepulcro de la mártir (23 de octubre). Inmediatamente se hizo su solemne traslado a la catedral, donde ordenó hacer una inscripción para recordar el hecho (sobre este epígrafe ver J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, *La Epigrafía Latina Medieval en los Condados Catalanes (815-circ. 1150)*, Madrid, 2003, pp. 330-331, lámina XXXVIII, que no lleva explícito el año en que se encontró el cuerpo de la santa, sino sólo el día, 10 Kalendas noviembre, pero que podemos datar muy probablemente en 877), reposando desde el siglo XIV el cuerpo de la santa en la cripta de la Seo, dando así un fuerte impulso a su devoción. Hay que recordar que la advocación de la catedral barcelonesa es la de la Santa Cruz y Santa Eulalia. Todo estos sucesos aparecen en la obra del dominico Francisco DIAGO, *Historia de los victoriosísimos condes de Barcelona*, Barcelona, 1603, Libro II, f. 64 y ss.

⁷ Al final del reinado de Carlos el Calvo hubo varias rebeliones, entre ellas una liderada por el poderoso Bernardo de Gotia, que controlaba el gobierno de gran parte del territorio catalán y de la

explícita al acuñar dineros a su nombre con las mismas características tipológicas que los anteriores, incluso alguno con leyenda retrógrada⁸.

Por tanto en la segunda mitad del siglo IX el obispo Frodoí de Barcelona es quien ejerce el *ius monetae* en la ciudad, acuñando piezas de tipos específicos a nombre de Carlos el Calvo y de Luis el Tartamudo, siendo en los años siguientes espectador privilegiado de las luchas intestinas que se producen en el reino franco, incluyendo la primera ruptura dinástica carolingia (Eudes, hijo de Roberto el Fuerte, en 887) y haciéndose entonces con la totalidad del control de estas acuñaciones, posiblemente con el apoyo del nuevo conde de Barcelona, Wifredo el Velloso (878-897)⁹.

Entramos ahora en un período complejo, sin muchos datos; lo que sí sabemos seguro es que la moneda episcopal barcelonesa pasó a manos de los condes, que la tenían en feudo de los obispos, como lo reconoce Ramón Berenguer III en el documento de 9 de julio de 1131, cuando hace donación a la Seo de Barcelona y a su obispo, Oleguer, y a sus sucesores del diezmo de la moneda¹⁰. Junto a este documento tenemos también dos piezas monetarias interesantes que nos marcan la transición de la moneda episcopal a la condal, hay unos dineros y óbolos de las mismas características tipológicas que los realizados por Frodoí, pero con mucha menor calidad artística y menos metal precioso, así como con leyendas indescifrables, que podrían atribuirse a los inmediatos sucesores de Frodoí en la diócesis barcelonesa, probablemente al obispo Teodorico (904-937)¹¹; y otro dinero con las mismas características que sustituye el tradicional reverso de las acuñaciones barcelonesas por una repetición del tipo de anverso, una

Septimania (condados de Narbona, Beziers, Agde, Magalona, Nimes, Rosellón, Barcelona, Gerona, Besalú...), que no acudió al llamamiento de Carlos el Calvo para asistir a la asamblea de Quierzy-sur-Oise (junio 877), ni a la coronación de Luis el Tartamudo, por lo cual éste fue condenado a la confiscación de sus dominios y a la excomunión en una gran asamblea celebrada en Troyes en septiembre de 878, donde uno de los principales apoyos del rey fue el obispo Frodoí de Barcelona, pasando a continuación a distribuir los honores confiscados al rebelde.

⁸ CRUSAFONT-BALAGUER, *op. cit.*, pp. 469-470; BALAGUER, *op. cit.*, pp. 65-66.

⁹ Recordemos que Wifredo era nieto del conde Belón de Carcasona (de origen godo) e hijo de Seniofredo I, que reunió varios condados durante su vida (Urgell, Cerdaña, Barcelona, Gerona y Narbona) (m. 848) y fue siempre fiel a la dinastía carolingia, pero su ascenso al poder se produjo cuando el monarca carolingio le encomendó en la asamblea de Attigny el gobierno de los condados de Urgell-Cerdaña (870) y a su hermano Miro el de Conflent. Unos años después, y tras la confiscación de los dominios del rebelde Bernardo de Gotia (878), el obispo Frodoí apoyó ante el nuevo rey Luis II la valía y fidelidad de los hermanos Wifredo de Urgell-Cerdaña y Miro de Conflent, y en la distribución de los honores confiscados al rebelde Bernardo en la asamblea de Troyes (septiembre de 878) recibieron respectivamente los condados de Barcelona-Gerona y Rosellón.

¹⁰ BALAGUER, *op. cit.*, p. 66-67, doc. núm. 20, «*et decimam tocius mee monete, que teneo que teneo per Barchinonensem episcopum; in tali pacto, ut non possit eam dare in fevum, sed semper possideatur ad ipso Barchinonensi episcopo in perpetuum*».

¹¹ CRUSAFONT, *Catáleg General...*, n^{os} 1811-1812. Hubo varios obispos de muy corto pontificado, hasta Teodorico, y hay que recordar que durante su mandato se va a producir la deposición del carolingio Carlos el Simple (922) no aceptada en Cataluña y su sustitución por los Robertianos, primero Roberto I (922-923) y luego su yerno Rodolfo de Borgoña (923-936), así como la restauración carolingia con Luis IV de Ultramar (936-954).

cruz interior patada, que algunos ya atribuyen a los condes de Barcelona, en concreto a Sunyer (911-947)¹².

Desde luego parece lógico pensar que el conde de Barcelona ya tuviera los derechos monetarios de la moneda de dicha ciudad cuando en 934 dona al obispo de Gerona el tercio del beneficio de la moneda de dicho condado, y en 912 el difunto conde había hecho lo mismo con el beneficio del tercio de la moneda del condado de Ausona al obispo de Vic, por tanto estas donaciones solo serían posibles si el conde de Barcelona ya controlaba de forma total la principal moneda de sus dominios, es decir la de Barcelona.

2. La moneda episcopal de Ausona-Vic

Tiene un origen bastante complejo, y hay que partir de las *confusas* disposiciones testamentarias de Wifredo Borrell, conde de Barcelona y Ausona (897-911)¹³. En cualquier caso al final se llegó a un acuerdo entre las partes que tiene muchos matices que hay que comentar. En primer lugar se acepta la donación al obispo del tercio de la moneda, y para avalar esta donación se hace referencia a que el conde tenía la totalidad del derecho de la moneda del condado de Ausona por una donación del rey carolingio (Carlos el Simple), algo insólito, ya que no hay precedentes de cesiones de la totalidad de la moneda por parte de los monarcas francos en estos momentos¹⁴, y al mismo tiempo se añadía la cláusula de que el obispo debería obtener del rey carolingio una confirmación formal de esta donación; con este añadido el nuevo conde se aseguraba la legalidad de estas acciones, ya que, si no había confirmación, la donación no se podía llevar a cabo, y si por el contrario se conseguía, el rey avalaría la misma en todas sus partes, es decir que el conde tenía la totalidad de la moneda ausonense por cesión del soberano y conservaba los dos tercios de los beneficios de la misma mientras cedía un tercio al obispo¹⁵.

¹² CRUSAFONT, *Catàleg General...*, núm. 1813.

¹³ El documento del legado tiene dos redacciones que difieren, la primera de 31 de octubre y la segunda de 1 de diciembre, lo que lleva a pensar en las dificultades de interpretación del legado por parte de los albaceas, en el primero no se cita la donación del tercio del beneficio de la acuñación de la moneda en el condado y en el segundo sí, apareciendo en este último la firma del obispo de Vic, Idalguer, del vizconde la ciudad, Ermemir, y del notario dando fe del mismo, lo que no ocurre con el primer documento, que fue avalado por la viuda del difunto, Garsenda, y por su hermano y sucesor, Sunyer, que no aceptaría confirmar esta cesión de la moneda.

¹⁴ Dice así el documento de 1 de diciembre: «*ut de ipsa moneta quod ego per donitum regis tenebam in villa Vico, ipsam terciam partem similiter donare faciatis ad domum Sancti Petri apostoli vel in manus predicto episcopo, kannonicos adque successores eorum qui in ipsius ecclesia ministrant, donec per se ipsos aut per legatos eorum ad regem pergant et preceptum exinde fideliter requirant ac recipiant*». BALAGUER, *op. cit.*, doc. núm. 26. Algunos defienden la existencia de esta donación, incluso la fechan en 899 como reconocimiento de los esfuerzos del conde barcelonés en la conquista y repoblación del condado, y de este precepto se habla también en un documento de abril de 926, una venta realizada por la condesa Garsenda, viuda del conde Wifredo Borrell; e incluso podría hacerse referencia a él en otro de octubre de 961, una venta del conde Borrell a Ansulfo.

¹⁵ Más detalles sobre este complejo problema en CRUSAFONT –BALAGUER, *op. cit.*, pp. 472-473.

Esta confirmación no ha llegado hasta nosotros, pero en 1104 el obispo Arnau de Malla habla de ella en un documento (3 de enero), haciendo referencia a su concesión por el rey Luis, probablemente Luis IV de Ultramar (938)¹⁶, pero casi con seguridad este documento nunca existió, ya que no se cita en las confirmaciones del conde Ramón Berenguer I (1038) ni en la de Pedro II (1197), ni en las confirmaciones papales de los derechos monetarios del obispo por parte de Gregorio V (998), Eugenio III (1150) e Inocencio IV (1254), y no aparece en el *Liber dotationum antiquarum*, escrito a principios del siglo XIII y que reúne los documentos más importantes de los derechos de la catedral de Vic.

En cualquier caso las conclusiones de este complicado proceso son las siguientes, el conde Wifredo Borrell no tenía la totalidad de los derechos monetarios de la moneda del condado de Ausona en el momento de su muerte por concesión del rey franco; como mucho tendría el tercio del beneficio de la misma y posiblemente tampoco esto tuviera, por lo tanto habría usurpado los derechos monetarios del rey franco y ahora disponía libremente de ellos, como un verdadero soberano, algo muy importante para entender el proceso de independización de los condes catalanes. La confirmación del legado testamentario por parte del rey carolingio no tuvo lugar, pero fue un aval tanto para las pretensiones del obispo como para las de los condes, y en cualquier caso este legado conllevó que de forma prácticamente inmediata la acuñación de la moneda de Vic pasara a depender totalmente de los obispos de la ciudad (segunda mitad siglo X)¹⁷.

De esta época tenemos interesantes piezas que muestra un rostro barbado con S-P que nos informa que es San Pedro, advocación de la catedral de Vic, con reverso carolingio, cruz central y leyenda con el nombre de la ciudad: Ausona (fig. 2), tipo que se mantendrá a principios del XI, aunque con un reverso modificado, cuartelado el campo con una cruz patada y colocando el nombre de la ciudad y una flor de ocho pétalos en dichos cuarteles (fig. 3), siendo estas última piezas atribuidas a uno de los obispos más famosos de Vic, el abad Oliva de Ripoll, que gobernó la diócesis entre 1017 y 1046. Del último cuarto del siglo XI son unas interesantes piezas que se suelen atribuir al obispo Berenguer Seniofred de Lluça (1078-1099)¹⁸ que muestran las imágenes de medio cuerpo de San Pedro y San Pablo afrontadas y con sus manos sosteniendo una cruz, mientras el reverso muestra un hombre conduciendo una pareja de bueyes y el nombre latino de la ciudad (fig. 4), recordando la imagen de las monedas romanas que hacían referencia a la creación de una ciudad y la delimitación de su *pomerium*¹⁹.

¹⁶ Más detalles en E. JUNYET, *Diplomatari de la catedral de Vic, segles IX-X*, Vic, 1980, docs. núms. 184 y ss. y R. ABADAL, *Catalunya Carolíngia. II Els diplomes carolingis a Catalunya*, Barcelona, 1926-1952, pp. 375-377

¹⁷ J. GUDIOL, *Les monedes episcopals vigatanes*, Vic, 1896, defiende que el primer obispo en acuñar moneda fue Guadamir (948-957), y estas piezas ya estarían recogidas en el testamento de Sunifredo, conde de Cerdaña y Besalú (966), donde cita «denarios Ausonae aut Barcinonae vel Gerundae».

¹⁸ Urbano II le encargó la recuperación de la sede metropolitana de Tarragona, y por ello le nombró arzobispo de dicha ciudad (1091), aún en poder musulmán, teniendo que esperar todavía varios años para que la metrópoli pasara a manos cristianas y pueda ser restaurada en su antiguo esplendor.

¹⁹ BALAGUER, *op. cit.*, doc. núm. 32. Hay varios documentos de 1082 y 1083 donde se cita la

No obstante, a principios del siglo XII se volvió a la tradicional iconografía de San Pedro²⁰ con el obispo Arnau de Malla (1102-1109). Durante el siglo XII los condes de Barcelona intentaron recuperar la moneda de Vic, y Ramón Berenguer III (1096-1131) acuñó en la ciudad, ya que recordemos los obispos sólo disponían oficialmente del tercio de los beneficios, lo que llevó a un largo enfrentamiento donde los obispos fueron apoyados por los papas, siendo especialmente activo el prelado Pere de Redorta (1147-1185), que restauró las acuñaciones y las estipuló con detalle mediante un documento de 13 de diciembre de 1174, donde especificaba que la moneda debía tener una ley de 4 dineros de plata y una talla de 18 sueldos por marco, debía tener curso obligatorio dentro de la ciudad y se detallan las penas por utilizar otro numerario²¹, siendo estas nuevas piezas las que llevan en anverso una mano bendiciendo. Pero los condes no estaban dispuestos a perder la batalla y a finales de siglo el rey Pedro II (1196-1213) acuñó de nuevo en la ciudad, y el obispo obtuvo del papa Celestino III una confirmación de la potestad de defender por las armas los derechos y bienes de la Iglesia (1196). Estos enfrentamientos se mantuvieron latentes y en época del obispo Bernat de Mur (1244-1264) el prelado restauró la moneda e impuso su curso forzoso y exclusivo en todos los tratos y compras realizadas en Vic, bajo pena de excomunión para los que no cumplieran la orden (6 de marzo de 1254) y el rey respondió prohibiendo la fabricación de la misma (mayo). Estas primeras piezas serían las que llevan un busto nimbadado de perfil de San Pedro sosteniendo la llave y en reverso una cruz patada con anillo en el centro y en cada uno de los cuarteles.

En este conflicto el obispo pidió confirmación de sus derechos al papa, que emitió una bula de apoyo (15 de julio de 1254), por lo que el obispo continuó sus planes de restauración de la moneda, acuñándola con 4 dineros de ley y talla de 20 piezas en marco (17 de octubre de 1256), siendo estas piezas las que llevan la cabeza del obispo con mitra y báculo en anverso y las llaves de San Pedro en el reverso (fig. 5), una clara muestra de propaganda política²².

En 1269, y como consecuencia de la confirmación del dinero ternal barcelonés por Jaime I, el obispo Ramón de Anglesola (1264-1298) pide al papa permiso para variar la ley de la moneda, ya que cuando todavía corría la moneda doblenca el cambio se hacía a razón de dos dineros barceloneses por uno de Vic, pero al aprobar

moneda de Vic como «denariorum monetae Vici argenti purissimi ubi bovis sunt depicti», «solidos monetae bobum», «solidos monetae Vici optimae ubi bobes sunt depicti». Esto nos lleva a pensar que su producción pudo haberse iniciado con el anterior obispo, Guillem de Balsarenys (1046-1076), y continuado por Lluça.

²⁰ Aunque del obispo Berenguer Guillem (1099-1101) nos puede quedar una pieza muy interesante, con la representación de un obispo con capa pluvial y báculo, bendiciendo con la mano derecha, con las letras BG al lado, iniciales del obispo, mientras en reverso aparece la imagen del dinero de San Pedro y San Pablo, aunque con dos diferencias, los bustos están nimbados y no llevan leyenda.

²¹ BALAGUER, *op. cit.*, doc. núm. 39.

²² Sobre la atribución de estas dos series al obispo Mur ver BALAGUER, *op. cit.*, p. 126, y A. M. BALAGUER-M. CRUSAFONT I SABATER, «Las emisiones episcopales de Vic de Ramon d'Anglesola (1264-1298)», *Actas del IX Congreso Nacional de Numismática*, Elche, 1994, pp. 321-324.

ahora el rey la moneda ternal y ordenar el cambio de un dinero barcelonés por uno de Vic, que seguía siendo cuaternal, se producía un grave daño al obispado²³, y el papado accedió a ello, acuñándose entonces la serie que lleva como tipos centrales la iconografía de los poderes eclesiásticos, el báculo y la llave, aunque poco después el rey ordenó (11 de diciembre de 1273) a los obreros de la ceca cesar la acuñación de todo tipo de moneda en Vic. Era la victoria final del rey, aunque hubo que esperar al 22 de septiembre de 1315 para que el obispo Berenguer de Saguàrdia (1306-1328) cediera al rey Jaime II el dominio sobre la ciudad y todos sus derechos en ella, incluido el de la moneda, a cambio de ciertos bienes inmuebles, rentas y el diezmo de la moneda que en el futuro pudiera acuñarse en la ciudad²⁴.

3. La moneda episcopal de Gerona

El conde Sunyer de Barcelona-Gerona-Ausona (911-947) dona el 23 de noviembre de 934 el tercio del beneficio de la moneda del condado de Gerona a la iglesia de Santa María de Gerona y a su obispo, entendiéndose que desde ese momento se encargarían de su fabricación, aunque el conde se reserva el derecho de volver a fabricarla en el futuro, siempre pagando el dicho tercio de los beneficios al obispo, y que en el caso de que el conde decidiera volver a alienar la moneda cedería al obispo un tercio del precio de venta, detallando al final las penas para los que la falsificaran y la cantidad que debían pagar el conde y sus sucesores en el caso de que incumplieran las cláusulas de esta donación, mil sueldos²⁵.

Lo primero que llama la atención de este documento es la total exclusión del monarca franco del mismo. En el caso de Ausona en 912 supuso un gran problema el origen regio del legado e incluso se estipuló la necesidad de conseguir una confirmación del rey; ahora nada de eso aparece. De hecho, el conde se comporta como un verdadero soberano –la moneda es plenamente suya–, cede los beneficios y la fabricación (administración del taller monetario), puede recuperarlos y venderlos porque no renuncia al dominio y posesión de la moneda, por lo que esta donación es similar en el fondo a la que antes habían hecho los monarcas carolingios en uso pleno del *ius monetae*, y en este sentido hay que considerar al conde Sunyer como un soberano a todos los efectos. Esta donación fue confirmada por el papa Silvestre II en diciembre de 1002 y por el conde Ramón Berenguer I el 21 de septiembre de 1038, con motivo de la solemne consagración del nuevo templo gerundense²⁶, aunque sería este mismo conde el que terminara años después

²³ Parece claro, la moneda doblenca tenía dos dineros de ley, la ternal tres y la cuaternal cuatro, por ello el cambio de dos doblencas por una cuaternal era justo (aunque en realidad beneficiaba a los de Vic por su menor peso), pero en ningún caso el cambio de una ternal por una cuaternal lo era, ya que cuatro dineros ternales barceloneses tenían la misma plata que tres cuaternales de Vic, aunque había una cierta compensación en el peso, ya que la moneda ternal barcelonesa tenía una talla de 18 sueldos por marco, mientras la cuaternal de Vic tenía una talla de 20 sueldos por marco.

²⁴ BALAGUER, *op. cit.*, docs. núms. 43-52.

²⁵ BALAGUER, *op. cit.*, doc. núm. 63.

²⁶ En este último documento aparece el conde, menor de edad, y su abuela, la condesa Ermesenda (viuda de Ramón Borrell), hermana del entonces obispo de Gerona, Pedro de Carcasona.

recuperando la acuñación de esta moneda, conviviendo durante unos años las dos acuñaciones, la episcopal y la condal, hasta que las primeras desaparecen de forma definitiva en época de Ramón Berenguer III (1096-1131).

Con todo lo anterior hay que decir que la serie episcopal de Gerona es por tanto distinta de las anteriores, los obispos nunca consiguieron el dominio sobre la moneda, sólo tuvieron la administración de su fabricación y el tercio de sus beneficios, lo cual ejercieron desde poco después de la concesión, ya que aparecen citas específicas de su moneda en documentos de los años 953 y 966²⁷, y fabricaron numerosas series, modificando constantemente sus tipos, aunque siempre con una base iconográfica religiosa, destacando los siguientes anversos, el del Busto de Cristo de frente, el del Ángel nimbado de perfil, el de la Cabeza masculina que podemos identificar con el mártir San Félix el Africano, cuyo cuerpo fue hallado por el obispo Miro (970-984), que también aparece en otra serie de perfil y nimbada de medio cuerpo, el de la Virgen María de frente, cubierta y con velo²⁸, y el de las Balanzas, siempre llevando como leyenda del nombre de la ciudad y en varias ocasiones haciendo referencia a la Santa Cruz²⁹.

4. Los problemáticos casos de Urgell y Besalú

El condado de Urgell fue el más importante después del de Barcelona, y su moneda aparece ya en el siglo XI³⁰, y siempre se pensó en una cierta participación de los obispos en la misma, pero ahora se sabe que coincidieron monedas condales y episcopales sin ninguna relación entre ambas, no hay concesiones de un poder a otro ni pactos entre ellos, lo cual hace de esta circulación algo completamente original.

El primer documento que nos habla de las emisiones episcopales es un inventario de la época del obispo Guillem Guifré (1041-1075)³¹ en el que se explicita que el obispo percibía la mitad de los beneficios de la acuñación de moneda que se hacía en el castillo de Sanahuja; el segundo es un convenio entre el obispo Ot (1095-1122) y Pere Ramón, fechado el 1 de septiembre de 1106, por el cual se le entrega el castillo de Sanahuja con las mismas condiciones que tuvieron

²⁷ BOTET, *op. cit.*, p. 91, la primera es de un documento de Besalú y la segunda es el ya citado testamento del conde Seniofredo.

²⁸ De diseño muy similar a las piezas del condado de Besalú.

²⁹ Para la ordenación y comentario de los tipos ver CRUSAFONT, *Numismática de la Corona...*, pp. 42-44; *Catàleg General...*, núms. 1863-1883 y BALAGUER, *op. cit.*, pp. 152-154 y pp. 426-446.

³⁰ La tradicional moneda condal se realizaba en Agramunt, por lo cual aparece en la documentación como «denariorum acrimontensium», «monete agrimontese».

³¹ Los obispos de Urgel fueron durante bastante tiempo personas de gran capacidad y alta alcurnia, así tenemos a Salla (981-1010) y Ermengol (1010-1035), de la misma familia, que consiguieron recuperar buena parte de los derechos y preeminencias de la diócesis, gracias a sus buenas relaciones con Roma, los monarcas aragoneses y los gobernantes catalanes. Eribau (1035-1040), era hijo del Vizconde de Cardona, título que heredó a la muerte de su hermano, y el mismo Guillem (1041-1075) era hijo del Conde de Cerdaña y hermano del arzobispo de Narbona, muestra del poder de la sede y su importancia. Durante cualquiera de estos pontificados pudo haberse creado la moneda episcopal.

antes Erimano y Poncio, entre ellas la de compartir por mitades las ganancias de la fabricación de moneda en él³². Estos documentos parecen probar que había una ceca en el castillo de Sanahuja, de la que el obispo de Urgell recibía la mitad de los beneficios, lo que en la práctica y según la costumbre le convertía en su poseedor, siendo por tanto una moneda episcopal, que debió nacer en la primera mitad del siglo XI o incluso antes, y debió cesar su actividad hacia 1118 o poco antes, ya que de 1 de septiembre de 1118 es un segundo convenio entre el obispo Ot y Pere Ramón sobre las condiciones del castillo de Sanahuja, donde ya no se cita la moneda³³.

Por tanto parece que hubo moneda episcopal en Urgell desde principios del siglo XI³⁴ hasta principios del siglo XII. A día de hoy no conocemos ningún ejemplar de estas piezas ni sabemos el motivo de su extinción, pero sí podemos afirmar que se tenía conciencia de su existencia y del derecho a tenerla; así los jurados de la villa episcopal decidieron acuñar moneda local en 1471, dada la escasez de numerario, sin solicitar ningún permiso superior (como sí hicieron otras localidades pidiendo una autorización del rey), y en el siglo siguiente el capítulo de la Seo autorizó a la villa de Organya para batir moneda local en 1587, conscientes de que el obispo estaba en posesión del derecho monetario desde tiempos antiguos, aunque no lo ejerciera de forma regular.

El condado de Besalú tiene moneda propia desde la segunda mitad del siglo X³⁵, aunque no conocemos su origen legal. En cualquier caso los condes emiten moneda, incluso de oro, los famosos mancusos del conde Bernat I Tallaferró (988-1020), que se relacionan con sus compromisos con Roma, a donde viajó y de donde trajo el *Lignum Crucis* y una bula del papa Benedicto VIII (1012-1024) que creaba el obispado de Besalú exento de todo metropolitano, con los límites del condado y sometido solo a la santa sede «*Nobis nostrisque successoribus reservamus in*

³² BALAGUER, *op. cit.*, docs. n.ºs 80 y 82. Ver además C. BARAUT, «Els documents dels anys 1076-1092 de l'Arxiu Capitular de la Seo d'Urgell»: *Urgellia*, 7 (1983-1984), doc. 899, y «Els documents dels anys 1101-1150 de l'Arxiu Capitular de la Seo d'Urgell»: *Urgellia*, 9 (1988-1989), doc. 1239; y A. M. BALAGUER, «Les primeres amonedacions episcopals i comtals d'Urgell»: *Acta Numismática*, 21-23 (1991-1993), pp. 395-406.

³³ C. BARAUT, «Els documents dels anys 1101-1150...», doc. 1311.

³⁴ En el testamento del sacerdote Vives (1051), entre sus múltiples legados, de ellos muchos monetarios (cita mancusos, uncias de oro, solidos, denarios) se dice «Et a Miro Calvucio solidos XII de denarios de Vicco», que tiene que hacer referencia a la *Sede Vicco Urgelli*, ya que en otro lugar del testamento se habla de «Et a Sancto Sepulchro de Sede Vicho solidos IIII de denarios... Et ad ipsa opera Sancti Petri in Sede Vicco Urgelli remaneat uncia una de auro», lo que podría confirmarnos la circulación de una moneda episcopal fabricada en la sede episcopal por estos años, que posteriormente trasladaría su producción al castillo de Sanahuja cuando éste pasó a poder del obispo por cesión del conde Ermengol IV (1065-1092), ver BALAGUER, *op. cit.*, pp. 230-231 y C. BARAUT, «Els documents dels anys 1051-1075 de l'Arxiu Capitular de la Seo d'Urgell»: *Urgellia*, 6 (1983), doc. 642.

³⁵ En un documento de 969 se cita un pago en moneda de este condado, lo cual haría al Conde Miro (966-984) el iniciador de estas acuñaciones, por cierto el conde fue también obispo de Gerona, donde vimos se acuñaba moneda por cesión del conde (934). Este importante personaje viajó a Roma dos veces y estuvo en contacto con las altas jerarquías vaticanas, entre ellas, el futuro Papa Silvestre II.

perpetuum... et ut subiectum se semper nostre ecclesie ostendat» (1017), siendo nombrado primer obispo el hijo del conde, Guifredo³⁶.

Pues bien, hay un interesante documento del conde Bernat II (1052-1097) de 9 de septiembre de 1075, donde reconoce que su padre el conde Guillem I (1020-1052) había donado la moneda del condado a Dios, al Santo Árbol de la Cruz y a Santa María, iglesia que se encontraba junto a los muros de la ciudad, y que él ahora la tiene en feudo de ellos y como compensación dona el diezmo de los beneficios de las monedas de oro y plata que fabrique a Dios, al Santo Árbol de la Cruz, a Santa María, a San Miguel, a San Genís y a todos los santos que tienen reliquias en esa iglesia³⁷. Por tanto hubo unos años en que la moneda de Besalú pasó de los condes a la Iglesia de Santa María de Besalú (no al obispado porque había desaparecido), hasta que la recuperó Bernat II, que en 1075 dice tenerla en feudo de la iglesia, como también decía tenerla el conde de Barcelona, como ya vimos.

Las piezas de este período eclesiástico de las monedas de Besalú parecen mostrar esta realidad, ya que serían aquellas que muestran el busto de la Virgen en anverso y una cruz con la leyenda SANTA CRUX en el reverso (fig. 6), que hace referencia al *Lignum Crucis* traído de Roma y que el conde Guillem I donó a la iglesia de Santa María (22 de abril de 1026), siendo el siguiente tipo el del Arcángel San Rafael y la mano extendida (fig. 7), ambos sin ninguna referencia de nombre personal³⁸. Cuando Bernat II empezó su gobierno en solitario (1066) terminó por recuperar la fabricación de la moneda del condado, como dice en el documento de 1075, y sus tipos se conformarán mezclando los anteriores, en anverso una cruz (SANTA CRUX) y en reverso la mano abierta con la leyenda ciudadana, BISULDINO, mientras en anverso por primera vez aparece el nombre del conde BR-NR-DS-CO, mostrando quien es el poder emisor.

Como puede verse la moneda episcopal en Cataluña es muy interesante y en sus distintos ejemplos nos muestra la evolución política del territorio, la descomposición del poder real franco, la asunción por los condes, y en ocasiones por los obispos, del *ius monetæ* y las complejas relaciones condes-obispos.

II. LA MONEDA EPISCOPAL EN CASTILLA Y LEÓN

1. El inicio de la moneda propia en el occidente peninsular

El reino castellano-leonés, y en general todo el oeste peninsular, fue el lugar de Europa Occidental en que más tardíamente se acuñó moneda, hecho que se debió a la invasión musulmana (711), que destruyó el reino visigodo de Toledo³⁹. Las

³⁶ Fue un obispado efímero, ya que a la muerte del conde (1020) los obispos de Gerona y Vic pidieron su eliminación y lo consiguieron, pasando el antiguo obispo a ser abad de San Juan de las Abadesas y luego obispo de Carcasona hacia 1031.

³⁷ BALAGUER, *op. cit.*, doc. núm. 67.

³⁸ Para la identificación y explicación de los tipos ver BALAGUER, *op. cit.*, pp. 168-172.

³⁹ La destrucción de las estructuras estatales visigodas y su sustitución por las islámicas supuso también el cambio de la moneda utilizada en el territorio peninsular dominado por los nuevos gobernantes, Al-

razones para la ausencia de moneda propia, fundamental instrumento económico y político, son diversas, entre ellas la baja actividad económica de estos territorios, que llevó incluso a la generalización del trueque en alguno de ellos en los primeros siglos, la relativa debilidad del poder político central para ejercer una de sus prerrogativas esenciales, como era la regalía de la acuñación de la moneda, y sobre todo la existencia de otros numerarios que podían cubrir la escasa demanda de moneda en esta zona, tanto de época anterior (bajoimperial y visigoda), como contemporáneos (carolingio y andalusí)⁴⁰.

En el siglo XI se va a producir un drástico cambio en el equilibrio de poder en España. La caída de los gobernantes Amiríes va a provocar el inicio del colapso del Califato Omeya de Córdoba y su disolución en los reinos de Taifas enfrentados entre sí (1035), que pronto pedirán ayuda a los cristianos para vencer a sus enemigos o bien intentarán asegurar su supervivencia poniéndose bajo la protección de algún monarca cristiano. Estas ayudas siempre serán pagadas con grandes cantidades de moneda (las parias), con lo cual entre los años 1040 y 1086 el flujo de numerario musulmán hacia el norte cristiano se disparó. Esta nueva posición hegemónica de los cristianos y la desorganización política de Al-Andalus llevó a los monarcas cristianos a avanzar en sus conquistas territoriales hacia el sur y a fortalecer su propio poder frente a la nobleza laica y eclesiástica y decidirse por fin a ejercer una de las principales prerrogativas de la soberanía (regalía), la acuñación de moneda⁴¹.

Andalus, mientras que en los escasos núcleos de resistencia del norte el uso de la moneda era el menor de sus problemas. La zona catalana, todavía en el siglo VIII, pasará a estar bajo la influencia del reino franco carolingio, y como parte de él tendrá como moneda oficial la salida de la reforma realizada por Carlomagno, el dinero de plata (12 dineros formaban un sueldo, y 22 sueldos una libra, es decir cada libra tendría 264 dineros, hasta que a finales del siglo VIII Carlomagno redujo la paridad a 20 sueldos por libra, con lo cual ahora tendría 240 dineros, siendo la libra y el sueldo únicamente unidades de cuenta, y el dinero y su mitad, el óbolo, las monedas físicas), base de su sistema monetario posterior, pero en los otros núcleos cristianos la moneda tardará mucho más tiempo en reaparecer.

⁴⁰ Para estos primeros tiempos ver los escritos de C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, *Estampas de la vida en León hace mil años*, Madrid, 1926; ÍD., «La primitiva organización monetaria de León y Castilla»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5 (1928), pp. 301-324; ÍD., «El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años»: *Logos*, 3 (1944), pp. 225-264; ÍD., «Moneda de cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés»: *Cuadernos de Historia de España*, 31-32 (1960), pp. 5-32; (Estos tres últimos trabajos reeditados en *Viejos y Nuevos Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, tomo II, Madrid, 1983, de donde se tomarán las referencias en las citas); ÍD., «El Reino asturleonés (732-1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida», *Historia de España de Menéndez Pidal, tomo VII (*)*, Barcelona, 1986, pp. 61-123; L.GARCÍA DE VALDEAVELLANO, «Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI»: *Moneda y Crédito*, 10 (1944); J. GAUTIER-DALCHE, «L'histoire monétaire de l'Espagne septentrionale et centrale du IXe au XIIe siècle»: *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969), pp. 43-95 y «La monnaie dans le domaine de San Pedro de Montes: fin IXe-fin XIIIe siècle»: *Annales Faculté Lettres Sciences Humaines Nice*, 37 (1979), pp. 25-35; Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo, «Circulación monetaria en Asturias durante la alta Edad Media (siglos VIII-XII)»: *Numisma*, 191 (1984), pp. 239-259; M. A. LADERO QUESADA, «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla», *XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella 19-23 de julio 1999*, Pamplona, 2000, pp. 129-178.

⁴¹ Desde el nacimiento de la moneda la acuñación está reservada al soberano, y en el Imperio Romano esta realidad se acentuó aún más con una copiosa legislación. Además también el pueblo

El gobierno de Alfonso VI (1072-1109) supuso un gran cambio en muchas de las estructuras del estado, impulsó el avance territorial hacia el sur y el este, intentó europeizar su reino y potenció la vía de peregrinación jacobea que daría lugar al famoso Camino de Santiago, puerta de entrada de peregrinos y comerciantes europeos que traían con ellos la moneda de sistema carolingio dominante en el resto de Europa. En este contexto Alfonso VI conquistó Toledo (1085), la ciudad real de los visigodos, con una ceca de larga tradición y en ella realizó las primeras monedas castellano-leonesas⁴², que fueron curiosamente dirhemes de plata (más bien de vellón por su poca cantidad de metal noble, y algunas fracciones) escritos en árabe y fechados en los años 478 y 479 de la Hégira (1085-1086 d. C.), tal vez ligados a su política pan-hispánica que le llevó a intitularse como «emperador de las dos religiones» en documentos de estos años. Pero esta emisión fue de corta duración e inmediatamente se empezaron a realizar acuñaciones de vellón (dineros y óbolos aproximadamente con un 30% de plata) siendo su primer tipo el que lleva la leyenda ANFVS REX y la cruz, con reverso TOLETVM y aros y estrellas, siguiendo el tradicional sistema carolingio europeo al que el monarca estaba interesado en adherirse. Algo lógico si consideramos las líneas generales de la política alfonsí, que además tendrá que enfrentarse a una nueva invasión africana, los almorávides, que pondrán en serio peligro su recién adquirida hegemonía militar en la Península. Hoy día podemos afirmar con absoluta garantía que estos vellones ya puramente cristianos circulaban en el año 1088⁴³.

lo entendía así, ya que cuando alguien subía al trono o se levantaba en armas para intentar hacerse con él su primera medida era acuñar moneda a su nombre, tanto como símbolo de soberanía como de propaganda política. Estas características se mantuvieron en época visigoda y aunque durante la etapa llamada «feudal» los soberanos tuvieron que ceder esta prerrogativa a determinados nobles e instituciones, una de las primeras medidas que los reyes tomaron cuando reforzaron su poder fue restringir la circulación de monedas concesionarias e intentar cancelar las concesiones.

⁴² Para este período, entre otros trabajos, pueden consultarse la obra de C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, «La primitiva...», pp. 301-324; J. I. TODESCA, «The monetary history of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in light of the Bourgey hoard»: *American Numismatic Society Museum Notes*, 33 (1988), pp. 129-203 y «Money of account and circulating coins in Castile-Leon c. 1084-1300», *Problems of Medieval Coinage in Iberian Area*, ed. M. Gomes Marques-D. M. Metcalf, Santarem, 1988, pp. 271-286; J. GAUTIER DALCHE, «Le rôle de la reconquête de Tolède dans l'histoire monétaire de la Castille (1085-1174)», *Homenaje a Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 613-622; M. RUEDA SABATER, *Las primeras acuñaciones de Castilla y León*, Salamanca, 1991; A. ROMA VALDÉS, *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*, Barcelona-Madrid, 2000.

⁴³ M. C. VIVANCOS, «Hallazgo de un dinero de Alfonso VI en el Monasterio de Santo Domingo de Silos»: *Numisma*, 245 (2001), pp. 169-174. En este trabajo se describe cómo al analizar las reliquias de Santo Domingo el 20 de enero de 2001 con motivo de un análisis forense encargado a la Universidad Complutense se encontró un dinero de Alfonso VI entre ellas. Sabemos que Santo Domingo murió en 1073 y fue enterrado en el claustro del monasterio, siendo trasladado al interior de la iglesia en 1076. La devoción al santo creció tanto que se empezó a construir una nueva iglesia, concluida en parte (la cabecera) en noviembre de 1088, fecha en que se abrió el sepulcro del santo para retirar unas reliquias y colocarlas en los altares nuevamente consagrados, dejando como muestra de respeto en él esta moneda ahora encontrada, igual que se colocaron monedas similares en los nuevos altares (descubiertas en 1767 con ocasión de su demolición para la construcción de la actual iglesia). El sepulcro del santo no volvió a abrirse hasta la traslación del cuerpo a una urna de plata en 1733.

2. La moneda episcopal de Santiago de Compostela.

Estamos a finales del siglo XI, y la acuñación de moneda castellano-leonesa se extiende por todo el reino, convirtiéndose en una importante fuente de ingresos y, cómo no, de prestigio y propaganda política. Por ello uno de los hombres más influyentes del reino, el obispo de Santiago, Diego Gelmírez⁴⁴, solicitó del monarca la concesión de la misma a su sede episcopal hacia 1104-1105, pero Alfonso VI se mostró reticente y el documento sólo fue redactado en mayo de 1107⁴⁵, en concreto se hizo en Burgos el martes 14 de mayo de dicho año, ante una importante delegación compostelana que representaba al obispo, aunque no le fue entregado al peticionario hasta agosto de 1108 en Segovia, poco después de la derrota de Uclés y ante la insistencia de Gelmírez frente a los deseos dilatorios del rey, que alegaba la imperiosa necesidad de trasladarse urgentemente a inspeccionar las fortificaciones de Toledo, o que lo mejor sería que él en persona pusiera el diploma a los pies del Apóstol cuando visitara de nuevo Santiago.

De este modo Gelmírez obtuvo el derecho de labrar moneda en la ciudad del Apóstol, aplicando los beneficios a la construcción de la catedral, y acabada ésta a otras necesidades de la iglesia y su obispo⁴⁶. El obispo decidió inmediatamente

⁴⁴ Hijo de un notable gallego, Gelmirio, fue educado en la escuela de la catedral compostelana y en la corte de Alfonso VI, volviendo luego a la curia del obispo de Compostela Diego Pélaez, siendo canónigo de la catedral, además de *publicus notarius, scriptor, cancellarius et secretarius* y *confessor* del conde Raimundo de Borgoña (1090-1094), marido de la Infanta Urraca y yerno de Alfonso VI. Fue nombrado administrador del señorío de la Iglesia de Santiago (1093-1094) hasta la llegada del obispo Dalmacio, y a su muerte fue administrador de la diócesis (1096-1100), hasta que fue nombrado obispo de la misma en 1100. Obtuvo el *pallium* en 1105 y consiguió que fuera elevada su sede a metropolitana transfiriendo tal dignidad desde la de Mérida (primero de forma temporal en 1120 y luego permanente en 1124), siendo además nombrado legado papal para las provincias gallegas y lusitanas, gracias a sus buenas relaciones con el Papado (Gelasio II, Calixto II), ya que era un defensor convencido de las reformas cluniacenses y de las del papa Gregorio VII. Políticamente siempre apoyó a doña Urraca y a su hijo, Alfonso Raimúndez, del que era tutor desde 1107, y a quien ungió y coronó rey de Galicia en 1111, siendo uno de sus principales apoyos en la lucha contra Alfonso I de Aragón, consiguiendo en 1127 ser nombrado Canciller del Reino, para luego ver declinar su influencia política en la corte, en especial en los años 30. Sus viajes por Europa le hicieron conocer las monedas concesionarias de Francia e Italia y sin duda ese fue el modelo que quería imitar y conseguir para su diócesis.

⁴⁵ Sobre el problema de la datación, redacción y entrega del documento ver A. GAMBRA, *Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio*, León, 1997-1998, tomo I, pp. 119-122 y tomo II, doc. núm. 189, pp. 481-485. Gamba habla de la aquiescencia del rey a las peticiones de Gelmírez (*consentio*) en 1104-1105, de la *confectio* o *exaratio* del diploma, el 14 de mayo de 1107, donde aparece de forma significativa el Infante heredero don Sancho con la fórmula «elegido para el reino, lo que hizo el padre»; y por último de la *traditio*, cuando después de la derrota de Uclés (que tuvo lugar el 30 de mayo de 1108), Gelmírez y sus milicias llegaron en ayuda del monarca, primero a Toledo (julio), donde realizaron varias incursiones victoriosas y luego, tras enfermar el prelado, éste se presentó ante el rey en Segovia (agosto), donde le pidió el famoso documento, y por fin le fue entregado, según nos cuenta en detalle la Historia Compostelana, ver P. GALINDO ROMEO, *La Diplomática en la Historia Compostelana*, Madrid, 1945, pp. 33-35. En el Libro I, capítulos XXVIII y XXIX se detalla la obtención de este privilegio; se ha utilizado para consulta de esta interesante fuente la edición de Emma Falque Rey, Akal, Clásicos Latinos Medievales, Madrid, 1994.

⁴⁶ En el documento el rey da a Gelmírez la opción de labrar moneda con cuños propios y bajo la dirección de un prepósito de la iglesia, o utilizar los cuños de la moneda del rey, labrándose

ejercer sus derechos y empezó la acuñación de piezas específicas con una tipología distinta a las del numerario real y sin el nombre del monarca (fig. 8)⁴⁷.

Este tipo sería el utilizado por el que luego se convertiría en arzobispo de Santiago (1120) y legado pontificio durante los reinados de Urraca y de Alfonso VII, donde jugó un importante papel político, y defendió con fuerza sus derechos cuando el monarca quiso arrebatarlos. La Historia Compostelana nos dice que Alfonso VII, impulsado por malos consejeros, quiso quitar el privilegio de la moneda al arzobispo (1129) y que éste hizo traer solemnemente el documento de Alfonso VI y leerlo íntegro en la iglesia ante el propio rey, tras lo cual el monarca decidió confirmar el privilegio firmándolo de su propia mano (*moneta compostellanae civitatis*)⁴⁸.

Ahora bien el documento de confirmación de Alfonso VII no se ha conservado, y por uno posterior de 1171, sabemos que el monarca consiguió, probablemente poco después de la muerte de Gelmírez⁴⁹, obtener la mitad de los beneficios de la acuñación de dicha moneda, y a cambio hizo a la moneda compostelana de uso general en toda Galicia, prohibiendo la fabricación de cualquier otra en dicho territorio, aunque no queda claro quién sería el encargado del control de su fabricación, pudiendo el rey haber asumido dicho control, aunque manteniendo los beneficios pactados para el arzobispo, ya que hay monedas reales de Alfonso VII acuñadas en Santiago, con los mismos tipos que en otros lugares del reino.

Los monarcas del reino de León confirmaron estos privilegios monetarios. Fernando II, en la primavera de 1171, hace una reasignación de beneficios, reintegrando al arzobispo Pedro Suárez de Deza la mitad de los beneficios que su padre había obtenido, lo cual reitera en un documento de 1182, donde el rey vuelve a donar «su mitad» de la moneda compostelana al arzobispo, facultándole además

entonces bajo las órdenes del preposito real para evitar falsificaciones, encargándose éste de entregar al obispo una suma igual a la que rentase al rey cada año una de sus mejores cecas.

⁴⁷ Es la pieza con leyenda SAINCOVE alrededor de la Cruz central, que se acuñó a finales del reinado de Alfonso VI y durante los inicios del de doña Urraca por el poderoso obispo Compostelano, que había encargado la supervisión de la producción a Randulfo, el más antiguo de los *numularios*, con la orden expresa de custodiarla y evitar cualquier falsificación. Imagen y más datos en L. HERNÁNDEZ-CANUT, «Dineros para una Catedral: el Misterio de Santiago»: *Crónica Numismática*, enero de 2003, pp. 42-45. Ver también J. MURO CARVAJAL, *Monedas de Santiago*, Madrid, 1883; y C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, «La primitiva...», pp. 908-913 y 925-928. Ver también textos y documentos en A. LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*, Santiago de Compostela, 1898-1909, tomo III, pp. 278-282.

⁴⁸ GALINDO ROMEO, *op. cit.*, p. 35; en el Libro III, capítulo XIII se detalla el conflicto y la confirmación del privilegio por el rey; y MURO, *op. cit.*, pp. 8-9.

⁴⁹ Alfonso VII lanzó una verdadera ofensiva contra el excesivo poder del arzobispo, en especial desde 1135, recortando las exenciones de las que gozaba, y en 1136 apoyó una rebelión de los burgueses de Santiago, que debilitaron la posición de Gelmírez, que murió a principios de 1140 (probablemente en abril). Su sustituto fue Berengario, obispo de Salamanca, apoyado por Alfonso VII, que gobernó la archidiócesis casi dos años (1140-1142), y puede que fuera en estos años cuando el Rey consiguió modificar las concesiones de la acuñación de moneda, quedándose con la mitad de los beneficios.

para mantener el valor de la misma aunque hubiera variaciones en la moneda acuñada por el rey, algo absolutamente excepcional⁵⁰.

De este reinado son dos piezas emblemáticas por su tipología, que muestran al apóstol de frente (fig. 9) o la barca que según la leyenda transportó su cuerpo hasta Galicia (fig. 10), es decir nos enseñan gráficamente la leyenda de la traslación del cuerpo del Apóstol y probablemente la imagen de su relicario románico⁵¹.

Con Alfonso IX se pudieron mantener las acuñaciones, confirmó los anteriores privilegios en 1193 y 1194, autorizando además al arzobispo a fabricar moneda de oro, a designar a sus propios oficiales en la ceca y a adquirir cuños específicos⁵². De este período podemos destacar una interesante pieza, que pudo ser la última concesionaria, un vellón con anverso mostrando el león del reino y la leyenda del monarca (Adefonsus Rex), y en reverso la tradicional cruz, rodeada de una leyenda muy especial: S.CE IACOBE APEL, que hace claramente referencia al Apóstol Santiago (San Jacobo) (fig. 11)⁵³.

⁵⁰ Estos dos documentos se encuentran en el Archivo de la Catedral de Santiago, el primero en el Tumbo A, f. 50r, y el segundo en el Tumbo A, f. 57v y Tumbo B, f. 171v-172r, ver J. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943, p. 419 (Oviedo, 11 de marzo de 1171) y pp. 485-486 (sólo con data tónica, Santiago, y de Era, 1220, realizado con motivo de ir a ganar el jubileo el rey y su hijo), también en A. ROMA VALDÉS, *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, [Santiago de Compostela], 2010, pp. 272-273. Además para todas las concesiones y cesión de beneficios de la acuñación de monedas ver RUEDA SABATER, *op. cit.*, pp. 36-38. Como muestra de que los reyes dispusieron de forma efectiva de la mitad de los beneficios de la moneda episcopal hay que citar dos documentos, el de 30 de marzo de 1164, por el que Fernando II concede al monasterio de Sobrado una pensión perpetua de 200 maravedís sobre la mitad de la moneda que se acuñase en Santiago perteneciente al rey (que el 4 de marzo de 1168 cambia por el tercio de su mitad en la moneda compostelana y una pensión anual de 10 marcas de plata sobre las rentas de Noya), y el de 23 de febrero de 1168, por el que el rey leonés concedía una pensión anual de 100 maravedís al Maestro Mateo por las obras que estaba realizando en la catedral, que debía cobrar de las rentas de la mitad de la moneda de la ciudad de Compostela, ver GONZÁLEZ, *Regesta...*, pp. 380 y 399-400.

⁵¹ Sobre estas piezas ver J. CARRO OTERO, «Moneda del rey Fernando II de Galicia-León y ceca compostelana con el tema de la Traslación del Cuerpo del Apóstol Santiago (1157-1188)»: *Compostellanum*, XXXII, n^{os} 3-4 (1987) y «Moeda coa Traslación do corpo do apóstolo Santiago», *Santiago, caminho de Europa*, Santiago de Compostela, 1993, donde aparecen las cabezas de Atanasio y Teodoro, los discípulos del Apóstol que se encargaron de enterrar su cuerpo a la llegada del mismo a Galicia (la tumba que fue descubierta por Teodomiro, obispo de Iria Flavia, a principios del siglo IX), historia confirmada por el papa León XIII en la Bula *Deus omnipotens* (1884); J. SUÁREZ OTERO, «Dinero de Fernando II con el busto del Apóstol Santiago», *Lucas de Peregrinación*, Santiago de Compostela, 2004, pp. 184-188.

⁵² Archivo de la Catedral de Santiago, documentos en el Tumbo B, f. 8v (incluido en una confirmación de Fernando III el Santo), fechado en Salamanca el 17 de junio de 1193, ver J. GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, Madrid, 1944, tomo II, pp. 104-105, (*morabetinos facere*); y en el Tumbo B, f. 105, fechado en Lobarzana, 20 de junio de 1194, ver GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, pp. 122-123, y ROMA VALDÉS, *Emisiones...*, p. 273.

⁵³ L. ESPAÑA, «Alfonso IX—Addenda et pro memoria»: *Gaceta Numismática*, 127 (diciembre 1997), pp. 25-29, opina que esta moneda no es concesionaria, sino totalmente de la ceca real, realizada cuando la concesión al arzobispo ya había sido revocada y la leyenda apostólica es una

En cuanto a la moneda de oro sabemos que existió la autorización del rey para que se fabricara en Santiago (1193), y de los morabetinos de oro de Alfonso IX existen unos que no llevan ninguna marca sobre el león del reverso (que serían los acuñados en Salamanca), y otros que llevan símbolos astrales sobre el león (creciente, estrella). Como hipótesis, y sabiendo el origen del nombre de Compostela (Campo de Estrellas), así como que la decoración románica de la catedral, por ejemplo su rosetón, muestra una secuencia circular de estrellas y crecientes lunares, y que un altorrelieve, situado cerca de la Puerta Santa, y de época de Alfonso IX que recuerda la consagración de la catedral, tiene una estrella (sol) y un creciente sobre la cruz central, podemos suponer que las monedas que llevan estos signos pudieron haber salido de la ceca compostelana⁵⁴. Pero tras alcanzar su punto culminante con el privilegio de la fabricación de la moneda de oro, Alfonso IX acabó con estas concesiones tras el pacto con las Cortes en Benavente (1202). En esa asamblea será la primera vez que encontremos un testimonio de este pacto monetario⁵⁵, donde el rey vendió la moneda a las gentes de la tierra por siete años⁵⁶. Parece por tanto clara la relación entre el final de las concesiones y la implantación del nuevo impuesto, o venta de la moneda al reino, lo que llevaría a un mayor control y unificación de los tipos monetarios, algo que apreciamos con claridad a partir de la unión de los reinos en 1230; es más, existe un documento sin fecha de Alfonso IX (2 de octubre, Benavente) donde ordena a todos los habitantes de Galicia aceptar obligatoriamente la moneda del rey, lo cual puede ponerse en relación con la supresión de las concesiones, en concreto la de Santiago⁵⁷.

3. La moneda episcopal de Palencia

Palencia era una ciudad señorío del obispo desde la primera mitad del siglo XI⁵⁸, a ella trajeron de Francia las reliquias del mártir galo (o sirio) del siglo III Antolín en época visigoda (segunda mitad del siglo VII), construyendo un templo dedicado a él, del que hoy día se conserva la cripta. Según la leyenda tras la reconquista de la zona el rey Sancho III el Mayor encontró la antigua cripta visigoda durante una cacería, decidiendo entonces que fuera la base de la nueva diócesis, que encomendó restaurar al obispo Poncio, quedando la catedral bajo la

referencia a la relación directa del rey con Santiago.

⁵⁴ M. MOZO MONROY-M. RETUERCE VELASCO, *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León, siglos XII-XV*, Madrid, 2010, pp. 32-34.

⁵⁵ Aunque es posible que ya con anterioridad, poco antes de 1197, pudiera haberse hecho un primer cobro de este nuevo impuesto de la moneda forera, que en cualquier caso obligaba a todo el reino a aceptar la moneda del rey cuando éste quisiese acuñarla.

⁵⁶ E. FUENTES GANZO, *Dinero y Moneda en un concejo medieval: en el umbral del Euro (1202-2002)*, Benavente, 2001, pp. 52-54.

⁵⁷ Archivo de la Catedral de Santiago, Tumbo B, f. 109, GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, tomo II, p. 733 (no da fecha de año); y ROMA VALDÉS, *Emisiones...*, p. 283, que piensa que se refiere al año 1228.

⁵⁸ T. ABAJO MARTÍN, *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, 1986, Donación de Bermudo III (17 de febrero de 1035), ampliación de Sancho III el mayor de Navarra (21 de diciembre de 1037), confirmación de Fernando I (19 de abril de 1042 y 29 de diciembre de 1059) y de Alfonso VI (31 de marzo de 1090).

advocación de este santo, empezando las obras del templo románico de inmediato⁵⁹. Desde entonces el llamado señorío de San Antolín era la ciudad de Palencia, además de otros 40 lugares en los alrededores (en el XIV) y algunos más alejados como Pernía⁶⁰, de donde el obispo Sancho de Rojas fue hecho Conde por sus actos en el cerco de Antequera a principios del siglo XV, firmando desde entonces como *episcopus palentinus et comes*.

No ha llegado hasta nosotros el documento original de la reina Urraca por el que le concedió el privilegio de fabricar moneda, pero este derecho aparece explícito en las bulas papales de Pascual II (Letrán, 25 de marzo de 1116) y Honorio II (Letrán, 29 de noviembre de 1125) que confirmaban a la diócesis sus bienes y derechos «... *et monete parte mediam que ibidem sit, quam ab Vrracha Regina strenuitas adquisiuit*», informándonos de que la sede episcopal recibía la mitad de los beneficios de la acuñación realizada en la ciudad⁶¹.

Si repasamos la colección diplomática de doña Urraca⁶², vemos que hay importantes concesiones a Pedro de Agen, obispo de Palencia (1109-1139), el 28 de octubre de 1114 (realengo de Ociella) «en premio a los servicios prestados», y el 9 de febrero de 1116 (villa de Bustillo de Albo) «como premio a sus muchos servicios», sin duda se refiere a su apoyo durante su largo enfrentamiento con su marido, Alfonso I de Aragón, que hizo detener y encerrar al obispo Pedro en el castillo de Castrojeriz (1113).

Esta compleja situación política, donde el desgobierno y la guerra se extendía por el reino, llegó a su punto culminante en 1114, cuando Alfonso el Batallador repudiaba oficialmente a Urraca, lo que conllevó en la práctica la división del reino, Urraca gobernaría las zonas de Galicia y León, mientras Castilla quedaría para el

⁵⁹ El hallazgo de las reliquias del santo se debe, según la tradición, al obispo Pedro de Osma, que orando en la cripta de San Antolín las encontró milagrosamente, precisamente durante el pontificado de Pedro de Agen, ya que este santo prelado murió en Palencia (2 de agosto) poco después de asistir a los funerales del rey Alfonso VI en el monasterio de Sahagún, donde fue enterrado el 21 de julio (había muerto en Toledo el 1 de julio de 1109).

⁶⁰ ABAJO MARTÍN, *op. cit.*, doc. núm. 91 (donación de Pernía por Alfonso VIII, Atienza 31 de julio de 1181), el título parece que lo recibió el obispo a principios del siglo XV, aunque no lo utilizó de forma expresa en la documentación hasta la segunda mitad del siglo, siendo el primero en usarlo el obispo don Gutierre de la Cueva (1461-1469), hermano de Don Beltrán de la Cueva, conde de Ledesma y privado del rey Enrique IV.

⁶¹ ABAJO MARTÍN, *op. cit.*, docs. núms. 25 y 30. Más datos sobre esta ceca en L. DOMINGO FIGUEROLA, «Sobre dos cecas medievales en Castilla y León. Palencia y Ciudad Rodrigo»: *Gaceta Numismática*, 47 (1977), pp. 15-26; J. MATEU IBARS, «Evocación a San Antolín. Notas sobre una moneda acuñada durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)», *Actas del III Congreso de Historia de Palencia. Tomo II Historia Medieval*, Palencia, 1995, pp. 225-237; L. HERNÁNDEZ-CANUT, «Acuñaciones episcopales palentinas»: *Crónica Numismática*, abril 2003, pp. 44-47.

⁶² I. RUIZ ALBI, *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, León, 2003. Además de estas donaciones, el obispo Pedro recibió de la Reina la villa y castillo de Magaz (28 de febrero de 1122), y Alfonso VII le confirmó estas donaciones (24 de abril de 1130), y a su sucesor, el obispo Pedro II (1139-1148), le confirmó la totalidad de los bienes y derechos de la sede (25 de enero de 1140).

aragonés, donde mantendría su poder en la mayor parte del territorio, aunque no en todos los lugares, siendo uno de los que se oponían a él Palencia, donde el obispo era un firme partidario de doña Urraca, por lo cual el aragonés lo aprisionó con engaños durante un tiempo y ocupó la ciudad con sus tropas, hasta que fue expulsado por los partidarios de Urraca. Puede ser este decidido apoyado a la causa de la Reina la razón de las donaciones territoriales antes mencionadas y de la especial concesión de poder fabricar moneda, que por la fecha de la bula de Pascual II suponemos debió de realizarse durante el año 1115. Sus monedas llevarían como primer tipo uno similar al que se impondría también en el monasterio de Sahagún, con las tres cruces del reverso (probable referencia a la Trinidad), mientras en el anverso muestra el nombre de su santo patrón, Antolín, precedido del título de Beato, iniciándolo en los cuarteles de la Cruz del anverso, mientras el reverso tiene como leyenda el lugar de acuñación: Palentia, sin ninguna referencia al nombre de la Reina (fig. 12).

Hace muy poco tiempo se ha encontrado una moneda inédita acuñada en Palencia en tiempo de Urraca⁶³, y que lleva el nombre de la Reina en el anverso, y como leyenda de reverso PALENTINAI, teniendo como tipos centrales diversos tipos de cruz. La tercera emisión palentina lleva como tipo la tradicional cruz con la leyenda relativa a la reina Urraca, pero modifica totalmente su reverso, al sustituir el tipo anterior por dos alfas y omegas espaldadas (igual a unas piezas reales que se acuñaban en la ciudad de León) (fig. 13), manteniendo la leyenda relativa a su santo patrón Antolín con el título de Beato. Este tipo fue el que Palencia adoptó como propio. Con posterioridad Alfonso VII confirmó a Palencia la totalidad de sus bienes y derechos el 25 de enero de 1140 (Palencia), y unos años después, el 29 de enero de 1146 (Carrión), el monarca dona a la sede palentina el diezmo de todos los derechos reales que poseía en ella, incluyendo la moneda, lo que parece indicar que los obispos ya no poseían lo concedido por doña Urraca. Solo unos años después, el 29 de enero de 1163 (Atienza), Fernando II de León, en calidad de tutor de su sobrino Alfonso VIII, dona a la sede palentina, entonces regida por Raimundo II (1148-1184), la mitad de los beneficios sobre la moneda que se acuñe en la ciudad⁶⁴. No conocemos piezas específicas que podamos asignar a esta ceca episcopal desde el inicio del reinado de Alfonso VII, lo cual puede llevarnos a pensar que desde este reinado el obispo ya no ejercía los derechos de acuñación ni recibía los beneficios de la fabricación de la moneda real, y que en 1163 simplemente se le hace donación de los beneficios de las posibles acuñaciones que

⁶³ M. MOZO MONROY–M. DOMÍNGUEZ COSTAS, «Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempos de la Reina Urraca de León y Castilla (1116-1125)»: *Gaceta Numismática*, 183 (marzo 2012), pp. 85-105. Estos autores opinan que esta pieza sería la primera emisión de la ceca episcopal y dan una larga explicación sobre la iconografía de la misma, comparando las formas de las cruces de los tipos con las imágenes representadas en los capiteles de la cripta de San Antolín. Hernández-Canut defiende como primera emisión la que no lleva el nombre de la reina, argumentando que la primera serie de las acuñaciones concesionarias es anónima, y las siguientes llevan siempre ya el nombre del rey, aunque mantengan también sus tipos especiales, lo que se confirma en las de Santiago y Sahagún.

⁶⁴ ABAJO MARTÍN, *op. cit.*, doc. núm. 35 (Palencia), núm. 42 (Carrión) y núm. 63 (Atienza).

se hagan en la ciudad, como a otras catedrales del entorno, de hecho no sabemos si existía ceca en la ciudad, aunque parece que algunos dineros de Alfonso VIII del tipo del jinete con P bajo el caballo podrían haberse fabricado allí⁶⁵.

Como vemos, el caso de las monedas episcopales en Castilla y León es más claro en sus orígenes y desarrollo, aunque todavía quedan algunas preguntas por responder. En cualquier caso, su cesión estaba ligada a un problema político, y su desaparición también.

III. BIBLIOGRAFÍA

- ABADAL, R., *Catalunya Carolíngia. II. Els diplomes carolíngis a Catalunya*, Barcelona, 1926-1952.
- ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, 1986.
- BOTET I SISO, J., *Les monedes catalanes*, Barcelona, 1908.
- BALAGUER, A. M., «Les primeres amonedacions episcopals i comtals d'Urgell»: *Acta Numismática*, vol. 21-23 (1991-1993).
- BALAGUER, A. M., *Història de la moneda dels comtats catalans*, Barcelona, 1999.
- BALAGUER, A. M.–CRUSAFONT I SABATER, M., «Las emisiones episcopales de Vic de Ramon d'Anglesola (1264-1298)», *Actas del IX Congreso Nacional de Numismática*, Elche, 1994.
- BARAUT, C., «Els documents dels anys 1051-1075 de l'Arxiu Capitular de la Seo d'Urgell»: *Urgellia*, 6 (1983).
- BARAUT, C., «Els documents dels anys 1076-1092 de l'Arxiu Capitular de la Seo d'Urgell»: *Urgellia*, 7 (1983-1984).
- BARAUT, C., «Els documents dels anys 1101-1150 de l'Arxiu Capitular de la Seo d'Urgell»: *Urgellia*, 9 (1988-1989).
- CARRO OTERO, J., «Moneda del rey Fernando II de Galicia-León y ceca compostelana con el tema de la Traslación del Cuerpo del Apóstol Santiago (1157-1188)»: *Compostellanum*, XXXII, 3-4 (1987).
- CARRO OTERO, J., «Moeda coa Traslación do corpo do apóstolo Santiago», *Santiago, caminho de Europa*, Santiago de Compostela, 1993.
- CRUSAFONT I SABATER, M., *Numismática de la Corona catalano-aragonesa medieval (785-1516)*, Madrid, 1982.
- CRUSAFONT I SABATER, M., *Catàleg General de la Moneda Catalana. Països catalans i Corona Catalano-Aragonesa (s. V a. C.-s. XX d. C.)*, Barcelona, 2009.
- CRUSAFONT I SABATER, M.–BALAGUER, A. M., «De les encunyacions carolíngies a l'autonomia monetària», *Symposium Internacional sobre los Orígens de Catalunya (segles VIII-XI)*, tomo I, Barcelona, 1991.

⁶⁵ L. DOMINGO FIGUEROLA, «Sobre dos cecas medievales en Castilla y León. Palencia y Ciudad Rodrigo»: *Gaceta Numismática*, 47 (1977), pp. 15-26.

- Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo: «Circulación monetaria en Asturias durante la alta Edad Media (siglos VIII-XII)»: *Numisma*, 191 (1984), pp. 239-259.
- DOMINGO FIGUEROLA, L., «Sobre dos cecas medievales en Castilla y León. Palencia y Ciudad Rodrigo»: *Gaceta Numismática*, 47 (1977).
- ESPAÑA, L., «Alfonso IX—Addenda et pro memoria»: *Gaceta Numismática*, 127 (diciembre 1997).
- ESPAÑA, L., *Sistemas monetarios peninsulares. La acuñación de moneda cristiana tras la invasión de los musulmanes hasta el siglo XV*, Madrid, 2003.
- FUENTES GANZO, E., *Dinero y Moneda en un concejo medieval: en el umbral del Euro (1202-2002)*, Benavente, 2001.
- GALINDO ROMEO, P., *La Diplomática en la Historia Compostelana*, Madrid, 1945.
- GAMBRA, A., *Alfonso VI, Cancillería, Curia e Imperio*, León, 1997-1998.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., «Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI»: *Moneda y Crédito*, 10 (1944).
- GAUTIER-DALCHE, J., «L'histoire monétaire de l'Espagne septentrionale et centrale du IXe au XIIe siècle»: *Anuario de Estudios Medievales*, 6 (1969).
- GAUTIER-DALCHE, J., «La monnaie dans le domaine de San Pedro de Montes: fin IXe-fin XIIIe siècle»: *Annales Faculté Lettres Sciences Humaines Nice*, 37 (1979).
- GAUTIER-DALCHE, J., «Le rôle de la reconquête de Tolède dans l'histoire monétaire de la Castille (1085-1174)», *Homenaje a Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987.
- GONZÁLEZ, J., *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943.
- GONZÁLEZ, J., *Alfonso IX*, Madrid, 1944.
- GUDIOL, J., *Les monedes episcopals vigatanes*, Vic, 1896.
- HEISS, A., *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1865.
- HERNÁNDEZ-CANUT, L., «Dineros para una Catedral: el Misterio de Santiago»: *Crónica Numismática*, enero 2003.
- HERNÁNDEZ-CANUT, L., «Acuñaciones episcopales palentinas»: *Crónica Numismática*, abril 2003.
- JUNYET, E., *Diplomatari de la catedral de Vic, segles IX-X*, Vic, 1980.
- LADERO QUESADA, M. A., «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla», *XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella 19-23 de julio 1999*, Pamplona, 2000.
- LÓPEZ FERREIRO, A., *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago*, Santiago de Compostela, 1898-1909.
- MATEU IBARS, J., «Evocación a San Antolín. Notas sobre una moneda acuñada durante el reinado de Doña Urraca (1109-1126)», *Actas del III Congreso de Historia de Palencia. Tomo II Historia Medieval*, Palencia, 1995.
- MOZO MONROY, M.—RETUERCE VELASCO, M., *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León, siglos XII-XV*, Madrid, 2010.
- MOZO MONROY, M.—DOMÍNGUEZ COSTAS, M., «Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempos de la Reina Urraca de León y Castilla (1116-1125)»: *Gaceta Numismática*, 183 (marzo 2012).

- MURO CARVAJAL, J., *Monedas de Santiago*, Madrid, 1883.
- ROMA VALDÉS, A., *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y León durante la Edad Media (1087-1366)*, Barcelona-Madrid, 2000.
- ROMA VALDÉS, A., *Emisiones monetarias leonesas y castellanas de la Edad Media. Organización, economía, tipos y fuentes*, [Santiago de Compostela] 2010.
- RUIZ ALBI, I., *La Reina doña Urraca (1109-1126). Cancillería y Colección Diplomática*, León, 2003.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., *Estampas de la vida en León hace mil años*, Madrid, 1926.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., «La primitiva organización monetaria de León y Castilla»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 5 (1928).
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., «El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años»: *Logos*, 3 (1944).
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., «Moneda de cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés»: *Cuadernos de Historia de España*, 31-32 (1960).
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C., «El Reino asturleonés (732-1037). Sociedad, economía, gobierno, cultura y vida», *Historia de España de Menéndez Pidal, tomo VII (*)*, Barcelona, 1986.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. DE, *La Epigrafía Latina Medieval en los Condados Catalanes (815- circ.1150)*, Madrid, 2003.
- SUÁREZ OTERO, J., «Dinero de Fernando II con el busto del Apóstol Santiago», *Luces de Peregrinación*, Santiago de Compostela, 2004.
- TODESCA, J. I., «The monetary history of Castile-Leon (ca.1100-1300) in light of the Bourgey hoard»: *American Numismatic Society Museum Notes*, 33 (1988).
- TODESCA, J. I., «Money of account and circulating coins in Castile-Leon c.1084-1300», *Problems of Medieval Coinage in Iberian Area*, ed. M. Gomes Marques–D. M. Metcalf, Santarem, 1988.

IV. APÉNDICE DE LÁMINAS⁶⁶



Figura 1.
Dinero a nombre del rey franco Carlos el Calvo
realizado por el Obispo Frodoí de Barcelona.



Figura 2.
Dinero episcopal de Ausona, siglo X.



Figura 3.
Dinero episcopal de Ausona, atribuido al Abad Oliva.

⁶⁶ Todas las imágenes han sido tomadas de la obra de A. HEISS, *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*, Madrid, 1865, salvo el anónimo de Palencia, cuyo dibujo pertenece al trabajo de L. HERNÁNDEZ-CANUT, «Acuñaciones episcopales palentinas»: *Crónica Numismática*, abril 2003.



Figura 4.
Dinero episcopal de Ausona, atribuido al obispo Seniofred de Lluça.



Figura 5.
Dinero episcopal de Ausona, del obispo Bernat de Mur.



Figura 6.
Dinero de la Santa Cruz de Besalú.



Figura 7.
Dinero del Arcángel de Besalú.

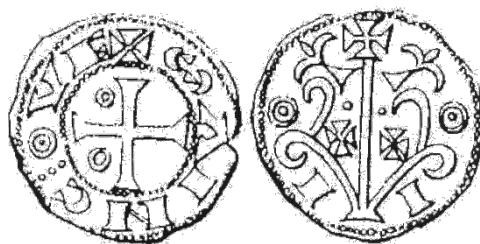


Figura 8.
Dinero episcopal de Compostela, atribuido a Diego Gelmírez.



Figura 9.
Dinero episcopal de Compostela con el busto del Apóstol.



Figura 10.
Dinero episcopal de Compostela con el traslado del Cuerpo del Apóstol.

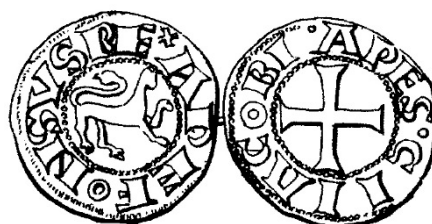


Figura 11.
Dinero de Compostela con leyenda apostólica de Alfonso IX.



Figura 12.

Dinero episcopal de Palencia anónimo.



Figura 13.

Dinero episcopal de Palencia a nombre de la reina Urraca.

¿QUIÉN PUBLICA MENSAJES EN LAS CATEDRALES?

Alejandro GARCÍA MORILLA
Universidad de León

«Centros de producción publicitaria». Así definía el prof. García Lobo a las catedrales a propósito de su ponencia en el Congreso Internacional sobre la Catedral de León en la Edad Media¹.

Admitido hoy ya por todos el valor publicitario que tienen las inscripciones en general y las medievales en particular², éste presenta una especial importancia en las catedrales, objeto de estudio de estas jornadas. Decimos que cobra especial relevancia en las catedrales por varios motivos. En primer lugar, por el propio significado de la catedral en el conjunto urbano y en todo el obispado. La catedral es prototipo y alma de todas las iglesias de la ciudad; ciudad que va a desarrollarse desde finales del siglo XII y durante toda la Baja Edad Media³. La cultura monástica de la Alta Edad Media empieza a dar paso a una cultura catedralicia, más urbana, de mayor difusión, que llega a un más amplio sector de la sociedad con capacidad de leer y de escribir; la catedral se convierte en centro de cultura junto con las incipientes universidades. En segundo lugar, aunque directamente relacionado con el anterior, existe ahora una sociedad letrada más amplia, urbana, con nuevas inquietudes, en la que el laico cobra protagonismo; éste también se valdrá de la catedral y de la inscripción como reclamo publicitario para su promoción personal⁴.

¹ V. GARCÍA LOBO, «La catedral de León, centro de producción publicitaria», *Actas del Congreso Internacional «La catedral de León en la Edad Media»*, León 7-11 de abril de 2003, León 2004, p. 59.

² Este aspecto ha venido siendo puesto de manifiesto por el prof. García Lobo en numerosas ocasiones desde su lección inaugural del curso académico 1991-1992. Cf. V. GARCÍA LOBO, *Los medios de comunicación social en la Edad Media: La comunicación publicitaria*, León, 1991.

³ G. DUBY, *Tiempo de catedrales: el arte y la sociedad: 980-1420*, Barcelona, 1983, p. 123.

⁴ Aspecto ya destacado por el prof. De Santiago a propósito de la epigrafiya de «El Doncel de Sigüenza». Cf. J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, «El programa iconográfico del monumento sepulcral

Un tercer aspecto es lo que García Lobo llama «*la reivindicación del difunto*»⁵; esto es, la perpetuación de la memoria del finado a través de sus cualidades. Durante la Baja Edad Media, la mentalidad existente al respecto cobra un giro, dando una mayor importancia a las virtudes humanas. Esto se tradujo –en el caso de los laicos– en la exaltación de las obras de individuos y linajes, cuya pujanza económica supeditó su vinculación a los recintos catedralicios. Todos estos factores interactúan de manera que las catedrales abrirán sus puertas a esta propaganda laica que compartirá espacio con la jerarquía eclesiástica⁶.

En nuestro estudio abordaremos aquellos ejemplos en que el laico, como elemento nuevo y diferente del eclesiástico, invade los espacios catedralicios para plasmar sus mensajes publicitarios; es decir, los casos donde el laico es el autor de las inscripciones de la catedral, dejando a un lado a los miembros de la realeza. Todo ello en los siglos bajomedievales, esto es, los siglos XIII, XIV y XV.

Pero vayamos por partes. ¿Por qué cobra protagonismo la catedral como «centro de producción publicitaria»? La catedral, como decíamos anteriormente, es la iglesia por excelencia de la ciudad⁷. Desde su fundación son centros de encuentro, de peregrinación, de ocio, de impartición de justicia; además y principalmente lugar de culto⁸.

La catedral gótica contaba, además, con otra ventaja: el nuevo estilo, luminoso, monumental, perfecto y llamativo⁹, que concentraba las miradas de toda la sociedad. Por tanto, qué duda cabe de que lo que allí se publicitaba tenía la más amplia difusión. A esto se suma la especial relevancia que les confiere el momento en que aparecen. La nueva sociedad, más letrada, no solo va a mostrar mayor interés por diversos aspectos de la cultura sino que cobrará especial importancia la nueva visión de la muerte, como veremos más adelante.

Admitida la relevancia de la catedral como centro de publicidad, pensemos ahora de qué manera ésta pudo ser utilizada al servicio de la sociedad laica como medio de propaganda y veamos qué tipo de mensajes querían divulgar estas personas. Teniendo en cuenta que la mayor parte de la producción epigráfica catedralicia está promovida por el obispo y el cabildo, advertimos, sin embargo, la existencia de un grupo de laicos –no nos referimos a la realeza– que materializaron sus mensajes públicos en ella gracias a la estrecha relación que por diversos

de don Martín Vázquez de Arce (El Doncel de Sigüenza)»: *Cuadernos de investigación histórica*, 23 (2006), p. 329.

⁵ G. GARCÍA LOBO, «El difunto reivindicado a través de las inscripciones», *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, pp. 171-198, concretamente, p. 172.

⁶ Evidentemente se trata de un protagonismo muy inferior en cuanto a cantidad numérica se refiere.

⁷ G. DUBY, *Tiempo*, p. 123.

⁸ Así reflexionaba Simson cuando llega a la conclusión de que la identificación de la sociedad europea con el mundo medieval es más amplia que con Grecia o Egipto en buena medida por la practicidad que aun presentan las catedrales. Cf. O. VON SIMSON, *La catedral gótica: los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto de orden medieval*, Madrid, 1982, p. 15.

⁹ *Ibid.*, p. 16.

motivos mantuvieron con el templo¹⁰ y sus gestores. Son, fundamentalmente, los grupos urbanos de relevancia.

Estos grupos quieren sobrevivir a la muerte y ensalzar la vida y obra del difunto y/o de su linaje. Emplearán todos medios a su alcance para lograr estos objetivos, y la producción epigráfica se convertirá en «una forma de auto-representación social»¹¹.

Para lograr esta meta, lo habitual era dejar, mediante las mandas testamentarias, un conjunto de bienes a una iglesia, la catedral en este caso, que les dan derecho a disponer de sepultura y, en todo caso, les aseguran oraciones, misas y aniversarios ofrecidos por la comunidad catedralicia¹².

Sin embargo, esto implicaba una serie de obligaciones –fundamentalmente económicas– para la familia a la que pertenecía el sepulcro o capilla, que si se incumplían podía conllevar la desmantelación del monumento funerario¹³. De esta manera se establece un contrato de obligación mutua entre la comunidad de clérigos y la familia del difunto¹⁴.

La elección del lugar de enterramiento está estrechamente ligada con la divulgación del principio de libertad de sepultura¹⁵. Sin embargo, hay que tener en cuenta la limitación establecida por la propia legislación para el enterramiento en el interior de las iglesias¹⁶. Sólo reyes, obispos, priores, prelados, maestros y ricos-hombres podían enterrarse *intramuros* del templo.

Los *fideles laici* que podían enterrarse en el interior eran los promotores o benefactores de las iglesias y familiares descendientes¹⁷. Así aparece en las *Partidas* del rey Sabio, donde se legisla que pueden enterrarse en el interior de una iglesia –catedral o monasterio– aquellos fieles que hubieran contribuido a su edificación¹⁸. De forma práctica, esto se tradujo en la venta de espacios por compensación económica.

A partir de aquí, estos fieles valoraban diferentes aspectos en el momento de la búsqueda de un destino para sus restos. Los más piadosos abogaban por la obligación de la iglesia receptora de orar por sus difuntos¹⁹. En otros casos, se daba protagonismo a la preservación de la buena memoria del linaje y de sus hazañas²⁰.

¹⁰ V. GARCÍA LOBO, «La catedral de León», p. 74.

¹¹ J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, «El programa», p. 328.

¹² J. ORLANDIS, «Sobre la elección de sepultura en la España medieval»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 20 (1950), pp. 5-49.

¹³ L. TRAMOYERES BLASCO, «El arte funerario ojival y del renacimiento»: *Archivo del Arte Valenciano* (1915), pp. 19-23.

¹⁴ J. ORLANDIS, «Sobre la elección», p. 19.

¹⁵ M. J. GÓMEZ BÁRCENA, *Escultura gótica funeraria en Burgos*, Burgos, 1988, p. 13.

¹⁶ Así se deja constancia en las *Partidas* de Alfonso X. Cf. *Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio*, (edición de D. Gregorio López), Valencia, 1767, Vol. I, Título XIII, Ley XI.

¹⁷ P. ARIÈS, *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983, p. 47.

¹⁸ J. ORLANDIS, «Sobre la elección», p. 23.

¹⁹ M. J. GÓMEZ BÁRCENA, *Escultura*, p. 13.

²⁰ P. ARIÈS, *El hombre*, p. 50.

Además, no podemos olvidar la mentalidad social que florece a partir del siglo XIII. Como veíamos anteriormente, el individuo desea evitar la muerte social, y los monumentos funerarios tenían que contribuir a ello de forma categórica, y más si iban acompañados de inscripción. Esta idea venía a completar una de las conquistas teológicas del siglo XII: el hombre tiene la capacidad de obtener la salvación gracias a las buenas obras²¹. A ello debemos añadir el sentimiento de prestigio de la nobleza traducido en la imitación de las costumbres funerarias de la realeza: adquisición de capillas funerarias y celebración de las ceremonias litúrgicas²². Este grupo de *fideles laici* es numeroso y heterogéneo. A lo largo de estos siglos bajomedievales veremos que se trata tanto de miembros de la vieja nobleza como burgueses y cofrades.

Una vez establecido el grupo social, es necesario saber cuál fue la preferencia de los emplazamientos dentro de la catedral. De forma genérica, diremos que se buscaba estar lo más cerca posible del coro (cerca del altar mayor), o en aquellas capillas a las que estuviese adscrito el difunto o, incluso, en aquellas donde se cantase misa asiduamente²³; así se obtenían las plegarias de los fieles durante la liturgia. Ésta era una garantía para la conservación del cuerpo a la espera del Juicio Final²⁴.

Junto a esto, también era frecuente el deseo de yacer junto a los restos de otros familiares, o en aquellos lugares favorecidos por la presencia de las reliquias de los santos patrocinadores de cada recinto sacro; gracias a su proximidad se podía esperar su intercesión. Es lo que Rodrigo Estevan llama «*economía de Salvación*». Se trata de obtener los beneficios pertinentes para la purgación temprana de los pecados derivada de la ubicación de los restos mortales²⁵. Por tanto, en este periodo comienza la difusión de las construcciones de capillas en los flancos de las naves por parte de estas familias sobresalientes y de las cofradías²⁶.

¿Cómo se plasmaron estos acuerdos de obligaciones mutuas entre el difunto y la iglesia? Lógicamente por medio de los contratos que garantizaran la ejecución de los testamentos. Estos testamentos se conforman como el elemento imprescindible para la reconciliación del pecador con Dios; como medio para descargar la conciencia²⁷. Según Vovelle llegó incluso a generalizarse la pena de excomunión y

²¹ S. CABALLERO ESCAMILLA, *La Escultura Gótica Funeraria de la Catedral de Ávila*, Ávila, 2007, p. 31.

²² *Ibid.*, p. 51.

²³ P. ARIÈS, *El hombre*, p. 73.

²⁴ A. BEJARANO RUBIO, «La elección de sepultura a través de los testamentos medievales murcianos»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV (1987-88), pp. 333-350, concretamente p. 336.

²⁵ M.^a L. RODRIGO ESTEVAN, *Testamentos medievales aragoneses: ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, 2002, p. 89.

²⁶ Son asociaciones de laicos cuyo fin fue ayudar a sacerdotes y monjes en el servicio de los muertos. Se trata de sociedades de voluntarios que llegaron a construir capillas para sus muertos y a encargarse de las obligaciones que éstos adquirían con la iglesia. Se convirtieron en auténticas instituciones de la muerte. Cf. P. ARIÈS, *El hombre*, pp. 157-160.

²⁷ M.^a L. RODRIGO ESTEVAN, *Testamentos*, p. 33.

la negación de la sepultura cristiana para los fallecidos sin testar²⁸. Su gran difusión durante este periodo obligó –a través de un canon promulgado por la iglesia– al control y cumplimiento de las voluntades testamentarias de los finados²⁹.

En los testamentos se consignaban numerosas cláusulas estereotipadas, entre las que no solían faltar los deseos piadosos del difunto, la encomendación del alma a Dios, la reparación de los pecados y males mediante la cesión de los bienes materiales del finado o la elección de la sepultura y del sepelio³⁰.

Pues bien, dos fueron al menos los medios con los que se contaba para publicitar aspiraciones una vez determinado el emplazamiento. Uno fue la riqueza y ornamentación de la sepultura; otro, las lápidas con sus letreros epigráficos³¹. Entre ambos existía una estrecha relación³². En este sentido, no cabe duda de que la sociedad era «consciente del valor de las inscripciones para ese cometido»³³. Tanto fue así, que en algunas ocasiones encontramos reproducidos en los epitafios parte de las mandas piadosas o de otro tipo recogidas en los testamentos³⁴.

Los ejemplos epigráficos en que podemos atestiguar la presencia de laicos en las catedrales son muy numerosos y diversos.

En la Catedral Vieja de Salamanca contamos con un temprano caso –año 1192– en que aparecen sepultados los dos jóvenes hermanos Martín y Eneco (Apéndice, núm. 1) en la panda norte del claustro. A pesar de la escasa documentación conservada al respecto³⁵, el análisis del texto epigráfico nos permite saber que no nos encontramos ante clérigos. La inscripción fue grabada en dos sillares y cuatro líneas conforman su texto. Pensamos que se trata de laicos pues ninguna intitulación acompaña a los nombres. Además, en una de sus fórmulas piadosas encontramos plegarias ofrecidas por su hermana Oseda, en lugar de por una comunidad. Ésta debió ser la autora de la inscripción y no el cabildo, más frecuente en el caso de finados eclesiásticos. Más difícil nos resulta saber cual fue la vinculación de esta familia con la primitiva catedral salmantina.

²⁸ Este decreto se generalizó en la Europa occidental a finales del siglo XIII. En España, esta premisa se recogió en el sínodo celebrado en Tarragona en 1291, anteriormente citado. Cf. M. VOVELLE, *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, Paris, 1983, p. 72.

²⁹ Se trata del decreto núm. XII del Concilio de Tarragona de 1291: «*Quod cessationibus a divinis servetur constitutio ALMA MATER*». Cf. J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española; 2ª parte: Concilios del siglo IX en adelante*: T. III, decreto XII, Madrid, 1854, pp. 417-418.

³⁰ P. ARIÈS, *El hombre*, p. 161.

³¹ M.^a L. RODRIGO ESTEVAN, *Testamentos*, 93.

³² J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, «El programa», p. 328.

³³ V. GARCÍA LOBO, «La catedral de León», p. 74.

³⁴ Sobre la influencia de este tipo de documentos en las inscripciones. Cf. M.^a E. MARTÍN LÓPEZ, «Los documentos como fuente para la epigrafía», *La documentación para la investigación: Libro homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, vol. I, León, 2002, pp. 361-383, concretamente p. 365.

³⁵ Agradecemos a la Dra. Rodríguez Suárez que nos haya facilitado, no solo la transcripción y fotografía de este epígrafe y del siguiente sino toda la documentación relacionada con ambos. Para un conocimiento más exhaustivo remitimos a su Tesis Doctoral: N. RODRÍGUEZ SUÁREZ, *Inscripciones medievales de la provincia de Salamanca*, León, 2011, pp. 305-307 y 584-586.

También de la catedral Vieja de Salamanca, pero mucho más explícito, es el *Epitaphium sepulcrale* de don Juan Fernández, ejecutado sobre una losa de pizarra en el muro norte de la capilla del altar mayor. Existe un anacronismo entre el tipo de letra y el contenido del texto que hace pensar que estamos ante una copia epigráfica según nos informa Camón Aznar³⁶. En el propio texto se nos dice que se trata del adelantado mayor de la frontera y merino mayor de Galicia. Pero además, subraya que se trata de un «rico hombre» que, como habíamos visto con anterioridad, era una de las condiciones necesarias para poder enterrarse en el interior de las iglesias. Villar y Macías dice que su emplazamiento original debió ser una capilla de donde se trasladó con motivo de la construcción de la catedral nueva³⁷.

Volviendo la vista hacia la capital burgalesa, encontramos a otro personaje laico cuyos restos reposan, junto a los de su esposa, en la catedral. Se trata de don Miguel Esteban del Huerto del Rey y de su mujer doña Ucenda, finados ambos a finales del siglo XIII³⁸ (Apéndice núm. 3). Los sepulcros se encuentran actualmente emplazados en la capilla del *Corpus Christi*, trasladados desde la claustra vieja según reza el epitafio y un documento de las Actas capitulares³⁹.

La inscripción fue realizada en el siglo XV, momento del traslado de los sepulcros. Su autor es, sin lugar a dudas, la cofradía, pues deja noticia de que son los caballeros cofrades de Nuestra Señora de Gamonal los que promovieron el traslado a un lugar más digno: «[...] los que quales cofrades por los mas venerar los tresladaron [...]».

A través de este ejemplo vemos cómo las cofradías promueven y protegen los monumentos funerarios de las personas ligadas a ellas, así como sus obligaciones para con la iglesia⁴⁰. Tienen una presencia cada vez más importante en las catedrales.

En el recinto sacro de Cuenca se custodian los restos de doña Teresa de Luna (Apéndice, núm. 4). Destacamos este ejemplo por tratarse de uno de los fundadores de una capilla privada familiar⁴¹, actualmente conocida como Capilla de los Caballeros. La difunta fue la responsable, junto a su marido García Álvarez de Albornoz, del inicio del auge social del linaje de los Albornoz⁴². Este linaje no

³⁶ J. CAMÓN AZNAR, *Salamanca: Guía Artística*, Salamanca, 1953, p. 55.

³⁷ M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia de Salamanca, desde la repoblación hasta la fundación de la Universidad*, Libro II, Salamanca, 1887 (ed. 1973), p. 69. Juan Fernández fue nieto del rey Alfonso IX e hijo ilegítimo de Fernando Alonso, arcediano de la catedral salmantina.

³⁸ Gómez Bárcena nos ofrece la fecha de defunción de ambos. Don Miguel murió en 1283, fecha que recoge el epitafio para ambos, y doña Ucenda en 1296. Cf. M.^a J. GÓMEZ BÁRCENA, *Escultura*, p. 85.

³⁹ *Ibid.*, p. 85, especialmente nota 3.

⁴⁰ P. ARIÈS, *El hombre*, pp. 157-159.

⁴¹ G. PÉREZ CARDETE, «El espacio de la muerte: iconografía funeraria gótica en la catedral de Cuenca», *Las catedrales españolas: fuente de cultura, historia y documentación*, Cuenca, 2008, pp. 281-312, concretamente pp. 287-289.

⁴² J. I. ORTEGA CERVIGÓN, «Nobleza y poder en la tierra de Cuenca: Nuevos datos sobre el linaje de los Albornoz», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIII (2009), pp. 143-173, concretamente p. 145.

perteneció al grupo de ricos-hombres, sino al de caballeros⁴³, a pesar de que doña Teresa descendía de familia del más alto linaje nobiliario de Aragón⁴⁴. Sin embargo, se trató de una nobleza ascendente con enormes influencias en la vida urbana conquense, fruto de su apoyo incondicional a Enrique de Trastámara⁴⁵. Doña Teresa, fallecida a mediados del siglo XIV⁴⁶, fue sepultada en una capilla consagrada a tal efecto en la catedral, también denominada «*Sacellum militum*»⁴⁷. La mención –en el texto epigráfico– de su marido, García Álvarez y sobre todo, de su hijo el Gil Álvarez de Albornoz, arzobispo de Toledo⁴⁸ –y futuro cardenal–, hace referencia a la importancia que ya tenía este linaje en el momento de elaboración de la inscripción. Junto a ello, la deposición de los restos en una capilla privada nos permite ver el peso social que comenzaban a tener este tipo de laicos en los recintos sacros y en el mundo urbano bajomedieval en general.

Un último ejemplo perteneciente a la catedral leonesa nos vuelve a poner en contacto con la actividad de las cofradías. En este caso el personaje es Juan de Pedrosa (Apéndice, núm. 5), notario de la iglesia de León⁴⁹. Su sepultura se encuentra en una de las galerías del claustro. La inscripción –un *titulus proprietatis*⁵⁰– da la noticia del encargo de seis aniversarios distribuidos, tres a tres, entre la cofradía de los Bachilleres del Ciento y la compañía de Santa María del Saludon de San Martín. A los primeros les dedica otro párrafo asignándoles más «deberes» entre misas y ofrendas. Por tanto, parece que la vinculación principal de Juan de Pedrosa fue con los Bachilleres del Ciento, institución que debió encargarse de las obligaciones del alma de nuestro difunto.

Llamativa es esta institución por su composición: canónigos, clérigos y laicos⁵¹. En su origen fueron conocidos como los Bachilleres del Coro, ya presentes

⁴³ S. MOXÓ, «Los Albornoz. La elevación de un linaje en expansión», *El cardenal Albornoz y el colegio de España*, vol. I, Zaragoza, 1972, pp. 24-30.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 31.

⁴⁵ J. I. ORTEGA CERVIGÓN, «Nobleza y poder», pp. 144-145.

⁴⁶ La muerte de nuestro personaje ha suscitado bastante controversia por la inadecuada fecha que porta su epitafio en relación a los documentos posteriores donde aun figura. Ortega Cervigón ofrece el año 1362 como data de su óbito, habiendo sido ya obispo de Toledo su hijo Gil de Albornoz como refleja el texto de la inscripción. Cf. J. I. ORTEGA CERVIGÓN, «Nobleza y poder», p. 145.

⁴⁷ G. PÉREZ CARDETE, *El espacio de la muerte*, p. 288.

⁴⁸ Gil de Albornoz, obispo de Toledo entre 1338-1350. Cf. J. F. RIVERA, «Toledo, Archidiócesis de»: *DHEE*, IV, Madrid, 1975, p. 2570.

⁴⁹ Así se refleja en un documento de la catedral de 1512. Cf. V. GARCÍA LOBO, *Colección documental del archivo de la catedral de León. XIII (1474-1534)*, León, 1999, pp. 181 y 195.

⁵⁰ «*Son inscripciones que dan noticia de la propiedad o pertenencia de algún objeto, edificio o institución*». Cf. M.^a E. MARTÍN LÓPEZ-V. GARCÍA LOBO, «La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, 2009, p. 193.

⁵¹ Se trata una institución eclesiástica con sede en la iglesia de San Marcelo de León. Es una institución mixta (canónigos, clérigos y laicos) con implicaciones religiosas y asistenciales. Cf. M.^a E. MARTÍN LÓPEZ, «Las inscripciones de la iglesia de San Salvador de Palat de Rey», *Escritura y Documentos. Los archivos como fuentes de información*, León, 2007, pp. 401-424, concretamente, pp. 410-411.

en 1120⁵². En un primer momento estuvieron formados por 12 presbíteros. Pronto adquieren otras obligaciones como «*el cumplimiento de varias fundaciones, aniversarios y dotaciones de misas [...] y además, les obligan las disposiciones referentes a los capellanes y las dadas para ellos en concreto*»⁵³. Parece, pues, que la relación de Juan de Pedrosa con el cabildo y con las instituciones de él dependientes era estrecha, ya que ordena a uno de sus ministros inferiores que se ocupen de sus obligaciones. Esto no resulta extraño tratándose de un notario apostólico, que formaba parte de una élite social ya consolidada en tiempos de nuestro difunto Juan y que podía aspirar a un enterramiento en recinto sacro.

APÉNDICE

1

1192

Epitaphium sepulcrale de los jóvenes hermanos Martín y Eneco.

A. SALAMANCA, catedral vieja, claustro, panda norte, sillar a la izquierda de la puerta que conecta el claustro con la iglesia. Letra carolina. Buen estado de conservación.

PUBL.: *Salamanca artística y monumental*, p. 87.- *España sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Salamanca, Ávila y Segovia*, p. 57.- *La reina del Tormes. Guía histórico-descriptiva de la ciudad de Salamanca*, p. 215.- *Historia de Salamanca*, p. 89.- *Salamanca y sus alrededores: su pasado, su presente y su futuro*, p. 647.- *Catálogo monumental de España. Provincia de Salamanca*, p. 152.- *Enciclopedia del Románico en Castilla y León. Salamanca*, p. 280.- *La Catedral Vieja de Salamanca. Vida capitular y arquitectura en la Edad Media*, p. 88.- *Inscripciones medievales de la provincia de Salamanca*, pp. 305-307.

MARTIN⁹ : IVVENIS : I IVNIOR : ENEC⁹ : ILLO⁵⁴
 AMBO IERMANI TVMVLO TUMVLANTVR IN ISTO
 QUOS : SUA DEFLËDA : SOCIAT : SUA : S[ORO]R : OSEDA
 ERA M̄ Ć XĪX

Martinus iuvenis et iunior Enecus, illo⁵⁵ ambo iermani⁵⁶ tumulo tumulantur in isto, quos⁵⁷ sua deflenda sociat sua soror⁵⁸ Oседа⁵⁹. Era millesima ducentesima

⁵² T. VILLACORTA, *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico*, León, 1974, p. 145.

⁵³ *Ibid.*, p. 147.

⁵⁴ Colocamos esta O y la de la palabra final de la siguiente línea en su lugar, para dar más claridad al texto. Pero en el original hay una única O separada, al final de la segunda línea de escritura, que se asocia a las distintas palabras con una línea, ILLO, ISTO, OSEDA, aunque esta última palabra tiene también la O colocada en el lugar que le corresponde.

⁵⁵ F. ARAUJO, *La reina*, p. 215, M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia*, p. 89, y E. TORIBIO ANDRÉS, *Salamanca*, p. 647, leen CHRISTO, y AA. VV. *Enciclopedia*, p. 280, leen ILL.

⁵⁶ M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia*, p. 89, y E. TORIBIO ANDRÉS, *Salamanca*, p. 647, leen GERMANI.

⁵⁷ E. TORIBIO ANDRÉS, *Salamanca*, p. 647, lee QUOS HOC.

trigesima⁶⁰.

El joven Martín y el más joven Eneco, los dos hermanos están enterrados en este sepulcro, cuyos restos son llorados por su compañera y su⁶¹ hermana Oseda. Año mil ciento noventa y dos.

2

1303

Epitaphium sepulcrale de Juan Fernández, adelantado mayor de la frontera y merino mayor de Galicia.

B. SALAMANCA, catedral vieja, altar mayor muro norte, plancha de pizarra con escritura incisa⁶². Letra humanística. Copia epigráfica o *renovatio*⁶³. Bien conservada.

PUBL.: *Salamanca artística y monumental*, p. 82.- *España sus monumentos y artes, su naturaleza e historia. Salamanca, Ávila y Segovia*, p. 49.- *La reina del Tormes. Guía histórico-descriptiva de la ciudad de Salamanca*, p. 202.- *Historia de Salamanca*, p. 69.- *Salamanca y sus alrededores: su pasado, su presente y su futuro*, p. 637.- *La catedral de Salamanca y la publicidad. Algunos problemas*, p. 699.- *Inscripciones medievales de la provincia de Salamanca*, pp. 584-585.

AQVI YACE D^N.
 JVAN FERNAN-
 DEZ.RICO·HOM-
 BRE ADELANTA-
 DO MAÏO DE LA
 FRONTERA . Y
 MERINO MAYOR
 DE GALICIA HIJO
 DE D^N. FERNAN-
 DO ALONSO Y DE
 D^A. ALDARA LO-
 PEZ. Y NIETO
 DEL·REY D^N. AL-
 FONSO IX DE LE-
 ON. QVE FINO
 EN SALAMAN-
 CA EL AÑO DE

⁵⁸ Todos los autores copian a J. M.^a QUADRADO, *España*, p. 57, y leen MATER. Nosotros coincidimos con AA. VV., *Enciclopedia*, p. 280, y E. CARRERO SANTAMARÍA, *La catedral*, p. 88, y colocamos SOROR, porque la primera letra más parece una S.

⁵⁹ E. CARRERO SANTAMARÍA, *La catedral*, p. 88, y F. ARAUJO, *La reina*, p. 215, leen OSENDA.

⁶⁰ M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia*, p. 89, y E. TORIBIO ANDRÉS, *Salamanca*, p. 647, no leen la fecha.

⁶¹ J. M.^a QUADRADO, *España*, p. 57, dice que «la repetición de sua en la tercera línea es un error del lapicida, cuando tan fácilmente podía haberse sustituido por pía».

⁶² M. VILLAR Y MACÍAS, *Historia*, p. 69, dice que debió ser trasladado con la construcción de la catedral nueva «del sepulcro en que yacía en la capilla, que a los pies de la iglesia hacía juego con la de san Martín, y por consiguiente estaba bajo la otra torre, donde hoy comienza la escalera de la nueva».

⁶³ Para J. CAMÓN AZNAR, *Salamanca*, p. 55, esta inscripción es una copia en pizarra que realizó De Ávila.

1303.

Aquí yace don Juan Fernandez rico hombre, adelantado mayor de la frontera y merino mayor de Galicia, hijo de don Fernando⁶⁴ Alonso y de doña Aldara Lopez y nieto del rey don Alfonso IX de Leon, que fino en Salamanca el año de mil trescientos tres.

Aquí yace don Juan Fernández rico hombre, adelantado mayor de la frontera y merino mayor de Galicia, hijo de don Fernando Alonso y de doña Aldara López y nieto del rey don Alfonso IX de León, que finó en Salamanca el año de mil trescientos tres.

3

1283

Epitaphium sepulcrale de Miguel Esteban del Huerto del Rey y su mujer Ucenda, primeros dotadores de la cofradía de los Caballeros de Nuestra Señora de Gamonal.

B. BURGOS, Catedral, capilla del *Corpus Christi*, escalera de acceso al archivo, lápida en el hueco del arco. Escr. gótica del S. XV. Bien conservada.

PUBL.: *Santuario de Nuestra Señora la Real y Antigua de Gamonal*, pp. 84-85.- *La Catedral de Burgos*, pp. 360-362.- *Escultura gótica funeraria en Burgos*, p. 85.

EN ESTA SEPULTURA ESTÁ LOS HUESOS DE LOS NO
BLES E CATOLICOS XPĪANUS DON MIGUEL ESTE
VAN DEL HUERTO DEL REY E DOÑA UZENDA
SU MUGER QUE FINARON EN VEYNTE E NUE
VE DIAS DE AGOSTO ENLA ERA DE MILL E TR
EZIENTOS E VEINTE E UN AÑOS LOS QUALES
DOTARON LA COFRADÍA DE STĀ MĀD GA
MONAL QUE DIZE DE LOS CABALLEROS LOS Q
UALES COFRADES POR LOS MAS VENERAR LOS
TRESLADARŌ DESTA CALAUSTRA DE BAXO A ESTA CA
PILLA E SEPULTURA NRŌ SEÑOR LOS COLOQUE EN
SU GLORIA AMEN

En esta sepultura estan los huesos de los nobles e catolicos christianos don Miguel Estevan del Huerto del Rey y doña Uzenda su muger que finaron en veynte e nueve dias de agosto en la Era de mill e trezientos e veinte e un annos, los quales dotaron la Cofradia de Santa Maria Gamonal que dice(n) de los caballeros, los quales cofrades por los mas venerar los trasladaron desta calaustra debaxo a esta capilla e sepultura. Nuestro Señor los coloque en su gloria, amen.

En esta sepultura están los huesos de los nobles e católicos cristianos don Miguel Esteban del Huerto del Rey y doña Ucenda su mujer, que finaron en veintinueve días de agosto del año 1283, los cuales dotaron la Cofradía de Santa María Gamonal que dicen de los caballeros, los cuales cofrades por los más venerar trasladaron desta claustra debaxo a esta capilla y sepultura. Nuestro Señor los coloque en su gloria, amén.

⁶⁴ F. ARAUJO, *La reina*, p. 202, lee FERNAN DE.

4

1296

Epitaphium Sepulcrale de doña Teresa de Luna, hija de don Gómez de Luna y mujer de don García Álvarez y madre de don Gil, arzobispo de Toledo, cofundadora de la capilla de los Caballeros.

A. CUENCA, Catedral, capilla de los Caballeros, lauda sepulcral en el suelo, lado del Evangelio. Escr. gótica. Mal estado de conservación.

PUBL.: *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Cuenca*, (ed. 1979), p. 121. *Vida y hechos hazañosos del gran cardenal don Gil de Albornoz arzobispo de Toledo [...]*, p. 15.- *La Catedral de Cuenca en el contexto de las grandes canterías catedralicias castellanas en la Baja Edad Media*, p. 25.- *La escultura funeraria en España*, p. 38.- *El espacio de la muerte: iconografía gótica en la catedral de Cuenca*, p. 290.

*Aqui yace doña Teresa de Luna, que Dios perdone, fija de don Gomez de Luna, muger que fue de don Garcia Alvarez, que Dios perdone, y madre de don Gil, Arçobispo de Toledo, fino a diez y ocho dias de Mayo, hera de 1334 (año de 1296)*⁶⁵.

5

S. XV ex. / S. XVI in.

Titulus proprietatis del sepulcro de Juan de Pedrosa, notario de la iglesia de León.

A. LEÓN, Catedral, claustro, galería. Escr. gótica minúscula. Buena conservación.

PUBL.: *Recuerdos y bellezas de España*, p. 93.- *El documento como fuente para la Epigrafía: La documentación para la investigación*, I, p. 383 (parcialmente).

a. Sepultura de Iuã de . Pedrosa _ e por su anima e la de su padre Rodrigo _ de Pedrosa e Iuana F_s _ de Uillp° su madre e su tío ã f_s de Uillp° q est_ aq _ sepultados e se _ de decir perpetua m_te seis _ niversarios tres los bachilleres de los ci_tos e tres la c_pa_ia de S_ta maria del Salud_ de S_ mart_ el qual fa [llescio desta pres_te vida a.....]

b. Los bachilleres de los C han de dezir perpetuamente por sienpre iamas el dia de los finados o un dia antes o despues de cada un año por el anima de Iuan de pedrosa e de su muger una misa cantada e dos rezadas y ofrecer XIII panes, XIII velas de cera con Su vino a su costa.

a. *Sepultura de Iuan de Pedrosa; e por su anima e la de padre Rodrigo de Pedrosa e Iuana Ferrandes de Uillapero, su madre, e su tío Alfonso de Uillapero, que estan aqui sepultados, e se an de decir perpetuamente seis aniversarios: tres los bachilleres de los Ciento, e tres la Compannia de Santa Maria del Saludon de San Martin, el qual*

⁶⁵ Como hemos visto anteriormente, la fecha del óbito de doña Teresa no se corresponde con la data del epitafio. Sin embargo, a efecto de edición del apéndice hemos respetado la fecha que porta el epígrafe.

fa[llescio desta presente vida a.....].

b. *Los bachilleres de los Ciento han de dezir perpetuamente por sienpre iamás el dia de los Finados o un dia antes o despues de cada un anno por el anima de Iuan de Perosa e de su muger una misa cantada e dos rezadas y ofrecer treze panes, treze velas de cera con su vino a su costa.*

BIBLIOGRAFÍA

- ARIÈS, P., *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1983.
- BEJARANO RUBIO, A., «La elección de sepultura a través de los testamentos medievales murcianos»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIV (1987-88), pp. 333-350.
- CABALLERO ESCAMILLA, S., *La Escultura Gótica Funeraria de la Catedral de Ávila*, Ávila, 2007.
- CAMÓN AZNAR, J., *Salamanca: Guía Artística*, Salamanca, 1953.
- DUBY, G., *Tiempo de catedrales: el arte y la sociedad: 980-1420*, Barcelona, 1983.
- GARCÍA LOBO, V., «El difunto reivindicado a través de las inscripciones», *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: la muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, pp. 171-198.
- GARCÍA LOBO, V., *Los medios de comunicación social en la Edad Media: La comunicación publicitaria*, León, 1991.
- GARCÍA LOBO, V., *Colección documental del archivo de la catedral de León. XIII (1474-1534)*, León, 1999.
- GARCÍA LOBO, V., «La catedral de León, centro de producción publicitaria», *Actas del Congreso Internacional «La catedral de León en la Edad Media»*, León 7-11 de abril de 2003, León 2004, pp. 59-75.
- GÓMEZ BÁRCENA, M. J., *Escultura gótica funeraria en Burgos*, Burgos, 1988.
- Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio*, (edición de D. Gregorio López), Valencia, 1767.
- MARTÍN LÓPEZ, M.^a E., «Las inscripciones de la iglesia de San Salvador de Palat de Rey», *Escritura y Documentos. Los archivos como fuentes de información*, León, 2007, pp. 401-424.
- MARTÍN LÓPEZ, M.^a E., «Los documentos como fuente para la epigrafía», *La documentación para la investigación: Libro homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, vol. I, León, 2002, pp. 361-383.
- MARTÍN LÓPEZ, M.^a E.–GARCÍA LOBO, V., « La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones », *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, 2009, pp. 185-213.
- MOXÓ, S., «Los Albornoiz. La elevación de un linaje en expansión», *El cardenal Albornoiz y el colegio de España*, vol. I, Zaragoza, 1972, pp. 24-30.
- ORLANDIS, J., «Sobre la elección de sepultura en la España medieval»: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 20 (1950), pp. 5-49.
- ORTEGA CERVIGÓN, J. I., «Nobleza y poder en la tierra de Cuenca: Nuevos datos sobre el linaje de los Albornoiz»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIII

(2009), pp. 143-173.

PÉREZ CARDETE, G., «El espacio de la muerte: iconografía funeraria gótica en la catedral de Cuenca», *Las catedrales españolas: fuente de cultura, historia y documentación*, Cuenca, 2008, pp. 281-312.

RIVERA, J. F., «Toledo, Archidiócesis de»: *DHEE*, IV, Madrid, 1975, pp. 2564-2571.

RODRIGO ESTEVAN, M.^a L., *Testamentos medievales aragoneses: ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, 2002.

RODRÍGUEZ SUÁREZ, N., *Inscripciones medievales de la provincia de Salamanca*, León, 2011.

SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. DE, «El programa iconográfico del monumento sepulcral de don Martín Vázquez de Arce (El Doncel de Sigüenza)»: *Cuadernos de investigación histórica*, 23 (2006), pp. 327-350.

SIMSON, O. VON, *La catedral gótica: los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto de orden medieval*, Madrid, 1982.

TEJADA Y RAMIRO, J., *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia española; 2ª parte: Concilios del siglos IX en adelante: T. III, decreto XII*, Madrid, 1854.

TRAMOYERES BLASCO, L., «El arte funerario ojival y del renacimiento»: *Archivo del Arte Valenciano* (1915), pp. 19-23.

VILLACORTA, T., *El cabildo catedral de León. Estudio histórico-jurídico, ss. XII-XIX*, León, 1974.

VILLAR Y MACÍAS, M., *Historia de Salamanca, desde la repoblación hasta la fundación de la Universidad*, Libro II, Salamanca, 1887 (ed. 1973).

VOVELLE, M., *La mort et l'Occident de 1300 à nos jours*, Paris, 1983.

LOS SELLOS DE JURISDICCIÓN DE LOS OBISPOS Y CABILDO CATEDRAL DE ZAMORA (1182-1255). ESTUDIO SIGILOGRÁFICO Y DIPLOMÁTICO

José Carlos DE LERA MAÍLLO
Archivo Histórico Diocesano de Zamora

Todos los archivos catedrales conservan un volumen importante de sellos de jurisdicción, principalmente en el siglo XIII. En la sociedad medieval, los sellos tuvieron la función de autentificar el documento hasta que se generalizó la institución notarial, al final de la décimo tercera centuria.

El archivo catedralicio zamorano custodia un volumen valioso de sellos pendientes relativos a sus instituciones públicas –obispo y cabildo–, dignidades y canónigos, como también a otras instituciones con las entró en relación: pontífices, reyes, abades, maestros de Órdenes Militares etc.¹.

Al enfrentarse al estudio diplomático de un fondo documental es imprescindible conocer la institución, sus órganos y funciones, y a sus protagonistas. Unos hombres escribieron los documentos, sus sucesores los organizaron, expurgaron y conservaron a través de los siglos. El conocimiento y la comprensión de todos esos procesos nos conducirá a interpretar de forma óptima los testimonios que nos han llegado. En principio, el examen de todo documento exige comprender su lógica interna y situarlo en el entorno jurídico, humano, mental en que ha sido concebido.

¹ J. C. DE LERA MAÍLLO, «Los sellos del siglo XIII del archivo de la Catedral de Zamora», *Cúpula*. Zamora (1997), pp. 10-12.- ÍD., «Las relaciones de las iglesias de Zamora y Ciudad Rodrigo en la segunda mitad del siglo XIII. Los sellos de jurisdicción de los obispos y cabildo civitatenses: Domingo Martín y Pedro III, conservados en el archivo de la catedral de Zamora», *Actas del Congreso de Historia de la diócesis de Ciudad Rodrigo*, vol. 2, Ciudad Rodrigo, 2002, pp. 541-552.

Si la primera función de un documento era, evidentemente, asegurar la validación de una acción jurídica de forma perpetua, y posteriormente ha sido utilizado por los historiadores como una fuente de información, los documentos también tuvieron otra función: manifestar el poder y la potestad-autoridad de actor documental².

El uso del sello pendiente desplazó las listas de confirmantes y suscriptores de la etapa románica, y se constituyó como el elemento de validación por excelencia de los documentos, garantizando la validez formal del acto. El sello se difundió por todos los estamentos de la sociedad. La posesión de un sello por una institución constituye una marca de potestad pública, y un valor incuestionable y permanente³.

El objeto de esta comunicación es el estudio sigilográfico de los sellos pendientes de los obispos y cabildo de Zamora custodiados en el archivo (1182-1255).

La primera parte de este estudio comienza por la localización de los sellos, identificación de las matrices y su descripción. La segunda parte analizaremos el tipo de sello, su número, cuál era su función estudiando su naturaleza diplomática y jurídica.

I. ACTORES DOCUMENTALES: OBISPOS Y CABILDO

El autor es evidentemente el principal actor del documento.

Conocer el perfil, experiencia y formación de cada obispo, nos ayudará a conocer su lugar en la jerarquía eclesiástica porque tal posición puede expresarse y reflejarse en la solemnidad formal de la documentación emitida, ya sea sobre la capacidad del obispo de garantizar o lo menos –con la suscripción y sello– la autenticidad de la documentación misma⁴.

En primer lugar, debemos destacar la elevada formación jurídica de los obispos zamoranos, en concreto, Martín Arias o Martín I (1193-1218) y Martín Rodríguez o Martín II (1218-1238) y, en la segunda mitad del siglo XIII, el obispo don Suero Pérez (1255-1285). Este último prelado ejerció el cargo de notario para el reino de León en la cancillería del rey Alfonso X, antes de su elección episcopal.

En el año 1182, en el pontificado del obispo Guillermo (1175-1193), tenemos la primera referencia documental del primer sello de jurisdicción episcopal⁵.

² B.-T. TOCK, «Introduction», *Les actes comme expression du pouvoir au Haut Moyen Age*, Turnhout, 2003, p. 11.

³ R.-H. BAUTIER, «Origine et diffusion du sceau de juridiction»: *Comptes rendus des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 115^e année, 2 (1971), p. 321.

⁴ G. NICOLAJ, «Note di Diplomatica vescovile italiana (secc. VIII-XIII)», *La Diplomatica Épiscopale avant 1250*, Innsbruck, 1995, pp. 377-392.

⁵ «Confirmo etiam scripto, ualituro in eternum, et proprio sigillo corroboro» 1182, febrero, 6. Zamora. Guillermo, obispo de Zamora, concede y confirma a los canónigos del monasterio de

1. Martín Arias o Martín I (ob. 1193-1218)

Para el historiador R. Fletcher, el obispo Martín I fue un buen administrador, constructor y juez delegado pontificio⁶. Martín Arias es el *Martinus Zamorensis*, el canonista glosador del Decreto de Graciano? El profesor R. Fletcher y el canonista A. Martín y Martín se inclinan por su sucesor Martín Rodríguez o Martín II promovido a la sede leonesa (1238-1247)⁷; en cambio M. Sánchez lo identifica con Martín Arias, argumentando el conocimiento del derecho canónico demostrado en los acuerdos alcanzados con monasterios y órdenes militares, al exigirles el acatamiento de los *iura episcopi*⁸. El problema posiblemente no está cerrado.

Este prelado intervino como juez en pleitos protagonizados por sedes episcopales y cabildos catedrales –León, Astorga, Palencia Burgos–, etc. También intervino en la «política nacional» como el problema de la separación matrimonial de Alfonso IX (1204) comisionándole junto con el arzobispo de Santiago para levantar el entredicho sobre el reino y absolver al monarca, y también internacional como problemas de la iglesia portuguesa sufridos con su monarca Sancho I.

Don Martín no sólo fue un activo colaborador de sus superiores espirituales y temporales, sino que también demostró ser un prelado dinámico en su diócesis. Uno de los ejemplos más clarificadores fue su labor de edificación de iglesias otorgando licencias de construcción o llegando a acuerdos con particulares como así mismo promovió la construcción de molinos en su villa episcopal de Almendra (1209) o en San Mamed (1214). Si demostró ser emprendedor en la formación de un buen patrimonio episcopal, no menos sobresaliente fue su actividad de ejercicio de su *ius episcopale*.

2. Martín Rodríguez, ob. Zamora (ob. 1218-1238); (ob. León 24-XI-1238 - 16-I-1242)

Don Martín Rodríguez antes de acceder a la cátedra zamorana obtuvo la dignidad de arcediano de la iglesia de León durante al menos tres años, desde diciembre de 1214⁹. Debió tomar posesión de la sede zamorana a finales de 1217, ya que el 9 de enero de 1218, el papa Honorio III ordenó al Cabildo de León conferir el arcedianato de León por estar vacante al haber sido nombrado su titular obispo de Zamora¹⁰.

San Miguel de Grox y a su prior Isidro todas sus propiedades, bajo la condición de la observancia de la legislación diocesana. J. C. LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, 1999, núm. 126.

⁶ R. FLETCHER, *The episcopate in the kingdom of Leon in the twelfth century*, Oxford, 1978, p. 44.

⁷ A. GARCÍA Y GARCÍA, «Zamorensis, Martinus», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, IV, Madrid, 1975, p. 2802.

⁸ M. SÁNCHEZ, *El Tumbo Blanco*, Salamanca, 1985, XLII.

⁹ J. M. FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230)*, VI (1188-1230), León 1991, pp. 254-255, núm. 1842.

¹⁰ D. MANSILLA, *Documentación pontificia de Honorio III*, Roma, 1965, núm. 125, p. 98; S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León*, León, 2003, núm. 163, p. 216.

El mejor testimonio del nivel jurídico de los miembros del Cabildo lo evidencia las ochenta comisiones pontificias recibidas, entre 1216 y 1243, dirigidas a don Martín, sus deanes y dignidades. Pero es necesario precisar que una vez promocionado a León, nuestro obispo no recibió ninguna, y destacar la figura de don Florencio arcediano con Martín I desde 1209 y deán desde 1219 hasta su muerte 1237 que colaboró en sesenta comisiones. En la sede zamorana se aunaba la tradición legada por otro importante jurista y glosador como su antecesor, y la ubicación de la diócesis en la frontera con Portugal. Era un lugar seguro para ayudar y auxiliar a los obispos lusos en enfrentamientos constantes con los reyes de Portugal¹¹.

3. Pedro I

También conocido como Pedro Bono (1247)¹² fue un *nepote* de su tío el cardenal Gil Torres (card. 1217-1254), según el profesor Linehan¹³. Fue electo en 1239¹⁴ y confirmado en 1242¹⁵.

4. Cabildo

En el episcopado de Martín I (1193-1218), el Cabildo como institución alcanza un desarrollo pleno. Si en los últimos años del episcopado de Guillermo ya tiene una entidad: *mense cononicorum*. El primer testimonio documental de la utilización del sello capitular lo encontramos en los inicios del pontificado de Martín I, en concreto en el año 1194¹⁶. La posesión de un sello de jurisdicción testimonia la capacidad jurídica alcanzada por institución. La primera referencia del sello de la dignidad de deán, en la persona de don Juan, fue utilizado para autenticar su propio testamento en 1217¹⁷.

En el caso de Zamora, las constituciones, elaborados por el obispo Pedro I y el Cabildo en julio de 1239 y confirmadas por el obispo Suero en 1263, establecen

¹¹ P. LINEHAN, «El cardenal zamorano Gil Torres y la sociedad zamorana de la época», *Segundo Congreso de Historia de Zamora*, II, Zamora, 2007, p. 74; ÍD., «Don Suero Pérez», *Las postrimerías de un obispo alfonsino. Don Suero Pérez, el de Zamora*, ed. P. Linehan y J. C. Lera Maíllo, Zamora, 2003, pp. 28-29.

¹² *Obispo enna Sey de San Salvador don P[edro] Bono*. ACZa 31/II/1. J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo*, núm. 536.

¹³ P. LINEHAN, *La iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, p. 258; ÍD., «El cardenal zamorano Gil Torres y la sociedad zamorana de la época», p. 72.

¹⁴ ACZa TN. 136v-137r. J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo*, núm. 497. (Zamora, 20 de abril de 1239).

¹⁵ ACZa TB. 129r. J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo*, núm. 518. (3 de diciembre de 1242). En la cancillería regia, el 22 de diciembre de 1239 en la columna de los obispos del reino de León, ya aparece como confirmado, en cambio en la escribanía zamorana se mantiene como electo hasta finales de 1242. La propia cancillería se equivoca cuando incluye todavía a Martín el 25 de noviembre de 1239. J. GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III, vol. III, Documentos 1233-1253*, Córdoba, 1986, núm. 654, p. 194.

¹⁶ «Vt igitur donum istud firmum illibatunqque permaneant, presentem kartam nostri Capituli fecimus sigillo premuniri». ACZa TN 65r-v. (11 de julio de 1194). J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo*, núm. 159.

¹⁷ ACZa TN f. 88r-v. J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo*, núm. 305 (junio de 1217).

como la dignidad del deán debe convocar al Cabildo para organizar su iglesia, la gestión del patrimonio capitular, y limita sus competencias aclarando que no tiene jurisdicción ordinaria y, en consecuencia, no puede excomulgar, ni suspender a ningún miembro capitular pero sí puede retirar la ración a los negligentes en su oficio¹⁸. Con respecto al sello capitular se estipula su uso pero no se vincula su custodia a ninguna dignidad en concreto.

II. ESTUDIO DE LOS SELLOS

La *sigilografía* se define como la disciplina histórica que tiene por objeto el estudio de los sellos bajo todos sus aspectos cualquiera que sea su data. Ella describe las matrices y las improntas, y las estudia de manera crítica, desde el punto de vista histórico, artística, técnica y también su valor probatorio: tipos, leyendas, modos de aposición y naturaleza diplomática y jurídica, así como los modos de conservación¹⁹.

El sello se define como la impronta obtenida sobre un soporte por la aposición de una matriz presentando los signos propios a una autoridad o a una persona física o moral, con el objeto de testimoniar la voluntad de intervención del sigilante, esto es del poseedor del sello²⁰.

El sello es a la vez una fuente escrita y fuente figurada, a pesar de su pequeño tamaño constituye un documento particularmente rico. Del conjunto de la documentación medieval, los sellos aportan innumerables informaciones, para la Diplomática, la Historia política y jurídica, Heráldica, Arte, Arqueología, Genealogía etc.

Describir un sello es dar noticia de cada uno de sus elementos²¹. La estructura de la noticia descriptiva se ha planteado en dos ocasiones por el Comité Internacional de Sigilografía. La primera fue en 1960, el año de constitución del Comité²². La noticia ideal diseñada estaba compuesta de trece rúbricas. Cuatro años más tarde en 1964, la reunión del Comité de Bruselas²³ planteó de nuevo la cuestión suscitada por los partidarios de una descripción más somera. El Comité definió una ficha única que sirviera para todo tipo de inventarios. La estructura de esta ficha contiene cinco áreas destinada a recoger los datos referentes de: 1. El titular; 2. Matriz; 3. Impronta; 4. Documento; y 5. Referencias bibliográficas. Esta ficha fue publicada en París en 1970 en el Manual de Archivística²⁴, y publicada

¹⁸ ACZa TB. 37r. J. C. DE LERA MAÍLLO, *Catálogo*, núm. 499.

¹⁹ *Vocabulaire International de la Sigillographie*, Roma, 1990, p. 43.

²⁰ *Ibid.*, p. 44.

²¹ M. CARMONA DE LOS SANTOS, «Metodología de la descripción de los sellos», *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid 1990, p. 253.

²² «Réunion du Comité International de Sigillographie. Rapport du Secrétaire»: *Archivum*, X (1960), pp. 189-196.

²³ *Comité International de Sigillographie. Rapport par Andrée Scufflaire*, Bruxelles, 1964, p. 56.

²⁴ *Manuel d'Archivistique... ouvrage élaboré par l'Association des archivistes français*, Paris, 1970, p. 473.

posteriormente en el Vocabulario Internacional²⁵. Este modelo de ficha ha sido la que hemos escogido para la descripción.

Uno de los problemas planteados por los sellos es la identificación del poseedor, sobre todo si la impronta está rota o la encontramos suelta del documento. Este último caso nos hace reflexionar sobre el binomio inseparable sello-documento. Se complementan necesariamente y facilitan al historiador la identificación, la datación, la procedencia y los motivos del sellado. El documento entre otras aportaciones data con precisión a la impronta; y en las fórmulas documentales de corroboración son anunciados los signos de validación y los sellos precisando que son puestos para dar validez al documento.

Los documentos a través de sus fórmulas de corroboración aportan múltiples datos para recuperar los tipos sigilográficos, compleción de improntas deterioradas, y referencias a diferentes modos de aposición como demostró la profesora Sanz Fuentes en el Primer Coloquio de Sigilografía²⁶.

M. Pastoreau, después de revisar los estudios sobre la clasificación de los sellos medievales, ha puesto de manifiesto los problemas, y concluye que no hay una clasificación perfecta tanto para las descripciones como para los estudios monográficos. Y recomienda la clasificación por la categoría de los sellos y tipología para los estudios diplomáticos²⁷.

La clasificación adoptada en este estudio la tomamos por el Comité Internacional de Sigilografía, según la categoría, son los siguientes: (A) Efigiado, (B) Hagiográfico, (C) Monumental o topográfico, (D) Heráldico, (E) Emblemático o simbólico, y (F) Fantasía²⁸.

1. Sellos de obispos

Guillermo: sólo se conserva un fragmento del año 1186 (LERA, núm. 142).

Martín I: el primer testimonio de utilización es de 1195 (LERA, núm. 163). Una misma matriz y 5 improntas, 1202-1216 (LERA, núms. 205-301). Ver fichas I y II.

Martín II: el primer testimonio de utilización es de 1219 (LERA, núm. 317), un fragmento (LERA, núm. 503 s/d), y 4 improntas: 1223 (LERA, núm. 361) y 1231 (LERA, núm. 446). Ver fichas III y IV.

Pedro I electo: 1239 (LERA, núm. 500) y una impronta; y utilizado hasta abril 1243. Ver ficha V.

Pedro I: el primer testimonio de utilización es de julio de 1243 (LERA, núm. 521). Una matriz de 1243 (LERA, núm. 522) y dos improntas de los años 1243-1244 (LERA, núms. 522 y 529).

²⁵ *Vocabulaire International de la Sigillographie*, p. 37.

²⁶ M. J. SANZ FUENTES, «La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales», *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1990, pp.145-153.

²⁷ M. PASTOUREAU, *Les Sceaux*, (Typologie des Sources du Moyen Âge Occidental. Fasc. 36), Turnhout: Brepols, 1981, p. 59.

²⁸ *Vocabulaire International de la Sigillographie*, pp. 151-163.

Todos estos sellos son efigiados estantes. Tipo naveta. En campo del sello está representado al Obispo estante en actitud de bendecir con su báculo en la mano izquierda y mitra.

Según el *Diccionario de Antigüedades Cristianas*, las insignias de los obispos son: la mitra, las sandalias, los guantes, el anillo episcopal, el báculo y la cruz pectoral²⁹. De todos, los más identificadores son la mitra y el báculo, como atributos del pastor que guía y conduce a su rebaños –*pedum*–, y también *ferula* con capacidad de corregir y castigar, ejerciendo su jurisdicción. Y son éstas concretamente las insignias representadas en los sellos.

2. El sello del cabildo

Su primer testimonio documental de utilización es de 1194 (LERA, núm. 159).

Se conserva una matriz, y 4 improntas, y un fragmento. La primera impronta es de 1223 (LERA, núm. 361). Es un sello tipo naveta efigiado con el *Agnus Dei*. Este símbolo guarda el carácter esencial de Redentor, era el de víctima. El cordero y la Cruz es símbolo del recuerdo de los dolores del Hombre Dios, los del Crucificado. En relación con todo esto, hay señalar que la advocación de la catedral zamorana es San Salvador. Ver ficha VI.

Estos sellos son *sellos de jurisdicción*, según los define Vocabulario Internacional de Sigilografía. Los sellos que usaba una autoridad, laica o eclesiástica en el ejercicio de sus atribuciones judiciales, contenciosas o graciosas³⁰. Y estos sellos sustituyeron la autoridad de la Administración como entidad abstracta por una marca personal del poder del individuo, posibilitando una marca de potestad pública en los territorios donde todavía no había instaurado el notariado público³¹.

Las autoridades eclesiásticas tuvieron sin duda un papel determinante en la génesis del sello de jurisdicción, y al mismo tiempo en el desarrollo de la jurisdicción graciosa, según afirma el profesor Bautier³². Su origen se encuentra en el siglo XII, cuando señores y particulares recurren a las cancillerías y escribanías episcopales para escriturar sus contratos.

Los estudios de diplomática episcopal en España llegan a la conclusión de cómo la institucionalización del sello de jurisdicción eliminó las listas de confirmantes, incluso de suscriptores, –también convivió con éstas–, y se configuró como el principal elemento de validación de los documentos prenotariales del siglo XIII³³.

²⁹ J. A. MARTIGNY, *Diccionario de antigüedades cristianas*, Madrid, 1894.

³⁰ *Vocabulaire International de la Sigilographie*, núm. 39, p. 64.

³¹ R.-H. BAUTIER, «Origine et diffusion du sceau de juridiction», p. 321.

³² *Ibid.*, pp. 307-309.

³³ M. M. CÁRCEL ORTÍ, «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», *La diplomatie épiscopale avant 1250*, Innsbruck, 1995, pp. 393-410.; P. OSTOS SALCEDO, «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», *ibid.*, pp. 429-466; ÍD., «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)»: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III Historia Medieval*, 7 (1994) pp. 159-189; M. J. SANZ FUERTES, «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300», *La Diplomatie épiscopale avant 1250*, pp. 467-482.

En Zamora, desde los inicios del episcopado de Martín I, el uso del sello también desplazó la suscripción de los autores, y se asientan en la corroboración los anuncios de validación de los sellos, así como la suscripción de autor material, confirmantes y testigos.

La pérdida de la suscripción del autor del negocio jurídico a favor de su sello nos lleva a tener menos información sobre su intervención en la génesis documental.

Un estudio de diplomática episcopal y capitular será presentado en mi tesis doctoral.

III. FICHAS

1. Ficha I

1. Sello de: Obispo de Zamora. Martín I.
2. Data: [Zamora] 17 de julio de 1202.

El sello

3. Forma: Tipo naveta.
4. Dimensiones: 4,5 × 3 cm.
5. Leyenda: (*Christus*) SIGILLVM : MARTINI/ ZEMORENSIS: EPISCOPI.
6. Descripción: Sello efigiado estante. En campo del sello está representado al Obispo estante en actitud de bendecir con su báculo en la mano izquierda y mitra.

La impronta

7. Materia: Cera.
8. Color: Ocre.
9. Modo de aposición: Pendiente de cuerda de esparto.
10. Estado de conservación: Deteriorado.
11. Contraseño: No tiene.

El documento

12. Data: [Zamora] 17 de junio de 1202.
13. Naturaleza y objeto: *Compositio* entre el obispo Martín I y el Cabildo de una parte con el monasterio de San Román Hornija (Valladolid) sobre los derechos episcopales en una iglesia construida en la villa.
14. Fórmula de corroboración-anuncio de validación: «Et ut presens carta firmum et inconcussum robur perpetuis temporibus obtineat, sigilli Zamorensis episcopi et eius Capituli, sigilli / abbatis Sancti Romani et eius Prioris premunita comparet».
15. Signatura: ACZa 13/1. LERA, doc. 205.

2. Ficha II

1. Sello de: Obispo de Zamora. Martín I.
2. Data: [Zamora] junio, 1208.

*El sello**La impronta*

- | | |
|---|---|
| 3. Forma: Tipo naveta. | 7. Materia: Cera. |
| 4. Dimensiones: 5,5 × 3,70 cm. | 8. Color: Ocre. |
| 5. Leyenda: (<i>Christus</i>) SIGILLVM : MARTINI/ ZEMORENSIS: EPISCOPI. | 9. Modo de aposición: Pendiente de cuerda de esparto. |
| 6. Descripción: Sello efigiado estante. En campo del sello está representado al Obispo estante en actitud de bendecir con su báculo en la mano izquierda y mitra. | 10. Estado de conservación: Deteriorado no afecta a la leyenda. |
| | 11. Contraseño: No tiene. |

El documento

12. Data: [Zamora], junio de 1208.
 13. Naturaleza y objeto: *Compositio* entre el obispo Martín I y su Cabildo de una parte con la orden militar del Hospital sobre el derecho de visita episcopal en las iglesias de las villas de la Orden en el valle de la Guareña.
 14. Fórmula de corroboración-anuncio de validación: No tiene.
 15. Signatura: ACZa 13/33. LERA, doc. 239.

3. Ficha III

1. Sello de: Obispo de Zamora. Martín II.
 2. Data: Zamora Palacio episcopal 14 de agosto de 1223.

*El sello**La impronta*

- | | |
|--|---|
| 3. Forma: Tipo naveta. | 7. Materia: Cera. |
| 4. Dimensiones: 6,5 × 5,5 cm. | 8. Color: Ocre. |
| 5. Leyenda: (<i>Christus</i>) S[IGILLUM]: MARTINI: SECVM / DI ZEMOREN : EPI. | 9. Modo de aposición: Pendiente de cuerda de esparto. |
| 6. Descripción: Sello efigiado estante. En su campo, Obispo estante en actitud de bendecir con báculo en mano izquierda y mitra. | 10. Estado de conservación: Buen estado. |
| | 11. Contraseño: No tiene. |

El documento

12. Data: Zamora. Palacio Episcopal 14 de agosto de 1223.
 13. Naturaleza y objeto: *Compositio* entre el obispo Martín I, y su Cabildo de una parte, y el prior de San Pelayo de Toro, priorato de San Zoilo de Carrión de los Condes sobre los derechos sobre la iglesia de Pozoantiguo.
 14. Fórmula de corroboración-anuncio de validación: «Et ut hec karta, inter ecclesiam Zemoensem et ecclesiam Sancti Pelagii/ de Tauro per alfabetum diuisa, perpetue firmitatis robur obtineat, sigillis episcopi et Capituli Zemoensis ex una parte et I[ohannes] prioris Carrionensis et Ispanie camerarii et I[ohannes], prioris Sancti Pelagii de Tauro ex altera, concorditer extitit roborata».
 15. Signatura: ACZa 21/1. LERA, doc. 361.

4. *Ficha IV*

1. Sello de: Obispo de Zamora. Martín II.
2. Data: 1231.

El sello

3. Forma: Tipo naveta.
4. Dimensiones: 8 × 5 cm.
5. Leyenda: (*Christus*) S[IGILLUM]: MARTINI: SECVM/DI ZEMOREN : EPI.
6. Descripción: Sello efigiado estante. En su campo, Obispo estante en actitud de bendecir con báculo en mano izquierda y mitra.

La impronta

7. Materia: Cera.
8. Color: Marrón.
9. Modo de aposición: Pendiente con tira de pergamino.
10. Estado de conservación: Bueno.
11. Contrasello: No tiene.

El documento

12. Data: 1231.
13. Naturaleza y objeto: García Rodríguez y otros coherederos de la iglesia de San Miguel de Villalar donan al obispo Martín II la tercia de pan y de vino de la misma, y el obispo les concede el derecho de presentación del clérigo.
14. Fórmula de corroboración-anuncio de validación: «Presentem cartam per alfabetum diuisam sigillis eiusdem domni Martini Secundi, Zamorensis episcopi et Capituli ecclesie Zamorensis et abbatis Sancti Michaelis de Monte fecimus communiri».
15. Signatura: 15/20. LERA, doc. 446.

5. *Ficha V*

1. Sello de: Obispo electo de Zamora. Pedro I.
2. Data: Julio 1239.

El sello

3. Forma: Tipo naveta.
4. Dimensiones: 5,5 × 4 cm.
5. Leyenda: (*Christus*) S[IGILLUM] PETRI ZAMORE/-NSIS : ELECTI.
6. Descripción: Sello efigiado estante. En campo del sello está representado el Obispo estante sin báculo ni mitra con las manos a la cintura, revestido de alba o hábito clerical.

La impronta

7. Materia: Cera.
8. Color: Ocre.
9. Modo de aposición: Pendiente de cuerda de esparto.
10. Estado de conservación: Buen estado.
11. Contrasello: No tiene.

El documento

12. Data: Julio 1239.
13. Naturaleza y objeto: Pedro I, obispo electo, con el consenso de Fernando Rodríguez, prior de los Hospitalarios, de una parte, y el clérigo don Román, los patronos laicos y

herederos de Peleas de Abajo junto con Rodrigo Peláez, caballero de Zamora y sus hermanos y el Cabildo de Zamora de la otra, establecen conjuntamente un estatuto perpetuo sobre la división de los diezmos de la aldea, determinando los contribuyentes, cantidades y la distribución.

14. Formula de corroboración-anuncio de validación: «Et ut hec firma et perpetuo ualitura maneant presentem cartam memorialem et testimonialem per alphabetum diuisam inde fieri fecimus/ et sigillis nostri et Zamorensis Capituli et dicti prioris Hospitalis placuit communiri. Hec acta sunt per nos P[etrum] electum Zamoremsem confirma²⁷-tum de consensu omnium predictorum».

15. Signatura: 21/19. LERA, doc. 500.

6. Ficha VI

1. Sello de: Cabildo.

2. Data: 1229. Zamora Palacio Episcopal.

El sello

3. Forma: Tipo naveta.

4. Dimensiones: 5 × 4 cm.

5. Leyenda: (*Christus*) SIGILLVM : CAPITULI / CEMORENSIS : ECCLESIE.

6. Descripción: Agnus Dei.

La impronta

7. Materia: Cera.

8. Color: Ocre.

9. Modo de aposición: Pendiente de cuerda de esparto.

10. Estado de conservación: Buen estado.

11. Contraseño: Circular.

11 bis. Medidas: 2,5 cm.

El documento

12. Data: 1229. Zamora. Palacio Episcopal.

13. Naturaleza y objeto: Martín II, obispo, y el Cabildo llegan a un acuerdo con Guillermo II, abad de Sahagún, sobre las primicias y diezmos de las iglesias de Belver, estableciendo que el obispo reciba anualmente la tercia de las iglesias de San Salvador y Santa María, y sea junto con el arciano bien recibido en la visita pastoral, tenga también el derecho de institución del clérigo y el abad el derecho de presentación.

14. Fórmula de corroboración-anuncio de validación: «Acta sunt hec in Palacio domni Martini, Za²⁴-morensis episcopi, ipso et Capitulo suo presentibus et presente domno Guilelmo, abbate Sancti Facundi, et presentibus Iohanne, camerario Sancti Facundi, et B[ernardo] infirmario, et Petro, cama/rario domini Abbatis, et Dominico, priore de Belueer».

15. Signatura: 21/6a. LERA, doc. 424.

IV. BIBLIOGRAFIA

- BAUTIER, R.-H., «Origine et diffusion du sceau de juridiction»: *Comptes rendues des séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 115^e année, 2 (1971), pp. 304-321. Reedición R.-H. Bautier, *Chartes, Sceaux et Chancelleries. Études de Diplomatique et de Sigillographie Médiévales*, vol. I. *Memories et Documents de l'École des Chartes* 34, Paris, 1990, pp. 341-358.
- CÁRCEL ORTÍ, M. M., «Diplomática episcopal de Valencia (1240-1300)», *La diplomatie épiscopale avant 1250*, Innsbruck, 1995, pp. 393-410.
- CARMONA DE LOS SANTOS, M., «Metodología de la descripción de los sellos», *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1990, pp. 253-265.
- Comité International de Sigillographie. Rapport par Andrée Scufflaire*, Bruxelles, 1964.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S., *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León*, León, 2003.
- FERNÁNDEZ CATÓN, J. M., *Colección documental del Archivo de la catedral de León (775-1230)*, VI (1188-1230), León, 1991.
- FLETCHER, R., *The episcopate in the kingdom of Leon in the twelfth century*, Oxford University Press, 1978.
- GARCÍA Y GARCÍA, A., «Zamorensis, Martinus», *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, IV, Madrid, 1975, p. 2802.
- GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III, vol. III, Documentos 1233-1253*, Córdoba, 1986.
- LERA MAÍLLO, J. C. DE, «Los sellos del siglo XIII del archivo de la Catedral de Zamora»: *Cúpula*. Zamora (1997), pp. 10-12.
- LERA MAÍLLO, J. C. DE, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, 1999.
- LERA MAÍLLO, J. C. DE, «Las relaciones de las iglesias de Zamora y Ciudad Rodrigo en la segunda mitad del siglo XIII. Los sellos de jurisdicción de los obispos y cabildo civitatenses: Domingo Martín y Pedro III, conservados en el archivo de la catedral de Zamora», *Actas del Congreso de Historia de la diócesis de Ciudad Rodrigo*, vol. 2, Ciudad Rodrigo (Salamanca), 2002, pp. 541-552.
- LINEHAN, P., *La iglesia española y el papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975.
- LINEHAN, P., «El cardenal zamorano Gil Torres y la sociedad zamorana de la época», *Segundo Congreso de Historia de Zamora*, II, Zamora, 2007, pp. 69-89.
- LINEHAN, P.–LERA MAÍLLO, J. C. DE, *Las postrimerías de un obispo alfonsino. Don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, 2003.
- MANSILLA, D., *Documentación pontificia de Honorio III*, Roma, 1965.
- Manuel d'Archivistique ... ouvrage élaboré par l'Association des archivistes français*, Paris, 1970.
- MARTIGNY, J. A., *Diccionario de antigüedades cristianas*, Madrid, 1894.
- NICOLAJ, G., «Note di Diplomatica vescovile italiane (secc. VIII-XIII)», *La Diplomatique épiscopale avant 1250*, Innsbruck, 1995, pp. 377-392.
- OSTOS SALCEDO, P., «Documentos y escribanía del cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)»: *Espacio, Tiempo y Forma, serie III Historia Medieval*, 7 (1994), pp. 159-189.

- OSTOS SALCEDO, P., «Documentos y cancillería episcopal de Burgos anterior a 1300», *La Diplomatie épiscopale avant 1250*, Innsbruck, 1995, pp. 429-466.
- PASTOUREAU, M., *Les Sceaux* (Typologie des Sources du Moyen Âge Occidental, Fasc. 36), Turnhout: Brepols, 1981, pp. 57-61.
- SÁNCHEZ, M., *El Tumbo Blanco*, Salamanca, 1985
- SANZ FUENTES, M. J., «La recuperación de tipos sigilográficos y modos de aposición a través de las fórmulas documentales», *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía*, Madrid, 1990, pp. 145-153.
- SANZ FUENTES, M. J., «Documento y cancillería episcopal en Oviedo anterior a 1300» *La Diplomatie épiscopale avant 1250*, Innsbruck, 1995, pp. 467-482
- TOCK, B.-M., «Introduction», *Les actes comme expression du pouvoir au Haut Moyen Âge*, Turnhout, 2003, pp. 9-15.
- Vocabulaire International de la Sigillographie*, Roma, 1990.

V. FUENTES DOCUMENTALES

- ZAMORA, Archivo Catedral, Leg. 13/ docs. 1, 33.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Leg. 15/ doc. 20.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Leg. 21/docs. 1, 6a.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Leg. 29/doc. 19.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Leg. 31/II/doc. 1.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Tumbo Negro, ff. 65r-v.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Tumbo Negro, ff. 88r-v.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Tumbo Negro, ff. 65r-v
- ZAMORA, Archivo Catedral, Tumbo Negro, ff. 136v-137r.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Tumbo Blanco, f. 37r.
- ZAMORA, Archivo Catedral, Tumbo Blanco, f. 129r.

**LITURGIA CATEDRALICIA Y PRODUCCIÓN MANUSCRITA EN
CASTILLA A COMIENZOS DEL SIGLO XIII: EL PONTIFICAL
39-12 DE LA BIBLIOTECA CAPITULAR DE TOLEDO**

Mercedes LÓPEZ-MAYÁN
Universidade de Santiago de Compostela

Desde finales del siglo XII y a lo largo de las primeras décadas del Doscientos se asistió en Castilla, como es bien sabido, a una intensificación de la producción manuscrita¹. Este fenómeno se ha vinculado, entre otros factores, con el progresivo desarrollo de los órganos de gobierno de la monarquía². Pero debe relacionarse también con el profundo proceso de reorganización de la Iglesia castellano-leonesa que se venía viviendo desde la introducción del rito romano³. Por un lado, las evidentes necesidades litúrgicas sostuvieron una importante demanda libraria, que fue atendida tanto desde los renovados cenobios cistercienses⁴, como por parte de

¹ N. SALVADOR MIGUEL, «Cultura eclesiástica, cortesana y urbana en la Castilla del siglo XIII», *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, ed. M. González Jiménez, Sevilla, 2006, vol. I, pp. 177-201.

² L. SIERRA MACARRÓN, «La escritura y el poder: el aumento de la producción escrita en Castilla y León (siglos XI-XIII)»: *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 8 (2001), pp. 249-274.

³ La literatura sobre el cambio de rito en la Península Ibérica es amplísima, pero, como síntesis recientes del proceso, pueden consultarse los siguientes trabajos: J. P. RUBIO SADIA, *Las órdenes religiosas y la introducción del rito romano en la Iglesia de Toledo. Una aportación desde las fuentes litúrgicas*, Toledo, 2004, pp. 48-68; J. P. RUBIO SADIA, «El cambio de rito en Castilla: su iter historiográfico en los siglos XII y XIII»: *Hispania Sacra*, 117 (2006), pp. 9-35; C. DE AYALA, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval: Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008, pp. 269-367; J. L. SENRA, «Cluny et l'Espagne», *Cluny (910-2010). Onze siècles de rayonnement*, ed. N. Stratford, París, 2010, pp. 354-363 y J. MONTENEGRO, «El cambio de rito en los reinos de León y Castilla según las crónicas: la memoria, la distorsión y el olvido», *La construcción medieval de la memoria regia*, ed. P. Martínez Sopena-A. Rodríguez, Valencia, 2011, pp. 71-86.

⁴ A. SUÁREZ GONZÁLEZ, «El libro en los claustros cistercienses (una aproximación c. 1140-1240)», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, León, 2007, pp. 265-325.

eclesiásticos y laicos que comenzaban paulatinamente a dedicarse a esta actividad de manera lucrativa⁵. Por otro, y como prolongación del espíritu reformista de las centurias precedentes, tanto en el III como en el IV Concilio de Letrán (1179 y 1215) se adoptaron una serie de disposiciones tendentes a mejorar la formación cultural y religiosa del clero⁶. Ello favoreció la consolidación de las *scholae* ya existentes y, al mismo tiempo, la creación de nuevos centros de estudio y la proliferación de *magistri*, que, obviamente, alimentaban la demanda de libros y, a su vez, impulsaban la formación letrada de clérigos que estarían capacitados para la copia de documentos y manuscritos⁷.

Estos factores confluyeron en el caso particular –y destacado– de Toledo en tiempos de Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247). Marcada por su asistencia al IV Lateranense, el inicio de la nueva catedral gótica, la victoria cristiana de las Navas de Tolosa (1212) y la lucha por la primacía frente a Compostela, Braga y Tarragona, la prelatura del poderoso arzobispo sostuvo una intensa tarea intelectual y cultural a la que también contribuyeron las comunidades judía e islámica residentes en la ciudad⁸. Todo ello convirtió a la urbe primada en polo de atracción no solo de importantes personajes eclesiásticos, generalmente poseedores de notables bibliotecas⁹, sino también de copistas y miniaturistas, que acudían a Toledo movidos por las posibilidades que estas circunstancias les ofrecían¹⁰.

Por todas estas razones, los códices litúrgicos, vinculados al sector social más alfabetizado y confeccionados en función de una demanda estable en el espacio y

⁵ En Toledo se conoce, por ejemplo, el caso del copista e iluminador Martín de Santo Tomé, a quien el canónigo Nuño Pérez entregó un santoral y un salterio para que hiciera sendas copias para su sobrino Fernando Díaz. Aunque no sabemos si Martín era clérigo o laico, es presumible que se tratara de un eclesiástico, pues dado el sistema formativo existente en esta época y, sobre todo, los especiales conocimientos que requería la confección de libros litúrgicos, resulta lógico suponer que la mayor parte de sus artífices pertenecieran al clero (R. GONZÁLVIZ RUIZ, *Hombres y libros de Toledo (1086-1300)*, Madrid, 1997, pp. 144-145).

⁶ S. GUIJARRO GONZÁLVIZ, «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media»: *Arbor. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 184 (mayo-junio 2008), pp. 443-455, en pp. 449-451.

⁷ S. GUIJARRO GONZÁLVIZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004, pp. 237-256. Véanse también V. BELTRÁN DE HEREDIA, «La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV»: *Revista Española de Teología*, 6 (1946), pp. 313-357; R. GONZÁLVIZ RUIZ, «Las escuelas de Toledo durante el reinado de Alfonso VIII», *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*, coord. R. Izquierdo–F. Ruiz Gómez, Cuenca, 1996, pp. 169-209; y A. RUCQUOI, «Éducation et société dans la Péninsule Ibérique médiévale»: *Histoire de l'Éducation*, 69 (1996), pp. 3-36, en pp. 11-16.

⁸ GONZÁLVIZ RUIZ, *Hombres y libros*, pp. 163-202; M. J. LOP OTÍN, «Catedrales y vida urbana en el siglo XIII castellano: el ejemplo de Toledo», *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, ed. M. González Jiménez, Sevilla, 2006, vol. II, pp. 157-167; y L. CARDAILLAC (dir.), *Tolède, XII^e-XIII^e. Musulmans, chrétiens et juifs: le savoir et la tolérance*, París, 1991.

⁹ GONZÁLVIZ RUIZ, *Hombres y libros*, pp. 117-161.

¹⁰ R. GONZÁLVIZ RUIZ, «Evolución histórica de la Biblioteca Capitular de Toledo», *Coleccionismo y Bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, dir. M. L. López-Vidriero–P. M. Cátedra, Salamanca, 1998, pp. 235-256, en p. 246.

en el tiempo, constituyen un observatorio privilegiado de las condiciones de producción, uso y circulación de manuscritos en el ámbito catedralicio en los inicios del periodo bajomedieval. Y ello es tanto más evidente en el caso de los pontificales, libros rituales destinados a la más alta jerarquía eclesiástica, los obispos, y que contenían, por tanto, las rúbricas y oraciones necesarias en aquellas ceremonias que solo los prelados podían celebrar¹¹.

Ahora bien, las dificultades inherentes al estudio de unos volúmenes material y textualmente complejos son, en buena medida, las responsables de que, hasta hace poco tiempo, los veintisiete ejemplares castellanos actualmente conservados en el territorio de la antigua Corona de Castilla –y entre los que se cuentan trece de origen toledano– hubieran permanecido desatendidos, privándonos de un rico caudal de información¹². El objetivo de este artículo es, en consecuencia, rescatar de ese olvido uno de los manuscritos más destacados y más antiguos de este corpus: TOLEDO, Biblioteca Capitular, 39-12; y ello con la intención de identificar sus circunstancias de origen y de situarlo y aprehenderlo en su contexto de producción y uso frente a las imprecisas, escuetas y, en ocasiones, erróneas observaciones contenidas en los escasos trabajos que, hasta la fecha, se han referido a él¹³.

Como sucede con otros muchos de los códices que se atesoran en los archivos y bibliotecas peninsulares, carecemos de referencias documentales sobre la trayectoria del 39-12, de tal modo que para determinar cuándo y dónde se

¹¹ Para una primera aproximación a los rasgos y el significado de los pontificales en la Edad Media es imprescindible la consulta del trabajo de V. LEROQUAIS, *Les pontificaux manuscrits des bibliothèques publiques de France*, París, 1937, vol. I, pp. I-CLIV, así como de los estudios y ediciones críticas de las distintas familias pontificales: C. VOGEL–R. ELZE, *Le Pontifical romano-germanique du dixième siècle*, Ciudad del Vaticano, 1963-1972, 3 vols.; M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen Âge*, t. 1: *Le Pontifical romain du XII^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1938; M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen Âge*, t. 2: *Le Pontifical de la Curie romaine au XIII^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1940; M. ANDRIEU, *Le Pontifical romain au Moyen Âge*, t. 3: *Le Pontifical de Guillaume Durand*, Ciudad del Vaticano, 1940; M. DYKMANS, *Le Pontifical romain révisé au XV^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1985; y M. GOULLET–G. LOBRICHON–E. PALAZZO, *Le Pontifical de la Curie romaine au XIII^e siècle*, París, 2004.

¹² M. LÓPEZ-MAYÁN, «Liturgia y manuscritos en la Castilla medieval: algunos problemas metodológicos en el estudio de los pontificales», *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*, ed. A. Castro Correa et alii, Oxford, 2012, pp. 418-425 y M. LÓPEZ-MAYÁN, «Los pontificales en Castilla durante la Edad Media: aproximación a una fuente de conocimiento histórico», *Incipit 2. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2011-2012*, ed. F. MIRANDA–J. SEQUEIRA–D. FARIA, Oporto, 2014, pp. 141-153. Véase también M. LÓPEZ-MAYÁN, *Liturgia, manuscritos y poder en la Edad Media. Estudio de los pontificales conservados en el antiguo Reino de León y Castilla*, Tesis doctoral inédita, Universidade de Santiago de Compostela, 2013.

¹³ J. F. RIAÑO, *Critical and bibliographical notes on Early Spanish music*, Londres, 1887, p. 60; R. BEER, *Hanschriftensätze Spaniens*, Viena, 1894, p. 485; L. FISCHER, «Sahagún und Toledo. Eine liturgiegeschichtliche Studie auf Grund spanischer Handschriften»: *Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, 3 (1931), pp. 286-306, en pp. 300-302; R. ELZE (ed.), *Die Ordines für die Weihe und Krönung des Kaisers und der Kaiserin*, t. IX: *Ordines coronationis imperiales*, Hanover, 1960, pp. XLIV y 51-58; J. JANINI–R. GONZÁLEZ RUIZ, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1977, pp. 161-164; y R. KAY, *Pontificalia. A repertory of latin manuscript pontificals and benedictionals*, Kansas, 2007, núm. 944.

confeccionó, para quién y en qué circunstancias solo disponemos de los indicios materiales y textuales contenidos en el propio ejemplar. Es preciso, por lo tanto, analizarlos pormenorizadamente y desde una perspectiva multidisciplinar para poder reconstruir la historia y el significado de este pontifical.

Realizado en vitela de gran calidad, actualmente conserva ciento setenta y cuatro folios¹⁴ de 265 × 190 mm, distribuidos en diecisiete quiniones regulares, con la excepción de los cuadernos primero y tercero, que son cuaterniones¹⁵. En el vuelto del último folio de cada uno de ellos, pegado a la pauta derecha del margen inferior, un reclamo vertical ascendente, trazado en rojo o negro sin decoración, garantiza la correcta ordenación del volumen. Esta tipología constituye un primer indicio acerca del origen geográfico del pontifical, puesto que, según ha estudiado E. E. Rodríguez Díaz, en el conjunto del Occidente medieval el empleo de reclamos verticales es exclusivo de los manuscritos castellanos e italianos, debido, quizá, a la profunda huella islámica existente en ambos territorios¹⁶.

Está escrito a una columna de 155 × 107 mm, con catorce líneas y pautado a mina de plomo, y presenta una grafía protogótica, de módulo redondeado (fig. 1), debida a dos manos principales que se distribuyeron la labor de copia antes y después del f. 57. Lo más interesante es que se trata de una escritura muy similar a la que posee el también pontifical TOLEDO, B. C., 39-14 (fig. 2), que puede datarse con certeza durante el episcopado de Rodrigo de Sigüenza (1192-1221)¹⁷. En efecto, como ya señalaran J. Janini y R. González¹⁸, el texto de la promesa de obediencia que debía pronunciar el nuevo abad en el *ordo* destinado a su consagración (ff. 78v^o-85r^o) reza: *Ego frater illius ecclesie sancte Marie Ortensis seu Berolensis monasterii nunc ordinandus abbas subiunctionem et obedientiam a sanctis patribus constitutam secundum statuta canonum ecclesie Saguntine rectoribusque eius in presentia domini episcopi R. perpetuo me exhibiturum promitto et super sanctum altare propria manu confirmo* (f. 81v^o). En él se alude, pues, a la *ecclesie Saguntine*, es decir, la Iglesia de Sigüenza –que L. Fischer confundió con la de Sahagún¹⁹–, a los monasterios cistercienses de Santa María de Veruela (Vera de Moncayo, Zaragoza) y Santa María de Huerta (Soria), situados en la diócesis seguntina²⁰, y a su titular R., que no puede ser otro que Rodrigo, el único

¹⁴ Faltan los diez primeros folios.

¹⁵ La estructura precisa de los cuadernos es como sigue: 1⁸ (11r^o-17r^o), 2¹⁰ (18r^o-27r^o), 3⁸⁺¹ (28r^o-36r^o), 4¹⁰ (37r^o-46r^o), 5¹⁰ (47r^o-56r^o), 6¹⁰ (57r^o-66r^o), 7¹⁰ (67r^o-75r^o), 8¹⁰ (76r^o-86r^o), 9¹⁰ (87r^o-96r^o), 10¹⁰ (97r^o-105r^o), 11¹⁰ (106r^o-115r^o), 12¹⁰ (116r^o-125r^o), 13¹⁰ (126r^o-135r^o), 14¹⁰ (136r^o-145r^o: los folios 144v^o-145v^o, en blanco), 15¹⁰ (146r^o-155r^o), 16¹⁰ (156r^o-165r^o), 17⁹⁺¹ (166r^o-174r^o: el f. 174 es la guarda volante posterior; hay una pestaña correspondiente al f. 175, hoy perdido).

¹⁶ E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, «El uso del reclamo en España (Reinos Occidentales)»: *Scriptorium*, 53 (1999), pp. 3-32.

¹⁷ LÓPEZ-MAYÁN, *Liturgia, manuscritos y poder*, pp. 424-435, núm. 3.

¹⁸ JANINI-GONZÁLEZ RUIZ, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos*, pp. 165-170, núm. 152.

¹⁹ FISCHER, *Sahagún und Toledo*, p. 295.

²⁰ L. DAILLIEZ, *Veruela, monasterio cisterciense*, Zaragoza, 1987, pp. 13-19; V. Á. ÁLVAREZ PALENZUELA, *Monasterios cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII)*, Valladolid, 1978, pp. 104-108; y C. DE LA CASA MARTÍNEZ –E. TERES NAVARRO, *Monasterio cisterciense de Santa María de Huerta*, Soria, 1982, pp. 31-36.

de los preladados de esta sede entre los siglos XII y XIV cuyo nombre empezaba por esta letra²¹. Las semejanzas con este manuscrito constituyen, por tanto, un nuevo indicio de que el pontifical 39-12 fue confeccionado en Castilla y, además, señalan como marco cronológico los años iniciales del Doscientos.

La letra no es el único rasgo material que nuestro códice tiene en común con el ejemplar de Rodrigo de Sigüenza. También en éste se emplean reclamos verticales y en ambos casos se utiliza notación musical aquitana de neumas cuadrados sobre una pauta a mina de plomo. Tal sistema se extendió con posterioridad al aquitano de puntos que se había generalizado a comienzos del siglo XI²² y constituyó, así, un estadio intermedio en el proceso de transición hacia la notación cuadrada, que no se implantó definitivamente en la Iglesia de Roma hasta tiempos de Nicolás III (1277-1280)²³. Este tipo de neumas tiene, entre otros, dos paralelos precisos: un gradual originario de Valencia aunque actualmente conservado en GRENOBLE, Grande-Chartreuse, 801²⁴ y el antifonario de la misa, tropario y prosario TOLEDO, B. C., 35-10²⁵. Ambos manuscritos fueron realizados a principios del siglo XIII, lo que es plenamente coherente con la cronología propuesta para nuestro pontifical a partir de su escritura.

Por último, conviene destacar que el manuscrito 39-12 está ricamente ornamentado con numerosas iniciales rojas y azules de impecable factura. Las filigranas que las decoran tienden a prolongarse por el margen lateral y pueden alcanzar, incluso, el superior o el inferior, formando cenefas de motivos vegetales o geométricos, a las que suelen adosarse pequeñas cabezas humanas, animales, hombrecillos o híbridos, dibujados también a base de trazos caligráficos (fig. 1). Teniendo en cuenta que las letras de filigrana empezaron a extenderse por Francia y, progresivamente, por el Occidente medieval a partir de mediados del siglo XII²⁶, su destacada presencia en nuestro pontifical parece sugerir una cronología posterior al año 1200, aunque no muy alejada de las décadas iniciales de la centuria ya que todavía distan del abigarramiento y la cierta estandarización de formas que caracterizarán a las iniciales plenamente góticas.

En conjunto, todos estos indicios materiales conducen a situar la confección del manuscrito 39-12 en las primeras décadas del siglo XIII, y no en la segunda

²¹ Sobrino del anterior obispo seguntino, Martín de Finojosa (1186-1192), Rodrigo desarrolló una importante labor de reorganización religiosa de su diócesis y mantuvo estrechas relaciones con los arzobispos de Toledo y con la monarquía castellana de Alfonso VIII (1158-1214), con quien participó activamente en las campañas contra los musulmanes que desembocaron en las batallas de Alarcos (1195) y de las Navas de Tolosa (1212). Véase T. MINGUELLA Y ARNEDO, *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910-1913, vol. I, pp. 175-186.

²² M. HUGLO, «La tradition musicale aquitaine. Répertoire et notation», *Liturgie et musique, IX^e-XIV^e siècle*, Toulouse, 1982, pp. 253-268 y M.-N. COLETTE (dir.), *Histoire de la notation: du Moyen Âge à la Renaissance*, París, 2003, pp. 60-63.

²³ J. C. ASENSIO, *El canto gregoriano. Historia, liturgia, formas*, Madrid, 2008, pp. 400-401.

²⁴ J. HOURLIER, *La notation musicale des chants liturgiques latins*, Solesmes, 1960, pl. 11.

²⁵ JANINI-GONZÁLEZ RUIZ, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos*, pp. 106-108, núm. 81.

²⁶ P. STIRNEMANN, «Fils de la Vierge. L'initiale à filigranes parisienne, 1140-1314»: *Revue de l'Art*, 90 (1990), pp. 58-73, en pp. 58-59.

mitad de esa centuria, tal y como lo habían datado J. Janini y R. González de manera poco concluyente²⁷. Y permiten, asimismo, localizar su origen en Castilla y, más concretamente, en Toledo o, al menos, en la provincia eclesiástica toledana, donde también se hizo el pontifical de Rodrigo de Sigüenza. Pero, además, el estudio realizado nos ha llevado a identificar, entre los fragmentos de códices conservados en la Biblioteca Capitular de la ciudad manchega, el bifolio exterior de su primer cuaderno, que, como señalamos al comienzo, no se encuentra actualmente en el volumen y hasta ahora se consideraba perdido.

Se trata del ejemplar TOLEDO, B. C., Res. 14, constituido por un único bifolio que J. Janini y R. González dataron en el siglo XII y caracterizaron como parte de un códice desaparecido²⁸. Sin embargo, según apuntábamos, un análisis más pormenorizado ha demostrado que nos hallamos ante dos de los diez primeros folios del 39-12. Varias evidencias conducen a esta conclusión: las dimensiones son idénticas, al igual que la escritura, la *mise en page*, el tipo de iniciales de filigrana con cenefas decorativas y la foliación, añadida con posterioridad en la esquina superior derecha y encuadrada en un pequeño ángulo (fig. 3). Además, el segundo folio del Res. 14 lleva el número X y la foliación del 39-12 empieza, en efecto, por XI. Asimismo, hay plena identidad entre el reclamo vertical del f. 10vº, *ficare*, y el comienzo del f. 11rº del 39-12, continuación de la palabra *sancti* con la que termina el Res. 14. Finalmente, el texto de este fragmento coincide plenamente con el que, según el índice añadido en la guarda delantera del 39-12, debía ser el contenido original del manuscrito; a saber, la *benedictio amictus*, la *benedictio tunice*, un trozo de la *benedictio cinguli* y un pequeño fragmento de la *benedictio crucis*.

Desconocemos en qué momento se desprendió del resto del volumen ese primer quinión del que solo se conserva el bifolio Res. 14, aunque sí se puede afirmar con seguridad que el cuaderno aún estaba unido al resto del manuscrito cuando éste se reencuadró en estilo mudéjar al final de la Edad Media; no en vano, su huella es bien visible en el espacio que ha quedado entre la tapa delantera y el actual primer quinión del 39-12. Según J. Janini y R. González, los códices y fragmentos que poseen la signatura Res. no aparecen recogidos en el inventario de 1808 que se conserva en la catedral y en el que se establecieron las signaturas actuales²⁹. Ello podría significar que a principios del siglo XIX el primer cuaderno aún no se había desgajado del resto del volumen; no obstante, teniendo en cuenta que muchos de esos códices y fragmentos no se custodiaban en la biblioteca, sino en el archivo capitular, el bifolio podría haber simplemente pasado inadvertido al autor de dicho inventario. En todo caso, nuestro estudio ha permitido relacionar el Res. 14 con su manuscrito original y, en consecuencia, comprender ese pequeño fragmento en su correcto contexto de producción y uso.

La datación tónica y cronológica del pontifical 39-12 que podemos deducir a partir de su materialidad se ve refrendada por diversos elementos textuales. Así, la

²⁷ JANINI-GONZÁLEZ RUIZ, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos*, p. 161.

²⁸ *Ibid.*, p. 269.

²⁹ *Ibid.*, p. 51.

inclusión de san Isidoro, san Ildefonso, santa Eulalia y santa Leocadia en las letanías de los ff. 26r^o-28v^o supone, en efecto, que el manuscrito se confeccionó con la intención de ser empleado en la provincia eclesiástica toledana, donde todos ellos eran santos especialmente venerados. En idéntico sentido apunta la referencia a los obispos de Segovia y Palencia –*Secobiensis* y *Palentinus episcopus*– en el ritual de bendición y coronación del emperador (ff. 163v^o-164v^o), sustituyendo a los prelados *Albanensis*, *Portuensis* y *Hostiensis* que suelen aparecer en la versión romana *canónica* de este *ordo*³⁰. Y lo mismo puede decirse de la alusión a la *Toletane ecclesie* como la sede archiepiscopal a la que se debía obediencia en múltiples fórmulas de bendición y juramento (ff. 50v^o, 63r^o, 71r^o y 163r^o).

Especialmente significativa es la insistencia en el carácter primado de la sede de Toledo y en la supeditación a ella de las demás diócesis castellanas. Así, a lo largo del *ordo* de elección y consagración del nuevo obispo (ff. 59v^o-89r^o), se menciona al *reverendissimo patri ac domino illius Dei gratia Toletane sedis archiepiscopo Hispaniarum primati clerus et populus ecclesie illius totius devotionis famulatum* (f. 63r^o); y, en el juramento de fidelidad del nuevo prelado, se reconoce el sometimiento de la diócesis en cuestión a la Iglesia toledana (*Ego illius sancte N. ecclesie nunc ordinandus episcopus profitens et in veritate recognoscens N. ecclesiam, toletane ecclesie et iure subiectam, fidelitatem et reverentiam et subiectionem*) (f. 71r^o). Como es bien sabido, el privilegio de la primacía de Toledo había sido otorgado a Bernardo de Sédirac (1086-1124) en 1088 por Urbano II (1088-1099)³¹. Posteriormente, en 1187, durante el arzobispado de Gonzalo Pérez (1182-1191), fue ratificado por Urbano III (1185-1187) y, en tiempos del prelado Martín López de Pisuerga (1192-1208), cuyo mandato fue coetáneo al de Rodrigo de Sigüenza, volvió a ser confirmado por Celestino III (1191-1198)³². A partir de entonces, su sucesor, el ya mencionado Jiménez de Rada, la llevaría a sus máximas consecuencias. Por lo tanto, la alusión insistente a la primacía toledana en el pontifical podría ser un indicio de que, frente a posibles cuestionamientos o reticencias, ésta acababa de ser reconocida, una vez más, por el papado.

Mucho más explícita es la adición de la indicación *ac regni Castellae cancellario* junto al juramento de fidelidad a la *Toletane ecclesie rectoribusque eius et vobis domine illius eiusdem archiepiscopo Hispaniarum primati* (f. 71r^o). Fue en 1206 cuando Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) concedió al mismo Martín López de Pisuerga el cargo de canciller mayor del reino, si bien no lo llegó a ejercer nunca porque murió antes del que entonces era su titular, Diego García de Campos (1192-1214), también clérigo toledano. Sin embargo, desde ese momento el puesto de canciller de Castilla quedó vinculado a la dignidad arzobispal manchega, del mismo modo que la cancellería leonesa estaba unida a la sede compostelana. Y, aunque no pasó de ser una disposición teórica hasta tiempos de Fernando III (1217-1252), quien lo confirmó a Rodrigo Jiménez de Rada, la importancia simbólica del

³⁰ ANDRIEU, *Le Pontifical de la Curie romaine*, pp. 382-385.

³¹ J. F. RIVERA RECIO, *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma, 1966, p. 324.

³² J. F. RIVERA RECIO, *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Siglos XII-XV*, Toledo, 1969, pp. 38-39.

disfrute de este privilegio por los titulares de la sede primada era enorme y explica su mención explícita en el pontifical que estudiamos³³.

A partir de estas referencias, parece claro, pues, que el manuscrito 39-12 fue realizado en las primeras décadas del siglo XIII, muy probablemente entre 1206, fecha de la concesión de la cancellería regia al arzobispo manchego, y 1217, momento en que accedió al trono Fernando III y se consolidó la primacía toledana de la mano de Jiménez de Rada. Es, asimismo, evidente que se llevó a cabo dentro del reino castellano, en esos momentos separado de León, y muy probablemente en Toledo, a juzgar por el profundo conocimiento que el copista tenía de la realidad de esa sede.

Ahora bien, ¿a quién se destinó este pontifical? ¿en qué diócesis se utilizó? No hay ninguna mención explícita al respecto a lo largo de todo el texto. Lo único que podemos conjeturar es que el códice no se confeccionó para ser empleado en Toledo, puesto que solo se alude a esta Iglesia como primada, de tal manera que parece que su destinataria debía de ser, más bien, una sede sufragánea de la manchega. Esta hipótesis cobra fuerza si tenemos en cuenta que el ejemplar TOLEDO, B.C., 39-14 también contiene este discurso de exaltación de la diócesis toledana, pero estaba destinado a la sede de Sigüenza, dependiente de la anterior. De hecho, según V. Leroquais, es frecuente que en el *ordo* de consagración del nuevo obispo se aluda al prelado que oficia, es decir, al metropolitano –y, por tanto, a la provincia eclesiástica del destinatario–, pero no a la diócesis concreta a la que éste pertenecía³⁴. ¿Fue Segovia? ¿Quizás Palencia? No podemos saberlo. En todo caso, habiendo sido producido en la urbe primada, este manuscrito nos aporta una información muy interesante acerca de la condición de la diócesis metropolitana de Toledo como productora y abastecedora de libros litúrgicos a sus diversas sedes sufragáneas, probablemente carentes de *scriptoria* o poseedoras de pequeños talleres especializados en la copia de diplomas pero incapaces de elaborar volúmenes más complejos.

A pesar de que no es posible saber con exactitud quién fue el prelado que ordenó la copia del pontifical 39-12, ni, en consecuencia, en qué circunstancias concretas se empleó, la referencia a los obispos de Segovia y Palencia llevó a R. Elze a plantear una sugerente hipótesis de uso: la posibilidad de que el *ordo ad benedicendum imperatorem* (ff. 163r^o-173v^o) hubiera sido elaborado para la coronación de Fernando III como rey de Castilla en 1217³⁵. No en vano, ambas diócesis formaban parte de su reino y el monarca mantuvo siempre una estrecha relación con sus sucesivos titulares, grandes partidarios de su causa³⁶.

³³ *Ibid.*, pp. 42-44 y P. OSTOS SALCEDO, «La cancellería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214). Una aproximación»: *Boletín Millares Carlo*, 13 (1994), pp. 101-136.

³⁴ LEROQUAIS, *Les pontificaux manuscrits*, vol. I, p. CII.

³⁵ ELZE, *Die Ordines*, p. 52.

³⁶ Tal es el caso del linaje palentino de los Meneses, representado en la sede catedralicia por Tello Téllez de Meneses (1208-1246), o de Raimundo de Losana, obispo de Segovia en los años finales del reinado (1249-1259) (M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Fernando III el Santo*, Sevilla, 2006, pp. 290 y 78, respectivamente).

A este respecto algunos historiadores han señalado que, en las complejas circunstancias en que accedió al trono, Fernando III fue objeto de varias ceremonias de legitimación, como el *hominium* y el *juramentum*, pero no de una coronación propiamente dicha³⁷. Es cierto que tales actos son mencionados por Jiménez de Rada en su *Historia de los Hechos de España*; sin embargo, el cronista del *rey santo* los enmarca en una serie de celebraciones entre las que no podemos excluir, como intuyera el propio R. Elze, el uso de un *ordo* de coronación en el que habrían participado activamente los titulares de Segovia y Palencia³⁸.

A nuestro juicio, tampoco sería inverosímil que el texto hubiera sido realizado para el anterior monarca de Castilla, Enrique I (1214-1217), tío del futuro Fernando III, que accedió al trono a la edad de once años, aclamado, según Jiménez de Rada, *por los obispos y nobles mientras todo el clero entonaba Te Deum laudamus*³⁹. Un dato nos lleva a plantear esta hipótesis: de acuerdo con las palabras del arzobispo y cronista toledano, la coronación de Enrique I tuvo lugar después del entierro de Alfonso VIII, que se produjo en el Real Monasterio de las Huelgas en presencia de los ya mencionados Rodrigo Jiménez de Rada, Tello de Palencia y Rodrigo de Sigüenza, junto a Melendo de Osma (1210-1215), Gerardo de Segovia (1214-1224) y otros religiosos⁴⁰. Puesto que Enrique I residía en Valladolid con su familia, es muy probable que la coronación se produjera allí, al igual que luego ocurriría con Fernando III, pero lo que es seguro es que a ella acudieron los mismos prelados que asistieron a los funerales de su padre y entre los que se encontraban el poderoso primado Jiménez de Rada, el influyente Tello Téllez y el seguntino Rodrigo, para quien se realizó el pontifical 39-14 que hemos relacionado formalmente con el ejemplar que estudiamos.

En el actual estado de conocimiento, es preciso admitir que carecemos de evidencias que ratifiquen si este *ordo* de coronación fue confeccionado para uno u otro monarca, con lo que no podemos más que plantear ambas hipótesis. Al mismo tiempo, se impone una prevención, que no por obvia debe dejar de ser mencionada: el hecho de que este texto se hubiera escrito en efecto para el ritual monárquico no implicaría necesariamente que todo el contenido atestiguado en nuestro ejemplar hubiera sido confeccionado en ese mismo momento o con ese mismo fin, ni, por supuesto, que el manuscrito 39-12 se hubiese empleado en tan señalada ocasión. Todo lo cual implica, en última instancia, que siguen sin tener respuesta muchas de las incógnitas planteadas por el códice que estudiamos.

³⁷ J. M. NIETO SORIA, «La monarquía fundacional de Fernando III», *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, León, 2003, pp. 31-66, en pp. 39-41.

³⁸ «Conducida la multitud de Extremadura y de Castilla fuera de las puertas de Valladolid, ya que no había edificio capaz de acoger a tan enorme gentío, se reunieron en el lugar donde se celebra el mercado; y tras hacer entrega allí mismo del reino a su hijo, el infante Fernando, del que he hablado, es conducido con la aprobación de todos a la iglesia de Santa María y allí es elevado al trono del reino, contando entonces dieciocho años, mientras el clero y el pueblo entonaba *Te Deum laudamus*, *Te Dominum confitemur*. Y allí mismo todos le rindieron homenaje y juraron la lealtad obligada al rey, y de esta forma fue llevado de nuevo con honores de rey al palacio real» (R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, ed. J. Fernández Valverde, Madrid, 1989, p. 337).

³⁹ *Ibid.*, p. 331.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 329.

Más clarificadora resulta, sin duda, la aproximación al contenido de nuestro pontifical desde un punto de vista litúrgico pues constituye uno de los pocos testimonios directos que sobre el ritual episcopal practicado en la provincia toledana a lo largo del siglo XIII han llegado hasta nuestros días.

En su catálogo de los manuscritos litúrgicos conservados en la Biblioteca Capitular de Toledo, J. Janini y R. González se hicieron eco de la idea de ciertos autores que, en base al citado inventario de 1808, sugirieron que este códice era una copia de uno más antiguo, probablemente de origen visigótico, y señalaron, en consecuencia, el carácter *mozárabe* del ejemplar 39-12. Sin embargo, tales autores matizaron acertadamente que, a juzgar por su contenido, mayoritariamente compuesto por *ordines* romanos, tal suposición carecía de fundamento⁴¹.

El análisis detenido de su texto ha confirmado, en efecto, que se trata de un pontifical constituido ya no mayoritaria, sino exclusivamente por *ordines* romanos. Ahora bien, no responde a una única familia ni incluye todos los textos de una versión, sino que se compone de una selección miscelánea de rituales procedentes de las diversas familias que, a comienzos del Doscientos, se empleaban en la Curia de Roma⁴², a saber, el pontifical romano-germánico⁴³, el pontifical romano del siglo XII y el pontifical de la Curia romana del siglo XIII⁴⁴.

Así, incluye nueve *ordines* tomados del PRG: el III, *ad clericum faciendum* (ff. 16v°-17bistr°), el IV, *ad barbam tondendam* (f. 17bistr°-v°), el XV, *de septem gradibus ecclesiasticis* (ff. 18r°-24r°), el XVI y el XVII, *ordo qualiter in romana ecclesia presbyteri, diaconi, subdiaconi ordinandi sunt* (ff. 24r°-49v°), el XXVI, *ordo consecrationis abbatis monachorum* (ff. 49r°-55v°), el XXII, *in ordinatione abbatisse* (ff. 56r°-59r°), el XXXIII, *ad dedicationem ecclesie* (ff. 92r°-125v°), y el LXXII, *ad regem benedicendum quando novus a clero et populo sublimatur in regnum* (ff. 146r°-162v°).

Junto a éstos, presenta siete *ordines* procedentes del PCur: el XI, *ad vocandum et examinandum seu consecrandum electum in episcopum* (ff. 59v°-89r°), el XXIV, *benedictio poliandri seu cimiterii* (ff. 133v°-134r°), el XXV, *ad signum ecclesie benedicendum* (ff. 137v°-142v°), el XXXV, *benedictio panis in ecclesia populo distribuendi* (f. 143r°), el XXXVI, *benedictio agni et aliarum carniarum in die Pasche* (ff. 143r°-144r°), el XXXVII, *benedictio casei, lactis et mellis in Pascha* (f. 144r°), y el XVA, *ad benedicendum imperatorem* (ff. 163r°-173v°). Y, además, incorpora un *ordo* del pontifical romano del siglo XII, destinado a la *reconciliatio ecclesie violatae* (ff. 134r°-137v°), y una *benedictio palle* (ff. 132v°-133r°) que forma parte del ritual de dedicación de la iglesia contenido en el sacramentario gregoriano⁴⁵.

Este carácter misceláneo no es exclusivo del manuscrito 39-12, sino que se trata de un rasgo común a todos los pontificales producidos en Castilla en los siglos

⁴¹ JANINI-GONZÁLEZ RUIZ, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos*, pp. 161-162.

⁴² Véase la nota 11.

⁴³ En adelante, PRG.

⁴⁴ En adelante, PCur.

⁴⁵ J. DESHUSSES, *Le sacramentaire grégorien. Ses principales formes d'après les plus anciens manuscrits*, Friburgo, 1992, p. 179, núm. 4094.

XII y XIII –o, al menos, a todos los que se conservan actualmente–. Sus textos están siempre compuestos, exclusiva o mayoritariamente, por *ordines* tomados de las distintas versiones romanas, pero nunca contienen una familia completa ni incluyen *ordines* procedentes de una sola, sino que seleccionan rituales de origen diverso y, además, los disponen en un orden variable, en función de las necesidades de uso o de los intereses de su destinatario.

Desde este punto de vista, también son notables las similitudes entre el manuscrito que estudiamos y el ejemplar 39-14. Ambos incluyen un número significativo de *ordines* tomados del PRG, combinados con otros procedentes del PCur, y los dos comienzan por una idéntica serie de bendiciones de las vestimentas episcopales. Aunque en el caso del 39-12 no se conservan debido a la pérdida del primer cuaderno, sin embargo es posible saber de qué bendiciones se trataba gracias al índice añadido en la guarda delantera antes de que se dañara el volumen. La correspondencia exacta entre ese índice y el texto de esos primeros folios ha podido ser confirmada, además, gracias a la identificación del bifolio exterior de ese cuaderno, el ya aludido fragmento Res. 14.

La fuerte impronta del PRG que encontramos tanto en el 39-12 como en otros pontificales castellanos confeccionados a principios del Doscientos no resulta sorprendente. Es cierto que desde comienzos del XIII ya circulaba y se empleaba en Roma un nuevo texto, el PCur, mientras que el PRG había sido elaborado en la sede de Maguncia a mediados del siglo X en relación con la política de reorganización eclesiástica impulsada por Otón I (962-973). Sin embargo, ya en vida del emperador otónida se había introducido en Roma, donde, ante la inexistencia de una tradición litúrgica propiamente episcopal, se había asumido con gran rapidez. De esta manera, hacia mediados del XI su uso estaba totalmente arraigado en el entorno pontificio⁴⁶. Por ello, y pese a que bajo los auspicios de Gregorio VII (1073-1085) se emprendió la tarea de reformar su texto para eliminar los elementos galicanos –dando como resultado el llamado pontifical romano del siglo XII⁴⁷–, el PRG continuó empleándose en la órbita cluniacense. Ésta fue, por consiguiente, la versión traída por los monjes ultrapirenaicos que llegaron a la Iglesia peninsular a partir de finales del XI para impulsar el cambio de rito y que, como es bien sabido, trajeron sus propios libros litúrgicos, adaptados a unos usos que se desconocían en la Península Ibérica⁴⁸. Desde entonces, y aunque no ha sobrevivido ningún testimonio, debieron de copiarse numerosos manuscritos de esta familia, destinados a favorecer la romanización de la liturgia episcopal, lo que explicaría que, hasta mediados del XIII, siguiera siendo el texto más empleado y, en consecuencia, el de mayor presencia en los pontificales conservados.

⁴⁶ VOGEL–ELZE, *Le Pontifical romano-germanique*, vol. III, pp. 50-52.

⁴⁷ *Ibid.* 52. Véase también ANDRIEU, *Le Pontifical romain du XII^e siècle*.

⁴⁸ Una reciente aproximación a esta cuestión puede verse en J. P. RUBIO SADIA, *La recepción del rito francorromano en Castilla (ss. XI-XII). Las tradiciones litúrgicas locales a través del Responsorial del Proprium de Tempore*, Ciudad del Vaticano, 2011, y en M. LÓPEZ-MAYÁN, «Vers la romanisation de la liturgie épiscopale: une approche des pontificaux castillans du XI^e, XII^e et XIII^e siècles», *Évêques, clercs et religieux à l'époque romane. Textes, monuments, images, objets*, ed. D. Morel–A. Regond, Aurillac, en prensa.

Conviene, no obstante, realizar dos importantes precisiones. La primera es que la amplia difusión cronológica que alcanzó el PRG en la Iglesia castellano-leonesa no fue un fenómeno excepcional en el conjunto de la cristiandad occidental. Fuera del entorno romano, donde lógicamente las novedades litúrgicas se implantaban con mayor rapidez, en el resto del Occidente cristiano entre finales del siglo XII y principios del XIII todavía seguía siendo la familia más utilizada para la liturgia episcopal. Así lo atestiguan, por ejemplo, los pontificales sicilianos MADRID, Biblioteca Nacional de España, 678 y 742, elaborados en las últimas décadas del XII y primeras del XIII y compuestos, entre otros textos, por *ordines* de esa versión⁴⁹.

Y, en segundo lugar, el fuerte arraigo del PRG desde la eliminación del rito hispánico no significó que se desconocieran en Castilla las familias que desde el siglo XI se venían produciendo en Roma. Como ya se indicó, el 39-12 contiene un *ordo* tomado del pontifical romano del XII y, sobre todo, incorpora abundante texto procedente del PCur. Ello es especialmente significativo si tenemos en cuenta que éste fue elaborado en tiempos de Inocencio III (1198-1216) –coetáneamente, por tanto, a la confección de nuestro códice– como parte de su programa de reformas tendente a consolidar la monarquía papal en todo el Occidente cristiano⁵⁰. Es más, el *ordo* XV del 39-12, destinado a la coronación real, responde a la llamada por M. Andrieu *forma A*, es decir, a la propia de la versión breve, que, a principios del Doscientos, era la única existente, pues la más amplia se compuso en tiempos de Inocencio IV (1243-1254)⁵¹.

Este precoz testimonio del PCur en un pontifical castellano podría explicarse como consecuencia de la estrecha relación de la corte de Inocencio III con la casa real castellana; de hecho, este pontífice intervino decisivamente en la anulación de los matrimonios entre, por un lado, Alfonso IX de León (1188-1230) y Berenguela de Castilla –hija de Alfonso VIII y reina en 1217– y, por otro, Enrique I y Mafalda de Portugal y, además, fue él quien predicó la cruzada contra los musulmanes que estuvo en el origen de la batalla de las Navas de Tolosa en 1212. Pero, en todo caso, demuestra que a comienzos del siglo XIII se conocían en Castilla las novedades litúrgicas elaboradas en Roma y, por tanto, contribuye a matizar la tradicional idea del atraso de la Península en la recepción de los textos producidos en la sede de san Pedro. Entonces, si a lo largo del Doscientos las Iglesias castellano-leonesas –y, en particular, la toledana– no sintieron la necesidad de producir un pontifical que contuviera íntegramente alguno de dichos textos, no fue por desconocimiento, sino por adaptación de estas versiones a las necesidades y usos litúrgicos asentados en cada diócesis y entre los que el PRG había adquirido un protagonismo esencial desde su misma romanización.

Por lo tanto, y aunque la familia romano-germánica sigue siendo la predominante en su texto, el pontifical 39-12 manifiesta un grado de adecuación notable con respecto a los usos de la liturgia episcopal existentes en el resto del Occidente cristiano. Desde

⁴⁹ LÓPEZ-MAYÁN, *Liturgia, manuscritos y poder*, pp. 837-856; J. JANINI–J. SERRANO, *Manuscritos litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1969, pp. 30-37, núm. 32 y 48-50, núm. 37.

⁵⁰ GOULLET–LOBRICHON–PALAZZO, *Le Pontifical de la Curie*, pp. 19-22.

⁵¹ ANDRIEU, *Le Pontifical de la Curie romaine*, pp. 229 y ss.

este punto de vista, este manuscrito es coherente con la realidad que, según M. C. Díaz y Díaz, vivieron las bibliotecas catedralicias castellanas a lo largo del XIII; una realidad marcada por su actualización con relación al resto de la cristiandad, tanto en lo que se refiere a los autores presentes en ellas, como a la materialidad de sus códices o, incluso, a los sistemas de inventario empleados⁵². Frente a ello, monasterios como San Millán de la Cogolla o Santo Domingo de Silos hicieron gala de un mayor conservadurismo en materia cultural y litúrgica: no solo preservaron y usaron ejemplares de la tradición hispánica, como el *Liber Ordinum* o las obras de san Ildefonso, Casiano o Esmaragdo, entre otros, sino que, además, copiaron en carolinas tardías o góticas tempranas manuscritos hispánicos que estaban escritos en una letra visigótica que ya resultaba ilegible⁵³.

Nada de este conservadurismo está presente en el ejemplar examinado, testimonio de una más activa y renovada liturgia catedralicia. No en vano, frente a los niveles inferiores del clero, la alta jerarquía responsable de la confección y uso de este tipo de manuscritos mantuvo continuos contactos con la Curia pontificia y poseyó una más elevada formación teológica y religiosa que hizo posible la producción en Castilla de libros litúrgicos de contenido romano pero adaptado a las necesidades peninsulares. Tal y como concluyó J. P. Rubio Sadía a partir de otras fuentes⁵⁴, el códice 39-12 demuestra que la romanización de la liturgia episcopal no fue un proceso pasivo, sino activo, y consistente en la asimilación de los usos romanos introducidos por el clero cluniacense, en la creciente eliminación de los elementos franceses y en la progresiva dotación de sucintos contenidos o menciones locales que, a lo largo del XIII, dieron como resultado una serie de *consuetudines* litúrgicas castellanas perfectamente definidas. Y todo ello, paralelamente a la confección de códices que debían favorecer el conocimiento, la difusión y el uso efectivo de tales *consuetudines*.

El manuscrito 39-12 constituye uno de los escasos testimonios directos de este complejo proceso que han sobrevivido hasta nuestros días. Sin embargo, la importancia de este códice, que hasta ahora había pasado prácticamente inadvertido a los investigadores, solo ha podido ser comprendida gracias al análisis conjunto de su materialidad y de su contenido. Así, y pese a los interrogantes sobre los que futuros estudios deberán arrojar luz, ha sido posible devolver el pontifical de la Biblioteca Capitular de Toledo a su contexto de origen y, de este modo, profundizar en las peculiaridades de la liturgia y de la producción manuscrita catedralicias en la Castilla de comienzos del siglo XIII.

⁵² M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «Notas de bibliotecas de Castilla en el siglo XIII», *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, coord. A. Milhou et alii, París, 1981, pp. 7-13, en pp. 11-12.

⁵³ *Ibid.*, pp. 7-10.

⁵⁴ RUBIO SADIA, *Las órdenes religiosas*, p. 177.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ PALENZUELA, V. Á., *Monasterios cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII)*, Valladolid, 1978.
- ANDRIEU, M., *Le Pontifical romain au Moyen Âge, t. 1: Le Pontifical romain du XII^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1938.
- ANDRIEU, M., *Le Pontifical romain au Moyen Âge, t. 2: Le Pontifical de la Curie romaine au XIII^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1940.
- ANDRIEU, M., *Le Pontifical romain au Moyen Âge, t. 3: Le Pontifical de Guillaume Durand*, Ciudad del Vaticano, 1940.
- ASENSIO, J. C., *El canto gregoriano. Historia, liturgia, formas*, Madrid, 2008.
- AYALA, C. DE, *Sacerdocio y Reino en la España altomedieval: Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, 2008.
- BEER, R., *Hanschriftenschatze Spaniens*, Viena, 1894.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., «La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV»: *Revista Española de Teología*, 6 (1946), pp. 313-357.
- CARDAILLAC, L. (dir.), *Tolède, XI^e-XIII^e. Musulmans, chrétiens et juifs: le savoir et la tolérance*, París, 1991.
- CASA MARTÍNEZ, C. DE LA-TERES NAVARRO, E., *Monasterio cisterciense de Santa María de Huerta*, Soria, 1982.
- COLETTE, M.-N. (dir.), *Histoire de la notation: du Moyen Âge à la Renaissance*, París, 2003.
- DAILLIEZ, L., *Veruela, monasterio cisterciense*, Zaragoza, 1987.
- DESHUSSES, J., *Le sacramentaire grégorien. Ses principales formes d'après les plus anciens manuscrits*, Friburgo, 1992.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C., «Notas de bibliotecas de Castilla en el siglo XIII», *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime*, coord. A. Milhou et alii, París, 1981.
- DYKMANS, M., *Le Pontifical romain révisé au XV^e siècle*, Ciudad del Vaticano, 1985.
- ELZE, R. (ed.), *Die Ordines für die Weihe und Krönung des Kaisers und der Kaiserin, t. IX: Ordines coronationis imperiales*, Hanover, 1960.
- FISCHER, L., «Sahagún und Toledo. Eine liturgiegeschichtliche Studie auf Grund spanischer Handschriften»: *Gessammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens*, 3 (1931), pp. 286-306.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Fernando III el Santo*, Sevilla, 2006.
- GONZÁLEZ RUIZ, R., «Las escuelas de Toledo durante el reinado de Alfonso VIII», *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VIII Centenario de la Batalla de Alarcos*, coord. R. Izquierdo-F. Ruiz Gómez, Cuenca, 1996, pp. 169-209.
- GONZÁLEZ RUIZ, R., *Hombres y libros de Toledo (1086-1300)*, Madrid, 1997.
- GONZÁLEZ RUIZ, R., «Evolución histórica de la Biblioteca Capitular de Toledo», *Coleccionismo y Bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, dir. M. L. López-Vidriero-P. M. Cátedra, Salamanca, 1998, pp. 235-256.
- GOULLET, M.-LOBRICHON, G.-PALAZZO, E., *Le Pontifical de la Curie romaine au XIII^e siècle*, París, 2004.

- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media»: *Arbor. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 184 (mayo-junio, 2008), pp. 443-455.
- HOURLIER, J., *La notation musicale des chants liturgiques latins*, Solesmes, 1960.
- HUGLO, M., «La tradition musicale aquitaine. Répertoire et notation», *Liturgie et musique, IX^e-XIV^e siècle*, Toulouse, 1982, pp. 253-268.
- JANINI, J.–GONZÁLEZ RUIZ, R., *Catálogo de los manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1977.
- JANINI, J.–SERRANO, J., *Manuscritos litúrgicos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, 1969.
- JIMÉNEZ DE RADA, R., *Historia de los hechos de España*, ed. J. Fernández Valverde, Madrid, 1989.
- KAY, R., *Pontificalia. A repertory of latin manuscript pontificals and benedictionals*, Kansas, 2007.
- LEROQUAIS, V., *Les pontificaux manuscrits des bibliothèques publiques de France*, París, 1937, 4 vols.
- LOP OTÍN, M. J., «Catedrales y vida urbana en el siglo XIII castellano: el ejemplo de Toledo», *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, ed. M. González Jiménez, Sevilla, 2006, vol. II, pp. 157-167.
- LÓPEZ-MAYÁN, M., «Liturgia y manuscritos en la Castilla medieval: algunos problemas metodológicos en el estudio de los pontificales», *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*, ed. A. Castro Correa et alii, Oxford, 2012, pp. 418-425.
- LÓPEZ-MAYÁN, M., *Liturgia, manuscritos y poder en la Edad Media. Estudio de los pontificales conservados en el antiguo Reino de León y Castilla*, Tesis doctoral inédita, Universidade de Santiago de Compostela, 2013.
- LÓPEZ-MAYÁN, M., «Los pontificales en Castilla durante la Edad Media: aproximación a una fuente de conocimiento histórico», *Incipit 2. Workshop de Estudos Medievais da Universidade do Porto, 2011-2012*, ed. F. Miranda–J. Sequeira–D. Faria, Oporto, 2014, pp. 141-153.
- LÓPEZ-MAYÁN, M., «Vers la romanisation de la liturgie épiscopale: une approche des pontificaux castillans du XI^e, XII^e et XIII^e siècles», *Évêques, clercs et religieux à l'époque romane. Textes, monuments, images, objets*, ed. D. Morel–A. Regond, Aurillac, en prensa.
- MINGUELLA Y ARNEDO, T., *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910-1913, 3 vols.
- MONTENEGRO, J., «El cambio de rito en los reinos de León y Castilla según las crónicas: la memoria, la distorsión y el olvido», *La construcción medieval de la memoria regia*, ed. P. Martínez Sopena–A. Rodríguez, Valencia, 2011, pp. 71-86.
- NIETO SORIA, J. M., «La monarquía fundacional de Fernando III», *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, León, 2003, pp. 31-66.
- OSTOS SALCEDO, P., «La cancillería de Alfonso VIII, rey de Castilla (1158-1214). Una aproximación»: *Boletín Millares Carlo*, 13 (1994), pp. 101-136.

- RIAÑO, J. F., *Critical and bibliographical notes on Early Spanish music*, Londres, 1887.
- RIVERA RECIO, J. F., *La Iglesia de Toledo en el siglo XII (1086-1208)*, Roma, 1966.
- RIVERA RECIO, J. F., *Los arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Siglos XII-XV*, Toledo, 1969.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., «El uso del reclamo en España (Reinos Occidentales)»: *Scriptorium*, 53 (1999), pp. 3-32.
- RUBIO SADIA, J. P., *Las órdenes religiosas y la introducción del rito romano en la Iglesia de Toledo. Una aportación desde las fuentes litúrgicas*, Toledo, 2004.
- RUBIO SADIA, J. P., «El cambio de rito en Castilla: su iter historiográfico en los siglos XII y XIII»: *Hispania Sacra*, 117 (2006), pp. 9-35.
- RUBIO SADIA, J. P., *La recepción del rito francorromano en Castilla (ss. XI-XII). Las tradiciones litúrgicas locales a través del Responsorial del Proprium de Tempore*, Ciudad del Vaticano, 2011.
- RUCQUOI, A., «Éducation et société dans la Péninsule Ibérique médiévale»: *Histoire de l'Éducation*, 69 (1996), pp. 3-36.
- SALVADOR MIGUEL, N., «Cultura eclesiástica, cortesana y urbana en la Castilla del siglo XIII», *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, ed. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Sevilla, 2006, vol. I, pp. 177-201.
- SENRA, J. L., «Cluny et l'Espagne», *Cluny (910-2010). Onze siècles de rayonnement*, dir. N. Stratford, París, 2010, pp. 354-363.
- SIERRA MACARRÓN, L., «La escritura y el poder: el aumento de la producción escrita en Castilla y León (siglos XI-XIII)»: *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 8 (2001), pp. 249-274.
- STIRNEMANN, P., «Fils de la Vierge. L'initiale à filigranes parisienne, 1140-1314»: *Revue de l'Art*, 90 (1990), pp. 58-73.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, A., «El libro en los claustros cistercienses (una aproximación c. 1140-1240)», *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*, León, 2007, pp. 265-325.
- VOGEL, C.–ELZE, R., *Le Pontifical romano-germanique du dixième siècle*, Ciudad del Vaticano, 1963-1972, 3 vols.

FUENTES

- GRENOBLE, Grande-Chartreuse, 801.
- MADRID, Biblioteca Nacional de España, 678.
- MADRID, B. N. E., 742.
- TOLEDO, Biblioteca Capitular, 35-10.
- TOLEDO, B. C., 39-12.
- TOLEDO, B. C., 39-14.
- TOLEDO, B. C., Res. 14.

ILUSTRACIONES

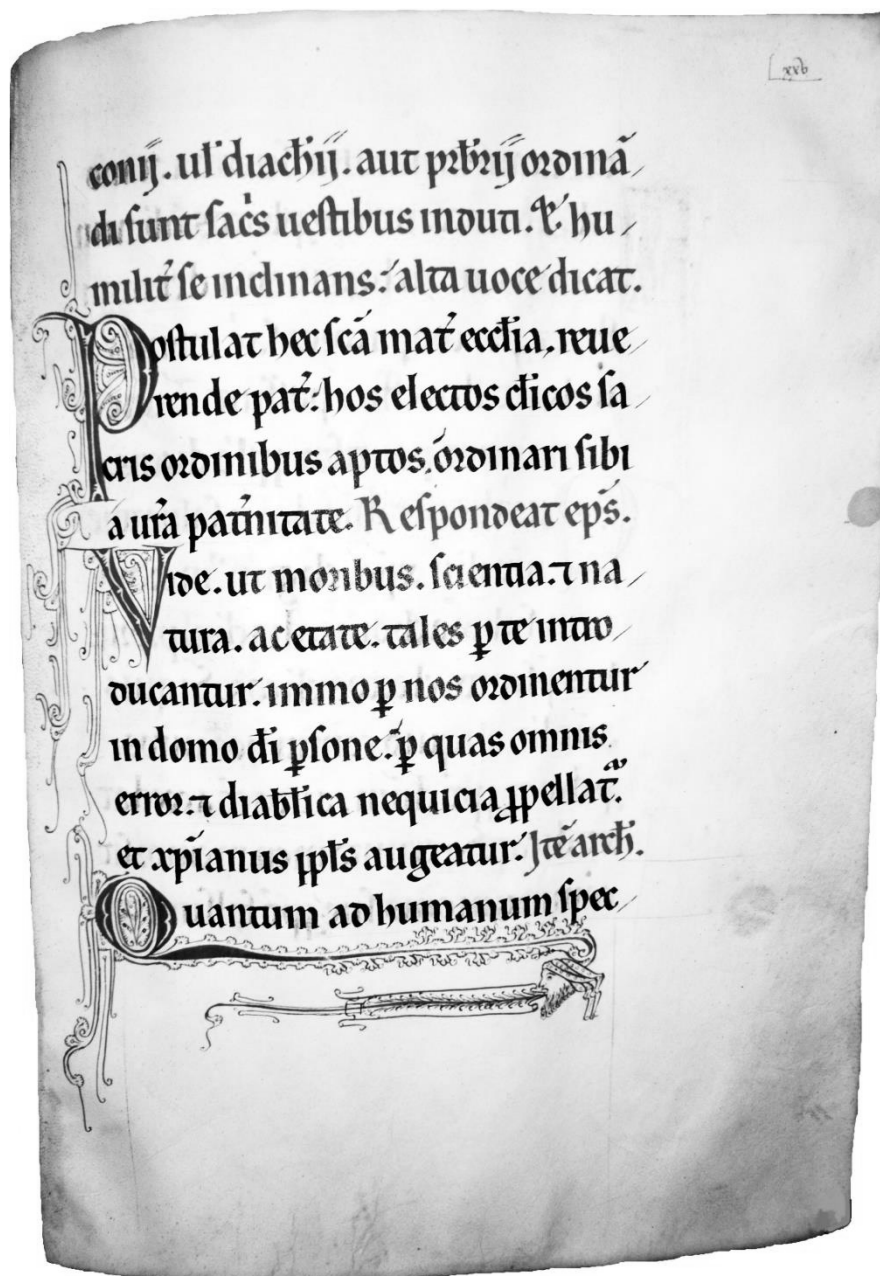


Figura 1. TOLEDO, B. C., 39-12, f. 25rº. © Biblioteca Capitulat de Toledo.

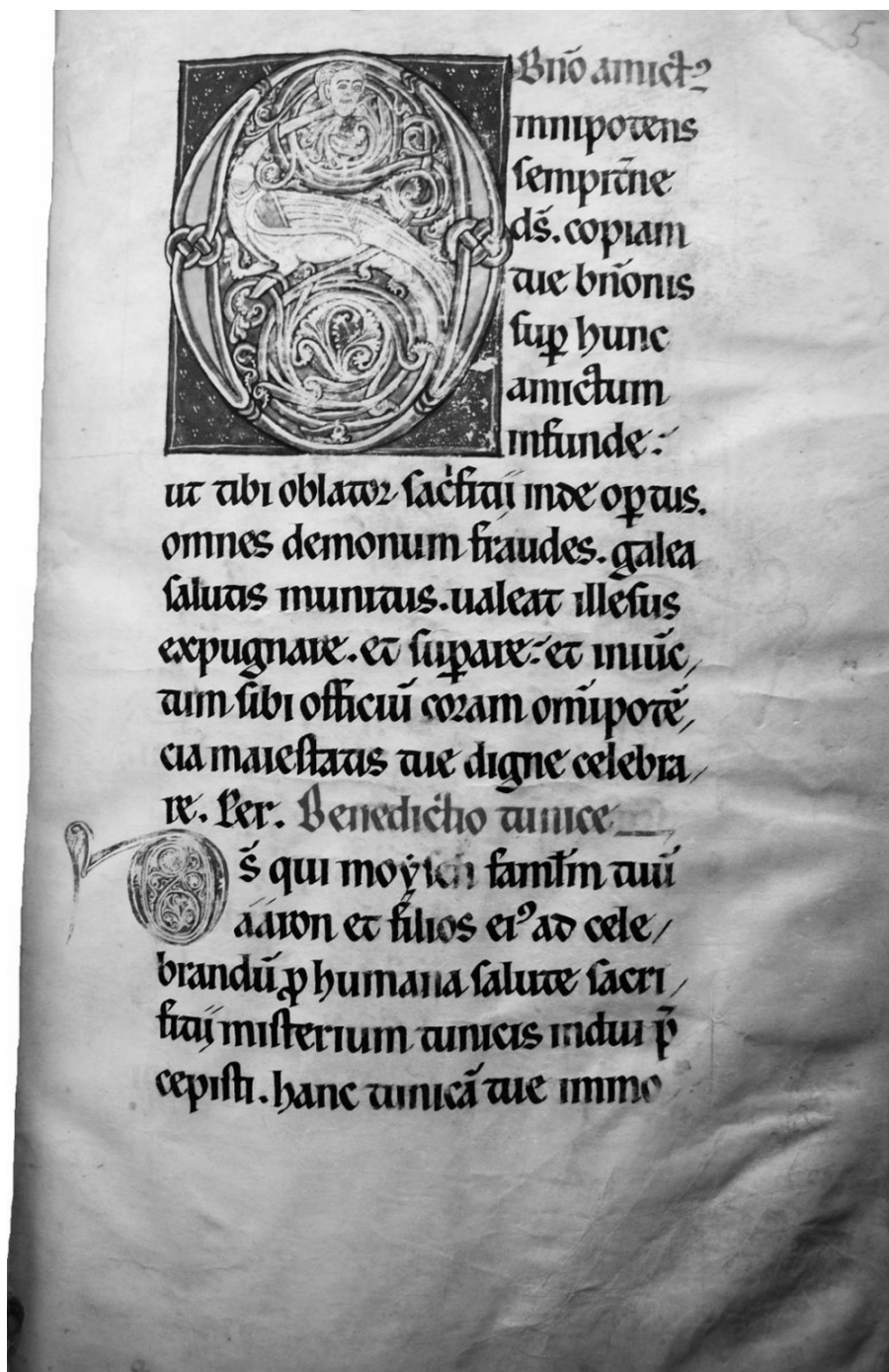


Figura 2. Pontifical de Rodrigo de Sigüenza (1192-1221). TOLEDO, B. C., 39-14, f. 5r.
 © Biblioteca Capitular de Toledo.

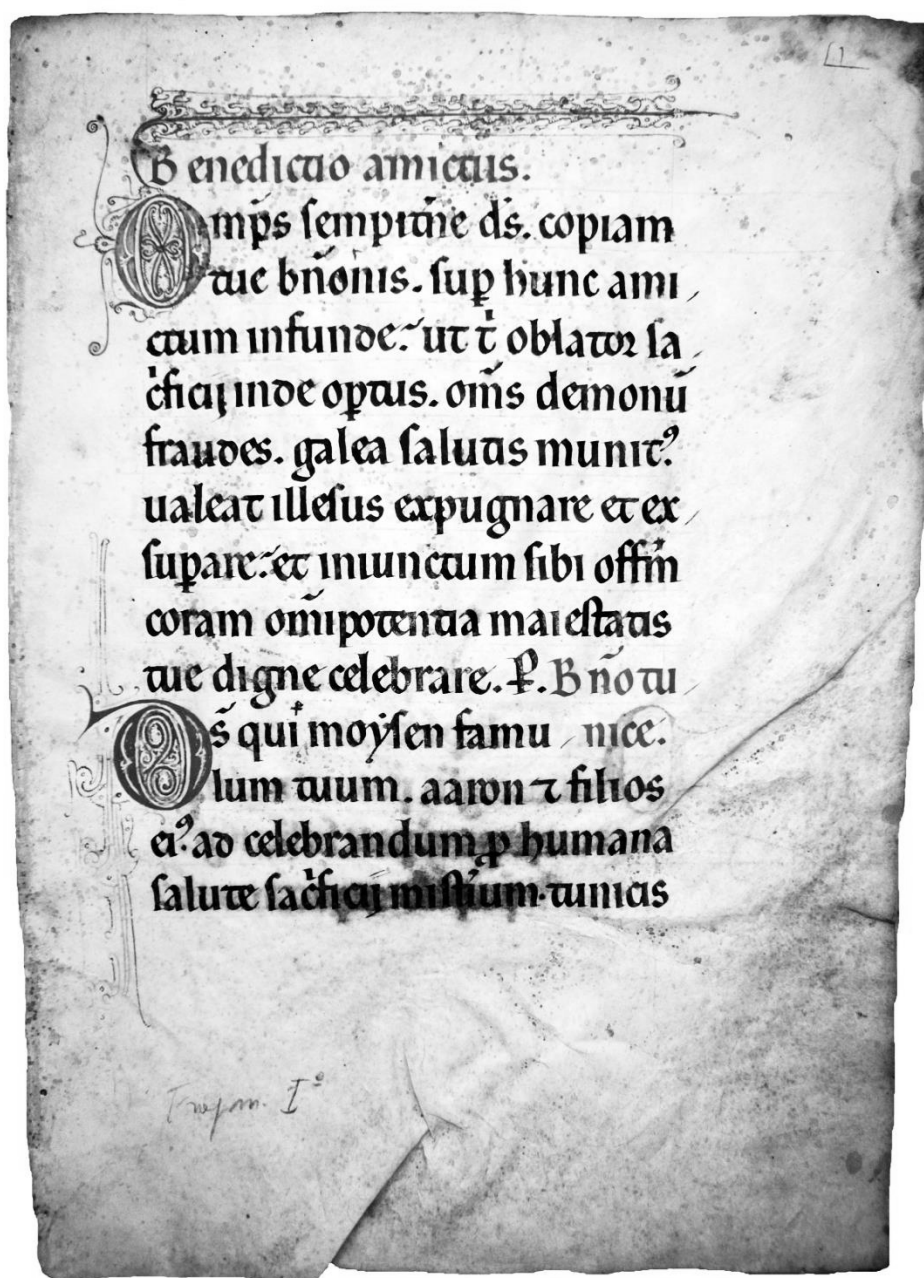


Figura 3. TOLEDO, B. C., Res. 14, f. 1r. © Biblioteca Capitular de Toledo.

**NOTICIA DE LAS INSCRIPCIONES SEPULCRALES DE LA
CAPILLA DE SAN LUCAS DE LA CATEDRAL DE MURCIA EN EL
LIBRO DE LOS ESTADOS DE MARTORELL Y LOS VÉLEZ**

Francisco Reyes MARSILLA DE PASCUAL
Domingo BELTRÁN CORBALÁN
Pedro MARTÍNEZ CAVERO
Universidad de Murcia

I. INTRODUCCIÓN

En la última década del siglo XV comenzó a levantarse la capilla funeraria de la familia Fajardo, situada en la girola de la catedral de Murcia. Su iniciador fue Juan Chacón, adelantado del reino de Murcia; la acabó su hijo, Pedro Fajardo Chacón¹, a quien el 12 de septiembre de 1507 la reina Juana I concedió el título de marqués de Vélez Blanco². El privilegio de confirmación se fecha el 15 de octubre de ese año, una fecha simbólica, pues se trata del mismo día que, según la inscripción que recorre la bóveda (*monumentum aedificationis*), se acabó la construcción de la capilla.

«Esta obra ma(n)dó hazer el mui ma(g)nífico señor do(n) Juan Chacón, adelantado de Murcia, señor de Cartagena. Acabola su hijo do(n) Pedro Fajardo, marqu(é)s de Veliz, adelantado de Murcia. Año de mill e quinientos e siete, a quinze de octubre».

¹ Las capitulaciones matrimoniales, firmadas el 14 de abril de 1477, establecen que el hijo mayor del matrimonio entre Juan Chacón, contador de la reina Isabel la Católica, y Luisa Fajardo, hija del adelantado Pedro Fajardo Quesada, antepone el apellido de la madre y las armas de los Fajardo.

² SANLÚCAR DE BARRAMEDA, Archivo General Fundación Casa de Medina Sidonia, leg. 4898. 1507, octubre, 15, Burgos. Juana I de Castilla confirma el título de marqués de Vélez Blanco a Pedro Fajardo Chacón. Inserta carta de concesión de título [1507, septiembre, 12, Santa María del Campo].

El 6 de abril de 1491, viudo ya desde hacía seis meses, en Sevilla, Chacón fundó un mayorazgo a favor de su hijo Pedro. Atendía un ruego de su esposa, Luisa Fajardo, presente en su testamento, quien le había expresado su deseo de perpetuar el nombre y el linaje de los Fajardo³. Entre los bienes integrantes del mayorazgo y uno de los elementos fundamentales de la permanencia de esa memoria, se encuentra el patronato de la capilla de San Lucas de la catedral de Murcia, concebida como panteón familiar.

Construida al margen de las obras de la catedral, la capilla plantea varios interrogantes que no han sido resueltos satisfactoriamente. El principal es su autoría, que permanece en el anonimato, probablemente un maestro constructor que Juan Chacón traería de la corte; pero igualmente se desconoce qué miembros del linaje Fajardo se enterraron en ella, e incluso, en ocasiones, se ha puesto en duda su utilización funeraria anterior al siglo XVIII, pues es sabido que ninguno de los arcosolios destinados a los sepulcros de los fundadores se llegó a ocupar.

El objetivo de este trabajo es doble; por una parte, dar a conocer un documento inédito: el *Libro de los Estados de Martorell y los Vélez*, conservado en el Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (AGFCMS), una de cuyas secciones archivísticas corresponde al marquesado de los Vélez; y, en segundo lugar, aportar la información que, sobre los enterramientos de la capilla, nos proporciona esta fuente.

II. ESTUDIOS SOBRE LA CAPILLA

La originalidad y calidad artística de la capilla de los Vélez, referencia obligada del gótico final hispano, ha suscitado una continua producción bibliográfica sin que, como se ha escrito repetidas veces, hasta el momento se haya publicado una gran obra de investigación que la analice en profundidad. De las obras generales sobre la catedral de Murcia destacamos la dirigida por el arquitecto Alfredo Vera Botí⁴ y el estudio-catálogo publicado con motivo de «Huellas» (2002), vasta exposición sobre el arte de la diócesis de Cartagena⁵. También los historiadores del arte Fernando Chueca Gotia, Joaquín Yarza Luaces, Cristóbal Belda Navarro, Germán Ramallo Asensio y Alfonso Rodríguez G. de Ceballos le han dedicado a la capilla páginas notables⁶.

³ A. FRANCO SILVA, *El marquesado de los Vélez*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1995, p. 51: «deseando que en el dicho don Pedro Fajardo, mi hijo, se perpetúe la casa y nombre y linaje de la dicha donna Luysa, mi mujer, e de don Pedro Fajardo, que aya gloria, su abuelo, y mía, y de Alfonso Yáñez Fajardo, su bisabuelo, de quien mucha parte de los dichos bienes en el dicho mayorazgo contenidos e por título de aquél provienen y descienden».

⁴ A. VERA BOTÍ et al., *La catedral de Murcia y su plan director*, Murcia: Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, 1994.

⁵ E. HERNÁNDEZ ALBALADEJO, «Nobilis, Pulchra, Dives. La catedral como espacio sagrado», *Huellas. Catedral de Murcia. Exposición 2002*, Murcia: Caja de Ahorros de Murcia, 2002, pp. 88-108.

⁶ F. CHUECA GOITIA, *Historia de la Arquitectura Española: Edad Antigua. Edad Media*, Madrid: Dossat, 1965, pp. 628-629; J. YARZA LUACES, *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una*

Con anterioridad, a caballo entre los siglos XIX y XX, son una referencia obligada las aportaciones de Amador de los Ríos (1889)⁷ y Manuel González Simancas (1907). El *Catálogo monumental de España, provincia de Murcia* de este último permaneció inédito hasta 1997; no obstante, era consultado de forma habitual y considerado casi como una fuente primaria⁸. En 1927, en su informe a la Real Academia de la Historia, Elías Tormo destacó la «singular belleza» de la capilla, su necesaria «conservación e integridad artística», que justificaba su declaración como Monumento Nacional (28 de marzo de 1928). Ya entonces señalaba el autor que «no se ha publicado, ni acaso se haya hecho nunca, un estudio monográfico del particular monumento»⁹.

En el terreno de la historia, Juan Torres Fontes se ha ocupado del enfrentamiento habido en 1491 entre el concejo murciano y el adelantado Chacón con motivo de la construcción de la capilla, pues el edificio invadía indebidamente una parte del espacio público, ya que por su tamaño sobresalía del perímetro de la girola catedralicia¹⁰. Un nuevo enfrentamiento tuvo igualmente su hijo Pedro Fajardo Chacón. La fecha oficial de finalización de la capilla, 15 de octubre de 1507, indica en realidad la interrupción de las obras, ya que el programa iconográfico quedó inconcluso y muchos elementos previstos no se realizaron jamás. En primer lugar porque el recién nombrado marqués de los Vélez, pretendiendo una mayor notoriedad, intentó enterrarse en la capilla mayor de la catedral, para lo que contó con la aprobación del cabildo y bulas pontificias, pero también con la firme oposición del concejo murciano y del emperador Carlos, pues la capilla mayor, de dominio real, estaba reservada para guardar las entrañas del rey Alfonso X el Sabio¹¹. Más tarde, tras fallecer en su castillo velezano el 19 de julio de 1546, Pedro Fajardo fue inhumado en la iglesia de la Magdalena de aquella villa.

monarquía, Madrid: Nerea, 1993, pp. 131-132. C. BELDA NAVARRO, «El arte cristiano medieval de Murcia», *Historia de la Región Murciana* IV, Murcia: Mediterráneo, 1980, pp. 215-347. G. RAMALLO ASENSIO, «Santiago guía de difuntos. Posible interpretación a una escultura de la capilla de los Vélez en la catedral de Murcia», *Memoria Artis. Studia in Memoriam María Dolores Vila Jato*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2003, vol. I, pp. 467-479. A. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, «La capilla funeraria de los Vélez en la catedral de Murcia»: *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, XVI (2004), pp. 45-54.

⁷ R. AMADOR DE LOS RÍOS, *Murcia y Albacete*, Barcelona, 1889, ed. facsimilar, Barcelona: El Albir, 1981.

⁸ M. GONZÁLEZ SIMANCAS, *Catálogo monumental de España. Provincia de Murcia* (1905-1907), ed. facsimilar, Murcia: Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, 1997. Tras la redacción del catálogo González Simancas publicó: «La Catedral de Murcia. Noticias referentes a su fábrica y obras artísticas»: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXIV (1911), pp. 510-538, reproducido en J. TORRES FONTES (ed.), *La Catedral de Murcia. VI Centenario*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994, pp. 49-82.

⁹ E. TORMO, «La Capilla de los Vélez en la Catedral de Murcia», *Boletín de la Real Academia de la Historia* XC (1927), reproducido en TORRES FONTES (ed.), *La Catedral de Murcia...*, pp. 127-148.

¹⁰ J. TORRES FONTES, «La construcción de la capilla de los Vélez», *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1984, pp. 21-27.

¹¹ J. TORRES FONTES, «Presencia de Alfonso X el Sabio en Murcia»: *Anales de la Universidad de Murcia*, XXVI (1967), pp. 37-45.

No obstante, sobre el destino final de sus restos planea la duda¹², pues su bisnieto Luis Fajardo Requesens-Zúñiga, cuarto marqués de los Vélez, mandó construir una cripta bajo el suelo de la capilla murciana, destinada a panteón familiar¹³.

Otros estudios particulares se han ocupado de diversos elementos reseñables de la capilla¹⁴. Rodríguez G. de Ceballos dejó escrito que «la bibliografía sobre la capilla ha sido y es muy repetitiva y no existe hasta la fecha un estudio monográfico serio sobre ella, acaso porque los estudiosos se han desanimado al no hallar sino escasísimas referencias documentales en los archivos»¹⁵. Nuestra aportación trata de cubrir una parte de esta carencia gracias a la información contenida en el *Libro de los Estados de Martorell y los Vélez*. De esta obra, estudiamos en esta ocasión las referencias a las tablas de memorias que guardaba la capilla.

III. «EL LIBRO DE LOS ESTADOS DE MARTORELL Y LOS VÉLEZ»

El AGFCMS contiene entre sus fondos un documento de excepcional importancia para el tema que nos ocupa. Se trata del *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, conservado en el legajo 33. El documento permanece inédito y, tal como nos ha llegado, no tiene portada ni título general, no tiene fecha ni introducción y no está encuadrado. No obstante, por su disposición interna, proponemos el título referido¹⁶.

El libro fue elaborado a instancias de Antonio María Álvarez de Toledo, décimo marqués de Villafranca y los Vélez (Madrid, 1716-1773), y puede considerarse como una continuación del *Libro Becerro* de 1635¹⁷. Aunque el manuscrito está sin fechar,

¹² G. MARAÑÓN, *Los Tres Vélez. Una historia de todos los tiempos*, Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2005 (1960), pp. 73-74. Similares interrogantes en R. A. RODRÍGUEZ PÉREZ, *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Madrid: Sílex, 2011, p. 116.

¹³ A. VERA BOTÍ et al., *La catedral de Murcia...*, pp. 159, 214-216, 386, 389 y 396. A. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, «La capilla funeraria de los Vélez...», p. 49. G. RAMALLO ASENSIO, «Santiago guía de difuntos...», p. 469.

¹⁴ M. JORGE ARAGONESES, «Los salvajes heráldicos de la capilla de los Vélez. Vivencia de su iconografía en Murcia», *Catedral. V centenario de su consagración*, Murcia: Ayuntamiento de Murcia, 1966, pp. 65-83. M. C. SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL-A. VERA BOTÍ, «La mesa de altar de la capilla de los Vélez», *Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, 1995, pp. 679-682. Y sobre el entorno arqueológico de la capilla, I. POZO MARTÍNEZ, «Actuaciones arqueológicas en la catedral de Murcia (girola y exterior de la Capilla de Los Vélez)»: *Memorias de Arqueología*, 12 (1997), pp. 599-616.

¹⁵ A. RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, «La capilla funeraria de los Vélez...», p. 52. En el terreno de las fuentes primarias destacamos: F. J. GARCÍA PÉREZ (ed.), *Visita del obispo Sancho Dávila a la Catedral de Murcia. Año 1592*, vol. 2, Murcia: Universidad de Murcia, 2002, sobre la capilla de San Lucas, pp. 29-49.

¹⁶ SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*. Esta obra es merecedora de un estudio más detallado y de su edición. Presentamos aquí los primeros resultados de nuestro trabajo.

¹⁷ F. R. MARSILLA DE PASCUAL-D. BELTRÁN CORBALÁN (eds.), *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Fundación Séneca-Ayuntamiento de Molina de Segura, 2007.

la evidencia interna permite establecer el término *post quem* en 1769, año en el que el marqués visita la capilla según el propio libro¹⁸. Por otra parte, su muerte en diciembre de 1773, los cambios en la secretaría que esto supone y el nuevo orden de prioridades que tendría su heredero, nos permite plantear que fue la muerte del décimo marqués la causa por la que el libro, que ya estaba casi acabado, no llegó a terminarse. Por lo tanto, si nuevos datos no nos llevan a modificar o precisar esta hipótesis, podemos deducir que el libro se compuso en el periodo de cuatro años comprendido entre 1769 y 1773, y abandonado preferiblemente en esta última fecha.

El manuscrito mide 360 × 250 mm, está dispuesto en cuadernillos, numerados en el ángulo superior izquierdo, sin coser, organizados del siguiente modo: los cuadernos 1-6 se dedican a Martorell y los 7-14 a Vélez; le sigue el índice compuesto de veinte bifolios.

El libro reúne información sobre los estados de Martorell y Vélez, por este orden, de acuerdo con la disposición de contenidos y paginación. No obstante, el legajo del archivo subvierte el orden original ya que la disposición con la que aparece en él es: Vélez, índice, Martorell. Esta ordenación incorrecta de los cuadernos es factible porque el libro no está cosido.

El documento está paginado con numeración arábica correlativa del 1 al 280, salvo los cuadernos correspondientes al índice, que están sin numerar. El índice está acabado y es común a Vélez y Martorell, pues recoge referencias a los distintos capítulos de ambas casas. Cada uno de los veinte bifolios corresponde a una letra (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, l, m, n, o, p, q, r, s, t, v).

Por su estructura, el libro está dividido en capítulos. La parte de Martorell consta de veintitrés capítulos numerados en romano menos el primero. La parte de Vélez consta de dieciocho capítulos del mismo estilo. La última página escrita es la 262, quedando a continuación nueve hojas en blanco, aunque numeradas.

IV. EL PANTEÓN Y LAS TABLAS DE INSCRIPCIONES FUNERARIAS

Aunque en principio cabría suponer el enterramiento de los miembros más conspicuos del linaje Fajardo en su capilla funeraria, esto no siempre ha quedado suficientemente claro en la bibliografía. Marañón, recogiendo la tradición de diversos eruditos murcianos, escribió «nadie ha visto nunca en la capilla de los Vélez más lápida sepulcral que la de unos hijos, de meses, de los duques de Medina-Sidonia, marqueses de los Vélez, muertos el siglo pasado [s. XIX]»¹⁹. Por una parte, el desistimiento del primer marqués de enterrarse en ella y el hecho de que no se haya ocupado ninguno de los arcosolios destinados a los sepulcros, salvo el que contiene la urna de los dos niños mencionados, ha planteado dudas sobre el uso funerario de la capilla y acaso sobre si los adelantados murcianos llegaron a enterrarse en su interior.

¹⁸ SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, p. 213.

¹⁹ G. MARAÑÓN, *Los Tres Vélez...*, p. 73.

No obstante, el testamento del tercer marqués de los Vélez, Pedro Fajardo Fernández de Córdoba, fallecido en Murcia el 12 de febrero de 1579, no deja lugar a dudas sobre su enterramiento en su capilla murciana²⁰, noticia que también podemos atestiguar en las Actas Capitulares de la catedral²¹. Con anterioridad consta el enterramiento de su madre, Leonor Fernández de Córdoba, esposa de Luis Fajardo de la Cueva, futuro segundo marqués de los Vélez, fallecida en octubre de 1533. Este enterramiento incluso había ocurrido en un momento político difícil, pues padre e hijo estuvieron desterrados de la ciudad de Murcia entre 1524 y 1543²².

Con todo, como hemos señalado, la bibliografía específica sólo mencionaba los enterramientos de los niños Luis y María Francisca Álvarez de Toledo y Palafox, hijos de Francisco de Borja Álvarez de Toledo y Gonzaga, decimosegundo marqués de Villafranca y los Vélez, fallecidos respectivamente en 1809 y 1810, en los años de la Guerra de la Independencia, periodo en el que el padre residió en el reino de Murcia²³.

Estos dos enterramientos resultan anecdóticos y tardíos para entender el objetivo primordial por el cual el linaje Chacón-Fajardo, a caballo de los siglos XV y XVI, construyó la capilla: servir de sepulcro de los adelantados murcianos y su familia directa. En este sentido, el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez* nos permite avanzar en esta cuestión, pues dedica un capítulo al «Panteón de la Capilla de San Lucas de Murcia»²⁴ y otro a las «Tablas de Memorias que había en esta capilla»²⁵, lo que amplía notablemente nuestra información sobre el monumento.

Respecto a la cripta, nos informa de la inspección realizada con motivo de la reforma del enlosado, que permitió el descubrimiento del panteón subterráneo, «hasta entonces ignorado de los señores de estos tiempos por falta de noticias». El apoderado del marqués de los Vélez y los maestros albañiles lo inspeccionaron y señalaron que estaba sucio, «con un palmo de tarquín sobre el enlosado, a causa sin duda de la inundación que padeció la ciudad de Murcia por los años de 1650». En su inspección contaron veintidós calaveras, dato verdaderamente elocuente del carácter de panteón familiar.

²⁰ M. MUÑOZ BARBERÁN, «Textos: II. El testamento del III marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo de la Cueva (1578)»: *Áreas*, 3-4 (1983), pp. 167-171. R. A. RODRÍGUEZ PÉREZ, «Un aristócrata ante la muerte. El testamento del III marqués de los Vélez»: *Revista Velezana*, 27 (2008), pp. 32-45.

²¹ MURCIA. Archivo de la Catedral, *Actas Capitulares. Acuerdos 1577 a 1588*, 7 (8), ff. 132-133v.

²² J. OWEN, *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia: Universidad de Murcia, 1980, p. 251. El enterramiento también consta en la visita del obispo Sancho Dávila, F. J. GARCÍA PÉREZ, (ed.), *Visita del obispo...*, vol. 2, p. 38.

²³ La placa metálica del sepulcro dispone: «AQUI YACEN D. LUIS Y DÑA. MARIA / FRANCISCA ALVAREZ DE TOLEDO Y PALAFOX / HIJOS DE LOS EXMOS. SEÑORES MARQUESES / DE VILLAFRANCA Y LOS VELEZ, DUQUES DE / MEDINA SIDONIA: FALLECIO DON LUIS EN / MURCIA EL XIV DE SEPTIEMBRE DE MDCCCIX / A LOS XXI MESES Y XXVI DIAS DE EDAD Y / DÑA. MARIA FRANCISCA EN ALICANTE EL / XXX DE JUNIO DE MDCCCX A LOS XVII MESES / Y II DIAS».

²⁴ SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 33, *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, p. 209.

²⁵ *Ibíd.*, pp. 211-214.

No podemos identificar por el momento a estos individuos, ni siquiera la mayoría de ellos; no obstante, una razón circunstancial, el deseo de renovar las «tablas de memorias» de la cripta, que estaban dañadas, nos permite identificar a tres figuras destacadas. Las tablas, realizadas en madera, se quisieron renovar porque «estaban tan estropeadas que por esto, y por su antigüedad, con dificultad se podrán leer». Aunque el proyecto de sustituir o remozar las tablas «y ponerlas sus marcos decentes» no se había llevado a término, el autor del libro conserva la noticia: «ha parecido conveniente citarlas aquí para que no se pierda tan buena memoria»²⁶. Por otra parte, estas tablas también aparecen citadas de forma sucinta en el inventario de la visita a la catedral de Murcia del obispo Sancho Dávila en 1592. Entonces se señalaron siete tablas, «dos de la memoria de la capilla y otra de las oraciones para revestirse, que están todas tres en la sacristía, y en la capilla están las cuatro». Estas últimas son: tres sobre los cuerpos enterrados en la cripta, no mencionados en la visita, y la cuarta sobre la victoria de Orihuela obtenida por Pedro Fajardo en 1521²⁷. El *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, sin seguir el orden cronológico, nos permite identificar los tres enterramientos mencionados:

Primera Tabla: Alfonso Yáñez Fajardo I

«La primera contenía y por ella constaba estar en dicha capilla el cadáver del señor don Alonso Yáñez Fajardo, primero de este nombre, a quien, por sus señalados servicios, el señor rey don Enrique segundo le hizo merced de la villa de Alhama, y por los que últimamente hizo en el campo de Cartagena, el rey don Juan de Castilla, primero de este nombre, hizo merced a su hijo el mayor de la villa de Molina»²⁸.

Segunda Tabla: Pedro Fajardo Quesada

«Por la segunda tabla constaba que está allí el cadáver del señor don Pedro Fajardo, primero de este nombre, que por sus grandes servicios, los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, le hicieron merced de la ciudad de Cartagena»²⁹.

Tercera Tabla: Alfonso Yáñez Fajardo II

«Por la tercera tabla constaba que estaba allí el cadáver del señor don Alonso Yáñez Fajardo, segundo de este nombre, a quien por sus grandes servicios al señor rey don Juan el segundo le hizo merced de la villa de Mula»³⁰.

Este último dato lo confirmamos en otro documento del AGFCMS. Se trata

²⁶ *Ibíd.*, p. 214.

²⁷ F. J. GARCÍA PÉREZ, (ed.), *Visita del obispo...*, vol. 2, p. 32.

²⁸ SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, p. 212.

²⁹ *Ibíd.*, p. 212.

³⁰ *Ibíd.*, pp. 212-213.

del inventario de las escrituras del archivo marquesal de los Vélez realizado en 1580, en el que se puede leer la siguiente entrada: «Yten, breve para trasladar los guesos de Alonso Yanes Fajardo de la iglesia de Mula a la capilla de Murcia, en pergamino, con sello»³¹.

Las otras dos tablas citadas en el *Libro de los estados de Martorell y los Vélez* coinciden también con las mencionadas en la visita de 1592; corresponden a la victoria de Orihuela del primer marqués y a los aniversarios propios de la casa.

Cuarta Tabla: Fiestas y aniversarios

«La cuarta tabla era de las fiestas y aniversarios que se celebran en aquella capilla, que por estar la letra borrada y carcomida la madera, sólo pueden leer dos festividades, la una de san Lucas y la otra en la fiesta de Todos Santos por las ánimas de los señores»³².

Quinta Tabla: Versos por la toma de Orihuela

«La quinta tabla son unos versos del célebre Juan de Mena en elogio del señor marqués de los Vélez por la toma de la ciudad de Orihuela»³³.

Esta tabla es mencionada específicamente en la visita de 1592, señalando su mal estado y la necesidad de renovación³⁴.

El manuscrito aporta otras noticias que completan la información referida. Aunque, como hemos señalado, nunca fueron renovadas, el contenido de las tablas se copió en un expediente y en una carta del abogado Juan Ignacio Navarro³⁵ de 28 de agosto de 1762. Cuando en 1769 el marqués visitó la capilla mandó que las tablas se trasladaran a Madrid, sin duda para el proceso de copia, punto a partir del cual se pierde la noticia de las mismas: «hasta ahora no se providenciado en su renovación»³⁶.

Aunque el texto remite a un expediente del entonces archivo marquesal («todo lo referido consta más largamente en el Legajo de Particulares de Vélez del año de 1764»³⁷), el citado expediente no se encuentra en el actual AGFCMS o, al menos, no se encuentra en el lugar reseñado.

³¹ SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 1607, doc. 3. 1580, febrero, 12. Vélez Blanco. Inventario de escrituras concernientes a la casa y mayorazgo de los Vélez.

³² SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, p. 213.

³³ *Ibíd.*

³⁴ F. J. GARCÍA PÉREZ (ed.), *Visita del obispo...*, vol. 2, p. 33: «Que se renueven las letras que están al pie de una tabla de San Félix y Audato que dizen el día de la batalla que el marqués don Pedro tubo en la rota de Oriüela, para que se puedan bien leer».

³⁵ Juan Antonio Navarro Villar es abogado de los Reales Consejos, regidor perpetuo y abogado de la ciudad de Murcia, y también abogado de cámara de la casa y estados del marqués de los Vélez con sueldo anual.

³⁶ SANLÚCAR, AGFCMS, leg. 33. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*, pp. 213-214.

³⁷ *Ibíd.*, p. 214.

V. CONSIDERACIONES FINALES

La información aquí contenida puede y debe ser completada con nuevas aportaciones documentales que permitan precisar los datos aportados y completar la identificación de los titulares de los enterramientos, cuestión que evidentemente queda abierta a la investigación. La profundización en el estudio del AGFCMS permitirá conocer nuevos expedientes que completen la principal información aportada: La capilla de san Lucas de la catedral de Murcia, acabada en 1507, fue utilizada ya en el siglo XVI como capilla funeraria de los Fajardo y en ella se enterraron los adelantados de Murcia.

Según la información que hemos expuesto, los adelantados Alfonso Yáñez Fajardo I, Alfonso Yáñez Fajardo II y Pedro Fajardo Quesada fueron trasladados y enterrados en la cripta. Un total de veintidós enterramientos formaban el panteón familiar a finales del siglo XVIII.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AMADOR DE LOS RÍOS, R., *Murcia y Albacete*, (Barcelona, 1889), ed. facsimilar, Barcelona: El Albir, 1981.
- BELDA NAVARRO, C., «El arte cristiano medieval de Murcia», *Historia de la Región Murciana IV*, Murcia: Mediterráneo, 1980.
- CHUECA GOITIA, F., *Historia de la Arquitectura Española: Edad Antigua. Edad Media*, Madrid: Dossat, 1965.
- FRANCO SILVA, A., *El marquesado de los Vélez*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1995.
- GARCÍA PÉREZ, F. J. (ed.), *Visita del obispo Sancho Dávila a la Catedral de Murcia. Año 1592*, vol. 2, Murcia: Universidad de Murcia,, 2002.
- GONZÁLEZ SIMANCAS, M., «La Catedral de Murcia. Noticias referentes a su fábrica y obras artísticas»: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XXIV (1911), pp. 510-538, reproducido en J. Torres Fontes (ed.), *La Catedral de Murcia. VI Centenario*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994, pp. 49-82.
- GONZÁLEZ SIMANCAS, M., *Catálogo monumental de España. Provincia de Murcia (1905-1907)*, ed. facsimilar, Murcia: Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, 1997.
- HERNÁNDEZ ALBALADEJO, E., «Nobilis, Pulchra, Dives. La catedral como espacio sagrado», *Huellas. Catedral de Murcia. Exposición 2002*, Murcia: Caja de Ahorros de Murcia, 2002, pp. 88-108.
- JORGE ARAGONESES, M., «Los salvajes heráldicos de la capilla de los Vélez. Vivencia de su iconografía en Murcia», *Catedral. V centenario de su consagración*, Murcia: Ayuntamiento, 1966, pp. 65-83.
- MARAÑÓN, G., *Los Tres Vélez. Una historia de todos los tiempos* (1960), Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2005.
- MARSILLA DE PASCUAL, F. R.–BELTRÁN CORBALÁN, D. (eds.), *El Libro Becerro de la Casa y Estado de los Vélez. Estudios críticos y transcripción*, Murcia: Fundación Séneca-Ayuntamiento de Molina de Segura, 2007.

- MUÑOZ BARBERÁN, M., «Textos: II. El testamento del III marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo de la Cueva (1578)»: *Áreas*, 3-4 (1983), pp. 167-171.
- OWEN, J., *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia: Universidad de Murcia, 1980.
- POZO MARTÍNEZ, I., «Actuaciones arqueológicas en la catedral de Murcia (girola y exterior de la Capilla de Los Vélez)»: *Memorias de Arqueología*, 12 (1997), pp. 599-616.
- RAMALLO ASENSIO, G., «Santiago guía de difuntos. Posible interpretación a una escultura de la capilla de los Vélez en la catedral de Murcia», *Memoria Artis. Studia in Memoriam María Dolores Vila Jato*, vol. I, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2003, pp. 467-479.
- RODRÍGUEZ G. DE CEBALLOS, A., «La capilla funeraria de los Vélez en la catedral de Murcia»: *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*, XVI (2004), pp. 45-54.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A., «Un aristócrata ante la muerte. El testamento del III marqués de los Vélez»: *Revista Velezana*, 27 (2008), pp. 32-45.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, R. A., *El camino hacia la corte. Los marqueses de los Vélez en el siglo XVI*, Madrid: Sílex, 2011.
- SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M. C.–VERA BOTÍ, A., «La mesa de altar de la capilla de los Vélez», *Homenaje al profesor Martín González*, Valladolid, 1995, pp. 679-682.
- TORMO, E., «La Capilla de los Vélez en la Catedral de Murcia»: *Boletín de la Real Academia de la Historia* XC (1927), reproducido en J. Torres Fontes (ed.), *La Catedral de Murcia. VI Centenario*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994, pp. 127-148.
- TORRES FONTES, J. (ed.), *La Catedral de Murcia. VI Centenario*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1994.
- TORRES FONTES, J., «La construcción de la capilla de los Vélez», *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1984, pp. 21-27.
- TORRES FONTES, J., «Presencia de Alfonso X el Sabio en Murcia»: *Anales de la Universidad de Murcia*, XXVI (1967), pp. 37-45.
- VERA BOTÍ, A.–SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M. C.–DE LA PEÑA VELASCO, C.–PASCUAL MARTÍNEZ, L.–ESBERT ALEMANY, R. M., *La catedral de Murcia y su plan director*, Murcia: Colegio oficial de Arquitectos de Murcia, 1994.
- YARZA LUACES, J., *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid: Nerea, 1993.

VII. FUENTES

- MURCIA, Archivo de la Catedral, *Actas Capitulares. Acuerdos 1577 a 1588*, 7 (8), ff. 132-133v.
- SANLÚCAR DE BARRAMEDA, Archivo General Fundación Casa de Medina Sidonia, leg. 33, s. f. [1769-1773], [Madrid]. *Libro de los estados de Martorell y los Vélez*.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA, AGFCMS, leg. 1607, doc. 3. 1580, febrero, 12, Vélez Blanco. Inventario de escrituras concernientes a la casa y mayorazgo de los Vélez.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA, AGFCMS, leg. 4898. 1507, octubre, 15, Burgos. Juana I de Castilla confirma el título de marqués de Vélez Blanco a Pedro Fajardo Chacón. Inserta carta de concesión de título [1507, septiembre, 12, Santa María del Campo].

VIII. ILUSTRACIONES

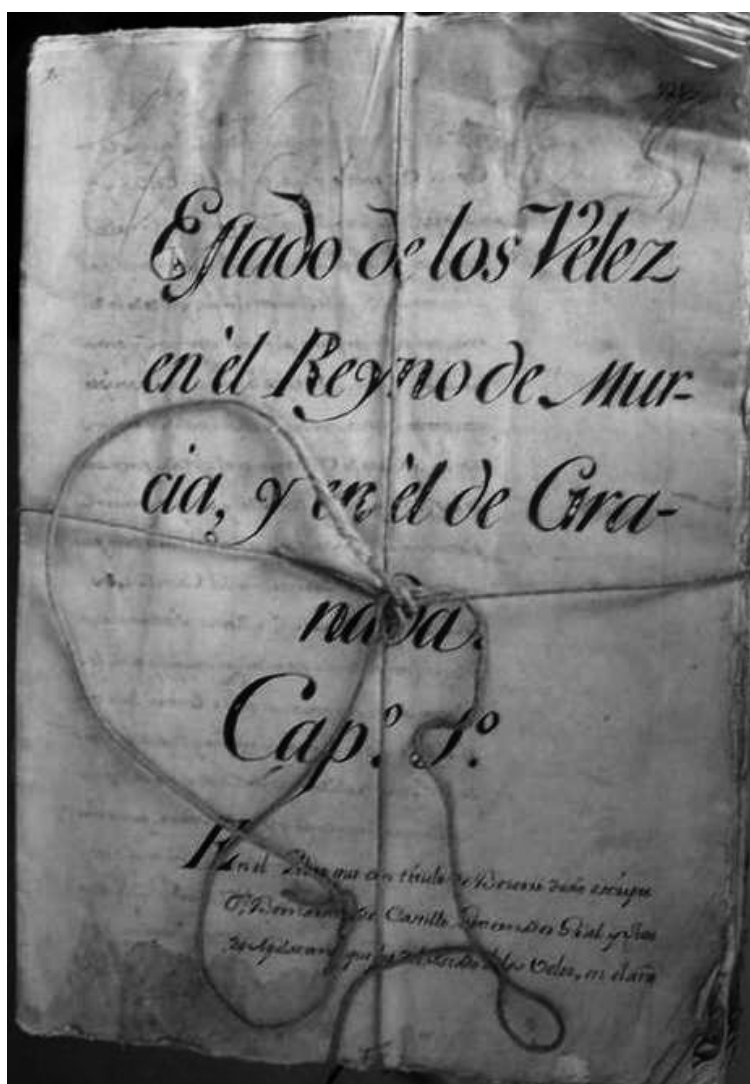


Figura 1. AGFCMS, leg. 33. Libro de los Estados de Martorell y los Vélez.

A.

Índice de los Capítulos que contiene este Libro.

A.

Antigüedad de la Capilla del Palau	Fol. 8
Aum. ^{to} de Capellanas hasta 14 en el Palau	Fol. 12
Arrobas de cera en la Capilla del Palau	Fol. 13
Aumento de renta a la Capilla del Pal.	Fol. 28
Alternancia en el Don. ^{do} de la S. ^{ta} del Povoletto	Fol. 25
Alternancia de los S. ^{tos} de Rentas de ambos Vélez y Cubas con los de Arguano, de diez villas	Fol. 153
Almacenes de madera proyectados en ambos Vélez Cubas & fol.	122
Aumento de dos Alcaides en la Capilla de S. ^{ta} Duca de Alarcón fol.	128

Figura 2. AGFCMS, leg. 33. Índice del Libro de los Estados de Martorell y los Vélez.

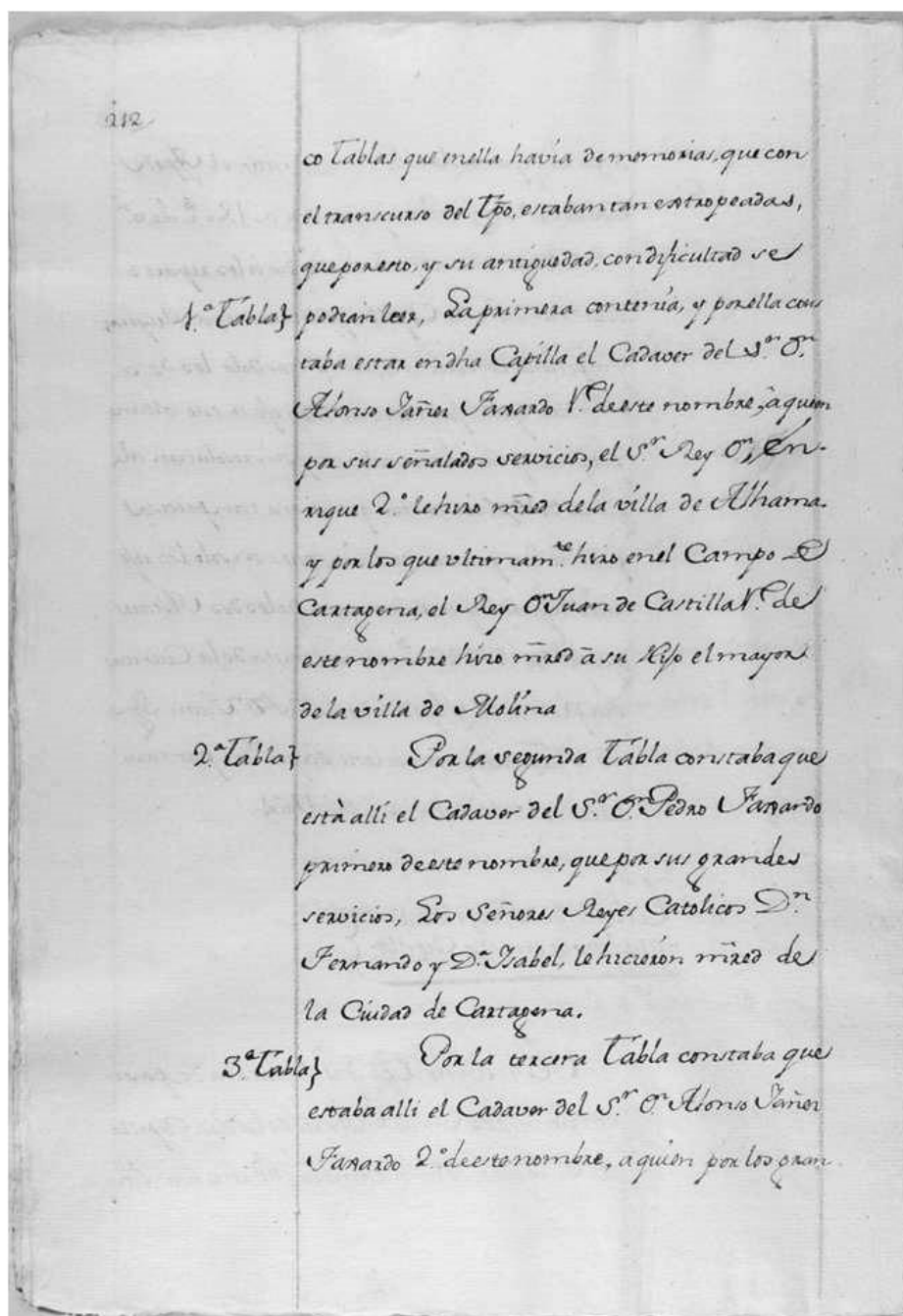


Figura 3. AGFCMS, leg. 33. Relación de «Tablas de memorias».

LUGARES DE ESCRITURA, ESPACIOS DE LECTURA: EL TRASCORO DE LA CATEDRAL DE LEÓN

M.^a Encarnación MARTÍN LÓPEZ
Universidad de León

La eficacia publicitaria está vinculada al emplazamiento, tal y como ha reflexionado García Lobo en su estudio precedente mostrando una amplia enumeración de lugares y espacios de la catedral donde podemos hallar letreros publicitarios. Procurar una oración, ofrecer una lección doctrinal, ejemplificar mediante los modelos de vida de otros que nos precedieron, son algunas de las finalidades de las inscripciones.

En todas ellas, sea cual sea su mensaje, el autor o responsable moral es uno: el cabildo catedralicio. Imbuido de las ideas humanistas y constituido por un amplio número de dignidades bien relacionadas con los principales focos culturales de Castilla¹, el cabildo leonés, a principios del siglo XVI, busca transmitir las ideas del humanismo cristiano o erasmismo que habían enraizado en España desde Alcalá de Henares a través de la imprenta y las librerías². En el cabildo leonés destaca la personalidad de Martín Zurúa³, que junto con otros canónigos, como Alonso de Villarroel, Lucas Pérez de Capillas o su pariente Andrés Pérez de Capillas, son afines a las corrientes innovadoras y que darán un importante impulso a la vida cultural de la ciudad. Pero no debemos olvidar que en todo lo que atañe a la catedral, a pesar de la autonomía y prioridad del cabildo

¹ Sobre la constitución y personalidad del cabildo en este periodo y su reflejo en las actas capitulares véase T. VILLACORTA, *El cabildo catedral de León: estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1974, pp. 459-470.

² Cf. M. BATAILLON, *Erasmus y España*, Barcelona, 1983, especialmente p. 242 y siguientes sobre la obra de Erasmo.

³ Cf. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, *El arte del renacimiento en León: vías de difusión*, León: Universidad de León, 1992, pp. 18-19.

en las decisiones, la figura del obispo será imprescindible para el buen gobierno de la diócesis. En este sentido, la prelatura de don Pedro Manuel (1523-1534) provocó no pocos conflictos con el cabildo e importantes cambios administrativos que no corresponden ahora determinar. Pero ante todo, este obispo fue un verdadero mecenas de la cultura⁴. Su prelatura fue el punto de arranque para la introducción del renacimiento en la catedral.⁵ En el caso que nos ocupa, el encargo del proyecto del trascoro será controlado por una comisión constituida por el propio obispo Pedro Manuel y los canónigos Andrés Pérez de Capillas, Hernando de Salazar, Francisco de Valtodano, Gonzalo de Villarroel, Juan de las Alas y Alonso de Villarroel.

En efecto, a finales de diciembre de 1529 el cabildo catedralicio de León aprobó la ejecución de las obras del trascoro, adjudicando la tarea al maestro de obra y protegido del obispo, Juan de Badajoz. Con esta disposición se inicia una larga etapa de construcción del templo donde a la arquitectura gótica se van a sumar las nuevas tendencias renacentistas.

La ejecución de la obra será lenta, prolongándose hasta 1580, fecha de su finalización lo que implicó a diversos artistas. Ahora bien, las trazas se confían al maestro Juan de Badajoz, quien ya está trabajando en la catedral en otras dependencias. Precisamente la urgencia con que tiene que abordar las obras en el claustro le aparta temporalmente de la construcción del trascoro.

I. EL ESPACIO DEL TRASCORO Y SU SIGNIFICADO

Los trascoros están ideados para delimitar el espacio propio de los canónigos y separarlo de la zona de la nave⁶, destinada al pueblo, quien contemplaría los oficios litúrgicos a través del vano central pero que en ningún caso tendría acceso a la zona del crucero y del presbiterio.

El proyecto original emplaza el trascoro en el crucero y parte del presbiterio. Esta ubicación fue conflictiva desde el primer momento contemplándose la idea de su traslado a la zona central, y que por desavenencias entre los miembros del cabildo no se efectúa hasta 1746.

En cuanto a la ejecución de la obra ésta tuvo diversas etapas: a una primera etapa, trazada por el maestro Badajoz, corresponden los dos cuerpos rectangulares laterales y las jambas de la puerta hasta la imposta del arco; una segunda etapa

⁴ Cf. E. MORAIS VALLEJO, «Pedro Manuel y Juan de Badajoz "el Mozo": el inicio del plateresco en León»: *Tierras de León*, 36-37 (1979), pp. 145-149.

⁵ El proyecto de construcción de este obispo lo constituyen el arco de la capilla de San Andrés, la escalera capitular, el altar sepulcro de San Alvito, el altar pétreo de Nuestra Señora de los Milagros en el claustro. Cf. D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, *El arte del renacimiento*, pp. 96-97.

⁶ Sobre la definición de trascoro y su formulación en el siglo XVI, véase J. RIVAS CARMONA, *Los trascoros de las catedrales españolas: estudio de una tipología arquitectónica*, Murcia: Universidad de Murcia, 1994, pp. 25 y 69-83.

corresponde al arco de la puerta concebido como un arco triunfal, el zócalo y el remate superior a base de esculturas⁷.

Centraremos nuestra atención en la obra correspondiente a Juan de Badajoz que será objeto de nuestro estudio. Y lo primero que debemos establecer es la cronología de esta etapa constructiva. Sabemos que se inicia a partir de 1530, según la documentación conservada y esa misma documentación nos informa que Juan de Badajoz ya está trabajando en las trazas del claustro en 1537, por lo que se considera este año cuando se interrumpen las obras dejando inconcluso el trascoro. Sin embargo, las obras habían concluido tres años antes. Existe una inscripción, una *datatio*, en el friso, que consideramos la clave para determinar la fecha de terminación de la primera fase constructiva. Máximo Rascón, canónigo y director del museo diocesano, localizó esta inscripción en una de las recientes intervenciones de conservación y limpieza que se realizaron en el trascoro. En el tercer tramo del entablamento, concretamente en la escena de *Rebeca en el pozo*, se puede leer claramente el año 1534. Esta sería probablemente la fecha de terminación de la primera fase de la obra.

Tras la muerte de Juan de Badajoz, en 1552, se confía la obra a Juan López. En 1562 Baltasar Gutiérrez, según el esquema de los anteriores maestros, concluye el arco central y realiza el segundo cuerpo del trascoro. En 1577 se encarga a Juan de Juni y a Esteban Jordán la realización de las figuras que coronan el cuerpo superior y la parte central del trascoro, respectivamente. La talla escultórica concluye en 1585, fecha en que Bartolomé de Carrancejas procede a estofar la obra.

A la primera etapa, la de Badajoz, corresponde el mayor número de inscripciones del trascoro. El texto en todas ellas se inspira en el Antiguo Testamento y concretamente en los libros del Génesis, Proverbios, Sabiduría e Isaías. Pero, además, la mujer y su papel en la historia veterotestamentaria, es una constante. Todo ello nos hizo pensar en la unicidad del tema y en estudiar el conjunto epigráfico como un único mensaje, a modo de programa catequético.

II. LOCALIZACIÓN DEL CONJUNTO EPIGRÁFICO

En total son treinta y seis letreros entre filacterias, cartelas y friso. Los cuerpos centrales se organizan en calles separadas por columnas y pilastras, a modo de retablo de piedra. El espacio central de cada calle es ocupado por relieves en alabastro, obra de Esteban Jordan, del año 1580; en el entablamento, concretamente en un friso corrido, se desarrollan diversas escenas veterotestamentarias, todas con sus textos en las cornisas superior e inferior a modo explicativo de las escenas

⁷ Sobre la construcción del trascoro véase M. GÓMEZ MORENO, *Catálogo monumental de la provincia de León*, León, 1925, p. 259; J. RIBERA BLANCO, *La catedral de León y su museo*, León, 1979, pp. 79-83; ÍD., *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982; D. CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, *Juan de Badajoz y la arquitectura del renacimiento en León*, León, 1993. Pero en ningún caso tratan las inscripciones y sus textos lo que ha llevado a interpretar erróneamente algunas escenas iconográficas como veremos más adelante.

iconográficas. Ante tanta profusión de elementos escultóricos y filacterias Dolores Campos afirma:

«Es difícil establecer un programa cronológico en la obra del trascoro habida cuenta de las diferencias cronológicas y artísticas del conjunto. No obstante, todo parece girar en torno a la figura de la Virgen».

El zócalo inferior, con figuras mitológicas pero carentes de inscripciones⁸, sostiene un cuerpo central formado por cuatro calles portando cada una de ellas escenas del ciclo mariano ejecutadas por Jordán.

El cuerpo central del trascoro está constituido por cuatro grandes relieves que representan el nacimiento de la Virgen, la Anunciación, la adoración de los pastores y la adoración de los Reyes Magos. Todas las escenas portan sus correspondientes *explanationes* en cartelas, así mismo, los doseletes portan figuras alegóricas con filacterias. Todos los textos proceden del Antiguo Testamento.

El entablamento presenta una organización compleja que hay que ver en su conjunto ya que todas las partes están relacionadas. En efecto, el dintel superior está constituido por inscripciones cuyo texto se inspira en diversos textos veterotestamentarios. En el friso se desarrollan las escenas iconográficas con figuras y representaciones alusivas a los textos anteriores.

Pero el eje de todo el conjunto es el arco central abierto hacia la nave central que permite visualizar el presbiterio desde la entrada del templo. Este espacio no se desaprovecha y la proliferación de imágenes y de filacterias muestra el linaje de Jesús. La jamba del lado del evangelio presenta dos escenas, la escena de Judit y Noemí y la genealogía de Jesús dispuesta en columna como un gran árbol. La jamba derecha se representa a Sela y las figuras de Tamar y Judá, la genealogía que se representa esta vez es la de Jesé. Todas con su correspondiente inscripción.

El cuerpo superior del trascoro está constituido por ocho esculturas de las Sibilas portando escudos con inscripciones⁹, figuras de arraigada tradición en la catedral de León en cuyo archivo (Cod. 23) se conserva el *Versus Sibillae* que se cantaba en Navidad en la sede leonesa¹⁰. En el centro aparecen dos grandes esculturas de San Pedro y San Pablo, como símbolos de la Iglesia. Están representados así mismo por dos grandes cartelas explicativas pero que no estudiamos por ser posteriores y al margen del tema iconográfico original. Corona el conjunto figuras de santos y la imagen central de María y remate de cruz.

⁸ En el banco destacan las figuras de niños atlantes y figuras igualmente de carácter alegórico. No existen letreros explicativos ni alusivos. Solo cabe una excepción la figura de Hércules que porta calavera con filacteria alusiva y la inscripción *Memento mori* (*recuerda que vas a morir*).

⁹ Estas figuras femeninas, representación de la sabiduría y portadoras de la revelación, están estrechamente vinculadas con la música y el entorno del trascoro. Estas figuras profanas son muy populares en el siglo XVI donde el canto de la sibila se ha integrado en la liturgia de Navidad en numerosas catedrales de España M. D. TEIJEIRA PABLOS, «El papel de los personajes paganos en la iconografía de la redención: las puertas de las sibilas de la sillería de la catedral de Zamora»: *Cuadernos de arte e iconografía*, VI, 11 (1993), pp. 280-286.

¹⁰ Archivo de la Catedral de León, Cód. n.º 23, *Versus sibillae*, ff. 5r-7v. R. RODRÍGUEZ, «El Canto de la sibila en la Catedral de León»: *Archivos Leoneses*, 1 (1947), pp. 9-29.

III. LAS INSCRIPCIONES Y SU FUNCIONALIDAD: EL MENSAJE DOCTRINAL

¿A qué viene todo este despliegue gráfico? Esta es la cuestión que se planteaba ya García Lobo acerca de las inscripciones y su funcionalidad en la catedral de León. Él mismo da respuesta a esta cuestión cuando afirma: «Salta a la vista que la publicidad catedralicia es fundamentalmente pastoral»¹¹. En efecto, no olvidemos que la sociedad catedralicia –obispo, canónigos, clérigos– precisa de este medio de comunicación, la inscripción, para difundir mensajes importantes de forma pública y permanente. Pastoral moral, pastoral teológica, pastoral escatológica son las tres vertientes que en su día García Lobo estableció como funciones del mensaje epigráfico en nuestras catedrales góticas. Pues bien, vemos que las inscripciones del trascoro siguen esta vertiente de pastoral dirigida a los laicos y, por qué no, también a los clérigos, que se acerquen a este espacio sagrado.

El conjunto epigráfico consta de dos tipos de inscripciones: *hortationes* y *explanationes*. Ambas pertenecen a lo que venimos clasificando como inscripciones librarias, esto es, aquellas cuyas fórmulas proceden o se inspiran en textos literarios¹². En nuestro caso todos los textos proceden del Antiguo Testamento y en concreto de los libros del pentateuco (Génesis), sapienciales (Sabiduría, Proverbios) e históricos (Judith). Las *hortationes* son inscripciones colocadas en lugares visibles, generalmente acompañando escenas y representaciones, que pretenden recomendar una virtud, incitar a la reflexión. Las *explanationes* acompañan así mismo las imágenes y escenas a modo de explicación. Bien se reducen a un nombre, bien aluden a un texto significativo que identifique la escena.

El programa iconográfico muestra la doctrina de la Revelación, verdades reveladas que se hacen a través de la figura de la Virgen, mediadora de Dios. El tema central del trascoro, por tanto, es la figura de María como mediadora natural de Dios redentor, tal como nos transmite la inscripción de la clave del arco. El modo de expresión, el mensaje de la revelación, se hace por medio de los profetas y de personajes bíblicos que sirven como instrumentos de esa revelación¹³.

Las fuentes de la doctrina de la revelación son las Escrituras. Textos y pasajes bíblicos de las inscripciones se basan en los libros sapienciales y didácticos del Antiguo Testamento creando un tejido argumentativo que lleva al lector a realizar un itinerario a través de las verdades reveladas en diferentes momentos y mediante personajes bíblicos. Así la doctrina se hace asequible y didáctica a la vez.

La selección de los textos se fundamenta en la predestinación de María en el transcurso de los tiempos. Fue predicha de una manera expresa:

¹¹ Cf. V. GARCÍA LOBO, «La catedral de León, centro de producción publicitaria», *Actas del congreso internacional «La catedral de León en la Edad Media»*, León, 2004, p. 74.

¹² Cf. V. GARCÍA LOBO–M. E. MARTÍN LÓPEZ, *De Epigrafía Medieval, Introducción y álbum*, León, 1995, p. 35.

¹³ La revelación indirecta consiste en actos y obras que pueden expresar algo sobre Dios. El AT, sus hechos y personajes son tomados como obra de Dios e iluminan para su conocimiento. Cf. W. PANNENBERG, *La revelación como historia*, Salamanca: Sígueme, 1977, p. 21.

1º como enemiga invencible de la serpiente, triunfando sobre la misma (Gen. 3, 15). Así se nos presenta en el primer tramo del entablamento.

2º como madre virgen (Is. 7, 14) como vemos en los doseletes del cuerpo central.

Fue también prefigurada ya porque el Antiguo Testamento es figura del Nuevo; María aparece prefigurada en el AT por personas¹⁴:

1º Eva tanto por oposición como por semejanza (Gen. 3, 1-20). Primer tramo del entablamento.

2º Rebeca, como madre del elegido Jacob (Gen. 24, 2). Tercer tramo del entablamento.

3º Judit, confiando en Dios y libertando al pueblo con un triunfo célebre (Jud. 12, 17). Segundo tramo del entablamento.

4º la esposa del cantar de los cantares (Cant. 2). En los doseletes.

Los libros sapienciales prefiguran así mismo a la Virgen en las citas seleccionadas que decoran los tramos salientes del entablamento (Proverbios, Eclesiastés, Sabiduría, Samuel). Finalmente la predestinación de María como madre de Dios está ampliamente detallada en los capítulos 7, 16 y 9 del profeta Isaías, cuyos textos reveladores iluminan las cartelas de las escenas creadas por Esteban Jordán.

Ahora bien, debe existir un intérprete conocedor de la exégesis bíblica para facilitar la correcta lectura e interpretación de los textos. El intérprete o lector debe establecer una correlación entre el texto y la imagen y así dar el sentido de tantas figuras y escenas. La dirección y sentido del texto sigue un itinerario por calles de arriba a abajo y de izquierda a derecha, contribuyendo así a hacer progresar el sentido del texto de forma correcta. El elemento principal de cada calle es cada uno de los relieves de Esteban Jordán que representan la vida de la Virgen.

En esta obra arquitectónica se manifiesta el deseo de la iglesia catedralicia por dar a conocer a los fieles la revelación divina. La revelación así plasmada en textos y escenas es fácilmente captada y adquiere un sentido hondo porque todos los momentos son vividos. «Es entonces cuando la Escritura se hace vida nuestra, porque percibimos claramente en ella la voz de nuestro Dios, que se dirige a nosotros personalmente»¹⁵.

A través de los libros del Antiguo Testamento y sus analogías se desarrolla de forma progresiva la Revelación. Unos textos proyectan luz y complementan otros y ayudan al lector a un mejor entendimiento. El desarrollo progresivo y homogéneo de la Revelación a través de la historia bíblica da unidad a todo el conjunto arquitectónico.

¹⁴ La Virgen fue predicha por los profetas y representada anticipadamente por diversas figuras como una predestinación especial de Dios. Véase B. E. MELKELBACH, *Mariología. Tratado de la santísima virgen María, madre de Dios y mediadora entre Dios y los hombres*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 1954, pp. 146-147.

¹⁵ Estas palabras bien podrían representar el espíritu que pretendía el cabildo y el obispo con esta obra. Cf. J. M.^a CASCIARO, *Exégesis bíblica. Hermenéutica y teología*, Pamplona: Eunsa, 1983, p. 215.

En definitiva, el cabildo asigna a la inscripción la función de ser instrumento pedagógico-doctrinal¹⁶. No podemos negar el valor doctrinal y moralizante que tenían los programas iconográficos desarrollados en claustros y en el interior del templo. Pero no olvidemos que esta función no es privativa de las *explanationes* y *hortationes* que hallamos en el trascoro, sino que se extiende como un enorme mapa a través de la arquitectura catedralicia, y la encontramos en el coro, en los epitafios sepulcrales de los obispos que se hallan en las naves y que continúan en el claustro, a través de las pinturas y de las bóvedas.

IV. APÉNDICE EPIGRÁFICO

LAS PROFECÍAS DE LAS SIBILAS¹⁷

(cuerpo superior, alegorías con cartelas. Escr. humanística mayúscula)

SIBYLLA LIBICA

Primer texto:

SIC ANIM/AE CVM CAR/NE ADER/VNT QVA/S IVDICE/T IP/SE

Sibylla Libica: Sic anime cum carne aderunt quas iudicet ipse.

(*De civitate Dei*, lib. XVIII, cap. 23).

Segundo texto:

ECCE VE/NIET ET / ILLVMINA/BIT DNS / CODNSA / TNE/BRAR

*Ecce veniet et illuminabit Dominus condensa tenebrarum*¹⁸.

(Lactancio).

SIBILA / EUROPA / REGNA/BIT IN PAV/PERTATE ET / DOMINA/BITVR IN / SILEN/TIO

*Sibila Europa: Regnabit in paupertate et dominabitur in silentio*¹⁹.

¹⁶ Sobre esta función véase lo que ya dijimos en V. GARCÍA LOBO–M.ª E. MARTÍN LÓPEZ, «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad»: *Estudios Humanísticos*, 18 (1996), pp. 125-146, concretamente pp. 134-136.

¹⁷ La fuente de donde parece que se han tomado los textos de las profecías de las sibilas para instruir a los artistas del trascoro sería la obra del dominico Phipippus DE BARBIERIS, *Discordantiae sanctorum doctorum Hieronymi et Augustini adiuncti aliis opusculis*, compilada hacia 1479. El segundo volumen de la obra se dedica a las sibilas (*Duodecim sibillarum vaticinia*) y en él recoge toda la tradición escrita de las profecías, desde los textos de Lactancio, y por supuesto, de San Agustín, entre otros, y que hacen referencia a Cristo. Sobre la trascendencia de estos textos y su relación con libros, leyendas y narraciones en la cultura europea mediterránea véase J. M. MORALES FOLGUERA, *Las sibilas en el arte de la Edad Moderna en Europa mediterránea y Nueva España*, Málaga: Universidad de Málaga, 2007.

¹⁸ La sibila líbica es el paralelismo con la Virgen Inmaculada. Representa así mismo la luz. En este sentido el texto de la líbica halla sus paralelismos bíblicos en *Ego sum lux mundi* [Jn. 8, 12]; *Venit lumen tuum Iherusalem* [Is. 60, 1]; *Erat lux vera que illuminat omnem ho[minem]* [Jn. 1, 9].

¹⁹ Se asimila a los textos bíblicos *Ecce elongavi fugiens* [Ps. 54, 8]; *Ex Egipto vocavi filium meum* [Os. 11, 1]; *Accipe puerum et fuge in Egyptum* [Mat. 2, 13].

SAMIA / ET NVNC (ET TUNC) / AD INFERIS / REGRESSVS / IN LVCEN /
VENIET

Samia: Et nunc ad inferis regressus in lucem veniet.

(De civitate Dei, XVIII, 23)²⁰.

CVMA/NA / DABVNT / DEO / ALAPAS / MANIBVS / INCESTIS

Cumana: Dabunt Deo alapas manibus incestis.

(De civitate Dei, lib. XVIII, 23).

ECCE / CONCVL/CABERIS / BESTIA / GINETVR / DNS IN / ORBEM / TERRAM
SIBILLA [ERITHREA] / [VNDE DM / CENENT IN]/CREDVLVS / ATQ
INFI/DELIS

[Vnde Deum cernent in]credulus atque infidelis.

(De civitate Dei, lib. XVIII, 23).

PRIMERA CALLE: LA NATIVIDAD DE MARÍA

(Dintel del entablamento):

PRINCIPIV SAPIETIE TIMOR DN / SAPIAM ATQ3 DOCTRIA3 STVLT
DESPICIVT

*Principium sapientiae timor Domini. / Sapientiam atque doctrinam stulti
despiciunt²¹.*

El temor del Señor es el comienzo de la sabiduría. Los necios desprecian la
sabiduría y la instrucción.

(Friso: Adán y Eva son expulsados del Paraíso).

IPSA CONTERET CAPVT TVV ET TV INSIDIA BERIS CALCANEO EI⁹ G3

Ipsa (ipsum) conteret caput tuum et tu insidiaberis calcaneo eius. Genesis 3²².

Ella te aplastará la cabeza y tú le acecharás el talón.

EX OI LIGNO PARADISI G2 / NEQVAQ MORTE MORIEMNI G3 / VOCEM
TVAM DNE AVDIBI G3 / ADAM VBI ES G3

*Ex omni ligno paradisi. Genesis 2²³. / Nequaquam morte moriemini. Genesis 3²⁴. /
Vocem tuam Domine audibi. Genesis 3²⁵. / Adam, ubi es? Genesis 3²⁶. /*

De todos los árboles del paraíso podéis comer. / (Le dijo la serpiente a la mujer):
De ninguna muerte moriréis. / Es tu voz, Señor, la que oigo. / Adán, ¿dónde estás?

²⁰ Hace alusión a la resurrección de Cristo. Paralelismos con textos bíblicos son *Ego sum pauper et dolens* [Ps. 68, 30]; *Cognovit azinus presepe domini sui* [Isa. 1, 3]; *Reclinavit eum in presepio* [Luc. 2, 7].

²¹ Prov. 1, 7.

²² Gen. 3, 15.

²³ Gen. 2, 16.

²⁴ Gen. 3, 4.

²⁵ Gen. 3, 10.

²⁶ Gen. 3, 9.

(*Explanationes* del nacimiento de la Virgen)

EGREDERE ET ABI / POST VESTIGIA GRE/GV TUOR CATICOR I

*Egredere et abi post vestigia gregum tuorum. Canticorum I*²⁷.

Sigue las huellas del rebaño. Cantar de los Cantares I.

SEGUNDA CALLE: LA ANUNCIACIÓN A MARIA

(Dintel del entablamento)

MELIVS E A SAPIETE CORRIPI Q3 STVLTOR ADVLATIONE DECIPI
ECCLESIASTES 7

*Melius est a sapiente corripi quam stultorum adulatione decipi*²⁸. *Ecclesiastes, 7.*

Más vale escuchar el reproche de un sabio que oír el canto de los necios.

(Friso y dintel inferior)

BIB NVC ET ACCVBE IOCVDITATE QM IVENISTI GRAM CORA ME

*Bibe nunc, et accumbe iucunditate, quoniam invenisti gratiam coram me*²⁹.

Bebe, le dijo Holofernes, y alégrate con nosotros, porque has hallado gracia ante mí.

OLOFERNES IVDITH

Holofernes. Judith.

IMPII AVTE SM Q COGITAVERT CORREPTIONE ABEBUT³⁰

Impii autem secundum quae cogitaverunt correptione abebunt.

Pero los impíos tendrán un castigo conforme a sus razonamientos.

(Escena central: la anunciación del Angel a María)

EGO IPSE QVI LOQ/BAR ECCE ADSSVZ / ESAIAS CAP 52.

*Ego ipse, qui loquebar: «Ecce adsum». Esaias capitulo 52*³¹.

Yo soy aquel que dice: «¡Aquí estoy!». Isaías, capítulo 52.

TERCERA CALLE: LA ANUNCIACIÓN A LOS PASTORES

(Entablamento: escena de Abraham y su criado)

PONE MANV TVA SUBTER FEMVR MEV UT ADIVRE TE PER DEV G 24.

*Pone manum tuam subter femur meum ut adiurem te per Deum. Genesis 24*³².

Coloca tu mano debajo de mi muslo, y júrame por el Señor.

²⁷ Cant., 1, 8. Cita: *Si ignoras, o pulcherrima inter mulieres, egredere et abi post vestigia gregum et pasce haedos tuos iuxta tabernacula pastorum.*

²⁸ Eccle. 7, 5.

²⁹ Iud. 12, 17.

³⁰ Sap. 3, 10.

³¹ Isa. 52, 6.

³² Gen. 24, 2.

HAC AMAVI ET EXQVESIVI A IUVETVTE ME SAPIS 8-2.

Hanc amavi et exquisivi a iuventute mea. Sapientia 8, 2.

Yo la amé y la busqué desde mi juventud. Sabiduría 8, 2.

(Escena central: Adoración de los pastores)

*Gloria in excelsis Deo*³³.

MELIOR E FRVCT⁹ / MEVS AVRO ET LAPIDE / PCIOSO : PROVER · CAP · 8

Melior est (enim) fructus meus auro et lapide precioso Proverbios capitulo 8

Mi fruto es mejor que el oro y las piedras preciosas. Proverbios capitulo 8³⁴

*Et pariet filium. Ecce virgo concipit*³⁵.

Y dará a luz un hijo. He aquí que la virgen concibió.

CUARTA CALLE: LA ADORACIÓN DE LOS REYES MAGOS

(Entablamento: escenas de la vida de Jeremías)

PRIVSQ TE FORMARE I VTERO NOVI TE : ET ATEQ3 EXIRS D VVLVA / ASCTIFICAVIT (sic) IEREMIAS 1-5.

Priusquam te formarem in utero, novi te, et antequam exires de vulva, sanctificavit (te). Ieremias 1, 5.

Antes de formarte en el seno materno, te conocía; antes de que salieras del seno, te había consagrado. Jeremías 1, 5.

(Filacterias)

Ieremias.

Jeremías.

*Ecce nescio locui*³⁶. *Ne timeas a facie eorum*³⁷.

Mira que no sé hablar. No temas en su presencia.

NEMO ENIM EX REGIB⁹ ALIVD HABUIT NATIVITATEIS INITIV

*Nemo enim ex regibus aliud habuit nativitatis initium*³⁸.

Ningún rey comenzó de otro modo su existencia.

³³ Lc. 2, 14. La cita completa es: «*Gloria in altissimis Deo et in terra pax hominibus bonae voluntatis*». Curiosamente, esta escena y este letrero que se repetirán en las vidrieras confeccionadas para las capillas de la girola.

³⁴ Prov. 8, 19.

³⁵ Doseletes laterales a escena central (Isa. 7, 14).

³⁶ Ier. 1, 6.

³⁷ Ier. 1, 8.

³⁸ Sap. 7,5.

(Escena central: Adoración de los Magos)

(Doseletes)

*Mitte agnum*³⁹. / *Parvus enim natus et novis est*⁴⁰.

Envíen un cordero. Un niño nos ha nacido.

PROPE EST VT VENI/AT TEMPVS EI⁹ / ESAIAS CAP 14

*Prope est ut veniat tempus eius. Esaias cap. 14*⁴¹.

PUERTA DEL CIELO: LA REVELACIÓN

(Entablamento)

VIDITQ MULIERE SE LAVATE EX ADVSO SUP SOLARIVM . SAMUEL 2

*Viditque mulierem se lavantem ex adverso super solarium (suum). Samuel 2*⁴².

Vio una mujer que se lavaba.

O MORS VANA / DAVID / BERSABEE / [...] VANA

Oh, muerte vana.

ECCE ENIM / VALIDV ET FORTE OE ROBVR PANS. ESAIAS 3.

Ecce enim [Dominator, Dominus exercit(i)uum, auferet ab Ierusalem et (a) Iuda] validum et fortem omne robur panis. Esaias 3, 1.

He aquí que el Señor retira todo sustento, todo sustento de pan.

(Intradós de la jamba: escena de Tamar y Judá, ascendientes de David)

SELA / EST QUIDVI IN DOMO TRISTVI

Sela. / Est quidui in domo tristui (Gen. 38, 11).

Sela. Vive como viuda en casa de tu padre.

Tamar / Judas / Jacob / Genealogía de Jessé

IOSIAS: NEQ; POST EUS PREXIT SILIS ILLI

Iosias neque post eius prexit silis illi.

Josías: su petición solo después.

(Jamba de la puerta lado evangelio)

DORMIVIT DAVID CUM PATRIB⁹ SUIS

Dormía David junto a sus parientes.

³⁹ Isa. 16, 1.

⁴⁰ Isa. 9, 5.

⁴¹ Isa. 14, 1.

⁴² 2 Sam. 11, 2.

Escena de Noemí y Ruth en Belén:

HEC EI ILLA NOEMI / NE VOCET ME NOEMI

Hec ei illa Noemi. Ne vocet me Noemi.

Esta es Noemí. No me llame Noemí.

(*Hortatio* en el arco de triunfo)

MATER VIRGO COELOS ASCEN/DIT GAUDETE QVIA CVM XPTO /
REGNAT IN AETERNAM

*Mater virgo coelos ascendit. Gaudete quia cum Christo regnat in aeternam*⁴³.

INSCRIPCIONES FUERA DE LA ICONOGRAFÍA DE LA REVELACIÓN

[1552-1560]⁴⁴.

Explanatio sobre la personificación de la muerte.

Catedral, interior del templo, trascoro, basamento parte izquierda. Figuras de Venus y Hércules. Filacteria. Escr. humanística. Buena conservación.

PUBL.: D. CAMPOS, *Juan de Badajoz*, 390.

MEMENTO MORT

Memento mortis.

La memoria de la muerte.

c. 1580.

Cartela bajo la figura de San Pedro.

Interior del templo, trascoro, cuerpo superior, cartela. Escr. humanística mayúscula.

TV ES PETRVS ET SVPER HANC PE/TRAM AEDIFICABO ECCLESIAM MEAM

*Tu es Petrus et super hanc petram aedificabo ecclesiam meam*⁴⁵.

Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi iglesia.

c. 1580.

Cartela bajo la figura de San Pablo.

Interior del templo, trascoro, cuerpo superior, cartela. Escr. humanística mayúscula.

⁴³ Del seudo Jerónimo (PL 30, 126), Antífona de la Asunción de María: *Hodie Maria virgo coelos ascendit, gaudete, quia cum Christo regnat in aeternum.*

⁴⁴ Se desconoce la fecha exacta en que se reanudan las obras del trascoro. Sin embargo, en 1552 tras la muerte de Juan de Badajoz se está trabajando en él con Juan López como maestro de obra. En 1560 se realiza el arco central y el segundo cuerpo del trascoro. Cf. D. CAMPOS, *Juan de Badajoz*, pp. 382-383.

⁴⁵ Mt. 16, 15-19.

TV ES VAS ELECTIONIS / SANCTE PAVLE APOSTOLE

Tu es vas electionis, sancte Paule apostole.

Tu eres el elegido, San Pablo apóstol⁴⁶.

V. BIBLIOGRAFÍA

- BARBIERIS, PH. DE, *Discordantiae sanctorum doctorum Hieronymi et Augustini adiuncti aliis opusculis*, c. 1479.
- BATAILLON, M., *Erasmus y España*, Barcelona, 1983.
- CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, D., *El arte del renacimiento en León: vías de difusión*, León: Universidad de León, 1992, pp. 18-19.
- CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, D., *Juan de Badajoz y la arquitectura del renacimiento en León*, León, 1993.
- CASCIARO, J. M.^a, *Exégesis bíblica. Hermenéutica y teología*, Pamplona: Eunsa, 1983.
- GARCÍA LOBO, V., «La catedral de León, centro de producción publicitaria», *Actas del congreso internacional «La catedral de León en la Edad Media»*, León, 2004, pp. 59-75.
- GARCÍA LOBO, V.–MARTÍN LÓPEZ, M.^a E., *De Epigrafía Medieval, Introducción y álbum*, León, 1995.
- GARCÍA LOBO, V.–MARTÍN LÓPEZ, M.^a E., «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad»: *Estudios Humanísticos*, 18 (1996), pp. 125-146.
- GÓMEZ MORENO, M., *Catálogo monumental de la provincia de León*, León, 1925
- MELKELBACH, B. E., *Mariología. Tratado de la santísima virgen María, madre de Dios y mediadora entre Dios y los hombres*, Bilbao: Desclée de Brouwer, 1954.
- MORAIS VALLEJO, E., «Pedro Manuel y Juan de Badajoz "el Mozo": el inicio del plateresco en León»: *Tierras de León*, 36-37 (1979), pp. 145-149.
- MORALES FOLGUERA, J. M., *Las sibilas en el arte de la Edad Moderna en Europa mediterránea y Nueva España*, Málaga: Universidad de Málaga, 2007.
- PANNENBERG, W., *La revelación como historia*, Salamanca: Sígueme, 1977.
- RIBERA BLANCO, J., *La catedral de León y su museo*, León, 1979.
- RIBERA BLANCO, J., *Arquitectura de la segunda mitad del siglo XVI en León*, León, 1982.
- RIVAS CARMONA, J., *Los trascoros de las catedrales españolas: estudio de una tipología arquitectónica*, Murcia: Universidad de Murcia, 1994.
- RODRÍGUEZ, R., «El Canto de la sibila en la Catedral de León»: *Archivos Leoneses*, 1 (1947), pp. 9-29.
- TEJEIRA PABLOS, M. D., «El papel de los personajes paganos en la iconografía de la redención: las puertas de las sibilas de la sillería de la catedral de Zamora»: *Cuadernos de arte e iconografía*, VI, 11 (1993), pp. 280-286.
- VILLACORTA, T., *El cabildo catedral de León: estudio histórico-jurídico, siglos XII-XIX*, León: Centro de estudios e investigación San Isidoro, 1974.

⁴⁶ Literalmente: tú eres el vaso elegido. Del cántico a la conversión de San Pablo (s. XVI) de la liturgia del ordinario de la misa.

LOS EXPEDIENTES DE PROVISIÓN DE LAS CANONJÍAS DE OFICIO. ESTUDIO DIPLOMÁTICO

Francisco Luis RICO CALLADO
Universidad de Extremadura

El estudio del perfil sociológico y características de los miembros de los cabildos catedralicios en la Edad Moderna ha suscitado una creciente atención por parte de los estudiosos. En este trabajo planteamos una aproximación, desde una perspectiva diplomática, a los expedientes de concursos de canonjías de oficio del cabildo de la catedral de Badajoz en los meses ordinarios. El origen de dos de estas canonjías se remonta al pontificado de Sixto IV, quien mediante la bula *Creditam Nobis* (1474), ordenó que las dos primeras prebendas que vacasen adquiriesen la condición de doctoral y de magistral. La primera debía recaer en un doctor o licenciado en ambos Derechos y su función era la de defender los pleitos y los derechos de la Catedral. La magistral debía proveerse en un doctor o licenciado en Teología y su labor era la enseñanza y predicación en la catedral.

Respecto a las canonjías lectoral y penitenciaria, hemos de decir que su origen se encuentra en el Concilio de Trento¹. En todo caso, hay que considerar que no se

¹ M. J. OLIVARES TEROL, «Las canonjías de oficio y oposición en el XVI murciano»: *Murgetana*, 91 (1995), pp. 34-50. J. ARANDA DONCEL, «Los canonicatos de oficio del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: la provisión de la canonjía lectoral», *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, ed. J. L. Castellano-M. L. López-Guadalupe Muñoz, II, Granada, 2008, pp. 55-80. Del mismo autor: «Los prebendados del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: la provisión de la canonjía magistral», *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, ed. A. L. Cortes Peña-M. L. López-Guadalupe, Granada, 1999, pp. 137-152. A. MORGADO GARCÍA: «El alto clero gaditano durante el Antiguo Régimen (1600-1833)»: *Studia Histórica*, 16 (1997), pp. 223-256. A. IGLESIAS ORTEGA, *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*. Tesis de doctorado, Santiago de Compostela, 2010. A. IRIGOYEN LÓPEZ, *Entre el Cielo y la Tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2001.

instituyeron inmediatamente. En el caso de Badajoz la primera se proveyó en mayo de 1592 en el doctor Alonso Pérez de Vita, quien presentó un nombramiento papal. La segunda, en cambio, se creó el 21 de agosto de 1581². No se crearon, sin embargo, plazas nuevas sino que algunas de las vacantes se reservaron a perpetuidad para estas canonjías, cosa que también ocurrió en los otros casos, de modo que no se incrementó el número de canónigos.

I. LOS TRÁMITES DE LA PROVISIÓN DE LAS CANONJÍAS DE OFICIO

Vamos a tratar la elección de los candidatos a tales beneficios en los meses ordinarios, período del año en que su provisión del cargo era competencia del cabildo junto con el obispo. Hay que tener en cuenta que la obtención de un beneficio eclesiástico se basaba en la colación en propiedad y esta se realizaba mediante tres actos: designación de la persona mediante una oposición, la colación y, finalmente, la institución corporal o posesión.

Los trámites comenzaban con la declaración de la vacante. Ésta se podía producir por muerte o por renuncia del titular. De cualquier forma, en el caso de la canonjía doctoral, treinta días de ausencia injustificada implicaban su pérdida, cosa que ocurrió en dos ocasiones, con Tomás Soto Calderón (1568) y Antonio de Veleña (1661)³.

Cuando había una renuncia, el canónigo saliente solicitaba al cabildo que decretase la vacante, cosa que se verificaba de diferentes maneras, bien mediante una petición escrita, bien mediante un procurador que comparecía en su nombre ante aquél. Para que esto fuese efectivo, era necesario aportar una certificación donde se hiciese constar que el postulante había sido instituido y tomado posesión efectiva de un beneficio en otra catedral⁴. Sólo a partir de la debida acreditación de tales actos se convocaba al cabildo y al obispo con el fin de iniciar los trámites del concurso.

Con relativa frecuencia, el titular de la diócesis delegaba en una persona como su provisor o vicario general, aunque también podía hacerlo en un canónigo, para que asistiese en su nombre a los actos del concurso, reservándose frecuentemente el nombramiento y la colación del beneficio. Esto se plasmaba en un documento que tiene dos estructuras diplomáticas diferentes en función de su procedimiento de expedición. Si el obispo recurría a uno de los notarios de la audiencia eclesiástica, era similar al acta de nombramiento de procurador. En cambio, si era su secretario

² BADAJOZ, Archivo Catedralicio, *Libro de constituciones y acuerdos*, f. 18v. Datos sobre la creación de las canonjías doctoral y magistral en otras catedrales castellanas como Palencia, Salamanca o Cuenca donde se crearon antes (J. DÍAZ, *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media. Estructura institucional y relaciones de poder*, Tesis de doctorado, Madrid, 1996, p. 233).

³ BADAJOZ, A. C., Legajo 12, expediente 122-1.

⁴ Aunque no siempre era así. De este modo, el canónigo magistral Francisco Gabriel Olivares escribió desde Veracruz una carta renunciando a su prebenda, «sin embargo de no haver llegado a su destino ni tomado posesión de su decanato» (1764) (BADAJOZ, A. C., legajo, expediente 2351).

quien lo ponía por escrito este tipo documental tenía la estructura típica de otros documentos dispositivos episcopales, esto es, se inspiraba en la de *littera* que contaba entre sus signos de validación con el sello episcopal⁵.

II. LAS DECISIONES DEL CABILDO

Hemos de tener en cuenta que el procedimiento avanzaba y se saldaba mediante las decisiones del órgano colegiado compuesto por el cabildo de canónigos *in sacris* y el obispo o su representante que lo presidían, quienes eran convocados puntualmente el día previo, esto es, *ante diem*. De las decisiones adoptadas quedaba constancia mediante un testimonio de acuerdo.

No todas las disposiciones se consignaban, sin embargo, mediante este documento. Algunas se asentaban en los documentos presentados por los candidatos aprobando sus peticiones, en cuyo caso adoptaban la forma de «decreto marginal». Éste fue empleado también habitualmente en la secretaría del obispo desde el siglo XVII, circunstancia que se documenta también en el caso de los vicarios o provisos nombrados por el cabildo durante las sedes vacantes.

III. LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN

Como hemos dicho anteriormente, el concurso debía ser público. Con este fin se emanaban edictos, cuya estructura diplomática esencial se mantuvo a lo largo de toda la Edad Moderna, con algunos cambios significativos que estudiaremos a continuación y que se produjeron en la segunda mitad del siglo XVII.

Por otro lado, ante la ausencia o escasez de opositores podía prorrogarse el plazo dado para que éstos se presentasen, emanando con este fin el llamado «edicto de prorrogación» que era, de nuevo, enviado a los mismos lugares y cuya estructura diplomática es la misma.

Los edictos eran publicados mediante su fijación en un lugar concurrido. Esto se puede observar en la cita siguiente: «... de pedimiento de Juan García vezino de la ciudad de Badajoz, fijé por mi mano en una pared del patio de la Real Chancillería de Granada en parte pública y estando presentes en el dicho patio muchas personas, letrados y procuradores y solicitadores y pleyteantes un edito...»⁶.

Si bien en el siglo XVI y a principios del siglo XVII se decidía en cada uno de los casos dónde debían dirigirse, posteriormente, y de un modo evidente en el Setecientos, los lugares donde se enviaban estaban preestablecidos por los usos anteriores, de modo que no se hace referencia a tal disposición en el testimonio de acuerdo correspondiente. Estos se remitían mediante correos o mensajeros a las

⁵ Sobre la estructura de *littera*, véase: M. M. CÁRCEL ORTÍ, *Un formulario y un registro del obispo de Valencia don Jaime de Aragón (siglo XIV)*, Valencia, 2005, pp. 32 y ss.

⁶ BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2331.

universidades o catedrales más importantes del reino. Aparentemente, aunque los expedientes son pocos al respecto, aquellos se distribuían por áreas. Dos de ellos eran enviados al centro de la Península y otro al sur, a Andalucía, más concretamente a Granada y Sevilla. Por tanto, seguían unas «veredas» o rutas preestablecidas ya en el siglo XVI. Uno iba a Salamanca y Valladolid⁷ y otro se dirigía a Alcalá, Sigüenza, Madrid y Toledo. En el siglo XVIII se enviaron edictos a los obispados limítrofes, como Coria, Plasencia y también al norte, particularmente a las diócesis gallegas⁸.

Hasta mediados del siglo XVII los mensajeros eran esenciales para realizar la diligencia oportuna, de modo que con frecuencia eran ellos mismos quienes colgaban el edicto, dejando constancia de ello un notario mediante la certificación oportuna⁹. A partir de ese momento, sin embargo, se observa un cambio sustancial en el modo de publicar los edictos. Estos se remitían junto con una misiva, llamada también «carta circular», emanada por el secretario del cabildo pacense y que iba dirigida a su homólogo en la institución correspondiente. Desde ese momento, la acreditación del cumplimiento de la diligencia se realizaba mediante una certificación del oficial correspondiente, asentada en la propia misiva y remitida al secretario pacense¹⁰.

IV. LAS DILIGENCIAS

En el desarrollo del procedimiento tenían una especial importancia las diligencias de los «oficiales» del cabildo o su secretario. Por un lado, destacan las que desarrollaba el secretario. Estas consistían, particularmente, en las notificaciones o citaciones que se hacían a los candidatos. En cuanto a las primeras, hay que tener en cuenta que debían ponerse en conocimiento de estos tanto las peticiones o actos de otros candidatos como las decisiones adoptadas por el cabildo. Los opositores, además, debían comparecer personalmente para la verificación de ciertos trámites, como la toma de puntos de las pruebas o estas mismas¹¹. Asimismo, dado que el órgano que tomaba las decisiones tenía un carácter colegiado debía necesariamente convocarse a sus miembros.

⁷ Véase, por ejemplo, el expediente de provisión de la canonjía lectoral en la persona de Rodrigo Alonso (BADAJOZ, A. C., legajo 103, expediente 2353).

⁸ Los destinos de los edictos de canonjía doctoral de 1717: Plasencia, Coria (BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2314), Palencia, Madrid y Jaén.

⁹ Tal y como dejaba constancia en las propias instrucciones que se daban a los mensajeros: «... a de tener testimonio de la fixación dellos por ante escrivano o notario...» (BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2354).

¹⁰ Esto se extrae, por ejemplo de la misiva que, a su vez envió uno de los secretarios comunicando que se había cumplido la diligencia de fijación: «Mui Señor mío, recibí la de vuestra merced, de 4 de febrero i con ella el edicto que me incluya el que inmediatamente hice fijar en las puertas...» (BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2351). El documento está fechado en 1766.

¹¹ En cambio, otros actos como la presentación de las credenciales o la posesión podían verificarse mediante un apoderado. Para acudir a tomar los puntos de su examen se notificó la citación mediante el pertiguero de la catedral (BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2348).

Respecto a las citaciones se planteaba la problemática del domicilio de los candidatos. Por regla general, tras verificarse la oposición, estos comparecían personalmente, si bien podía darse el caso de que algunos estuviesen ausentes de la ciudad en el momento del comienzo de las pruebas. En este caso, se les convocaba mediante una citación que se hacía saber a través de un procedimiento similar al que se seguía en los emplazamientos judiciales, esto es, en el domicilio del interesado¹², y siempre ante un notario que daba fe de ello. La diligencia se asentaba en el mismo documento, que era remitido al cabildo.

Por otro lado, ciertos miembros del cabildo o del personal de la catedral eran designados para desempeñar ciertas funciones en la oposición. En este sentido, los «comisionados», tenían un especial protagonismo, puesto que se encargaban de dar los puntos de los ejercicios. Otro tanto se hacía para argüir en las pruebas de los opositores. Finalmente, se elegía a dos canónigos para examinar los títulos presentados por ellos o bien para comunicar al obispo las decisiones del cabildo antes de la declaración de la vacante cuando esto no se hacía mediante una misiva¹³.

V. LAS PRUEBAS DE LA OPOSICIÓN

Tras revisar los documentos acreditativos y aprobarse las solicitudes, se convocaba sucesivamente a los opositores para la toma de los puntos. Este era el primer paso del examen. Como hemos visto se realizaba ante dos comisionados. El procedimiento era idéntico en todos los casos, un mozo o un monaguillo señalaba tres temas en uno de los libros que se empleaban para las pruebas. Esto lo hacía abriéndolo por tres partes diferentes que se señalaban debidamente. A continuación, el candidato elegía una de las materias para realizar su ejercicio. En el caso de la canonjía magistral, los candidatos debían cumplimentar dos ejercicios. Por un lado, una lectura proponiéndole un tema sacado del libro del «Maestro de Sentencias», esto es, los *Quattuor libri sententiarum* de Pedro Lombardo (1100-1160). El segundo consistía en predicar, para lo que se tomaba la materia del Nuevo Testamento¹⁴.

Los aspirantes a la canonjía lectoral tomaban también tres puntos del «Maestro de Sentencias» y sobre uno de ellos debían dar una lección de Teología durante una hora. Tras ello debían responder a los argumentos de otros opositores o personas

¹² «... y que esta citación y apercebimiento se les haga en sus personas pudiendo buenamente ser avidos y si no en las casas de sus moradas en la ciudad de Granada en el colegio donde está el un opositor y en la ciudad de Sigüença, donde el otro dizen que es canónigo de la doctoral y en la villa de Çafra, donde dize ques el otro opositor; con apercebimiento que no paresciendo con los que paresçieren se procederá a hazer los autos y examen y más diligencias que convengan hasta la provisión del dicho canonicato y que para esto se despachen mensajeros...» (BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2306).

¹³ BADAJOZ, A. C., legajo 103, expediente 2354.

¹⁴ «Se le dieron en una Biblia, en la parte de los Evangelios, por donde se abrió en tres partes» (BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2312).

designadas al efecto¹⁵.

En cuanto a la canonjía doctoral, la fuente de referencia eran las *Decretales* sobre las que nuevamente había que conferenciar. Además, había una segunda prueba que consistía en que el opositor debía hacer relación de un pleito y proponer una sentencia. Para ello se facilitaban varios pleitos y se escogía uno al azar.

Finalmente, en el caso de la canonjía penitenciaria se tomaban, nuevamente, los puntos del «Maestro de Sentencias». Sobre esto debía realizarse una exposición y responder a las argumentaciones de algunos miembros del cabildo designados con este fin.

VI. LA ELECCIÓN DEL CANDIDATO

Tras los exámenes se procedía a designar al nuevo canónigo. Cabe decir que esta parte del procedimiento tenía un carácter solemne. El día establecido para la elección se celebraba una misa y, a continuación, se decretaba la absolución *ad reincidentiam* de los asistentes quienes, a su vez, juraban que la harían rectamente.

Tras esto, se votaba al candidato mediante unas cédulas o papeletas donde figuraban los nombres de los opositores; asimismo, se proporcionaba una en blanco. Para votar se seguía el siguiente orden: se empezaba por el obispo o el provisor y, a continuación, votaban los miembros del cabildo, en función de su antigüedad. Había dos urnas para depositar las papeletas¹⁶.

Una vez verificado esto, como vimos anteriormente, aún quedaban dos actos de cumplimiento inexcusable para que el elegido pudiese tenerse por canónigo de pleno derecho. El primero de ellos era la colación. Esta se realizaba mediante imposición de bonete por el obispo o su representante y por el presidente del cabildo, de lo que se dejaba constancia en el testimonio correspondiente¹⁷.

VII. LA POSESIÓN

Respecto a este acto, cabe decir que sólo se verificaba una vez se había realizado la información de limpieza de sangre. Con cierta frecuencia, antes de ello, el nuevo canónigo ocupaba un lugar y se vestía como tal con el fin de poder gozar de las rentas del beneficio a partir de ese momento.

De la posesión se dejaba constancia mediante un testimonio expedido por el secretario del cabildo.

¹⁵ BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2330.

¹⁶ BADAJOZ, A. C., legajo 103, expediente 2359.

¹⁷ En ausencia del deán era el arcediano de Jerez, como presidente del cabildo, junto con el obispo o su provisor, el encargado de hacerlo (Luis Picado, quien era arcediano de Jerez. BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2350).

VIII. CLASIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Del cabildo y el obispo

- Edicto (documento 1)
- Testimonio de acuerdo (documento 2)
- Decreto marginal (documento 3)
- Información
- Citación (documento 4)
- Delegación¹⁸ (documentos 5 y 6)
- Carta circular
- Acta de presentación
- Documentos de certificación¹⁹:
 - Testimonio de examen o prueba
 - Testimonio de toma de puntos
 - Testimonio de apelación
 - Testimonio de notificación
 - Testimonio de posesión
 - Testimonio de citación
 - Testimonio de fijación
 - Testimonio de colación

De los opositores

- Oposición (documento 7)
- Súplica o memorial (documentos 8 y 9)
- Petición que podía ser de: renuncia a la oposición, dilatoria o de ampliación de plazo, para apartarse o renunciar a la oposición, etc.²⁰.
- Apelación
- Acta de nombramiento de procurador
- Acta de sustitución de poder

IX. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO

El edicto

Como hemos visto anteriormente, podemos distinguir dos estructuras en este tipo documental. La más antigua tiene la estructura siguiente:

¹⁸ Además de la que correspondía al obispo, podemos encontrar las de los canónigos para que otro miembro del cabildo votase en su nombre (BADAJOZ, A. C., legajo 103, expediente 2352).

¹⁹ Se trata de fes o testimonios expedidos por el secretario del cabildo.

²⁰ Un estudio de esta documentación en F. L. RICO CALLADO, *La documentación judicial eclesiástica en la Edad Moderna. Estudio diplomático de los fondos diocesanos*, Badajoz, en prensa.

Invocatio: cruz.

Notificatio: «Manifiesto sea a los que la presente carta de edicto vieren», «manifiesto sea a todos», «notorio sea a todos los que la presente carta de edicto vieren».

Expositio: Se referían los datos de la canonjía, quién la ocupaba anteriormente y las razones de la vacante. También se hacía referencia a los requisitos de los opositores. Por ejemplo, en el caso de la penitenciaria: «lo an de proveer en maestro doctor o liçenciado en santa Teología graduado por alguna de las universidades de estudios generales de estos Reynos de Castilla o León o por el Colegio de Bolonia, siendo guardados los estatutos de las universidades de los dichos Reynos»²¹.

Se puede observar, a través de la consulta de los edictos de diferentes épocas que la *expositio* se fue haciendo más detallada. Así, por ejemplo, en los de finales del siglo XVI, se hacía referencia a que el elegido debía ser cristiano viejo, ofreciendo para demostrarlo la información correspondiente. En el caso del doctoral y del magistral, por otro lado, se establecía que el titular no debía ausentarse²².

Otra novedad, que se observa en los documentos del siglo XVII era la alusión a ciertas condiciones que se referían a que: «... se excluyen qualesquiera personas que huvieren sido religiosos profesos o novicios en qualquiera religión, aunque sea militar o de la Compañía de Jesús, aunque no ayan hecho los votos que en ella se acostumbran hazer, aunque a los profesos se les aya dado por nula la profesión o a los novicios declarado la entrada por violenta».

Se señalaba, a continuación, el plazo de la oposición y el modo de realizarla: «oponiéndose en forma ante uno de los secretarios del cabildo por sí o su procurador».

Cláusula de publicación: «... y que sean afixadas en una de las puertas de la iglesia catedral desta dicha çiudad de Badajoz y de las escuelas mayores de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Toledo, Sigüença, Granada, Sevilla, Osuna y a las puertas de la capilla real de su Magestad en la villa de Madrid». O bien: «E porque sea notorio e público, se mandó fixar este edicto en una de las puertas desta dicha yglesia y en qualquiera puerta de las escuelas mayores del estudio y universidad de Salamanca y Valladolid, Toledo, Sevilla, Granada y Alcalá»²³. Esta cláusula no aparece en los edictos del siglo XVII.

Anuncio de validación: «... firmada según nuestro estilo, refrendada de nuestro secretario y sellada con el sello de el cabildo en Badajoz», «firmada y refrendada del secretario del dicho cabildo y sellada con el sello acostumbrado de la dicha yglesia»²⁴.

Data: tópica y crónica: introducida mediante el *incipit* «a».

Validatio: firmas del obispo o su representante y de tres canónigos. En cuanto al orden en el que aparecían las firmas era el siguiente: en primer lugar el obispo. A continuación, los miembros del cabildo y, si figuraba entre ellos, la primera era la

²¹ BADAJOZ, A. C., legajo 103, expediente 2354 (año 1623).

²² *Ibid.*

²³ BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2319.

²⁴ Un somero análisis de estos sellos de placa que, como se puede observar en el apéndice, también portaban las citaciones en: F. L. RICO CALLADO, *op. cit.*

del presidente del cabildo²⁵.

Refrendo del secretario, constituido por su firma precedida por la fórmula «por mandando de los ylustres señores provisor, canónigos cabildo».

Sello de placa del cabildo.

Sin embargo, con el paso del tiempo hubo algunos cambios en la estructura de este documento. Los primeros ejemplares que hemos localizado corresponden a los años sesenta del siglo XVII. Más concretamente los dos más antiguos que conservamos son de 1662 y 1665 respectivamente. La diferencia más importante que se puede hacer notar es que tras la *invocatio* aparece la *intitulatio*, que se mantuvo a partir de entonces, desapareciendo, por tanto, los edictos «notificativos» que hemos descrito anteriormente²⁶. Esta estructura se observa también en los emanados por otros cabildos catedralicios aunque la formulación de la *intitulatio* se aleja de la que describimos aquí²⁷. Esta última se expresaba del modo siguiente:

«Nos el obispo y cabildo de canónigos in sacris de la yglesia catedral de Badajoz». «Nos el obispo y cabildo canónico»²⁸. «Nos el obispo, deán y cabildo canónico de la santa iglesia catedral de la ciudad de Badajoz».

En párrafo aparte seguía la *notificatio*: «hacemos saber» y el cuerpo del documento, que se mantuvo idéntico. Otro tanto ocurrió con la *validatio*. En cuanto a la fórmula del refrendo también se observan algunos cambios: «Por mandado de los señores Obispo y Cavildo canónico de la Santa Iglesia de Badajoz»²⁹. Ésta se empleaba independientemente de que el obispo fuese representado por otra persona.

El testimonio de acuerdo

El documento en cuestión puede conducir a una confusión por su parecido con las actas del cabildo. Si hemos de atender a su estructura diplomática se puede identificar con las anteriores. Sin embargo, hemos de decir que nos encontramos ante un caso similar al que expone el profesor José Miguel López Villalba. En efecto, se trata un solo asunto, frente a un acta, donde se recogen todos los tratados en una sesión, de modo que la materia de esta última «... es la propia sesión con toda la variedad de asuntos tratados durante la misma y las posteriores disposiciones sobre ellos»³⁰. En cambio, en el caso que tratamos nos encontramos ante una unidad temática, esto es, se contienen las decisiones sobre un determinado asunto, desde su

²⁵ En septiembre de 1572, disputándose la presidencia de los actos de la oposición, el provisor Diego Leguizamó afirmó que entre otras cosas había actuado: «firmando los dichos editos en el primero lugar en vista haz y paz del dicho señor don Diego Leguizamó...». Leguizamó era el deán en aquel momento (BADAJOZ, A. C., legajo 43, núm. 1219).

²⁶ BADAJOZ, A. C., legajo 103, expediente 2305.

²⁷ R. GALIANO PUY, «El expediente de limpieza de sangre del deán José Martínez de Mazas (1731-1805)»: *Elucidario*, 5 (2000), pp. 175-184.

²⁸ Un ejemplo en BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2314.

²⁹ *Ibid.*

³⁰ J. M. LÓPEZ VILLALBA, «El testimonio de acuerdos y el testimonio de autos. ¿Un mero problema de terminología documental?»: *Espacio, tiempo y forma*, 12 (1999), pp. 91-99.

iniciación a su conclusión, pasando por su tramitación que se realizaba en días diferentes. Por otro lado, el testimonio sólo presentaba la suscripción del secretario a diferencia de las actas que, en principio, eran suscritas por varios asistentes. La estructura de este documento es como sigue:

Invocatio: Cruz.

Tras el *incipit* «en» se introducían la data tópica y crónica.

Se dejaba constancia de que se trataba de una reunión según la costumbre: «se congregaron capitularmente su Señoría, canónigos in sacris, cabildo de la dicha Santa Iglesia de Badajoz en su capítulo y lugar acostumbrado», «se congregaron capitularmente». A continuación, venía la relación o cita de los asistentes.

Expositio: introducida mediante la fórmula: «en este día y cabildo aviendo tratado». O bien: «este día y cabildo...».

En su caso, podía constar la propuesta del tema a tratar por parte del presidente del cabildo, como se observa en el caso del documento transcrito, o bien la solicitud hecha por una persona o institución, etc.

Dispositio: «acordaron que...», «mandaron».

Cláusula penal: no es frecuente, consistía en la sanción económica: «con un día de punto».

Validatio: suscripción del secretario del cabildo, precedida por la fórmula: «ante mí».

Es importante señalar que, tras el primer testimonio de acuerdos, en los siguientes se solía prescindir de la *invocatio* de modo que se iniciaban con la fórmula: «E después de lo susodicho en...», introduciéndose después la data tópica y crónica. Esto es una muestra evidente de la relación orgánica de la que hemos hablado entre tales actos y documentos.

Por otro lado, encontramos insertos en este documento los testimonios correspondientes a los diferentes actos realizados para cumplir las decisiones del cabildo, como la colación del elegido, el juramento de los participantes u oficiales, los de las diligencias realizadas, protestas o apelaciones, etc.

El decreto marginal

Como hemos dicho anteriormente, se asimila a los que se empleaban en la documentación episcopal. En ambos casos se ligó a la súplica o memorial, en cuyo margen se escribía. Su tónica es muy simple. Su data aparece destacada, en la parte superior: comenzaba con la data tópica, «Badajoz» y, a continuación, unida a ella mediante la conjunción «y» figuraba la crónica con relación del mes, el día y el año, por este orden. Unas líneas más abajo, dejando un espacio en blanco considerable, figuraba la *intitulatio*: «Su Señoría Ilustrísima y Cavildo canónico», la *dispositio*: «admiten». En cuanto a la *validatio* se reducía a la suscripción del secretario que consistía en lo que llamaban los tratadistas de la época «media firma», esto es, se reducía al apellido y una referencia a su cargo: «Abad, secretario [rúbrica]»³¹.

³¹ BADAJOZ, A. C., legajo 105, expediente 2366.

Delegación

Este documento plantea una situación confusa. Si, por un lado, tiene la forma de un acta de nombramiento de procurador, existen otras delegaciones con forma de carta. Para aclarar esta cuestión hemos de recurrir a la naturaleza del negocio que refleja el tipo documental en cuestión que entrañaba la delegación de la capacidad jurisdiccional. En efecto, con ella se confiaba el ejercicio de la jurisdicción voluntaria que entrañaba, entre otras cosas, la facultad de aceptar renunciaciones y declarar vacantes, citar, ordenar, etc. con el fin de que se desarrollasen los trámites de la provisión de las canonjías. Es más, pese a que por regla general el obispo se reservaba la capacidad de votar a los candidatos y de instituir el beneficio esto también podía confiarse mediante el mismo documento, circunstancia que nos aleja de una carta o un acta de poder, puesto que la colación implicaba un ejercicio de la jurisdicción³².

En efecto, la misma absolución *ad cautelam* de la que hemos hablado anteriormente y que podía ser impartida por el delegado implicaba, nuevamente, una capacidad jurisdiccional. Ésta se podía otorgar mediante una carta de licencia.

Los documentos de los opositores

Cabe decir que una parte importante de estos tipos documentales guarda una clara relación con la documentación judicial. En efecto, la petición, la apelación o la oposición eran documentos peticionarios cuya estructura coincide con la de los que se empleaban en aquella. En este caso, sin embargo, la apelación correspondía a un acto extrajudicial, esto es una suerte de recurso. La tratadística canónica estableció una distinción entre ésta y la judicial. Ésta consistía en una acción planteada en contra de una sentencia. En cambio, aquella atañía a cuestiones gubernativas, en cuyo caso se entendía como el «... recurso de acudir al superior más supremo en caso de que el inferior agrave...»³³. Por tanto, si en aquella se «... apela de acto judicial», en cambio en la extrajudicial se actuaba contra un acto fuera de juicio por lo que, hablando con propiedad, no puede calificarse como «... apelación, ni suspende». No en vano, el decreto correspondiente se llevaba a ejecución aun a pesar de ella³⁴. De cualquier forma, se proponía que la cuestión se sustanciase mediante un juicio.

Otro elemento común con la documentación judicial es que en los tipos citados anteriormente se incorporaba un acta de presentación donde se dejaba constancia de la fecha en que se aportaba el documento.

Particular interés tiene la oposición, que en el siglo XVI podía realizarse oralmente de modo que era el secretario del cabildo quien expedía un testimonio de que se había producido³⁵. En cambio, los escritos de oposición se generalizaron en el

³² BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2314.

³³ F. DE HOSPINA, *Parocho práctico teórico*, Madrid, 1715, p. 184.

³⁴ *Ibid.*, p. 185.

³⁵ En este caso era necesario que el candidato se ratificase posteriormente. De la ratificación quedaba constancia mediante un documento de certificación expedido por el secretario del

siglo XVII³⁶.

Invocatio: cruz.

Directio: Ilustrísimo Señor.

Intitulatio: el procurador o la parte. En el primer caso se hacía referencia al representado o las acreditaciones de que se disponía mediante fórmulas como: «... en virtud del poder que en debida forma presento del licenciado...»³⁷. A continuación, una cláusula de procedimiento: «presento su poder y como más convenga», «como mejor aya lugar»³⁸.

Dispositio: consistía en una petición, formulada mediante los verbos: «pido y suplico» o simplemente «suplico», «suplico a vuestra señoría me aia por opuesto a mi parte a dicha canongía», «le aya por opuesto y, a su tiempo, constándole de sus suficiencia y requisitos, le dé vuestra señoría el título de colación con rendimiento de frutos, etc.»³⁹.

La petición se podía expresar mediante formulismos como: «se le debe hazer a mi parte colación por concurrir como concurren en él las calidades que se requieren». Cláusulas finales de petición genérica típicas de los documentos judiciales eran recurrentes, si bien podían omitirse: «e pido justicia e ymploro, etc.», «pido justicia, etc.».

A ellas se sumaba la cláusula de cumplimiento: «que en ello recibí merced de la grandeza de vuestra señoría, etc.»⁴⁰.

Validatio: suscripción de la parte o de su procurador.

El segundo tipo documental con el que los candidatos se postulaban para ocupar el cargo era la súplica, que recibió en la tratadística de la época el nombre de «memorial». Sin que podamos precisar con exactitud en qué momento concreto se empezó a utilizar, resulta evidente que en el siglo XVIII se impuso claramente, de modo que dejó de emplearse la oposición.

No hemos podido establecer la razón por la que ocurrió esto. En el caso de la documentación episcopal cabe decir que, en principio, las peticiones de las partes que iniciaban una parte de los expedientes gubernativos se verificaban bien mediante la súplica, bien a través de una petición inspirada en la documentación judicial. La primera, en todo caso, estaba reservada a ciertas materias de la jurisdicción voluntaria, circunstancia que también atañía al cabildo cuando se encargaba del gobierno de la diócesis durante las sedes vacantes.

cabildo (BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2350).

³⁶ Una de las escasas que conservamos está fechada en 1579 (*ibíd.*).

³⁷ BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2313.

³⁸ BADAJOZ, A. C., legajo 102, expediente 2335.

³⁹ BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2314.

⁴⁰ BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2313. De acuerdo con la denominación de: V. GARCÍA HERRERO, *La vía de cámara en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos I. Memoriales y expedientes de Badajoz en la sección de Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas (1494-1555)*, Badajoz, 2002, p. 111.

Las súplicas se asentaban en bifolios que presentan amplios márgenes, espacio que era utilizado para escribir el «decreto marginal». Los memoriales se plegaban y en el espacio resultante se escribía el sobrescrito donde, tal y como se usaba en la correspondencia epistolar de la época, se dejaba constancia del destinatario y del autor del documento. La estructura de la súplica era la siguiente:

Invocatio: cruz.

Fórmula de cortesía: «Ilustrísimo Señor». A continuación, se introducía frecuentemente otra en el renglón siguiente: «Señor». Esta última podía aparecer en el mismo párrafo donde figuraba la *intitulatio*.

Intitulatio: Contenía los títulos académicos, el cargo que el opositor detentaba y la institución donde lo ejercía. En ocasiones se hacía referencia a la vecindad.

Fórmula de sometimiento: «puesto a la obediencia de vuestra ilustrísima», «puesto a disposición de vuestra ilustrísima», «con todo mi rendimiento parezco».

Fórmula de procedimiento: «con el mayor respeto», «con el debido respeto», «con el debido respeto y veneración». No era fija y se omite con relativa frecuencia.

Expositio: se iniciaba, en algunos casos, con el verbo: «dice».

Dispositio: súplica, introducida mediante «por tanto».

Cláusula de cumplimiento u observancia: «en que recibirá merced que de la grandeza y rectitud de vuestra señoría ilustrísima espera», «favor que espera de vuestra ilustrísima», «merced que espera recibir de la piedad de vuestra ilustrísima». «Así lo espera de la piedad de vuestra señoría ilustrísima, de quien espera merecer esta honra a quien siempre estará sumamente reconocido».

Cláusula de cortesía: «cuia prosperidad guarde Dios en su mayor grandeza muchos años». No era fija.

Validatio: suscripción del opositor.

Este tipo documental carecía de data, si bien ésta podía aparecer, como se observa en algunos casos⁴¹.

El uso de la súplica implicó que la oposición era realizada directamente por el interesado, sin contar con un procurador, abaratando consecuentemente los costes.

Este tipo tardó décadas en alcanzar una plena cristalización, cosa que se produjo hacia finales del siglo XVIII. En esta evolución, tal y como deja entrever la descripción anterior, influyeron decisivamente las fórmulas propias de la correspondencia epistolar. Las novedades más importantes fueron, por un lado, la inclusión de la data, que se expresaba de un modo similar a los decretos marginales y una fórmula de sometimiento típica, como se puede observar en el documento que incluimos en el apéndice. Esto se puede poner en paralelo con lo que aconteció en la documentación diocesana, circunstancia que dado que el cabildo ejercía el gobierno durante las sedes vacantes no debe ser desatendida y abre una perspectiva de estudio interesante⁴².

⁴¹ BADAJOZ, A. C., legajo 101, expediente 2304.

⁴² P. L. LORENZO CADARSO, «La correspondencia administrativa en el Estado absoluto castellano

X. APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1: Edicto

BADAJOS, A. C., legajo 103, expediente 2331.

Data: Badajoz, 1 de diciembre de 1612.

[Cruz]

Manifiesto sea a todos cómo en la santa yglesia catedral de Badajoz está vaca la calongía y prebenda magistral por fin y muerte del doctor Mateo Pérez de Solano, último poseedor della, cuya provisión y elección pertenece a los señores obispo o su provisor y cabildo canónico de la dicha santa yglesia y lo an de proveer en maestro doctor o liçençiado en santa teología, graduado por alguna de las universidades de estudios generales destos Reynos de Castilla o León o por el Colegio de Bolonia, siendo guardados los estatutos de las dichas universidades y colegio; conforme a los privilegios y bulas apostólicas conçedidas generalmente a las santas yglesias de los dichos reynos. Y, ansimismo, a de ser cristiano viejo, limpio de toda raça, de moro judío, marrano y no de casta ni generación de alguno de ellos, ni penitençiado pública ni secretamente por el Ofiçio de la Sancta Ynquisiçión, conforme a la bula de su santidad y estatutos de la dicha santa yglesia, de que aia de hazer ynformaçión por el dicho cabildo antes de darle la posesiön y a de jurar de residir y no ausentarse por ofiçio alguno que le sea dado, conforme a la bula de su santidad que la tiene la dicha santa yglesia. Por tanto, la persona o personas que teniendo las dichas calidades quisieren oponerse a la dicha calongía y prebenda lo podrán hazer dentro de treynta días, que comiençan a correr y se cuentan desde primero de febrero del año que vendrá de mil y seisçientos y treze, ante mí Joan de Robles, clérigo notario secretario de dicho cabildo y se reçibirán sus oposiçiones quanto uviere lugar de derecho y guardará justiçia. Para lo qual y para que vengan a notiçia de todos, mandaron dar cartas de edicto en forma y que sean fixadas en una de las puertas de la dicha santa yglesia de Badajoz y en las escuelas mayores de Salamanca, Valladolid, Alcalá, Toledo, Çigüença, Granada, Sevilla y Osuna, y en las puertas de la Capilla Real de su Magestad en la villa de Madrid. En testimonio de lo qual lo firmaron y mandaron sellar con el sello del dicho cabildo, según su estilo y refrendar de mí el infraescrito notario su secretario en Badajoz a primero de diziembre de mil y seisçientos y doze años.

Don Hernán de Mena [rúbrica].

El liçençiado Pedro Ochoa de Oro de la Madriz [rúbrica].

Don Lope de Oro y de la Madriz [rúbrica].

Gómez de Çeles [rúbrica].

[Sello]

Por mandado del señor provisor, canónigos cabildo de la yglesia de Badajoz.

Juan de Robles, secretario [rúbrica].

Documento 2: Testimonio de acuerdo

BADAJEZ, A. C., legajo 102, expediente 2335.

Data: Badajoz, 7 de octubre de 1602.

[Cruz]

En la çiuðad de Badajoz, a siete días del mes de octubre de mil y seisçientos y dos años, se juntaron y congregaron capitularmente los señores canónigos cabildo de la santa yglesia catedral la dicha çiuðad en su capítulo y lugar acostumbrado, ques dentro del claustro de la dicha yglesia como lo an de huso y costumbre, conviene a saber, el señor liçençiado don Pedro Ochoa de Oro y de la Madriz, arçediano de Badajoz y canónigo don Lope de Oro, chantre y canónigo. El liçençiado don Luis Picado, arçediano de Xerez y canónigo, don Joan Dalmao, prior canónigo, Juan Morquecho, Hernando de Mes, doctor Pedro Ramiro Coraxo, el liçençiado don Diego Quixada, el liçençiado Alonso Pérez, Françisco Gonçales, Pedro Mexía Gómez Celis, canónigos constituidos in sacris y actu prebendados.

Este día y cabildo el dicho señor liçençiado don Pedro de Oro y de la Madriz, arçediano de Badajoz y canónigo, como presidente de cabildo canónico, propuso y dixo como ya era notoria la muerte del doctor Fernando de Boán, canónigo que era de la calongía magistral desta Santa Yglesia, cuya provisión perteneçe por bulas de su Santidad a los señores canónigos, cabildo desta dicha Santa Yglesia y que ansí, si a sus merçedes les pareçe que se trate de la dicha provisión, que se haga en la manera que sus merçedes ordenaren y hecha la dicha proposición luego los dichos señores canónigos cabildo que estavan presentes, mandaron llamar para el jueves venidero a cabildo para tratar de la provisión de la dicha calongía con un día de punto.

Ante mí, Mateo Sánchez del Alamón, secretario [rúbrica].

Documento 3: Decreto marginal

BADAJEZ, A. C., legajo 101, expediente 2307.

Data del documento: Badajoz, 18 de mayo de 1743.

[Cruz]

Badajoz y maio 18 de 1743.

Su Señoría Ilustrísima y Cabildo admite al suplicante por opositor a la prebenga magistral y da por buenos y vastantes sus títulos.

Mendoza, secretario [rúbrica].

Documento 4: Citación

BADAJEZ, A. C., legajo 107, expediente 2607.

Data: Badajoz, 7 de octubre de 1590.

[Cruz]

Nos, el doctor don Francisco López de la Madriz, maestrescuela y provisor, y el cabildo de canónigos desta Santa Yglesia de Badajoz, hazemos saber al liçençiado Diego Muñoz de Capilla, vezino de la villa de Çafra deste Obispado, cómo Juan Barragán, vezino de esa dicha villa, con su poder espiçial se opuso en veinte y ocho días de septiembre próximo pasado deste presente año a la canongía doctoral, que al presente está vaca en esta dicha Sancta Yglesia, conforme a los editos que de su vacaçión se pusieron y fixaron en las partes y lugares que se suele y acostunbra; y que, aviéndose dado término para que se viniesen a oponer los que quisiesen dentro de treynta días, que se cumplieron el último día del dicho mes de novienbre próximo pasado y que deviendo estar personalmente para el dicho día, vos, el dicho liçençiado Diego Muñoz de Capilla y los demás opositores que ay a la dicha canongía a mostrar vuestros títulos y tomar puntos y hazer los demás ávitos y diligencias que se deven y acostunbran hazer en semejantes oposiciones, no lo avéys hecho como devíades y estávades obligados a lo hazer; y, aunque pudiéramos proçeder a la provisión de la dicha canongía en vuestra ausencia, para más os convençer y mayor abundancia, por la presente vos aperçibimos, çitamos y llamamos para que desde el día que esta çitaçión se os intimare hasta el último día inclusive deste presente mes de octubre deste presente año parescáys y estéis personalmente en esta çudad a mostrar los dichos títulos y tomar puntos para leer y hazer todos los demás autos y diligencias neçesarias hasta la provisión y colaçión de la dicha canongía. El qual término os damos e asinamos por tres canónicas municiones y término peremptorio, con aperçebimiento que os hazemos que no pareçiendo se proçederá a la provisión del dicho canonicato sin más os çitar ni llamar, que por esta desde luego os çitamos y llamamos para el dicho día peremptoriamente como dicho es y, no pudiendo ser avida vuestra persona buenamente para la dicha notifiçación, se os intime y notifique en la casa de vuestra morada donde tenéis vuestra continua habitaçión a vuestros criados y familiares y a los amigos y vezinos más çercanos para que venga a vuestra notiçia y dello no podáis pretender ignorancia; la qual çitaçión os parará tanto prejuizio como si en vuestra persona fuese fecha y notificada. En testimonio de lo qual mandamos dar la presente, firmada y sellada según estilo y costunbre de los dichos provisor y cabildo, a siete días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa años.

Doctor don Francisco López de la Madriz, maestrescuela, provisor [rúbrica].

Doctor Laurençio Pérez Roxo, prior [rúbrica].

Don Alonso de Silva [rúbrica].

Andrés de Çúñiga [rúbrica].

[sello]

Por mandado del Obispo, canónigos, cabildo de la Santa Yglesia de Badajoz.

Andrés Gómez, su secretario [rúbrica].

Documento 5: Delegación

BADAJOS, A. C., legajo 101, expediente 2314.

Data: Badajoz, 8 de julio de 1617.

[Cruz]

Don Pedro Francisco Levanto y Vivaldo, por la gracia de Dios y de la Santa Sede

apostólica, obispo de Badajoz del Consejo de su Magestad, etc.

Por quanto tenemos entendido que el doctor don Juan Obejero, canónigo doctoral de nuestra Santa Iglesia, que al presente se halla en la villa de Casatexada su patria por diferentes motivos que tiene quiere renunciar el canonicato doctoral que poseía en ella, damos todo nuestro poder cumplido y que de Derecho es nezesario al señor doctor don Gaspar Antonio de Pedrosa y Casarez, maestrescuela, dignidad y canónigo de esta nuestra dicha Santa Iglesia, para que, en nuestro nombre y representando nuestra propia persona, pueda asistir y concurrir con los señores deán y cavildo canónico a todas las conferencias y determinaciones que se tomaren sobre admitir la dicha renuncia que debe hazer el dicho señor doctoral solamente y que conste por instrumento público y dar por vacante la dicha prebenda y botar en nuestro nombre lo que le paresca mas conveniente al servicio de Dios y de nuestra santa yglesia en todos los cavildos en que se tratare poner edictos, prorrogarlos hasta el día en que se botare y se celebrare la elección canónica de la dicha prebenda doctoral, menos en el acto de botar por el sugeto más digno de los que concurrieren a la oposición porque esto lo reserbamos a nos. Y para que conste, mandamos dar y dimos el presente poder firmado de nuestra mano, sellado con el sello de nuestras armas y refrendado de el infrascrito nuestro secretario de cámara en Badajoz y nuestro palacio episcopal a ocho días del mes de julio de mil setecientos y diez y siete.

Pedro Francisco, obispo de Badajoz [rúbrica].

[sello]

Por mandado del Obispo mi señor,
Don Juan Pedro de Bustos, secretario
[rúbrica].

Documento 6: Delegación

BADAJEZ, A. C., legajo 101, expediente 2306.

Data: Badajoz, 7 de agosto de 1590.

[Cruz]

En la çuadad de Badajoz, siete días del mes de agosto de mil y quinientos y noventa años, el muy ilustre señor don Diego Gómez de la Madriz, obispo de la santa yglesia catedral desta dicha çuadad, del consejo de su Magestad, dixo que por algunas causas y razones que a ello le mueven por estar ocupado en cosas tocantes a su ofiçio pastoral, dava su poder cumplido quanto de derecho se requiere, espeçial y expresamente a el doctor don Françisco López de la Madriz, maestrescuela desta dicha santa yglesia, para que en su nonbre, juntamente con su cabildo de la dicha santa yglesia, pueda tratar y conferir açerca de la vacaçión y provisión de la canongía doctoral que tenía y poseía en esta dicha santa yglesia el liçençiado don Françisco de Silva, último poseedor della y antes della y lo a ella anexo y dependiente pueda dar orden y proveer lo que convenga y, cumplido el término de los edictos, acusar la rebeldía a los intereseputantes y a los opositores que paresçiesen dentro del del [*sic*] término, señalar puntos para las lecciones de opusición y hazer todos los demás autos neçesarios y que se acostunbran y deven hazer çerca de la dicha canongía doctoral y concluirlo hasta el punto de votar sobre quál de los opositores se aya de dar y proveer la dicha canongía doctoral; porque, hasta este punto, su señoría le da todo su poder cumplido en tal caso

neçesario, reservando para sí el votar en la provisión de la dicha canongía y lo firmó de su nonbre. Testigos, Sevastián Rodrigues y Françisco Triguero, clérigos presbíteros y Diego Sanches, clerizón, vezinos desta dicha çiudad.

El obispo de Badajoz [rúbrica].

Pasó ante mí, Andrés Gómez, clérigo notario [rúbrica].

Documento 7: Oposición

BADAJEZ, A. C., legajo 103, expediente 2355.

s/f.

[Cruz]

Martín Lorenzo, en nombre del doctor Tomas Xirón, colegial del ynsigne Colegio de Santa Cruz de la çiudad de Valladolid, catedrático en la universidad de la dicha çiudad, presento su poder y como más conbenga al derecho del dicho mi parte, me opongo a la calongía magistral desta Santa Yglesia Catedral que al presente está vaca por fin y muerte del dotor Mateo Pérez Solano, último poseedor que della fue.

Pido y suplico a vuestra señoría admita la dicha opusición y, abiendo preçedido la leçión y actos que se suelen y acostumbra hazer, manden hazer y hagan colaçión y canónica ynstitución al dicho mi parte de la dicha calongía, por concurrir en él las calidades y requisitos que se requieren para la obtener, prefiriéndole a otros qualesquier opositores, eligiendo a el dicho mi parte por canónigo de la dicha calongía, por lo qual y pido justicia, etc.

Martín Lorenzo [rúbrica].

Documento 8: Memorial o súplica

BADAJEZ, A. C., legajo 103, expediente 2360.

Data del documento: 28 de febrero de 1760.

[Cruz]

Ilustrísimo Señor.

Señor.

Don Álvaro Valcárcel y Vargas, colegial en el Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca, a los pies de vuestra señoría ylustrísima, con el más profundo respeto dice: que haviendo puesto vuestra señoría ylustrísima edictos llamando al concurso de la prevenda penitenciaria, vacante en esta Santa Yglesia y teniendo todas las qualidades y circunstancias que se espresan en los edictos como vuestra señoría ylustrísima reconocerá en los títulos e instrumentos que presento.

Por tanto, a vuestra señoría ylustrísima suplica le haga el honor de admitirle por uno de los opositores, favor que espera de la piedad de vuestra señoría ylustrísima.

Licenciado don Álvaro Valcárcel y Vargas [rúbrica].

Documento 9: Memorial o súplica

BADAJEZ, A. C., legajo 102, expediente 2330.

Data: Torremayor, 4 de mayo de 1832.

Ylustrísimo Señor

Don Pedro Alcántara Encinas, cura propio de la villa de Torremayor, obispado, priorato de San Marcos de León, partido de Mérida, a vuestra señoría ilustrísima con la debida sumisión espone que ha llegado a su noticia la publicación del edicto para la oposición a la penitenciaría vacante de esa Santa Yglesia Catedral a la que desea asistir.

Por tanto:

Suplica a vuestra señoría ylustrísima se sirva admitirle a la referida oposición en cuya gracia recibirá merced. Dios nuestro señor guarde su importante vida muchos años.

Torremayor y mayo 4 de 1832.

Beso las manos de su señoría ylustrísima su más humilde capellán.

Pedro Alcántara Encinas [rúbrica].

XI. BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA DONCEL, J., «Los canonicatos de oficio del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: la provisión de la canonjía lectoral», *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, ed. J. L. Castellano–M. L. López-Guadalupe Muñoz, II, Granada, 2008, pp. 55-80.
- ARANDA DONCEL, J., «Los prebendados del cabildo catedralicio de Córdoba durante los siglos XVI y XVII: la provisión de la canonjía magistral», *Estudios sobre Iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, ed. A. L. Cortes Peña–M. L. López-Guadalupe, Granada, 1999, pp. 137-152.
- CÁRCEL ORTÍ, M. M., *Un formulario y un registro del obispo de Valencia don Jaime de Aragón (siglo XIV)*, Valencia, 2005.
- DÍAZ, J., *La Iglesia de Cuenca en la Edad Media. Estructura institucional y relaciones de poder*, Tesis de doctorado, Madrid, 1996.
- GALIANO PUY, R., «El expediente de limpieza de sangre del deán José Martínez de Mazas (1731-1805)»: *Elucidario*, 5 (2000), pp. 175-184.
- GARCÍA HERRERO, V., *La vía de cámara en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos I. Memoriales y expedientes de Badajoz en la sección de Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas (1494-1555)*, Badajoz, 2002.
- IGLESIAS ORTEGA, A., *El cabildo catedralicio de Santiago de Compostela en el siglo XVI: aspectos funcionales y sociológicos de una élite eclesiástica*, Tesis de doctorado, Santiago de Compostela, 2010.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A., *Entre el Cielo y la Tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, 2001.
- LÓPEZ VILLALBA, J. M., «El testimonio de acuerdos y el testimonio de autos. ¿Un mero problema de terminología documental?»: *Espacio, tiempo y forma*, 12 (1999), pp. 91-99.
- LORENZO CADARSO, P. L., «La correspondencia administrativa en el Estado absoluto castellano (SS. XVI-XVII)»: *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia*

- Moderna*, 5 (2002), <http://www.tiemposmodernos.org/viewarticle.php?id=21>
- MORGADO GARCÍA, A., «El alto clero gaditano durante el Antiguo Régimen (1600-1833)»: *Studia Historica*, 16 (1997), pp. 223-256.
- OLIVARES TEROL, M. J., «Las canonjías de oficio y oposición en el XVI murciano»: *Murgetana*, 91 (1995), pp. 34-50.
- RICO CALLADO, F. L., *La documentación judicial eclesiástica en la Edad Moderna. Estudio diplomático de los fondos diocesanos*, Badajoz, en prensa.

XII. FUENTES

- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, *Libro de constituciones y acuerdos*.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 12, expediente 122-1.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 43, expediente 1219.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 101, expedientes 2304, 2306, 2307, 2312, 2313, 2314, 2331.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 102, expediente 2319, 2330, 2335, 2348, 2350, 2351, 2354.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 103, expedientes 2305, 2352, 2353, 2354, 2355, 2359, 2360.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 105, expediente 2366.
- BADAJEZ, Archivo Catedralicio, legajo 107, expediente 2607.

LA PERSONALIDAD DE UN OBISPO A TRAVÉS DE LAS INSCRIPCIONES. EL CASO DE LA CAPILLA DE SAN BARTOLOMÉ EN LA CATEDRAL VIEJA DE SALAMANCA

Natalia RODRÍGUEZ SUÁREZ
Universidad de León

Hace ya varias décadas que el concepto de epigrafía viene íntimamente ligado al de publicidad¹. Ningún especialista en este campo pone en duda que la finalidad primera de una inscripción es dar publicidad a un mensaje; que el autor de la inscripción pretendía publicitar el texto que encarga para el epígrafe. Ésta es la característica que, como mostró el profesor García Lobo en su lección inaugural del año académico 1991-92, distingue al epígrafe del documento y del libro².

Así pues, una inscripción es un objeto publicitario, que puede llevar adscritas distintas funciones³. Funciones que se alcanzaron de una manera consciente, es

¹ A este respecto cf. a uno de los pioneros en esta definición del concepto de epigrafía. M. GÓMEZ MORENO, *El concepto de Epigrafía. Consideraciones sobre la necesidad de su ampliación. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia por los señores D. Joaquín M.^a de Navascués y de Juan y D. Manuel Gómez-Moreno y Martínez en la recepción pública del primero el día 18 de enero de 1953*, Madrid, 1953, p. 93. J. DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, «La Epigrafía: Evolución conceptual y metodológica»: *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 203-220, recupera las aportaciones que para el concepto de epigrafía supuso este discurso. N. RODRÍGUEZ SUÁREZ, «Un repaso a través de los conceptos de epigrafía e inscripción»: *Documenta & Instrumenta*, 10 (2012), pp. 147-154.

² V. GARCÍA LOBO, *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria. Lección inaugural curso académico 1991-92*, León, 1991. V. GARCÍA LOBO, «Paleografía, Diplomática, Codicología, Epigrafía y Archivística», *Escritura y documentos. Los archivos como fuentes de información*, León, 2007, pp. 325- 348.

³ R. FAVREAU, «Fonctions des inscriptions au Moyen Âge»: *Cahiers de civilisation médiévale*, XXXII (1989), pp. 203-232, y matizada por V. GARCÍA LOBO-M.^a E. MARTÍN LÓPEZ, «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad»: *Estudios humanísticos, geografía, historia, arte*, 18 (1996), pp. 125-145.

decir, que el autor era sabedor de que su mensaje, además de publicitar una idea, iba a funcionar como objeto para lograr una función determinada; o de un modo inconsciente, sirviendo de medio para obtener fines en los que el autor no había reparado. Pongamos un ejemplo, el autor de un *Epitaphium sepulchrale* decide anunciar –publicitar, en definitiva–, a todo el que lo vea, que allí reposa el cuerpo de cierto personaje, y sabe también que este objeto escrito cumple con la función de perpetuar la memoria del fallecido, que su recuerdo permanecerá mientras se conserve la inscripción o su memoria. Pero ese mismo mensaje puede alcanzar funciones nunca imaginadas por su autor. El otro día paseaba por la catedral de León con mi sobrino, que está aprendiendo a reconocer las letras; las lápidas funerarias nos sirvieron de libro de texto improvisado, alcanzando una función alfabetizadora nunca imaginada por el autor.

De este modo, se nos hace evidente que una inscripción siempre será un objeto publicitario, que además puede servir de medio para cumplir con una o varias funciones. El profesor Favreau señala, entre esas funciones, la de perpetuar la memoria, la de mover a la piedad, la de recordar a los allegados, la de exhortar hacia una vida moral, la de recordar derechos, conmemorar eventos, glorificar al personaje, o cumplir con funciones litúrgicas o pedagógicas⁴. Los profesores García Lobo y Martín López hablan de la existencia de las funciones alfabetizadora y pedagógica-doctrinal, e indican que la inscripción puede funcionar a su vez como factor integrador, como propaganda político-religiosa, como sucedáneo del documento y del libro, como expresión cultural, como demanda de oración, o como vanagloria.

Todas estas funciones pueden ser analizadas en las inscripciones que se localizan en nuestras catedrales. La catedral puede ser considerada como la institución eclesiástica más influyente dentro de la ciudad, por encima de monasterios, conventos o parroquias, y esto especialmente en el caso de Salamanca, donde la preferencia de esta institución, por parte de la sociedad salmantina, frente a las otras, es clara. Cualquier actividad desarrollada en o por la catedral repercutía en la ciudad y muy especialmente en la conciencia de sus habitantes. De ahí que resultara del todo idónea la elección de este entorno como marco para publicar cualquier mensaje. Por ello, sus muros, pavimentos, retablos, objetos litúrgicas etc. muestran todo el abanico de funciones que presentan las inscripciones.

Así pues, el autor del epígrafe tiene como primera intención al encargar su inscripción dar a conocer, difundir un texto. Sin embargo, no es ajeno a la idea de que estos mensajes sirven de medios para alcanzar otras funciones. Uno de los autores de inscripciones en las catedrales será el obispo. Esta figura, por su misma condición, queda íntimamente ligada a la propia catedral. Es por ello que muchos

⁴ R. FAVREAU, «Fonctions», pp. 203-232, propone: Perpetuar la memoria, mover a la piedad, recordad a los allegados, exhortar hacia una vida moral, recordar derechos, conmemorar eventos, glorificar al personaje, función litúrgica, función pedagógica, exhortaciones morales. V. GARCÍA LOBO–M.ª E. MARTÍN LÓPEZ, «La escritura», pp. 134-145, proponen: función alfabetizadora, pedagógica doctrinal, factor integrador, propaganda político-religiosa, sucedáneo del documento, expresión cultural, sucedáneo del libro, demanda de oración, y vanagloria.

de los productos de escritura de este centro se asocian a sus pastores. En el caso de la escritura publicitaria, el obispo, como sabedor del valor propagandístico de la misma, se aprovecha de ella para difundir, en este entorno propio, toda una serie de mensajes.

En esta comunicación centraremos nuestro estudio en analizar cómo el obispo salmantino don Diego de Anaya y Maldonado utilizó un espacio catedralicio propio, la capilla de San Bartolomé, como escenario publicitario. De modo que, examinando las inscripciones que presenta dicho recinto, comprobamos que éstas no sólo publicitan distintos mensajes, sino que son un reflejo fiel de la personalidad del prelado. Cumpliendo así con una función propagandística y perpetuadora de la memoria.

I. LA FIGURA DE DIEGO DE ANAYA Y MALDONADO

Provenía don Diego de una de las familias nobles de Salamanca, siendo hijo de Pedro Álvarez de Anaya y Aldonza Maldonado⁵. Nació en esta ciudad en el año 1357. Contrajo matrimonio con doña María Orozco, con la que tuvo dos hijos, Juan y Diego, que se convertirían en colegiales del colegio fundado por su padre⁶. Muerta su esposa tomó los hábitos y se dedicó al estudio, llegando a convertirse en maestro de los hijos del rey Juan II, don Enrique y don Fernando. Posteriormente, el rey le nombra obispo de Tuy, y cuando la sede de Orense queda vacante, en 1390, se le nombra obispo de este lugar, hasta que en 1392 pasa a serlo de Salamanca. Las relaciones entre don Diego y la monarquía serán muy estrechas, actuando incluso de embajador en Francia, y como representante hispano en otros muchos acontecimientos ligados al cisma de occidente, en el que Europa estaba enfrascada. Diego de Anaya, en su figura de obispo, intervendrá en estas disputas, primero en la reunión de prelados del reino, en Alcalá de Henares, después formando parte de la embajada que el rey Enrique de Castilla envía a Valladolid en 1401, y finalmente como enviado al concilio de Constanza en 1415.

Este concilio fue importante para el obispo salmantino en primer lugar porque, en la elección del futuro papa, don Diego de Anaya prestó su apoyo incondicional al que llegaría a ser Martín V, que le recompensó nombrándole arzobispo de Sevilla; y en segundo lugar, porque dicho viaje le permitió conocer el colegio del cardenal don Gil de Albornoz, en Bolonia, y hacerse con sus constituciones que le servirían de base para su colegio de San Bartolomé.

El nombramiento como arzobispo de la ciudad hispalense supuso una de las mayores contiendas para don Diego de Anaya, ya que don Álvaro de Luna quería dicho arzobispado para su hermano Juan de Cerezuela. Para obtenerlo comenzó una política de blasfemias hacia el obispo salmantino, lo que acabó ocasionando que el

⁵ F. RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del colegio viejo de San Bartolomé y noticias de sus varones excelentes*, Madrid, 1662, p. 6.

⁶ *Ibid.*, p. 14.

papa le destituyera del puesto y le nombrara arzobispo de Tarsis. En su defensa el cardenal don Juan de Mella, el obispo de Ciudad Rodrigo, Alonso de Paladines y el futuro obispo de Coria, Juan Rodríguez de Toro, hablaron con el rey, quien consiguió que el papa abriera una investigación sobre el asunto. Don Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo, fue el encargado de ella. Éste, tras analizar las pruebas, lo consideró inocente. El informe enviado al papado hizo que mediante una bula de 5 de enero de 1423 le fuera restituido el arzobispado de Sevilla a don Diego de Anaya. Sin embargo, don Juan de Cerezuola se negó a dejar su silla hasta que en 1434 se le nombró arzobispo de Toledo⁷. Su biografía cuenta que durante sus últimos años se dedicó a «reformar la iglesia, visitar la diócesis, perfeccionar la fundación del colegio y ayudar a sus parientes». Enfermó estando en la villa de Cantillana, y emitió testamento el 26 de septiembre de 1437. Murió a los 70 años, y su cuerpo fue expuesto en la iglesia de Sevilla, y posteriormente recibió sepultura en la capilla de San Bartolomé, en la catedral vieja de Salamanca, como él mismo había dispuesto en su testamento⁸.

II. DON DIEGO DE ANAYA Y EL COLEGIO DE SAN BARTOLOMÉ

La gran empresa personal de don Diego de Anaya fue la fundación del colegio universitario de San Bartolomé el viejo, en 1401⁹. Las primeras constituciones datan de 1405, readaptadas conforme a las del colegio del cardenal Gil de Albornoz en Bolonia. La idea del obispo Anaya consistía en organizar un colegio para recoger a «estudiantes virtuosos, honrados y pobres»¹⁰. De esta manera, se encargó personalmente del sustento de los primeros colegiales, a los que reunió y hospedó en las casas que tenía cercanas al palacio episcopal¹¹. Su preocupación por esta empresa fue tal que incluso en su testamento nombró como único heredero al colegio de San Bartolomé¹².

⁷ J. M. DE FLORES, *Crónica de Don Álvaro de Luna, condestable de los reinos de Castilla y de León, maestre y administrador de la orden y caballerías de Santiago*, Madrid, 1784, p. 453.

⁸ Parece que en el cajón 4 del archivo del colegio de San Bartolomé se encontraba su testamento, que fue ratificado en el año 1439 por una bula de Eugenio IV que también se conservaba en el archivo del colegio en el cajón 3 y que se puede leer en V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1218-1549)*, II, Salamanca, 1966, doc. 946, pp. 440-442.

⁹ J. M.ª QUADRADO, *España: sus monumentos y arte, su naturaleza e historia. Salamanca, Ávila y Segovia*, Barcelona, 1979, p. 152, señala que el apelativo de «el viejo» iba unido al de la parroquia que «había existido en el siglo XII en las casas á donde el prelado lo trasladó más adelante».

¹⁰ F. RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, *Vida*, p. 23.

¹¹ *Ibid.* y A. VIDAL Y DÍAZ, *Memoria histórica de la universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, p. 289.

¹² «In aliis vero suis bonis tam mobilibus quam immobilibus, detractis legatis et solitionibus praemissis, collegium Sancti Bartolomaei Salamantinus per ipsum ut praemittitur fundatum suum universalem heredem omnium suorum mobilium et immobilium instituit, volens quod illius structurae et aedificia completerentur. Et si dictum collegium testamentorum huiusmodi acceptare noluerit, solveret debita et legata huiusmodi». Tomado de V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, II, p. 442.

El colegio abrió sus puertas en 1417, con 15 becas para estudiantes y dos capellanes¹³. Entre los primeros colegiales se encontraban: Sus dos hijos, Juan Gómez de Anaya y Diego de Anaya, Juan Sánchez de Zurbano, Pedro Núñez, Guillén de Murcia, Antonio de Sigüenza, Juan Rodríguez de Toro, Juan de Mella, Pedro Salcedo, Álvaro de Salamanca, Alonso de Paladinas, Juan de Hoz, Juan de Capillas, Juan Martínez de Mayorga, Rodrigo Fernández de Boyza, a los que hay que añadir los dos capellanes: Francisco de Salmerón, y Juan Martínez de Espinosa.

III. LA CAPILLA DE SAN BARTOLOMÉ O DE LOS ANAYA. PERVIVENCIA DE LA MEMORIA DEL OBISPO

La figura y personalidad de este arzobispo queda perpetuada a través de las inscripciones que se localizan en la capilla de San Bartolomé.

Llegado el momento, don Diego de Anaya se planteó buscar un espacio en el que reposar para la eternidad. Para ello, en 1422, decidió comprar al cabildo de Salamanca una de las capillas del claustro¹⁴, «la capilla nueva que es en la dicha claustro para su sepultura e de los que él quisiese en su vida e de los de su linaje»¹⁵. La capilla se convirtió en panteón familiar, como se decretaba en este documento, pero también en panteón del colegio de San Bartolomé.

En su interior se conservan un total de dieciocho *Funera*, –diez son medievales y ocho modernos–, a los que hay que añadir tres *Explanaciones*, la *Explanatio clypei* que se localiza en el exterior y dos *Explanaciones doctrinales*, una en la clave de la bóveda y otra en el órgano de la capilla¹⁶.

El acceso a la capilla se ve coronado con el escudo de don Diego de Anaya y Maldonado, dicho escudo se completa con una *Explanatio clypei* en la que leemos «don diego de annaya arcobpo de sevilla». Resulta sumamente interesante comprobar como el obispo decide completar su escudo publicitando este cargo que tanto le había costado conseguir. Esta inscripción publicita al poseedor del emblema y como toda *Explanatio* ayuda a entender el sentido de la imagen a la que acompaña. Pero también cumple con una función propagandística, comunicando el triunfo del arzobispo en la sede sevillana.

Una vez dentro el protagonismo lo adquiere el sepulcro de Don Diego de Anaya y Maldonado, colocado frente al altar. Se trata del único sepulcro exento de la capilla, que se ve rodeado de una reja en la que se colocó el *Epitaphium*

¹³ J. M.^a QUADRADO, *España*, p. 154.

¹⁴ No se trata de una capilla encargada ex profeso, sus conexiones con la capilla de Santa Catalina pueden llevar a suponer que ambas estarían construidas en torno al siglo XIII. E. CARRERO SANTAMARÍA, *La catedral vieja de Salamanca: vida capitular y arquitectura en la Edad Media*, Murcia, 2005, pp. 62-63.

¹⁵ F. MARCOS RODRÍGUEZ, *Catálogo de Documentos del Archivo catedralicio de Salamanca (siglos XII- XV)*, Salamanca, 1962, doc. 881, p. 164.

¹⁶ AVE GRACIA PER reza la primera y AVE GR̃A PLENA DOMINVS TECVM BENEDICTA TV : IN · MV la del órgano.

sepulcrale del arzobispo¹⁷. Rodeando dicho sepulcro, y colocados en distintas hornacinas alrededor de la capilla, se sitúan los sepulcros de su linaje. La sala se concibe como un espacio funerario, de manera que, sus muros se horadan formando arcosolios destinados a recibir sepulcros¹⁸. La localización de estos enterramientos marcará la diferencia entre los familiares más allegados de don Diego y los colegiales. De modo que los primeros se sitúan en los arcosolios, y los segundos en el suelo. Así, a pesar de que algunos de los nichos parietales se encuentren vacíos, ningún colegial, por muy alto cargo que poseyera –véase el caso del secretario del papa o del algunos obispos–, osará ocupar estos espacios reservados a la familia. En los muros, de izquierda a derecha del espectador encontramos: el sepulcro de Fernán Nieto, su sobrino, el de cierto Anaya sin identificar, el de Aldonza Díez, madre de Fernán Nieto, y dos arcosolios vacíos. A los pies se localizan: la hornacina para el sepulcro de Gutierre de Monroy y su esposa doña Constanza de Anaya, el de Beatriz de Guzmán, casada con Álvaro de Anaya, y otro vacío. El otro muro conserva un primer hueco vacío, el sepulcro de Diego de Anaya, hijo mayor de nuestro arzobispo, otro vacío, y un sepulcro que parece ser del segundo vástago Juan Gómez de Anaya¹⁹. De todos ellos únicamente llevan inscripción tres, el *Epitaphium sepulcrale* de don Gutierre de Monroy²⁰, el *Titulus proprietatis* de doña Beatriz²¹ y el *Titulus proprietatis* de la sepultura de don Diego de Anaya hijo²².

Pero, como dijimos, estos no son los únicos enterramientos de la capilla; en el suelo se localizan fundamentalmente distintos miembros del colegio de San Bartolomé. Sólo algunos de ellos incluían inscripciones, pues a través de la obra de Francisco de Vergara y del propio libro de aniversarios, sabemos que otros colegiales se enterraron en la capilla²³. La distribución de las losas inscritas es la siguiente: a ambos lados del sepulcro del fundador encontramos el *Epitaphium sepulcrale* del doctor Fernando de Olea, bachiller de San Bartolomé²⁴, y el

¹⁷ aquí yaze el reuerendissimo yllustre / m(u)y magnifico · sennor · don · diego / de · annaya · arcobispo · de · sevilla · funda/dor · del · insigne · colegio · de · sant · / b(a)rtolome · falecio · anno · del · sennor / de · myll · ̄ quatrocientos · ̄ treynta · ̄ siete · annos.

¹⁸ Esta práctica se hizo habitual también en los claustros catedralicios. Cf. E. CARRERO SANTAMARÍA, «El claustro funerario en el medioevo o los requisitos de una arquitectura de uso cementerial»: *Liño. Revista Anual de Historia del Arte*, 12 (2006), pp. 31-43.

¹⁹ J. ÁLVAREZ VILLAR, *La universidad de Salamanca. Arte y tradiciones*, Valladolid, 1993, p. 165.

²⁰ A: Aquí yasē los señores : gutierre demonroy : y doña costanca danaya su muger : a los quales : de dios / tanta parte del cielo : como por sus personas . y / linajes merecian de la tierra : el señor gutie/rre de Monroy : murio en el año de mill . d . XVII y la / señora doña constanca en el de mill . d . III :

B: MEMOBARE NOVISSIMA / TVA : ET IN ETERNVM NŌ / PECCABIS :

²¹ · sepultura · de · dona · beatrix · de · gusman · mu/ger · que · fue · de · alonso · alvares · de · anaya ·

²² sepultura : del : noble : cauallō : dyego de : annaya : q : dyos : aya : fallecio: enl : año : del : señor de mill / : e :CCCC :e :L:e :VII: años

²³ F. RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, *Vida*. M.^a AZPEITIA MARTÍN, «El libro de los aniversarios de la catedral de Salamanca»: *Salamanca, Revista de Estudios*, 55, (2007), pp. 107-145, donde hace una síntesis de su memoria de licenciatura defendida en la universidad de Salamanca e inédita.

²⁴ AQVI ESTA · ENTE/RRADO EL DOTOR / FERNANDO DE O/LEA COLEGIAL D / S BARTOLOME CA/NONIGO MG^lSTRAL / DE STA S^T YGLESLA / ELECTO OBISPO D / MONDONEDO MU/RIO A. 19. D MAYO / DE . 1633.

Epitaphium sepulcrale de Diego Arias de Anaya²⁵. En la primera fila tras la sepultura principal se encuentran el *Epitaphium sepulcrale* de doña Catalina Dayna²⁶, el *Epitaphium sepulcrale* del licenciado Ignacio de Areluz y Vidaurrea²⁷, el *Epitaphium sepulcrale* del caballero don Luis de Paz²⁸, una sepultura que aparece borrada, el *Epitaphium sepulcrale* del caballero Ordoño de Villahizán²⁹, *Epitaphium sepulcrale* del bachiller Tomás de Quiroga³⁰, y otra borrada. En segunda línea tras el sepulcro del arzobispo aparecen: una lauda borrada, el *Titulus proprietatis* del caballero Rodrigo Álvarez de Anaya³¹, el *Funus* de cierto personaje que podría corresponderse con el colegial Guillén de Murcia³², el *Titulus proprietatis* de la sepultura de Juan Rodríguez de Toro, deán de Coria³³, el *Epitaphium sepulcrale* del maestro Ruiz de Aranda³⁴, el *Epitaphium sepulcrale* de Jerónimo de Mora³⁵, y otra borrada. En la última fila encontramos sólo dos lápidas, una borrada y el *Epitaphium sepulcrale* de cierto licenciado posiblemente del colegio de San Bartolomé, oidor de Valladolid³⁶.

²⁵ AQUÍ YAZE: DIE/[GO ARI]AS DE A/NAYA AN / A SU / O: Y / IVAN / DE ANAYA SU NI/ETO.

²⁶ Aquí · yase · dna cataliā · Dayna muger de rodrigo [.....] / [.....] / [.....]s · fallecio · en el Anno De [mill · e] · / CCCC · LXXV ·

²⁷ EL LIZENCIADO / DON YGNAZIO D AR^E/LUZ IVIDAVRRE COL^E/GIAL EN EL COLEGIO / VIEXO Y MAIOR D SAN / BARTHOLOME Y CATHE/DRATICO DE THEOLO/GIA DE ESCOTO ^D ESTA / VNIVERSIDAD CANO/ÑGO LECTORAL D ESTA / SANCTA YGLESA CA/THEDRAL FALLEZIO / EN XXIII DE HENERO / DL AÑO D M D . C. XC IIII.

²⁸ AQVI IAZE EL HORAD^O CAVAL^LERO EL D^{IO} DÕ LVIS D PAZ CAMA/RERO SECRETO DL . P. P. SIXTO. V. / PROTONOT^O APOS^{CO} CAPELLÃ / D SV MAGESTAD APCE^O DMO / LEON Y CAN^{DO} DECANO DE ST / S YGLESA : AQUÍ EN EL COL^EGI^O / DE S. BAR^M. RECONOCIDO DL / AFECTO Y VOLUNTAD Q SIEMPRE / MOSTRO A TODAS SVS COSAS YN/FORMADO DE SV MVCHA CAB/DA DL E COMVNICO EN VIDA Y / MVERTE TODOS SVS PRIVILE/GIOS Y HONRAS Y LE TVVO ES/TIMO Y RESPETO EN TODO Y / POR TODO POR COLEG^LAL ACTV/AL Y L^E ENTERO EN SV CAPIL^LA / CO ACVERDOS PART^LCVL^ARES / Q · OBRE TODO IIICO FAL^LECIO / A 17 D DICIEMB: ANO D 1630.

²⁹ + aqui · yase · el / [noble] · cavallero · ordoño · de · villa:ysan · cuya / anima · dios · a/ya · e · fino · en el ano · de · mill · e · CCCC · e · L · e · VIII · años.

³⁰ AQVI IAZE EL BACHI/LLER THOMAS DE QV^L/ROGA MURIO RECT/OR DEL COLLEGIO DE S / BARTHOLOME A. 25 . DE / ABRIL IU70 / AÑOS.

³¹ SEPULTURA D^EL / MVY MAGIFICO / CAVAL^LERO RO/DRIG^O ALVAREZ / DE AÑAYA FAL^L/ESC^O EN SALA/MANCA A DOS / DIAS DEL . MES D / NOVIENBRE D/M. D. L. VI AÑOS.

³² [.....guillen de murcia.....] / [.....] sant bartolome · fallecio [a XVI de enero año de mill e CCCC e XXXX e VI años] / [.....].

³³ Esta sepultura · es del · licenciado · Ioā · rrodrigues · de · toro · deā / · de · coria · canonigo · / en la · iġlia · de · salamāca · fino · a dos · dias del mes · de · decebr · a/no · de [mil] e · CCCC e L[Xe III].

³⁴ Aquí: yaze: [.....] / [...]d: ste: fama: [..] : ruis: de arāda : maestro en artes : e : [...]ig/la : segũ e[.....] / al: [...]natural : en este : estudio: murio : ano :de: M CCCC LXXIX·

³⁵ Aquí: yaze: el hor/ado : bachiller: yeronimo : de mora: q̄ aya: sãta : gloria: f/ue: colegial: del co/legio: de sã bartolome: falleció: a XIII: de abril: ano: de \$ / CCCCC: e: X.

³⁶ Aqⁱ yase · el · licēci/ado : / ... / ... murio: año: de · d xvi · siendo · oydor · ã vallado/liz.

Todas las inscripciones del recinto publicitan el acontecimiento de la muerte del personaje concreto al que alude el *Funus* determinado. Sin embargo, el conjunto de todas ellas cumple con una doble función, una función perpetuadora de la memoria de don Diego de Anaya y la función propagandística hacia la figura del promotor de la capilla.

IV. LOS CARACTERES EXTERNOS Y LA PROPAGANDA ESTÉTICA

De las veinte inscripciones que contiene el recinto, la que atendiendo a los caracteres externos llama primero la atención es la sepultura del fundador. El valor propagandístico no se limita a la relevancia estética del enterramiento, con la presencia del majestuoso sepulcro rodeado de una importante rejería, sino que también los caracteres externos que presenta el epígrafe están cuidadosamente trabajados.

Cada uno de los caracteres gráficos que componen la inscripción es en sí mismo una labor individual de orfebrería. Véanse las *aes*, las *eses*, la *ge*, el *nexo st*, o la nota tironiana de *Et*. Así mismo, esta labor no se limita a las letras sino que se desarrolla también en los signos de separación de palabras que presentan verdaderas formas vegetales. La presencia del *nexo st* permite suponer que el rogatario de la inscripción era una persona familiarizada con el arte de la escritura, y que seguramente no sería el mismo que el lapicida, que en esta ocasión coincidirá con el orfebre que realizó la obra. Es un trabajo que requiere de la presencia de un profesional especializado, con el alto coste que ello supone. Los rasgos externos de la inscripción sirven de propaganda o de llamada de atención hacia la figura del promotor de la obra, Diego de Anaya.

Del resto de las inscripciones, las que presentan los caracteres gráficos más llamativos son las de los familiares del arzobispo, que se localizan en los distintos *arcosolios*. De la lauda de Diego de Anaya hijo llama la atención no sólo lo estilizado de sus letras, sino el empleo de la forma vegetal en forma de la *S* vuelta para la separación de palabras. Es algo habitual en las inscripciones realizadas en gótica minúscula, pero requiere de la presencia de un buen profesional de la escritura, que quizás aquí, se vea de alguna forma inspirado por las formas propiamente vegetales del sepulcro del arzobispo.

En el caso del *Titulus proprietatis* de doña Beatriz, a simple vista se trata de una escritura sin demasiadas florituras, que deja la llamada de atención al soporte, empleando filacterias en lugar del habitual marco entre dos líneas. Pero la escritura de este sepulcro presenta, además, grandes similitudes con la de la *Explanatio clypei* del escudo del fundador. Los trazos alargados de la *D* pueden hablarnos, no de una misma mano, pero sí, quizás, de un mismo taller. El uso de la *D* con astil muy desarrollado o la forma particular de la *A* así parecen indicarlo. Grafías que encontramos también en el sepulcro de don Gutierre de Monroy y su esposa.

Este último, sin embargo, emplea una letra gótica minúscula más cuidada en la primera parte de la inscripción. Es una grafía que desarrolla innecesariamente algunos trazos para lograr un efecto decorativo, –así lo observamos en el caso de la *Y* o del doble trazo del inicio de la *S*–. Este efecto se refuerza, además, con el

empleo de la S vuelta vegetal, como elemento de separación de palabras. El bifurcamiento de trazos empleado en esta primera parte se aprecia también en la escritura prehumanística de la segunda, lo que nos invita a suponer que el rogatario es el mismo en ambos casos, y que es capaz de trabajar con los dos tipos de alfabetos, lo que indica que había de ser un experto en escritura.

El resto de textos se localizan en las losas del suelo, y presentan unos caracteres externos más corrientes, con un trabajo realizado por profesionales, pero que suponía una labor menos cuidada que la empleada en los que hemos analizado hasta ahora. Este esquema compositivo ayuda a reforzar la idea propagandística de la que venimos hablando, jerarquizando los textos a través de sus caracteres externos dando mayor relevancia al promotor de la obra, luego a su familia y en tercer lugar a sus colegiales.

V. CARACTERES INTERNOS DE LAS INSCRIPCIONES Y SU FUNCIÓN PROPAGANDÍSTICA

El análisis del contenido de los distintos *Funera* tampoco parece estar elegido al azar, sino que forma parte de esa función propagandística. Podemos dividir las inscripciones funerarias en dos bloques, las que se vinculan a la familia Anaya, entre los que hemos incluido la de don Diego; y por otro lado el resto de losas sepulcrales, que como veremos, mantienen una estrecha relación con el colegio de San Bartolomé. El cuerpo textual presenta en el primer grupo una estructura similar. Comienzan con la fórmula notificativa que alude a la localización del cuerpo o bien a la propiedad de la sepultura, a continuación encontramos la *intitulatio*, seguida de la data. En dos ocasiones entre ambas se sitúa una breve *apprecatio* y una de ellas, la más moderna, incluye también una *hortatio*. Como vemos, los esquemas compositivos son muy sencillos, faltan fórmulas comunes en otros *Funera* de la época, como algún tipo de *dispositio*, o la *expositio*. En este caso, no resulta necesario, pues el motivo o la razón por la cual está allí enterrado el personaje se resuelve a través de la *intitulatio*.

En el caso del *Epitaphium sepulcrale* del arzobispo contiene una *intitulatio* bastante desarrollada: *el reverendísimo ilustre muy magnífico señor don Diego de Anaya, arzobispo de Sevilla, fundador del insigne colegio de San Bartolomé*. La elección de esta fórmula no resulta baladí. Un paseo por la vida de don Diego nos invitaría a incluir otros datos relevantes: haber sido maestro de los hijos de Juan II, enviado regio al concilio de Constanza, o incluir otros cargos que tuvo: arzobispo de Tarsis, u obispo de las distintas sedes, o tal vez indicar que fue el promotor de la capilla. Sin embargo, se recogen los dos hechos que para don Diego supusieron sus dos grandes triunfos, el arzobispado de Sevilla y el haber fundado el colegio de San Bartolomé. El sepulcro no alude simplemente a la muerte del personaje, sino que tiene otra función; hacer propaganda de estos dos grandes hitos en la vida del fundador de la capilla.

El resto de las sepulturas familiares reducen la *intitulatio* casi al nombre del yacente, siempre que éste sea un Anaya, añadiendo su vinculación con la familia en el

caso de que no coincida el apellido del finado con el del linaje. No se hace necesario nada más, pues, es el propio apellido Anaya el que explica los motivos por los que allí reposan. La brevedad en los mensajes y la repetición constante del apellido hacen evidente al lector que se trata de un panteón familiar. Una capilla funeraria privada que da prestigio a un linaje, cuya figura principal será el fundador, ubicado en el sepulcro que tiene la forma y la localización más privilegiada del recinto.

Esa idea de prestigio del linaje se nos hace tangible en el *Epitaphium* de don Gutierre de Monroy y doña Constanza de Anaya en el que leemos: «*a los cuales de Dios tanta parte del cielo como por sus personas y linajes merecían de la tierra*». No necesita más explicación, el ensalzamiento del linaje, la propaganda hacia los Anaya es clara.

El otro grupo de *Funera* a los que hacíamos referencia, los personajes vinculados al colegio de San Bartolomé, presentan un esquema compositivo similar a los anteriores. La fórmula notificativa, la *intitulatio*, y la data, en esta ocasión, también dos *Epitaphia* se completan con una breve *apprecatio* para el difunto. La clave propagandística y expositiva, de nuevo, se localiza en las *intitulationes*. En todos los casos –con la única excepción del caballero Ordoño de Villahizán– esta fórmula alude a su relación con el colegio de San Bartolomé. Esa es la razón por la que allí están enterrados, pues el fundador del colegio así lo decidió³⁷.

En todas las *intitulationes* se alude de una manera directa –«colegial del San Bartolomé»– o indirecta –indicando solamente el estatus académico: «licenciado, bachiller, maestro-doctor»– a la relación con esta entidad. Incluso resulta llamativo que en los cargos o rangos de la *intitulatio* figure en primer lugar su ligazón al colegio, dejando en segundo término menciones más relevantes como el ser obispo, canónigo, catedrático, etc. Quizás el caso más evidente de por qué se localiza la sepultura en ese lugar nos la ofrece el epitafio de don Luis de Paz, que indica que «*por todo, por colegial actual y le enterró en su capilla*». El colegio de San Bartolomé es el legítimo heredero de los bienes de don Diego de Anaya, será quien conceda a sus colegiales el derecho de enterrarse en esa capilla. La localización privilegiada de la relación de estos personajes con el colegio de San Bartolomé sirve de exposición de motivos, pero a la vez cumple con una función propagandística hacia esta entidad, sólo la vinculación al colegio les permite estar allí enterrados. Pero en definitiva la propaganda hacia el colegio supone la perpetuación de la memoria de su fundador, y la propaganda política de su figura.

Así pues, el estudio pormenorizado del conjunto de inscripciones aparentemente inconexas de la capilla de San Bartolomé, muestra cómo desde su nacimiento pretenden alcanzar la función perpetuadora de la memoria y propagandística de su promotor, don Diego de Anaya y Maldonado, arzobispo de Sevilla.

³⁷ SALAMANCA, Archivo Catedralicio de Salamanca, caj. 43, leg. 2. núm. 65 recogido en F. MARCOS RODRÍGUEZ, *Catálogo*, doc. 881. Cuando don Diego adquiere la capilla ya lo tenía en mente, y en el documento se recoge que sería para «*su sepultura e de los que él quisiese en su vida e de los de su linaje*», aclarándolo en su testamento cuando nombra a los colegiales de San Bartolomé herederos universales de sus bienes, cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario*, doc. 946: «*In aliis vero suis bonis tam mobilibus quam immobilibus, detractis legatis et solutionibus praemissis, collegium Sancti Bartholomaei Salamantin*».

Fórmulas de los *Funera* de la familia Anaya

	Fórmula Notificativa	Intitulatio	Apprecatio	Data
Diego de Anaya	<i>Sepultura del</i>	<i>Noble caballero Dyego de Anaya</i>	<i>Que Dios a</i>	<i>Fallecio en el anno del señor de mill e...</i>
Beatriz de Guzmán	<i>Sepultura de</i>	<i>Dona Beatris de Gusman mujer que fue de Alonso Alvares de Anaya</i>		
Gutierre de Monroy	<i>Aqui yasen</i>	<i>los sennores Gutierre de Monroy y donna Constanca danaya su muger</i>	<i>A los quales de Dios tanta parte del cielo como por sus personas y linajes merectan de la tierra</i>	<i>El Sennor Gutierre de Monroy murio en el anno... y la sennoira donna Constanca murio...</i>
Catalina Dayna	<i>Aqui yase</i>	<i>Dona Catalina Dayna mujer de Rodrigo... de Anaya</i>		<i>Fallescio en el anno del mill e...</i>
Rodrigo de Anaya	<i>Sepultura del</i>	<i>muy magnifico caballero Rodrigo Alvarez de Anaya</i>		<i>Fallescio en Salamanca a dos dias...</i>
Diego Arias de Anaya	<i>Aqui yase</i>	<i>Diego Arias de Anaya...</i>		

Fórmulas de los *Funera* ligados al colegio de San Bartolomé

	Fórmula notficativa	Intitulatio	Apprecatio	Data	Expositio
Juan Rodríguez	<i>Esta sepultura es del</i>	<i>Licenciado Ioan Rrodrigues de Toro dean de Cortia canonigo de la iglesia de Salamanca</i>		<i>Fino a dos dias....</i>	
Ruis de Aranda	<i>Aqui yaze</i>	<i>.. Ruis de Aranda maestro en artes...</i>		<i>Murio anno de mil quatrocientos...</i>	
Guillén de Murcia	...	<i>Guillen de Murcia... Sant Bartolome</i>		<i>Fallecio a XVI de enero...</i>	
Jerónimo de Mora	<i>Aqui yaze</i>	<i>El honrado bachiller Yeronimo de Mora</i>	<i>Que Dios aya santa gloria</i>	<i>Fallecio a XIII de abril...</i>	<i>Fue colegial del colegio de San Bartolome</i>
Oidor de Valladolid	<i>Aqui yaze</i>	<i>El licenciado...</i>		<i>Murio anno de D XVI siendo oydor de Valladolid.</i>	
Fernando de Olea	<i>Aqui esta enterrado</i>	<i>El doctor Fernando de Olea colegial de San Bartolome canonigo magistral desta santa iglesia electo obispo de</i>		<i>Murio a 19 de mayo de 1633</i>	
Ignacio de Areluz	<i>Fallecio</i>	<i>El licenciado don Ygnazio... colegial en el colegio viexo y maior de San Bartolome y</i>		<i>En XXIII de henero del año de MDCXC III</i>	
Luis de Paz	<i>Aqui iaze</i>	<i>El honrado caballero don Luis de Paz camarero secreto del papa Sixto V...</i>		<i>Fallecio a 17 de diciembre ano de 1630</i>	<i>Aqui en el colegio de San Bartolome... le tuvo estimo y respeto en todo y por todo por colegial actual le enterro en su capilla con...</i>
Tomás de Quiroga	<i>Aqui iaze</i>	<i>El bachiller Thomas de Quiroga</i>		<i>Murio rector del collegio de san Bartolome a 25 de abril de...</i>	

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ VILLAR, J., *La universidad de Salamanca. Arte y tradiciones*, Valladolid, 1993.
- AZPEITIA MARTÍN, M.ª, «El libro de los aniversarios de la catedral de Salamanca»: *Salamanca, Revista de Estudios*, 55 (2007), pp. 107-145
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca (1218-1549)*, t. II, Salamanca, 1966.
- CARRERO SANTAMARÍA, E., *La catedral vieja de Salamanca: vida capitular y arquitectura en la Edad Media*, Murcia, 2005.
- CARRERO SANTAMARÍA, E., «El claustro funerario en el medievo o los requisitos de una arquitectura de uso cementerial»: *Liño. Revista Anual de Historia del Arte*, 12 (2006), pp. 31-43.
- FAVREAU, R., «Fonctions des inscriptions au Moyen Âge»: *Cahiers de civilisation médiévale*, XXXII (1989), pp. 203-232.
- FLORES, J. M. DE, *Crónica de Don Álvaro de Luna, condestable de los reinos de Castilla y de León, maestre y administrador de la orden y caballerías de Santiago*, Madrid, 1784.
- GARCÍA LOBO, V., *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria. Lección inaugural curso académico 1991-92*, León, 1991.
- GARCÍA LOBO, V., «Paleografía, Diplomática, Codicología, Epigrafía y Archivística», *Escritura y documentos. Los archivos como fuentes de información*, León, 2007, pp. 325-348.
- GARCÍA LOBO, V.–MARTÍN LÓPEZ, M.ª E., «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad»: *Estudios humanísticos, geografía, historia, arte*, 18 (1996), pp. 125-145.
- GÓMEZ MORENO, M., *El concepto de Epigrafía. Consideraciones sobre la necesidad de su ampliación. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia por los señores D. Joaquín M.ª de Navascués y de Juan y D. Manuel Gómez-Moreno y Martínez en la recepción pública del primero el día 18 de enero de 1953*, Madrid, 1953.
- MARCOS RODRÍGUEZ, F., *Catálogo de documentos del Archivo Catedralicio de Salamanca (siglos XII- XV)*, Salamanca, 1962.
- QUADRADO, J. M.ª, *España: sus monumentos y arte, su naturaleza e historia. Salamanca, Ávila y Segovia*, Barcelona, 1979.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, N., «Un repaso a través de los conceptos de epigrafía e inscripción»: *Documenta & Instrumenta*, 10 (2012), pp. 147-154.
- RUIZ DE VERGARA Y ÁLAVA, F., *Vida del ilustrísimo señor don Diego de Anaya Maldonado, arzobispo de Sevilla, fundador del colegio viejo de San Bartolomé y noticias de sus varones excelentes*, Madrid, 1662.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, J. DE, «La Epigrafía: Evolución conceptual y metodológica»: *Documenta & Instrumenta*, 1 (2004), pp. 203-220.
- VIDAL Y DÍAZ, A., *Memoria histórica de la universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869.

VI. FUENTES

SALAMANCA, Archivo Catedralicio de Salamanca, caj. 43, leg. 2, núm. 65.

**LA ESCRITURA EN LA BÉTICA CASTELLANO-LEONESA
MEDIEVAL: ENSAYO COMPARATIVO ACERCA DEL MUNDO DE
LA COMPILACIÓN, PRESERVACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA
MEMORIA ESCRITA EN LAS CATEDRALES DE JAÉN Y MÁLAGA
(SIGLOS XIII-XVI)**

Alfonso SÁNCHEZ MAIRENA
*Cuerpo Facultativo de Archiveros,
Bibliotecarios y Arqueólogos*
Francisco J. CRESPO MUÑOZ
Técnico de Archivos

I. INTRODUCCIÓN

Desde que López Arévalo publicó su monografía sobre la catedral de Ávila¹, las denominadas funciones culturales de los cabildos catedralicios apenas han sido tratadas². Obras más recientes han comenzado a transformar el panorama, como la de Susana Guijarro dedicada al mundo de los maestros, las escuelas y las bibliotecas en las catedrales medievales castellano-leonesas³; o el libro de Eduardo Carrero sobre las catedrales gallegas donde se aborda todo el complejo de funciones llevadas a cabo en los espacios catedralicios⁴.

¹ J. R. LÓPEZ ARÉVALO, *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*, Madrid, 1966.

² En un reciente trabajo sobre el primer cabildo catedralicio de Málaga, las funciones cancillerescas, archivísticas, librerías o pedagógicas de sus miembros están prácticamente ausentes. Cf. M. V. GARCÍA RUIZ, «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media: contribución a su estudio»: *Baetica*, 32 (2010), pp. 253-270.

³ S. GUIJARRO SÁNCHEZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004.

⁴ E. CARRERO SANTAMARÍA, *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media: claustro y entornos*, [s. l.], 2005.

Metodológicamente elegimos la comparación entre las catedrales de Jaén y la de Málaga entre los siglos XIII al XVI, partiendo de nuestra experiencia previa en el estudio de la documentación de ambas catedrales por separado. En el caso de la catedral medieval de Jaén, erigida como una *traslatio* de la antigua sede episcopal de Baeza en un nuevo obispado vinculado al arzobispado de Toledo, contamos con la institución capitular más antigua de la Bética medieval cristiana⁵, que junto con la de Sevilla fueron modelos institucionales de las iglesias de patronato regio erigidas en el Reino de Granada⁶. En Jaén las fuentes medievales nos han permitido profundizar en la identificación de las funciones de creación de la memoria escrita, de la transmisión del conocimiento, y de la gestión burocrática mediante el uso de las técnicas contables, diplomáticas y gráficas que permitían el mantenimiento y evolución de los capítulos catedralicios⁷. En la catedral de Málaga, erigida en 1492 en una diócesis restaurada en 1487, hemos observado la vinculación de las dignidades catedralicias con la producción de documentos, de su preservación y del control del acceso a la información, siguiendo el modelo institucional medieval de la catedral de Sevilla. Las dignidades y otros cargos tenían una estrecha vinculación también con las actividades cancellerescas, de la gestión administrativa, con algunas facetas propias de un *scriptorium* y con la enseñanza⁸.

La escritura era la base de la liturgia, de la pedagogía y de la gestión administrativa de los bienes y derechos temporales. En todo este entramado de relaciones escriturarias destaca la figura del notario y del escriba, que generalmente partía de una enseñanza clerical en las escuelas catedralicias, aunque sus funciones se especializaran en temas eclesiásticos o civiles, tras un aprendizaje específico. Para ello, nos serviremos también de nuestra experiencia en el estudio de la primera organización notarial en la ciudad de Baza (Granada), una de las principales comarcas del antiguo reino nazarí, tras su incorporación a la corona castellano-leonesa y restauración como sede episcopal⁹. Abordaremos en esta comunicación un esquema interpretativo acerca de la función de las catedrales medievales hispánicas en relación con la producción, la preservación y la transmisión de la memoria escrita en el espacio de lo que hemos convenido en identificar como la

⁵ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía*, Jaén, 1986.

⁶ J. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada, 1985.

⁷ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «Aspectos de la cultura escrita en la catedral medieval de Jaén (siglos XIII-XV): Los hombres y las funciones que usaban e inspiraban el espacio arquitectónico en apoyo de la liturgia», *Congreso Internacional Catedral de Jaén 350 Aniversario (1660-2010)*, 2010, [en prensa].

⁸ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523»: *e-Spania*, 4 (2007), 41 págs. En red: <http://e-spania.revues.org/3243> (acceso 5/6/2012); Íd., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI», *Estudios en memoria del profesor Carlos Sáez: Homenaje*, coord. M.^a V. González de la Peña, [Madrid], 2007, pp. 621-650.

⁹ F. J. CRESPO MUÑOZ, *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna. Estudio y catálogo de los Protocolos Notariales (1510-1519)*, tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2007.

antigua Bética castellano-leonesa medieval. Hemos elegido el método comparativo para sistematizar conocimientos a partir de dos momentos históricos que permitan identificar a hombres, instituciones jurídicas y documentales, en primer lugar, del capítulo jiennense entre el siglo XIII y el XV, que nos sirve de modelo de base. Y, por otro lado, el capítulo catedralicio de Málaga, que fue erigido conforme al modelo institucional bajo medieval, que a nuestro entender constituye un hito a partir del cual se fue evolucionando hacia las prácticas de la Edad Moderna, cuyo punto cualitativo de inflexión podemos establecer sin problemas en la implantación de las prácticas litúrgicas y teológicas derivadas del Concilio de Trento que tuvo sus lógicas derivaciones documentales y culturales. Un buen ejemplo de ello sería la creación «ex novo» de los archivos diocesanos, como instituciones de preservación de la memoria escrita diferenciados de los archivos episcopales o catedralicios del período medieval. Por ello, la comparación entre las noticias de ambas catedrales supone un buen marco para comprender la transición del mundo de la preservación de la memoria escrita entre mediados del siglo XIII, fecha de la erección de la catedral de Jaén, y el año de 1523, fecha del primer inventario conservado de los documentos del archivo de la catedral de Málaga¹⁰. De esta comparación pretendemos discernir, en la medida que lo permita la extensión de esta comunicación, la posible existencia de un modelo a fin de contribuir al estado de la investigación y ser objeto de referencia y comparación por otras investigaciones.

II. EL CABILDO CATEDRALICIO: UNA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON LA PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL ACCESO A LA MEMORIA ESCRITA

Las nuevas iglesias de la Bética se restauraron tras las reformas de los capítulos catedralicios de los siglos XI al XIII, mediante la separación de las mesas episcopal y capitular. Habían pasado los años de la Reforma gregoriana y de la pugna por las primacías de los arzobispos. Los capítulos catedralicios estaban ya secularizados, y formaban instituciones que prestaban el *auxilium* y el *consilium* al prelado de la diócesis como se contiene en *Las Partidas* (Part. I, Tít. XIV, Leyes IX y X). A lo largo de los siglos XII y XIII, en las catedrales hispánicas, al igual que en el resto del Occidente medieval, se institucionalizaron los archivos, las bibliotecas, los *scriptoria* y las escuelas de gramática, como bien demuestran las referencias expresas que aparecen en la legislación civil y canónica. Todas estas instituciones estaban estrechamente vinculadas a la creación, la preservación y la transmisión de la memoria escrita. Es decir, que en la Andalucía medieval cristiana la restauración eclesiástica fue de la mano de la difusión de un modelo cultural e institucional plenamente establecido y eficazmente gestionado.

¹⁰ ARCHIVO DEL CABILDO CATEDRALICIO DE MÁLAGA [ACCM], *Actas Capitulares*, t. 5 (1510-1523). El inventario del archivo aparece como parte del acta de sucesión entre notarios secretarios del capítulo, incorporado al final de un volumen de registro de actas capitulares. Ha sido editado y estudiado en A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523» e ÍD., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI». En lo sucesivo lo citaremos como *Inventario 1523*.

Los cabildos catedralicios hispanos se organizaban colegiadamente, de forma muy parecida a los concejos, en capítulos o ayuntamientos que se reunían periódicamente. Junto a las dignidades, canónigos, beneficiados y cargos menores de la organización, existía un cuerpo de oficiales que gestionaban la burocracia capitular, como eran los notarios y escribas encargados de la cancillería capitular e incluso episcopal, de asistir a las audiencias episcopales o capitulares, así como de atender las oficinas del notariado, fueran de naturaleza apostólica o notarios nombrados por el obispo. Junto a ellos estaban los canónigos o beneficiados que se encargaban de la administración de la Obra y Fábrica, como el obrero o mayordomo, o los contadores encargados de determinados ramos de la administración. En nuestro ámbito de estudio concreto las funciones relacionadas con la producción, preservación y transmisión de la memoria escrita suelen reflejarse con gran nitidez en los estatutos capitulares y otros documentos. Así, en el testamento del primer obispo malacitano, don Pedro de Toledo y Ovalle, hijo de un alto dignatario de la corte de Juan II y de Enrique IV, se indica que dona gran parte de su biblioteca personal a la fábrica de la catedral con el fin de que *los eclesiásticos tengan en qué estudiar e en qué ejercitarse para consolación de sus ánimas e pro del pueblo*; todo un alegato sobre el valor de la formación académica como soporte de cualificación profesional e intelectual¹¹.

Los hombres *litterati* del medievo hispano eran en buena medida clérigos ordenados, y los laicos se formaron en muchas ocasiones en las escuelas catedralicias de gramática, o fueron nutridos en las curias episcopales según el modelo tradicional. En las catedrales, además de lo que tradicionalmente se viene denominando funciones culturales, la escritura sirvió especialmente como una herramienta, como una tecnología, al modo que lo entiende Michael Clanchy¹², para la producción y la gestión del patrimonio constituido por bienes muebles y raíces, y la percepción de rentas y servicios personales que los fieles donaban a la hora de su muerte para la creación de aniversarios y memorias pías. Así, obispos y capítulos catedralicios desarrollaron una eficaz burocracia junto a su cancillería, formada por un ejército de notarios y de oficiales de la escritura que se encargaban de gestionar los bienes materiales que servían para sustentar la magna liturgia que se celebraba en los templos catedralicios, que era también la principal finalidad de los oficios, apoyados por la sacralidad de la liturgia coral. La conciencia del valor de la escritura y su preservación está patente en los estatutos de la catedral de Jaén, especialmente en las compilaciones conservadas de 1368 y 1478. En el título dedicado a los contables de la institución se indica que *«la memoria de los onbres es flaca segund la largueza del año»*, por lo que se recomienda que *«estén escritos»* los nombres de todos los beneficiados que residan en la iglesia jiennense en libros registros cuya gestión y hechura se define con detalle¹³. El compilador refleja la

¹¹ ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA [AHPM], *Protocolos Notariales*, Leg. 17. 1499, agosto, 21. Granada. Es copia del instrumento otorgado originariamente en Granada. Editado por J. SUBERBIOLA, *Real Patronato de Granada*.

¹² M. T. CLANCHY, *From Memory to Written Record: England 1066-1307*, Oxford (RU), 1993.

¹³ *Estatutos 1368*, p. 112 (Tít. 19, «De los contadores de la iglesia»). Cuando nos refiramos a esta fuente en lo sucesivo lo haremos de esta forma, según el trabajo de J. RODRÍGUEZ MOLINA,

mentalidad de su época, mediante la evocación de un lugar común en la elaboración de documentos y códices medievales como instrumento contra el olvido provocado por el paso del tiempo. Por tanto, podríamos estar ante una manifestación explícita de la conciencia que existía entre los capitulares jiennenses sobre el valor de la memoria escrita. Esta misma intencionalidad la observamos también en otros ambientes clericales cultos de los siglos XIII y XIV¹⁴. En los mismos estatutos, al tratar sobre las funciones pedagógicas del maestrescuela se indica expresamente la necesidad cualitativa de reclutar y formar a *clérigos letrados e que sepan latín porque entiendan los oficios que se fizieren e por la çiençia sea alunbradas sus almas e las iglesias que sirvieren*¹⁵. Ello nos indica como la figura del clérigo *litterati*, instruido y eficiente, era un objetivo en el horizonte mental de los capítulos catedralicios bajomedievales.

III. LA PRODUCCIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA: DOCUMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y CÓDICES PARA LA LITURGIA DIVINA Y PARA EL ESTUDIO

Una de las principales aplicaciones de la escritura en las catedrales consistía en la elaboración de documentos y de códices destinados tanto a la gestión del patrimonio de la mesa capitular, al gobierno de la institución o a la transmisión del conocimiento. Por ello, debemos distinguir entre la producción escrita de la cancillería, del notariado y de la burocracia capitular; y entre las funciones propias de un *scriptorium*. La diferencia básica entre ambos ámbitos sería la producción de documentos y de códices diplomáticos en el primer caso, y de códices religiosos, literarios o científicos en el segundo. Ambas realidades podemos rastrearlas en la documentación de las dos catedrales que estudiamos.

1. La cancillería, el notariado y la gestión burocrática catedralicios

Inspiradas en las cancillerías pontificia o reales, desde muy antiguo en las iglesias episcopales y en sus sucesoras las catedrales existió una organización destinada a la elaboración de los documentos intitulados por la institución, al mismo tiempo que existía una organización burocrática que gestionaba las relaciones de gobierno, administración y la justicia. Los capítulos como instituciones del derecho canónico mantenían su propia correspondencia, produciendo y validando sus propios tipos diplomáticos. La gestión burocrática, gubernativa, hacendística, la gestión administrativa y hasta las competencias judiciales eran detentadas por miembros del capítulo catedralicio, generalmente dignidades y canónigos con una amplia formación, por lo común adquirida en las escuelas de gramática y desde el siglo XIII en los estudios generales. En el ejercicio

«Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478»: *Boletín del Instituto de Estudios Jiennenses*, LXXX (1975), pp. 9-87.

¹⁴ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «Aspectos de la cultura escrita en la catedral mediev de Jaén (siglos XIII-XV).

¹⁵ *Ibid.*, pp. 99-100 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

de todas estas actividades se producían documentos, que junto con los recibidos formaban los archivos catedralicios. Tanto los clérigos de amplia formación especializada en teología, gramática, latín o derecho, como una amplia gama de notarios y escribas eran los responsables materiales de la producción de documentos y códices diplomáticos destinados al gobierno y administración capitular, siempre supervisados por diferentes dignidades catedralicias.

El primer productor documental es la cancellería capitular, que en el caso de Jaén estaba encomendada a la dignidad del maestrescuela. Según los estatutos de 1368, revisados en 1478¹⁶, el maestrescuela en el ejercicio de sus funciones cancellerescas debía buscar un *escrivano* o notario que se encargara de *escribir las cartas e secretos del cabildo*; debiéndosele proporcionar cera colorada para el sellado de los documentos. Este notario debía ser probablemente un escribano, notario o secretario capitular, y su actividad se centraría en elaborar, según los formularios notariales o manuales de *Ars dictandi* usuales, todos los documentos que estuvieran intitulados por el cabildo en formato solemne que materializaran las decisiones capitulares, tales como privilegios, nombramientos, códices estatutarios y las formas solemnes de determinados instrumentos públicos. Este notario capitular se encargaría especialmente de poner por escrito los *fechos del cabildo* en el libro registro correspondiente, reflejando los asuntos tratados en las reuniones capitulares, tanto públicas como secretas. Estos registros formaron la serie de actas capitulares del archivo catedralicio, aunque no se han conservado las del período medieval. El maestrescuela ejercía pues como un canciller, encargado de la organización y la supervisión, mientras que el ejercicio práctico estaba en manos del notario capitular. No obstante, la *potestas* pertenecía al capítulo representado por el deán, lo que determinaba que el sello capitular estuviera custodiado en un arca de dos llaves ubicada en el entorno de la sacristía [*vestuario*], cuyos claveros eran el deán y el maestrescuela. El sello era el símbolo de la institución capitular así como el instrumento de validación de la cancellería puesto en los documentos importantes. Su pérdida o sustracción podía provocar numerosos quebraderos de cabeza, especialmente si se usaba para validar falsificaciones. En la revisión de los estatutos de 1492 por el obispo Luis Osorio, se observa cómo se mantenía el mismo esquema organizativo¹⁷.

Este esquema cancelleresco de las Iglesias béticas fue estable y difundido por las organizaciones catedralicias del Reino de Granada, pues en los Estatutos de 1492 de la Catedral de Málaga, observamos una situación muy parecida a la de Jaén¹⁸. También tiene un gran protagonismo el maestrescuela, una dignidad indicada además como *scholasticus* en el privilegio pontificio de erección, dado

¹⁶ *Estatutos 1368*, pp. 100-101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

¹⁷ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134 (1988), pp. 31-58, en concreto pp. 41-42.

¹⁸ Los primeros estatutos malacitanos fueron publicados por Luis Morales García-Goyena (Granada, 1907). Los citaremos en lo sucesivo como *Estatutos 1492*; se conserva el ejemplar original en el Archivo catedralicio.

por el arzobispo de Toledo en 1488¹⁹. Sus funciones cancillerescas se reflejan en los estatutos cuando indican que le corresponde *escrevir* directamente o mediante un lugarteniente todas las *letras mensajeras* del cabildo y las *responciones* o respuestas de las cartas que fueran dirigidas al mismo. Debido a las tareas intelectuales que se encomiendan a esta dignidad, además de las cancillerescas, los estatutos establecen que el maestrescuela malacitano a ser posible fuera *letrado e onbre graduado*, y si tuviera que disponer de un lugarteniente que fuera a su costa²⁰. Pero, en enero de 1504 un nuevo estatuto capitular expresa como se nombró al chantre y a un canónigo para *firmar las cartas missivas, mandamientos e otras cosas que de su cabildo procedieren*²¹. La actuación de la cancillería capitular ha producido un tipo documental específico como la serie de minutas de cartas escritas por el cabildo catedralicio malagueño, aunque las preservadas lo son a partir de mediados del siglo XVI²². Ello nos permite deducir que a partir de las decisiones capitulares y la necesidad de realizar instrumentos públicos, el ejercicio de la fe pública o capacidad de validación diplomática anualmente se distribuía entre los miembros cualificados del cabildo. Observemos también que no se estaría cumpliendo lo dispuesto en los estatutos acerca de disponer de lugartenientes del maestrescuela. Ello nos permite lanzar la hipótesis de si nos hallamos ante la posible existencia de un registro de cancillería, en el cual se registrarán los documentos apuestos por el sello o con el *signum notarial*, obteniéndose un derecho en virtud de arancel, es decir, estaríamos ante un nuevo sistema de obtención de renta, que no ha sido estudiado aún en el ámbito malacitano. Además, esta función cancilleresca parece ser paralela y diferenciada de la actividad del notario apostólico o de nombramiento episcopal que ejerciera como secretario capitular.

Un buen ejemplo del ejercicio de la *potestas* capitular en relación a la cancillería lo tenemos en la capacidad jurídica que tenían determinadas autoridades, mediante el dictamen de decretos, estatutos o mandatos para establecer la renovación de documentos a partir de un instrumento original, o a partir del testimonio de personas cualificadas. Es una potestad de naturaleza judicial que ya aparecía en el *Liber Iudiciorum* y es frecuente en la documentación del medievo español, conocida como *renovatio* o *reparatio scripturae*. En Málaga tenemos un auto capitular de 1497 en el que se refleja cómo fray Martín de Villegas, vicario del monasterio de Santo Domingo en la ciudad, se presentó ante Juan Rodríguez de Almorox, que ejercía como vicario o provisor general de la diócesis, y presentó un privilegio pontificio a favor de su orden. Ante el temor de que se perdiera, se lo robaran o se deteriorara por algún motivo, solicitó que el notario capitular *sacase un traslado o dos o más et caetera*, incluyendo el decreto judicial para que tuviera fe pública. El provisor

¹⁹ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS [AGS], *Patronato Real*, Leg. 68, núm. 174. 1488, febrero, 12. Zaragoza. Cf. J. SUBERBIOLA, *Real Patronato de Granada*, doc. 9, pp. 352-356.

²⁰ *Estatutos 1492*, pp. 28-24.

²¹ *Actas capitulares*: 1504, enero, 5; «Los que han de firmar este año». Cf. M. REDER GADOW, (coord.), *Los Libros de Acuerdo del Cabildo Catedralicio de Málaga (Libros 1 al 4)*, Málaga, 1999, p. 164.

²² ACCM, Leg. 66. Minutas de cartas escritas por el capítulo malagueño. Años 1548-1600.

actuando como un perito canceller tomó el privilegio original *e lo examinó e lo falló sano e non roto nyn cançelado nyn sospechoso en alguna parte*; y ordenó al notario que sacara un traslado *verbo ad verbum* y lo suscribiera con su signo notarial y su firma para que *fiziese fee*²³.

La cabeza institucional de la cancellería era, al igual que en Jaén, el capítulo, representado por el deán, que como primera dignidad era el encargado de custodiar una de las llaves del arca donde se guardaba el *sello del cabildo*, y cuando su cargo estuviera vacante o él ausente, debía dejar la llave del sello capitular a los canónigos que dispusiera el cabildo²⁴. La otra llave quedaba en manos del maestrescuela²⁵. En la práctica, con el paso del tiempo el sello capitular fue también custodiado por el notario que ejercía de secretario capitular, como se desprende del inventario del archivo de 1523²⁶. Entre las funciones del deán, los estatutos establecían que a él *pertenese dezir en cabildo toda la negligencia que fuere en los ofiçios*, entre ellos del maestrescuela, procurando la rectificación y mejora del procedimiento²⁷. Estos mecanismos de control cancelleresco se comprueban a finales del año 1500, pero ejercidos por el provisor general de la diócesis, quien convocó en el coro a todas las dignidades capitulares, estableciendo en capítulo que en lo sucesivo cualquier documento elaborado por la cancellería capitular que fuera dirigido a la corte no podía ser expedido sin el visto bueno del provisor²⁸; pudiéndose interpretar este mandamiento como una posible injerencia episcopal, aunque en última instancia el prelado es el titular institucional de la Iglesia malacitana, y al que el capítulo debía «auxilium et consilium» (*Partidas*: Part. I, Tít. XIV, Leyes IX y X).

Simultáneamente a la cancellería capitular y conectada a ella, en la catedral de Jaén se desarrolló a lo largo de los siglos XIII y XV una organización notarial. Es necesario recordar que el notariado al servicio de la Iglesia comprendía:

a) Notarios eclesiásticos, es decir, designados por el obispo para la escrituración de los asuntos judiciales de las audiencias, curias episcopales y cancellerías de la Iglesia.

b) Notarios apostólicos, nombrados por el Papa directamente o por delegación.

c) Modalidad «no romana», que se producía por la petición del obispo, en virtud de la cual el Sumo Pontífice concedía el derecho a crear un número determinado de notarios.

²³ *Actas capitulares*: 1497, septiembre, 26. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 56.

²⁴ *Estatutos 1492*, p. 20.

²⁵ *Ibid.*, pp. 30-31.

²⁶ *Inventario 1523*, núm. 1, indica la existencia de dos sellos de plata, probablemente el capitular y el episcopal, dado que en los primeros episcopados malacitanos fueron los deanes y otros cargos capitulares los que ejercieron frecuentemente como vicarios o provisores generales, ante las ausencias de los prelados debidos a los altos cargos que desempeñaron en la Corte o en altas magistraturas.

²⁷ *Estatutos 1492*, p. 21.

²⁸ *Actas Capitulares*: 1501, diciembre, 27. Málaga. Mandamiento del provisor general de la diócesis al capítulo sobre la escrituración de cartas. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 138.

Los ejemplos de Jaén y Málaga llevan a evocar el ejemplo granadino, donde, a diferencia de lo que ocurre en otros arzobispados castellanos bajomedievales, en Granada no existió, para la catedral, un cuerpo organizado de notarios, ya que en un único cargo, el notario-secretario, se condensaban los demás oficios como el secretario capitular de instrumentos, el secretario capitular o del secreto, los notarios-escribanos, el encargado del sello y el tasador²⁹. En el caso de la catedral jiennense, a la cabeza se situaba el *notario principal*, también denominado *notario del cabildo* o *notario de la iglesia* en las fuentes que usamos. Se encargaba de controlar la eficiencia y buena práctica del resto de los notarios, escribas y cargos administrativos al servicio de la catedral³⁰. Hasta el siglo XVII no hemos detectado una evolución y una complejidad en este oficio, mediante la aparición del notario mayor en el ámbito capitular. En Málaga también se estableció desde un principio la existencia de un notario capitular encargado de los *abtos capitulares*, precisándose que tenía que ser de condición clerical para garantizar el secreto de los negocios capitulares; también se debía encargar de la administración de la fábrica³¹. En el mismo estatuto se precisa que los primeros notarios capitulares se encargaban también de la escribanía de la audiencia episcopal, y su salario se obtenía de los derechos de expedición por *cada abto e escritura*. En el caso de la fábrica no percibía sueldo, pero obtenía cuarenta días de indulgencias por cada escritura, y el abastecimiento de pergamino y papel quedaba cubierto por las rentas de la fábrica. Los notarios capitulares se sucedían anualmente en el ejercicio del oficio, prestando juramento ante el cabildo. La mayoría de ellos suscriben en calidad de *apostolico notario*. La denominación de secretario estaba en relación al ejercicio del cargo de secretaría del cabildo que según los estatutos tenía encargada especialmente la misión de no revelar las decisiones y deliberaciones mantenidas en las reuniones secretas del capítulo. Esto se puede observar perfectamente en 1499, cuando el notario apostólico capitular Antonio del Águila fue interrogado por el provisor general, es decir, el vicario episcopal en ausencia del prelado y máxima autoridad de la diócesis, sobre determinada *información* que no se precisa, para que le transmitiera cierta información del capítulo bajo la coacción de una pena de 1.000 maravedíes si no lo contaba. A ello, el notario indicó que no podía hacerlo, siendo penado³².

El ejercicio del *notario del abdiencia* parece que, estuviera cubierto o no por el notario capitular, parece que se hacía de forma diferenciada e independiente. En el caso malagueño las noticias siempre indican que se trata de la *avdiencia episcopal*. Es fácil deducir una rotación periódica en el cargo, al igual que en la secretaría capitular entre los notarios más veteranos y experimentados. Los notarios de la audiencia malacitana ejercieron la función de escriturar las amonestaciones previas a los matrimonios canónicos. Así, en junio de 1500 el capítulo establecía que

²⁹ M. L. GARCÍA VALVERDE, «La duplicidad de funciones: notarios eclesiásticos-escribanos públicos. El caso de Granada», *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglos XVI*, ed. M. A. Moreno Trujillo–J. M. de la Obra Sierra–M. J. Osorio Pérez, Granada, 2011, pp. 127-162, en concreto p. 130.

³⁰ *Estatutos 1368*, pp. 116-117 (Tít. 21, «Del oficio del procurador de la iglesia»).

³¹ *Estatutos 1492*, pp. 44-45.

³² *Actas capitulares*: 1499, agosto, 9. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 96.

cualquier cura, clérigo o beneficiado no podía celebrar matrimonios hasta no haber recibido un mandamiento firmado por el *notario del abdiencia* y por el provisor o vicario justificando que se había seguido todo el procedimiento de las amonestaciones³³.

A partir de un auto capitular de 1499 se nos plantea una hipótesis acerca de la diferencia en el ejercicio entre el *notario del cabildo* y el *notario apostólico*. Tras un acuerdo capitular para realizar un arrendamiento de una casa de la iglesia malacitana, resulta que no estaba presente el notario apostólico, y dado que tampoco estaba el notario capitular, se indica que la fe pública para firmar y autenticar el instrumento se hiciera por parte de dos canónigos, suponiendo nosotros que tal vez se hiciera con el respaldo de la *potestas* capitular, y que el instrumento estuviera refrendado por el sello capitular³⁴.

De hecho, esta decisión capitular está redactada en estilo indirecto, pero la suscripción en latín de ambos canónigos nos sugiere la función del registro de actos capitulares como un *registrum* capitular, al modo de lo que se ha estudiado en el caso de la catedral de Lugo. Este asiento funciona como registro de notas notariales, y a partir de su noticia se elaboraba el instrumento público correspondiente que se entregaba a las partes³⁵. En el caso de negocios entre eclesiásticos y laicos, éstos pasaban ante los escribanos públicos de Málaga, pero un notario o escribano adscrito al cabildo malagueño se encargaba de tomar razón de la escritura y registrarla en los códigos diplomáticos de la administración capitular³⁶. Desde fechas tan tempranas en Málaga como 1496, tenemos noticia de estos notarios principales, pues Hernando de Moncayo era al mismo tiempo notario apostólico y escribano real, ejerciendo diferenciadamente como secretario del obispo³⁷. No es extraño encontrar a finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna casos de notarios apostólicos investidos de una doble autoridad y representación pública para dar al documento que expide una fuerza legal y probatoria: si tiene autoridad apostólica puede hacerlo en asuntos eclesiásticos y si es por autoridad real lo puede hacer en temas temporales. Por su parte, en el arzobispado de Granada se puede detectar la presencia de notarios apostólicos y escribanos reales en el cabildo catedralicio mediante relaciones contractuales: con el nombramiento mancomunado de un notario apostólico eclesiástico y otro seglar y, además, escribano del rey, el cabildo de la catedral granadina cubría sus necesidades escriturarias³⁸; no obstante la Iglesia granadina va

³³ *Ibid.*: 1500, junio, 2. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 125.

³⁴ *Actas capitulares*: 1499, septiembre, 25. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 107.

³⁵ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «La naturaleza de registro notarial de los libros capitulares y de aniversarios de la catedral de Lugo (siglos XII-XV)», *La escritura de la memoria: los registros (VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas)*, ed. E. Cantarell–M. Comas, Barcelona, 2011, pp. 301-317.

³⁶ *Ibid.*: 1508, enero, 5. Málaga: contrato entre el deán y el cabildo con el racionero Pedro Pérez, ante el escribano público del número de la ciudad Juan Garrote. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 258.

³⁷ *Ibid.*: 1496, febrero, 10. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 53.

³⁸ En el arzobispado granadino se han detectado numerosos casos en que lo usual era establecer vínculos contractuales de carácter temporal con uno o varios escribanos del número o escribanos reales

asumiendo que el notario ordenado «in sacris» ha quedado en una situación casi residual y que el notario eclesiástico seglar que comparte una doble «auctoritas» con el escribano público es el que está ocupando los oficios curiales³⁹.

En Málaga se elaboraron además de los registros de autos capitulares, otros registros de notas o protocolos notariales, aunque no se han conservado en la actualidad. En un negocio capitular de julio de 1500 se acordaba el traspaso de una casa perteneciente al cabildo, indicándose que el notario capitular expidiera la *carta* correspondiente a las partes. Su realización se reflejó mediante nota marginal al asiento capitular correspondiente por el notario Torralba mediante una *nota brevis*, expresándose que el negocio *más largamente se asentó en my registro*⁴⁰. La diferencia entre registros capitulares y notariales se indica en una escritura de licencia o *dimisoria* fechada en 1504, por la que el chantre y provisor episcopal de Málaga, Gonzalo Hernández de Ávila, concedió ante el notario capitular una dispensa para que Rodrigo Alonso, clérigo de Antequera, se pudiera ausentar temporalmente de su oficio sacerdotal. La autorización se materializó en una carta *in scriptis e sellada*, es decir, en un instrumento público debidamente validado y dotado de fe pública. Y el notario capitular en una nota marginal al asiento capitular indicó expresamente: *pasose a otro registro que no es de actos capitulares como éste*⁴¹.

El ejercicio notarial catedralicio se extendía también por la diócesis. Así, en Jaén, según los estatutos de 1478, inspirados en los de 1368, sabemos que había notarios eclesiásticos asignados a las vicarías y arciprestazgos de la diócesis de Jaén ante quienes se formalizaban todas las escrituras de arrendamiento y remate de las diferentes rentas y bienes eclesiásticos⁴². Por un documento pontificio datado en 1529 y dirigido a un clérigo notario de Baeza, para que las copias de documentos que realizara tuvieran fe pública debían estar refrendadas por el sello de una autoridad eclesiástica, entendiéndose la del obispo o del capítulo catedralicio, siempre en el ámbito de los negocios eclesiásticos⁴³. Estos notarios actuantes en las vicarías y arciprestazgos debían enviar copia de todas las escrituras de arrendamiento y remates de rentas a los notarios capitulares para su supervisión, registro y archivo. En el caso en que los notarios vicariales fueran negligentes, el escribano catedralicio podía enviar a alguien por las copias de las escrituras, cargando el coste al clérigo local. Con estas copias autenticadas de transacciones el notario capitular elaboraba un *Libro de las Rentas*⁴⁴, refrendado anualmente por los administradores, recordando a los *Libri censuali* medievales.

para las labores escriturarias que caían fuera de las competencias de los notarios; ejemplos de este tipo de relaciones se pueden encontrar a lo largo del siglo XVI en las estructuras catedralicias.

³⁹ M. L. GARCÍA VALVERDE, «La duplicidad de funciones...», pp. 130-131.

⁴⁰ *Ibid.*: 1500, julio, 27. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 129.

⁴¹ *Ibid.*: 1504, enero, 10. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 166.

⁴² *Estatutos 1368*, p. 111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas»).

⁴³ J. HIGUERAS MALDONADO, *Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los archivos de Baeza (Jaén): transcripción, traducción y comentario litúrgico*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1974, p. 48.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 110-111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas»).

El mundo de las catedrales medievales había creado una eficaz burocracia destinada a la gestión de los bienes y fundamentalmente de la administración de las donaciones y de los aniversarios o fundaciones pías que establecían los fieles a cambio de que el clero catedralicio rezara por su alma siguiendo la tradición medieval de los *Kalendarios* o *Libri Anniversariorum*⁴⁵. En esta actividad de gestión administrativa y contable prolifera una variedad de productores de documentos distintos de la cancillería y de la notaría capitular, pero que eran supervisados por el maestrescuela y por el notario principal. En la documentación estatutaria jiennense verificamos cómo hay una generación de tipos documentales propios a partir de la existencia de documentos comunes a otras iglesias como los registros de actas capitulares o los libros de censos. Pero hay que destacar lo que convenimos en denominar una verdadera explosión de libros registros. Además de los Libros capitulares, tenía un gran protagonismo el *Libro de las rentas e posesiones*, confeccionado a partir de las copias de las escrituras de arrendamiento de bienes catedralicios realizadas por los notarios capitulares y vicariales. Paralelamente, el encargado de las rentas de la fábrica de la catedral [*Obrero*] debía tener una copia extractada del mismo con las rentas asignadas a la fábrica, complementado por dos libros contables, uno de ingresos [*reçebta*] y otro de pagos [*expensas*], todos debidamente validados por la notaría⁴⁶. A partir de éste código diplomático, el repartidor [*distributor*] de la renta del pontifical (aceite, pan, vino, menudos) indicaba anualmente a los administradores [*contadores*] la parte correspondiente al cabildo⁴⁷. Estos repartidores debían confeccionar otro Libro registro para controlar los bienes de la mesa que quedaran vacantes para proceder a su arrendamiento mediante subasta pública⁴⁸. Un ejemplar del Libro de rentas y posesiones de las dos mesas, episcopal y capitular, validado por el notario principal y los contadores se custodiaba en las arcas del archivo⁴⁹. Complementariamente, destaca la elaboración de cuadrantes por parte de los administradores para el control escrito de los beneficiados residentes en la iglesia, así como de las rentas que les pertenecían, descontándose las ausencias⁵⁰, cuadrante que estaba vigente en 1492⁵¹. Libros registros confeccionaban y custodiaban también el tesorero, el chantre y el prior jiennense, éste último respecto a un Libro de confesiones en Cuaresma en la parroquia adscrita a la catedral⁵². Esta última función en otras catedrales estaba normalmente asociada al arcediano vinculado a la sede episcopal.

En Málaga las fuentes escritas de la época nos indican que además de los documentos producidos por la cancillería capitular y los diferentes notarios se producía otra rica y variada documentación en el ejercicio de distintas gestiones y

⁴⁵ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «La naturaleza de registro notarial...».

⁴⁶ *Ibid.*, p. 113 (Tít. 20, «Del oficio del obrero de la catedral»).

⁴⁷ *Ibid.*, p. 85 (Tít. 9, «Cómo se debe partir la ración del pontifical»).

⁴⁸ *Ibid.*, p. 108 (Tít. 17, «Del oficio del distribuidor»).

⁴⁹ *Ibid.*, p. 111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas del dicho nuestro obispado»).

⁵⁰ *Ibid.*, p. 112 (Tít. 19, «De los contadores de la iglesia»).

⁵¹ *Estatutos 1492*, Tít. XIX. Cf. C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», p. 47.

⁵² *Estatutos 1368*, pp. 105-107 (Tít. 16, «Del oficio de prior»).

controles burocráticos. El Sochantre, lugarteniente del Chantre, en 1509 aparece formando comisión con dos canónigos para elaborar un *Memorial de los cantores e oficiales y moços del coro* para el reparto de las pagas. Era un documento que debía enviarse al cabildo, para que el secretario lo registrase en los libros de actas⁵³. El tesorero, aunque no hemos encontrado ninguna mención ni documentación expresa, debía llevar libros con el registro de los inventarios periódicos de reliquias y libros, y posiblemente de los documentos que estuvieran a su cargo depositados en arcas en el sagrario o en el tesoro. Según los estatutos del Pertiguero, éste debía elaborar y conservar los repartimientos de las rentas; si no supiera escribir, los registros los haría el *escrivano del consistorio* u otra persona que tuviera la condición de *notario*. A partir de este registro el notario capitular elaboraba instrumentos dotados de fe para las partes⁵⁴. El Puntador era un cargo que podía ser ejercido por un beneficiado, racionero o capellán nombrado expresamente por el deán y el cabildo, es decir, en capítulo. Su misión consistía en registrar las horas que los beneficiados asistieran a las celebraciones de coro a fin de que pudieran justificar la percepción de la ración correspondiente, fomentándose así la disciplina de asistencia al mismo⁵⁵. Se especifica el método de registro mediante una letra para indicar la asistencia a maitines (m), prima (p), tercia (t), etc. Elaboraría cuadernos que al final de cada trimestre previa revisión entregaba al *contador* o administrador de la iglesia para que llevara los pagos y los guardara en la caja o arcón de las cuentas⁵⁶.

En relación a la administración de los bienes de la mesa capitular, el notario capitular, al igual que elaboraba un registro notarial para todas las decisiones capitulares que se materializaran en instrumentos públicos (testamentos, censos, obligaciones, arrendamientos, etc.), debía llevar un *libro encuadernado* por trienios conteniendo todos los arrendamientos, traspasos y otras vicisitudes relacionadas con los bienes del cabildo⁵⁷. Complementariamente los visitadores que periódicamente inspeccionaban todos estos bienes repartidos dentro y fuera de la geografía diocesana debían elaborar anualmente un libro de su visita⁵⁸.

El tejido burocrático surgido de la tradición catedralicia pleno medieval se desarrolla especialmente a partir del siglo XV con soluciones que veremos también en las reales provisiones del reinado de los Reyes Católicos acerca del notariado y las escribanías concejiles. En este sentido, es preciso tener en cuenta que los notarios, tanto eclesiásticos como apostólicos, que llegaron al reino nazarí recientemente conquistado pertenecían a dos instituciones, la Iglesia y el Notariado, que, al establecerse en el solar granadino, lo hacían «ex novo» y en un avanzado estado de madurez, tanto en sí mismas como en sus relaciones con los distintos organismos de la Administración castellana. Una de las consecuencias es la posición de los notarios de la Iglesia granadina en el organigrama del cabildo de, por ejemplo,

⁵³ *Actas capitulares*: 1509, enero, 2. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 273.

⁵⁴ *Estatutos 1492*, pp. 39-41.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 44-45.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 88.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 90.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 91.

la Catedral de Granada, donde salarialmente se encontraban por debajo del sacristán y del campanero, y al mismo nivel que el perrero/caniculario y el organista⁵⁹. Esta posición tan secundaria responde a que cuando llegan los notarios apostólicos y eclesiásticos al Reino de Granada ya había concluido la lucha que durante la Edad Media mantuvieron la Corona, la Iglesia y los concejos por favorecer, impulsar, desarrollar y controlar el oficio notarial en el ámbito de sus competencias⁶⁰. Caso distinto sería lo ocurrido en Jaén, donde los pendones de Castilla llegan a la ciudad en plena ebullición de las realidades normativas que transformaron el ámbito notarial castellano, de suerte que los notarios al servicio de la Iglesia jiennense a finales de la Edad Media son producto de una evolución común a todo el territorio castellano.

En definitiva, podemos sopesar un uso intensivo de la escritura y de la técnica del registro documental para controlar y garantizar la eficacia de la administración de los recursos económicos que permitían la subsistencia material de los clérigos catedralicios, así como el mantenimiento del templo, del culto y de todas las funciones que se realizaban.

2. *El Scriptorium*

En nuestras dos catedrales, además de documentos y códices diplomáticos, sus archivos y bibliotecas contienen actualmente un gran número de códices litúrgicos, teológicos y de otra naturaleza, aunque sean un vestigio de la riqueza que expresan las fuentes escritas medievales y modernas⁶¹. No sabemos si existió un taller de escritura instituido como tal al modo de la tradición monástica alto medieval, pues las fuentes no lo indican así. No obstante, sabemos que en el siglo XIII tuvo lugar la institucionalización de estos talleres en las catedrales, caso de Coimbra (Portugal), cuando sus estatutos reformados establecían la ración de una prebenda capitular para el mantenimiento del *Scriptorium*⁶². Estas mismas fuentes nos permiten rastrear actividades y funciones relacionadas con un *scriptorium* o taller de escritura monumental o destinada a la elaboración de estos libros destinados al canto coral, la celebración de la liturgia o el estudio. Existen códices diplomáticos como los de los Estatutos de ambas iglesias o el *códice gótico*, un cartulario del siglo XIII de la catedral jiennense, actualmente el más antiguo de Andalucía⁶³, que nos hablan de la preparación del soporte codicológico y la escrituración en caracteres más solemnes que los de la escritura notarial y burocrática habitual. Al menos son productos elaborados por escribas especializados, presentando unas características de monumentalidad propias de los productos elaborados en los *scriptoria* o talleres de

⁵⁹ R. MARÍN LÓPEZ, *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998.

⁶⁰ M. V. GARCÍA RUIZ, «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media, pp. 87-88.

⁶¹ A. FERNÁNDEZ COLLADO–A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ–I. CASTAÑEDA TORDERA, *Los manuscritos e impresos bíblicos de la Biblioteca Capitular de Toledo*, Toledo, 2012.

⁶² M. DO R. MORUJÃO, «The Coimbra See and its Chancery in Medieval Times», *d-JPH*, 2006, p. 5.

⁶³ J. MONTIJANO CHICA, «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 40 (1964), pp. 37-90; M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, Jaén, 1976.

escritura. Sus caracteres externos ya los hacen distinguibles a simple vista del resto de documentos burocráticos cotidianos.

En el ámbito de la catedral de Jaén en el siglo XVI las dignidades del chantre y del maestrescuela estaban encargadas de corregir todos los libros que se escribían⁶⁴. En los estatutos de 1368 se indica que el maestrescuela es el responsable de buscar al notario y al maestro que cubrieran con eficiencia las obligaciones de la cancellería y de la escuela de gramática. Pero, la naturaleza de su oficio obligaba a que se eligiera cada vez más a un *clericus litteratus* con los suficientes conocimientos de gramática latina y otras destrezas para poder corregir los libros catedralicios que se usaran en el oficio divino, evitando cualquier defecto de lectura, así como corregir a los clérigos que *no leyeren e acentuaren bien en el coro o en el altar*⁶⁵. El examen de los libros corales nos indica que la preparación de los folios para recibir la escritura era una tarea que se podía realizar en principio entre los clérigos maestros de la propia catedral, pero a la hora de las miniaturas y la decoración de las letras iniciales y títulos, bien pudo realizarse con iluminadores propios o bien se tenía que recurrir al trabajo de copistas o *scriptores* externos. De hecho, el estatuto de 1478 para el oficio del chantre jiennense indica expresamente la adquisición del exterior de los libros en caso necesario⁶⁶. Existen elementos que permiten sospechar que algunos libros corales de mediados del siglo XVI fueron encargados al famoso maestro Diego Dorta, al menos la iluminación de varios cantorales de las iglesias de Jaén y Baeza, sin descartarse que los escribiera también⁶⁷. Y la existencia de una rica librería de códices de diferentes materias está normalmente vinculada al estudio y la enseñanza en la escuela de gramática catedralicia. Son pocas las noticias, pero los datos existentes nos permiten saber que existían dos ámbitos escriturarios especializados: el de la cancellería-notaría, el solemne, y el del *scriptorium*, el monumental, aunque en este último a veces se tuviera que echar mano a especialistas externos a la catedral, como los iluminadores, constanding la existencia de estos maestros que trabajaban para abastecer los pedidos de diferentes iglesias andaluzas. Debemos plantear la hipótesis acerca de que dentro de la catedral de Jaén o en su entorno inmediato debían existir talleres de escritura, donde clérigos o maestros escribanos laicos fabricaran esos misales y breviarios que enriquecían las múltiples capillas que articulaban el perímetro del templo gótico jiennense, otros templos y parroquias, así como para la devoción privada.

En el ámbito de la catedral de Málaga encontramos una situación muy parecida. Los estatutos de 1492, aun partiendo de la experiencia de las catedrales medievales, especialmente de la de Sevilla, indican entre las varias funciones del maestrescuela la de ser un clérigo versado en latín y ser *letrado e onbre graduado*,

⁶⁴ J. HIDALGO OGAYAR, *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andalucía: Provincia de Jaén*, Madrid, 1982, pp. 49-50.

⁶⁵ *Estatutos 1368*, pp. 99-101 (Tít. 14, «Del ofiçio del maestrescuela»).

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 98-99 («Tít. 13, «Del ofiçio del chantre»).

⁶⁷ R. MARCHENA HIDALGO, *Las miniaturas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla: en el siglo XVI*, Sevilla, 1998, p. 37.

es decir un clérigo *litteratus* en sentido medieval, un hombre culto y ampliamente formado. Aunque puede disponer de un lugarteniente para sus funciones, los estatutos inciden en que lo será a su costa, primando por tanto la actividad directa de este escolástico. Y entre las tareas propias de un *scriptorium* se indica que todos los clérigos deben presentarle los libros con las *epístolas* y *evangelios*, es decir, sermones, homilias, misales, breviarios, graduales y otros textos litúrgicos, para que fueran corregidos en la calidad de la gramática latina y en la acentuación del canto musical⁶⁸. Se deduce por tanto que los libros estarían recién fabricados y debían pasar este «control de calidad», en cuanto a la forma y al contenido. En un asiento capitular de 1506 sobre sus funciones, se especifica que tiene su taller o escritorio para la corrección de *latinidad e canto e acento* en la sacristía⁶⁹. A partir del siglo XVI es notoria la proliferación de talleres de escritura y miniatura de códices litúrgicos solemnes detentados por laicos y ubicados en las distintas ciudades andaluzas y que abastecían de códices a los capítulos catedralicios. Al respecto, en el testamento del obispo Pedro de Toledo en 1499 se donaba 2.000 mrs. a uno de sus clérigos de su casa para que encargara un *Breviario*, deduciéndose la existencia de talleres de copia especializados⁷⁰. De hecho, en la visita de inspección a los repartimientos de Málaga realizados en 1492, aparece mencionado un Contreras calificado como *escriuano de letra formada*, que tal vez cumpliera estas funciones⁷¹.

IV. LA PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA: ARCAS, ARMARIOS Y LIBRERÍAS. EL MUNDO DEL ARCHIVO Y DE LA BIBLIOTECA CAPITULARES

Si la cancillería y el notariado son los principales productores de libros y documentos que nutren fundamentalmente los archivos, los *scriptoria* son los que abastecían las bibliotecas. El mantenimiento de una cancillería junto a una organización notarial y un asesor legal permitía a los documentos producidos o compilados servir como antecedentes para solventar litigios internos y externos. Por ello, la preservación de la memoria escrita se convertía en otro punto estratégico dentro de la institución eclesiástica, monástica, capitular y episcopal. Cuando hablamos de documentos y de códices normalmente pensamos en la existencia de archivos y bibliotecas como elementos disociados. Pero en numerosas ocasiones nos encontramos que los códices en forma de registros y los documentos forman parte conjuntamente de la gestión documental y son elaborados por las cancelerías y las oficinas administrativas, como realidades diferentes a los códices de naturaleza religiosa, musical, literaria, filosófica o gramaticales propios de las

⁶⁸ *Estatutos 1492*, pp. 30-31.

⁶⁹ *Actas capitulares*: 1506, octubre, 2. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, pp. 235-236.

⁷⁰ AHPM, *Protocolos Notariales*, Leg. 17. 1499, agosto, 21. Granada. Cf. J. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, «El testamento de Pedro de Toledo», obispo de Málaga (1487-1499) y la declaración de su albacea, Fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada (1493-1507): *Baetica*, 28 (2006), II, apéndice núm. 1.

⁷¹ ACCM, *Libros del Repartimiento de Málaga*, t. II, ff. 52-54.

librerías medievales, más que de bibliotecas propiamente dichas. A la hora de la preservación de estos monumentos escritos en las catedrales encontramos esta estrecha vinculación entre los códices y los documentos que forman parte de determinados espacios litúrgicos como las capillas, se conservan juntos en las arcas, o se instalan de forma separada en casos como la librería del coro catedralicio.

1. La memoria archivística

Respecto a las funciones archivísticas no nos encontramos con un único archivo, sino con una diversidad de encargados de la custodia y de controlar el acceso a los documentos y códices diplomáticos de nuestras catedrales. El mismo esquema de diversidad de productores documentales que hemos visto anteriormente, se refleja también en la custodia de los documentos. En el ámbito de la catedral medieval de Jaén son varios los agentes que cumplen la función de un archivero, cargo que no surge hasta la reforma del obispo Moscoso y Sandoval en 1623 con el nombramiento de un *archivista* para el *archivo público* de la audiencia episcopal en la persona del secretario capitular, a la sazón un canónigo. Una función que aparece doblemente vinculada a la formación notarial así como a la condición clerical, en una interacción entre el derecho civil con el canónico, así como el reforzamiento de la figura de la fe pública en la persona de un presbítero o sacerdote, que nos recuerda mucho a la tradición medieval.

Por los estatutos jiennenses de 1368 sabemos que los notarios eclesiásticos de las vicarías y los que trabajaban dentro de la catedral enviaban *copias verdaderas* de las escrituras sobre la administración de las rentas como traspasos, compras, arrendamiento o subastas, que remitían con regularidad a los administradores de rentas, tanto al de la catedral como al del obispo, quedándose cada notario probablemente con el registro de instrumentos, formando su propio archivo notarial. En estas transferencias documentales las copias debían ir validadas con la firma del notario, refrendada con la del vicario de cada arciprestazgo⁷². En el ámbito de la catedral, el notario mayor custodiaba su propio registro de escrituras, dado que la fe pública estaba unida a la persona y, por tanto, la responsabilidad de su preservación y transmisión. En 1623, la creación de un archivo para la audiencia episcopal jiennense pasaba necesariamente por la recogida e integración en un solo archivo público de los diferentes archivos notariales personales que se traspasaban a los herederos o sucesores en los cargos notariales, indicándose que esa venía siendo la *costumbre*.

Además de esta distribución de lugares y responsables en la preservación en la catedral de Jaén, existía un sistema de archivo que se aproxima al concepto de un archivo general de la institución. Nos referimos a las *arcas del cabildo* o *arcas de la iglesia*. Este elemento aparece normalmente en todas las catedrales medievales destinado a la conservación de los documentos y objetos valiosos para la institución. Funcionaba como un verdadero archivo de seguridad, indicándose en el estatuto del maestrescuela que era un arca con dos llaves, cuyos claveros eran el

⁷² *Estatutos 1368*, pp. 110 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas...»).

titular de esta dignidad junto al deán. Es decir, el control del acceso y la seguridad estaban a cargo del responsable de la cancillería capitular y del representante de la *potestas* del cabildo catedralicio. En este arca se guardaban las tablas o matrices con las que se elaboraban los sellos validatorios de los documentos importantes emitidos por la institución; una copia autorizada del Libro en el que el chantre registraba a los beneficiados, canónigos y capellanes, controlando sus faltas de asistencia al oficio matutino en el coro que diariamente se celebraba y que justificaba el pago de sus rentas o raciones⁷³. En las arcas se custodiaban permanentemente los Libros de actas capitulares o de *fechos del cabildo*, que eran depositados por el escribano o notario principal después de registrar los acuerdos capitulares, tanto los celebrados de forma colegiada por todo el capítulo, como los secretos⁷⁴. El *notario principal* también debía realizar anualmente una copia del Libro registro de las rentas y propiedades de la mesa capitular para anotar las novedades, validada con su firma y la de los administradores con indicación de la anualidad; esta operación se hacía obligatoriamente hacia Navidad y cuando fuera necesaria⁷⁵. También se conservaban aquellos documentos de gran valor como el que se indica en la visita de 1539 a la catedral jiennense, instituyendo una capellanía bien dotada económicamente y que se conservaba en las arcas del cabildo⁷⁶. En Jaén este arca se custodiaba en el *vestuario*⁷⁷, debiéndose referir a la sacristía, coincidiendo con la tradición medieval de depositar estas arcas en los tesoros y sacristías de los templos catedralicios o monásticos. En la catedral de Jaén no se puede descartar que este vestuario fuera también el tesoro, dado que en los estatutos del tesorero se alude a la función de esta dignidad, pero no al espacio⁷⁸. Se indica expresamente que a cargo de esta dignidad estaba la custodia y preservación de las joyas, ornamentos, reliquias, capas y, especialmente, los *previllejos e instrumentos públicos*, coincidiendo con la realidad de otras catedrales medievales hispanas⁷⁹. Al no mencionarse el arca del cabildo en este espacio, nos queda la duda de si el vestuario no fuera un lugar distinto al tesoro, y en tal caso, se nos plantea la hipótesis de que podrían existir dos arcas o depósitos de documentos distintos, caso de la catedral de Málaga donde había un archivo distribuido entre el arca del sagrario, el armario o alacena cerca del claustro y el escritorio del notario capitular. En el caso malacitano hasta hay indicios de que se conservaban documentos pertenecientes al ámbito episcopal, como se ha demostrado también en la catedral de Salamanca a mediados del siglo XIII; pero no estamos en condiciones de poder precisar en Jaén nada sobre la existencia de una separación física o no en la preservación de fondos del archivo episcopal y del capitular. La letra y el espíritu de los estatutos nos hacen sospecharlo, aunque hay que demostrarlo con datos precisos.

⁷³ *Ibid.*, pp. 98-99 (Tít. 13, «Del oficio del chantre»).

⁷⁴ *Ibid.*, p. 101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

⁷⁵ *Ibid.*, p. 111 (Tít. 18, «De los fazedores de las rentas...»).

⁷⁶ M. S. LÁZARO DAMAS, «La catedral de Jaén según el Libro de Visitas de 1539»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 170 (1998), p. 122.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 101 (Tít. 14, «Del oficio del maestrescuela»).

⁷⁸ *Ibid.*, p. 94 (Tít. 12, «Del oficio del tesorero»).

⁷⁹ *Ibid.*, p. 94 (Tít. 12, «Del oficio del tesorero»).

Acerca de la instalación de los documentos solo hemos podido encontrar una referencia clara a que estos privilegios, documentos pontificios y reales, y demás escrituras importantes se preservaban dentro de envoltorios o *talegotes*⁸⁰, como se hacía también en la catedral de Málaga, donde se elaboraban legajos y atados de documentos.

En el caso malagueño el primer archivo capitular preservó documentos de la propia cancillería real, traídos por el primer obispo, heredados de su padre, un alto dignatario de la corona, y recopilados por él en el desempeño de importantes magistraturas a lo largo de su vida. La mayoría de ellos fueron recuperados por Felipe II con la creación del Archivo General de Simancas⁸¹. La presencia de documentos propios del archivo de la cancillería real se observa en otros archivos eclesiásticos⁸².

Respecto al sistema de organización y clasificación de los documentos en Jaén tenemos una noticia procedente del año 1518, en la que se inventarían once envoltorios de los documentos del arca⁸³. También extraemos otra valiosa noticia del *códice gótico* de la catedral jiennense, un cartulario del siglo XIII⁸⁴. Gracias a este código diplomático sabemos que los documentos transcritos eran los principales privilegios que poseía la iglesia de Jaén, en la misma línea de los que se conservaban en el arca capitular. En el cartulario los diplomas y cartas se compilan clasificados claramente en cuatro agrupaciones según la autoría jurídica y el tipo documental: I) Documentos pontificios; II) Documentos reales; III) Documentos episcopales; IV) Documentos de Órdenes militares y de señorías seglares⁸⁵. Esta clasificación reflejaría probablemente la que podrían tener los diplomas en el arca. El cartulario se elaboró durante el reinado de Sancho IV (1284-1295), con la finalidad de realizar una copia de seguridad de los principales títulos que fundamentaban los derechos, privilegios y propiedades de la Iglesia jiennense. Esta estructura interna nos recuerda mucho a la del cartulario de la catedral de Sigüenza (Guadalajara), c. 1212⁸⁶. Gracias a las vicisitudes que vivió este cartulario sabemos

⁸⁰ J. MELGARES RAYA, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (1976). Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad y la Edad Media*, I, Córdoba, 1978, p. 19.

⁸¹ Á. RIESCO TERRERO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga en la empresa real de selección y edición de las obras de San Isidoro de Sevilla (edic. regia 1597-99) y al enriquecimiento de dos grandes centros documentales: El Archivo General de Simancas y la Biblioteca de El Escorial»: *Baetica*, 11 (1988), pp. 301-321.

⁸² En el Archivo Diocesano de Toledo pudieran existir documentos del registro del sello con los pliegos «foradados», datados bien entrado el siglo XVI. Circunstancia que no extraña si tenemos en cuenta que los Arzobispos de Toledo son chancilleres honoríficos de Castilla. Agradecemos este dato a nuestro colega Miguel Gómez Vozmediano, archivero que presta sus servicios en el Archivo Histórico de la Nobleza (Toledo).

⁸³ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», p. 19.

⁸⁴ M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*; J. MONTIJANO CHICA, «Un código gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén».

⁸⁵ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 89-90.

⁸⁶ C. SÁEZ, «Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)»: *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 171-199.

que el cabildo jiennense realizó la compilación escrita para dotar de una copia a la colegiata de Úbeda; pero en 1368 tuvo lugar la incursión de un ejército nazarí, que aliado de Pedro I el Cruel (1350-1369) arrasó el reino de Jaén en el contexto de la guerra civil castellana⁸⁷. De esta incursión, el arcediano de Baeza, don Juan López, dejó constancia en 1379 en un estatuto formalizado como instrumento público por el que se decidía enviar una copia del cartulario para remitirlo a la catedral de Jaén dado que en la incursión había sido destruido su archivo⁸⁸. Esta situación se dio en otras partes de la Andalucía cristiana, cuando otro ejército nazarita arrasó en el mismo año la población gaditana de Algeciras, que fue tomada por los moros, perdiendo el obispo y el cabildo de Cádiz todos los documentos que tenían consigo en ese lugar⁸⁹.

Sobre la situación archivística en la catedral de Málaga hemos tratado extensamente⁹⁰. Salvo las breves referencias a la existencia de archivos eclesiásticos en el contexto de la iglesia mozárabe en los siglos IX y X, contenidas en el *Apologético* del Abad Samsón (810-890), tras la restauración institucional de la iglesia malacitana en 1487 accedemos a una realidad basada en la organización de las catedrales bajo medievales de la Bética castellano-leonesa. Las coincidencias con la organización de la catedral de Jaén son muchas. Gracias a la rica documentación capitular, a los estatutos de 1492 y a otras fuentes archivísticas, como el Inventario del archivo capitular de 1523, podemos obtener una visión muy clara de la situación archivística en la iglesia malacitana⁹¹. La conservación de la memoria escrita de esta iglesia en sus momentos iniciales se materializaba en una organización archivística estrechamente vinculada a las instituciones rectoras del cabildo y a su organización burocrática. En esta catedral, las fuentes documentales consultadas permiten que hablemos de un primer sistema archivístico interno, que refleja una organización de los fondos documentales, y sobre su movimiento, acerca de la existencia de una política general de concentración de documentos, sobre el acceso y el control de los fondos, así como sobre los precedentes del archivero en la Iglesia malacitana. La primera noticia expresa sobre el archivo capitular detectada procede de 1505, cuando las actas capitulares indican la entrega de un poder notarial por unos particulares al secretario capitular que se encargaría de integrarlo en las escrituras del cabildo⁹². Esta primera organización se basa en cuatro elementos distribuidos de preservación de la memoria escrita archivística⁹³:

⁸⁷ ANÓNIMO, *Retrato Natural de la Ciudad y Término de Jaén por un individuo de la Sociedad Patriótica de la dicha Ciudad que le dedica al mismo Cuerpo*, Jaén, 1794, pp. 86-89; J. MONTIJANO CHICA, «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 37-39; M. SEGURA MORENO, *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, p. 9.

⁸⁸ J. MONTIJANO CHICA, «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 39-41.

⁸⁹ P. ANTÓN SOLÉ-M. RAVINA MARTÍN, *Catálogo de documentos medievales del Archivo Catedralicio de Cádiz, 1263-1500*, Cádiz, 1975, p. 111.

⁹⁰ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523» e ÍD., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI».

⁹¹ Cf. nota 2.

⁹² *Actas capitulares*: 1505, abril, 16. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 117.

⁹³ A. SÁNCHEZ MAIRENA, «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523» e ÍD., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI».

a) Archivo de la Secretaría capitular. Estaba ubicado en el mismo lugar de trabajo del notario apostólico que periódicamente actuaba como secretario del capítulo. Es un verdadero archivo de gestión en que se conservaba la documentación producida y compilada en el desarrollo de sus funciones, como los registros de actas capitulares, documentos normativos de la catedral como los estatutos o provisiones reales, así como todo tipo de escrituras notariales, judiciales, correspondencia, cuentas y otros documentos producidos en la gestión directa de la secretaría o por otros cargos del capítulo. Son agrupaciones de documentos formadas por los que estaban siendo usados o podían servir a corto plazo para la consulta de antecedentes por el secretario. Estaban distribuidos por el escritorio y muebles de su oficina; estando los más importantes guardados bajo llave en algún tipo de arca o mueble denominado en el inventario de 1523 como *caxón nuevo*, en el que se custodiaban también los sellos del cabildo.

b) Armario. Localizado también junto al escritorio del secretario capitular. Servía como una especie de archivo general, donde el secretario, dignidades y otros cargos con funciones administrativas enviarían parte de la documentación administrativa ya tramitada, siendo buena prueba de ello que la documentación se guardaba aquí instalada en legajos y atados. Parece que era documentación que ya no tenía un uso frecuente, por lo que se conservaba bajo llave en este lugar, indicado en el inventario como *armario grande*, cuya ubicación sabemos que estaba cerca del claustro. Por un inventario del siglo XVII, sabemos que consistía en una oquedad en la fábrica del edificio dotada de estanterías y puertas con llaves, denominada ahora *alhacena*, es decir, que no estamos ante un mueble exento sino que está empotrado en los muros, hecho que nos traslada a la tradición archivística eclesiástica, especialmente a las Reglas monásticas altomedievales.

c) Arca de la Tesorería. Por varias indicaciones en el Inventario de 1523 (asiento 25) y otras noticias de las actas capitulares sabemos que existía un depósito en la sacristía mayor o tesoro de la catedral. La documentación estaba custodiada por el maestrescuela, el tesorero y otros capitulares comisionados para el efecto que ejercían como claveros. Se menciona a veces como *arca del sagrario*, y contenía documentos de gran valor para el archivo como los documentos pontificios de la erección diocesana, sobre dotación y patronato regio y similares. Parece que aquí se custodiaba parte del archivo personal del primer obispo de Málaga, don Pedro de Toledo, en la más pura línea de la tradición medieval. Podríamos sugerir la idea acerca de un «archivo de seguridad», entendido como un depósito paralelo a los otros dos, dotado de mayores medidas de control y acceso, y con un carácter mueble que permitiría su traslado en cualquier momento que fuera necesario según las circunstancias. Esta es otra característica de los archivos medievales, relacionable con lo que los tratadistas han denominado *archivia viatoria* o archivos itinerantes. Esta arca en el contexto de los archivos nobiliarios españoles se denomina *arca de caballo*, aludiendo a su naturaleza móvil.

d) Archivos de gestión. Nos referimos con este término artificial pero práctico a la pluralidad de fondos documentales generados y custodiados por los distintos cargos y dignidades del cabildo dotados de funciones administrativas como los mayordomos,

perdigueros, visitantes, tesorero, maestrescuela, chantre, deán, procurador y fundamentalmente de los notarios y escribas, que no debemos olvidar que a menudo podían conservar documentos y códices en su propio domicilio o aposento.

Estaríamos ante un sistema estructurado y dotado de cierta coherencia tendente a la concentración de los fondos, pues existía un control en la producción de los documentos que al final del ciclo vital de los mismos, éstos acababan formando parte del archivo, aunque este estuviera disperso en varios depósitos. En la catedral malagueña no existía, por tanto, un único sistema integrado que recogiera en un solo flujo todos los documentos, pero sí existía una práctica consagrada por la tradición eclesiástica bajo medieval, unas reglas de control de los fondos y unos encargados en el acceso a los documentos que nos permitiría hablar de sistema archivístico estructurado. Además, se puede encontrar una incipiente normativa acerca del movimiento de los fondos, que refuerza el carácter de sistema de esta primera organización archivística de la catedral de Málaga.

2. La memoria libraria

En muchas catedrales medievales en el ámbito del tesoro o sacristía y bajo la responsabilidad del tesorero se preservaban juntos los documentos y los códices más valiosos. Los privilegios tenían su valor intrínseco como todo documento archivístico por su carácter de *unicum* y por contener de forma validada el fundamento de propiedades, servicios y derechos; pero los códices normalmente estaban dotados de un gran valor, siendo objeto de fianza su préstamo. En la catedral de Jaén la *Librería capitular*⁹⁴ presentaba también una situación distribuida entre el tesoro y el coro, similar a la de los documentos y el archivo. En el coro catedralicio, el lugar donde se celebraba el oficio más solemne mediante el canto gregoriano, se disponía de una serie de libros cantorales dotados de notación musical, y caracterizados por el gran tamaño de sus letras para poder ser fácilmente leídas por los capitulares desde los grandes códices situados en los facistoles. Estos libros son denominados *libros de la iglesia*, y el chantre era el encargado de cuidarlos, cerrándolos cuando no se usaran, reparándolos cuando fuera necesario, e incluso mandando adquirir o copiar nuevos ejemplares con consentimiento del cabildo y con cargo a las rentas de la fábrica de la catedral⁹⁵. En el estatuto del chantre se indica que esta librería sería un armario con puertas cerradas bajo llave: *Otro sy deue guardar los libros del coro e fazerlos ençerrar a sus tienpos*⁹⁶. Por la excelente factura que solían tener estos códices, dotados de decoraciones y miniaturas de gran valor artístico, sabemos que los libros corales de la catedral de Jaén estaban protegidos mediante cadenas que los unían al coro, según el acta de una visita del obispo don Alonso Suárez de la Fuente en 1518⁹⁷. Actualmente se conservan solo tres códices medievales, mientras el resto son renacentistas⁹⁸.

⁹⁴ *Estatutos 1368*, p. 120 (Tít. 27, «Del ofiçio del perrero»).

⁹⁵ *Ibíd.*, pp. 98-99 (Tít. 13, «Del ofiçio del chantre»).

⁹⁶ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 91-92.

⁹⁷ J. HIDALGO OGÁYAR, *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andalucía: Provincia de Jaén*, p. 601; R. MARCHENA, *Las miniaturas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla*, p. 37.

⁹⁸ J. MELGARES, «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», pp. 94-95.

La otra librería era la que estaba a cargo del tesorero, probablemente ubicada en el espacio del tesoro. Estos códices son denominados también como *libros de la iglesia*, pero seguidamente se indica que eran libros de *cualesquier çiençias*, excepto los del coro⁹⁹. Esta precisión ya nos está hablando de los códices de gramática latina, jurídicos, literarios, de medicina o de teología, vidas de santos, misales, breviarios y otros códices similares a tenor de lo que sabemos de otras catedrales hispánicas¹⁰⁰. Estos libros serían los que se usarían para el estudio y la enseñanza en la escuela de gramática catedralicia. Y, además, esta apreciación nos permite especular acerca de si estos libros se instalarían en una librería o armario, mientras que los privilegios, instrumentos públicos y libros registros administrativos y capitulares se guardarían dentro del arca capitular, pues el simple tamaño de los mismos parece indicar que sí. La doble diferenciación entre librerías coral y capitular aparece reflejada con estas denominaciones en los Estatutos del obispo don Luis Osorio de 1492¹⁰¹. En los estatutos dedicados al oficio del tesorero se indica que éste debía realizar un inventario del contenido del tesoro en los momentos en que se sucedían los titulares del cargo, al igual que ocurría con los notarios capitulares, que incluiría tanto libros como documentos, junto al resto de objetos y reliquias, pero no hemos encontrado noticias precisas en la bibliografía y las fuentes consultadas para este trabajo. También debía llevar un libro registro de los ornamentos, y se desprende del estatuto que realizaría un control de las entradas y salidas, que presumible se refiera a la técnica de los *conocimientos*, práctica que hemos documentado también en nuestro estudio sobre la catedral de Málaga. El estatuto del *perrero* indica que este cargo subalterno era el encargado de limpiar la librería.

En la catedral de Málaga la primera noticia sobre la librería capitular la tenemos en la donación de libros que hizo el primer obispo Pedro de Toledo en su testamento datado en 1499¹⁰². En él el prelado establece la donación de breviarios y misales a distintos miembros de su curia, al mismo tiempo que dona unos trescientos volúmenes a la fábrica de la catedral, con la finalidad de que sirva para el estudio y la instrucción de los clérigos malagueños. Precisa que son libros *de todas çiençias*, que se habían de colocar en una *caxa e librería*, atados a los bancos de estudio mediante el procedimiento medieval de las cadenas. Conocemos algunos de estos códices¹⁰³:

- Un *Sacramentario* con las armas del prelado¹⁰⁴.
- Una *Summa Decreti* de Hugo de Pisa.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 99 (Tít. 12, «Del oficio del tesorero»).

¹⁰⁰ S. GUIJARRO GONZÁLEZ, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004, pp. 121-234.

¹⁰¹ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», pp. 40-41.

¹⁰² Cf. n. 19; Á. RIESCO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga...».

¹⁰³ V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Archivo de la Catedral de Málaga. Catálogo general de documentación*, Málaga, 1994, pp. 21-22.

¹⁰⁴ Á. RIESCO TERRERO, «El Sacramentario-Ritual del Primer Obispo de Málaga, D. Pedro de Toledo y Ovalle: Un manuscrito litúrgico-catequético del siglo XV conservado en el Archivo Capitular de Málaga»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1135-1145.

- Una *Novella super primo et secundo libro Decretalim*, del copista Rynal de Erfurt, concluido en 1374.
- Unas *Additiones ad apparatus sexti libri Decretalium Bonifacii VIII*, con glosas del propio obispo malacitano.
- Un libro con *Los primeros fueros de España*.
- Un *catecismo* compuesto por fray Hernando de Talavera.
- Un libro denominado *Alegorías de San Ysidoro*.

También sabemos que existieron importantes obras historiográficas procedentes de la biblioteca de este prelado, que durante las primeras décadas de la restaurada iglesia malacitana sirvieron para fundamentar los derechos en un litigio interdiocesano entre Málaga y Sevilla por la delimitación de las comarcas septentrionales incorporadas por la sede hispalense durante el período de la frontera. Así, en un informe del obispo de Cuenca, don Diego Ramírez de Villaescusa, enviado a Carlos I y al Consejo Real, acerca de los límites de la tierra de Antequera se indica haber consultado la *General Ystoria* y la *Ystoria de Isidoro Junior* para reconstruir los límites del obispado de Málaga, basados en la tradición¹⁰⁵. Gran parte de estos códices medievales, especialmente los relacionados con la obra de San Isidoro fueron incautados por Felipe II para constituir la nueva Biblioteca Real de El Escorial, con la finalidad de preparar una edición «princeps» de la obra de San Isidoro hispalense¹⁰⁶. Estos códices isidorianos pueden ser los que se identificaron como la *Chronica de San Isidro de Sevilla* y otras *Crónicas de otro Obispo* en el año 1575, en un acta de salida de los códices para El Escorial¹⁰⁷.

El testamento de este primer prelado malacitano nos indica también que existía una biblioteca específica conteniendo códices musicales y cantorales; y en una cláusula específica instituyó unas antífonas acompañadas de *órganos e cantores e versos*, destinándose una renta específica¹⁰⁸. Para ello sería necesaria la existencia de una infraestructura libraria.

En los siglos siguientes tendrán lugar más donaciones por otros eclesiásticos bibliófilos que contribuyeron al incremento de esta biblioteca, así como al surgimiento de otra episcopal y la del seminario¹⁰⁹, destacando el caso del deán don Alonso de Torres. Este personaje tenía en su casa varios cajoncillos con libros, que según su testamento en 1588 contenía, entre otros, un rico fondo bíblico, constando la *Biblia regia* en 8 volúmenes o las *Collationes* de Casiano. En 1592 donó a la catedral malacitana unos 140 libros, independientemente de los breviarios, diurnales, misales y cantorales de órgano y canto llano que donó a la fábrica de la iglesia¹¹⁰.

¹⁰⁵ ACCM, Leg. 1, núm. 12. Año 1500. Traslado h. 1520. Editado por J. SUBERBIOLA, *Real Patronato de Granada*, doc. 25, pp. 404-405.

¹⁰⁶ Á. RIESCO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga...».

¹⁰⁷ V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Archivo de la Catedral de Málaga*, p. 21.

¹⁰⁸ J. SUBERBIOLA, «El testamento de Pedro de Toledo», doc. núm. 1.

¹⁰⁹ Á. RIESCO, «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga...», p. 310.

¹¹⁰ *Ibid.*, pp. 310-311.

Otra imagen característica de las catedrales medievales es la presencia conjunta de documentos singulares junto a códices religiosos formando parte de la dotación de las capillas. El Libro de la visita jiennense de 1539 nos ofrece una imagen muy realista y detallada de la situación del templo catedralicio, que tiene la importancia de «fotografiarnos» el templo gótico anterior al construido en el siglo XVII por el arquitecto Andrés de Vandelvira¹¹¹. A lo largo de catorce capillas se detalla la existencia de cajones, cajas y arcas, junto a «bullas» plumadas, algunas procedentes de cardenales; y tablas para la publicación de perdones o con la relación de memorias que debía recordar el capellán; ello junto a diferentes códices religiosos, compuestos por misales en su mayoría y sólo dos breviarios escritos en pergamino, estando la mayoría de los ejemplares elaborados sobre papel. Dos breviarios estaban preservados por una reja, donde colocados en forma de atril podían ser leídos sin ser sacados. En estos espacios dedicados a la devoción más privada, la escritura formaba parte del utillaje clerical y era accesible a los fieles en mayor medida que en el resto de espacios y funciones. Su estudio debe separarse del archivo y de la librería porque el origen de estas capillas era privado y estaba determinado por la intención, la devoción o el nivel cultural de los fundadores o de sus capellanes, y, sobre todo, de las modas. No hemos localizado noticias sobre los archivos y bibliotecas privadas de canónigos, dignidades y clérigos, muy habituales en los testamentos y otras fuentes documentales, y que en muchas ocasiones solían donar a las librerías capitulares o a capellanías. En Málaga también se dio esta realidad, pues la dotación de la capilla funeraria del obispo don Pedro de Toledo preveía junto a la dotación y ornamentos, la provisión de *libros*, entendiéndose litúrgicos¹¹².

V. LA TRANSMISIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA: ESCUELA Y ENSEÑANZA EN EL SENO DE LAS CATEDRALES

Tanto notarios como escribas y clérigos manifiestan generalmente una formación escrituraria y cultural notable en su entorno, aunque hubiera excepciones. También tenemos datos en sentido contrario, como la noticia que nos proporcionan los Registros Vaticanos acerca de la sucesión en 1403 en la cantoría o chantría de la catedral jiennense tras la muerte del chantre Martín González, que fue sustituido por Juan Rodríguez, que a la sazón era bachiller en Teología¹¹³. La formación se realizaba a nivel primario y secundario en las propias catedrales, que desde el siglo XII desarrollaron excelentes escuelas de gramática que en algunos casos evolucionaron hasta convertirse en Estudios Generales o Universidades. Habría que plantearse alguna cuestión tocante a la formación de los notarios al servicio de la Iglesia; de igual forma que los escribanos aprendían el oficio notarial

¹¹¹ M. S. LÁZARO DAMAS, «La catedral de Jaén según el Libro de Visitas de 1539».

¹¹² ACCM, Leg. 18, núm. 13. 1507, enero, 23. Granada. Declaración del arzobispo de Granada, Fray Hernando de Talavera, sobre el testamento de don Pedro de Toledo. Cf. J. SUBERBIOLA, «El testamento de Pedro de Toledo», doc. núm. 2.

¹¹³ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca, 1219-1549*, Salamanca, 2001, p. 282.

sirviendo como escribientes junto a notarios públicos, no se pueden descartar fórmulas parecidas para los escribanos eclesiásticos.

Entre las obligaciones del maestrescuela jiennense estaba la de dirigir el buen funcionamiento de la *escuela de gramática o estudio*, debiendo buscar un *maestro idóneo e suficiente*¹¹⁴. Podemos deducir, que al igual que se hacía con los aspirantes a notarios eclesiásticos, los maestros debían pasar unas pruebas de idoneidad, que finalizaban en un juramento del maestro ante el maestrescuela. Esta escuela estaba radicada en la ciudad de Jaén y en ella se enseñaba fundamentalmente gramática latina a los *escolares*. No sabemos mucho sobre la metodología de enseñanza y sobre el plan de estudios, pero en la fórmula de juramento del maestro, éste se comprometía a enseñar a los alumnos con el máximo aprovechamiento en el menor tiempo, hasta verificar que *sean buenos gramáticos*, deduciéndose que se realizaría una especie de examen final para obtener la graduación. En tales estatutos se indica la existencia de verdaderas becas para alumnos pobres de la diócesis; para ello, el maestrescuela otorgaba anualmente un *alvalá* o licencia a uno o varios escolares por cada collación o aldea de la jurisdicción de la ciudad de Jaén según su criterio. En los Estatutos de 1492 se precisan que también acudirían 4 de Baeza, 1 de Andújar, 3 de Úbeda y 1 de Santisteban. Los escolares para recibir su manutención acudían con esta cédula o aval del maestrescuela ante el prior de la collación o parroquia a la que pertenecía, para que predicara la limosna a los fieles con que proveer la beca. El maestrescuela no podía cobrar ninguna tasa por expedir este albalá. El estatuto también da una pista sobre la finalidad de estos estudios como era la formación de clérigos, cuando se indica que aprenderían la *çiençia de Dios*, es decir, que además de gramática latina se enseñaría teología y otras materias religiosas y eclesiásticas, no descartándose rudimentos de derecho canónico y técnicas notariales. El curso comenzaba el día de San Lucas y duraba hasta el de Santa Magdalena. El salario del maestro lo proveían las rentas de la fábrica de la catedral, pagados al final de cada cuatrimestre del año, pactándose al parecer el salario. La formación duraba tres años, y todos los alumnos debían trasladarse desde sus lugares de residencia para vivir en Jaén, sin poder ausentarse más que en casos de extrema justificación. Además de los alumnos pobres becados, también podían acudir estudiantes que no fueran pobres u otros enviados por el capítulo, ¿serían éstos clérigos con deficiente formación? De hecho, el origen de las escuelas catedralicias está en los sínodos medievales que buscaban la reforma del clero y los males de la simonía y del nepotismo fomentando la formación de los clérigos de órdenes menores y de los presbíteros o sacerdotes¹¹⁵. Estos clérigos normalmente eran tres beneficiados, denominados *diputados para el estudio*, que tenían obligación de asistir a las clases, con la finalidad expresa de

¹¹⁴ *Estatutos 1368*, pp. 100-101 (Tít. 14, «Del ofiçio del maestrescuela»). Cf. C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», pp. 40-42; J. MORENO UCLÉS, «Historia de la cátedra de gramática de la iglesia catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 160 (1996), pp. 199-308.

¹¹⁵ J. RODRÍGUEZ MOLINA, *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía*, Jaén, 1986, p. 126.

aprender a leer y pronunciar correctamente el latín. Estos beneficiados estaban controlados mediante una cédula semanal que entregaba el maestro o preceptor de gramática informando sobre su aprovechamiento y aplicación.

En la catedral de Málaga los primeros estatutos también indican que es obligación del maestrescuela el poner un *maestro de gramática* y la visita de *las escuelas*¹¹⁶. Por ello deducimos, que la creación de una escuela catedralicia para la enseñanza fundamental del *Trivium* (gramática latina, retórica y dialéctica) sería una de las primeras prioridades tras la creación de la Iglesia malacitana en 1487. La vista de las escuelas en plural tal vez se refiera a la obligación de supervisar todas las escuelas eclesiásticas, laicas privadas o concejiles donde existiera un programa para enseñar a leer, contar, escribir y gramática por la ciudad de Málaga. El propio estatuto del escolástico exige, como ya dijimos, la buena formación del clérigo que ejerciera, debiendo ser *letrado e onbre graduado*, de manera que pudiera supervisar las tareas del maestro, de la cancillería capitular y las labores de corrección del escritorio en cuanto a acento, música y gramática latina, fundamentalmente. Estas aptitudes durante décadas debieron obtenerse fuera de Málaga, donde la infraestructura pedagógica durante mucho tiempo se restringiría a la enseñanza doctrinal, la lecto-escritura y contar así como los rudimentos del *Trivium*. Las fuentes escritas malacitanas nos ofrecen más detalles; así por un asiento capitular de 1501 sabemos que no todos los clérigos capitulares tenían más formación que la esencial de primer nivel, por lo que se les ofrece dispensa especial en la asistencia a los oficios garantizándose la percepción de su salario mientras acudieran al *estudio*¹¹⁷. La escuela de gramática era denominada también como *estudio general de gramática*, ubicado en las casas que iban desde el templo catedralicio hasta el comienzo de las murallas de la alcazaba; casas en las que *se lee la gramática*, según un acuerdo capitular de 1507¹¹⁸. Estas casas pertenecían a la mesa capitular y eran las más cercanas a la catedral. No obstante, es necesario profundizar en estas cuestiones, dado que la lectura de las fuentes ofrecen distintas identificaciones, pues algún autor habla de la ubicación de las clases de gramática y de la librería en el entorno del claustro, en la más pura tradición medieval¹¹⁹. En el año 1500 un *maestro de los moços* llamado Valdolmos cobraba un salario de 2.000 mrs con cargo a la fábrica de la catedral¹²⁰. En virtud del Real Patronato, una disposición de la Corona establecía en el año 1535 que en todas las catedrales del Reino de Granada se crease un «Estudio de la Gramática y Lógica y Filosofía, Teología y Cánones»¹²¹, avanzando en el currículum y la calidad de los contenidos a impartir,

¹¹⁶ *Estatutos 1492*, pp. 30-31.

¹¹⁷ *Actas capitulares*: 1501, octubre, 11 y 1501, noviembre, 8. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, pp. 155 y 157.

¹¹⁸ *Ibíd.*: 1507, septiembre, 28. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 255.

¹¹⁹ V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, «De mezquita mayor de Málaga, a catedral renacentista. Descubrimiento de un elemento revelador de una metamorfosis, pasando por la Iglesia Vieja»: *Isla de Arriarán*, 7 (1996), p. 106.

¹²⁰ *Actas capitulares*: 1500, diciembre, 30. Málaga. Cf. M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 115.

¹²¹ ACCM, Leg. 160, núm. 2. 1535, noviembre, 4. Granada. Traslado autorizado de una Real cédula de lo tratado en el sínodo de Granada de 1526 acerca de estas instituciones pedagógicas.

que sería extender la misión pedagógica que desde los concilios lateranenses medievales tenían encomendadas las catedrales de las sedes arzobispales.

En la ciudad de Málaga hubo también otros maestros, sabiéndose que cobraban en el siglo XVI hasta ocho ducados anuales por enseñar a leer y escribir a los niños. Aparecen en las fuentes como *maestros de bezar moços* o *maestros de enseñar moços a leer y escrevir*, caso de un Alonso de Moriana o de un Cristóbal Merino, que solían compartir el oficio con otras profesiones¹²².

Como material formativo estarían las cartillas, los catecismos y, especialmente, el recurso a los códices de la librería capitular del tesoro, de donde los libros serían sacados previo control del tesorero, que anotaría su salida y devolución. Además, los libros del coro serían el mejor instrumento para la práctica de la lectura común del latín y del canto litúrgico. Pero también se ha verificado en el ámbito de las catedrales de Jaén y Córdoba una curiosa práctica, por la que las respectivas escuelas se intercambiaban los libros de sus bibliotecas, mediante préstamo, dada la onerosidad de la adquisición de nuevos códices o de su copia¹²³. En el seno de ambas catedrales, como en el resto de las del Occidente medieval, había también una enseñanza especializada para los *moços del choro*. Estos eran niños destinados por sus familiares para formarse como clérigos y ordenarse a mayores si procedía. En los estatutos jiennenses de 1492 era el maestro de capilla catedralicio el encargado de enseñar canto a los mozos de coro que estaban a su cargo, a los que mantenía y alimentaba a partir de su renta capitular¹²⁴. Una situación análoga se daba en Málaga. En 1497 una sesión capitular muestra como estaban a cargo del capellán de la catedral Blas Fernández, al que el capítulo asignaba la misión de mostrarles a cantar *canto llano e darles liçion del arte del canto llano*, enseñándoles al mismo tiempo a leer¹²⁵. Estas funciones formaban parte del cargo de sochantre y maestro de capilla, al que en 1507 accedió el capellán Diego Hernández, estando obligado a *enseñar los moços del choro*¹²⁶. Estos mozos cantaban en el altar durante los oficios celebrados en el templo catedralicio; el organista se encargaba de la formación y entrenamiento de un grupo de mozos seleccionados por sus virtudes cantoras para las celebraciones de mayor importancia¹²⁷.

No hay que descartar también el uso de los libros especializados para el estudio de los propios capitulares, beneficiados o notarios para su propia autoformación perfecta. También sabemos por el Sínodo de Jaén de 1492 la probable existencia de escuelas parroquiales a cargo de los sacristanes parroquiales u otras personas letradas, donde se enseñaba a leer, escribir y contar, además de los

¹²² V. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, *Archivo de la Catedral de Málaga. Catálogo general de documentación*, Málaga, 1994, pp. 47-48.

¹²³ F. J. FERNÁNDEZ CONDE, *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (ss. XI-XIII)*, Oviedo, 2000, p. 273.

¹²⁴ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», p. 48.

¹²⁵ *Actas capitulares*: 1497, enero, 7. Málaga (M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, pp. 64-65).

¹²⁶ *Ibíd.*: 1507, agosto, 11. Málaga (M. REDER, *Los Libros del Acuerdo*, p. 252).

¹²⁷ C. BELTRÁN ALMAZÁN, «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI», p. 48, núm. 43.

rudimentos de la doctrina cristiana. Esta tradición también se documenta en el arzobispado de Toledo al que estaba vinculada la diócesis de Jaén¹²⁸. En Málaga de nuevo hay que citar el testamento del primer obispo don Pedro de Toledo en que disponía la donación de unos 300 códices con los que se formaba la librería capitular con la finalidad de que sirvieran a los clérigos de la diócesis para estudiar y cultivarse, con la finalidad de ofrecer una cura de ánimas de calidad¹²⁹. Estos códices, en su mayoría de compilación medieval, se adscribían a la fábrica de la catedral, con la presumible finalidad de que su préstamo bajo fianza se destinara como renta en la construcción de este templo emblemático de la diócesis a partir de la transformación del edificio de la antigua mezquita aljama. El prelado malacitano también dispuso una renta para que un clérigo de su curia fuera a estudiar a una universidad, sugiriéndose la de Salamanca.

El estudio y la formación eran métodos, no tanto de adoctrinamiento, sino de reclutamiento de clérigos, pues la escuela catedralicia era el precedente directo del seminario que se creó a partir de las reformas salidas del Concilio tridentino.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- ANÓNIMO, *Retrato Natural de la Ciudad y Término de Jaén por un individuo de la Sociedad Patriótica de la dicha Ciudad que le dedica al mismo Cuerpo*, Jaén, 1794. [Reed. 2009].
- ANTÓN SOLÉ, P.–RAVINA MARTÍN, M., *Catálogo de documentos medievales del Archivo Catedralicio de Cádiz. 1263-1500*, Cádiz, 1975.
- BELTRÁN ALMAZÁN, C., «El cabildo de la iglesia de Jaén en el siglo XVI. Organización y funcionamiento»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 134 (1988), pp. 31-58.
- BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Bulario de la Universidad de Salamanca, 1219-1549*, Salamanca, 2001.
- CARRERO SANTAMARÍA, E., *Las catedrales de Galicia durante la Edad Media: claustro y entornos*, [S. l.], 2005.
- CLANCHY, M. T., *From Memory to Written Record: England 1066-1307*, Oxford (RU), 1993.
- CRESPO MUÑOZ, F. J., *El notariado en Baza (Granada) a comienzos de la Edad Moderna. Estudio y catálogo de los Protocolos Notariales (1510-1519)*, Tesis doctoral inédita. Universidad de Granada, 2007.
- FERNÁNDEZ COLLADO, A.–RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.–CASTAÑEDA TORDERA, I., *Los manuscritos e impresos bíblicos de la Biblioteca Capitular de Toledo*, Toledo, 2012.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. J., *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (ss. XI-XIII)*, Oviedo, 2000.

¹²⁸ M. Á. LADERO QUESADA–J. SÁNCHEZ HERRERO, «Iglesia y ciudades», *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía*, coord. A. Galán Sánchez–J. E. López de Coca, Málaga 1991, p. 243.

¹²⁹ J. SUBERBIOLA, «El testamento de Pedro de Toledo...», doc. núm. 1.

- GARCÍA RUIZ, M. V., «El cabildo catedralicio de Málaga a fines de la Edad Media: contribución a su estudio»: *Baetica*, 32 (2010), pp. 253-270.
- GARCÍA VALVERDE, M. L., «Los notarios apostólicos de Granada a través de la legislación civil y eclesial»: *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 87-108.
- GARCÍA VALVERDE, M. L., «La duplicidad de funciones: notarios eclesiásticos-escribanos públicos. El caso de Granada», *El notariado andaluz. Institución, práctica notarial y archivos. Siglo XVI*, ed. M. A. Moreno Trujillo–J. M. de la Obra Sierra–M. J. Osorio Pérez, Granada, 2011, pp. 127-162.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Caracteres de la sociedad malagueña en el siglo XVI*, Málaga, 1986.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., *Archivo de la Catedral de Málaga. Catálogo general de documentación*, Málaga, 1994.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, V., «De mezquita mayor de Málaga, a catedral renacentista. Descubrimiento de un elemento revelador de una metamorfosis, pasando por la Iglesia Vieja»: *Isla de Arriarán*, 7 (1996), pp. 93-116.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, S., *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Madrid, 2004.
- HIDALGO OGÁYAR, J., *Miniatura del Renacimiento en la Alta Andalucía: Provincia de Jaén*, Madrid, 1982.
- HIGUERAS MALDONADO, J., *Documentos latinos del siglo XIII al XVII en los archivos de Baeza (Jaén): transcripción, traducción y comentario litúrgico*, Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1974.
- LADERO QUESADA, M. Á.–SÁNCHEZ HERRERO, J., «Iglesia y ciudades», *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas del VI Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía*, coord. A. Galán Sánchez–J. E. López de Coca, Málaga 1991, pp. 227-264.
- LÁZARO DAMAS, M. S., «La catedral de Jaén según el Libro de Visitas de 1539»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 170 (1998), pp. 95-127.
- LÓPEZ ARÉVALO, J. R., *Un cabildo catedral de la vieja Castilla. Ávila: su estructura jurídica, siglos XIII-XX*, Madrid, 1966.
- MARCHENA HIDALGO, R., *Las miniaturas de los libros de coro de la Catedral de Sevilla: el siglo XVI*, Sevilla, 1998.
- MARÍN LÓPEZ, R., *El Cabildo de la Catedral de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1998.
- MELGARES RAYA, J., «Apuntes sobre la historia del Archivo de la Catedral de Jaén», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía (1976). Fuentes y metodología. Andalucía en la Antigüedad y la Edad Media*, I, Córdoba, 1978, pp. 85-95.
- MELGARES RAYA, J., «Los orígenes de los libros de Coro de la Catedral de Jaén»: *Elucidario*, 1 (2006), pp. 17-22.
- MONTJANO CHICA, J., «Un códice gótico, del siglo XIII, en el Archivo de la Catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 40 (1964), pp. 37-90.
- MORALES GARCÍA-GOYENA, L., *Estatutos de la Catedral de Málaga*, Granada, 1907.
- MORENO UCLÉS, J., «Historia de la cátedra de gramática de la iglesia catedral de Jaén»: *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 160 (1996), pp. 199-308.

- MORUJÃO, M. DO R., «The Coimbra See and its Chancery in Medieval Times»: *d-JPH*, 2006, edición electrónica.
- REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio. Cotejadas con varios códices antiguos por la...*, Madrid, 1807.
- REDER GADOW, M. (coord.), *Los Libros de Acuerdo del Cabildo Catedralicio de Málaga (Libros 1 al 4)*, Málaga, 1999.
- RIESCO TERRERO, Á., «Colaboración del Obispo y Cabildo de Málaga en la empresa real de selección y edición de las obras de San Isidoro de Sevilla (edic. regia 1597-99) y al enriquecimiento de dos grandes centros documentales: El Archivo General de Simancas y la Biblioteca de El Escorial»: *Baetica*, 11 (1988), pp. 301-321.
- RIESCO TERRERO, Á., «El Sacramentario-Ritual del Primer Obispo de Málaga, D. Pedro de Toledo y Ovalle: Un manuscrito litúrgico-catequético del siglo XV conservado en el Archivo Capitular de Málaga»: *Estudis Castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 1135-1145.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J., «Estatutos de la Catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478»: *Boletín del Instituto de Estudios Jiennenses*, LXXX (1975), pp. 9-87.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J., *El obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI): organización y economía*, Jaén, 1986.
- SÁEZ, C., «Orden, conservación y ostentación: el cartulario de la catedral de Sigüenza (c. 1212)»: *Anuario de Estudios Medievales*, 36/1 (2006), pp. 171-199.
- SÁNCHEZ MAIRENA, A., «El Archivo de la Catedral de Málaga. Su primera organización a partir del inventario de 1523»: *e-Spania*, 4 (2007), 41 pp. En red: <http://e-spania.revues.org/3243> (Acceso 5/6/2012).
- SÁNCHEZ MAIRENA, A., «Notas sobre el Archivo de la Catedral de Málaga en el siglo XVI», *Estudios en memoria del profesor Carlos Sáez: Homenaje*, coord. M.^a del Val González de la Peña, [Madrid], 2007, pp. 621-650.
- SÁNCHEZ MAIRENA, A., «Aspectos de la cultura escrita en la catedral medieval de Jaén (siglos XIII-XV): Los hombres y las funciones que usaban e inspiraban el espacio arquitectónico en apoyo de la liturgia», *Congreso Internacional Catedral de Jaén 350 Aniversario (1660-2010)*, 2010, [en prensa].
- SÁNCHEZ MAIRENA, A., «La naturaleza de registro notarial de los libros capitulares y de aniversarios de la catedral de Lugo (siglos XII-XV)», *La escritura de la memoria: los registros (VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas)*, ed. E. Cantarell-M. Comas, Barcelona, 2011, pp. 301-317.
- SEGURA MORENO, M., *Estudio del Códice Gótico (Siglo XIII) de la Catedral de Jaén*, Jaén, 1976.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J., *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516). Estudio y documentos*, Granada, 1985.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J., «El testamento de Pedro de Toledo, obispo de Málaga (1487-1499) y la declaración de su albacea, Fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada (1493-1507)»: *Baetica*, 28 (2006), vol. II, pp. 373-394.

A CHANCELARIA EPISCOPAL DO PORTO NA IDADE MÉDIA (1113-1406)

M.^a João Oliveira e SILVA
*Centro de Estudos de História Religiosa
(Universidade Católica Portuguesa)
Centro de Investigação Transdisciplinar
«Cultura, Espaço e Memória»*

I. INTRODUÇÃO

O trabalho aqui apresentado tem por base dois estudos sobre a chancelaria episcopal do Porto: o primeiro uma tese de mestrado e o segundo uma de doutoramento. Mas se o objecto de estudo foi o mesmo já a cronologia foi diferente. Na tese de mestrado estudou-se a chancelaria desde a restauração da diocese, com a sagração do bispo D. Hugo, em 1113, até ao final do episcopado de D. Pedro Salvadores, ou seja, 1247¹. A tese de doutoramento começou com o ano de 1247, e terminou em 1406, data em que o Porto deixou de ser uma cidade de senhorio episcopal para ser de senhorio régio². Ao todo, estudou-se a chancelaria ao longo de praticamente 300 anos. Este tão amplo período cronológico permitiu obter uma visão evolutiva desta instituição. Para tal dividiu-se a análise em três pontos: os documentos da chancelaria, os notários da chancelaria, e a escrita da chancelaria.

¹ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores. A produção documental da Sé do Porto (1113-1247)*, Porto, 2008.

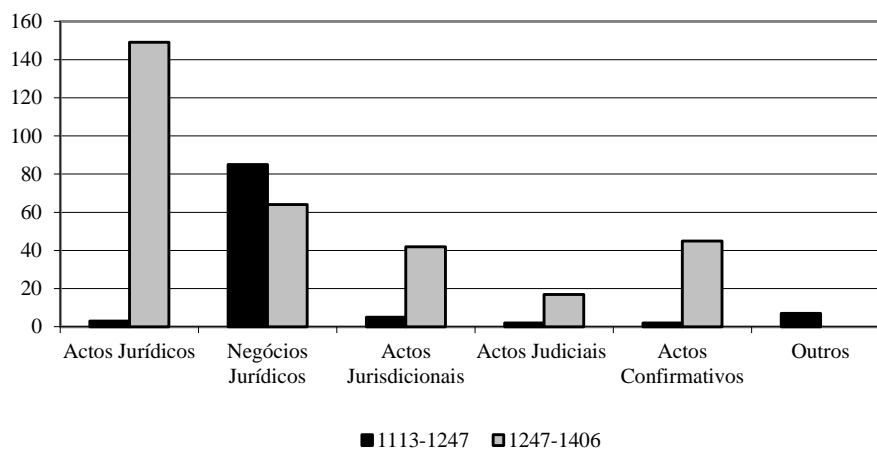
² M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral: a chancelaria episcopal do Porto na Idade Média*, Lisboa 2013.

II. OS DOCUMENTOS DA CHANCELARIA

Para o período entre 1113 e 1406 foram recolhidos 421 documentos produzidos na chancelaria. Claro que a distribuição destes documentos durante este período não é homogénea, variando de episcopado para episcopado. Mas mais do que particularizar a quantidade, que é, por si só, relativamente pequena, interessou o estudo da tipologia destes 421 actos escritos. Recorrendo à classificação documental utilizada por Maria Cristina Cunha, na sua tese de doutoramento sobre a chancelaria da Sé de Braga (1071-1244), os documentos foram divididos em cinco grupo consoante a respectiva natureza jurídica³. Nomeadamente, actos jurídicos, negócios jurídicos, actos jurisdicionais, actos judiciais e actos confirmativos⁴.

A distribuição dos 421 documentos da chancelaria por estas cinco tipologias revelou que se produziram na Sé 152 actos jurídicos, 149 negócios jurídicos, 47 actos jurisdicionais, 47 actos confirmativos, 19 actos judiciais e 7 outros (que são missivas). Como se concluiu, os actos jurídicos e os negócios jurídicos dominam claramente, representando juntos mais de metade da produção documental. Mas estes valores gerais escondem uma grande alteração que teve lugar na chancelaria na segunda metade da década de 1240.

Gráfico 1. Natureza jurídica dos documentos da chancelaria (1113-1406)



De facto, e como se percebe pelo Gráfico 1, até esse momento a produção documental centrou-se, quase exclusivamente, na elaboração de negócios jurídicos⁵. Mas da segunda metade da década de 1250 em diante o cenário alterou-se: houve um

³ M. C. A. CUNHA, *A Chancelaria Arquiepiscopal de Braga (1071-1244)*, Braga, 2005, pp. 131-134.

⁴ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 77-78; M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 52-59.

⁵ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 77-80.

aumento da produção de todo o tipo de documentos, mas muito particularmente dos actos jurídicos⁶. Isto é, dos instrumentos típicos do exercício de administração e governo de uma diocese. Quanto aos negócios, não deixaram totalmente de ser feitos na Sé mas com a implantação do tabelionato na cidade, em 1242⁷, essa produção diminuiu claramente, como se compreende. Ou seja, e tendo em conta o *corpus* documental recolhido, é possível afirmar que, de 1242 em diante, coube à chancelaria episcopal a produção de determinado tipo de instrumentos, nomeadamente actos jurídicos.

Depois de conhecida a tipologia foi necessário proceder ao estudo do *dictamen* destes documentos. Para tal analisou-se a incidência de cada uma das fórmulas não essenciais, ou acessórias, em cada um dos tipos documentais. Só assim foi possível ver se cada uma dessas fórmulas estudadas fazia ou não parte do «formulário-tipo» de cada género documental. Neste trabalho focamo-nos naquelas que mais alterações sofreram ao longo do tempo, nomeadamente a invocação, a saudação, a notificação e a sanção⁸.

Começámos pela invocação. Até 1247 a esmagadora maioria dos negócios jurídicos tem, à «cabeça» do protocolo, esta fórmula não essencial. Nas restantes tipologias os valores não são suficientemente significativos para se poder tirar conclusões⁹. De 1247 em diante a *invocatio* só foi usada com alguma frequência nos negócios jurídicos, para ser mais precisa, em cerca de 56% do total de instrumentos deste tipo. Nas outras tipologias a sua presença é minoritária, de que se conclui que não fazia parte dos respectivos formulários, sendo usada de forma esporádica¹⁰. Quanto aos modelos de invocação usados, verificou-se que até 1247 a forma mais versada foi *In Dei nomine*, seguida por *In nomine Sancte et Individue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti* e outros modelos trinitários, sendo raro o uso de invocações a Cristo¹¹. Já a partir de 1247 o cenário muda, passando a ser as invocações em nome de Cristo as mais utilizadas, principalmente *In nomine Jhesu Christi*. Com menos frequência usaram-se as formas de *invocatio* a Deus e apenas num documento se invoca a Santíssima Trindade¹².

Entre 1113 e 1247 a saudação foi escassamente utilizada. De facto, surge apenas em 15 documentos, dos quais oito são negócios jurídicos, sete feitos no episcopado de D. Hugo (1113-1136), e um no de D. Pedro Sénior (1154-1174), e nas sete missivas outorgadas por D. Pedro Salvadores (1235-1247). Ou seja, este elemento não essencial do protocolo é característico de um determinado período, o episcopado de D. Hugo, e de um certo tipo documental: as missivas¹³. Entre 1247 e 1406, a saudação surge principalmente nos actos jurídicos e nos actos judiciais, ou

⁶ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 52-59.

⁷ Sobre o tabelionato na cidade do Porto veja-se R. L. SEABRA, «*Publicus tabellio in civitatis portugalensis*», *estudo sobre o tabelionato no Porto medieval (1242-1383)*, Porto, 2012.

⁸ Sobre a definição destas fórmulas veja-se M.^a M. CÁRCEL ORTÍ (ed.), *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Valencia, 1994, n^{os} 185, 186, 187, 196 e 237.

⁹ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, p. 109.

¹⁰ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 117-118.

¹¹ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 109-111.

¹² M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 115-117.

¹³ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 113-114.

seja, naqueles que foram outorgados pelo bispo e pelos vigários e que têm um destinatário específico, que é saudado¹⁴. Em relação às formas de *salutatio*: nos negócios jurídicos da primeira fase usou-se sempre a fórmula *In Domino Deo eternam salutem*, ao passo que nas missivas se encontrou uma grande variedade¹⁵. Na segunda fase, isto é, a partir de 1247, os bispos usam, maioritariamente, a forma *Salutem et Benedictionem*, independentemente do tipo de documento outorgado. Este modelo, que reflecte não só o saudar como também o abençoar, nunca foi usado por outros outorgantes, tais como vigários ou cónegos. Estes optam por fórmulas que identificam Deus e Cristo como fontes da verdadeira saúde e graça, como por exemplo, *Salutem et gratiam Jhesu Christi, Salutem in Eo qui est vera salus* ou *Salutem in Domino sempiternam*¹⁶.

Quanto à cláusula de notificação, surge apenas em 24 documentos dos 104 produzidos na chancelaria entre 1113 e 1247, dos quais a maioria são negócios jurídicos. Mas a verdade é que esta cláusula esteve praticamente ausente até meados do século XIII¹⁷. Só desse momento em diante é que começou a integrar, de forma quase permanente, o formulário dos actos episcopais, independentemente da natureza jurídica destes¹⁸. Quanto às formas de *notificatio* verificou-se uma grande variedade nos dois períodos em análise. No primeiro, porém, sobressaiu o uso de *Notum sit omnibus presentem paginam* (ou *litteras*) *inspecturis*, que surge por treze vezes¹⁹. Já a partir de 1247 a escolha de uma ou outra forma de notificação parece ter sido baseada no lugar a ocupar no documento. Ou seja, quando se encontra logo no início do acto escrito a forma escolhida em latim foi, na esmagadora maioria dos casos, *Noverint universi...*, ou, em português, *Sabham quantos (esta carta... virem)*; se figura depois da intitulação e do endereço, ou de outras fórmulas (como a invocação), as versões, latina e vernacular, são, respectivamente, *Noveritis*, e, *A quantos esta carta... virem*²⁰.

A sanção é uma cláusula que, por excelência, pertence ao formulário dos negócios jurídicos. Tal facto justifica-se porque neles se conjugam as vontades de dois outorgantes, as quais estariam salvaguardadas, em última instância, pela ameaça de castigos para os infractores. Por conseguinte, quer antes, quer depois de 1247, é nos negócios jurídicos que se concentra o maior número de documentos com sanção²¹. Nos restantes géneros documentais surge de forma esporádica e, como se constatou, justificada pelo conteúdo do próprio documento. Quanto ao tipo de *sanctio*: entre 1113 e 1247, 67 documentos possuem sanção de natureza temporal, 53 espiritual e 47 ambas²². No período seguinte, 49 instrumentos têm sanção do tipo temporal, 3 espiritual e um dos dois tipos (temporal e espiritual)²³.

¹⁴ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, p. 129.

¹⁵ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 113-114.

¹⁶ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 130-132.

¹⁷ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, p. 116.

¹⁸ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 137-138.

¹⁹ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, p. 116.

²⁰ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 138-140.

²¹ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, p. 118; M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, p. 145.

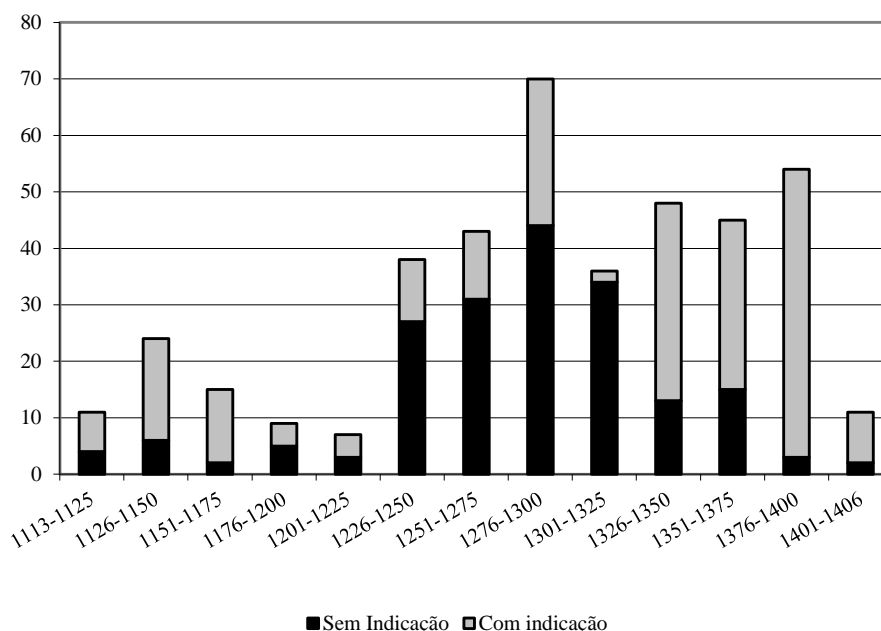
²² M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 118-123.

²³ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 146-149.

III. OS NOTÁRIOS DA CHANCELARIA

Vistos os documentos, focámos a atenção nos homens que os escreveram. A grande dificuldade em estudá-los prende-se com o facto de muitos deles não se identificarem. De facto, a ausência da subscrição do notário impediu, muitas vezes, a sua identificação, apesar dos esforços feitos através da comparação da grafia. Assim, dos 421 documentos produzidos conhecemos o autor material de 225, ou seja, de pouco mais de metade, feitos por um conjunto 86 notários identificados²⁴. Foi interessante verificar a distribuição cronológica dos documentos escritos por notários anónimos, uma vez que se verificaram oscilações.

Gráfico 2. Notários da chancelaria (1113-1406)



Com efeito, e como se verifica a partir do Gráfico 2, até finais do século XII a grande maioria dos actos da chancelaria foi subscrito pelo seu autor material. Desse momento em diante, e até cerca de 1325/1330, dominou o anonimato. Um novo ciclo teve início a partir daí, e até ao fim do período que estudei, o qual se caracteriza pelo retomar da identificação dos notários.

Ao todo foram identificados 86 notários pertencentes à chancelaria episcopal, 34 entre 1113 e 1247, e 52 entre 1247 e 1406. Em relação à forma como se intitulam: até

²⁴ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 83-85; M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 63-64.

1247 a grande maioria dos notários acrescenta ao nome o título ou a função eclesiástica. São, principalmente, diáconos e presbíteros, e, excepcionalmente, cónegos ou dignidades. Ou seja, são «clérigos-notários»²⁵. A partir de 1247 a intitulação muda: dos 52 notários estudados, dois dizem-se *publicus tabellio in curia episcopi*. Os restantes são notários ou escrivães, títulos a que acrescentam os adjectivos «público» e/ou «jurado». Acrescentam ainda a entidade à qual pertencem, nomeadamente a cúria ou corte, a audiência, a Sé ou Igreja do Porto, e o bispo. Somente um dos *notatores* deste período se identifica como eclesiástico. Dos restantes, sabemos que 10 são clérigos porque assim aparecem como outorgantes ou testemunhas de documentos feitos dentro e fora da chancelaria²⁶.

Os dados recolhidos sobre estes homens mostram que a esmagadora maioria são notários «ocasionais», ou seja, que estiveram ligados à chancelaria durante um a dois anos. Mas a realidade pode ser muito diferente, se tivermos em conta que, no total, apenas cerca de metade dos documentos revela o respectivo autor material. Para já não contar com as centenas de actos da chancelaria que se terão produzido e de que hoje não resta nenhum indício. Mas as informações recolhidas mostram igualmente, que não só de escribas «ocasionais» se fez a chancelaria. De facto, alguns *notatores* tiveram carreiras muito longas, de mais de 20, 25 e até de 30 anos. Ou seja, uma vida ao serviço da escrita episcopal. Verificou-se, também, que estas carreiras mais duradouras se centraram, particularmente, na segunda metade do século XIV, altura em que, como vimos, os notários mais subscreveram os seus documentos. Este facto permitiu à chancelaria estabilizar o número de *scriptores* ao seu serviço, em média oito notários²⁷.

IV. A ESCRITA NA CHANCELARIA

Finaliza-se este trabalho com uma visão sobre a evolução gráfica na escrivania episcopal. Mas uma vez que não existem, para as chancelarias medievais portuguesas, estudos desta natureza e de modo a enquadrar a evolução na Sé num panorama mais global, procedeu-se à análise da evolução gráfica dos notários públicos portuenses²⁸. Assim, foi possível alcançar uma visão alargada sobre a escrita no Porto entre meados do século XII e os inícios do século XV. Os resultados obtidos foram os seguintes:

Entre as décadas de 1140 e os finais da década de 80 do século XII os documentos da chancelaria episcopal foram escritos em carolina goticizante, não existindo documentos em carolina pura. Desse momento, e até meados de 1230 predomina na Sé a letra carolina goticizada. Na década de 1230 a carolina (goticizada) foi «abandonada» na Sé, ao passo que os tabeliães (chegados em 1242) a usaram, a par da gótica cursiva fracturada e da cursiva fracturada *formata*, pelo menos até meados da década de 1270.

²⁵ M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores*, pp. 103-105.

²⁶ M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral*, pp. 109-111.

²⁷ *Ibid.*, pp. 111-112.

²⁸ *Ibid.*, pp. 237-268.

Ambas as «escrivadinhas» foram marcadas por novas influências nos inícios do decénio de 1280. Influências, no entanto, distintas: da gótica bastarda na chancelaria episcopal, e da gótica cursiva redonda nos notários públicos. O modelo redondo (da gótica pré-cortesã) chegaria aos *scriptores* da catedral nos princípios do século XIV, na mesma altura em que já se começava a enraizar na escrita tabeliônica.

A década de 1320 confirmou o uso da escrita bastarda na Sé, ao passo que a escrita corrente e a escrita de transição para a cursiva redonda se afirmavam junto dos *publici tabelliones*. A partir de 1340, e até aos inícios do século XV, predominará na catedral a letra bastarda, que coexiste com outros tipos gráficos. Quanto aos tabeliões, entre as décadas de 40 e 90 de Trezentos, caminharam em direcção à gótica cursiva redonda (pré-cortesã). Mas nesta segunda metade do século XIV surgiram os primeiros instrumentos públicos lavrados em gótica bastarda que, num espaço de menos de meio século, se tornou no estilo de letra preferido dos tabeliões, coabitando com outros modelos gráficos. Ou seja, a gótica bastarda passou a dominar nas duas escrivadinhas (episcopal e tabeliônica) nesse momento.

V. CONCLUSÃO

Como ficou exposto neste trabalho, ainda que de forma sucinta, foi possível observar uma evolução na chancelaria episcopal do Porto, no período entre 1113 e 1406, ao nível da produção de documentos, da composição humana e da escrita. Com efeito, verificou-se não só um progressivo aumento do número de actos elaborados nesta oficina documental como também a diversificação da tipologia dos mesmos. Tal facto relaciona-se directamente com a introdução do tabelionado na cidade, em 1242, o qual passou a ser responsável por aqueles que, até então, tinham sido os instrumentos mais produzidos na chancelaria, isto é, os negócios jurídicos (doações, compras/ventas, testamentos, prazos, etc.). Desse momento em diante, na escrivadinha da Sé passou a escrever-se, predominantemente, actos jurídicos, ou seja, os documentos característicos do exercício de governo e administração da diocese (como cartas de instituição de clérigo).

Mas a chancelaria não se cingiu à elaboração de actos jurídicos, mas também de actos judiciais, jurisdicionais, confirmativos e, até, de negócios jurídicos. E para cada uma destas tipologias foi utilizado um «formulário-tipo» que se conseguiu conhecer através da análise de determinadas fórmulas secundárias, nomeadamente, da invocação, da saudação, da notificação e da sanção.

A identificação do autor material no próprio documento redigido oscilou ao longo do período em estudo. Com efeito, durante cerca de um século (de meados da década de 1220 a meados da de 1320) predominou o anonimato, facto que teve muita influência no estudo dos notários da chancelaria. Contudo, através dos dados recolhidos, concluiu-se que até meados do século XIII a maior parte destes homens se identifica como sendo clérigos. Posteriormente passaram a identificar-se como

'notários' e/ou 'escrivães' da cúria, da audiência, do bispo ou da Sé do Porto. Aparentemente foram, na maioria dos casos, notários «ocasionais», ligados à chancelaria durante um ou dois anos. Mas também foi possível registar, numa fase de maior identificação por parte dos mesmos, homens que trabalharam na escrivania episcopal mais de três décadas, tendo este facto forte impacto na organização da própria chancelaria.

O lapso cronológico estabelecido, ou seja, desde final da primeira metade do século XII até aos alvares do século XV, permitiu observar a evolução na chancelaria da letra carolina para a letra gótica e a implantação desta última. Letra gótica que acabaria por derivar em vários tipos que conviveram quer na escrivania da Sé quer junto dos tabeliães da cidade.

Do estudo efectuado concluiu-se que a chancelaria episcopal do Porto na Idade Média foi um centro de produção de documentos que, a partir dos inícios do século XIV, se encontrava organizada e estruturada, integrada e ao serviço dos prelados, da cúria e da audiência. A documentação que hoje se conserva impede-nos, contudo, de verificar se, à semelhança do que se tinha constatado no século XII e primeira metade do século XIII, a escrivania da catedral se mantinha ao serviço da comunidade, ou se servia exclusivamente a Sé e as pessoas e instituições dela dependentes ou a ela ligadas. Todos os indícios apontam para a exclusividade, fruto do surgimento do tabelionato no Porto, com presença fixa desde 1242. À chancelaria ficou a responsabilidade, bem patente nos documentos que analisámos, de assegurar a elaboração de todos os instrumentos necessários à gestão da Sé, conferindo-lhes a mesma fé e autenticidade dos instrumentos dos tabeliães públicos.

VI. BIBLIOGRAFIA

- M.^a M. CÁRCEL ORTÍ (ed.), *Vocabulaire International de la Diplomatie*, Valencia, 1994.
- M. C. A. CUNHA, *A Chancelaria Arquiepiscopal de Braga (1071-1244)*, Braga, 2005.
- M. J. O. SILVA, *Scriptores et Notatores. A produção documental da Sé do Porto (1113-1247)*, Porto, 2008.
- M. J. O. SILVA, *A escrita na catedral: a chancelaria episcopal do Porto na Idade Média*, Lisboa, 2013.
- R. L. SEABRA, «*Publicus tabellio in civitatis portugalensis*», *estudo sobre o tabelionato no Porto medieval (1242-1383)*, Porto, 2012.

**DE LA UNIDAD A LA DIVERSIFICACIÓN.
LOS NUEVOS USOS ESCRITURARIOS EN LA GESTIÓN
DEL PATRIMONIO CAPITULAR DE OVIEDO**

Néstor VIGIL MONTES
Universidad de Oviedo

I. INTRODUCCIÓN

Aunque parezca lo contrario, todavía queda mucho que avanzar en lo referente a la documentación procedente de las catedrales, y es que, como bien señaló Pilar Pueyo Colomina en su correspondiente ponencia dentro de este congreso, el panorama anterior a los años ochenta era ciertamente desolador.

Actualmente podemos ser más optimistas en este sentido, especialmente en lo referente a la diplomática episcopal, que ha sido objeto de numerosos estudios desde que en 1993 fuese el tema marco del congreso de la Comisión Internacional de Diplomática¹. Sin embargo, todavía existen frentes más marginados, como la diplomática capitular, que a duras penas ha progresado desde que Francisco Reyes Marsilla de Pascual denunciase a mediados de los noventa que todavía no había dado sus frutos².

Por todo ello, el marco de estas décimas Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias Historiográficas, dedicadas a la catedral como centro de escritura, es el ideal para ofrecer una pequeña aportación que ayude a solventar las carencias de la especialidad.

¹ C. HAIDACHER-W. KÖFLER, (eds.), *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250 (VIII Internationalen Kongreß für Diplomatie 1993)*, Innsbruck: Tiroler Landesarchiv, 1995.

² F. R. MARSILLA DE PASCUAL, «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.

Dentro de la diplomática capitular, dos tipos de productos de gran importancia, como son los libros de regla o las actas capitulares, monopolizan los estudios, olvidándose del potencial que ofrecen otras fuentes menos prolijas pero importantes dentro de la arquitectura documental de las escribanías capitulares como son los libros de remates de rentas, cuestión que hemos trabajado recientemente para el caso ovetense³.

El tema central de esta comunicación es el estudio de un proceso histórico dentro de la escribanía capitular ovetense que de manera similar, aunque con cronologías dispares, se dio en otras instituciones de semejante naturaleza; y no es más que el del progresivo crecimiento de la complejidad en los instrumentos de gestión, en este caso desde el obituario como epicentro de la gestión capitular a diversos productos como son los libros de remates de rentas, los libros de aniversarias o los libros de estatutos.

Nuestros objetivos son establecer una secuencia histórica de la evolución de estos instrumentos de gestión, observar esa tendencia a la diversificación y especialización de los productos, y analizar el funcionamiento de cada uno de estos libros para reconocer sus limitaciones que implican una necesaria evolución. Para clarificar un asunto tan complejo que tiene diversos puntos a investigar, hemos diferenciado entre la evolución de la administración económica, y lo referente a la gestión de la legislación capitular y la expedición de documentos notariales.

II. DE LA UNIDAD: EL LIBRO DE REGLA COMO PRIMER INSTRUMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA CAPITULAR

Entre muchas de las funciones que cumplían los misceláneos libros de regla, tipología documental bien conocida⁴, la más importante era la de controlar los pagos anuales de las diferentes aniversarias y procesiones, inscribiéndolas dentro del obituario. Por consiguiente, podemos considerarlos como el primer instrumento de gestión económica de los cabildos catedralicios, y es que como bien señaló Ángel Fábrega: «ese carácter administrativo prevaleció absolutamente sobre la naturaleza litúrgica de algunos de los primitivos obituarios: así se llegó a la formación de unos libros de pura y simple administración»⁵.

Los libros de regla aparecen entre los siglos XII y XIV coincidiendo con una etapa de crecimiento del patrimonio de las recién creadas mesas de los cabildos. Un

³ N. VIGIL MONTES, «Estudio diplomático del primer libro de rentas en la Iglesia de Oviedo (1448-1459)», *La escritura de la memoria: libros para la administración*, ed. J. A. Munita Loinaz-J.A. Lema Pueyo, Bilbao, 2012, pp. 163-174.

⁴ Si bien en el ámbito español no han existido amplios estudios hasta épocas recientes, han aparecido tres estudios de referencia para las catedrales de León, Oviedo y Burgos, que nos serán muy útiles para este análisis. M. HERRERO JIMÉNEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León X. Obituarios Medievales*, León, 1994. V. M., RODRÍGUEZ VILLAR, *Libro de Regla de Cabildo (Kalendas I)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2001. S. SERNA SERNA, *Los obituarios de la Catedral de Burgos*, León, 2008.

⁵ A. FÁBREGA GRAU, «El obituario de la Catedral de Barcelona en el siglo XIII»: *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), p. 197.

aumento derivado en gran medida de las donaciones testamentarias de ciertos bienes que los particulares hacían a la institución con la contraprestación de celebrar una misa anual de aniversaria para favorecer al difunto en su nueva vida. Unas *donatio pro anima* con las que todos los miembros de la sociedad medieval con recursos, desde canónigos hasta nobles y burgueses, pretendían comprar un disfrute divino con bienes terrenales.

El cabildo catedralicio ovetense, cuya mesa se independizó de la episcopal en 1106 en virtud de un privilegio regio otorgado por Alfonso VI⁶, ya disponía de un instrumento de control de esas obligaciones que sustentaban el crecimiento de su patrimonio, un martirologio en el que se fueron apuntando óbitos y que lamentablemente no se ha conservado. Pero en el siglo XIII se elaboró el libro de regla conocido como Kalendas I⁷ que contiene un obituario propiamente dicho para recoger la creciente demanda de misas de aniversaria⁸.

La función de este obituario es la de organizar en un calendario, las diferentes obligaciones de culto de cada día del año con sus correspondientes remuneraciones procedentes de los bienes donados para tal fin. De esta manera podían recordar fácilmente dichas obligaciones y conocer lo que corresponde a los canónigos y a otros beneficiados como encargados de celebrar las aniversarias y las procesiones.

Sin embargo, el obituario está realizando simultáneamente una función de control de la explotación del patrimonio, ya que no se limita a indicar cuáles son los bienes que se destinan a cada obligación de culto junto a la renta anual correspondiente, sino que también señala quién tiene que aportar la renta como usufructuario del bien y quiénes son los fiadores que le respaldan ante un eventual impago. Además estos tres últimos datos se van actualizando cuando cambia el usufructuario del bien en cuestión, por lo que se procede a tachar los datos que ya no tienen validez y se introducen los nuevos (ver figura 1).

Estamos por tanto ante un instrumento de gestión en el que no solamente se introducen nuevas obligaciones de culto, sino que también se van actualizando sus datos, lo que responde a la condición de libro vivo de los obituarios⁹. Sin embargo, éste era el principal problema del libro ya que progresivamente se fue quedando pequeño para el aumento de las donaciones pro ánima. Por ello a fines del siglo XIII se comenzó a confeccionar un nuevo libro de regla que conocemos como Kalendas II¹⁰, donde finalmente se trasladaron todos los datos del Kalendas I en 1317 por orden del cabildo, reemplazando definitivamente a lo que será conocido como la *riega viella* en contraposición a la *riega nueva*¹¹.

⁶ M. S. BELTRÁN SUÁREZ, *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, pp. 171-183.

⁷ OVIEDO, Archivo de la Catedral de Oviedo, Códices, Ms. 43.

⁸ M. S. BELTRÁN SUÁREZ, *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, pp. 191-202.

⁹ Término acuñado por J. LEMAITRE, «Un livre vivant, l'obituaire», *Le livre au moyen âge*, ed. J. Glenisson, París, 1988, pp. 92-94.

¹⁰ OVIEDO, A.C.O., Códices, Mss. 44 y 45.

¹¹ V. M. RODRÍGUEZ VILLAR, *Libro de Regla de Cabildo (Kalendas I)*, Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001, pp. 35-36.

La principal diferencia entre ambos códices es la disposición de los diferentes días del año en el obituario, en el *Kalendas II* se reservó un folio completo para cada uno de ellos, lo que supuso un notable aumento de espacio y la necesidad de dividirlo en dos volúmenes, uno para cada mitad del año. Sin embargo, esa norma de reservar un folio distinto para cada día fue ineficaz ya que las obligaciones de culto se tendían a concentrar en determinados días del año en los que había fiestas significativas, mientras que en otros días apenas había anotaciones. Por consiguiente, vemos un enorme contraste entre caóticos folios con anotaciones y tachones en todos los huecos disponibles, y folios que estaban prácticamente en blanco o que eran utilizados para completar el contenido del folio anejo con llamadas en forma de asterisco (ver figura 2). Por tanto, el instrumento continuó adoleciendo el mismo problema de falta de espacio, y solamente fue realmente útil a lo largo del siglo XIV, periodo de crisis económica y de notable descenso de las donaciones¹².

III. A LA DIVERSIFICACIÓN: LOS LIBROS DE REMATES DE RENTAS Y LOS LIBROS DE ANIVERSARIAS

En el siglo XV la situación económica cambió, si bien el cabildo catedralicio dejó de ser el principal receptor de las donaciones pro ánima ante la competencia de las cofradías y un consiguiente mayor reparto de éstas. Sin embargo, la reactivación permitió que el patrimonio acumulado durante los tres siglos anteriores volviera a ser puesto en explotación después de haber quedado abandonado con las consecuencias normales de tal situación: campos yermos, molinos en ruinas, casas abandonadas; por lo que las rentas derivadas de su explotación volvieron a ser interesantes.

La progresiva mejora del patrimonio capitular tuvo como consecuencia un continuo movimiento en la tenencia de su usufructo, existía una verdadera especulación con los bienes del cabildo cuyos derechos de explotación eran moneda de cambio entre canónigos, nobles, burgueses y campesinos ricos; algo alimentado directamente por la política rentista de la institución capitular que, para promocionar las mejoras materiales en su patrimonio, no le importaba ceder la explotación de sus bienes con el recurso al contrato de foro, lo que no suponía solamente ínfimas rentas y largos plazos que incluso llegaban a ser por varias voces o perpetuos. Además los destinatarios tenían el derecho a venderlo con el consentimiento de la institución, lo que se formuló a través del mecanismo de la renuncia por el que tenemos constancia de la operación, pero no de las contrapartidas para el cambio de usufructuario.

Si bien el obituario resultó ser un instrumento útil para controlar los cambios de propiedad en los siglos precedentes, no resultaba ser el más óptimo ya que la disposición estaba destinada al control de las obligaciones de culto y no era lo más

¹² M. S. BELTRÁN SUÁREZ, *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986, pp. 191-202.

adecuado para ir buscando los diferentes bienes en explotación, además por su naturaleza sólo contenía aquellas posesiones de la partida de aniversaria y no cubría aquellas cuyo destino era la ración mayor.

Por ello, la escribanía capitular creó un nuevo instrumento cuyo fin principal era el de registrar los diferentes bienes puestos en explotación indirecta y los cambios en su tenencia o en los fiadores que avalaban el negocio. Son los que conocemos como libros de remates de rentas, en el cabildo ovetense el primer libro apareció en 1448 y aunque se fueron anotando las modificaciones hasta 1478, el último nuevo asiento fue creado en 1459¹³; al completarse fue sustituido por un segundo libro que no conservamos pero que es mencionado en un inventario del siglo XVIII¹⁴, éste a su vez fue reemplazado por un tercer libro en 1484¹⁵, y a lo largo de la Edad Moderna aparecen sucesivos libros similares.

En los libros de remates de renta se registraban todos los bienes cedidos directamente por la institución capitular, cada nuevo bien gestionado ocupaba un folio independiente en el que se deja espacio en blanco para indicar los diferentes cambios producidos. Ésto supone una revolución con respecto a los obituarios, no sólo en cuestión de que ofrece un mayor espacio para los datos estrictamente económicos, sino que cambia totalmente el orden en el que aparecen las propiedades dentro del libro, ya no están colocadas según la fecha de pago sino que dependen de la fecha del primer movimiento producido en ellas dentro de la cronología del libro (ver figura 3).

Además la información contenida sobre los negocios dentro de estos libros de remates de rentas era más completa, no sólo en ocasiones se dispone incluso de los linderos de las propiedades, sino que tenemos algo tan fundamental para el control patrimonial como es la data de los diferentes cambios en el contrato, algo de lo que carecía el obituario. Otro cambio sustancial es que en el libro de remates no sólo aparece la mención de los fiadores, sino que se incluye una rúbrica de los mismos para así asegurarse la recaudación en caso de impago. Por tanto, vemos que este libro era el principal instrumento para la rápida verificación del estado de las propiedades.

Una de las carencias más notables en los libros de remates de rentas es que no especifican la data en que debía de celebrarse la aniversaria del difunto, esto se debe a la existencia de los libros de aniversarias, herederos directos de los obituarios contenidos en los libros de regla del cabildo catedralicio, cuyo principal objetivo era el control de las obligaciones de culto de la institución y de las rentas asociadas a tal fin. Para la decimoquinta centuria disponemos en la catedral de Oviedo de dos libros de aniversarias diferentes, el primero de ellos cuya data inicial

¹³ OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1451-1456). Estudiado en N. VIGIL MONTES, «Estudio diplomático del primer libro de rentas en la Iglesia de Oviedo (1448-1459)», pp. 163-174.

¹⁴ OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen seriado, Libro Maestro de todos los pergaminos y papeles que se hallan en el Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo, Tomo 1, p. 443.

¹⁵ OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 294, Remates de Rentas (1486-1494).

se sitúa en 1449, se conoce simplemente como libro de aniversarias¹⁶, y posteriormente en 1492 se empezó una nueva redacción más solemne que se denominó erróneamente como libro viejo de aniversarias¹⁷.

Sin embargo, estos libros de aniversarias tienen una forma diferente a la de sus predecesores, la distribución por días que tantos problemas había traído se cambió por una separación por meses. Además se separan las procesiones, un elemento fijo, de las aniversarias, el factor variable que dota a estos libros de la condición de libros vivos (ver figura 4).

Pero a diferencia de los obituarios, los libros de aniversarias comienzan a prescindir de la información sobre los fiadores de las propiedades que conformaban las diferentes aniversarias. Ésto nos indica que ya no cumplían esa función de control de las propiedades, sino que estaban únicamente destinadas a la organización del culto capitular.

Por consiguiente, los libros de remates de rentas y los de aniversarias son dos tipologías complementarias que parten de un mismo origen, pero que cumplen dos fines diferentes. Por ello todas las aniversarias son registradas en ambos libros, en el de remates para controlar las propiedades cedidas y en el de aniversarias para administrar su celebración.

IV. LOS FOLIOS DE GUARDA DEL OBITUARIO COMO ESPACIO PARA LA LEGISLACIÓN CAPITULAR Y LOS DOCUMENTOS NOTARIALES, Y SU POSTERIOR EVOLUCIÓN

Otro ejemplo claro de diversificación de los productos de la escribanía capitular está en la documentación que se escrituraba en los folios de guarda de los obituarios, lugar que originalmente no estaba destinado a la función de conservar la legislación capitular y algunas expediciones notariales, pero que resultaba óptimo ante la falta de instrumentos específicos que procurasen la conservación de tales necesidades escriturarias ya que los dichos folios de guarda de los manuscritos más importantes de la institución eran uno de los espacios más seguros para procurar la preservación de lo allí escrito, toda una solución archivística.

En este sentido cabe destacar la reflexión de Elena E. Rodríguez Díaz sobre esta cuestión: «Los libros por sus características físicas, se conservaban mejor que los documentos. Era más fácil perder un documento suelto, que un libro. Además, tuvieron mucho tiempo valor suntuario y, en consecuencia eran también bienes materiales, por lo que aún se guardaban con más mimo. De manera que la copia de documentos en los folios en blanco de los códices garantizaba una mejor perpetuación de lo escrito, máxime en época o en ambientes en los que no existía o no se respetaban unas categorías básicas de conservación y organización de documentos»¹⁸.

¹⁶ OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 5.

¹⁷ OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 41.

¹⁸ E. E. RODRÍGUEZ DÍAZ, «Los otros usos de los códices en la Baja Edad Media Castellana», *Scripta, estudios en homenaje a Éliida García García (Vol. II)*, Oviedo, 1998, pp. 518-519.

Una práctica que se continuó realizando en el primero de los libros de aniversarias del cabildo catedralicio como heredero directo del obituario, la parte más importante del libro de regla. Sin embargo, en el siguiente libro de aniversarias, el libro viejo de aniversarias, ya no se continuó con tal costumbre. En ello no sólo tuvo que ver que los dichos libros de aniversarias ya no tuvieran el papel relevante de los libros de regla, sino que fue más importante la aparición de nuevos instrumentos que asegurasen la pervivencia de lo que antaño se conservaba en aquellos libros.

La legislación capitular, es decir, las ordenanzas promulgadas por los capitulares en sus asambleas colegiadas fue recopilada con mayor frecuencia en los libros de estatutos promulgados por los diferentes obispos, cabe destacar la prolífica actividad de don Gutierre a finales del siglo XIV, pero para el siglo XV apenas contamos con testimonios de este tipo de documentos, y el primer libro de estatutos propiamente dicho que se conserva corresponde al sínodo de 1553 bajo el episcopado de Cristóbal de Rojas y Sandoval¹⁹. No tenemos constancia de un libro generado por la escribanía capitular en el que se compilasen los ordenamientos de la institución, parece ser que se realizaban a modo de documento de cancillería sin validarlo con el sello capitular. En este caso resultó más decisiva la creación y conservación sistemática de las actas capitulares²⁰, en donde se recoge el contenido de las ordenanzas como parte de lo acordado por la institución.

Situación similar ocurrió con las expediciones notariales, que habitualmente se realizaban en soporte individualizado con los consiguientes riesgos de conservación. Antes de que se regularizara la producción de instrumentos como las actas capitulares o los registros notariales a mediados del siglo XV, el cabildo no sólo buscó como recurso para procurar dicha conservación en los folios de guarda de los libros de regla, sino que también se llegaron a crear códigos en los que se recopilaban estos originales, para así procurar su pervivencia, como es el caso del código de expediciones del cabildo ovetense datado entre 1419 y 1455²¹.

V. HACIA UNA ARQUITECTURA DOCUMENTAL, EJEMPLO DE LA INTERRELACIÓN ENTRE INSTRUMENTOS

La creación de numerosos instrumentos especializados dentro de la escribanía capitular a finales del siglo XV supuso la creación de una arquitectura documental. Entendemos por arquitectura documental de un órgano de emisión de documentos el organigrama o esquema de diversas tipologías documentales que se elaboran con el objetivo de cumplir diferentes funciones y las interrelaciones existentes entre tales tipologías al disponer de la misma información en formatos diferentes. La arquitectura documental es el reflejo de la estrategia documental de ese órgano de

¹⁹ A. GARCÍA Y GARCÍA (dir.), *Synodicon Hispanum, Vol. III: Astorga, León y Oviedo*, Madrid, 1984.

²⁰ El primer cuadernillo de actas capitulares de la Catedral de Oviedo que se conservó data de 1436 y a partir de los años 60 del mismo siglo ya se conservan con regularidad.

²¹ MADRID, Archivo Histórico Nacional, Sección Códices y Cartularios, Libro 1449B.

emisión de documentos para satisfacer las necesidades escriturarias de la institución para la que trabajan. A mediados del siglo XV el cabildo disponía de un instrumento para registrar las sesiones capitulares, las actas capitulares, de registros y expediciones para la documentación contractual, y de los libros económicos a los que hemos hecho referencia, el libro de aniversarias y el libro de remates de rentas (ver figura 5).

Los mejores ejemplos son los contratos de foro en los que se hace uso de todos los libros de gestión económica a los que hemos hecho referencia. Cuando se creaba una aniversaria para honrar la memoria de un difunto, el cabildo recibía como contrapartida una propiedad que rápidamente se trataba de poner en explotación indirecta. Por lo general se ponía a subasta entre los miembros del cabildo o se cedía a un particular, lo cual se tenía que aprobar en la sesión colegiada de la institución y después escriturar en las correspondientes actas capitulares. En esos cuadernillos se realizaba un pequeño apunte que en principio sólo era la constancia de lo acordado en la asamblea sin más valor legal, por lo que para obtenerla necesitaba expedirse el contrato en pública forma y previamente copiarse en un libro de notas o de registro, aunque tenemos constancia de que este paso no siempre se realizaba y que las actas capitulares podían cumplir la función de registro.

Además cierto contenido de estos contratos se asentaba en los susodichos libros de gestión económica, es decir, en los libros de remates de rentas y en los libros de aniversarias. Una vez asentado el nuevo contrato en el cuadernillo de actas capitulares, se tomaba el contenido para copiarlo en el libro de remates de rentas donde se agrupaba la información sobre el estado de las diferentes propiedades, siendo de mayor utilidad para la consulta que las actas capitulares en las que se agrupaban datos de negocios muy diferentes siguiendo un estricto orden cronológico, para dejar constancia de que se copiaba se dejaba una nota de asentado al lado del asiento correspondiente en las actas capitulares. Así mismo, los datos referentes a la celebración de la aniversaria se copiaban dentro del libro de aniversarias ordenados dependiendo del momento del año en el que se tenían que cumplir con la contrapartida de recordar al difunto, de este modo los capitulares podían seguir rápidamente las obligaciones de cada día del año.

Por tanto, en un contrato de foro referente a una aniversaria, la información se copia de diferentes maneras hasta en un total de cinco instrumentos con funciones diferentes, lo mismo sucede en el caso de que dicho contrato se traspasase a un tercero mediante el mecanismo de la renuncia. En cambio, si el contrato se refiere a una propiedad no ligada a una aniversaria sino a la ración mayor, tendrá sentido ponerlo en todos los instrumentos a excepción del libro de aniversarias.

El negocio que ha sido escrito en un mayor número de instrumentos fue la renuncia de Bueso Suárez de Solís a favor de Alonso Estébanez de las Alas sobre el foro de la casa de la puerta de la Noceda que es aniversaria del canónigo Álvaro González. Esta renuncia, realizada el 5 de agosto de 1450, se asentó directamente en el cuaderno de actas correspondiente²²; sin embargo, no tenemos constancia de

²² OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen seriado, Caja de cuadernos de acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452), 2v.

que se haya registrado en un libro de notas o de registro, aunque parece que fue así ya que contamos con la expedición correspondiente²³ y no existe nota alguna de que haya sido expedido a través de un registro auxiliar; lo que sí tenemos es la nota de asentamiento en las actas capitulares que indica que fue asentado en el Libro de remates de rentas²⁴; finalmente contamos con el correspondiente apunte de la aniversaria en el mes de junio del obituario del libro de aniversarias²⁵ (ver figura 6).

VI. CONCLUSIONES

El sistema documental del cabildo pasa de la simplicidad de tener un solo libro de regla de carácter misceláneo en donde se albergaban todos los diferentes aspectos de su administración, desde la gestión patrimonial hasta la legislación capitular, a la creación de una arquitectura documental en la que aparecen varios productos que responden a las diversas necesidades escriturarias de la institución y que a su vez están interrelacionados entre sí.

La especialización viene impuesta por el desarrollo histórico de la administración patrimonial de la institución capitular, la principal razón de su existencia. No es casualidad que la salida a la crisis bajomedieval supusiese toda una revolución dentro de la escribanía capitular, los movimientos en la gestión patrimonial se incrementaron desde un aletargado estancamiento hasta una marea de especulación, nadie quería perderse la posibilidad de invertir en los bienes de la institución rentista ya que aseguraban rápidos beneficios. El cabildo necesitaba armarse de una administración con instrumentos más eficientes que permitiese manejar tal situación y sacarle provecho.

No podemos señalar que la escribanía capitular ovetense fuese pionera en la construcción de instrumentos administrativos, en potentes iglesias castellanas como la de Burgos, la de Santiago de Compostela y la de Salamanca²⁶, ya habían aparecido dos siglos atrás en la anterior etapa de bonanza económica. Incluso lo más factible es que los propios canónigos de la Iglesia de Oviedo hayan introducido tales novedades a través de las prácticas del cabildo de León, con el que mantenían una relación especial en esa época.

Pero no por ser un caso más tardío, no deja de ser un ejemplo provechoso ya que nos permite observar con mayor precisión cuáles son los precedentes de la complejidad administrativa, el importante papel del libro de regla en la gestión capitular, que en el caso burgalense no es perceptible ante la existencia de otros

²³ MADRID, A.H.N., Sección Códices y Cartularios, L.1449B, 51v.

²⁴ OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1448-1459), 52r.

²⁵ OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 5, Libro de Aniversarias, 138r.

²⁶ J. L. RAMOS MERINO, *Iglesia y notariado en la Castilla Bajomedieval, la catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, 2012, pp. 252-253. M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios, Notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada (La Coruña), 2001, pp. 147-154. A. RIESCO TERRERO, «El archivo de la catedral de Salamanca, datos para su historia»: *Anales de la Universidad de Alicante, historia medieval*, 3 (1984), p. 295.

instrumentos²⁷. Algo similar al caso ovetense sucede en León, donde los obituarios con información sobre las cuantías, los arrendatarios, los días a satisfacer los pagos y los fiadores, se convirtieron en verdaderos libros administrativos durante el siglo XIV, especialmente en el código 18 que mantuvo su vigencia hasta 1401, y la anotación más tardía es de 1455 y está en el código 28, pero para entonces se contará con documentos de carácter exclusivamente administrativo, libros de cuentas en los que consta de forma más regulada lo referente a las rentas de las aniversarias²⁸ y de otras partidas como la ración mayor (la canónica) o las horas, apareciendo en 1434 y manteniendo una regularidad anual en la segunda mitad del siglo²⁹.

Esperamos que sea útil para poder proseguir en un campo de estudio que, como hemos señalado, todavía tiene mucho camino por recorrer, y si aparecen nuevos estudios sobre estas tipologías documentales más marginadas, se podrán establecer conclusiones en un tema complejo que nos habla de las diferencias existentes entre los diversos cabildos catedralicios en la búsqueda de soluciones administrativas para responder ante un problema similar.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- BELTRÁN SUÁREZ, M. S., *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, 1986.
- FÁBREGA GRAU, A., «El obituario de la Catedral de Barcelona en el siglo XIII»: *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), pp. 193-216.
- A. FERNÁNDEZ ALONSO, A.–FERNÁNDEZ DEL POZO, J. M., *Colección documental de la Catedral de León XIV: Expedientes de limpieza de sangre de los capitulares de la catedral de León (1552-1851)–Libros de cuentas (siglos XV-XV)*, León, 2000.
- GARCÍA Y GARCÍA, A. (dir.), *Synodicon Hispanum, Vol. III: Astorga, León y Oviedo*, Madrid, 1984.
- HADACHER, C.–KÖFLER, W. (eds.), *Die Diplomatie der Bischofsurkunde vor 1250 (VIII Internationalen Kongreß für Diplomatie 1993)*, Innsbruck: Tiroler Landesarchiv, 1995.
- HERRERO JIMÉNEZ, M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León X. Obituarios Medievales*, León, 1994.
- LEMAITRE, J., «Un livre vivant, l'obituaire», *Le livre au moyen âge*, ed. J. Glenisson, París, 1988, pp. 92-94.

²⁷ S. SERNA SERNA, *Los obituarios de la Catedral de Burgos*, León, 2008.

²⁸ M. HERRERO JIMÉNEZ, *Colección documental del Archivo de la Catedral de León X. Obituarios Medievales*, pp. 7-8, 54-55, 186 y 273.

²⁹ A. FERNÁNDEZ ALONSO–J. M. FERNÁNDEZ DEL POZO, *Colección documental de la Catedral de León XIV: Expedientes de limpieza de sangre de los capitulares de la catedral de León (1552-1851) – Libros de cuentas (siglos XV-XV)*, León, 2000, pp. 303-307.

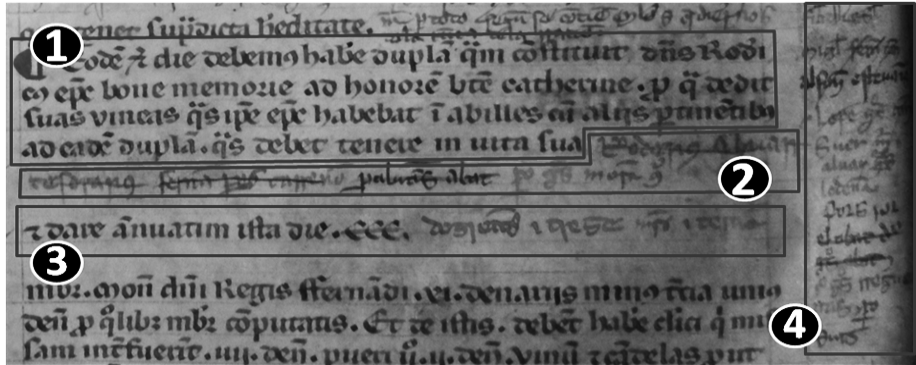
- MARSILLA DE PASCUAL, F. R., «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval»: *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 153-172.
- RAMOS MERINO, J. L., *Iglesia y notariado en la Castilla Bajomedieval, la catedral de Burgos (1315-1492)*, Madrid, 2012.
- RIESCO TERRERO, Á., «El archivo de la catedral de Salamanca, datos para su historia»: *Anales de la Universidad de Alicante, historia medieval*, 3 (1984), pp. 289-307.
- RODRÍGUEZ DÍAZ, E. E., «Los otros usos de los códices en la Baja Edad Media Castellana», *Scripta, estudios en homenaje a Élide García García (Vol. II)*, Oviedo, 1998, pp. 511-528.
- RODRÍGUEZ VILLAR, V. M., *Libro de Regla de Cabildo (Kalendas I)*, Real Instituto de Estudios Asturianos, Oviedo, 2001.
- SERNA SERNA, S., *Los obituarios de la Catedral de Burgos*, León, 2008.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, M., *Notarios, Notarías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*, Sada (La Coruña), 2001.
- VIGIL MONTES, N., «Estudio diplomático del primer libro de rentas en la Iglesia de Oviedo (1448-1459)», *La escritura de la memoria: libros para la administración*, ed. J. A. Munita Loinaz-J. A. Lema Pueyo, Bilbao, 2012, pp. 163-174.

VIII. FUENTES

- MADRID, Archivo Histórico Nacional, Sección Códices y Cartularios, Libro 1449B.
- OVIEDO, Archivo de la Catedral de Oviedo, Códices, Ms. 5, Libro de Aniversarias.
- OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 41, Libro de Aniversarias viejo.
- OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 43, Kalendas I.
- OVIEDO, A.C.O., Códices, Mss. 44 y 45, Kalendas II.
- OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen seriado, Caja de cuadernos de acuerdos capitulares, letra A, cuaderno 4 (1450-1452).
- OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen seriado, Libro Maestro de todos los pergaminos y papeles que se hallan en el Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo.
- OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1451-1456).
- OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 294, Remates de Rentas (1486-1494).

IX. ILUSTRACIONES

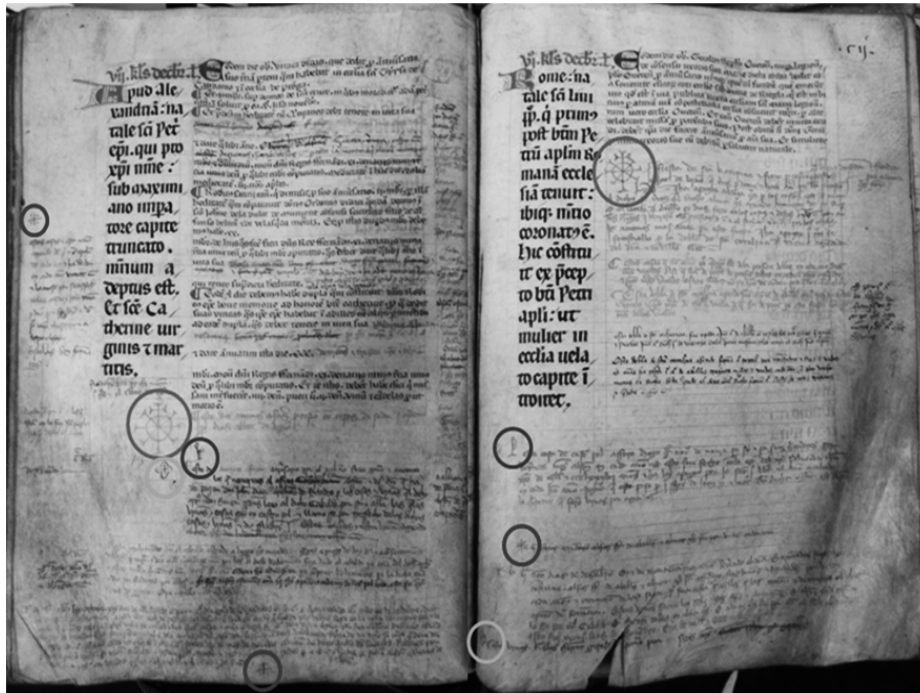
Figura 1. Ejemplo de un asiento sobre una renta en el Kalendas II.



OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 44, Kalendas II, 101v.

- 1. Obligación de culto y bien cedido para tal fin.- 2. Foratario que actualmente paga la renta anual.- 3. Cuantía actual de la renta anual.- 4. Fiadores del foratario actual.

Figura 2. Dos folios del Kalendas II: uno correspondiente a una festividad y otro más vacío en donde se lleva el contenido del anterior.

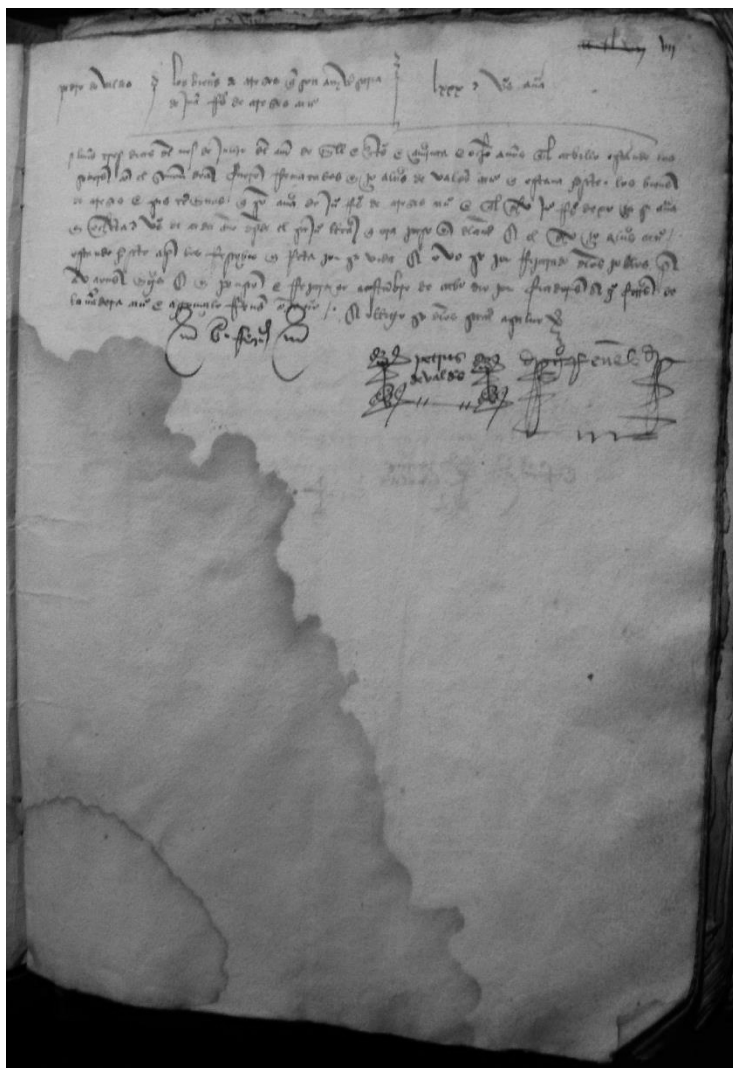


25 de noviembre (Sta. Catalina)
OVIEDO, A.C.O., Ms. 44, 101v.

26 de noviembre
OVIEDO, A.C.O., Ms. 44, 102r.

Figura 3. Organización de los asientos en el Libro de Remates.

a) Asiento en una nueva entrada



Asiento con un contrato de una propiedad no registrada. Se asienta en la primera cara en blanco.

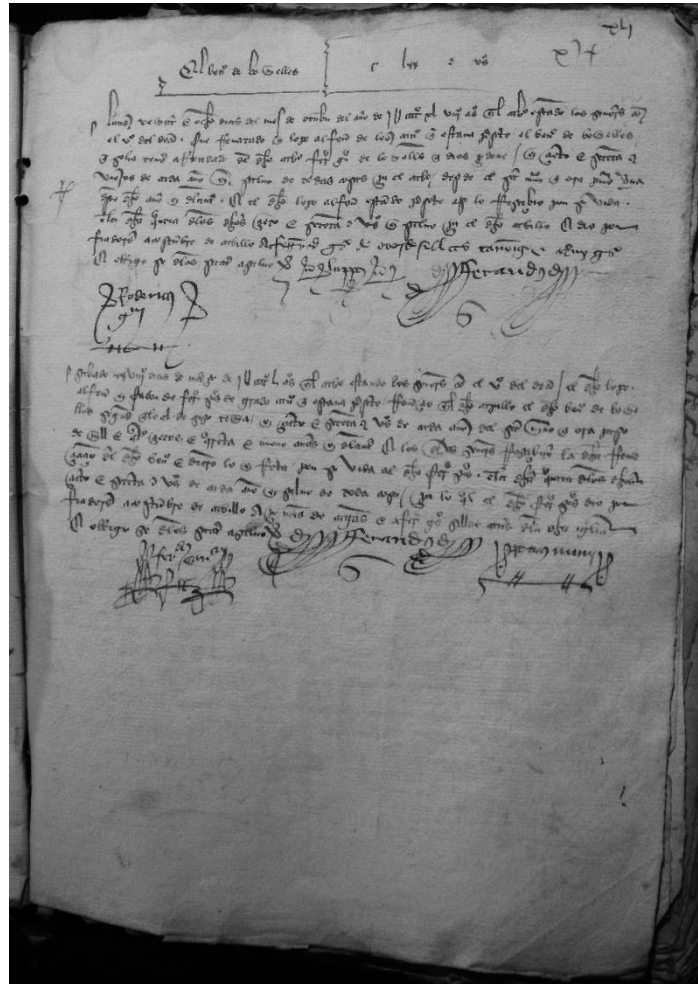
Se deja en blanco la parte inferior del folio, reservada para posteriores modificaciones del contrato.

b) Asiento que modifica entrada

Primer contrato asentado en una plana vacía.

Asiento con una modificación sobre el primer contrato, se asienta debajo de éste.

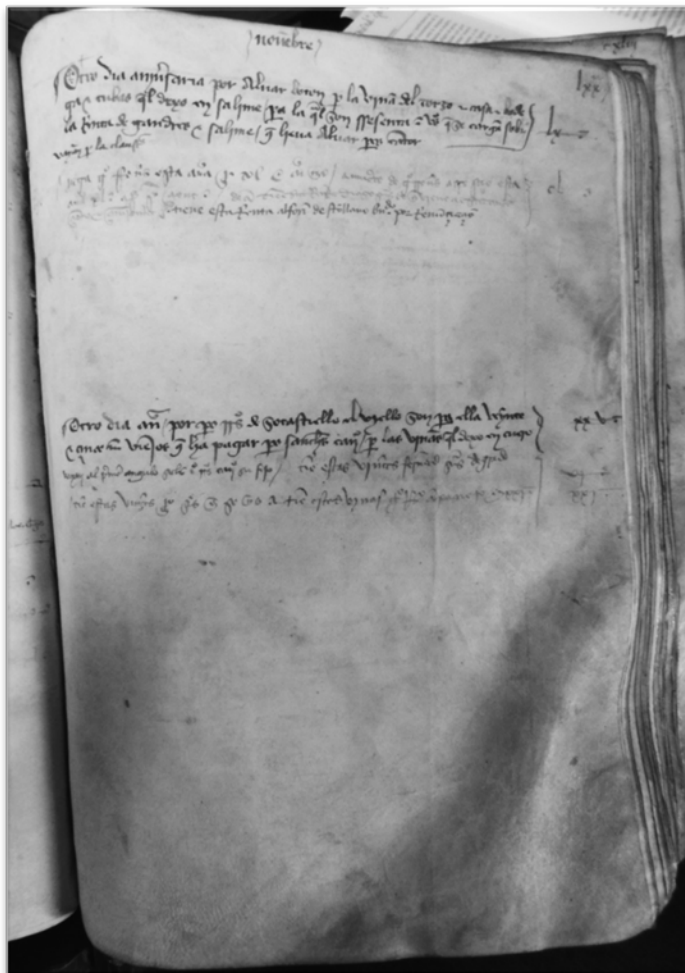
Se sigue dejando en blanco para futuras modificaciones del contrato.



OVIEDO, A.C.O., Papel en volumen sin seriar, Libro 293, Remates de Rentas (1448-1459), 41r.

Figura 4. Organización de los libros de aniversarias

a) Folio del libro de aniversarias



Uno de los folios correspondientes al mes de noviembre de la parte de las aniversarias.

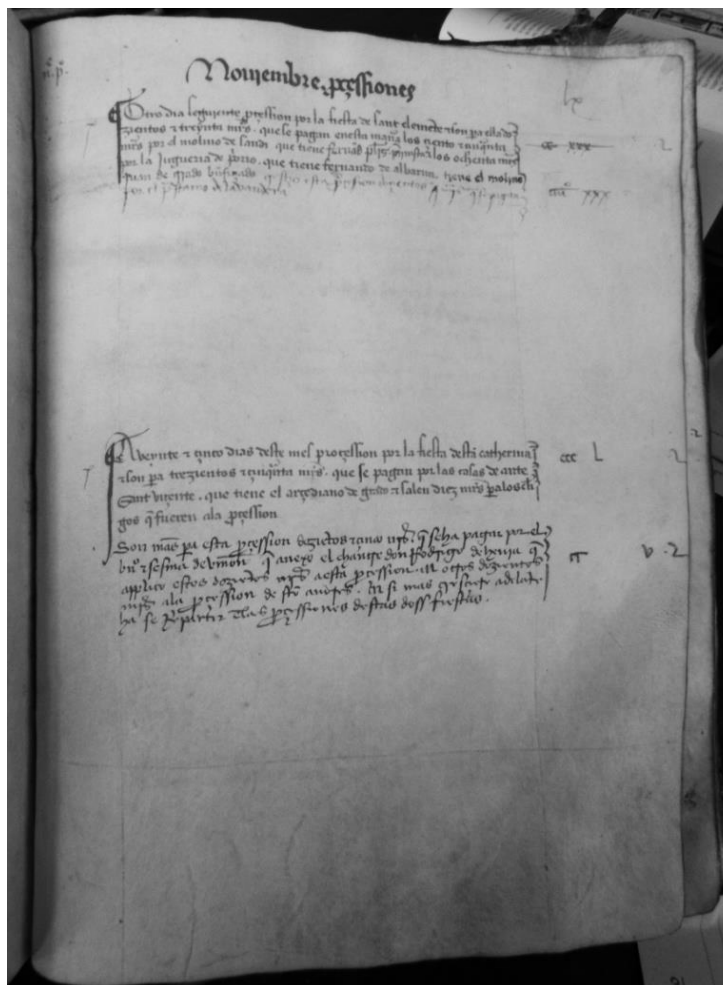
Contiene dos entradas iniciales escritas con gótica cursiva y sendas modificaciones a posteriori en gótica cursiva.

OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 5.
Libro de Aniversarias, f. 70r.

b) Folio del libro viejo de aniversarias

Uno de los folios correspondiente al mes de noviembre de la parte de procesiones.

Contiene dos entradas iniciales escritas con gótica libraria y sendas modificaciones a posteriori en gótica cursiva.



OVIEDO, A.C.O., Códices, Ms. 41.
Libro de Aniversarias Viejo, f. 60r.

Figura 5. Esquema de la arquitectura documental de la Escribanía Capitular de Oviedo a mediados del siglo XV.

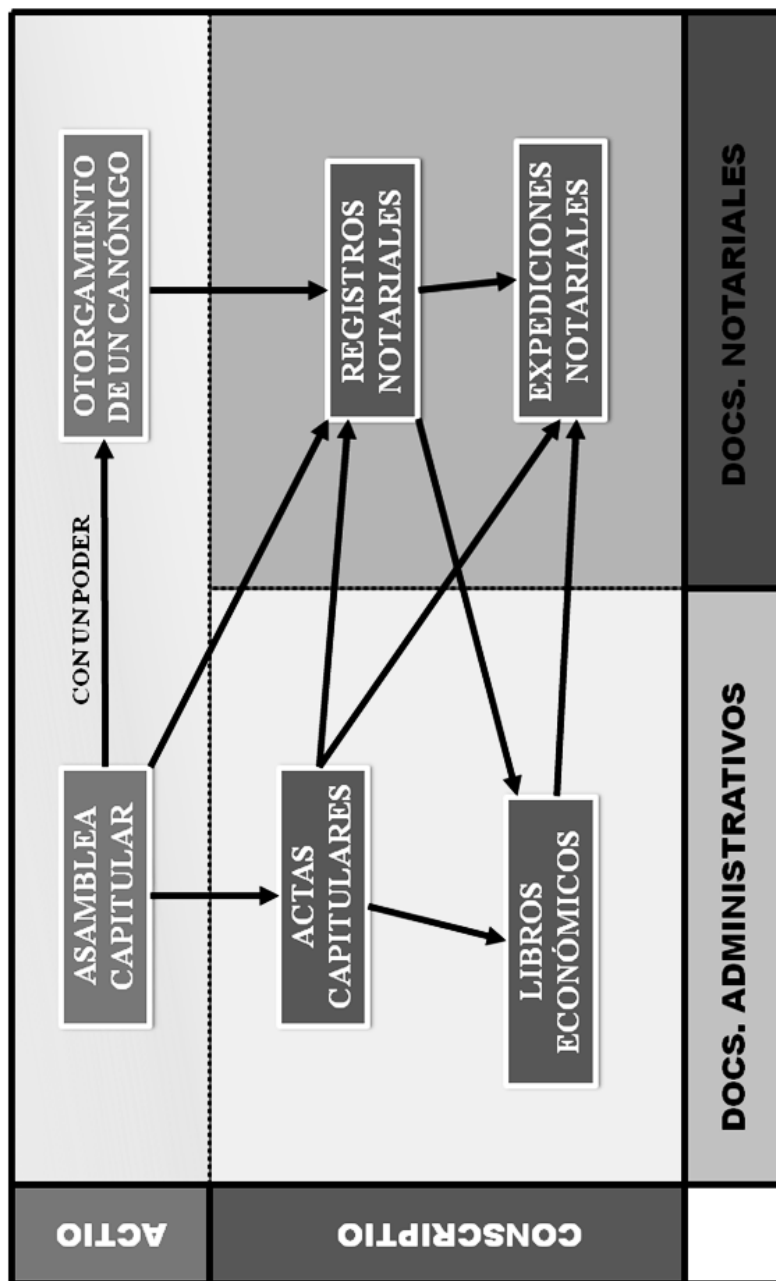
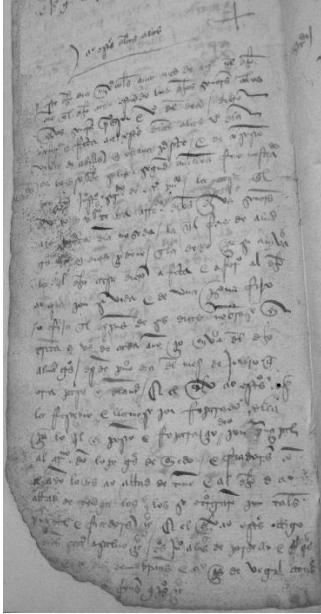
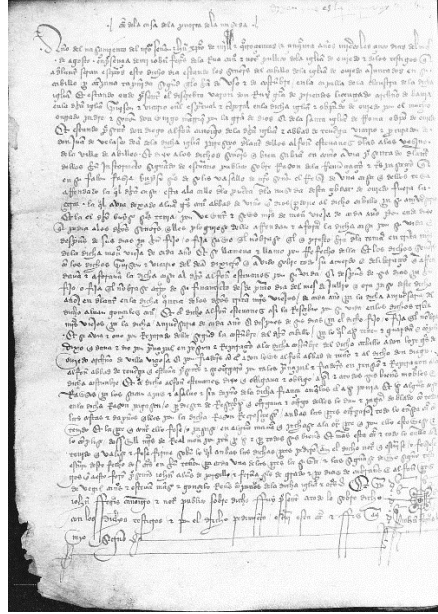


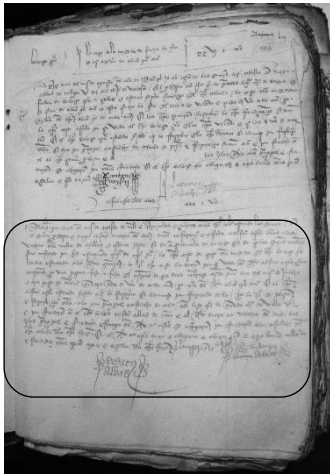
Figura 6. Diferentes negocios de la Escribanía Capitular y su desarrollo en la arquitectura documental.



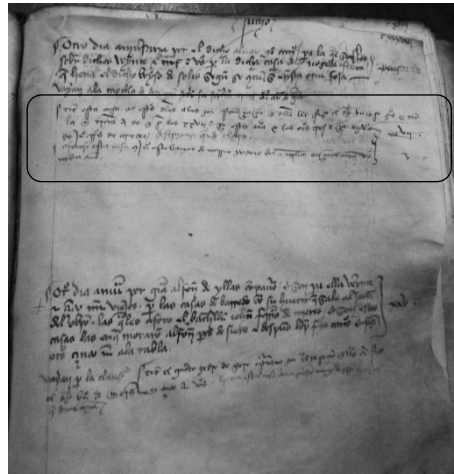
Asiento en actas capitulares (OVIEDO, A.C.O., acuerdos capitulares, letra A, cuad. 4, 2v).



Expedición notarial - códice (MADRID, A.H.N., Códices y Cartularios, L.1449B, 51v).



Asiento en libro de remates (OVIEDO, A.C.O., Papel volumen sin seriar, Libro 293, 52r).



Asiento en el obituario (OVIEDO, A.C.O., Códices Ms. 5, 138r).

